

2013



**BILDUMA**



**25**





Errenteriako Udala  
Ayuntamiento de Errenteria

[www.errenteria.net](http://www.errenteria.net)



## **BILDUMA 25**

## **BILDUMA**

### **Errenteriako Udal Agiritegi eta Argitalpen Zerbitzuaren aldizkaria Revista del Servicio de Archivo y Publicaciones del Ayuntamiento de Errenteria**

#### *Erredakzio Batzordea / Comité de redacción:*

Juan Carlos Jiménez de Aberasturi Corta  
José Ramón Cruz Mundet  
Leonor García Vázquez

#### *Argitaratzen du / Edita:*

Errenteriako Udala. Agiritegi eta Argitalpen Zerbitzua.  
Ayuntamiento de Errenteria. Servicio de Archivo y Publicaciones.

#### *Idazlanak, harpidetak eta administrazioa / Redacción, suscripciones y administración:*

Errenteriako Udal Agiritegia. Errenteriako Udala.  
Archivo Municipal de Errenteria. Ayuntamiento de Errenteria.  
Herriko plaza, z/g  
20100 Errenteria (Gipuzkoa)  
Tel.: 943 44 96 10  
Fax: 943 44 96 60  
E-mail: [archivo@errenteria.net](mailto:archivo@errenteria.net)

#### *Banaketa / Distribución:*

ELKAR  
Portuetxe, 88  
20018 Donostia  
Tel.: 943 31 03 01  
E-mail: [isors@elkar.com](mailto:isors@elkar.com)

Lege Gordailua / Depósito Legal: SS-301/90

I.S.S.N.: 0214-624X

BILDUMA (Errenteria)

Antza komunikazioa grafikoa. Lasarte-Oria (Gipuzkoa)

# AURKIDEA / ÍNDICE

## **EL FERROCARRIL CARLISTA**

JUAN PARDO SAN GIL ..... 7

## **IRRATI HOTSAK. 1983KO MADALENETAKO GERTAKIZUNAK DONOSTIA-LOIOLA HERRI IRRATIKO SAIOETAN ECOS DE RADIO. LOS SUCESOS DE LAS MAGDALENAS DE 1983 EN LAS EMISIONES DE HERRI IRRATIA-RADIO POPULAR**

KOLDO ORDOZGOITI ..... 57

## **PROPIEDADES COLECTIVAS, PROPIEDAD INDIVIDUAL Y DESAMORTIZACIÓN EN OARSOALDEA**

MIGUEL ÁNGEL BARCENILLA LÓPEZ ..... 107

## **APROXIMACIÓN AL PROCESO DE FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PODER ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL FAMILIAR DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN EN GUIPÚZCOA: LOS OQUENDO**

IÑIGO IMAZ ..... 197

## **AIPAMENAK / RESEÑAS**

MIKEL ZABALETA

IAGO IRIXOA CORTÉS

CARLOS GONZÁLEZ RUIZ

TXEMA ARENZANA

DAVID ZAPIRAIN KARRIKA

JUAN CARLOS JIMÉNEZ DE ABERASTURI ..... 369





# EL FERROCARRIL CARLISTA

JUAN PARDO SAN GIL



Insurrección Carlista. Acción en el túnel de Ossina.

Juan Pardo San Gil gure argitalpenen kolaboratzaile leiala izan zen eta *Bilduma*-n eta *Oarso*-n idatzitako artikuluak ekarpen interesgarriak dira gure herriaren historia ezagutzeko. Bereziki interesatzen zitzaizkion bi gairen espezialista eta maitale izan zen: karlismoa eta gerra zibileko euskal itsasontzien historia. Eta, bi arloetan ekarpen interesgarriak egin zituen. Horrela, bada, artikulu ugari eta liburuak argitaratu zituen eta arlo horiei loturiko hainbat jardueratan parte hartu zuen, eta bera izan zen Matxixako lurmuturreko guduaren omenezko aldi aldiko ekitaldien sustatzailea. Horrez gain, Donostiako Ontzi Museoarekin lankidetzan aritu zen denak emanda. 2013ko martxoan hil egin zen, eta agur esateko unean hilondoko artikulu hau utzi zigun *Bilduman* argitaratzeko. Eta, hala egiten dugu hura omentzeko, bere laguntza eta lankidetzak eskaini baitzizkigun. Hura galtzea mingarria izan zen bere adiskidetasuna izan genuen guztiontzat, baina hark egindako lanak bere oroitzapena bizirik mantentzen lagunduko digu.

J. C. Jiménez de Aberásturi

### Laburpena:

Azken Karlistadan (1872-76) Carlos VII-aren aldekoek administrazio propio bat izatea lortu zuten 1873ko bukaeran mendean zuten lurraldean, hain zuten ere zenbaitek Estatu Karlista izendatu dutena. Estatu “alternatibo” horrek bere instituzioak sortu zituen eta komunikazioen arloan ere eragin zuten. Era horretan, Karlistek 1874ko irailaren 11n Komunikazioen Zuzendaritza Nagusia antolatu zuten. Horren buru José M<sup>a</sup> Diego de León, Beraskoaingo Kondea, jarri zuten, eta egoitza Tolosan ezarri zuten. Zereginetako bat izan zuen trena kudeatzea mendean hartutako lurraldeetan.

Karlistek garrantzizko tren-materiala kontrolatu zuten bi eremutan: Bizkaian, Trianoko Trena eta Bilbo-Tuterarako trenaren zati bat, eta Norteko Trenaren ibilbidean Andoain (Gipuzkoa) eta Agurain (Araba) arteko tartea eta Iruñeako ingurumarietaraino arteko lotune zena Zaragozarako Trenarekin. Material gehiago ere (2 tren-makina) eskuratu zuten 1875eko amaieran, Iruñeako geltokira egindako erasoaldi batean.

Agintari karlistek gatazkaren hasieratik ahaleginak egin zituzten liberalen armadak trenaren erabilera eragozteko. Baina, trafiko zibila eta komertziala zabalik mantentzea nahi izan zuten. Horrela elkarrizketak izan zituzten tren-konpainiekin eta akordioak erdietsi zituzten zerbitzua neutralizatzeko. Dena den, liberalen agintariek ez zituzten onartu eta ez ziren indarrean jarri. Azkenean karlistek zerbitzua zuzenean kudeatzea aukeratu zuten euren interesak mantentzearen.

Juan Pardo San Gil ha sido durante años fiel colaborador de nuestras publicaciones y sus artículos en *Bilduma* y *Oarso* constituyen interesantes aportaciones al conocimiento de nuestra historia. Especialista y amante de dos temáticas que le interesaban particularmente, el carlismo y la historia naval vasca de la guerra civil, llevó a cabo en ambos campos apreciables aportaciones, publicando numerosos artículos, libros y participando en diversas actividades ligadas a ellas, siendo por ejemplo el promotor de las conmemoraciones periódicas de la batalla del cabo Machichaco, o colaborando activamente con el Museo Naval de San Sebastián. En marzo de 2013 Juan falleció dejándonos, en el momento de despedirnos de él, este artículo póstumo para ser publicado en *Bilduma*, lo que hacemos como verdadero homenaje a quien nos prestó todo su apoyo y colaboración. Si su pérdida fue dolorosa para todos los que contamos con su amistad, su obra hará que mantengamos viva su memoria.

J. C. Jiménez de Aberásturi

### Resumen:

Durante la última de las Guerras Carlistas (1872-76) los partidarios de Carlos VII llegaron a organizar una administración propia en el territorio dominado a finales de 1873, lo que algunos han dado en bautizar como el Estado Carlista. Este Estado “alternativo” creó sus propias instituciones que tuvieron también su expresión en el terreno de las comunicaciones. Los carlistas organizaron el 11 de septiembre de 1874 una Dirección General de Comunicaciones, a cuyo frente se nombró a D. José M<sup>a</sup> Diego de León, Conde de Belascoain, que fijó su sede en Tolosa. Entre sus cometidos estuvo la gestión de los ferrocarriles en el territorio bajo su dominio.

Los carlistas se hicieron con el control de un importante material ferroviario en dos áreas: en Vizcaya, el Ferrocarril de Triano y parte del Bilbao-Tudela, y en el trayecto del Ferrocarril del Norte comprendido entre Andoain (Guipúzcoa) y Salvatierra (Álava) y el enlace hasta las cercanías de Pamplona con el Ferrocarril a Zaragoza. A finales de 1875 aún se harían con otro material (2 locomotoras) capturado durante una incursión a la estación de Pamplona.

Las autoridades carlistas intentaron, desde el inicio del conflicto, impedir el uso del ferrocarril por el ejército liberal. Pero quisieron que se mantuviera abierto al tráfico civil y comercial. Entablaron negociaciones con las compañías ferroviarias y llegaron a acuerdos para neutralizar el servicio, aunque las autoridades liberales los rechazaron y no llegaron a entrar en vigor. Finalmente los carlistas optaron por gestionar directamente el servicio para sus propios intereses.

Estatu Karlistak trena erabili zuen batez ere tropak, materiala eta pertsonai esanguratsuak garraiatzeko eta zerbitzu zibil eta komertzialerako. Trianoko Trena erabilera militarerako martxan egon zen aldi labur batean 1874ko apirilean eta Norteko Trena 1874ko bukaeratik 1876an gerra amaitu zen arte. Jendearentzako Andoaindik Zumarragaraino tartea soilik irekita egon zen, 1875eko ekainetik. 1876ko otsailean tropa liberalek karlistak garaitu zituzten eta lurraldea mendean hartu zuten. Trena nagusi zaharren eskura itzuli zen.

Trenbideek, instalazioek eta tren-materialek kalte asko izan zituzten gatazkaren ondorioz. Gerrak areagotu egin zituen tren-konpainia batzuk jasaten ari ziren oztopoak eta horrek ekarri zuen tren-enpresen mapa sinplifikatzea Iparraldean. Era horretan Compañía de Caminos de Hierro del Norte enpresak gainerakoak irentsi egin zituen, 1878an.

\* Lan hori egiteko Eusko Ikaskuntza-*Sociedad de Estudios Vascos*, 2012 delakoaren ikerketarako laguntza bat izan du.

El Estado Carlista utilizó el ferrocarril fundamentalmente para el traslado de tropas, material y personalidades significadas y para el servicio civil y comercial. Para uso militar el Ferrocarril de Triano estuvo en activo durante un corto espacio de tiempo en abril de 1874 y el Ferrocarril del Norte desde finales de 1874 hasta la conclusión de la guerra en 1876. Al público se abrió sólo el tramo comprendido entre Andoain y Zumárraga, desde junio de 1875. En febrero de 1876 las tropas liberales derrotaron a las carlistas y ocuparon su territorio. El tren volvió a manos de sus antiguos dueños.

Las vías, instalaciones y material ferroviario sufrieron cuantiosos daños a causa del conflicto. La guerra agudizó las dificultades por las que ya pasaban varias compañías ferroviarias y contribuyó a simplificar el mapa de empresas ferroviarias en el Norte, donde la *Compañía de Caminos de Hierro del Norte* acabó fagocitando a todas las demás en 1878.

\* La realización de este trabajo ha contado con una ayuda a la investigación de *Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos*, 2012.



## EL FERROCARRIL CARLISTA

### 1. EL DESARROLLO DE LA ÚLTIMA GUERRA CARLISTA (1872-76)

Los conflictos políticos que enfrentaron a lo largo de todo el siglo XIX español a las corrientes liberales nacidas de la Revolución Francesa y a los sectores absolutistas partidarios del Antiguo Régimen tuvieron su más cruda expresión en las Guerras Carlistas. Los partidarios del absolutismo político fueron también conocidos como tradicionalistas, legitimistas y, sobre todo, “carlistas”, por proclamar como rey al hermano de Fernando VII, D. Carlos M<sup>a</sup> Isidro –Carlos V-, y a sus sucesores Carlos VI y Carlos VII.

Carlistas y liberales se enfrentaron en la Guerra de los Siete Años o Primera Guerra Carlista (1833-40), Guerra de los “Matiners” (1846-49), insurrección montemolinista (1855-57), desembarco en San Carlos de la Rápita (1860), levantamientos de La Mancha y Maestrazgo en 1869 y de Álava y Vizcaya<sup>1</sup> en 1870 y, finalmente, en la Segunda<sup>2</sup> Guerra Carlista (1872-76). Los prolegómenos de esta última guerra se sitúan en la Revolución liberal de 1868 que acabó con el reinado de Isabel II. Las disensiones internas entre los propios liberales, su incapacidad para organizar un gobierno estable y para solucionar el problema colonial, unidas a su política anticlerical y al hostigamiento a que sometieron a las instituciones forales fueron el caldo de cultivo adecuado para que el carlismo resurgiera. En este periodo convulso se sucedieron diferentes regímenes en el campo liberal: Gobierno Provisional (1868-71), monarquía constitucional de Amadeo I (1871-73), una

---

1. Los topónimos y nombres propios utilizados en el texto son los oficiales de la época, que pueden diferir de los actuales.

2. Para algunos Tercera Guerra porque cuentan como Segunda el levantamiento de 1846 que sólo tuvo incidencia en Cataluña. En ese conflicto los carlistas no fueron capaces de mantener el dominio estable de ningún territorio, ni de establecer una administración propia. No tuvo, ni de lejos, la repercusión o la amplitud de las dos auténticas guerras carlistas. Un último levantamiento armado carlista se produciría en Cataluña en 1899.

república con 4 presidentes en menos de un año (1873-74), una dictadura militar (1874) y finalmente la restauración de la monarquía borbónica, en la persona de Alfonso XII, tras un levantamiento militar el 29 de diciembre de 1874.

La Segunda Guerra Carlista se desarrolló en tres escenarios principales: el País Vasco-Navarro o Euskal Herria y zonas colindantes de Santander, Burgos, Logroño y Zaragoza, un territorio que tanto carlistas como liberales llamaron habitualmente “el Norte”; el Bajo Aragón, Valencia, Maestrazgo y la zona oriental de Castilla la Nueva, que recibió el nombre de “el Centro”, y por último Cataluña. En cada uno de estos escenarios las operaciones se desarrollarían de forma independiente y en cada uno el carlismo alcanzó diferentes niveles de implantación y desarrollo. La guerra comenzó con un levantamiento masivo de los partidarios de Don Carlos el 21 de abril de 1872, especialmente importante en Vizcaya, Navarra y Cataluña. Antes de que los carlistas pudieran obtener armas suficientes, los navarros fueron derrotados en Oroquieta (4-5-72) y los vizcaínos, faltos del apoyo de las otras provincias, firmaron el Convenio de Amorebieta (24-5-72) que ponía fin a la sublevación en condiciones honrosas. Algunos grupos de guerrilleros se sostuvieron unos meses más, pero en agosto la guerra sólo continuaba en la montaña catalana.

Animados por la prolongación de la guerra en Cataluña, los carlistas volvieron a levantarse en el Norte en diciembre. En esta ocasión eran pequeñas partidas de guerrilleros que iban creciendo a medida que obtenían más armas. Pronto empezaron a surgir focos guerrilleros en diferentes puntos de la Península: Aragón, Asturias, La Mancha, Valencia... Las partidas guerrilleras empezaron a crecer y a organizarse en batallones regulares y a hacer frente a las columnas liberales, derrotándolas en los combates de Eraul (5-5-73) y Udabe (26-6-73) en Navarra, y de Alpens (9-7-73) en Gerona.

El 16 de julio Carlos VII hacía su entrada en Navarra por Zugarramurdi y la sublevación cobraba nuevos bríos. Durante el verano de 1873 el Ejército liberal perdió progresivamente la iniciativa en el Norte, viéndose obligado a concentrar sus fuerzas en Bilbao, Vitoria, Pamplona, la Ribera y el corredor de Tolosa-San Sebastián-Irún. Los carlistas se hicieron dueños de casi toda Vizcaya, Álava y Guipúzcoa, dos tercios de Navarra y algunas zonas colindantes de Cantabria, Burgos y La Rioja. En Cataluña las fuerzas legitimistas lograron tomar algunas localidades importantes, y en Aragón, Valencia y Castilla la Nueva se reinició el alzamiento.

El Ejército carlista alcanzó su madurez con la victoria de Montejurra (7/9-11-73), en las proximidades de Estella. Desde ese momento hasta casi el final de la guerra, en 1876, será capaz de mantener el dominio estable de un amplio territorio. Las tropas liberales se concentraron en las capitales, mientras el campo quedaba bajo control carlista. El carlismo concibió que la victoria final pasaba por romper





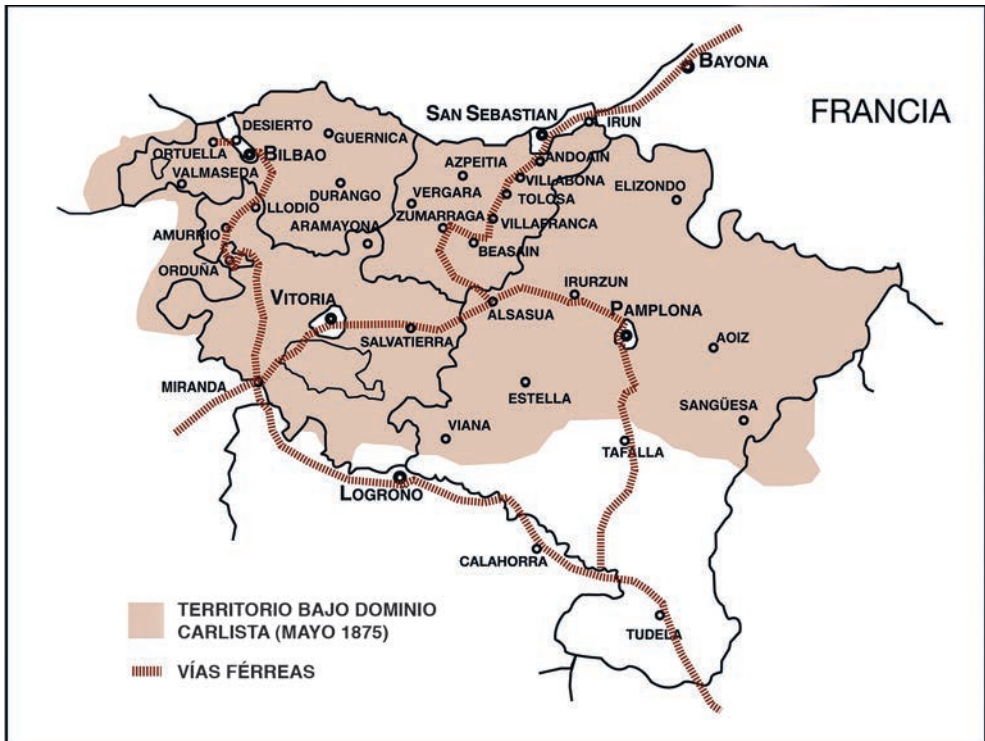
ÉVÉNEMENTS DE D' ESPAGNE. Rupture du chemin de fer par les carlistes entre Alsasua et Zumárraga.

este esquema defensivo y decidió lanzar un gran ataque para tomar Bilbao. Era la más importante del Norte desde el punto de vista político y económico y su captura reportaría un mayor apoyo internacional y un duro golpe para el gobierno republicano.

El sitio de Bilbao se inició la noche del 28 al 29 de diciembre de 1873 cuando los carlistas consiguieron cerrar el paso por la ría, cruzando cadenas y calabotes en Zorroza. Luego tomaron Portugaleta (21-1-74) y derrotaron a las fuerzas liberales que intentaban socorrer Bilbao en las batallas de Somorrostro (24/25-2-74) y San Pedro Abanto (25/27-3-74), las más sangrientas de la guerra. Finalmente el ejército liberal, dando un rodeo por el sur, atacaría por Galdames, donde terminaba la línea carlista. Casi sin oposición flanquearon al ejército sitiador y entraron en Bilbao, rompiendo el cerco (2-5-74). El Ejército carlista se retiró en buen orden y sin sufrir bajas, pero no volvería a intentar la toma de la capital. Los liberales, tratando de dar un golpe decisivo, atacaron Estella pero fueron completamente derrotados en Abarzuza (25/27-6-74), muriendo en combate su general en jefe. Los liberales continuarían encerrados en las capitales y los carlistas mantendrían el dominio del interior hasta el fin de la guerra.

Durante 1875 el Carlismo vio frenada su progresión y el Liberalismo encontró en la restauración en el trono de Alfonso XII el camino para lograr una confluencia política con sectores monárquicos y conservadores. El Ejército carlista no fue capaz de trasladar la guerra a Castilla y avanzar sobre Madrid y, en cambio, consumió sus recursos en estériles intentos por bloquear Pamplona o Vitoria. Y aunque consiguió frenar el primer ataque de las fuerzas liberales con la victoria de Lacar (3-2-75), su derrota en la batalla de Treviño (7-7-75) acabó con el bloqueo de Vitoria y marcó el inicio de su declive.

El gobierno liberal, una vez reorganizado y políticamente reforzado con la restauración alfonsina, aumentó el Ejército con nuevas quintas. Concentró primero sus fuerzas en el Centro hasta expulsar de allí a las tropas carlistas en julio de 1875. Repitió luego la fórmula en Cataluña, consiguiendo ocupar progresivamente todo el territorio en noviembre de 1875. Y eso le permitió constituir en el Norte dos grandes ejércitos que casi cuadruplicaban al de los carlistas. A finales de enero de 1876, el Ejército liberal desencadenó la ofensiva final. El Ejército de la Izquierda derrotó con facilidad en Elgueta (13-2-76) al núcleo principal del Ejército carlista, mientras el de la Derecha consiguió tomar Estella (19-2-76). Carlos VII pudo llegar a Valcarlos con sus últimas tropas fieles y cruzó finalmente la frontera por Arneguy (28-2-76). La rendición del castillo de Lapoblación, último baluarte carlista (2-3-76), puso punto final a la guerra.



Las vías férreas en el Norte durante la II Guerra Carlista.

## 2. LOS FERROCARRILES EN EL NORTE DURANTE LA GUERRA CARLISTA (1872-76)

La red ferroviaria que en 1872 se extendía por Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra formaba una especie de “И”<sup>3</sup>. En las cuatro esquinas se situaban las localidades de Bilbao, Irún, Tudela y Miranda de Ebro (Burgos). La red constaba de tres líneas o ejes que acababan interconectándose entre ellos:

- El eje central lo formaba el Ferrocarril del Norte que, procedente de Madrid, entraba por Miranda y, tras cruzar Álava de izquierda a derecha y bordear Navarra por Alsasua, atravesaba Guipúzcoa hasta Irún, donde enlazaba con Hendaya y el ferrocarril a París.

3. La letra “i” del alfabeto cirílico. De aspecto parecido a una “N” invertida.

- El eje occidental era el Ferrocarril de Bilbao a Tudela que empalmaba con el del Norte en Miranda y continuaba por fuera del país, atravesando tierras logroñesas, hasta alcanzar en Castejón la línea que venía de Pamplona.
- Por último, el eje oriental lo constituía el Ferrocarril de Alsasua a Zaragoza, que se conectaba en Alsasua con la línea del Norte y continuaba por Pamplona y Tudela, donde finalizaba el Ferrocarril de Bilbao, prosiguiendo después a Cortes y de ahí a Zaragoza.

Existían además los “ferrocarriles mineros vizcaínos”, en su mayoría en construcción. Todos ellos estaban destinados al traslado de mineral de hierro desde las diferentes minas hasta la ría de Bilbao. El más antiguo era el Ferrocarril de Triano, que enlazaba Ortuella con El Desierto, y estaban también en construcción el de Galdames a Sestao, el de Luchana al Regato y el de la Orconera a Luchana. Ninguno de ellos empalmaba con el resto de la red ferroviaria de la época.

Durante la Guerra Carlista (1872-76), sin ningún género de dudas, el ferrocarril era un elemento estratégico de primera magnitud, porque era el sistema de comunicación más rápido para el transporte de tropas y material en gran número y a grandes distancias<sup>4</sup>. Además junto a las vías férreas iba siempre la red telegráfica, otro elemento de comunicación primordial, que permitía la transmisión de órdenes e informaciones con muchísima rapidez. Eso convertía a la red ferroviaria y telegráfica en objetivos militares de primer orden para ambos contendientes, bien para su explotación y defensa por un bando o bien para evitarlo por el otro. Repasaremos de forma somera la situación del servicio ferroviario en el Norte durante la guerra.

## 2.1. El Ferrocarril del Norte

El Ferrocarril del Norte era propiedad de la *Compañía de Caminos de Hierro del Norte*. Los trabajos de su construcción habían empezado en junio de 1856 en Valladolid. En territorio vasco, el primer tramo, entre Miranda y Olazagutía, entró en servicio el 18 de abril de 1862. La inauguración oficial de la línea completa Madrid-París se realizó en San Sebastián al 15 de agosto de 1864, con presencia del rey consorte, Francisco de Asís. La línea empezaba en Madrid y continuando por Valladolid y Burgos llegaba a Miranda de Ebro. De allí, tras cruzar el Ebro, se

---

4. En la “*Revista de Obras Públicas*”, 1-2-75, p. 35-36, se describe cómo se trasladó de Miranda a Santander un cuerpo de ejército formado por 13.951 hombres, 1.486 caballos y mulos, 27 piezas de artillería y su impedimenta entre el 4 y 7 de noviembre de 1874.



Sabotaje carlista al ferrocarril en la estación de Pamplona.

adentraba en Álava, Navarra y Guipúzcoa para alcanzar la frontera por Hendaya y continuar a París, en un viaje que podía durar en torno a 39 horas en total<sup>5</sup>.

Toda la línea Madrid-Hendaya se extendía por 633 km, de los que 179 estaban en territorio vasco. Las estaciones y apeaderos de este trayecto eran en 1872: Manzanos, Nanclares, Vitoria, Salvatierra y Araya en Álava; Olazagutía y Alsasua en Navarra; Zumárraga, Beasain, Villafranca, Tolosa, Villabona, Andoain, Hernani, San Sebastián, Pasajes, Rentería e Irún en Guipúzcoa, y Hendaya al otro lado de la frontera.

Los primeros ataques de fuerzas carlistas contra este ferrocarril se produjeron a finales de abril de 1872, con el corte de la vía y del puente entre Beasain y Tolosa<sup>6</sup>. Las acciones cesaron en verano tras la derrota de las fuerzas carlistas, pero se recrudecieron a comienzos de 1873 con un nuevo levantamiento. Estos

5. "Gaceta de los Caminos de Hierro", 30-4-76, p. 284.

6. FERRER, Melchor; ACEDO, José y TEJERA, Domingo: *Historia del Tradicionalismo Español*, tomo XXIV, p. 66.

ataques condujeron a que el 14 de marzo se interrumpiera el servicio ferroviario entre Zumárraga e Irún; el 19 de abril entre Zumárraga y Vitoria, y finalmente el 10 de septiembre entre Vitoria y Miranda<sup>7</sup>. Por el camino quedaron numerosos asaltos a trenes, colocación de obstáculos en la vía, rotura de postes telegráficos o destrucción de puentes y estaciones. Los más graves fueron el incendio de las estaciones de Beasain (16-6-73) y Alsasua (4-8-73). A comienzos de septiembre de 1873 los carlistas se habían hecho dueños de todo el trayecto entre Miranda y Tolosa, excepto Vitoria y sus alrededores. El 1 de marzo de 1874 los carlistas ocuparon además Tolosa y Andoain, ampliando su control hasta las cercanías de Hernani. La compañía no reanudaría el servicio hasta el final de la guerra. El tramo Miranda-Vitoria se reabriría el 23 de enero de 1876<sup>8</sup> y la línea completa el 23 de marzo del mismo año<sup>9</sup>.

## 2.2. El Ferrocarril Bilbao-Tudela

El Ferrocarril de Bilbao a Tudela era propiedad de la *Compañía del Ferrocarril de Tudela a Bilbao*. Su construcción fue fruto de una conjunción de intereses entre empresarios logroñeses y bilbaínos, para que los productos riojanos pudieran salir al mar por Bilbao y de paso interconectar en Castejón con la línea Zaragoza-Alsasua que se prolongaba después hasta Barcelona. Las obras se iniciaron en Bilbao en diciembre de 1857. El primer tramo, entre Bilbao y Miranda, entró en servicio el 2 de marzo de 1863 y la línea se completó hasta el enlace con Castejón el 31 de agosto del mismo año. El trayecto se iniciaba en Madrid y continuando por Valladolid y Burgos llegaba a Miranda de Ebro.

Toda la línea Bilbao-Tudela tenía una longitud de 249 km, de los que 104 correspondían al trayecto Bilbao-Miranda. Las estaciones y apeaderos de este trayecto eran en 1872, además de las cabeceras: Arrigorriaga, Miravalles, Areta, Llodio, Amurrio, Orduña, Lezama, Inoso, Izarra y Pobes en Álava y Vizcaya.

Los primeros ataques de tropas carlistas contra este ferrocarril se produjeron hacia el 22 de abril de 1872, con el corte de la vía en Areta y en días posteriores en Izarra, Luyando y Miravalles<sup>10</sup>. Los ataques prosiguieron en 1872 y 1873, hasta que el 5 de marzo el jefe de la estación de Inoso llegó a Miranda con todo su personal, obligado a abandonar su puesto por una partida carlista que prohi-

---

7. "Gaceta de los Caminos de Hierro", 16-3-73, p. 166-167, y 29-8-75, p. 555.

8. "La Ilustración Española y Americana", 30-1-76, p. 57-58.

9. "Gaceta de los Caminos de Hierro", 26-3-76, p. 203.

10. FERRER, Melchor; ACEDO, José y TEJERA, Domingo: *Historia del Tradicionalismo Español*, tomo XXIV, p. 64 y 66.



Estación de Tafalla en 1874.

bió terminantemente que continuase prestándose el servicio<sup>11</sup>. La compañía pudo retirar 21 locomotoras a Bilbao y las 24 restantes a la sección Miranda-Tudela pero perdió más de 40 coches y vagones en los ataques<sup>12</sup>. El servicio en el tramo Bilbao-Miranda no se restablecería hasta después de finalizada la guerra, el 23 de marzo de 1876<sup>13</sup>. Pero dificultades de su explotación, que la guerra no había hecho sino agravar, condujeron a que la *Compañía del Ferrocarril de Tudela a Bilbao* fuera finalmente absorbida por la *Compañía de Caminos de Hierro del Norte* el 28 de marzo de 1878.

### 2.3. El Ferrocarril Alsasua-Zaragoza

El Ferrocarril de Alsasua a Zaragoza era propiedad de la *Compañía de los Ferrocarriles de Zaragoza a Pamplona y a Barcelona*. Su construcción estaba destinada a enlazar Navarra, Zaragoza y el corredor del Ebro hasta Cataluña con la línea Madrid-Irún en Alsasua. Los trabajos se iniciaron en octubre de 1859 en Tafalla por la recién creada *Compañía del Ferrocarril de Zaragoza a Alsasua*. La compañía se fusionó en 1865 con la *Compañía del Ferrocarril de Barcelona a*

11. "Gaceta de los Caminos de Hierro", 9-3-73, p. 148.

12. "Gaceta de los Caminos de Hierro", 3-9-76, p. 570; 10-9-76, p. 585, y 24-9-76, p. 616.

13. "Gaceta de los Caminos de Hierro", 26-3-76, p. 203.

Zaragoza, creando la *Compañía de los Ferrocarriles de Zaragoza a Pamplona y a Barcelona*. El primer tramo, entre Pamplona y Murillo, se abrió al tránsito el 15 de septiembre de 1860 y la línea de Pamplona a Zaragoza el 1 de octubre de 1861, pero ante las dificultades en completar el tramo Olazagutía-Beasain, el tramo Pamplona-Irurzun no se concluyó hasta 1864 y la línea no llegó a Alsasua hasta el año siguiente.

Toda la línea Alsasua-Zaragoza tenía una longitud de 231 km, de los que 178 correspondían al trayecto navarro, de Alsasua a Cortes. Las estaciones y apeaderos de este trayecto eran en aquella época: Alsasua, Echarri-Aranaz, Lacunza, Huarte-Araquil, Irurzun, Zuasti, Pamplona, Noain, Ventas de las Campanas (Buirrun), Garinoain, Tafalla, Olite, Murillo el Cuende, Caparrosó, Marcilla, Villafranca, Milagro, Castejón, Tudela, Ribaforada y Cortes.

Los primeros ataques carlistas contra esta línea tuvieron lugar el 28 de abril de 1872 en Irurzun. En mayo y junio se registraron ataques en otros puntos, que se interrumpieron hasta que el levantamiento se reinició a final de año. El 3 de enero de 1873, fuerzas carlistas navarras atacaron la estación de Campanas e incendiaron la de Noain, donde apresaron a varios empleados de la Compañía de Ferrocarriles que condujeron a Monreal. Allí se negoció con la Compañía que, a cambio de liberar a sus empleados, se paralizarían los servicios de transporte en aquella vía<sup>14</sup>. Desde el 5 de enero, el tráfico ferroviario quedó interrumpido entre Tafalla y Alsasua. El 18 de abril la suspensión se extendió a todo el trayecto Zaragoza-Tafalla, aunque el 20 de agosto se reanudaría el servicio en ese tramo<sup>15</sup>. El ya citado incendio de la estación de Alsasua (4-8-73) inutilizó un buen número de coches, vagones y 2 locomotoras. Además, una avenida del Ebro el 16 de abril de 1874 destruyó el puente de Castejón, con lo que hasta el final de la guerra, sólo se pudieron explotar al público el tramo de Castejón a Zaragoza y para el servicio militar el de Tafalla a Castejón<sup>16</sup>. El servicio en toda la línea no se reanudó hasta finales de febrero de 1876, con trasbordo en Castejón<sup>17</sup>, hasta que pudo recomponerse el puente el 18 de octubre. Como en el caso del ferrocarril de Tudela a Bilbao, la guerra agravó las dificultades de explotación que arrastraba este ferrocarril desde sus orígenes, y condujo finalmente a que la *Compañía de los Ferrocarriles de Zaragoza a Pamplona y a Barcelona* fuera absorbida por la *Compañía de Caminos de Hierro del Norte* el 13 de febrero de 1878.

---

14. FERRER, Melchor; ACEDO, José y TEJERA, Domingo: *Historia del Tradicionalismo Español*, tomo XXIV, p. 57, 66, 73 y 85, y tomo XXV, p. 62.

15. "Gaceta de los Caminos de Hierro", 9-3-73, p. 148; 21-12-73, p. 808-809, y 19-7-74, p. 457.

16. *Gaceta de los Caminos de Hierro*", 1-8-75, p. 489; 22-8-75, p. 537; 30-7-76, p. 488, y 6-8-76, p. 503.

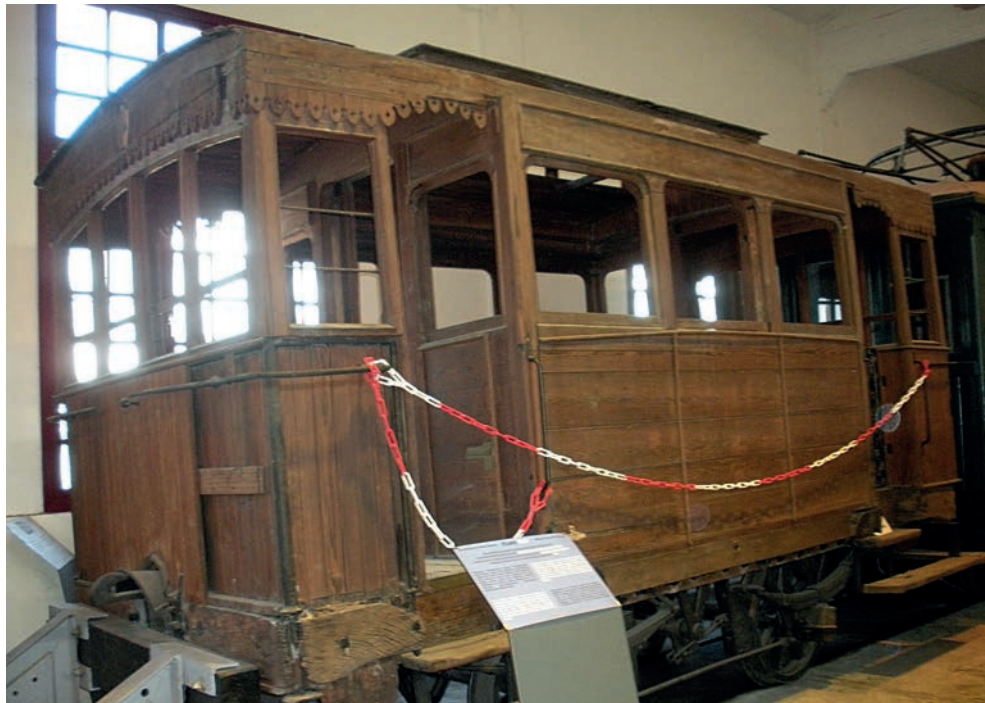
17. "Gaceta de los Caminos de Hierro", 22-2-76, p. 124.



## 2.4. El Ferrocarril de Triano y los ferrocarriles mineros vizcaínos

El Ferrocarril de Triano era propiedad de la Diputación General de Vizcaya. La construcción la realizó Nicolás Urcullu Smith, ya que la legislación de la época no permitía su titularidad a la Diputación. Este problema se resolvió con la promulgación de la Ley de Ferrocarriles de 10 de enero de 1870, adquiriendo entonces la Diputación su titularidad definitiva. Se construyó para el traslado de mineral de hierro desde las minas de Triano, junto a Ortuella, hasta la ría de Bilbao. El interés de la Diputación radicaba en fijar precios competitivos para la salida del mineral. La línea de Triano sólo medía 8 km; iba de Ortuella a San Nicolás, en El Desierto, y se abrió al servicio el 16 de abril de 1865.

Fuerzas carlistas cortaron el puente de Galindo, interrumpiendo por primera vez el tráfico del Ferrocarril de Triano en abril de 1873. Al convertirse la zona en teatro de operaciones militares, la explotación del ferrocarril se suspendió el 16 de septiembre. Los carlistas se hicieron con toda la línea y su material con la toma de Portugalete, durante el sitio de Bilbao. El ferrocarril no volvería a reanudar el transporte de mineral hasta el 14 de febrero de 1876, cuando la guerra había finalizado en aquella zona.



Vagón de 1876 del Ferrocarril de Galdames a Sestao (*Museo Vasco del Ferrocarril, Azpeitia*)

Los demás ferrocarriles mineros estaban en fase de construcción<sup>18</sup>. El de Galdames a Sestao empezó a construirse en octubre de 1871, el de Luchana al Regato en mayo de 1872 y el de la Orconera al finalizar la guerra. La guerra vino a retrasar y dificultar los trabajos y ninguno pudo entrar en servicio hasta que finalizó. El de Galdames a Sestao, propiedad de la *Bilbao Iron Ore Co. Ltd.*, entró en servicio el 5 de junio de 1876. El de Luchana al Regato, de la *Luchana Mining and Co.*, que ya había hecho circular locomotoras en diciembre de 1872, lo reanudó en 1876. Y el de la Orconera, propiedad de la *Orconera Iron Ore Co. Ltd.*, inició su servicio el 21 de agosto de 1877.

### 3. EL FERROCARRIL CARLISTA

Como hemos visto, las fuerzas carlistas consiguieron interrumpir la práctica totalidad del tráfico ferroviario en Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra durante el invierno de 1873. A partir de septiembre de 1873 consiguieron el dominio estable de un amplio territorio que incluía la casi totalidad de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y el 60 % de Navarra, con excepción de las capitales y unas pocas localidades cercanas. En los territorios bajo su control los carlistas organizaron una administración propia, lo que algunos han bautizado como el “Estado Carlista”. Se volvieron a constituir los ayuntamientos y las diputaciones conforme a fuero, y en abril de 1874 entró en funciones un verdadero gobierno, cuando Carlos VII decidió crear varias Secretarías de Estado (Ministerios) para el despacho de los diferentes asuntos. Don Carlos no fijó una capital, aunque residió con más frecuencia en Estella, Durango y Tolosa. Las diferentes instituciones se repartieron por varias localidades guipuzcoanas y vizcaínas.

Las Diputaciones de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya fueron los verdaderos motores del esfuerzo de guerra carlista. Se ocuparon de la recaudación de fondos, el reclutamiento militar y la organización de los suministros y servicios necesarios para el sostenimiento del Ejército y de la población civil. Ellas gestionaban el ramo de correos y telégrafos; los servicios de hacienda y aduanas; la sanidad, beneficencia y educación primaria; la conservación de caminos, puentes y carreteras; el suministro de raciones y vestuario al ejército; la vigilancia forestal y de caza; orden público, etc. Con los fondos recaudados, las Diputaciones contribuían además proporcionalmente a financiar los gastos de la Casa Real, las Secretarías de Estado y demás instituciones de carácter supraterritorial.

---

18. Los orígenes y situación de los ferrocarriles mineros de Vizcaya son ampliamente descritos en la “*Revista de Obras Públicas*”, 15-4-75, p. 87-90 y 1-5-75, p. 97-104.



Estación de Zumárraga 1864. Foto Auguste Muriel.

Desde comienzos de 1874 los carlistas se hicieron con un importante patrimonio ferroviario en tres áreas sin interconexión:

- El Ferrocarril de Triano, con todo su material al completo, 5 locomotoras y 111 vagones. De él se haría cargo la Diputación carlista de Vizcaya.
- El trayecto de Arrigorriaga hasta el Ebro del Ferrocarril Bilbao-Tudela. En este tramo no se capturaron locomotoras y tan sólo algunos vagones por lo que no se pudo restablecer el servicio.
- El trayecto del Ferrocarril del Norte comprendido entre las afueras de Hernani y las cercanías de Vitoria y el enlace con el Ferrocarril a Zaragoza desde Alsasua hasta las proximidades de Pamplona. En el Ferrocarril del Norte disponían de una locomotora y numerosos coches y vagones y los desperfectos de la vía podían repararse con los medios a su disposición. En cambio en el tramo del Ferrocarril a Zaragoza los desperfectos en la vía eran considerables. A finales de 1875 aún se harían con 2 locomotoras más, capturadas durante una incursión en la estación de Pamplona.

A continuación examinaremos la explotación de la red ferroviaria por el “Estado Carlista” en los dos escenarios en que la gestionó: la efímera experiencia del Ferrocarril de Triano (1874) y la más dilatada del Ferrocarril del Norte (1875-76).

### 3.1. El Ferrocarril de Triano. El primer “Ferrocarril Carlista”

Durante el sitio de Bilbao, las fuerzas carlistas se hicieron con el control de toda la línea y el material del Ferrocarril de Triano tras la toma de Portugalete (21-1-74). En la vía y las estaciones de Ortuella y Desierto encontraron las locomotoras *Triano*, *Ortuella*, *Galindo*<sup>19</sup> y *La Primitiva*<sup>20</sup> (alquilada a la Cía. de Tudela a Bilbao), y una quinta más pequeña en reparación; 1 coche con departamentos de 1ª y 2ª, 80 vagones sin freno y 30 con freno (6 de ellos en reparación), 300 toneladas de carbón inglés, así como las instalaciones de telégrafos, los talleres de ajuste y reparación, repuestos, planos, archivos, etc<sup>21</sup>.

La Diputación General de Vizcaya carlista se hizo cargo del ferrocarril y lo volvió a poner en funcionamiento para atender el suministro de raciones y material de guerra de las tropas carlistas que defendían la línea de Somorrostro. Los maquinistas y el personal de la vía continuaron en sus mismos puestos y el ferrocarril reinició el servicio el 19 de abril de 1874<sup>22</sup>. Su labor fue muy útil para el ejército carlista, calculando la Diputación un ahorro diario de 8.000 reales por su utilización<sup>23</sup>, aunque fuera efímera. Una maniobra envolvente del ejército liberal forzó al ejército carlista a retirarse la noche del 30 de abril al 1 de mayo para evitar ser copado. Los liberales recuperaron Portugalete (1-5-74) y el ferrocarril volvió a detenerse tras menos de dos semanas de actividad. La vía férrea quedaría en una zona al alcance de ambos contendientes, con lo que el Ferrocarril de Triano no

---

19. Eran 3 locomotoras de 20 toneladas de dos ejes acoplados, con tender incorporado en forma de albarda (0-2-0-ST). Fueron construidas en Manchester por Sharp Stewart en 1868, 1871 y 1873. La mayor parte de la información sobre estas locomotoras y las demás que se citan en el trabajo ha sido amablemente facilitada por D. Juan José Olaizola, Fundación del Museo Vasco del Ferrocarril.

20. Era una locomotora de pequeño tamaño de la que se sabe muy poco. Fue adquirida por el contratista Thomas Brassey para las obras de construcción del ferrocarril de Tudela a Bilbao. Al acabar los trabajos en 1863 se incorporó al parque motor de la compañía y por su tamaño se utilizaba en servicios de maniobras o mercancías ligeros. En 1866 se incluyó en una petición dirigida al gobierno para poder enajenar material sobrante y a partir de ahí debió alquilarse al Ferrocarril de Triano.

21. “*Inventario de los efectos existentes en la villa de Portugalete, pertenecientes al Ferrocarril de Triano*”. Desierto, Febrero 13 de 1874 (ACJ). En realidad el inventario incluye todo lo encontrado en Portugalete, El Desierto, Ortuella y en la vía.

22. Oficio de la Comandancia de Armas de Portugalete y Siete Concejos del Valle de Somorrostro a la Il.tra. Diputación Gral. de este Señorío de Vizcaya. Portugalete, Abril 19 de 1874 (ACJ).

23. *Diputación General del Señorío de Vizcaya. Departamento de Carreteras. Memoria 1873 a 1875*. Durango, 20 de junio de 1875 (ACJ).

reanudaría al servicio hasta el 14 de febrero de 1876, una vez que se retiraron definitivamente las tropas carlistas.

### 3.2. Intentos de neutralización del servicio ferroviario con la Compañía de Caminos de Hierro del Norte. (1873-75)

Cuando se inició la sublevación carlista en abril de 1872 las partidas guerrilleras tomaron como uno de sus objetivos preferentes la interrupción del servicio ferroviario. Aunque su derrota inicial permitió medio año de relativa normalidad, al reiniciarse el levantamiento a finales de año, las autoridades militares carlistas volvieron a dar órdenes para que cesara. Mediante circulares comunicaron a los jefes de las estaciones que en caso de incumplimiento los trenes serían atacados, los empleados fusilados y las vías destruidas<sup>24</sup>. Durante el primer trimestre de 1873 los ataques carlistas consiguieron interrumpir prácticamente todo el tráfico ferroviario por Álava, Vizcaya y Guipúzcoa y la mayoría del de Navarra. Quedó cerrado el tramo Alsasua-Tafalla (95 km); el resto de la guerra sólo permanecería abierto el de Tafalla a Cortes (83 km), y en el tramo de Tafalla a Castejón (45 km) sólo para el tráfico militar<sup>25</sup>.

Pero no era éste el sistema más beneficioso para los carlistas, ni para las compañías ferroviarias. Pronto entraron en conversaciones los directivos de la *Compañía de Caminos de Hierro del Norte* con las autoridades carlistas en Francia para ver si era posible un arreglo. Con objeto de mantener un clima adecuado durante las negociaciones, el jefe del Ejército Carlista del Norte ordenó suspender los ataques a las vías e instalaciones ferroviarias y telegráficas (20-3-73), comprometiéndose la Compañía a no circular trenes<sup>26</sup>.

El acuerdo se firmó finalmente el 14 de junio de 1873 por Tomás Ibarrola, representante del Ferrocarril del Norte, y Guillermo Estrada, en representación de D. Carlos. El convenio autorizaba la circulación de trenes entre Miranda e Irún, comprometiéndose la Compañía a no transportar tropas republicanas, material de guerra o municiones. La Compañía se reservaba un hilo telegráfico para transmitir sólo despachos relativos al servicio, y se obligaba a pagar 2.000 pesetas diarias al tesoro carlista. Los carlistas, por su parte, se comprometían a respetar los tre-

24. FERRER, Melchor; ACEDO, José y TEJERA, Domingo: *Historia del Tradicionalismo Español*, tomo XXV, p. 35, 189-190. Afortunadamente no hubo fusilamiento de empleados en el Norte, aunque sí sufrieron amenazas, golpes o tomados como prisioneros.

25. "Gaceta de los Caminos de Hierro", 30-7-76, p. 488. Ver además las Notas 15 y 16.

26. FERRER, Melchor; ACEDO, José y TEJERA, Domingo: *Historia del Tradicionalismo Español*, tomo XXV, p. 35, 190-191. En su orden, el general Elío, jefe del Estado Mayor General, disponía además la puesta en libertad de 2 empleados de la Compañía hechos prisioneros unos días antes en Beasain.

nes, material, vías, edificios, telégrafo, viajeros y empleados del trayecto, y podrían registrar cualquier tren para supervisar que se cumplía lo convenido<sup>27</sup>. El convenio no llegó a ponerse en vigor porque el primer tren dispuesto a prestar este servicio fue detenido en Miranda por orden de las autoridades militares republicanas que no lo consideraban aceptable<sup>28</sup>.

El 11 de septiembre de 1874, el Gobierno carlista creó una Dirección General de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría (ministerio) de Gobierno Político y Hacienda. A su frente se nombró a D. José M<sup>a</sup> Diego de León, Conde de Belascoain, que fijó su sede en Tolosa. La Dirección actuó como órgano de enlace y coordinación postal y telegráfica entre los diferentes servicios creados por las Diputaciones. Creó también una agencia de noticias y asumió la publicación del periódico oficial, *El Cuartel Real*. Por último, aunque inicialmente no estaba previsto, se le acabó asignando la misión de restaurar la circulación ferroviaria en el tramo bajo control carlista.



José María Diego de León,  
Conde de Belascoain.

A los pocos días de tomar posesión, Belascoain entró en contacto con los representantes de la *Compañía de Caminos de Hierro del Norte* en Tolosa con el fin de restablecer el servicio ferroviario. La Secretaría de Hacienda carlista y la Dirección de Comunicaciones mantuvieron conversaciones con la empresa, contemplando dos alternativas posibles para conseguir la reanudación del servicio. Por un lado, se le ofreció a la Compañía la libre circulación de los trenes entre Miranda e Irún, a condición de que no transportaran tropas, ni material de guerra, de forma similar a lo establecido en el convenio de 1873. Alternativamente, la Dirección de Comunicaciones se preparó para asumir ella misma la gestión del servicio y fue avanzando trabajos que serían necesarios en cualquiera de las dos soluciones contempladas: la recomposición de las vías e instalaciones y la revisión y reparación del material móvil.

27. FERRER, Melchor; ACEDO, José y TEJERA, Domingo: *Historia del Tradicionalismo Español*, tomo XXV, p. 35, 191. "Gaceta de los Caminos de Hierro", 29-6-73, p. 403-404.

28. GIMÉNEZ, Saturnino: *Secretos e intimidades del Campo Carlista*, p. 109.

En marzo de 1875, los negociadores de ambas partes admitieron en principio la neutralización de la vía férrea entre Madrid e Irún. Con arreglo a lo que se había convenido el Secretario de Hacienda, Conde del Pinar, y el teniente general Antonio Díaz de Mogrovejo, en representación del gobierno carlista, y los sres. Tomás Ibarrola y Ernesto Polack, administradores de la Compañía del Norte, debían reunirse el 23 de abril en el Cuartel Real carlista a fin de discutir y acordar las medidas militares y las condiciones económicas para restablecer la libre circulación en la línea. Pero los delegados de la empresa no acudieron. Más tarde, por medio de Isaac Péreire, uno de los principales accionistas de la Compañía, hicieron saber al gobierno carlista que era imposible el acuerdo porque el gobierno alfonsino no aceptaba sostener el compromiso previamente adquirido<sup>29</sup>. Desde este momento, el gobierno de D. Carlos se sintió con las manos libres para continuar con la segunda de las alternativas contempladas.

### 3.3. Inauguración del Ferrocarril Carlista (1874-75)

Los carlistas desplegaron en 1874 los primeros esfuerzos para recuperar el servicio ferroviario, poniendo en marcha obras de reparación de las vías y puentes dañados durante la contienda<sup>30</sup>. Lo mismo hicieron respecto del material móvil. Todas las informaciones disponibles apuntan a que, en el territorio bajo su control, había sólo una locomotora útil<sup>31</sup> y con necesidad de hacerle algún repaso y reparación. Las primeras noticias de movimiento ferroviario carlista son de noviembre de 1874; consistían en el traslado desde Andoain de heridos o expulsados de territorio liberal que eran conducidos a Tolosa en vagones de ferrocarril<sup>32</sup>. Lo que no está claro es si para moverlos se utilizó la locomotora o motor de sangre. El primer convoy arrastrado indudablemente por la locomotora se organizó el 29 de enero de 1875, con el fin de trasladar de Tolosa a Andoain 10 cañones destinados

29. El gobierno carlista dio a conocer su versión de las conversaciones a través de una *Circular a los Sres. Presidentes de los Consejos de Administración de ferrocarriles, y a los Sres. Presidentes de las Cámaras de Comercio de España y del Extranjero*, fechada en Tolosa, 27 de mayo de 1875 que se remitió a sus destinatarios y se publicó en "El Cuartel Real", n° 219 de 3-6-75, y n° 220 de 5-6-75. Ni el gobierno alfonsino, ni la *Compañía de Caminos de Hierro del Norte*, hicieron pública otra versión de los hechos. Ver también GIMÉNEZ, Saturnino: *Secretos e intimidades del Campo Carlista*, p. 110.

30. "Gaceta de los Caminos de Hierro", 25-10-74, p. 684.

31. Aunque no está completamente identificada, parece tratarse de una locomotora mixta, de viajeros y mercancías, de 30'6 toneladas de un eje libre y dos acoplados (1-2-0), con tender separado de dos ejes. Pertenecía a la serie "100" de la Compañía.

32. "El Cuartel Real", n° 134 del 12-11-74, y n° 140 del 26-11-74.

al sitio de Hernani. El viaje duró menos de una hora, frente a las nueve que habría costado hacerlo por tierra<sup>33</sup>.

Las dificultades para establecer un servicio regular con tan sólo una locomotora eran evidentes y más aún cuando la máquina estaba necesitada de alguna reparación. Por eso, el Conde de Belascoain, en febrero de 1875 envió la locomotora existente a Beasain para efectuar una revisión completa. A la par, mientras se celebraban las negociaciones sobre la neutralización del servicio, solicitó a la *Compañía de Caminos de Hierro del Norte* que situara en un punto de la frontera francesa las piezas que hacían falta para la reparación de la locomotora<sup>34</sup>. Como pasaba el tiempo y la empresa no contestaba, dispuso que el 15 de marzo se empezaran a fabricar las piezas en Beasain, gracias a un crédito concedido por la Diputación de Guipúzcoa para comprar y traer de Francia lo necesario<sup>35</sup>.

En vista de que las conversaciones proseguían y parecían ir por buen camino, Belascoain dirigió el 19 de abril un escrito a las Diputaciones de Guipúzcoa y Navarra y el 24 a la Secretaría de la Guerra para que recordaran, en sus respectivos ámbitos, que debían respetarse las vías, estaciones y todo el material ferroviario. Las dos diputaciones remitieron circulares en ese sentido a todos los alcaldes, mientras que el ministerio expidió una Real Orden al jefe del Ejército del Norte para que sus fuerzas respetaran e hicieran respetar la vía férrea y a sus empleados en territorio carlista<sup>36</sup>.

Como sabemos, finalmente no se alcanzó un acuerdo por lo que la Dirección General de Comunicaciones decidió poner en marcha el servicio por su cuenta. Contó además con la ayuda y el apoyo de la Diputación carlista de Guipúzcoa que le proporcionó los fondos, medios y personal necesarios. Aunque la gestión del ferrocarril fue obra del Conde de Belascoain, la Diputación guipuzcoana asumió los gastos de rehabilitación y mantenimiento y, en contrapartida, la recaudación del servicio al público. Para reanudar el servicio se restauraron las estaciones, se

---

33. Cartas particulares del Conde de Belascoain a su hermana Manuela y su cuñado Gonzalo de Liñán, Tolosa 28 y 30-1-75 (MZM).

34. Oficio del Conde de Belascoain al Secretario de Campaña de S.M., Tolosa 28-2-75. AAH, Fondo Piralá, 9-6892.

35. Carta particular del Conde de Belascoain a su hermana Manuela y su cuñado Gonzalo de Liñán, Tolosa 14-3-75 (MZM). Presumiblemente las reparaciones se efectuaron en la empresa Goitia y C<sup>o</sup>.

36. *Circular a los Sres. Presidentes de los Consejos de Administración de ferrocarriles, y a los Sres. Presidentes de las Cámaras de Comercio de España y del Extranjero*, Tolosa, 27-5-75 publicada en "El Cuartel Real", nº 219 de 3-6-75, y nº 220 de 5-6-75. *Circular de la Diputación de la M.N. y M.L. provincia de Guipúzcoa*, Villafranca, 20-4-75 publicada en "El Cuartel Real", nº 201 de 22-4-75. *Circular nº 15 de la Diputación del Reino de Navarra*, Estella, 23-4-75 publicada en "El Cuartel Real", nº 204 de 29-4-75. *Real Orden de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra*, Zumárraga, 27-4-75 publicada en "El Cuartel Real", nº 204 de 29-4-75.





Inauguración del tren carlista en Tolosa el 26 de mayo de 1875 (*Le Monde Illustré*, 24-7-75). Única imagen conocida de este tren, dibujada por Vicente Urrabieta a partir de un croquis del dibujante real León Abadías.

repararon las vías y traviesas, se arreglaron y pintaron coches y vagones... Y, una vez que la locomotora estuvo reparada, regresó a Tolosa y se preparó, con una gran ceremonia, la inauguración oficial del ferrocarril el 26 de mayo de 1875.

A las 2 de la tarde de ese día, el rey Carlos VII, acompañado por su padre y varias personas de la Casa Real, miembros del Gobierno, el Diputado Foral Sr. Irazusta, el alcalde y varios concejales de Tolosa, un buen número de generales, varios invitados extranjeros y un gran gentío se reunieron para presenciar la bendición de la locomotora por el capellán del rey, acompañado del cabildo de la parroquia y algunos frailes de San Francisco. Tras la ceremonia subieron al coche real las autoridades y en los demás coches los otros invitados, la música del Batallón de Guías del Rey, una Sección del Batallón y otra de Guardias a Caballo, que formaban la escolta real. El Conde de Belascoain, lanzó un *Viva el Rey*, hizo la señal de marcha y partió el tren hacia Villafranca. Tras media hora de viaje llegaron a la estación donde les esperaba la Diputación, con su Diputado General, Sr. Dorronsoro, al frente, y el ayuntamiento de la villa. El Rey y la comitiva acudieron a la iglesia para asistir a un oficio religioso de agradecimiento, y luego fueron aga-

sajados en el Palacio de la Diputación. A las 4'50 el Tren Real volvió a Tolosa, a donde llegó a las 5'15, entre gran animación popular. Como broche final, el Rey otorgó varios nombramientos y recompensas al ingeniero de la línea Sr. Ibarra, al maquinista Ascisclo Rodríguez y a los demás empleados<sup>37</sup>.

### **3.4. La explotación del Ferrocarril Carlista (1875-76)**

El tramo recuperado para el tráfico era de unos 105 km, desde las cercanías de Urnieta hasta Alegría de Álava, aunque el trayecto que verdaderamente se llegó a utilizar fueron los 91 km comprendidos entre Andoain y Salvatierra. El ferrocarril se puso inmediatamente al servicio de las necesidades de la guerra. Se utilizaría preferentemente para el transporte de tropas, heridos, suministros y pertrechos militares; el desplazamiento rápido del rey D. Carlos y algunas otras personalidades; el servicio público de viajeros y mercancías, y el propio servicio ferroviario (viajes de inspección y traslado de materiales).

En cuanto la *Compañía de Caminos de Hierro del Norte* tuvo noticia de la inauguración del ferrocarril por los carlistas, envió a Tolosa unos comisionados para tratar de proteger los intereses de la empresa que llegaron a comienzos de junio. Estos comisionados fueron recibidos con frialdad por Belascoain, con quien mantuvieron una tensa relación. Para Belascoain sólo tenían utilidad para garantizar la lealtad de los empleados subalternos que se ocupaban del mantenimiento de las vías. Incluso acabó ordenando su detención cuando pretendieron abandonar el territorio carlista sin su consentimiento. Finalmente autorizaría la salida de uno de ellos en diciembre.

Antes de iniciar el servicio regular de viajeros el Director de Comunicaciones realizó personalmente varios viajes de inspección. El más importante de todos tuvo lugar el 10 de junio, desde Tolosa hasta Salvatierra y regreso. El servicio se abrió al público finalmente el 23 de junio. Cada semana circularían dos trenes para viajeros y mercancías, los miércoles y sábados, que recorrerían toda la línea de Andoain a Zumárraga en ida y vuelta desde Tolosa. Las estaciones del servicio público serían inicialmente las de Andoain, Tolosa, Villafranca, Beasain y Zumárraga y desde el 11 de julio también la de Villabona, aunque las condiciones de la vía llevaron a cerrar la de Zumárraga entre el 1 de julio y el 14 de diciembre. Las tarifas para viajeros y mercancías variaban en función del kilometraje recorrido y se mantuvieron inalterables durante todo el periodo (ver Tablas 1 y 2).

---

37. "El Cuartel Real", nº 216 de 27-5-75, y nº 217 de 29-5-75.

## TARIFAS Y PUNTOS KILOMÉTRICOS DEL FERROCARRIL CARLISTA (1875-76)

	Andoain	Villabona	Tolosa	Villafranca	Beasain	Zumárraga	Punto km.
Andoain		1	3	5'50	6	9	601
Villabona	1		2	4'50	5	8	597
Tolosa	3	2		3'25	3'50	6	588
Villafranca	5'50	4'50	3'25		0'50	3'50	577
Beasain	6	5	3'50	0'50		3'25	573
Zumárraga	9	8	6	3'50	3'25		559
Alsasua							529
Olazagutia							527
Salvatierra							510

Tabla 1<sup>38</sup>

Habitualmente el recorrido seguido por el tren era el siguiente:

- *Miércoles*: IDA: Tolosa-Villabona-Andoain-Villabona-Tolosa-Villafranca-Beasain-Zumárraga-Beasain-Villafranca. VUELTA: Villafranca-Beasain-Zumárraga-Beasain-Villafranca-Tolosa-Villabona-Andoain-Villabona-Tolosa.
- *Sábados*: IDA: Tolosa-Villafranca-Beasain-Zumárraga-Beasain-Villafranca-Tolosa-Villabona-Andoain-Villabona-Tolosa. VUELTA: Tolosa-Villabona-Andoain-Villabona-Tolosa-Villafranca-Beasain-Zumárraga-Beasain-Villafranca-Tolosa.

La vida del Ferrocarril Carlista pasó por diversas vicisitudes<sup>39</sup>. En todo caso sorprende su actividad en estos menos de nueve meses. Más aún teniendo en cuenta que sólo dispuso de una locomotora y como medio centenar de coches y vagones, y que el servicio estuvo interrumpido todo el mes de noviembre, porque hubo necesidad de sustituir 6.000 traviesas. En estos ocho meses de servicio

38. AGG. Cuadro de elaboración propia a partir de los resúmenes de ventas de billetes por estaciones del ferrocarril, conservada en el Fondo Juntas y Diputaciones. Las tarifas se expresan en reales y proceden en su mayoría del AVISO AL PÚBLICO de la Dirección General de Comunicaciones, Tolosa 18-6-75.

39. La vida del Ferrocarril Carlista puede seguirse a través de la Cronología, Movimiento diario de viajeros y Trenes especiales organizados que se recoge en los Anexos al final, con lo que no se hace aquí una descripción extensa.

efectivo se tiene información de unos 120 convoyes, la mitad del servicio público y la otra mitad trenes especiales para transportes militares o de expulsados (unos 26-28), desplazamientos del rey y del Cuartel Real (22) o servicios ferroviarios (10). Y, seguramente, el número de trenes especiales fue mayor.

**MERCANCIAS.**

4.ª Mientras dure este servicio se observarán para transporte y facturación de mercancías las reglas siguientes:

		ESTACIONES.							
		PRECIOS.							
		Kilogramos. De 1 á 10.		Kilogramos. De 10 á 25.		Kilogramos. De 25 á 50.		Kilogramos. De 50 á 100.	
		REALS.	CÉNTS.	REALS.	CÉNTS.	REALS.	CÉNTS.	REALS.	CÉNTS.
De Andoain á	Tolosa . . . . .	»	50	»	75	1	25	2	1
	Villafranca . . . . .	1	»	1	50	2	50	4	»
	Bessain . . . . .	1	15	1	75	3	»	4	75
De Tolosa á	Andoain . . . . .	»	50	»	75	1	25	2	»
	Villafranca . . . . .	»	50	»	75	1	25	2	»
	Bessain . . . . .	»	65	1	»	1	75	2	75
De Villafraesa á	Zamarraga . . . . .	1	15	1	75	2	25	4	75
	Tolosa . . . . .	»	15	»	25	»	50	»	75
	Andoain . . . . .	1	»	1	50	2	50	4	»
De Bessain á	Villafranca . . . . .	»	15	»	25	»	50	»	75
	Tolosa . . . . .	»	65	1	»	1	75	2	75
	Andoain . . . . .	1	15	1	75	3	»	4	75
De Zamarraga á	Andoain . . . . .	»	50	»	75	1	25	2	»
	Bessain . . . . .	»	50	»	75	1	25	2	»
	Villafranca . . . . .	»	65	1	»	1	75	2	75
De Andoain á	Tolosa . . . . .	1	15	1	75	3	»	4	75
	Zamarraga . . . . .	1	65	2	50	4	25	6	75

5.ª Nadie ni por ningún concepto podrá eximirse del pago de billete con arreglo á la tarifa indicada para viajar en estos trenes.  
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tolosa 18 de Junio de 1875.  
El Director genl. de Comunicaciones,  
**El Conde de Belascoain.**

Tabla 2 - Tarifas para el transporte de mercancías (extracto del AVISO AL PUBLICO, Tolosa 18 Junio 1875)



Interior de la estación de Pamplona. 1860.

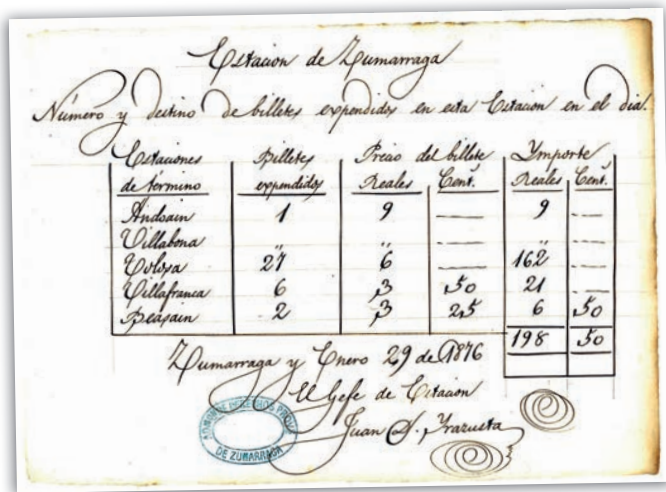
La captura de 2 locomotoras en la estación de Pamplona el 11 de noviembre no tuvo repercusión en el servicio. El deterioro del tramo Pamplona-Alsasua hizo muy laborioso conseguir que las máquinas llegaran a Alsasua. Sólo una llegaría el 29 de enero a Beasain para concluir su puesta a punto; el 13 de febrero continuaría hasta Tolosa, donde no pudo prestar servicio porque los carlistas abandonaron la villa cinco días después. El último movimiento conocido del tren carlista se realizó ese mismo día 13, conduciendo a D. Carlos y su séquito desde Zumárraga a Tolosa.

A pesar de todo, la gestión del servicio público, en un trayecto corto como el Andoain-Zumárraga (42 km), permitió recaudar unos 46.000 reales netos en el servicio de viajeros (ver Tabla 3), sin que se haya podido encontrar lo ingresado por el transporte de mercancías. Durante el periodo contemplado se expendieron aproximadamente 14.500 billetes (ver Tabla 4).

**RECAUDACIÓN DEL FERROCARRIL CARLISTA (1875-76)**

	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Dic.	Enero	TOTAL
Andoain	1.076'00	1.245'00	1.156'50	1.426'00	524'50	1.017'00	1.472'50	7.917'50
Villabona		77'00	171'50	224'50	112'50	163'50	242'00	991'00
Tolosa	837'50	4.525'75	2.226'00	2.442'00	1.239'50	2.216'75	2.491'50	15.979'00
Villafranca	671'25	4.393'00	1.817'75	2.062'00	903'00	1.478'25	1.940'00	13.265'25
Beasain	134'75	908'00	750'50	899'00	445'00	514'25	518'75	4.170'25
Zumárraga	524'00					1.058'75	1.662'00	3.244'75
Supletorios	--	4'50	--	--	31'00	171'00	--	206'50
INGRESOS	3.243'50	11.153'25	6.122'25	7.053'50	3.255'50	6.619'50	8.326'75	45.774'25
GASTOS	520'40	1.570'12	976'50	720'00	328'00	693'50	771'00	5.579'52
LÍQUIDO	2.723'10	9.583'13	5.145'75	6.333'50	2.927'50	5.926'00	7.555'75	40.194'73

Tabla 3<sup>40</sup>



Billetes expendidos en la estación de Zumárraga 29 de enero de 1876.

40. AGG. Cuadro de elaboración propia a partir de los resúmenes de ventas de billetes por estaciones del ferrocarril conservada en el Fondo Juntas y Diputaciones. No se conocen los ingresos y gastos de la 1ª quincena de octubre de 1875, ni de febrero de 1876. Los resultados totales de explotación estarían probablemente en torno a los 46.000 reales de recaudación líquida, con unos ingresos globales de unos 52.300 reales y unos gastos de unos 6.300 reales.

**VENTA DE BILLETES DEL FERROCARRIL CARLISTA (1875-76)**

	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Diciembre	Enero	TOTAL
Andoain	79	473	301	373	136	224	303	1.889
Villabona		30	60	66	39	44	71	310
Tolosa	200	1.391	692	756	406	596	673	4.714
Villafranca	188	1.270	473	547	250	402	523	3.653
Beasain	50	449	194	221	109	157	148	1.328
Zumárraga	99					187	298	584
Supletorios	--	13	--	--	12	56	--	81
TOTAL	616	3.626	1.720	1.963	952	1.666	2.016	12.559

Tabla 4<sup>41</sup>

Un último apunte. El Conde de Belascoain mantenía diferencias de criterio con su superior, el ministro de Hacienda Conde del Pinar. Estas diferencias acabaron siendo motivo de enfrentamiento personal que condujeron a Belascoain a solicitar y obtener permiso del rey para marchar a Francia<sup>42</sup>. A finales de diciembre de 1875 le sustituyó de modo efectivo el Secretario General de Comunicaciones, José León de Yurrita, y pasó a Francia. El fin de la guerra le sorprendería en París.

#### 4. ALGUNAS CONCLUSIONES

A la vista de todo lo recogido en este trabajo podemos extraer algunas conclusiones sencillas:

- El ferrocarril fue un elemento estratégico de primer orden, en manos principalmente del bando liberal, para facilitar el traslado de tropas y suministros y potenciar así su capacidad de choque en el terreno militar. Las vías,

41. AGG. Cuadro de elaboración propia a partir de los resúmenes de ventas de billetes por estaciones del ferrocarril conservada en el Fondo Juntas y Diputaciones. Los billetes supletorios se cobraban por los revisores a los viajeros que embarcaban sin adquirirlos. Hubo algún viaje en el que embarcaron personas expulsadas de territorio liberal, empleados del ferrocarril o personas singulares sin pagar billete. Los datos de Villabona son estimados pues allí no se recogió información de los billetes vendidos, sólo del importe cobrado. La estimación se ha hecho en función de lo recaudado en esa estación y de los billetes expedidos para Villabona desde otras estaciones. Además no se conocen los billetes expedidos en la 1ª quincena de octubre y en febrero de 1876. Los datos completos situarían el total en unos 14.500, considerando que en cada quincena se debieron vender unos 1.000 billetes más.

42. Cartas particulares del Conde de Belascoain a su hermana Manuela y su cuñado Gonzalo de Liñán, Tolosa 14, 16 y 18-12-75 (MZM).

instalaciones y material ferroviario sufrieron cuantiosos daños y perjuicios a causa del conflicto.

- El “Estado Carlista” fue capaz de utilizar en su beneficio el ferrocarril, comprendiendo su significación estratégica y con altos niveles de eficacia para los medios de que dispuso. Fue utilizado además no sólo como instrumento militar, sino también como instrumento político, en el país y en Europa, para contradecir la imagen transmitida desde el bando liberal, que identificaba a la facción carlista como enemiga de los avances tecnológicos, el progreso o la modernidad.
- La guerra, por último, agudizó las dificultades por las que ya pasaban varias compañías ferroviarias y contribuyó a simplificar el mapa de empresas ferroviarias en el Norte, donde la *Compañía de Caminos de Hierro del Norte* acabó fagocitando a todas las demás en 1878.

## 5. ANEXO I: CRONOLOGÍA (1875-76)<sup>43</sup>

**26 MAYO 1875** – El Director General de Comunicaciones (DGC) realiza por la mañana un viaje de inspección de la línea desde Tolosa a Villafranca y regresa después. INAUGURACIÓN DEL FERROCARRIL DEL NORTE: El Rey con su séquito y el DGC salen de Tolosa a las 14’00 y llegan a Villafranca en media hora. Allí son recibidos por la Diputación, Ayuntamiento y multitud de gente. El Tren Real regresa a las 16’50, llegando a Tolosa a las 17’15, donde le esperaba un gran gentío. (CBM, 26-5-75; ECR 216, 27-5-75; ECR 217, 29-5-75)

**28 MAY. 1875.**– El DGC sale en tren a las 6’00 de inspección hasta Andoain y vuelta. A las 8’00 vuelve a salir de inspección a Zumárraga, regresando para las 12’00. Por la tarde sale de Tolosa un tren con heridos y convalecientes, y por último el Tren Real a las 14’45 para Zumárraga, con el rey y su séquito. En Zumárraga fueron recibidos por el Ayuntamiento y tras visitar la localidad y la sede del ministerio de la Guerra, regresaron a Tolosa. (CBM, 28-5-75, ECR 217, 29-5-75)

**2 JUNIO 1875** – El Rey sale a las 12’00 en el tren a Zumárraga. De allí irá a Durango y luego a inspeccionar la línea de Valmaseda. (CBM 2-6-75)

---

43. Elaborada fundamentalmente a partir de las informaciones contenidas en el periódico *El Cuartel Real* (ECR, con indicación de su número y fecha); las cartas particulares del Conde de Belascoain, Director General de Comunicaciones, escritas desde Tolosa a su hermana Manuela y su cuñado Gonzalo de Liñán (CBM, con indicación de la fecha de la carta) conservadas en el MZM; el Diario de Calisto Quintana, escribiente del General Mendiry (DCQ), que se conserva en el ABL, así como numerosos telegramas y oficios (se indica lugar y fecha del documento) existentes en AAH, ACJ, AGG y AMT. En cursiva se indican las transcripciones literales de las cartas, diarios o documentos.



**5 JUN. 1875.-** “Estoy esperando los comisionados del ferro-carril que vienen de Madrid a conferenciar conmigo y no puedo moverme hasta dejar arreglado este asunto, que además es ya para mí de amor propio el que se abra la vía a la explotación en todo el país carlista, se establezcan trenes diarios, etc.”. (CBM 5-6-75)

**10 JUN. 1875.-** El DGC, realiza un viaje de inspección de la línea férrea desde Tolosa a Salvatierra. Era la primera vez que la locomotora pasaba de Zumárraga. El tren cruzó con precaución por Cegama, donde se hacían obras de recomposición y llegó a Alsasua y luego a Salvatierra. Allí fue recibido por el Ayuntamiento, el comandante de armas, el clero y numeroso público. A la vuelta, el tren fue saludado con una salva de artillería cuando pasaba por delante de Legazpia, donde está instalada una fábrica de cartuchos. Acompañaban a Belascoain 2 ingenieros franceses y 2 españoles para examinar el estado del trozo donde se hace la recomposición y también varios redactores del periódico *El Cuartel Real*. (CBM 9-6-75; ECR 223, 12-6-75)

**11 JUN. 1875.-** La Diputación de Guipúzcoa encarga al litógrafo de Tolosa, Sr. Laborde la impresión de 5.000 billetes para el ferrocarril por 200 reales (Villafranca, 11-6-75). Más adelante se encargarían al menos otros 11.000 más al precio de 440 reales.



Billetes de viajeros utilizados en el ferrocarril carlista.



Sello dirección General de Comunicaciones.

**14 JUN. 1875.-** El DGC comunica por oficio (Tolosa, 14-6-75) a la Diputación de Guipúzcoa que ha nombrado para inspeccionar y administrar el servicio ferroviario al actual Inspector de Ferro-carriles Sr. Vicente Blázquez y a D. Félix Pilar Aramburu, actual Encargado del Negociado de Correos.

**15 JUN. 1875.-** Pasan por Tolosa varios trenes conduciendo tropas y una batería completa. (ECR 225, 17-6-75)

**17 JUN. 1875.-** El rey concede la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco al Excmo. Sr. Conde de Belascoain por sus servicios como Director General de Comunicaciones y ferro-carriles. (ECR 225, 17-6-75)

**19 JUN. 1875.-** El DGC comunica a diversos ayuntamientos guipuzcoanos por oficio (Tolosa, 19-6-75) que se va a establecer un servicio de ferrocarril para Villafranca y Tolosa desde Andoain y Zumárraga, dos veces por semana (miércoles y sábados). Acompaña un AVISO AL PÚBLICO (Tolosa, 18-6-75) anunciando trayectos y tarifas.

**23/26 JUN. 1875.-** El 23 de junio circula el primer tren del servicio regular de viajeros y mercancías (ECR 227, 22-6-75), haciendo paradas en las estaciones de Andoain, Tolosa, Villafranca, Beasain y Zumárraga. Le seguirán otros dos trenes más el 26 y el 30.

**JULIO 1875 -** Este mes circulan los trenes del servicio público los días 2, 3, 4, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 30. El viernes 2 y el domingo 4, con motivo de las fiestas que se celebraban en Villafranca, se organizaron trenes extraordinarios de Tolosa y Andoain a Villafranca y viceversa. (ECR 231, 1-7-75; CBM 4-7-75). El DGC comunica (Tolosa, 1-7-75) que se suspende el servicio entre Beasain y Zumárraga hasta nueva orden para hacer obras de reparación. El servicio continuará entre Beasain y Andoain.

**3 JUL. 1875.-** Pasa por Tolosa un convoy con varios cañones de sitio y morteros para Andoain. (CBM 4-7-75)

**6 JUL. 1875.-** Carlos VII sale de Tolosa con su séquito y el DGC en el Tren Real hacia las 18'00. Llega a Villafranca hacia las 18'30, siendo recibido por el Ayuntamiento y gran gentío. Sigue luego a Beasain, donde le recibe una comisión de las Juntas Generales. El tren regresa luego a Tolosa con el DGC (CBM 6-7-75; ECR 234, 8-7-75).

**7 JUL. 1875.-** Carlos VII jura los fueros de Guipúzcoa en Villafranca. Este día es el de mayor venta de billetes del tren de toda la campaña, nada menos que 1.215.

**8 JUL. 1875.-** El DGC sale de Tolosa con el Tren Real para recoger al rey, regresando a Tolosa a las 12'30. En la estación fue recibido por las autoridades civiles

y militares y una multitud de gente. (CBM 8-7-75; ECR 235, 10-7-75 y ECR 236, 13-7-75)

**10 JUL. 1875.-** El tren ordinario de la mañana continúa desde Beasain a Zumárraga y regreso pero sin conducir viajeros.

**13 JUL. 1875.-** Carlos VII sale de Tolosa con su séquito en el Tren Real, por la tarde, para Zumárraga. El Rey iba a inspeccionar la línea de Álava. (CBM 14-7-75)

**15 JUL. 1875.-** Sale un tren especial a las 8'30 de Tolosa con el general Antonio Oliver, procedente del Ejército del Centro, que iba a informar al rey. Llegó a Zumárraga a las 9'22. (CBM 15-7-75)

**17 JUL. 1875.-** El Tren Real recoge a D. Carlos en Zumárraga y le conduce a Alsasua. El tren regresa luego a Tolosa (CBM 16-7-75)

**20 JUL. 1875.-** Se envía el Tren Real a Alsasua para recoger al rey que llega a Tolosa a las 19'35 acompañado de su Cuarto Militar, el brigadier Agramunt y fuerzas del Ejército del Centro. (CBM 20-7-75)

**21 JUL. 1875.-** Se abre al servicio público la estación de Villabona.

**22 JUL. 1875.-** Un tren conduce de Andoain a Tolosa más de 300 personas expulsadas por los liberales de las poblaciones que ocupaban. A su llegada fueron recibidas por el rey Carlos VII. (ECR 241, 24-7-75)

**24 JUL. 1875.-** Al anochecer llega un tren a Tolosa conduciendo fusiles para sustituir el armamento de la Brigada de Gandesa que se realiza en la estación en presencia del rey Carlos VII. El tren sale después para Andoain conduciendo dos compañías del Batallón de Guías destinadas a la costa. (CBM 24-7-75; ECR 242, 27-7-75)

**28 JUL. 1875.-** En el tren ordinario de Andoain, llega a Tolosa gran número de personas expulsadas de San Sebastián, Hernani y Rentería por los liberales. (ECR 243, 29-7-75)

**29 JUL. 1875.-** El DGC, a petición de la Diputación, envía a Villafranca un vagón con freno para bajar municiones a Andoain.

**AGOSTO 1875** – Este mes circulan los trenes del servicio público de viajeros y mercancías los días 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28.

**2 AGO. 1875.-** ANUNCIO (Tolosa, 2-8-75): Desde el sábado 7 del corriente se modificarán los horarios de salida y llegada de los trenes para Villafranca (miércoles) y Tolosa (sábados) que circulan por las estaciones de la línea conforme al cuadro que se adjunta. (ECR 246, 5-8-75)

**14 AGO. 1875.-** Se envía urgentemente el tren a Zumárraga para recoger un batallón que se traslada a Andoain. El tren regresa luego a Tolosa.

**19 AGO. 1875.-** El Tren Real recoge al rey y su séquito en Alsasua y les conduce a Zumárraga, yendo a pernoctar a Vergara. (Suplemento ECR, 21-8-75)

**23/24 AGO. 1875.-** A las 23'15 del 23 sale un tren para Zumárraga a recoger al 6º Batallón de Guipúzcoa y conducirlo a Andoain, a donde llega hacia las 2'15 del día 24.

**SEPTIEMBRE 1875** - Este mes circulan los trenes ordinarios del servicio de viajeros y mercancías los días 1, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29.

**OCTUBRE 1875** - Circulan trenes del servicio público el 2, 6, 9, 13, 16, 20, 23 y 27.

**27 OCT. 1875.-** En 5 trenes extraordinarios sucesivos se trasladan a Zumárraga desde Tolosa las fuerzas de la Brigada Calderón (4 batallones y 2 piezas) que al día siguiente estarían desplegadas en la línea de Aramayona a Ochandiano. (CBM 28-10-75)

**28 OCT. 1875.-** Carlos VII y su séquito salen de Tolosa a las 10'00 en el Tren Real y llegan a Beasain, de donde siguen en coche a Zumárraga y luego a Vergara para pernoctar. (CBM 28-10-75; ECR 292, 30-10-75)

**29 OCT. 1875.-** La DGC decide suspender el tráfico ferroviario al público atendiendo al riesgo que suponía el estado de las vías y el temporal que se preveía.

**2 NOVIEMBRE 1875** - El Secretario de Campaña de S.M. telegrafía (Valmaseda, 2-11-75) al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación autorizando a hacer cortar en los montes del Real Patrimonio las traviesas que se necesitasen para la reparación de la vía férrea.

**11 NOV. 1875.-** El teniente coronel Leonardo Garrido, jefe del 8º Batallón de Navarra, logra sacar a rastras de la estación de ferrocarril de Pamplona 2 magníficas locomotoras que puso luego en camino a Irurzun, sin sufrir ninguna baja. Las 2 locomotoras se sacaron del depósito con varias parejas de bueyes, la segunda ya de día y a la vista de gran parte del vecindario, y fueron arrastradas hasta la vía. Entre las personas que contribuyeron a sacar las 2 máquinas merecieron especial mención el inspector de ferro-carriles D. Vicente Blázquez quien, ayudado por el fogonero Vicente Gorostieta, dirigió los trabajos de reparación de la vía y colocación en ella de las locomotoras y las condujo hasta que estuvieron fuera del alcance de los cañones de la plaza. (CBM 14 y 16-11-75; ECR 300, 14-11-75; ECR 302, 18-11-75; ECR 303, 20-11-75, y ECR 304, 21-11-75)

**20 NOV. 1875.-** Las máquinas cogidas en Pamplona están ya en Irurzun. (ECR 304, 21-11-75)

**22 NOV. 1875.-** El DGC envía oficio (Tolosa, 22-11-75) al Diputado General de Guipúzcoa: "(...) Si la empresa del ferro-carril se ha presentado hasta poco hace como enemigo encubierto, ya hoy parece más decidida, o al menos los principales empleados que aquí la representan, se muestran en actitud de dificultar cuanto puedan la rehabilitación y explotación de la vía en beneficio de la causa (...). Se han fugado en dirección a la frontera esta madrugada el Ingeniero Mr. Didier y el representante D. Martín Florenza, y he dispuesto que detenidos donde fueran habidos, sean conducidos a esta villa, a fin de que el segundo responda con su persona de la conducta leal de los empleados subalternos de la vía, en el cumplimiento de las órdenes que este Centro dictare. (...) Al fin han sido detenidos en la frontera los huidos y hoy vendrán aquí."

**FERRO-CARRIL.**

**ANUNCIO.**

Se abre al público el servicio de la vía férrea en el trayecto comprendido entre Zumarraga y Andoain  
bajo las reglas siguientes.

**TRENES ORDINARIOS.**

MARCHA DEL TREN ORDINARIO QUE TENDRÁ LUGAR TODOS LOS MIÉRCOLES.

TREN DE IDA.						TREN DE VUELTA.					
ESTACIONES.	Llegada.		Parada.		Salida.	ESTACIONES.	Llegada.		Parada.		Salida.
	Hora.	Minut.	Hora.	Minut.			Hora.	Minut.	Hora.	Minut.	
Tolosa . . .	»	»	»	»	8 30	Villafranca . .	»	»	»	»	3 »
Andoain . . .	8 56	»	»	»	5 9 1	Besain . . .	3 4	»	»	10 3 14	
Villabona . .	9 11	»	»	»	1 9 12	Zumarraga . .	3 49	»	»	25 4 14	
Tolosa . . .	9 28	»	»	»	6 9 34	Besain . . .	4 42	»	»	5 4 47	
Villafranca .	10 2	»	»	»	5 10 7	Villafranca . .	4 51	»	»	5 4 56	
Besain . . .	10 11	»	»	»	10 10 21	Tolosa . . .	5 24	»	»	5 5 29	
Zumarraga .	10 56	»	»	»	25 11 21	Villabona . .	5 45	»	»	1 5 46	
Besain . . .	11 49	»	»	»	5 11 54	Andoain . . .	5 56	»	»	5 6 1	
Villafranca .	11 58	»	»	»	»	Tolosa . . .	6 27	»	»	»	

MARCHA DEL TREN ORDINARIO QUE TENDRÁ LUGAR TODOS LOS SÁBADOS.

TREN DE IDA.						TREN DE VUELTA.					
ESTACIONES.	Llegada.		Parada.		Salida.	ESTACIONES.	Llegada.		Parada.		Salida.
	Hora.	Minut.	Hora.	Minut.			Hora.	Minut.	Hora.	Minut.	
Tolosa . . .	»	»	»	»	7 30	Tolosa . . .	»	»	»	»	3 »
Andoain . . .	7 36	»	»	»	5 7 41	Villafranca . .	3 28	»	»	5 3 33	
Villabona . .	7 51	»	»	»	1 7 52	Besain . . .	3 37	»	»	10 3 47	
Tolosa . . .	8 8	»	»	»	5 8 13	Zumarraga . .	4 22	»	»	25 4 47	
Villafranca .	8 41	»	»	»	1 8 42	Besain . . .	5 15	»	»	1 5 16	
Besain . . .	8 46	»	»	»	10 8 56	Villafranca . .	5 20	»	»	1 5 21	
Zumarraga .	9 31	»	»	»	23 9 56	Tolosa . . .	5 49	»	»	5 5 54	
Besain . . .	10 21	»	»	»	5 10 26	Villabona . .	6 10	»	»	1 6 11	
Villafranca .	10 30	»	»	»	5 10 35	Andoain . . .	6 21	»	»	5 6 26	
Tolosa . . .	11 3	»	»	»	»	Tolosa . . .	6 52	»	»	»	

Tolosa 2 de Diciembre de 1875.

(NOTA) Cuando los miércoles y sábados sean días festivos se trasladará el servicio á los martes y viernes.

Villabona: Imprenta de la Diputación á cargo de Pablo Martínez.

Anuncio de reapertura del ferrocarril carlista (Tolosa 2 de Diciembre de 1875)

**26 NOV. 1875.-** El DGC telegrafía (Tolosa, 26-11-75) al Rey en Durango: “(...) tengo el honor de manifestar hallarse la vía en estado de poder circular los trenes desde Andoain a Zumárraga y en breves días hasta Alsasua.”

**27 NOV. 1875.-** El General Lizarraga, y otros oficiales del Ejército de Cataluña salen a las 10'00 en un tren exprés para Zumárraga, y seguirán luego a Durango, para presentarse al Cuartel Real. (CBM 27-11-75; ECR 308, 28-11-75)

**DICIEMBRE 1875 -** Este mes circularán los trenes del servicio público los días 11, 15, 18, 22, 24, 29 y 31.

**4 DIC. 1875.-** Después de facilitar personalmente el rey los medios necesarios se ha completado la renovación de 6.000 traviesas de la vía férrea, lo que permitirá abrir de nuevo el ferrocarril al servicio público desde Andoain hasta Zumárraga, extendiéndose hasta Alsasua en cuanto estén listas las locomotoras. Todo eso a pesar de las dificultades que ha tenido que vencer la Dirección de Comunicaciones, por haberse negado la empresa, obedeciendo órdenes del Gobierno de Madrid, a prestar ningún auxilio a las obras de recomposición de la línea. (CBM 4-12-75; ECR 311, 4-12-75)

**5 y 10 DIC. 1875.-** Se publica anuncio (Tolosa, 2 y 3-12-75) de que se abre al público el servicio de la vía férrea en el trayecto comprendido entre Zumárraga y Andoain todos los miércoles y sábados. Cuando los miércoles y sábados sean festivos se trasladará el servicio a los martes y viernes. (ECR 312, 5-12-75, y ECR 314, 10-12-75)

**11 DIC. 1875.-** Conforme a lo anunciado se reinicia el servicio ferroviario de viajeros, aunque este primer tren sólo circula por las estaciones de Andoain, Villabona, Tolosa, Villafranca y Beasain.

**15 DIC. 1875.-** Se realiza el segundo servicio de este mes y en esta ocasión llega hasta la estación de Zumárraga.

**16 DIC. 1875.-** Sale de Tolosa para Zumárraga un convoy con 19 vagones para trasladar tropas a Andoain. El tren regresa luego a Tolosa (CBM 16-12-75)

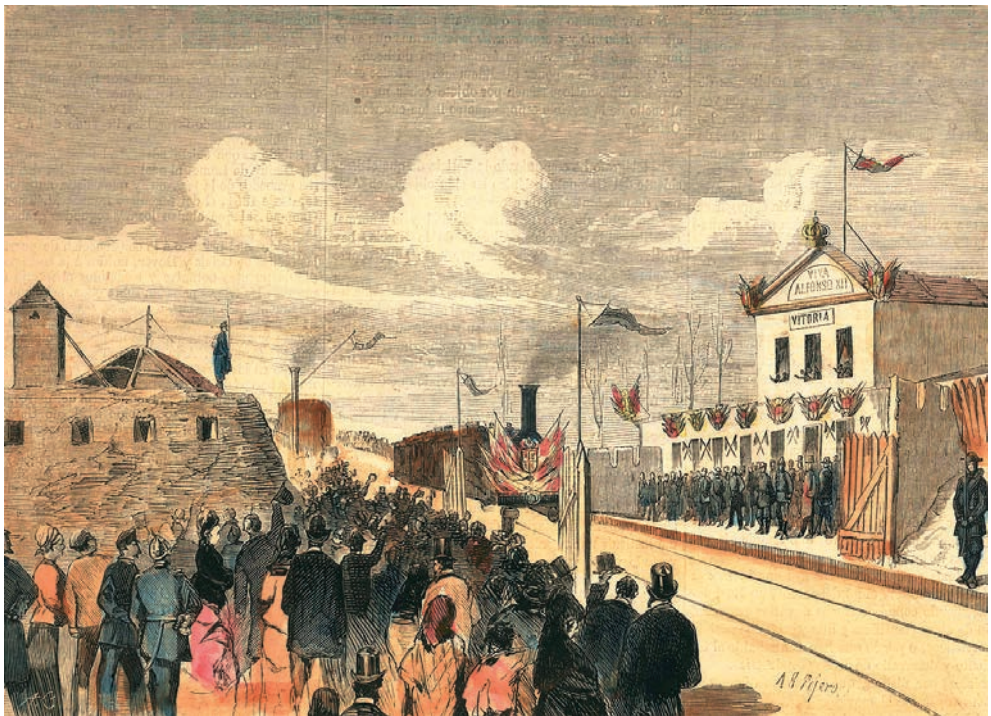
**18 DIC. 1875.-** “(...) hago Milagros como hoy por ejemplo con una sola locomotora hacer los servicios de viajeros y además 2 trenes extraordinarios.” (CBM 18-12-75)

**21 DIC. 1875.-** “Salgo en este momento para Zumárraga donde me llama el Ministro Bérriz. Vuelvo más tarde pues para darme tono es la primera vez que he puesto el tren para mi solo.” (CBM 21-12-75)

**29 DIC. 1875.-** El General Mogrovejo, del Cuarto Militar de S.M., telegrafía (Durango, 29-12-75) a la DGC se le envíe el día 1 a Zumárraga, para marchar a

Alsasua, un tren compuesto del wagón salón y un wagón de viajeros agregando los furgones que crea necesario como tampones pues no habrá que llevar nada en ellos. El SGC José León de Yurrita contesta por telégrafo: “*Via expedita pero no inspira confianza por estado de traviesas que en trayecto de Zumárraga a Alsasua no se han renovado.*”

**31 DIC. 1875.-** El rey sale en el Tren Real con su séquito desde Zumárraga y llega a Andoain hacia las 18'00 para inspeccionar las fuerzas de esa línea. (ECR 325, 1-1-76)



Reinauguración del trayecto de Miranda a Vitoria el 23 de enero de 1876 (IEA, 30-1-76)

**ENERO 1876** - Este mes circulan los trenes del servicio público los días 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26 y 29.

**7 ENE. 1876.-** El rey con su séquito sale de Zumárraga en un tren especial a las 15'00 y llega a Alsasua hacia las 17'15, donde le reciben las autoridades civiles y militares, el clero y un gran gentío. El tren conducía además dos grandes camiones

para auxiliar en el traslado a Alsasua de las 2 locomotoras extraídas de Pamplona. (ECR 328, 8-1-76; ECR 329, 9-1-76)

SECCIÓN NO OFICIAL: *“ZUMÁRRAGA 7, a las 3’45 tarde. S.M., acompañado de los Tenientes generales Marqués de Valde-Espina y Mogrovejo y Conde del Pinar, ha salido a las tres y media para Alsasua.*

*El Secretario de Estado y Guerra, con todo el personal de su dependencia y todas las corporaciones, han despedido a S.M. en la estación, aclamándole el pueblo con verdadero entusiasmo.”* (ECR 328, 8-1-76)

**18 ENE. 1876.-** A las 18’00 llegan en tren a Tolosa D. Carlos y su séquito procedentes de Estella. Hicieron el viaje en coche desde Estella a Beasain y de allí en un tren especial a Tolosa. (ECR 335, 20-1-76)

**29 ENE. 1876.-** NOTICIAS: *“Ayer [29] fue conducida desde Alsasua a Beasain, donde se concluirá de armar, una de las dos locomotoras cogidas en la estación de Pamplona.*

*ÚLTIMA HORA: El sangriento y gloriosísimo combate librado ayer [29] en la línea de Guipúzcoa fue tan rápido, que en esta villa, a muy poco tiempo de recibirse la noticia de haber empezado el fuego llegó la de la victoria. S.M. el Rey cuya impaciencia por encontrarse entre sus valerosos voluntarios guipuzcoanos no le permitió aguardar un momento, aprovechó la circunstancia de pasar al anochecer un tren en dirección a Andoain, y montando en él en el primer coche que encontró (que por cierto era de 3ª), llegó a dicha villa, donde fue recibido con frenético entusiasmo. Allí visitó a los heridos, prodigándoles palabras de consuelo, y regresó en el mismo tren que ellos a Tolosa, acompañado de las bendiciones y vítores de sus bravos soldados.”* (ECR 342, 30-1-76)

**FEBRERO 1876** – Este mes circulan los trenes del servicio público el 2, 5, 9 y 12.

**8 FEB. 1876.-** Carlos VII y su séquito salen de Tolosa en tren hasta Zumárraga y sigue luego a Vergara donde revista dos batallones vizcaínos. (DCQ)

**13 FEB. 1876.-** *“Salimos de Vergara por la mañana y pasamos a Zumárraga. S.M. vino más tarde, y por la tarde en el tren vinimos a Tolosa donde pernoctamos.”* (DCQ)

NOTICIAS: *“El domingo [13] llegó a la estación de esta villa [de Tolosa] una de las máquinas que hace algún tiempo se consiguieron sacar con increíble arrojo,*



*de la estación de Pamplona, y que por causa de las nieves y su enorme peso habían estado detenidas en el camino. La máquina es magnífica y se conoce ha sido usada muy poco. No tiene nombre y lleva el tender el número 31<sup>44</sup>. En una plancha colocada en el centro, dice que fue expresamente construida para el Sr. Salamanca en los talleres de Manchester. Según nos han dicho, pertenece a las llamadas de mercancías, y es por consiguiente, de gran fuerza. A la llegada a la estación, donde entró engalanada con banderas, gallardetes y ramos, le esperaba un numeroso gentío.” (ECR 351, 15-2-76)*

El SGC José Leon de Yurrita envía oficio (Tolosa, 13-2-76) a la Diputación de Guipúzcoa en Villafranca señalando que muy en breve habrá necesidad de transportar tropas por ferrocarril y es de absoluta necesidad tener leña dispuesta para alimentar las locomotoras por la poca existencia de carbón, unos 4.000 kilos. La leña puede cortarse o aserrarse en piezas de 40 a 50 centímetros de largo y 20 de diámetro.

**15 FEB. 1876.-** El SGC envía oficio (Tolosa, 15-2-76) a la Diputación de Guipúzcoa en Villafranca, contestando a un escrito anterior, que *“la leña para alimentar la locomotora lo mismo sirve que sea verde como seca.”*

Las tropas liberales ocupan Zumárraga.

**20/25 FEB. 1876.-** Las fuerzas liberales ocupan sucesivamente Tolosa (20), Villabona y Andoain (21), Villafranca (22), Beasain (24) y Alsasua y Salvatierra (25). La guerra concluye a finales de mes con la derrota carlista y la reocupación de su territorio por las tropas liberales. El material ferroviario volvió a manos de sus antiguos dueños.

---

44. Se trataba de una locomotora de 26'4 toneladas de tres ejes acoplados (0-3-0), con tender separado también de tres ejes. Fue construida en Manchester por Beyer Peacock en 1861.

## 6.- ANEXO II. TRÁFICO DIARIO DE VIAJEROS (1875-76)

	Andoain	Villabona*	Tolosa	Villafranca	Beasain	Zumárraga	Supletorios	TOTAL
23 JUN	26		42	96	14	19		197
26 JUN	15		82	28	19	30		174
30 JUN	38		76	64	17	50		245
2 JUL	31		94	60	11		8	204
3 JUL	37		89	41	43		1	211
4 JUL	26		260	236	51			573
7 JUL	77		499	527	112			1.215
10 JUL	42		17	50	43			152
14 JUL	34		51	75	18			178
17 JUL	37		103	62	35			237
21 JUL	36	11	46	59	19			171
24 JUL	47	10	106	52	41			256
28 JUL	40	5	72	63	9			189
30 JUL	66	4	54	45	67		4	240
4 AGO	32	7	63	76	15			193
7 AGO	38	5	101	55	37			236
11 AGO	30	10	67	56	14			177
14 AGO	32	5	99	64	39			239
18 AGO	52	7	90	54	10			213
21 AGO	60	11	108	46	28			253
25 AGO	32	9	67	70	12			190
28 AGO	25	6	97	52	39			219
1 SEP	46	7	93	72	4			222
4 SEP	54	4	96	48	44			246
8 SEP	43	6	47	85	14			195
11 SEP	32	6	97	48	38			221
15 SEP	27	12	85	73	6			203
18 SEP	48	5	89	51	54			247
22 SEP	31	5	73	65	10			184
25 SEP	45	13	112	52	37			259

## EL FERROCARRIL CARLISTA

	Andoain	Villabona	Tolosa	Villafranca	Beasain	Zumárraga	Supletorios	TOTAL
29 SEP	47	8	64	53	14			186
2 OCT								
6 OCT								
9 OCT								
13 OCT								
16 OCT	38	14	139	71	45		9	316
20 OCT	37	11	73	69	17		3	210
23 OCT	61	14	149	50	39			313
27 OCT	-	-	45	60	8			113
11 DIC	21	-	76	34	15		6	152
15 DIC	25	5	76	66	13	23	11	219
18 DIC	28	4	91	50	35	34	6	248
22 DIC	43	5	62	78	19	43	3	253
24 DIC	25	11	91	44	21	28	9	229
29 DIC	54	13	120	92	14	39	9	341
31 DIC	28	6	80	38	40	20	12	224
5 ENE	39	18	104	118	8	52		339
8 ENE	47	11	93	28	25	29		233
12 ENE	35	4	60	72	5	25		201
15 ENE	29	6	55	31	32	-		153
19 ENE	40	13	78	87	11	48		277
22 ENE	48	1	114	66	24	73		326
26 ENE	32	8	71	77	13	35		236
29 ENE	33	10	98	44	30	36		251
2 FEB								
5 FEB								
9 FEB								
12 FEB								
TOTAL	1.889	310	4.714	3.653	1.328	584	81	12.559
%	15'04	2'47	37'53	29'09	10'57	4'65	0'64	

### ANEXO III. TRENES ESPECIALES ORGANIZADOS (1874-76)

Fecha	Origen	Destino	Observaciones
10-11-74	Andoain?	Tolosa	Llegan en vagones de ferrocarril unos 40 heridos, en su mayor parte leves.
24-11-74	Andoain	Tolosa	Llegan desde Andoain en un vagon 17 monjas expulsadas de Rentería por los liberales.
29-01-75	Tolosa	Andoain	Se llevan 10 cañones a Andoain para colocarlos en las baterías que están ya preparadas, con ánimo de bombardear Hernani. Primer traslado ferroviario de artillería carlista.
??-02-75	Tolosa	Beasain	La locomotora existente se traslada a Beasain para someterse a reparaciones.
??-05-75	Andoain	Legazpia	La Diputación de Guipúzcoa pide al DGC el 4 de mayo un vagón con freno para trasladar carbón vegetal de Andoain a Legazpia.
??-05-75	Beasain	Tolosa	La locomotora regresa a Tolosa una vez reparada.
26-05-75	Tolosa	Villafranca	El DGC recorre la línea a Villafranca con la máquina para supervisar su estado y regresa a Tolosa.
26-05-75	Villafranca	Tolosa	Regresa el tren de inspección con el DGC.
26-05-75	Tolosa	Villafranca	Inauguración del Ferrocarril del Norte por Carlos VII. El Rey con su séquito y el DGC llegaron a Villafranca en media hora y fueron recibidos por la Diputación, Ayuntamiento y gran gentío.
26-05-75	Villafranca	Tolosa	Regresa el Tren Real saliendo a las 16'50 y llegando a las 17'15. Fue recibido en Tolosa por un gran gentío.
28-05-75	Tolosa	Andoain	A las 6 de la mañana sale el DGC en un tren a Andoain para inspeccionar la línea.
28-05-75	Andoain	Tolosa	Regresa el DGC de la inspección.
28-05-75	Tolosa	Zumárraga	A las 8 de la mañana sale el DGC en otro tren a Zumárraga para inspeccionar la línea.
28-05-75	Zumárraga	Tolosa	Regresa el DGC de la inspección.
28-05-75	Tolosa	?	Por la tarde sale un tren de Tolosa con heridos y convalecientes.
28-05-75	Tolosa	Zumárraga	El Tren Real sale con Carlos VII y su séquito a las 14'45 para visitar en Zumárraga las oficinas del Ministerio de la Guerra.
28-05-75	Zumárraga	Tolosa	Regreso del Tren Real tras finalizar la visita al Ministerio de la Guerra.
02-06-75	Tolosa	Zumárraga	El Tren Real sale a las 12 con Carlos VII y su séquito para Zumárraga, desde donde sigue a Durango. El rey va a visitar a Elio en Vergara y luego inicia viaje por Vizcaya.

Fecha	Origen	Destino	Observaciones
02-06-75	Zumárraga	Tolosa	El Tren Real regresa vacío a Tolosa.
10-06-75	Tolosa	Salvatierra	Viaje de inspección de la línea de Tolosa a Alsasua y Salvatierra por el DGC saliendo a las 8'30. En Salvatierra fue recibido por el Ayuntamiento, Comandante de Armas, clero y un gran gentío.
10-06-75	Salvatierra	Tolosa	Regreso del tren de inspección por la tarde, siendo saludado con una salva de artillería a su paso por Legazpia.
15-06-75	?	?	Gran movimiento de trenes por Tolosa, pasando varios que conducen tropas y una batería completa.
18?-06-75	Andoain	Zumárraga	Marchan desde Oyarzun hacia Vizcaya el 1º de Guipúzcoa y el 4º de Alava. Estos batallones son conducidos por el ferrocarril desde Andoain á Zumárraga.
03-07-75	?	Andoain?	Traslado de artillería de sitio a la línea.
06-07-75	Tolosa	Villafranca	El Tren Real sale con Carlos VII, su séquito y el DGC hacia las 18'00. Llega a Villafranca hacia las 18'30, siendo recibido por el Ayuntamiento y gran gentío. Sigue luego a Beasain, donde le recibe el Corregidor y una comisión de las Juntas Generales. El día 7 Carlos VII jurará los fueros de Guipúzcoa en Villafranca.
06-07-75	Villafranca	Tolosa	El Tren Real regresa a Tolosa con el DGC.
08-07-75	Tolosa	Villafranca	El Tren Real sale de Tolosa con el DGC para traer al Rey.
08-07-75	Villafranca	Tolosa	El Tren Real con Carlos VII, su séquito y el DGC sale por la mañana de Villafranca, despedido por una comisión de las Juntas Generales, y llega a Tolosa a las 12'30.
13-07-75	Tolosa	Zumárraga	El Tren Real con Carlos VII y su séquito sale por la tarde para Zumárraga. El Rey va a la línea de Alava.
13-07-75	Zumárraga	Tolosa	El Tren Real regresa a Tolosa.
15-07-75	Tolosa	Zumárraga	A las 8'30 sale el General Oliver hacia Zumárraga en tren especial para presentarse al Rey. Llega a Zumárraga en 52 minutos.
15-07-75	Zumárraga	Tolosa	El tren regresa a Tolosa.
17-07-75	Tolosa	Alsasua	El Tren Real recoge al Rey y su séquito en Zumárraga y le traslada a Alsasua.
17-07-75	Alsasua	Tolosa	El Tren Real regresa a Tolosa.
20-07-75	Tolosa	Alsasua	Se envía el Tren Real a Alsasua para recoger al Rey y su séquito.
20-07-75	Alsasua	Tolosa	El Tren Real llega a Tolosa a las 19'35 con Carlos VII, su séquito, una compañía de Guías, el Brigadier Agramunt y una Sección de Caballería del Centro.

Fecha	Origen	Destino	Observaciones
22-07-75	Andoain	Tolosa	Un tren conduce de Andoain a Tolosa más de 300 personas expulsadas por los liberales de las poblaciones que ocupan. A su llegada son recibidas por el Rey Carlos VII.
24-07-75	?	Tolosa	Al anochecer llega un tren conduciendo fusiles para sustituir el armamento de la Brigada de Gandesa que se realiza en la estación en presencia del Rey Carlos VII.
24-07-75	Tolosa	Andoain	Al anochecer sale un tren con dos compañías del Batallón de Guías destinadas a la costa.
28-07-75	Andoain	Tolosa	En el tren ordinario de Andoain llegan por la tarde a Tolosa gran número de personas expulsadas por los liberales de San Sebastián, Hernani y Rentería.
29-07-75	Villafranca	Andoain	La Diputación solicita el 28 desde Villafranca que se le envíe un vagón para bajar municiones a Andoain al día siguiente.
30-07-75	Zumárraga	Tolosa	En el tren ordinario de Zumárraga llega a las 20'00 a Tolosa el General Elío que continúa luego para Francia (por Andoain supongo). Sale a recibirle en Tolosa el DGC.
14-08-75	Tolosa	Zumárraga	Se envía un tren a Zumárraga para recoger un batallón.
14-08-75	Zumárraga	Tolosa	El batallón se traslada por la tarde a Andoain. El tren regresa luego a Tolosa.
19-08-75	Alsasua?	Zumárraga?	Carlos VII sale de Alsasua por la tarde con su séquito para pernoctar en Vergara [¿Viajó en tren hasta Zumárraga?]
23-08-75	Tolosa	Zumárraga	Desde Tolosa se envía con urgencia un tren a Zumárraga a las 11'15 para recoger tropas.
24-08-75	Zumárraga	Andoain	El tren anterior recoge al 6º Batallón en Zumárraga y lo conduce durante la noche a Andoain. Aproximadamente a las 1'35 pasa por Tolosa.
27-10-75	Tolosa	Zumárraga	En 5 trenes extraordinarios sucesivos durante la mañana se trasladan a Zumárraga desde Tolosa las fuerzas de la Brigada Calderón (4 batallones y 2 piezas) que al día siguiente estarán desplegadas en la línea de Aramayona a Ochandiano.
27-10-75	Tolosa	Andoain	En el tren ordinario de Beasain a Andoain monta en Tolosa el DGC para ir a recibir a la esposa del ministro de Guerra.
27-10-75	Andoain	Tolosa	El DGC acompaña a la esposa del ministro de Guerra en el tren ordinario a Tolosa.
28-10-75	Tolosa	Beasain	El Tren Real con Carlos VII y su séquito sale de Tolosa a las 10'00 y llega a Beasain, de donde sigue en coche a Zumárraga y va luego a Vergara para pernoctar.
28-10-75	Beasain	Tolosa	El Tren Real regresa a Tolosa desde Beasain.

Fecha	Origen	Destino	Observaciones
27-11-75	Tolosa	Zumárraga	El general Lizarraga y su séquito salen a las 10'00 en un tren especial de Tolosa a Zumárraga, para seguir luego a Durango.
16-12-75	Tolosa	Zumárraga	Sale de Tolosa para Zumárraga un tren con 19 carruages para trasladar tropas a Andoain.
16-12-75	Zumárraga	Tolosa	El tren traslada tropas a Andoain y luego regresa a Tolosa.
18-12-75	Tolosa	?	La misma locomotora que hace el servicio ordinario de viajeros conduce además dos trenes extraordinarios.
18-12-75	Tolosa	?	La misma locomotora que hace el servicio ordinario de viajeros conduce además dos trenes extraordinarios.
21-12-75	Tolosa	Zumárraga	A petición del Ministro de la Guerra Bériz, el DGC va en un tren especial a conferenciar con él por la mañana.
21-12-75	Zumárraga	Tolosa	El DGC regresa por la tarde en el tren a Tolosa.
31-12-75	Zumárraga	Andoain	Carlos VII sale en el Tren Real con su séquito y llega a Andoain hacia las 18'00 para inspeccionar las fuerzas de la línea de Guipúzcoa.
07-01-76	Zumárraga	Alsasua	Carlos VII sale en el Tren Real con su séquito a las 15'00 y llega a Alsasua hacia las 17'15, donde le recibe el Comandante de Armas, Ayuntamiento, clero y un gran gentío. El tren conducía además dos grandes camiones para auxiliar en el traslado a Alsasua de las dos locomotoras extraídas de Pamplona el 11-11-75.
18-01-76	Beasain	Tolosa	A las 18'00 llegan a Tolosa Carlos VII y su séquito procedentes de Estella. Hicieron el viaje en coche desde Estella a Beasain y de allí en un tren especial a Tolosa.
29-01-76	Alsasua	Beasain	Una de las locomotoras cogidas en Pamplona es conducida desde Alsasua a Beasain [¿Por ferrocarril?], donde se concluirá de armar.
29-01-76	?	Andoain	Aprovechando un tren que al anochecer pasaba por Tolosa con dirección a Andoain, Carlos VII montó en el para visitar a las tropas vencedoras de Mendizorrotz.
29-01-76	Andoain	Tolosa	Carlos VII regresa a Tolosa en el tren anterior que conducía a los heridos en el combate.
08-02-76	Tolosa	Zumárraga	Carlos VII y su séquito salen de Tolosa en el Tren Real hasta Zumárraga y sigue luego a Vergara donde revista dos batallones vizcainos.
13-02-76	Beasain	Tolosa	Llega engalanada con banderas, ramos y gallardetes a la estación de Tolosa la locomotora cogida en Pamplona y reparada en Beasain.
13-02-76	Zumárraga	Tolosa	Por la tarde, procedentes de Zumárraga, llegan a Tolosa Carlos VII y su séquito en el Tren Real.

Nota: Los 3 trenes marcados son, en realidad, convoyes ordinarios con alguna excepcionalidad que se explica.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### ARCHIVOS Y MUSEOS

- Archivo de la Real Academia de la Historia (Madrid). Fondo Pirala.
- Archivo General de Gipuzkoa-ko Artxibo Orokorra (Tolosa). Fondo Juntas y Diputaciones.
- Archivo Histórico Administrativo Foral de Bizkaia (Bilbao). La documentación manejada procede del antiguo Archivo de la Casa de Juntas de Gernika (Secciones Segunda Guerra Carlista y Diputación a Guerra), ahora integrado por completo en este Archivo.
- Archivo Municipal del Ayuntamiento de Tolosa (Tolosa).
- Archivo-Biblioteca de la Basílica de Loyola (Azpeitia).
- Museo Vasco del Ferrocarril (Azpeitia).
- Museo Zumalakarregi Museoa (Ormaiztegi). Colección documental José de León, Conde de Belascoain.

### DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS

- *El Cuartel Real*. (Peña Plata, 1873. Estella, 1873-1874. Tolosa, 1874-76). Periódico oficial carlista en el Norte. El más importante y longevo de todos los publicados durante la guerra.
- *Gaceta de los Caminos de Hierro* (Madrid, 1856-1934). Revista especializada en información sobre ferrocarriles.
- *La Ilustración Española y Americana*. (Madrid, 1869-1921). Revista ilustrada de información general y bellas artes.
- *Le Monde Illustré* (París, 1857-1948). Revista ilustrada de información general. El nº 954 (24-7-1875) reproduce un reportaje sobre la inauguración del tren carlista y la única imagen que se conoce de él.
- *Revista de Obras Públicas* (Madrid, 1853-hoy). Revista de carácter científico-técnico sobre ingeniería civil.

### BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- ARANBURU UGARTEMENDIA, Pello Joxe e INTZA IGARTUA, Luis M<sup>a</sup>: *La Construcción, Evaluación y Consecuencias del Ferrocarril del Norte en Guipúzcoa*. Eusko Tren, Donostia-San Sebastian, 2006-08 (2 tomos).
- CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO: *Narración Militar de la Guerra Carlista de 1869 a 1876*. Imp. y Lit. del Depósito de la Guerra, Madrid, 1883-1889 (14 vol.), volúmenes I a VII.



- FERRER, Melchor; ACEDO, José y TEJERA, Domingo: *Historia del Tradicionalismo Español*. Ed. Católica Española, Sevilla-Madrid, 1941-1979 (30 tomos en 10 vols.), tomos XXIV a XXVII.
- GIMÉNEZ, Saturnino: *Secretos e intimidades del Campo Carlista*. Imprenta de Salvador Manero. Barcelona, (1876).

### ABREVIATURAS UTILIZADAS

AAH = Archivo de la Real Academia de la Historia (Madrid).

ABL = Archivo-Biblioteca de la Basílica de Loyola (Azpeitia).

ACJ = Antiguo Archivo de la Casa de Juntas (Gernika), ahora integrado en el Archivo Histórico Administrativo Foral de Bizkaia (Bilbao).

AGG = Archivo General de Gipuzkoa-ko Artxibo Orokorra (Tolosa).

AMT = Archivo Municipal del Ayuntamiento de Tolosa.

CBM = Carta particular del Conde de Belascoain a su hermana Manuela y su cuñado Gonzalo de Liñán desde Tolosa.

DCQ = Diario de Calisto Quintana, escribiente del general Mendiry.

DGC = Dirección/Director General de Comunicaciones.

ECR = Periódico *El Cuartel Real*.

IEA = Revista *La Ilustración Española y Americana*.

MZM = Museo Zumalakarregi Museoa (Ormaiztegi).

SGC = Secretría/Secretario General de Comunicaciones.



# **IRRATI HOTSAK**

**1983KO MADALENETAKO GERTAKIZUNAK  
DONOSTIA-LOIOLA HERRI IRRATIKO SAIOETAN**



# **ECOS DE RADIO**

**LOS SUCESOS DE LAS MAGDALENAS DE 1983 EN LAS  
EMISIONES DE HERRI IRRATIA-RADIO POPULAR**

**KOLDO ORDOZGOITI**

Aurten hogeita hamar urte bete dira 1983ko Madalenetako gertakizunetatik. Hemen irakurriko duzuna egun haietan Donostia-Loiola Herri Irratian egindako irratsaioen grabazioen transkripzioa duzu. Uztailaren 21eko istiluen zuzeneko emankizunak eta 22 eta 23ko albistegietan erabilitako grabazioak osatzen dituzte irratihots hauek.

Urtetan galdutzat jo nuen grabazioa, ez zen gordea Donostia-Loiola Herri Irratiaren artxiboetan eta horrela 2009an Herri Irratia Loiola-Mediak Donostia eta Loiolako irratiaren soinu artxiboa Gipuzkoako Foru Aldundiari utzitako grabazioen artean ez dago hau. Euskal irratiaren historia osatzeko materiala biltzen ibili nintzen iaz, horretarako etxean nituen nire artxiboko zinta-kasete zaharrak arakatu nituen eta horien artean, nire sorpresarako, 1983ko Madalenetako istiluen grabazioak gordetzen dituen kopia bat aurkitu nuen. Esan behar, 1983an Donostia-Loiola Herri Irratikoko kazetaria nintzela, urtebete lehenago, kazetaritza ikasketak bukatu berritan, praktikak egiten hasia eta hilabete gutxitara albistegietako kazetaria nintzen, garaian irratihots alorrean Euskadin erreferentzia -nagusia, esango dugu?- zen hedabidean.

1983ko Madalenetako istiluen grabazioak bi kasete-zintetan jasoak dira. Batean, egun haietako grabazioen bilduma egina nuen artxiborako, garai hartan irratihots kazetarien hizkeran konpaktatua izenarekin ezagutzen genuena. Zinta horretan, uztailaren 21eko zuzeneko emanaldia, hau egiteko istiluak hasi ziren unean grabatutako testigantzak, eta zuzeneko emanaldia bukatu ondoren, arratsalde-gau hartan Erreterian egindako elkarrizketak, jasotako balorazioak eta bildutako testigantzak gordeak ditugu. Material horiek eta hurrengo goizean bildutakoak Madalen eguneko Berriak-Informativo de la Una Donostia-Loiola/ Bilbo Herri Irratiaren albistegia egiteko erabiliak osatzen dute grabazioaren beste atal bat. Konpaktatua egiterakoan, eta ez dut gogoan zein izan zen arrazoia, ez nuen gorde ahal izan uztailaren 22ko albistegian eman genuen kronikaren grabazioa. Osorik jaso nuen, aldiz, uztailaren 23ko Berriak-Informativo de la Una albistegian Madalenetako istiluei buruz eman genuen albiste osoa. Horrekin amaitzen da konpaktatua eta albiste hori bera bigarren kasetean jaso da.

Berrerabilitako kaseteak dira bata zein bestea, magnetikoki garbitu gabeak, eta hori nabaritzen da grabazioaren kalitatean, batzuetan lehenagoko grabazioak sumatzen baitira azpitik. Konpaktatuak ia ordu eta erdiko grabazioak biltzen ditu. Konpaktatua neronek egina da eta estudioan grabatua, osatzen duen zati bakoitzaren aurretik esplikazioa grabatu nuen eta lan hori 1983ko udara hondarrean egin nuen. Grabazio horien transkripzioa irakurriko duzu, ondoren.

Artikulu hau janzten duten argazkiak 1983ko uztailaren 23an *La Voz de Euskadi* egunkarian argitaratutakoak dira, egunkari eta argazki jakin horien aipame-

Este año se ha cumplido el trigésimo aniversario de los sucesos de las Magdalenas de 1983. Lo que sigue es la transcripción de emisiones e informaciones que Herri Irratia-Radio Popular de Donostia y Loiola dedicó a aquellos hechos. Más en concreto, la retransmisión en directo de los incidentes la tarde del 21 julio y las grabaciones de los testimonios recogidos y la información emitida los siguientes días, 22 y 23, en aquellas Magdalenas de 1983.

Había dado por perdida la grabación. No está incluida en el importante fondo sonoro que adquirió la Diputación Foral de Gipuzkoa en 2009, poco tiempo antes del cierre de Herri Irratia-Loiola Media. Dentro del trabajo de campo para la elaboración de una historia de los más de ochenta años de la radio en euskera, encontré las grabaciones que son motivo de este trabajo en dos casetes que guardaba en casa. En 1983, cuando se realizaron las grabaciones, este periodista era redactor de informativos en Herri Irratia-Radio Popular Donostia-Loiola, emisora que desde principios de los setenta se había convertido en medio de referencia en la comunicación vasca. Especialmente durante los últimos años del franquismo y en los años posteriores de la década de los setenta en que se constituyó en la voz de libertad.

Las emisiones realizadas en Herri Irratia-Radio Popular en aquellas Magdalenas de 1983 están recogidas en dos casetes. En una de ellas, realizada a modo de compactado para archivo radiofónico, está guardada la retransmisión en directo de los incidentes del 21 de julio (más de una hora de grabación) y en la misma cinta se incluyen algunas grabaciones previas realizadas aquel día y las entrevistas, testimonios y valoraciones posteriores, realizadas en Errenteria la tarde-noche y madrugada de aquella víspera del día de la Magdalena. Ese material y el trabajado la mañana del día 22 de julio constituyeron la base con la que elaboramos el “Berriak-Informativo de la Una” que coordinado desde San Sebastián se emitía en cadena por Herri Irratia-Radio Popular Donostia-Loiola y Bilbao. Por razones que ahora no recuerdo, en el compactado no se conserva la grabación de la crónica relativa a los sucesos de Errenteria emitida en aquel informativo, si bien los materiales que contiene el compactado fueron la materia prima con la que construimos aquella información. Por el contrario, está grabada la crónica completa emitida en el informativo del sábado 23 de julio. Esa grabación cierra el compactado conservado en la primera de las casetes y es la misma contenida en la segunda grabación magnetofónica que, por lo demás, no contiene más informaciones relacionadas con las Magdalenas de 1983.

Las dos casetes son cintas reutilizadas, algo que resultaba muy habitual entonces, incluso en usos profesionales. Las radios reutilizaban las casetes y cintas magnetofónicas, borrándolas por medio de un circuito magnético. En este caso, por las causas que fueran, no se hizo ese “lavado” previo, por lo que bajo el so-

na egin baikenuen larunbata zen egun horretako Berriak- Informativo de la Una irratsaioan.

Irrati hots hauen testuingurua jartzeko esan, Donostia-Loiola Herri Irratiak Erretereriako Madalenetako hasierako irratsaio berezia egitea aurre ikusi zuela 1983an. Jai irratsaioa behar zuen, ordu eta bost minutuko iraupeneko, zazpiak bost gutxiagotan hasi, zazpietako etxafuegoa eta *Centenario*a zuzenean emateko. Irratsaioa 19:30ak arte Donostia eta Loiolako emisoretatik hedatuko zen eta hortik eta 20:00etan amaitu arte Donostiatik bakarrik, Loiola Herri Irratiak arratsaldeko zazpi eta erdietatik zortzietara Arrosarioa ematen baitzuen astegunetan. Erretereriako merkataritza etheen publizitatea kontratatua zen Madalena jaien ingurukoa behar zuen irratsaiorako.

Jaietako saioa zen baina bazuen berezitasun bat. Urte hartan Sanjoanetatik aurrera hasitako festak katramilatsuak gertatu ziren Euskal Herrian, Felipe Gonzalez buru zuen PSOEko gobernuak “Banderaren legeari” egin zion interpretazioa zela medio. Horren arabera, derrigorrezkoa zen herrietako festetan udaletako balkoian bandera espainola jartzea jaietan, nahitaez. Bandera espainola ezinbestekoa zen, jarri egin behar zen, eta haren ondoan ikurrina eta herrian herriko bandera.

1983ko maiatzaren 8an izandako udal hauteskundeetan, Erretererian PSE-PSOEek irabazi zuen alkatetza. Udalbatza berrian, Euskadiko Partidu Sozialistak bederatzi zinegotzi zituen, Jose Mari Gurruchaga alkatea barne, alkatetza galdu berria zuen Herri Batasunak bost zinegotzi zituen, Eusko Alderdi Jeltzaleak lau zinegotzi eta Euskadiko Ezkerrak hiru.



nido principal se filtran grabaciones previas que, en algunos casos, dificultan la comprensión. Realizado en estudio, en algún momento del verano de 1983, el compactado está acompañado de introducciones explicativas a cada uno de los cortes, de las piezas de la grabación. Una copia de la grabación, y los originales se quedaron en el archivo de Herri Irratia y otra copia –la que ahora presentamos– en mi poder. Como hemos indicado anteriormente, esas grabaciones no figuran en el fondo sonoro de Herri Irratia-Loiola Media actualmente depositado en el archivo de Koldo Mitxelena Kulturunea. La transcripción de ese conjunto de grabaciones constituye este trabajo y es lo que se recoge en las siguientes páginas.

Las fotografías que acompañan al artículo, y que corresponden al diario *La Voz de Euskadi* del 23 de julio de 1983, se incluyen para ilustrar la referencia expresa a estas imágenes que se hace en la crónica del informativo Berriak-Informativo de la Una de aquel mismo 23 de julio de hace treinta años.

Para poner en contexto estos testimonios radiofónicos hay que recordar que las emisoras de Herri Irratia-Radio Popular de Donostia y Loiola habían previsto realizar un programa festivo especial en torno al inicio de las Magdalenas de Erreterria. El programa se tenía que iniciar minutos antes de las siete de la tarde, de tal modo que se retransmitiera en directo el lanzamiento del cohete de inicio de fiestas y la interpretación del *Centenario* que abre las Magdalenas, para realizar un programa festivo hasta las ocho de la tarde, sesenta y cinco minutos de retransmisión en directo del inicio de las fiestas de Erreterria. La emisión se radiaba través de las emisoras de Donostia y Loiola, con desconexión por parte de la emisora de Loiola a las siete y media de la tarde, teniendo en cuenta que Loiola Herri Irratia emitía a esa hora, los días de labor, el rezo del Rosario. El equipo de publicidad de la radio había contratado la esponsorización publicitaria por parte de comercios y empresas de Erreterria. Se trataba, en definitiva, de la típica –y tónica– retransmisión de inicio de unas fiestas. Ésa era la teoría.

En la práctica existían algunas especificidades que daban un cierto punto especial a la retransmisión. Aquel año de 1983 y desde el inicio del periodo de fiestas de verano, que podemos situar en el entorno de los sanjuanés, las fiestas de numerosas localidades vascas habían resultado conflictivas, con incidentes. El gobierno que presidía Felipe González, en el poder desde octubre de 1982, había realizado una interpretación estricta de la llamada “Ley de Banderas”, de tal modo que imponía la exposición de la bandera española en los edificios municipales de modo obligatorio, especialmente en las fiestas. La rojigualda era, en todo caso, preceptiva junto a la ikurriña y a la bandera local.

El ocho de mayo de aquel 1983 se habían celebrado elecciones municipales y forales. En Erreterria el Partido Socialista de Euskadi había ganado la alcaldía en

Uztailaren 21eko arratsalde hartan Madrilen, Moncloa jauregian, Carlos Garaikoetxea lehendakariak eta Felipe Gonzalez gobernuburuak hitzordua zuten. Errenterian Madalenak hasi behar zuten ordu bertsuan hastekoa zen goi bilera eta lan egitarauaren arabera luzea aurreikus-  
ten zen. Eta horrela gertatu zen, bilera zazpiak aldera hasi eta zazpi ordu iraun baitzuen. Goizeko hirurak ziren Felipe Gonzalez gobernuburuak kazetarien aurrean hitz egin zuenean.

Itzul gaitezen Herri Irratiaren Madalenetako jaien irratsaioaren prestaketara. Egun hartan zuzeneko emanaldia egiteko hiru lagun etorri ginen Errenteriarra: Donostia Herri Irratian teknikaren burua zen Javier Azanza, garai hartan magazinetak, kultura eta entretenimenduko saioetako esataria zen Xabier Otaegi, eta hau idazten duen Koldo Ordozgoiti. Nire kasuan, zuzeneko emanaldi hartan izateko arrazoia bikoitza zen, errenteriarra izateaz gain, arestian aipatu moduan Herri Irratiko informatiboetako kazetaria bainintzen orduan. Estudioetan, irratsaioaren sarrera eta jarraipena egiteko eginkizuna Maddalen Iriartek izan zuen, udara hartan berak baitzuen Donostia Herri Irratiko arratsaldeko saioaren ardura.

Udaletxeko bigarren solairuko balkoian genuen hartua lekua zuzeneko emanaldia egiteko, teknikaren burua eta neroni han behar ginen eta Xabier Otaegik kaletik, irrati transmisore baten bitartez, egin behar zuen kontakizuna. Herriko enparantzara seiak jota iritsi ginen eta sumatzen zen giroa ikusita badaezpada erabaki genuen kaleko esatariak etxe batetik hitz egingo zuela. Izan ere, iritsi bezain pronto adierazi baitziguten han bildutako jendearen artean lepoko gorria eta besapean egunkaria luzera tolestua zituzten berrogei-berrogeita hamar bat gizon zeudela, ez bakarrik esan, haien presentzia nabarmena zen ordurako jendez betetzen hasia zen herriko plazan. Erriorearen beste aldean, Etxeberrietako auzoan aparkatuak ziren jada *Policía Nacional* idatzita zuten lauzpabost tanketa eta hogeita hamarretik gora furgoneta poliziaz beteak.

**El kiosko de la Rosi**

Un poco de mucho, en un programa vivesano, con estilo propio, que todas las mañanas a partir de las 8 h. nos cuenta la actualidad de la mano de Mariano Ferrer

**Informativos**

Hechos aquí y para la gente de aquí, con correspondientes en las capitales vascas que sirven día a día la noticia del momento. Coordinado por Koldo Ordozgoiti, Karmelo Aramburu y Jokin Aldazabal.

**DEPORTES**

Un equipo de reconocidos profesionales le relatarán en vivo todos los acontecimientos deportivos de interés para Euskadi. Jóvenes: Alberto, Tio Izarreta, Rafa Oñerra, Iñaki Itaguirre.

**EUSKARAZKO PROGRAMAZIOA**

Maddalen Iriarte      Josemari Iriondo

7.00 - Jaikitzen  
12.00 - Herri Irratia Herriz Herri  
17.00 - Gure lagun artean  
18.00 - Euskara ikasten  
18.30 - Sei t'erdietako tren  
19.00 - Bidez bide  
21.00 - Gure bikotea  
F.M. 88: 20,00 - 22,00 - Musika

Txaro Artaga

Iñaki Zabizarreta      Xabier Otaegi

**Egunero zazpi ordutik gora euskaraz**



la persona de José María Gurruchaga. La corporación municipal salida de aquellos comicios contaba con nueve ediles del PSE-PSOE, incluido el alcalde; Herri Batasuna, que había perdido la alcaldía, había obtenido cinco concejales, mientras el Partido Nacionalista Vasco contaba con cuatro ediles y Euskadiko Ezkerra con tres.

El 21 de julio de 1983, la tarde noche de aquella víspera del día de la Magdalena, en Madrid, a 470 kilómetros de Errenteria, el lehendakari Carlos Garaikoetxea y el presidente del gobierno Felipe González tenían cita en el palacio de la Moncloa. La reunión estaba convocada casi para la misma hora en que desde el Ayuntamiento se debía lanzar el cohete que iniciaba las Magdalenas. En lo referente a la cumbre de la Moncloa las previsiones se cumplieron, la reunión se prolongó, además, más de siete horas. Eran cerca de las tres de la madrugada del viernes 22 de julio cuando el anfitrión del encuentro, el presidente Felipe González, comparecía ante los medios de comunicación.

Pero, volvamos a la preparación del programa especial de Magdalenas en Herri Irratia. El equipo encargado de la retransmisión en directo desde Errenteria estaba compuesto por tres personas; Javier Azanza era el responsable jefe de las retransmisiones en Radio Popular de San Sebastián, mientras que la locución corría a cargo de Xabier Otaegi, que en aquel tiempo se encargaba de programas culturales y magazines en euskera y del que esto suscribe, Koldo Ordozgoiti. En mi caso, concurrían dos circunstancias, la de ser redactor de los informativos de Herri Irratia y mi condición de vecino de Errenteria. Desde los estudios Maddalen Iriarte, conductora en la emisora de Donostia de esa franja horaria de la tarde, se responsabilizaba de la continuidad del programa.

Un balcón del segundo piso del Ayuntamiento de Errenteria era el lugar que teníamos concedido para instalar el punto de retransmisión. Hasta allí estaban derivadas las líneas microfónicas y en ese punto nos debíamos instalar el responsable técnico y yo mismo. Xabier Otaegi, por su parte, estaba previsto que realizara la retransmisión a pie de calle, desde la plaza de Errenteria, conectado por medio de un radio-transmisor. Ése era el plan, que se vio alterado por el ambiente que detectamos al llegar a la Herriko enparantza.

Serían pasadas la seis de la tarde y nada más llegar, vecinos de Errenteria y algún concejal nos indicaron que, entre las numerosas personas que para esa hora estaban en la plaza, había un grupo de unos cuarenta-cincuenta hombres, jóvenes todos ellos, con pañuelos rojos al cuello –cuando en las fiestas de Errenteria no eran habituales- y con periódicos enrollados bajo el sobaco, algo tal vez habitual en los prolegómenos de los encierros de los sanfermines, pero en absoluto común en las fiestas de Magdalenas y menos en el momento del chupinazo. Para esa misma

Herriko enparantzako bosgarren atariko bigarren pisuko balkoian txokoa zuen Xabier Otaegik, eta Javier Azanzak eta biok udaletxeko bigarren solairuan plazara ematen duen balkoi batean hartu genuen lekua. Beraz, plazaren bi aldeetako balkoietan, udaletxean eta aurreko etxean, garai bateko bertsolarien moduan, genituen gure mintza tokiak. Zuzeneko emanaldia elebitan, euskaraz eta gaztelaniaz egin behar genuen, Xabier Otaegik euskarazko lokuzioa egin behar zuen eta nire ardura zen kontakizuna gaztelaniaz egitea.

Hemendik aurrera, kasetean gordeak diren egun haietako irrati hotsen transkripzioa duzu. Hemen azaltzen den guztia, irrati hots hauek, duela 30 urte zabaldu ziren irratitik.

Koldo Ordozgoiti



hora, cuatro o cinco tanquetas de la Policía Nacional y una treintena de furgonetas repletas de fuerza policial se encontraban aparcadas en la calle Mártires de la Libertad, en el barrio de Casas Nuevas.

Visto el ambiente, decidimos que sería más seguro que el segundo punto de retransmisión no estuviera en la calle, sino protegido en la altura de algún balcón de la plaza. Tras solicitarlo, nos dejaron hueco en el balcón del segundo piso del portal número cinco de la Herriko enparantza y allí se aposentó Xabier Otaegi. De este modo, como en los antiguos desafíos de bertsolaris, los micrófonos y los locutores de Herri Irratia ocupábamos dos balcones enfrentados, a sendos lados de la plaza. La retransmisión, por cierto, iba a ser bilingüe; Xabier Otaegi se responsabilizaba de la locución en euskera, mientras a mí me correspondía la retransmisión en castellano.

Éste es el contexto que explica el contenido de la cerca de hora y la media de documentos sonoros, ecos de radio, recogidos en las dos cintas casetes. Lo que sigue es la transcripción de esas cintas, dadas a la luz treinta años después de su grabación.

Koldo Ordozgoiti



## IRRATI HOTSAK / ECOS DE RADIO

### 21 de julio de 1983

#### GRABACIÓN PREVIA<sup>1</sup>

[Gritos que resultan ininteligibles]

Locutor Koldo Ordozgoiti:

Siete menos diez. ¡Mira, mira!

[Sonido de incidentes]

Siete menos cinco, en estos momentos acaba de llegar la Policía Nacional, se producen cargas.

La plaza se encuentra tomada por la Policía Nacional. Acaba de caer una botella de leche sobre los policías que en estos momentos han entrado a la plaza. La gente la ha abandonado, se ha disuelto por los laterales. Una plaza que hace escasos minutos se encontraba repleta de público en este momento ha sido casi totalmente vaciada.

La policía está indicando a la gente que se encuentra en los balcones que los abandonen.

La identificación [de los policías de paisano] que nos habían indicado ha resultado cierta, llevan pañuelos rojos. Han ocupado el centro de la plaza. Un policía [de paisano] golpea con un palo a un señor con gafas. ¡Esto es increíble, señores!

---

1. Grabación previa, habitualmente realizada para ambientar la posterior retransmisión en directo, la casete graba sonido ambiente y en algunos casos locución.

¡Esto es increíble! ¡La policía está procediendo en estos momentos a cargar!  
Esto parece cualquier cosa menos unas fiestas. ¡Esto es increíble!

Voz desconocida:

¡Mira, mira! ¡No!, si es gente mayor. ¡No seáis animales!

Koldo Ordozgoiti:

¡Aunque sea por teléfono! ¡Pedid paso a Loiola! [estudios centrales]



Javier Azanza:

¡Que sí, que sí, cojones! Tranquilo.  
¡Ponte ahí! [al micrófono]

[Sonido de pe-  
lotazos]

K.O.: ¡Es una lo-  
cura!

J.A.: Tranquilo,  
Koldo.

A través del  
radiotransmisor:

Xabier Otaegi:  
A ver Javier.

J.A.: ¡Espera, que  
no puedes entrar!



[Ininteligible]<sup>2</sup>... la plaza que hasta hace unos minutos se encontraba...

2. En la grabación se escucha de fondo el inicio de la retransmisión.

## GRABACIÓN DE LA RETRANSMISIÓN EN DIRECTO

Loc. Koldo Ordozgoiti:

... la plaza que hasta hace unos minutos se encontraba repleta de público en estos momentos se encuentra repleta de policías. Alrededor de setenta policías de paisano, según nos habían indicado antes de que comenzaran los incidentes, se encontraban aquí [entre el público]. En este momento, la plaza está tomada por policías uniformados.

Ha habido momentos de verdadera tensión, palabra que se tiene que utilizar de todas, todas.

¿Se imaginan una plaza como la de Rentería, con seis<sup>3</sup> entradas —bastante pequeñas— repleta de gente? En estos momentos la plaza se encuentra vacía.

¡Ha habido pelotazos!, en plenas fiestas.

Las banderas están todavía sin izar. Faltan cuatro minutos para las siete de la tarde, ignoramos si el chupinazo [de inicio de fiestas] llegará a salir.

Vayamos por tiempos, decíamos que a las siete menos veinte de la tarde la plaza se encontraba ya repleta de público. La posible existencia de incidentes era de todos conocida. Desde hace más de una semana se venía hablando de ello.

En estos momentos los policías indican a la gente que está en la casa de enfrente —les estamos hablando desde la Casa Consistorial— que abandonen los balcones<sup>4</sup>.

La gente que está abajo en la plaza, en estos momentos, es la gente mayor, los jóvenes se han marchado. La iglesia parroquial de Rentería, [Nuestra Señora de la Asunción] Santa María, las escaleras de la iglesia, son el único lugar donde hay gente. Alrededor de 100 personas. También hay gente en el acceso por la calle del Medio. Todo el resto de la plaza está tomada por policías; tanto de uniforme como de paisano.

En el tiempo de acceder al Ayuntamiento<sup>5</sup> —donde nos encontramos representantes de la mayoría de los medios de comunicación de Euskadi—, concejales de Herri Batasuna nos habían informado de la existencia de cerca de setenta policías de paisano en la plaza. A las siete menos diez se ha puesto una pancarta en la plaza, en favor de presos y exiliados.

---

3. La plaza tiene siete accesos.

4. Xabier Otaegi se encontraba en el balcón del segundo piso del portal nº 5 de la casa en cuestión.

5. Los del equipo de Herri Irratia- Radio Popular accedimos a la plaza de Rentería pasadas las seis de la tarde.

¡En estos momentos [los policías] están procediendo a cargar hacia la parte de abajo! ¡Están cargando, corriendo hacia la zona de la Alameda! ¡Esto parece de todo, menos una fiesta!

Suena una campana —o eso parece—. Los policías se encuentran tomando la plaza y controlando los distintos accesos. Debajo [de nosotros], en los *arkupes* del Ayuntamiento, se encuentran los policías de paisano.

Uno de ellos —lo vemos justo debajo nuestro—, un señor bastante gordo, con el pelo rizado y un pañuelo azul al cuello, con un palo en la mano, señalando a la gente. Otro señor con una porra en la mano. Otros con piedras en la mano. Esto es lo que podemos contar.



Según nos han informado algunas fuentes, parece que se encuentra en el Ayuntamiento el comandante Paulino<sup>6</sup>, jefe de la Policía Nacional en San Sebastián.

La bajada hacia la calle de la Magdalena se encuentra repleta de panfletos. [En ese punto], las vallas que normalmente se utilizan para cerrar los encierros han sido utilizadas por la gente para evitar el acceso de la policía.

Cae una piedra [tirada] desde la zona de la calle Magdalena... dos piedras. Los policías se esconden tras la pared de la iglesia de la Asunción. Vemos en esa zona, dos... cuatro... seis policías en un lado y más de media docena en la otra esquina.

Nos indican que hay un herido. En estos momentos llega una ambulancia de la Cruz Roja.

[Sonido de un pelletazo]

Han escuchado un pelletazo disparado hacia la zona de la calle Magdalena. Llega la ambulancia, en estos momentos.

---

6. Paulino García, Comandante Jefe de la Policía Nacional en Gipuzkoa.





Las banderas todavía no han sido izadas, las tres, la española, la ikurriña y la bandera de Rentería se encuentran en los mástiles, sin izar.

En estos momentos nos están apuntando. ¡Nos apuntan! No, ha sido un movimiento de arma.

Estamos retransmitiendo, aunque parezca mentira, el inicio de la fiestas de Rentería, las Magdalenas. Unas fiestas que ni el año 1978, cuando una semana antes de su inicio se produjo el asalto de la Policía Nacional a diferentes establecimientos de esta localidad, llegaron a suspenderse. Puede ser que hoy sea la primera vez en muchos años en que lleguen a suspenderse.

Nuevo pelotazo hacia la zona de la calle Magdalena. La tensión se la pueden imaginar.

La ambulancia intenta salir por la calle Kapitanenea, quitan lo hitos.

[Sonido de pelotazos]

La Policía Nacional carga de nuevo... Les chillan desde las escaleras de la iglesia. Un policía apunta hacia las escaleras de la iglesia. ¡No!, apunta al aire. Hay otro que sí está apuntando hacia las personas que están en la escalinata; la mayor parte gente mayor, no hay jóvenes entre ellos. Podemos ver, más que nada, per-

sonas mayores en esa zona. No hay gente joven en estos momentos en la plaza de Rentería... y puede parecer evidente el porqué.

[Recapitulando] A las siete menos diez, como hemos dicho anteriormente, se ha colocado una pancarta en favor de presos y exiliados, en este Ayuntamiento de Rentería desde donde estamos retransmitiendo [en directo].

La ambulancia intenta salir. Va para atrás. Es una ambulancia de la Cruz Roja.

Como decimos, a las siete menos cuarto-menos diez se ha colocado la pancarta. Antes se habían producido gritos como “policía asesina”, “vosotros fascistas sois los terroristas”, señalando a un grupo de policías de paisano.

[Sonido de sirena]

Oyen ustedes la sirena de la ambulancia. ¡No!, son dos ambulancias. En estos momentos hay dos ambulancias.

[Sonido de disparo de pelota de goma]

Suena otro pelotazo disparado hacia la zona de abajo<sup>7</sup>.

¡Desde luego!, ignoramos que pueden estar lanzando desde la zona de abajo. Desde donde estamos aquí no podemos ver ese lugar. Parece que son piedras, según nos indica un compañero de otro medio de comunicación, presente en este lugar.

[Se filtra el sonido ambiente de la plaza, gritos]

“Gurruchaga dimite”, comienza a gritar la gente [en las escaleras de la iglesia]. Las señoras mayores comienzan a enfrentarse a los policías nacionales; enfrentarse dialécticamente, lógicamente.

En estos momentos, la plaza de la *Herriko enparantza*, la plaza de Rentería, se encuentra vacía de público, con la excepción de las escalinatas de la iglesia.

[Sonido fuerte de sirena]

La ambulancia, de nuevo, de salida.

La plaza de la *Herriko enparantza* se encuentra vacía.

Los policías nacionales situados en la esquina de la *Beheko kalea* apuntan hacia el interior de la calle. Otros dos apuntan hacia los edificios.

---

7. Calle Magdalena.

A las siete menos diez —decíamos—, han comenzado los incidentes que ahora les estamos relatando. En ese momento se ha colocado la pancarta; no podemos leer el texto de la misma, pero se refiere a los vecinos de Rentería presos o exiliados. En aquel momento, policías de paisano han sido identificados entre el público, ha habido empujones, se han lanzado huevos. En estos momentos, los bajos del Ayuntamiento están manchados de huevo.



Ahora, en este preciso momento, la banda de Rentería sale de los *arkupes* del Ayuntamiento. Se marcha. Difícilmente hoy habrá aquí *Centenario*. Hace escasamente un minuto [a las 19:00 horas], doblaban las campanas de la iglesia, se tenía que haber disparado el cohete de fiestas y sonado las notas del *Centenario*, dando inicio a las fiestas de Rentería.

Puede ser que ni las banderas se lleguen a poner.

Ahora, en este momento, vemos que la charcutería que está situada en el edificio al otro lado de la plaza<sup>8</sup>, está siendo desalojada. Están saliendo de ella cantidad

8. El establecimiento estaba situado en el bajo del número 5 de la *Herriko enparantza*, en la esquina entre la plaza y la *Erdiko kalea*.

de gente joven, chavales de dieciséis, diecisiete años, que se han refugiado en la tienda en el momento del inicio de los incidentes.

A las siete menos diez han comenzado a llover huevos hacia los policías de paisano, ha habido algún pequeño altercado, y a partir de ese momento ha comenzado una carga de los policías de paisano que han salido de los bajos del Ayuntamiento cargando contra la gente a su alrededor. La Policía Nacional de uniforme ha aparecido cargando [desde la zona de la Alameda], pocos minutos después.



Hay que decir que cinco tanquetas de la Policía Nacional y numerosas furgonetas AVIA<sup>9</sup>, se encontraban en Rentería desde primeras horas de la tarde, situadas en la avenida Mártires de la Libertad, en el barrio de Casas Nuevas.

Ahora, en estos momentos, vemos a uno de los paisanos, de los policías de paisano, con una porra —digamos— reglamentaria, y con un pañuelo rojo anudado al cuello. Que era, según nos habían dicho, el modo en el que se identificaban entre ellos los agentes de paisano.

---

9. Marca de la furgoneta que entonces utilizaba la Policía Nacional.

La tensión ha bajado algo, aunque en la zona de abajo, en dirección a la calle Magdalena, se encuentran los policías de uniforme parapetados tras las monumentales paredes de la iglesia, dirigiendo sus armas hacia la zona de la calle Magdalena. En donde —no llegamos a distinguirlo desde aquí— parece que se concentra la gente.

Nuestro compañero, Xabier Otaegi, se encuentra también en Rentería, en un domicilio particular, justo en el edificio de enfrente. Javier Azanza, que está a cargo de los servicios técnicos de la retransmisión, nos indica que Xabier Otaegi no puede conectar por radioenlace por problemas técnicos. Tal vez podamos hacerlo vía telefónica, pero en este momento no es posible la conexión. Sería muy interesante que Xabier Otaegi nos pudiera contar lo que él ha visto y está viendo, desde su posición, enfrente de la nuestra. Le saludo, me saluda Xabier Otaegi. Máxime, teniendo en cuenta que el punto de referencia visual de Xabier es el opuesto a donde nosotros nos encontramos.

Vuelven a subir los policías nacionales que se encontraban en la Alameda de Rentería hacia la plaza. La ambulancia anteriormente citada se encuentra en la confluencia entre las calles *Erdiko kalea*, *Kapitanenea* y *Beheko kalea*, en pleno centro de la *Herriko enparantza* de Rentería. El suelo de la plaza se encuentra repleto de panfletos, lanzados unos por el *EMK*<sup>10</sup>, que dicen “*Ikurriña bai, española ez*” y otra serie de panfletos, a los que no hemos tenido acceso.

En estos momentos se ve a representantes de gran cantidad de medios de comunicación. Se puede decir que todos los periódicos de Euskadi y la mayor parte de las radios del país se encuentran aquí. También están las cámaras de Euskal Telebista.

Esto es lo que está ocurriendo en lo que debían ser las fiestas de Rentería, las Magdalenas. En estos momentos debería estar sonando *El Centenario*, en una plaza repleta de público. En esta plaza, ahora desierta, con policías nacionales ocupando su extensión y con la gente únicamente en los accesos de *Erdiko kalea*, *Eliza kalea* y pegados a la iglesia, en las escalinatas. Es lo único que hay de gente.

La cosa en estos momentos está parada, parece que se ha tranquilizado algo, gracias a Dios.

Se preveía tensión, lo cual hacía decir a más de un medio de comunicación y también a nivel de calle, que hoy podía pasar cualquier cosa. ¡Y cualquier cosa ha pasado!

---

10. Euskadiko Mugimendu Komunista.

Esperemos que no haya habido heridos de ningún tipo. Contusionados ha habido. Esperemos que no haya pasado a peor. Pero, desde luego, la carga de la Policía Nacional en esta plaza [entonces] repleta de público podía haber generado un desastre importante.

¡Y eso hay que decirlo con todas las palabras!

Una plaza en la que pueden caber, tal y como estaba hoy, de 3.000 a 4.000 personas, ha sido desalojada en cuestión de segundos. Y no parece que haya pasado gran cosa, teniendo en cuenta lo que podía haber ocurrido.

Compañeros de medios de comunicación —vemos en concreto a un compañero de la Agencia EFE y a otro periodista—, se encuentran en la cabina telefónica<sup>11</sup> situada en esta plaza, intentando comunicar con sus respectivos medios de comunicación para contar lo que aquí está sucediendo. Desde luego, “dantesco” es quizás el adjetivo que se puede emplear.

Vemos, en la casa que se encuentra enfrente del Ayuntamiento, a numerosas personas que no se atreven a salir al balcón y observan lo que ocurre desde el interior. El balcón se encuentra cerrado. En el tercer piso las contraventanas están echadas, exactamente igual que en el cuarto piso, que es donde se encuentra la cámara de la Euskal Telebista. Los fotógrafos de prensa están haciendo su trabajo, importante en estos momentos.

La Policía Nacional apunta [con sus armas] y vigila a la gente que se encuentra en el inicio de la calle del Medio. Gente en su mayor parte de edad, en estos momentos se han acercado algunos jóvenes, principalmente chicas, chicos no hay prácticamente ninguno.

La plaza se encuentra sembrada de panfletos, principalmente en la bajada hacia la calle Magdalena.

Esto es lo que está sucediendo en las fiestas de la Magdalena. En estos momentos, puede que se produzca un disparo. No. Había un policía que estaba apuntando hacia la zona de la *Beheko kalea*, a escasa distancia de donde se encuentran los compañeros de prensa utilizando la cabina telefónica para explicar lo que está sucediendo. Compañeros de prensa que [al iniciarse los incidentes] no han tenido tiempo de acceder a este Ayuntamiento.

El viento está levantando remolinos de panfletos, de la gran cantidad de panfletos que se habían lanzado en esta plaza.

---

11. La cabina de teléfonos estaba situada sobre la acera junto a *Beheko kalea*, en el acceso hacia la Alameda.

Entran algunos padres con sus hijos, accediendo a la plaza desde la calle de la Iglesia y se colocan contra la pared [del edificio de enfrente al Ayuntamiento] de la *Herriko enparantza*.

Aumenta el ruido, si bien no hay gritos.

La tensión es importante. Podemos ver, a vuela pluma, alrededor de cincuenta policías; ¡no!, no queremos exagerar, serán sobre treinta policías de uniforme y otra gran cantidad de ellos de paisano que ocupan la plaza.

Nos indicaban, como decíamos anteriormente, que setenta policías de paisano se encontraban en la plaza. Según nos habían informado concejales y gente de Rentería, momentos antes de que accediéramos al Ayuntamiento de la “noble y leal villa” de Rentería, que ha visto truncadas sus fiestas, las Magdalenas, antes de empezar.

*El Centenario*, el pasodoble que compusiera el maestro Erviti, no ha llegado a sonar.

Hay una manifestación, nos indican.

[Se oye ruido ambiente]

Gritan “que se vayan” desde la zona de la Alameda. Mientras el policía nacional que apuntaba su arma hacia la *Beheko kalea* lo sigue haciendo en estos momentos. Está apuntando con el fusil, con la pelota cargada en la bocacha, apuntando hacia la calle de Abajo.

Ignoramos qué puede estar diciendo la corporación municipal de Rentería sobre estos incidentes. Intentaremos conseguir lo que opina el alcalde y la corporación renteriana sobre lo que está pasando en esta *Herriko enparantza* en estos momentos.

Mirando desde el balcón del Ayuntamiento, por encima de los tejados, hacia la zona de la Papelera, se ve la gran ikurriña del Batzoki que ondea sobre las casas. La Papelera detrás, al otro lado del río, convertida en uno de los edificios característicos de Rentería, junto con el Ayuntamiento y la iglesia.

Algo más de gente joven se ve, en estos momentos, en la plaza. De todos modos, muy poca gente joven, ya que la mayor parte de los jóvenes la han tenido que desalojar.

Los edificios de enfrente [del Ayuntamiento] que cierran la plaza se ven repletos de público. Gran cantidad de gente en esas casas. Una señora mayor se seca el sudor, en un balcón de la casa de enfrente.

La tensión se la pueden ustedes imaginar, por todo lo que estamos contando.

Recordemos de nuevo que los incidentes han comenzado a las siete menos diez. En esos momentos se ha producido, en primer lugar, una carga de policías de paisano.

[Se producen] gritos a favor de ETA desde la zona de la Alameda. La tensión se ha trasladado allí.

El viento que se está alzando, —pudiera ser una galernilla, por el calor existente— está moviendo la gran cantidad de panfletos que se encontraban en la plaza.

Es increíble lo que se está viendo aquí. Es una pena que no haya imagen, que esto sea la radio y no cuenten más que con el relato, que no sea la televisión y pudieran ver en directo lo que está ocurriendo. Sería algo apasionantemente increíble.

[Se oye ruido]

Gritos a favor de ETA desde la calle del Medio. La poca gente que está en las cercanías de esa zona de la plaza, al oír los gritos y ver a escasos metros a los policías —el grito evidentemente no ha salido desde allí— por precaución se lanza un poco para atrás.

El calor [climatológico] está comenzando a bajar gracias al viento que sopla. Los panfletos se están arremolinando y concentrando justo en los *arkupes* del Ayuntamiento.

Se oyen más gritos provenientes de la zona de la Alameda y parece que también desde la plaza de los Fueros. “Vosotros fascistas sois los terroristas”, gritan desde la manifestación.

Ha caído en la plaza un huevo lanzado desde algún lugar de la calle del Medio. Ha caído sobre una de las personas del público que se encontraba en la plaza.

La Policía Nacional prepara sus armas, carga las pelotas de goma. La tensión es importante.

Pasa un pastelero por la mitad de la *Herriko enparantza*. La gente joven está volviendo. Se mueven algo más en la plaza. Algunos se atreven, incluso, a cruzar la plaza.

Un policía de paisano, vestido con pantalón vaquero, camiseta amarilla y pañuelo rojo al cuello, con una porra de las de tipo reglamentario de grandes dimensiones en la mano, se encuentra en el centro de la plaza junto a otros tres compañeros.



Se acerca otro policía de paisano, en este caso vestido con camiseta azul, y con gafas. Los compañeros de la prensa pululan por aquí.

[Sonido de cuchicheo]

Según nos indican, el policía vestido de azul podría ser un jefe que está de paisano.

Sale gente de las casas de enfrente, en donde se han refugiado en el momento de iniciarse los incidentes. La plaza de Rentería tiene una, dos, tres... seis, siete entradas...

Según nos indican cámaras de la televisión holandesa también se encuentran captando estos importantes incidentes.

Esta plaza, decíamos, tiene siete entradas; de las cuales una [*Eliza kalea*] es especialmente angosta, un auténtico embudo, por donde [al iniciarse los incidentes] ha salido gran cantidad de gente y en cuyas cercanías se encuentra la mayor parte del público presente ahora en la plaza; situados en las escalinatas de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

Otra de las entradas de la plaza da hacia la Alameda de Gamón, punto en el que también se estrecha.

Y otras cinco salidas dan a otras tantas calles. La calle Magdalena, en cuyo final se encuentra la ermita de la patrona de Rentería, Santa María Magdalena. Y las que dan a las calles Santa María, Kapitanenea y a las calles de Abajo y del Medio.

El viento sigue haciendo labores de barrendero, concentrando los panfletos. Parece que nos encontramos en medio de una pequeña galernilla, a tenor de la fuerza del viento que sopla.

En estos momentos la tranquilidad es algo mayor de la que había hace escasos cinco-diez minutos.

Los balcones de la casa que hace esquina entre la *Herriko enparantza* y la *Erdiko kalea* se encuentran ahora repletos de público, principalmente gente joven, vecinos de las viviendas y personas que se han refugiado en ellas. Algunos otros balcones se encuentran cerrados y la gente mira a la plaza desde el interior, a través de los cristales.

Hay algo más de gente joven en la plaza.

Los medios de comunicación, fotógrafos y cámaras de las televisiones, se encuentran recogiendo la imagen gráfica de los incidentes. Será interesante e ilustrativo verlos en vídeo esta noche o en las fotografías de los diarios de mañana.

Como decíamos, aquí hay de todo menos ambiente de fiesta. La fiesta que debía haber desde hace algo más de diez minutos. Son ahora las siete y trece minutos según mi reloj, las siete y cuarto según el reloj de la iglesia de Rentería.

La gente comienza a pasar por la calle Magdalena, cruza de Mikelazulo, en la esquina que hace con el edificio de la iglesia de la Asunción, por delante de la sucursal de Caja Laboral Popular, hacia la calle Santxoenea. En ese punto se agrupa, ahora, la gente.

Puede ser interesante que hagamos el intento de recoger lo que aquí ha sucedido en los primeros momentos de los incidentes. Nuestra grabadora estaba encendida en aquellos instantes. Faltaban escasos minutos para iniciar la retransmisión. Vamos a intentar rebobinar la casete, reproducirla. Y ver que tal llega la señal a los oyentes de Radio Popular Loiola y San Sebastián, que están retransmitiendo en directo lo que debía ser el inicio de las fiestas de las Magdalenas de Rentería, que se han convertido en un incidente grave, cuando menos.

Se sigue acercando gente a la *Herriko enparantza* de Rentería. La Policía Nacional vigila con sus armas, dirigidas, incluso, hacia las casas y hacia la Alameda de Gamón.

Hay que decir que en los primeros momentos de los incidentes, en la lluvia de objetos, ha llegado a caer lo que en los chistes se define como un “arma blanca”: una botella de plástico de leche. Un chiste, solo que la tensión que se vivía no era de broma.

Los balcones están, algunos, repletos de público. En uno de ellos, situado enfrente del Ayuntamiento, entre el público están algunos de los concejales de Herri Batasuna en Rentería.

Hay que recordar, por otro lado, las declaraciones realizadas ayer por los diversos grupos políticos representados en el consistorio de Rentería. En concreto, el Partido Nacionalista Vasco no se había posicionado, no había realizado ninguna declaración. Herri Batasuna había declinado todo tipo de responsabilidades por los hechos que pudieran ocurrir desde el momento en que se colocara la bandera española en el Ayuntamiento de Rentería y había convocado a la exteriorización de la protesta de la gente contra la bandera. Euskadiko Ezkerra había criticado tanto al Partido Socialista de Euskadi, que detenta la alcaldía de Rentería en la persona del alcalde José María Gurruchaga, como a Herri Batasuna, afirmando Euskadiko Ezkerra que se trataba de una “guerra entre banderizos”.

En estos momentos la Policía Nacional forma un cuadro en el centro de la *Herriko enparantza*, entre la bajada hacia la Alameda de Gamón y la calle del Medio.

Desde luego este no es el mejor ambiente para comenzar unas fiestas. Fiestas que de momento no han comenzado. Ignoramos qué va a pasar de ahora en adelante. Se sabía que se habían producido reuniones de las sociedades populares, antes de que se produjeran los incidentes, para decidir qué hacer en estas fiestas, en torno a la situación generada por la colocación de la bandera española.

[Sonido no inteligible, de la casete cuya reproducción se oye de fondo]

Esto era lo que se oía hace escasamente veinte minutos. Vamos a intentar comprobar si el sonido grabado llega en buena calidad, los técnicos están a la escucha y conforme ellos nos digan pondremos o quitaremos la grabación.

[Sonido totalmente ininteligible, ruido, junto a gritos de presoak kalera, amnistia osoa]

Parece que se reinician los incidentes, quitamos la grabación y recuperamos la retransmisión de lo que está sucediendo en esta plaza de Rentería.

La Policía Nacional se sigue extendiendo hacia la zona de abajo [calle Magdalena]. Según nos indican en el despacho situado justo al lado del nuestro, desde donde estamos retransmitiendo, se encuentran el alcalde de Rentería [José María Gurruchaga] y el comandante de la Policía Nacional [Paulino García] explicando su versión de los incidentes aquí ocurridos. Intentaremos obtener esa versión.

Mientras tanto, seguimos retransmitiendo en directo estos incidentes de la plaza de Rentería, de la *Herriko enparantza*. Pediríamos a nuestros compañeros en estudios que pongan música, para retomar la conexión en cinco minutos, o en un momento.

Loc. Maddalen Iriarte:

[Desde los estudios de Herri Irratia en Donostia]

*Oso ondo iruditzen zaigu musika baina, aurretik, Koldo, Erreterian badauzkagu zenbait lagun eta haiei tartetxoa utziko diegu, jai giroko arratsalde izan behar lukeen honetan.*

[Efecto separador de publicidad]

“Todo para la práctica del ciclismo en cualquiera de sus niveles lo encontrará en Kirolak Ciclos Massa”

[La grabación de la casete se interrumpe, no se escuchan más anuncios publicitarios y se recupera con el separador que da paso a la locutora de continuidad]

Loc. Maddalen Iriarte:

*Ekingo diogu berriro. Koldok eta Xabierrek eta beraiekin den Javier Azanzak izango dute berriren bat guri kontatzeko moduan. Beraz berriro Errenterira joango gara.*

Loc. Koldo Ordozgoiti:

Efectivamente Maddalen, tenemos cosas que contar desde el balcón del Ayuntamiento de Rentería desde donde estamos retransmitiendo en directo lo que debían ser el inicio de las fiestas y que como venimos diciendo, se han convertido en una serie de incidentes encadenados.

Como decíamos, antes de devolver la conexión, en la sala de al lado a donde nos encontramos estaba el alcalde de Rentería, José María Gurruchaga, que hace un par de minutos ha dado una improvisada rueda de prensa. Vamos a intentar que llegue hasta ustedes todo lo que ha dicho. Como decimos, lo que sigue a continuación son las palabras de José María Gurruchaga, alcalde de Rentería.

José Mari Gurruchaga, alcalde de Rentería:

[ininteligible]...

... una situación lamentable que nosotros no hemos querido provocar. Nosotros queríamos, simple y exclusivamente, cumplir con la legalidad vigente. Lamentablemente hay gente que piensa que la legalidad vigente se puede trasgredir...

[sonido de fondo, perfectamente audible, de pelotazos]

... de una manera violenta, si la legalidad no se ajusta a la opinión del pueblo existen medios democráticos para cambiar la legalidad. Nosotros hemos estado a favor de las vías políticas para transformar la realidad, y vamos a seguir estando a favor de esas vías.

[Pregunta] K.O.:

¿La presencia de importantes dispositivos de Policía Nacional, cinco tanquetas y gran número de Avias, además de policías de paisano en la plaza, no hacían temer que estos incidentes que suenan detrás nuestro se iban a producir?

José Mari Gurruchaga, alcalde de Rentería:

El problema está en una fuerza política que ha convocado una manifestación de repulsa a la bandera española, y entonces la situación venía condicionada por esa convocatoria. Pienso que todo ha sido un lamentable rosario de acontecimientos.

[Pregunta] K.O.:

¿Qué salida véis a la situación?

José Mari Gurruchaga, alcalde de Rentería:

Se ha generado una situación que, la verdad, tiene pocas salidas; sigue enconada, violenta. Nosotros vamos a reunirnos, los concejales, de manera inmediata y ver qué se puede hacer.

[Pregunta] K.O.:

¿En qué momento se va a producir esa reunión?

José Mari Gurruchaga, alcalde de Rentería:

Inmediatamente.

Loc. K.O.:

Era el punto de vista del alcalde, señor José María Gurruchaga. Intentaremos obtener el punto de vista de otros corporativos de otras fuerzas políticas. El Ayuntamiento está compuesto por concejales del Partido Socialista —fuerza mayoritaria, que tiene la alcaldía— Herri Batasuna, Partido Nacionalista Vasco y Euskadiko Ezkerra. En todo caso, la reunión a la que aludía el alcalde se refiere a los concejales socialistas, los únicos que se encuentran en el interior del Ayuntamiento.

Hemos conseguido superar los problemas técnicos y tenemos conexión con nuestro compañero Xabier Otaegi que se encuentra al otro lado de la plaza<sup>12</sup>. *Xabier, zuk ere zer edo zer ikusiko zenuen leku horretatik, ezta?*

Loc. Xabier Otaegi:

*Bai halaxe da. Nahikotxo ikusi dut, zuk adina, behinik behin. Ez dakit segur nire hitzak ondo iristen diren. Beraz, Koldo, inporta ez bazaizu berriro itzuliko dizut nire ahotsa eta galdetuko dizut: ondo entzuten da?*

Loc. Koldo Ordozgoiti:

---

12. Xabier Otaegi se encontraba en el segundo piso del número 5 de la *Herriko enparantza*, justo en el edificio de enfrente a la Casa Consistorial.

*Oso ondo entzuten da zure ahotsa, Xabier.*

Loc. Xabier:

*Beno bada, jarraitzera noa nire kontakizunarekin. Zuk esaten zenuen bezala, agian erresumen txiki bat egin dezakegu hemen gertatu denaz.*

*Zazpiak hogei gutxiago inguruan oso giro ederra zegoen. Eguzkia, beroa. Esan dezakegu oso giro ona zegoela; jende asko, hiru mila, lau mila lagun... jende asko. Plaza erabat beterik.*

*Hasi dira garrasiak, "presoak kalera", "amnistia osoa", "errefuxiatuak Euskadin bizi behar dute"... pankarta bat ere jarri dute udaletxearen goiko partean. Bertan, herriko, Errenteriako hainbat preso-en marrazkiak eta baita hauen guztien izenak, zerrenda luze xamarra. Horretan zirela hasi dira garrasiak, ETAREN fabore, zuek faxistak zarete terroristak eta abar, betikoak.*

*Baina giro ona zegoen. Errenteriako bandako musikoak hurbiltzen ari ziren udaletxera, dena poliki zegoen.*



Horrelako batetan, zinegotziak —alkatea barruan zen— udaletxera hurbiltzen hasi dira eta txanponak, txanpon asko bota dizkiete eta arrautzak bota dizkiete, baina hala ere giroa kalmatu egin da. Sartu dira zinegotziak udaletxera eta segitzen zuen festa-giro horrek.



Horrelako batetan, jendearen artean, garrasika ari zirenen artean, azaldu da gazte talde bat. Nola-bait jendeak poliziak zirela identifikatu ditu eta hasi dira elkar joka. Poliziak ziren haiek [egunkarietan] ezkutaturik zituzten burdin barrak eta porra erreglamentarioak atera dituzte eta porra haiekin hasi dira jendea joka, jendeak ere jotzen zieten beraiei eta esposak zituzten [poliziek] esposekin jotzen zuten.



Hemen izugarria muntatzeko arriskua izan da, eta horrela izan da.

Minutu gutxi barru, eta beheko plazatik, Alamedatik, berrogeita hamar bat polizi uniformatu sartu dira bere porra eta material guztiarekin eta berehala hustu dute Herriko plaza.



*Koldok kontatu duen bezala, bota egin dira arrautzak, botilak eta bestelakoak. Jende ugari zegoen plazan eta poliziak jendeari desagertzeko adierazi dio eta baita ere leihoetan geundenoi erretirazi etxeratu egin digute.*

*Udaletxe arkupe hori paisanoz jantzitako poliziaz bete da, lepoan zapi gorria dutela, beraz hori da beraien azalpena, elkar ezagutzeko erabili duten ezaugarria.*

*Gauzak baretu direnean, plazaz kanpoko kaletatik hainbat lagun garrasika hasi dira, harriak bota dira, poliziak pilotak bota ditu...*

*Gu etxe partikular batetan gaude, bertan dagoen jendeak, batzuek gazteak, besteak adinekoak, betidanik Erreterria ezagutu eta maite izan dutenak, errenteriar erreterriarrak; bada diote tristuraz horrelakorik ez dutela bizi Madalenetan. Beste batzuetan ere izan direla poliziarekin istiluak, baina Centenarioa sekulan ere ez dela jo gabe utzi Erreterriako festetan eta aurten lehen aldiz horrela izan da.*

*Jendeak izugarritzko tentsioa du bere baitan. Hau ez da festa, hauek ez dira Madalenak. Erreterriako Madalenen hasiera aurten negargarria izan da.*

Loc. Koldo:

Los incidentes ocurridos otros años en las Magdalenas de Erreterria citados por Xabier, sucedieron en las Magdalenas 1976.

Aquel año hubo dos tipos de incidentes. Un par de días antes del inicio de las fiestas, la Guardia Civil —que entonces todavía tenía cuartel en Rentería— había cargado el día 19 de julio contra un grupo de vecinos del barrio de Galtzaraborda que habían bajado hasta el centro de Rentería en petición de agua para sus casas.

La carga se produjo minutos después de que quien era en aquel momento alcalde de Rentería, el señor Julián Yuste, hubiera bajado del Ayuntamiento y mediado con la Guardia Civil, para decirles que aquellos vecinos tenían todo el derecho del mundo para estar allí y que él asumía toda la responsabilidad. La Guardia Civil no acató la orden del alcalde y éste dimitió. No dimitió todo el Ayuntamiento [consistorio], quedó un pequeño grupo de concejales.

Esto sucedió dos días antes del inicio de las Magdalenas, pero de todos modos las Magdalenas comenzaron, aunque el *etxafuego*, el primer cohete, lo disparó un cabezudo.

Ese mismo año, [Magdalenas 1976], la noche del 24 al 25 de julio, hubo de nuevo incidentes. Una manifestación fue disuelta por la Guardia Civil a pocos metros de donde nos encontramos ahora, para ser exactos en el inicio de la calle



Magdalena. Aquel año, se suspendió el último día de fiestas [el 25 de julio, día de Santiago]. Las fiestas se habían desarrollado con un ambiente increíble.

Pudieron haberse suspendido también el año 1978. Ustedes recordarán que 1978 fue el año de la muerte de Germán Rodríguez en los sanfermines de Pamplona. Posteriormente vinieron encadenados, dos días después, la muerte en San Sebastián de Joseba Barandiaran, una huelga general, y aquí en Rentería, el 13 de julio -una semana antes de las Magdalenas- el saqueo. La Policía Nacional entró a saco, produciendo destrozos y robos en establecimientos. Unas fotografías [el hurto de pasteles de la pastelería Teo] darían a conocer los hechos en todo el estado. Pese a todo, una semana después de los sucesos, las Magdalenas se desarrollaron normalmente. Que yo recuerde, y soy de Rentería, *El Centenario* nunca ha dejado de sonar el 21 de julio.

En estos momentos, como relataba Xabier, la tensión está contenida. La Policía Nacional se encuentra ocupando los ángulos de la plaza, por lo que podemos ver, y supongo —Xabier— por lo que tú puedes ver.

Por lo que nos han indicado, ha habido bastantes heridos, bastantes contusivos. Aunque parece que no ha habido lesiones graves, al menos por lo que de momento sabemos. La Cruz Roja y la DYA se han encargado de los heridos.

Nos indica un compañero de un medio de comunicación...

[Se filtra una voz, casi inaudible]

Voz: Parece que van a hacer un pleno .

Loc. K.O.:

Sí, nos indica que parece que quieren hacer un pleno, al menos los concejales socialistas, con el alcalde. Como el propio José María Gurruchaga nos había indicado.

Cuatro miembros de la Banda Municipal [de Música] se dirigen hacia aquí, son los que reciben los aplausos de la gente que se encuentra en las escaleras de la iglesia y en los exteriores de la plaza. Llegan a la altura del Ayuntamiento y se dirigen hacia la Alameda. Eran la causa de los aplausos que se podían oír. Nos han indicado que entre los policías de paisano...

[Sonido de disparo de pelota de goma]

Acaban de oír un pelotazo disparado hacia la zona de la calle Magdalena, que a escasos metros de desde donde se ha disparado la pelota estaba llena, repleta de público. La zona se había llenado de gente proveniente del túnel de Mikelazulo, que une esa calle con la calle de Arriba. Parece que los incidentes se producen en

la zona de la plaza de los Fueros. Xabier, desde tu posición puede que tengas una mejor visión. ¿Has podido ver algo?

Loc. Xabier:

*Nik ikusi dudana... zuen aldera begira nintzen eta bandakoei begira nengo. Tiro hotsa entzun dudanean hara begiratu dut. Ez dakit, niri iruditu zait tiroa ihesi egin zaiela, ez baitzegoen, ez zirudien, istilurik. Esan duzun pasabide horren inguruan jendea zebilen pasean eta pilotakada bat-batean gertatu da. Pilota bera hona itzuli dela ikusi dut. Agian tiroa ustekabean gertatu zaio poliziari, pentsatzen dut.*

*Gertatu da gauza kurioso bat. Konta dezaket. Aitatu du Koldok nola dagoen dena, esan dizuet —nik ere bai— nola poliziak plazaren iskin guztiak zelatatzen dituen.*

*Orain ikusten dugu mutiko bat lepotik odola dariola Gurutze Gorriko ambulanzian nola sendatzen duten eta orain nola udalera eramaten duten. Ez du itxura onik, aurpegian, mutikoak.*

*Esaten ari nintzen moduan, udaletxe aurrean dagoen elizako mailadia jendez bete beterik dago. Agian berrehun bat lagun bada mailadi honetan, batzuk zutik besteak eserita, tribuna baten moduan, udaletxe plazan zer gertatzen den ikusten.*

*Beraz, horrelako tentsioa egonik, horrelako egoera arraroa egonik, gauza bitxiak gertatzen dira. Esango nuke Euskal Herrian bakarrik gertatzen direnak. Iruditzen zaizu horrela dela, Koldo?*

Loc. Koldo:

*Bai, bai. Segi, segi, Xabier.*

Loc. Xabier:

*Ederki, Koldo. Bada, nik jarraituko dut. Ikusten dut jendea berriro inguruetatik mugitzen dela. Gauza bitxia ere, ikusten dudan beheko plazan, Xenpelar edo Foru plazan, jende asko dagoela eta berdin beheko beste plazan eta hemen azpiko kalean jendez beterik dago...*

Loc. Koldo:

*Alameda eta Beheko kalea da hori.*

Loc. Maddalen Iriarte [Herri Irratiaren estudioetatik],

*Alameda edo Beheko kalea... hori ondoren jakingo dugu, bitartean Errenteriako zenbat lagun berri eman behar dizuegu hemen, arratsaldeko saioan.*

[No se ha conservado la grabación de las cuñas emitidas y la grabación de la casete se inicia con la locución ya comenzada]

Loc. Koldo:

Aplausos y pitos. Aplausos pocos, la mayor parte silbidos. División de opiniones. La plaza se encuentra tomada por la Policía Nacional. Los fotógrafos y la Policía Nacional es el único público que hay. La ikurriña todavía no está izada, la bandera de Rentería se ha izado mal [del revés]. La ikurriña se iza ahora.

Esto parece indicar que por parte de los concejales socialistas del Ayuntamiento de Rentería se pretende comenzar con las fiestas. Ignoramos que harán el resto de los grupos políticos de la corporación.

En estos momentos son las ocho de la tarde, a las ocho menos dos minutos han sido izadas las tres banderas.

En la zona de la calle Medio se oyen gritos de “*ikurriña bai, española ez*”, se oyen gritos de la gente que está en las escaleras de la iglesia y en el resto de las entradas de la plaza.

Está lloviendo.

Más gritos y bastante gente.

El momento es tenso, teniendo en cuenta que la Policía Nacional se encuentra desplegada por toda la plaza del Ayuntamiento y las entradas de las distintas calles están controladas por la Policía Nacional.

En estos momentos, cuando la bandera española está izada, en medio de la ikurriña y la bandera de Rentería, la gente que se encontraba en la escalinata de la iglesia comienza a abandonar la plaza. Xabier, tú desde ahí ves algunas cosas que yo no veo.

Loc. Xabier:

*Nik esango dudana zera da. Bitxia izan dela niretzat, benetan, horrelako tentsioa.*

*Txistu artean, espainola eta Errenteriako bandera eta Ikurrina igo dituzte-nean, Errenteriako alkatea isilik egon da, baina hainbat kontzejalek “Viva Rentería” esaten zuten izugarritzko istilua zegoenean.*

*Behean, kontzejupean zeuden poliziak atera egin dira eta txalotu egin dute, beraiek errenteriarrek baliran bezala. Hori da nik esan dezakedana.*

*Zuk zenion bezala jendea joaten hasi da eta tentsioa berriro gehitu dela esan dezakegu, polizia batera eta bestera dabil eta leihoetan dagoen jendea apuntatzen diote [digute]. Hori da nik esan dezakedana. Aurrera Koldo.*

Loc. Koldo:

Gracias por la puntualización, de lo que yo no he podido ver y oír, al estar hablando desde el segundo piso del Ayuntamiento<sup>13</sup> y con los cascos puestos.

Lo que sí podemos decir es que estamos ante el inicio de unas fiestas un tanto extrañas: la plaza de Rentería tomada por la Policía Nacional, apuntando con sus armas a la gente que se encuentra contra la pared de enfrente y en las entradas de la plaza, calle Medio, Santa María, y otro grupo de gente, muy pequeño ya, en las escaleras de la iglesia. Entre estos algunos concejales de este Ayuntamiento que no estaban de acuerdo con este inicio de fiestas.

Se oyen gritos, “que vienen que vienen”.

Esto es lo que hay.

Son las ocho y dos minutos, quizás tiempo de devolver la conexión y que Radio Popular continúe con su programación. De todos modos, en *Euskadin Gaur*<sup>14</sup> a las diez de la noche, y en el Informativo de la Una<sup>15</sup> y en otros espacios informativos, porque estos hechos van a traer cola, tendrán cumplida información de lo que ocurra. Xabier...

Loc. Xabier:

*Nire aldetik, Koldok esandako guztia horrela izan da, agur hemendik, Loiolatik ez dakit baina Donostiatik entzuten diguten entzule guztiei, agur eta gero arte.*

---

13. El balcón principal del Ayuntamiento de Rentería está en el primer piso.

14. Informativo nocturno de Herri Irratia-Radio Popular Bilbao, Donostia-Loiola, coordinado desde Bilbao.

15. Informativo de Herri Irratia-Radio Popular Donostia-Loiola, Bilbao; coordinado desde San Sebastián.

## GRABACIONES EN BRUTO DEL INFORMATIVO DEL 22 DE JULIO DE 1983

[No se ha conservado la grabación de Berriak-Informativo de la Una del 22 de julio, por el contrario en la casete se guardan fragmentos de la información utilizada en aquel informativo, guardadas a modo de compactado. Las grabaciones van acompañadas de locuciones de presentación realizadas aquel verano de 1983 por quien esto escribe]

COMPACTADO

Locución Koldo Ordozgoiti:

21 de julio, valoraciones.

Herri Batasuna, Agustín Celigüeta<sup>16</sup>

[Voz de Agustín Celigüeta]: No es la primera vez que la policía hace actuaciones de este tipo en Magdalenas, hace siete años intervinieron. El interés de esta gente es el enfrentamiento del nacionalismo español. Esta gente piensa que está en el tiempo del imperio español, donde no se ponía el sol. Nosotros entendemos que el contraste de la bandera española con la ikurriña es claro.

Locución Koldo:

Euskadiko Ezkerra: Imanol Iñarra<sup>17</sup>

[Voz de Imanol Iñarra]: El Partido Socialista es un auténtico irresponsable en cuanto a la actitud de cara a las fiestas. Y siguiendo con la actitud del alcalde, nosotros pensamos que él se ha limitado únicamente a llevar las consignas de arriba, que le vienen de Madrid, y que este pueblo, Euskadi en concreto, no se puede gobernar desde Madrid. Y nos da la razón, una vez más, a los hombres y mujeres de Euskadiko Ezkerra, de que este país hay que gobernarlo desde aquí.

Locución Koldo Ordozgoiti.

Comunicado de las sociedades de Rentería, 21 de julio de 1983.

[Voz no identificada]: Hibaika, Alkartasuna, Txepetxa, Gestora [pro-Amnistía], Euskaldarrak, grupo de Karting de Orereta, Lagunak, Ereintza, grupo de baile de Ereintza, Landare, Niessen, Comité Antinuclear, Gautxori... No sé si me dejó alguno, creo que no. Los puntos que ponemos nosotros para que sigan las

16. Concejales de Herri Batasuna.

17. Concejales de Euskadiko Ezkerra.

fiestas son: la retirada de las fuerzas de ocupación, la retirada de la bandera [otra voz: ¡la española!, se da por sentado] y la dimisión del alcalde.

Locución Koldo:

Doce y media de la noche del 21 de julio, ya 22 de julio, día de la Magdalena. La Policía Nacional ha abandonado el Ayuntamiento, las tres banderas han sido arriadas. Este era el sonido en ese momento en la *Herriko Enparantza*.

[Suenan *El Centenario* tarareado por los allí presentes]<sup>18</sup>



Locución Koldo:

Madrid, noche del 21 de julio, primeras horas del 22. Palacio de la Moncloa, final de la reunión entre el lehendakari Garaikoetxea y el presidente del gobierno Felipe González. González opina lo siguiente sobre los sucesos de Rentería<sup>19</sup>:

- 
18. El corte corresponde a la grabación realizada en la *Herriko enparantza* minutos después de que la Policía Nacional arriara las banderas del balcón. Las mismas fueron vueltas a izar la mañana del día de la Magdalena, con la Policía Nacional ocupando de nuevo el Ayuntamiento.
  19. Prácticamente a la misma hora en que se iniciaron los incidentes en la plaza de Rentería, en el palacio de la Moncloa, en Madrid, se iniciaba la reunión entre el lehendakari Carlos Garaikoetxea y el presidente del gobierno español, Felipe González. Era la primera reunión entre el lehendakari y el presidente español, tras la victoria del PSOE en las elecciones del 28 de octubre de 1982. El desarrollo autonómico y el desbloqueo de las transferencias aparecían en el orden del día del encuentro, el cual concluyó pasadas las dos de la madrugada del 22 de julio. Por lo mismo, las informaciones existentes en Madrid sobre lo ocurrido en Rentería pasaban por el filtro de la versión que el Gobierno Civil había difundido, según la cual los incidentes se habían producido al defender los policías de paisano a un concejal del Partido Nacionalista Vasco. “Los corporativos de Herri Batasuna y Euskadiko Ezkerra habían hecho pública su intención de no estar en la Casa Consistorial en el momento de izar la bandera española. A esta actitud, en el último momento, se habían sumado los concejales del PNV, informaron los socialistas según EFE. El concejal del PNV que fue al Ayuntamiento a comunicar la decisión de su grupo fue agredido a la salida de la Casa Consistorial, aunque no sufrió heridas de importancia.

El concejal del PNV que se encontraba en la Casa Consistorial junto a sus compañeros del PSE-PSOE al producirse los incidentes resultó herido por un grupo de personas, según informaron fuentes del Ministerio del Interior en Madrid a Europa Press. El portavoz del Ministerio del Interior explicó que tras restablecerse la calma después de izarse las banderas y ocurrir los primeros incidentes, el concejal salió del Ayuntamiento y cuando iba por la calle varias personas le lanzaron diversos objetos y agredieron. Policías de paisano que se encontraban en la plaza acudieron en su defensa, lo que originó algunos enfrentamientos entre las fuerzas del Orden Público y los presuntos agresores del concejal”.

Voz de Felipe González:

Una interpretación de buena fe de lo que es la Constitución y el Estatuto, y esto es lo fundamental, significa la aceptación de todos los símbolos contenidos en la Constitución y el Estatuto. Por consiguiente, el símbolo de la nación española es una bandera que tiene perfecto derecho, lógicamente, a estar en los lugares públicos tal y como fija la ley, en las condiciones que fija la ley. Exactamente igual que tiene derecho la ikurriña a figurar como tal.

Locución de Koldo Ordozgoiti:

22 de julio de 1983, el gobernador civil de Guipúzcoa [Julen Elgorriaga] que no concedía entrevistas a los medios de Euskadi, hablaba así para el programa *Protagonistas vosotros* de Luis del Olmo<sup>20</sup>.

[Grabación entrevista del programa Protagonistas vosotros]

Julen Elgorriaga:

Ahora mismo estamos recabando información sobre los incidentes. En un primer balance, heridos de gravedad no hay, hay sobre unos 23 heridos y contusinados, hablo de heridos leves, y unos 20 policías.

Luis del Olmo:

Señor Elgorriaga, los disturbios, fuentes oficiosas, los achacan a la actuación y a la presencia más bien de la policía. ¿Tenía algún tipo de consigna la policía que de paisano se encontraba entre el público?

J.E.:

Sí. Además del ambiente previo por parte de algunos grupos, había convocada para la misma hora una manifestación anunciada en la prensa, incluso, a la misma hora y en el mismo lugar donde ocurrieron los incidentes.

De manera que el despliegue que fue previsto por el Gobierno Civil consistió en dos cosas, a la vista de los disturbios previsibles. Uno era un dispositivo de policías de paisano, que iba desarmada, provista de sus defensas, porras en el lenguaje habitual, y con esposas para posibles detenciones. La intención de esta policía de paisano era detener a posibles provocadores, a gente que quisiera quemar alguna de las banderas o atacar a las personas. El segundo dispositivo era un

---

20. El programa de Luis del Olmo se emitía desde septiembre de 1982 a través de la Cadena Cope y Radio Miramar. Herri Irratia-Radio Popular Donostia-Loiola, emisora propiedad de la Compañía de Jesús, estaba adherida a la cadena COPE, manteniendo su independencia en cuanto a programación. Con todo, en aquel momento emitía el programa de Luis del Olmo a través de la Frecuencia Modulada de San Sebastián.

contingente de Policía Nacional uniformada, en las afueras de la localidad con los medios antidisturbios habituales dispuesta a intervenir cuando se produjeran incidentes. Ese era el dispositivo previsto.

En cuanto al desarrollo de los hechos en una plaza no muy grande llena de público, hay versiones contradictorias, la que me llega a mí por conductos policiales y la que es más verosímil, es que al salir una persona del Ayuntamiento, que yo no sé quién era, al principio me dijeron que era un concejal del Partido Nacionalista Vasco, luego el propio Partido Nacionalista Vasco lo ha desmentido, luego no cabe dudar de esto; en fin, en todo caso, al salir una persona del ayuntamiento fue agredida por alguno de los asistentes, verbal y físicamente. Los policías que estaban alrededor, lógicamente, lo que hicieron fue tratar de proteger a esta persona. El resto de los policías, al ver que se originaba un incidente, se identificaron entre ellos mediante la colocación de un pañuelo y en ese momento es cuando la gresca se generalizó, al reconocer algunas personas a los policías de paisano. Inmediatamente se dio aviso a la policía uniformada que entró en la plaza y disolvió con el balance que antes le he dicho.

L.O.:

Señor Elgorriaga, por lo tanto, ¿lo que algunos medios afirman que la policía fue primero el que dio, el que sacó la porra, no se puede aseverar tácita o explícitamente?

J.E.:

Yo le puedo asegurar que había gente preparada para provocar incidentes. La mejor demostración es que tengo dos policías que son los más graves con herida por arma contundente, o botellas o probablemente alguna cadena o barra de hierro, uno de ellos con siete puntos de sutura y otro con nueve. Con eso le quiero decir que había gente preparada y en absoluto admitir, salvo que alguien demuestre lo contrario, que la agresión ha partido de la policía. Porque no es esa la misión de la policía y porque la policía es respetuosa con las instrucciones que recibe.

L.O.:

Lo que sí es evidente es que habría sectores interesados en que hubiera incidentes, en que hubiera una provocación, en que alguno sacara una cadena, una porra para que se desarrollara una batalla campal.

J.E.:

Eso sin duda de ninguna clase. Esos incidentes se han provocado en otros sitios con el tema de las banderas, había una manifestación convocada para Rentería con el tema de las banderas, y porque permanentemente hay grupos de este tipo



en el País Vasco que vienen actuando en multitud de ocasiones. Esto para ellos, desde mi punto de vista, no es sino una ocasión más de utilizar sus métodos. Por esto, y por otras muchas cosas más que todavía me olvido, hay razones para decir que había gente preparada.

L.O.:

Estamos hablando de profesionales de la provocación.

J.E.:

Hombre, la palabra profesional realmente es una palabra dura. A mí me cuesta creer que haya gente que haga este tipo de cosas por dinero, que es lo que da a entender la palabra profesional. Probablemente lo hacen por ideas, como dicen que hacen por ideas las cosas que hacen las bandas de fascistas.

L.O.:

Rentería fue protagonista, probablemente lo recordará, fue hace mucho tiempo usted no era gobernador civil, cuando una compañía de policías recorría de arriba abajo el pueblo dejando bastantes señales en la población.

J.E.:

Yo no creo que sean situaciones comparables en absoluto, primero por el tiempo que ha pasado, y porque la policía es respetuosa con las instrucciones que recibe y la policía recibe instrucciones del gobierno actual y probablemente lo que ocurrió en aquella fecha es que por la tensión que se vivía, por atentados continuos, probablemente hubo un número de policías que se les escaparon de las manos a sus mandos. Yo pienso que esta vez no ha ocurrido y la situación no es en absoluto comparable.

Se trata de un incidente que estaba previsto, sobre el cual se han tomado unas medidas, que pueden ser discutibles, naturalmente, pero en cualquier caso había que tomar decisiones, se han tomado unas medidas y la actuación de la policía ha sido absolutamente controlada porque estaba perfectamente encuadrada por sus mandos y tenía instrucciones precisas sobre lo que tenía que hacer.

[Fin de la grabación de la entrevista]

Locución Koldo Ordozgoiti:

Los hechos contados por el gobernador no coincidían con lo que nosotros habíamos visto. Primeras horas de la tarde: 40 Avias (furgonetas) 5 tanquetas y gran cantidad de policía de paisano. Serían alrededor de las seis.

Seis y cuarenta minutos, con la plaza repleta de público se colocaba en el balcón del segundo piso del Ayuntamiento una pancarta en favor de los presos.

6:45 comenzaban los gritos y se lanzaban algunos huevos contra los policías de paisano situados ante el edificio colindante con el Ayuntamiento, antigua zapatería Orereta<sup>21</sup>, en los *arkupes* del Ayuntamiento y en la calle Kapitanenea. Los que estaban delante de la antigua zapatería Orereta corrían a protegerse a los *arkupes*.

En ese momento, a las seis cincuenta, siete menos diez, la gente descubre un grupo de seis o siete policías de paisano entre el grupo desde donde habían partido los huevos. Se les señalaba, no se puede decir de donde partió el primer empujón, uno de ellos se volvía y comenzaban a golpear.

El grupo de cinco o seis policías comenzaba a golpear, en ese momento el grupo de cerca de setenta que se encontraba en los *arkupes* y alrededores cargó de una forma increíble.

Seis cincuenta y dos, dos minutos después, la Policía Nacional de uniforme hacía su entrada por la Alameda de Gamón, cargando.

A las seis cincuenta y cinco se oía el primer pelotazo.

[Una hora después] a las ocho menos un minuto, con la plaza de Rentería vacía de público un concejal socialista izaba la bandera española, mientras el alcalde disparaba el *etxafuego*, y dos policías nacionales izaban la ikurriña y la bandera de Rentería (que se izaba invertida).

A las nueve y cuarto, el alcalde de Rentería, protegido por los mismos policías que habían originado los incidentes, abandonaba la Casa Consistorial y Rentería y se dirigía a su domicilio en San Sebastián.

No volvería a Rentería hasta las siete de la mañana del día 26 de julio.

---

21. Situada en el edificio anexo al Ayuntamiento.

La versión oficial<sup>22</sup> difundida por el comandante Paulino de que los incidentes se habían producido al intentar defender a un concejal del PNV fue negada de inmediato por los mismos concejales del Partido Nacionalista Vasco.

Locución Koldo Ordozgoiti:

Concejal del Partido Nacionalista Vasco<sup>23</sup>.

[Voz del concejal del PNV]:

Nosotros hemos salido de aquí [Batzoki] con una postura concreta para decirle al alcalde de Rentería que pusiera la bandera de Rentería y evitara todo tipo de incidentes. Se ha encargado Venancio [Alonso] de ir a donde el alcalde y transmitirle y saber qué postura adoptaba. Venancio ha subido tranquilamente [hasta la alcaldía] y nosotros hemos estado esperando tranquilamente en la calle, él ha bajado, nos ha dicho lo que le ha dicho el alcalde y demás. Ya habían empezado los líos, pero hemos estado allí, hemos andado por la plaza y hemos estado hasta la ocho de la tarde en medio de la gente.

Koldo Ordozgoiti:

O sea que ¿desmentís lo que ha dicho el comandante de la Policía Nacional, señor Paulino, en el sentido de que los incidentes han comenzado cuando ha entrado el concejal Venancio Alonso y en ese momento un grupo de gente ha in-

---

22. Según una nota del Gobierno Civil de Guipúzcoa, hecha pública a medianoche, a la vista de los incidentes provocados en ocasiones recientes, con motivo de la izada de banderas en distintos ayuntamientos de la provincia, así como del anuncio a través de la prensa de una manifestación convocada en el mismo lugar y a la misma hora del inicio de las fiestas de Rentería, este Gobierno Civil tomó las siguientes decisiones: primero, despliegue de policía de paisano sin armas, con algunas porras y con esposas para posibles detenciones, con la misión de impedir ultrajes a las banderas y agresiones a los concejales y asistentes al acto. Segundo, despliegue de Policía Nacional uniformada, preparada en las afueras de la población, dotada de medios antidisturbios, con la misión de intervenir en caso de alteración del orden público. Poco antes de la hora prevista para el inicio de las fiestas, al salir del Ayuntamiento, una persona fue agredida por algunos asistentes al acto, verbal y físicamente. En este momento intervino en su defensa la policía presente en la plaza. A la vez, fueron reconocidos y agredidos con botellas, barras y cadenas, varios policías de paisano, policías que a su vez hicieron uso de sus defensas y esposas. Todo ello produjo un enfrentamiento generalizado hasta la llegada de la Policía Nacional uniformada. Como consecuencia de los enfrentamientos se han producido tres heridos y veinte contusionados civiles y ocho policías heridos y doce contusionados.

Paralelamente llegan por otros canales no policiales versiones que hablan de actuaciones incontroladas, sobre las que se abrirá de inmediato la investigación correspondiente, gubernativa y judicial. En cualquier caso, este Gobierno Civil quiere hacer saber a la población que la policía actuante estaba encuadrada por sus mandos, es decir, en absoluto incontrolada, y que sí había grupos dispuestos a la agresión como lo demuestran las heridas sufridas por los policías heridos (heridas producidas por barras de hierro y cadenas).

23. En el compactado al concejal lo denominé, por error, como Venancio Alonso. La grabación la realicé, si la memoria no falla, la tarde del 21 de julio en el Batzoki de Rentería.

tentado entrar (en el Ayuntamiento)? ¿Vosotros estabais en los *arkupes*? ¿Eso ha sido así?

Concejal PNV: Nosotros no estábamos en los *arkupes* .

[Voz de otro concejal]: Estábamos en el lateral.

Venancio ha ido solo y cuando ha salido nos ha dicho, “bueno he hablado con el alcalde, me ha dicho la postura que iba a adoptar” y como [el alcalde] no quería saber nada, nosotros hemos pasado por la plaza tranquilamente, hemos tomado un *txikito*, hemos vuelto, hemos estado fuera [en la plaza] viendo todo el proceso, delante de toda la gente.<sup>24</sup>

Koldo:

O sea, que cuando vosotros estabais en la cercanía de los *arkupes* ¿nadie ha intentado entrar y no ha habido agresión?

Concejal PNV:

A nosotros absolutamente nada.

---

24. De hecho, algunos de los concejales del PNV estuvieron en las escaleras de la iglesia hasta cerca de las 8 de la noche, tal y como se cita en un momento de la retransmisión en directo.

## GRABACIÓN DEL INFORMATIVO DEL 23 DE JULIO DE 1983

Locución Koldo Ordozgoiti:

22 de julio de 1983, un día de especial tensión, así era recogida la información en el Informativo de la Una<sup>25</sup> del día siguiente.

[Efecto sonoro, separador del Informativo de la Una]

[Grabación del informativo]

Locutor Koldo Ordozgoiti:

La tensión continúa en aumento en Rentería. La ciudad vivió ayer bajo el sonido continuado de los pelletazos desde las siete y media de la tarde, momento en el que al disolverse una manifestación de más de 4.000 personas, un individuo intentó quemar la bandera española que ondea en la Casa Consistorial.

Las cargas policiales fueron continuadas, durando hasta más allá de las cuatro de la madrugada. El destacamento de la Policía Nacional que se encuentra atrincherado en la Casa Consistorial fue apoyado por importantes despliegues de fuerza policial.



25. Berriak-Informativo de la Una era el informativo del mediodía de Herri Irratia-Radio Popular Donostia-Loiola y Bilbao. Coordinado por Karmele Aranburu y Koldo Ordozgoiti, era el informativo principal de la emisora y se realizaba de lunes a sábado, excepto festivos.

Fuera de Rentería, la situación también continúa tensa. Por un lado, el Gobierno Civil de Guipúzcoa se mantiene en su punto de vista sobre el origen de los incidentes, como resaltaba una nota de prensa hecha pública por “el Gabinete de Prensa de este Gobierno Civil”:

[Grabación, voz de la portavoz del Gobierno Civil leyendo la nota de prensa]

“De todo ello es fácil deducir la existencia de grupos organizados, dotados de elementos contundentes, que causaron las heridas, al menos a los policías de servicio. La investigación prosigue, por lo que se solicita la colaboración ciudadana para el total esclarecimiento de los incidentes. Particularmente a los medios de comunicación que poseen testimonios gráficos”.

Locutor Koldo:

De hecho —y quizás por ello—, varios medios de comunicación —por ejemplo *La Voz de Euskadi*— han sacado hoy [23 de julio] un importante despliegue gráfico de los





hechos del pasado 21 de julio, víspera de la Magdalena, cuando se iniciaron los incidentes. Y de hecho, por lo tanto, el Gobierno Civil continúa yendo en contra de lo que se vio en la plaza del Ayuntamiento durante los incidentes.

Por otro lado, el Gobierno Civil pedía ayuda y colaboración:

[Grabación, voz de la portavoz del Gobierno Civil leyendo la nota de prensa]

“Es preciso dejar bien claro que este tipo de sucesos y otros que puedan ocurrir en un futuro serán contestados por este Gobierno Civil que tiene la obligación de aplicar la legislación vigente. El Gobierno Civil protegerá a los ciudadanos que han elegido libremente el camino de la democracia y la convivencia en paz y libertad; y que está dispuesto a impedir que un grupo minoritario imponga por la fuerza sus ideas y deseos a la mayoría de los ciudadanos, cuya voluntad ha sido expresada libremente en las urnas”.

Locutor Koldo:

Durante todo el día de ayer [22 de julio] hubo un intento de solucionar el problema por parte de las sociedades de Rentería. Las sociedades de Rentería, gran parte de ellas, y tres partidos con representación en el Ayuntamiento: Partido



Nacionalista Vasco, Euskadiko Ezkerra y Herri Batasuna, se mantuvieron durante gran parte del día de ayer negociando. Alito Gracia, concejal de Euskadiko Ezkerra en el Ayuntamiento renteriano y concejal de festejos, era el que llevaba la voz cantante de las negociaciones.

Esto era lo que se oía a un lado del teléfono, cuando hablaba con el Gobierno Civil de Guipúzcoa. Eran las seis y media de la tarde de ayer, una hora antes de que se reiniciaran los incidentes:

[Grabación, voz del concejal Alejandro Gracia hablando por teléfono<sup>26</sup>]:

Alito Gracia:

“Es que, yo lo que veo desde vuestra parte es una serie de imposiciones, que no queréis que haya fiestas. Y parece ser, interpreto, que queréis que la tensión siga en la calle”.

---

26. En el momento en que Alito Gracia hablaba por teléfono me encontraba a su lado, con la grabadora recogiendo sus palabras. La reunión de concejales y representantes de HB, PNV y EE además de representantes de sociedades de Rentería, y por lo mismo la conversación grabada, se celebró la tarde del 22 de julio en la Sociedad Txepetxa.



---- pitido----

A.G.:

“Lo de joder las fiestas, en tus mismas palabras... yo lo que pienso es que no había convocada una manifestación para ayer [21 de julio], sino un acto de protesta ante el Ayuntamiento. Como ha habido el año pasado y como ha habido en años anteriores; que cuando sale el alcalde –sea del signo que sea- la gente le chifla.

En este caso concreto iba a ser una protesta más. Y eso interpretado como que va a ser una manifestación y las medidas que se han tomado ante ello... desde luego, me parece ignominioso. No sé.”

---- pitido----

A.G.:

“Desde luego... me dices que lea la prensa. Y estoy leyendo cantidad de cosas que son absolutamente lo contrario de lo que yo vi ayer. ¡Claro! No sé.

Yo lo que digo, es que en principio para vosotros no tiene ninguna validez que aquí todas las sociedades y algunos concejales hayamos hecho una reunión, una votación, decidamos quitar las banderas para que sigan las fiestas ¿eso no tiene ninguna validez?”

---- pitido----

A.G.:

“No, porque eso que me están diciendo tiene un sentido concreto. Y yo estoy viendo aquí determinados entes populares, determinadas fuerzas políticas, con una voluntad grande de que las fiestas sigan adelante.

Si quieres puedes verlo como que nos estamos bajando los pantalones, desde decir en un principio que queríamos la ikurriña, luego hemos ido bajando, decimos ahora sin banderas, y os lo estáis cargando... ¡No lo entiendo!”

---- pitido----

A.G.:

“No, pero si no te estoy hablando de banderas, sino de no banderas en este caso.

¿Imposición? Imposición de ningún tipo.

Si tú me estás hablando de la fuerza de los votos, yo te estoy hablando de tres partidos concretos [PNV, EE, HB] que quieren en este momento –me imagino que

quieren los cuatro [con representación en el Ayuntamiento]— y que dada la situación como está quitar las banderas y que las fiestas sigan adelante...

Si estamos hablando de votos, en este caso, en votos también os ganamos”.<sup>27</sup>

Locutor Koldo.

En esta conversación, al otro lado del hilo telefónico estaba el gobernador civil, Julen Elgorriaga.

Por su parte, el Partido Socialista de Euskadi, firmada por su Secretario General en Guipúzcoa, Enrique Casas, y en nombre de la Ejecutiva de su partido, sacaba una nota defendiendo la actuación del Gobierno Civil y del alcalde socialista, José María Gurruchaga: “es gravísimo que se considere que el PSOE o el alcalde son provocadores por aplicar la legislación vigente aprobada por la práctica totalidad de las fuerzas democráticas”, decía Enrique Casas, refiriéndose a estos incidentes. “En estas cuestiones, no cabe ambigüedad porque eso lleva a dar la razón a quienes por el terror quieren imponer su dictadura” —proseguía—, y criticaba durísimamente al Partido Nacionalista Vasco y a Euskadiko Ezkerra, y por supuesto a Herri Batasuna: “el problema ha estado en que HB y sus adláteres estaban dispuestos a reventar las fiestas”, concluía.

Paralelamente, durante el día de hoy [23 de julio] la *Herriko enparantza*, la plaza del Ayuntamiento de Rentería, parece un campo después de la batalla. Los cristales rotos en el suelo, los botes de humo utilizados y los restos del tablado festivo que se encontraba en la cercana Alameda, todo ello tirado en el suelo de la plaza. Un panorama dantesco, en una palabra. Agravado por la visión de los cristales de las tiendas cercanas, también rotos, en el enfrentamiento y el tiro cruzado entre pelotas de goma —por un lado— y piedras —por el otro—.

Los incidentes han durado casi toda la noche y han sido especialmente graves sobre las tres de la madrugada pasada. Previamente, sobre las dos de la madrugada, había llegado un importante destacamento de fuerzas policiales de refresco. Hacia las tres los policías han entrado a saco en varios bares de la calle Viteri. Más en concreto, entre otros, en los bares Mendiola y Zazka. A esas horas, los bares se encontraban repletos, teniendo en cuenta que a pesar de la suspensión de los festejos oficiales, las cuadrillas han proseguido —prosiguen— con la juerga.

---

27. La corporación municipal estaba compuesta por 9 concejales del PSE-PSOE, 5 de HB, 4 del PNV y 3 de EE. Los corporativos de HB, PNV y EE sumaban 12 concejales frente a los 9 del PSE-PSOE. En las elecciones celebradas en mayo de 1983 el Partido Socialista había obtenido 7.680 votos; Herri Batasuna, 4.480; Partido Nacionalista Vasco, 4.214; Euskadiko Ezkerra 2.423.

Testigos presenciales nos indicaban que la actuación policial fue especialmente dura, llegando hasta a entrar en las cocinas de los establecimientos públicos.

Una sociedad, Niessen, situada en esta misma calle Viteri fue objeto de una dura carga policial, sin que en este caso llegaran a entrar en el interior de la sociedad, porque en ese preciso momento se acercaron al lugar varias ambulancias de la Cruz Roja.

Ya durante la jornada de ayer [noche del 22 al 23] se produjeron varias ráfagas de metrallera al aire. Todo puede pasar.

Para esta tarde [23 de julio] a las 19:00 horas hay convocada una concentración y para el próximo lunes, festividad de Santiago, se ha convocado en Rentería el Día de la Ikurriña.

Durante la mañana de hoy, el alcalde socialista, señor José María Gurruchaga, ha contado con diferentes líderes políticos de Rentería en un intento de hablar de la situación.

[Efecto sonoro, Informativo de la Una]

En ese punto concluye el compactado y todo lo que nos ha quedado de aquellas jornadas de radio. Las informaciones y los ecos de los incidentes de las Magdalenas de 1983 recogidos en Herri Irratia-Radio Popular Donostia-Loiola. Todo lo recogido en estas líneas es una transcripción de lo contenido en las cintas casetes que fueron grabadas en forma de compactado en algún momento del verano de 1983.



**PROPIEDADES COLECTIVAS,  
PROPIEDAD INDIVIDUAL Y  
DESAMORTIZACIÓN EN OARSOALDEA**

**MIGUEL ÁNGEL BARCENILLA LÓPEZ**

XVIII. mendearen bukaerako Oarsoaldean nonahi aurki zitezkeen jabetza kolektiboak, udal-ondasun zein herri-lurrak, edota eliz-lotura eta maiorazkoei zegozkienak. Jabetza kontzeptu ezberdinak elkarbizi baziren ere, bizikidetzak hau ez zen guztiz lasaia izan eta borrokak izan ziren. Bertako oligarkiak liberalek zuten jabetzaren kontzeptuaren aldekoak izaki, kutsu horretako legeen babesean udal-ondasunen desamortizazioa bultzatu zuten; alabaina, absolutisten agindupean ere ez zuten prozesu horri ekiteko aukera galdu. Modu honetan, eta ahal zuten neurrian, egoeraz baliatu ziren jabetza kontzeptu berriaren oinarri juridikoak ezarri eta gizar-tearen herri-mailen artean horren aldeko pentsamoldea zabaltzeko.

Gako-hitzak:

Desamortizazioa

Udal-ondasunak

Herri-lurrak

Maiorazkoa

Ekonomia morala

Eskubide errealak

\* Lan hori egiteko Eusko Ikaskuntza - Sociedad de Estudios Vascos, 2005 delakoaren ikerketarako laguntza izan du.

A fines del siglo XVIII el panorama de la propiedad en Oarsoaldea se caracterizaba por una omnipresencia de las propiedades colectivas, propios y comunes, vínculos eclesiásticos y mayorazgos. Convivían a veces, pero también pugnaban conceptos diferentes de propiedad. Las oligarquías locales, adeptas al concepto liberal de propiedad, impulsaron la desamortización masiva de bienes concejiles al amparo de las leyes liberales, pero también bajo el régimen absolutista y aprovecharon la coyuntura para fijar, en la medida de sus posibilidades, las bases jurídicas de un nuevo concepto de propiedad y para extender entre las clases populares una mentalidad más favorable al mismo.

Palabras clave:

Desamortización

Propios

Comunes

Mayorazgo

Economía moral

Derechos reales

\* Este trabajo ha contado con una ayuda a la investigación 2005 de Eusko Ikaskuntza - Sociedad de Estudios Vascos.





# PROPIEDADES COLECTIVAS, PROPIEDAD INDIVIDUAL Y DESAMORTIZACIÓN EN OARSOALDEA 1798-1828

## 1. INTRODUCCIÓN

Nuestro concepto de propiedad se halla sometido, en palabras de Paolo Grossi, a “un pesado condicionamiento cultural” que lo asimila a la única dimensión del individualismo posesorio: se encierra la propiedad dentro del “nicho de una cultura de la pertenencia individual”<sup>1</sup>, y este horizonte, por mucho que en nuestra época haya llegado a tomar carácter de naturalidad, es, en términos históricos, claramente restringido porque la propiedad, las relaciones de pertenencia y las relaciones persona-bienes han adoptado una dimensión multiforme a través de los tiempos y de las diversas sociedades. Es decir, como todas las relaciones sociales, las relaciones de propiedad han sido y son dinámicas, variables y, atendiendo a ello, hay que tomar el concepto de propiedad que hoy día predomina como una construcción histórica, y no como una relación natural<sup>2</sup>.

El concepto de propiedad que hoy admitimos casi como único concebible proviene de las teorías liberales e individualistas triunfadoras en la Revolución Francesa. Fundado en la apropiación individual de los bienes, este derecho de propiedad

- 
1. GROSSI, Paolo. *La propiedad y las propiedades: un análisis histórico*. Madrid: Cívitas, 1992; pp. 25-26.
  2. Rosa Congost abunda en esta historicidad y, frente a las posiciones que contraponen el concepto moderno de la propiedad —plena, absoluta y por lo tanto perfecta— a la propiedad —dividida, compartida, y por lo tanto imperfecta— de las sociedades de antiguo régimen, defiende que el análisis de las diversas realidades históricas después de las revoluciones liberales, aquí como en Francia, desmiente y no admite el carácter único y absoluto que tendemos a otorgar a la propiedad en los tiempos contemporáneos. CONGOST, Rosa: “Sagrada propiedad imperfecta. Otra visión de la revolución liberal española”. *Historia Agraria*, nº 20, Abril 2000; p. 62.

se impuso en Francia con la Revolución y fue difundido por toda Europa en las décadas siguientes siguiendo el rastro de las invasiones napoleónicas.

En palabras de Serrano Alberca:

“Este derecho de propiedad, verdadero paradigma de lo que luego se llamaron derechos subjetivos, se definía por su contenido como el derecho de gozar y disponer de una cosa de la manera más absoluta sin más limitaciones que las establecidas en las leyes”<sup>3</sup>.

Esta definición dogmática del derecho de propiedad tomó forma legal en el Estado español en el articulado del Código Civil de 1889, que seguía casi literalmente en su definición al Código francés promulgado por Napoleón en 1804<sup>4</sup>. En ambos casos, la propiedad se subsume en el llamado sistema de los derechos reales, es decir, los derechos en la cosa o sobre la cosa (del latín *res*=cosa) que incluye tanto el dominio —propiedad constituida en derecho real pleno—, como otros varios: el usufructo y las servidumbres, por ejemplo, que quedaron dogmáticamente constituidos en el sistema liberal como derechos reales limitados sobre cosa ajena. A pesar de su apariencia latinista, y de que a menudo así se declara expresamente, esta concepción de los Derechos Reales no reinstaura un elemento del derecho romano; en realidad, es producto de una generalización que integra derechos autónomos surgidos independientemente unos de otros: hasta el Renacimiento, la propiedad, el usufructo, la hipoteca o las servidumbres se concebían aisladamente, con características naturales propias, e independientes unos de otros en su definición esencial.

Asimismo, antes de la codificación liberal existían, como veremos, diversas limitaciones sobre el uso y la disposición de la propiedad personal, reconocidas por el derecho consuetudinario, y que en el pensamiento de la época no se conceptualaban propiamente como condicionantes sobre la propiedad, ni como derechos adyacentes o secundarios sobre un bien, como se considerarían en la actualidad, sino que eran en sí mismos derechos de propiedad.

En la época moderna la propiedad, el usufructo, la hipoteca y las servidumbres comenzaron a agruparse bajo un término común, de ámbito más general, el con-

---

3. SERRANO ALBERCA, José Manuel. *El derecho de propiedad, la expropiación y la valoración del suelo*. Pamplona: Aranzadi, 1995; pp. 23-24.

4. El Código Civil español dice en su artículo 348: “La propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. El propietario tiene acción contra el tenedor y el poseedor de la cosa para reivindicarla.” El art. 537 del Código de Napoleón de 1804, por su parte definía este derecho de la siguiente forma: “Las personas privadas tienen la libre disposición de los bienes que les pertenecen, bajo las modificaciones establecidas por las leyes. Los bienes que no pertenezcan a personas privadas son administrados y sólo pueden ser enajenados en las formas y siguiendo las reglas que les sean particulares.”

cepto de derecho real; pero el sistema doctrinal liberal que se construyó a partir de esta noción moderna, no alcanzó su madurez hasta la época de las primeras codificaciones ya en el siglo XIX<sup>5</sup>.

En el sistema de los derechos reales constituido por la codificación liberal se establece una jerarquización de derechos completamente ajena a la concepción de la propiedad anteriormente predominante. Así, se establece por una parte un derecho real pleno o superior, el de propiedad o dominio, que comporta la total soberanía personal sobre la cosa, y, por otra, un conjunto de derechos limitados, como el usufructo o la servidumbre, que se conforman en este sistema como derechos *sobre cosa ajena*, cuyo alcance y vigencia se tiende a limitar y minimizar en la medida de lo posible.

Llama la atención la notable demora con que se materializó esta doctrina en la legislación española con respecto al modelo francés: más de ocho décadas separan los Códigos de ambos estados, y se cumplió un siglo completo desde el estallido de la Revolución Francesa —tomada generalmente como acontecimiento fundacional del Estado Liberal en Europa— hasta la promulgación del Código Civil español. En la propia legislación del Estado español aparecen referencias tempranas a la necesidad de elaborar un Código Civil único, como preveía, por ejemplo, el Estatuto de Bayona de 1808<sup>6</sup>, pero durante décadas no se pudo pasar de la intención al hecho.

Se extiende, por tanto, un vasto período de transición entre el tiempo de la formulación ideológica y programática del nuevo derecho de propiedad individual, absoluto y dogmático, y el momento de su constitución legal. Este amplísimo espacio es consecuencia, y testigo, de las resistencias sociales e institucionales que hubo de enfrentar el Estado liberal en su empeño de constituir jurídicamente el nuevo derecho de propiedad individual, inspirado en el instituido por el Código napoleónico.

Esta impotencia se podría achacar en principio a la debilidad de las fuerzas liberales, a su escasa implantación popular y a su incapacidad para dominar el aparato del Estado; pero una vez establecidos los liberales en el poder a partir de 1833, las dificultades se perpetuaron; pasaron entonces a primer plano otro tipo de obstáculos y resistencias, casi ocultas anteriormente tras la cortina de las luchas políticas, y que hundían sus raíces en otros ámbitos, como la mentalidad y las prácticas sociales y económicas.

5. LACRUZ BERDEJO, José Luis. *Elementos de Derecho Civil. III: Derechos reales*. Vol. I. 3ª Ed. Barcelona: José María Boch Editor, 1990; p.10.

6. GOYHENETCHE, Manex. *Histoire Générale du Pays Basque*. Tome V: *Le XIXe. Siècle: 1804-1914*. Donostia-Bayonne: Elkar, 2005; pp. 38-39.

Y todo ello ocurría a pesar de que las élites ilustradas españolas habían iniciado ya a mediados del siglo XVIII su ofensiva contra las formas de propiedad colectiva que desembocó en una defensa dogmática de un derecho individual, exclusivo y absoluto a fines del mismo siglo. El paso primero, y desde la perspectiva ilustrada ineludible para la instauración de este nuevo derecho, consistía en la disolución de los distintos modos de amortización de bienes: mayorazgos, bienes eclesiásticos, propios y comunes de los pueblos, etc. En la doctrina ilustrada se denominaban bienes amortizados a los que se hallaban en manos de una persona, de tal suerte que su venta quedaba prohibida, o al menos en gran manera restringida, lo que les sustraía de la circulación mercantil. La desamortización consistía en la separación de bienes de las manos en que no circulan (denominadas por ello *manos muertas*) para que pasen a otras en que circulen. La propiedad puede estar amortizada lo mismo en poder de personas físicas o individuales -caso de los mayorazgos-, o de personas jurídicas y colectivas, como los bienes de corporaciones eclesiásticas, los propios y comunes. El término desamortización se utiliza en el caso de estos últimos, mientras que para la supresión de los mayorazgos se habló de desvinculación<sup>7</sup>. Existía también una diferencia de procedimiento tras estos dos términos: la desamortización consistía en una desposesión del propietario titular (bien fuera la Iglesia o los municipios) donde los bienes se declaraban “bienes nacionales”, el Estado se apropiaba de ellos y los vendía en procedimiento público; en la desvinculación de mayorazgos, en cambio, el titular no era desposeído. Por el contrario, se suprimía la vinculación y pasaba a convertirse en propietario pleno con poder de gozar y disponer libremente de los bienes.

Sin embargo, el Estado dieciochesco, por diversas razones, no pudo responder a la premura que el pensamiento ilustrado reclamaba y se mostró incapaz o poco interesado en emprender la desvinculación y desamortización de manera sistemática y masiva. De todos modos, al hilo de estas propuestas, y debido fundamentalmente a la necesidad perentoria de recaudación que padecía un Estado acosado por el déficit, en 1798 se promulgó el Real Decreto de 19 de septiembre que enajenaba los bienes raíces eclesiásticos pertenecientes a hospitales, obras pías y patronatos. Ciertamente, esta primera desamortización afectó tan solo de forma marginal al considerable patrimonio acumulado por la Iglesia en los diversos territorios de la Corona, y, en la práctica, ni siquiera alcanzó a cubrir una parte de la recaudación que el gobierno pretendía; con todo, se le otorgó el título de precursor, pues preparó el terreno para la legitimación de posteriores procesos de desamortización.

---

7. En la definición de estos términos hemos seguido las palabras de Manuel González Ruiz citado en MARTÍ GILABERT, Francisco. *La desamortización española*. Madrid: Rialp, 2003, p.18.

Poco después, el Estatuto napoleónico de Bayona de 1808, inspirándose asimismo en el concepto liberal de propiedad, suprimió las vinculaciones; pero este cuerpo legal careció de eficacia real. Las autoridades de ocupación no lograron llevarlo regularmente a la práctica debido al estado de guerra que predominó durante el período en que estuvo vigente<sup>8</sup>. Casi simultáneamente, las Cortes de Cádiz contemplaban la adopción de una fórmula análoga a la del Código napoleónico dentro de los trabajos de la Comisión Constitucional<sup>9</sup>, pero esta propuesta no consiguió prosperar y ni siquiera llegó a materializarse en el proyecto constitucional.

Posteriormente, proliferaron los proyectos de Código Civil, que en aplicación de la teoría sistematizadora inherente al movimiento codificador incluían todo lo relativo a la propiedad y a los derechos reales; pero, por distintas razones, todos ellos fracasaron y ninguno logró fructificar hasta 1889.

El Estado liberal, por tanto, no consiguió materializar en toda la primera mitad del siglo XIX una dogmática legal sistemática de las nuevas formas de propiedad, ni tampoco logró desarrollar los instrumentos para su aseguramiento (el Registro de la Propiedad, por ejemplo). Sin embargo, esto no impidió que los liberales aprovecharan las épocas en que dominaron el poder del Estado para erosionar las formas colectivas de propiedad y promover la desamortización y desvinculación de las propiedades colectivas. Así ocurrió durante el gobierno de las Cortes de Cádiz, que decretaron la desamortización de los bienes de la Inquisición y pretendieron reducir a un tercio el número de conventos, aunque no consiguieron culminar el proyecto; o durante el Trienio Liberal, cuya legislación desvinculadora respondió a un propósito más ambicioso que el del legislador gaditano; sin embargo, en ambos casos la acción desamortizadora tuvo, a escala de Estado, un alcance insignificante debido a la corta duración del régimen liberal. Solo posteriormente, con la promulgación de las leyes de desamortización eclesiástica llamada de Mendizábal, de 1836, y de desamortización civil y eclesiástica de Madoz, de 1855, llevaría a cabo el Estado liberal, no sin dificultades ni demoras, una desvinculación más generalizada de bienes.

- 
8. El Estatuto de Bayona en su artículo 135 suprimía las vinculaciones (fideicomisos, mayorazgos o sustitución de las que ya existían) cuya renta fuera inferior a la de cinco mil pesos fuertes. En su segundo párrafo especificaba que “el poseedor actual continuará gozando de dichos bienes restituidos a la clase de libres”. En palabras de Arechederra, el Estatuto de Bayona, con rango para-constitucional, concebía la propiedad amortizada como una situación “irregular, a extinguir” y se anticipaba a las disposiciones desvinculadoras de octubre de 1820. ARECHEDERRA ARANZADI, Luis Ignacio. *Propiedad y constitución de servidumbres*. Madrid: Dykinson, 1993; p. 23.
  9. La primera propuesta de redacción del articulado constitucional rezaba en su artículo 9: *La propiedad es el derecho de gozar y disponer libremente de sus bienes y del fruto de su talento, de su trabajo y de su industria*. Sin embargo, esta formulación no llegaría a recogerse en el proyecto constitucional. Vid. *Escritos políticos y constitucionales: Valentín de Foronda*. Ignacio Fernández Sarasola (ed.). Bilbao: Servicio Editorial. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2002; p. 34.

Sin embargo, en el País Vasco peninsular, el principal proceso desamortizador, el que colocó un mayor volumen de bienes en el mercado y el que mayor huella dejaría en la sociedad, se llevó a cabo al margen de las iniciativas y de los procedimientos del Estado, durante la guerra napoleónica y su posguerra. Fue impulsado por las oligarquías locales y afectó fundamentalmente a los bienes propios y comunes de los pueblos. Este período desamortizador constituyó en nuestro país un momento nuclear, un punto de inflexión dentro del largo proceso de constitución de un nuevo derecho de propiedad, primordialmente porque abrió profundas grietas en la mentalidad entonces predominante en las clases populares respecto a las relaciones de pertenencia.

Finalmente, indicar que el dilatado período de transición hacia la implantación de la propiedad individual absoluta no puede comprenderse acudiendo únicamente a los conceptos doctrinales estrictamente jurídicos, especialmente si se pretende utilizar exclusivamente como instrumento de análisis el aparato conceptual desarrollado por la doctrina jurídica liberal<sup>10</sup>. El mosaico de derechos que configuraban las propiedades pre-liberales conformaba una red de relaciones interpersonales relacionadas con las cosas, que el nuevo concepto jurídico liberal pretendía destruir para crear un derecho nuevo, en el cual, la relación entre el titular del derecho y la cosa no se viera interferida por los derechos de otro. La realización práctica de este nuevo concepto jurídico exigía la destrucción de la mentalidad enraizada en las clases populares, la erosión de valores colectivos ampliamente extendidos y el destierro de todo un conjunto de relaciones sociales hiladas sobre el usufructo individual de bienes comunes.

## 2. EL ÁMBITO GEOGRÁFICO

La comarca de Oarsoaldea se ubica en la zona nororiental de Gipuzkoa. Ocupa una extensión de 114 km<sup>2</sup> y comprende los actuales términos municipales de Oiartzun, Errenteria, Lezo y Pasaia. Está situada entre el mar Cantábrico al norte, la comarca guipuzcoana de Bidasoa al este, los municipios navarros de Lesaka, Arano y Goizueta al sudeste y sur, y Donostialdea al oeste. Su territorio

---

10. "...el análisis de las relaciones de propiedad en regímenes precapitalistas demanda una historización del propio objeto, para evitar anacronismos que lo desprendan de la lógica sistémica dentro de la cual la propiedad actúa y es estructurada. Las relaciones de apropiación del espacio en este tipo de morfologías sociales precapitalistas se encuentran sometidas a una serie de regulaciones que no pueden ser comprendidas dentro del estrecho marco de los sistemas jurídicos. En otras palabras, la propiedad se define en un juego de cambiantes intervenciones que no dependen tanto de una categoría jurídica tajante sobre la titularidad, sino del desarrollo histórico mismo" LUCHIA, Corina. "Aportes teóricos sobre el rol de la propiedad comunal en la transición al capitalismo". En: *Mundo agrario*. [online]. jul./dic. 2004, vol.5, no. 9 [citado 8 de noviembre de 2013], p. 1. Disponible en <<[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S151559942004000200007&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S151559942004000200007&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 1515-5994

se circunscribe con bastante aproximación a la cuenca del río Oiartzun. Tan solo quedan fuera de ella una pequeña franja meridional de los términos municipales de Oiartzun y Errenteria, que vierte sus aguas al Urumea, y la vertiente norte de los montes Jaizkibel y Ulía. Su suelo es accidentado: la masa granítica de Peña de Aia al este domina la comarca. Al sur, destacan los montes Bianditz y Urdaburu y al oeste, una serie de elevaciones, entre las que sobresale el monte Adarra, delinean la línea de separación de las cuencas del Oiartzun y del Urumea. Las montañas son de modesta altitud: Peña de Aia alcanza los 832 m; Urdaburu, 595 m y Jaizkibel, 543.

Como todos los ríos guipuzcoanos, el Oiartzun es corto y de acusada pendiente. Desde su nacimiento en las estribaciones de Peña de Aia hasta su desembocadura desciende unos 800 m y recorre 15 km. Las tierras laborables más ricas se encontraban a principios del siglo XIX en la vega de este río, aunque como apunta Manuel Lecuona en referencia al municipio de Oiartzun, la mayor parte de las tierras labradas se hallaban en las laderas mejor orientadas y más cómodas de los numerosos montes que salpican los cuatro municipios<sup>11</sup>.

La costa es abrupta, perfilada por los montes Ulía y Jaizkibel, que la angosta bocana del puerto separa, y el clima es oceánico, de veranos frescos e inviernos relativamente suaves.

Se puede considerar Oarsoaldea, por tanto, como una unidad geográfica vertebrada por el río Oiartzun. Sin embargo, los municipios que integran este espacio presentan notorias diferencias entre sí en múltiples aspectos, unas diferencias que resultaban aún más acusadas a principios del siglo XIX que en la actualidad.

Se aprecian, en primer lugar, sensibles contrastes en la extensión superficial de los cuatro municipios que forman esta comarca. Oiartzun ocupa más de la mitad del territorio comarcal, con una extensión de 60 km<sup>2</sup>; Errenteria alcanza los 32 km<sup>2</sup>, pero Pasaia sólo 9 y Lezo, 8,5. Estas pronunciadas diferencias tenían entonces su reflejo y correspondencia en la población. El mayor de los cuatro municipios, Oiartzun, acogía 3.215 habitantes (datos del año 1810), Errenteria 1.262 (1803), Pasaia 1.211 (1824) y Lezo 700 (1815)<sup>12</sup>.

En conjunto, los términos de Oiartzun y Errenteria constituyen, por tanto, el 80 por ciento del territorio comarcal y, a principios del siglo XIX, concentraban el 70 por ciento de su población. Con esta distribución territorial, no extraña que la masa boscosa y las tierras de propiedad comunal de la comarca se concentraran en

11. LECUONA, Manuel: *Del Oyarzun antiguo*. Separata de las Obras Completas de D. Manuel Lecuona, s.n.

12. GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. "Evolución política de los valles del bajo Bidasoa y del Oiartzun (1808-1840)". En: *Bilduma*, n.º 13, 1999; p. 17.

los dos municipios mayores, pero también se hallaban en ellos la mayor parte de los caseríos, pues cuanto mayor era la extensión del municipio, más importancia tenía la agricultura en las formas de vida, y con ella, el predominio de la población dispersa. De este modo, en 1809 había en el valle de Oiartzun 361 caseríos y tan solo 180 casas urbanas; en Errenteria y Lezo el número de caseríos era parejo al de casas urbanas pero, en Pasaia, había pocas tierras de cultivo, escaseaba el terreno boscoso y predominaban las casas urbanas: tan solo se contaban 21 caseríos entre las 329 casas existentes en la villa pasaitarra en 1824. En Lezo y, sobre todo en Pasaia, dada su escasa superficie, la agricultura perdía importancia frente a las actividades marítimas y el comercio<sup>13</sup>, y la propiedad comunal alcanzaba en ellos escasa extensión y valor en comparación con los dos municipios más extensos. Estas diferencias tuvieron su reflejo en el proceso de desamortización de la propiedad, cuya incidencia social y económica fue diferente en los cuatro municipios.

La diversidad interna de la comarca no se reducía a los parámetros geográficos. Se ponía también de manifiesto en la organización institucional de los municipios. Oiartzun ofrecía una organización más abierta del concejo. Su ayuntamiento general podía reunir más de 160 vecinos para la elección de los capitulares o para la toma de decisiones importantes. Errenteria, Lezo y Pasaia, en cambio, respondían a un modelo más cerrado en el que tomaban parte en las decisiones únicamente los capitulares y vecinos concejantes, cuyo número oscilaba, según las épocas, entre 20 y 30 personas. En Errenteria, sobre todo, el grupo de concejantes era extremadamente restringido. En 1795 tan solo había 9 vecinos concejantes, esto es, vecinos con derecho a participar en los ayuntamientos generales y a ocupar cargos en los ayuntamientos particulares, y en 1815 había tan pocos concejantes que hubo necesidad de nombrar a otros siete<sup>14</sup>. Llegaron incluso a surgir problemas con los nombramientos de los capitulares, pues eran tan pocos concejantes que se hizo imposible la rotación de cargos tal como mandaban las ordenanzas, sin que nadie repitiera.

La composición de los ayuntamientos variaba también entre los distintos municipios. Lezo se hallaba bajo la jurisdicción de la ciudad de Fuenterrabía, pero desde el siglo XIII se había constituido en Universidad con concejo propio, que

---

13. En el barrio de San Juan de Pasaia, en 1814 el 30% de los hombres mayores de 14 años se ocupaban en la pesca y la navegación. GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. "Evolución..."; p. 29. La escasa importancia de las actividades agrícolas ha sido característica de Pasaia en toda época. En su descripción de Pasajes, Serapio Múgica escribía a principios del siglo XX: "Carece de bosques y la gente se preocupa poco del cultivo de la tierra, porque busca medios de vida en la industria y en las faenas de la pesca". MÚGICA, Serapio. *Provincia de Guipúzcoa*. En: *Geografía general del País Vasco*. Dirigida por Carreras y Candi, s.n.; p. 794.

14. Véase GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. "El Liberalismo en Rentería". En: *BRSVAP*, Año XXXIX, cuadernos 3 y 4; pp. 627-638.



componían 1 capitán cabo y 3 regidores. Hacia 1818 se independizó y, en 1834, la Universidad se regía por un ayuntamiento de 5 capitulares: 1 capitán cabo, 2 regidores y 2 diputados del común. Pasajes de San Juan se constituyó en villa en 1770 al independizarse de Hondarribia, pero hasta 1805 no se formó la villa de Pasajes con la unión del Pasaje de San Pedro, perteneciente hasta entonces a la jurisdicción donostiarra. Durante bastante tiempo se mantuvieron concejos separados en cada uno de los dos barrios, por lo que el número de capitulares podía llegar a 13, con dos alcaldes. En el valle de Oiartzun se elegían 5 capitulares: 2 alcaldes jueces ordinarios, 2 jurados mayores y 1 regidor<sup>15</sup>.

### 3. DERECHOS DE PROPIEDAD Y PERTENENCIA A FINALES DEL SIGLO XVIII

La relación entre los hombres y los bienes era antes de la imposición del paradigma liberal, ante todo, multiforme y, para comprenderla, se hace necesario, como propone Grossi:

“mirar a la relación entre el hombre y las cosas, no desde la altura del sujeto, antes bien poniéndose al nivel de las cosas y observando desde abajo aquella relación, sin preconceptos individualistas y con una disponibilidad total para leer las cosas sin gafas deformadoras”<sup>16</sup>.

Desde esta perspectiva, descubrimos en Oarsoaldea a finales del siglo XVIII e inicio del XIX una multiplicidad de derechos de pertenencia o de uso, que, a menudo, concurren de variadas formas sobre los mismos bienes, formando un mosaico en el que cada una de sus piezas presenta un contorno propio, distintivo y bien definido. Tanto en los bienes de titularidad institucional como particular se revelaban en esta época rasgos de propiedad colectiva, entendiendo ésta en el sentido que el propio Grossi le da, es decir, como aquella en que la titularidad no es ni de cada uno ni del ente, sino de la concatenación incesante de las generaciones de consortes, un régimen de propiedades concebido como garantía de supervivencia para los miembros de una comunidad, familiar (mayorazgo) o plurifamiliar (comunales), donde el contenido fundamental es “un goce condicionado del bien con un indiscutido primado de lo objetivo sobre lo subjetivo”.

Dentro del universo conceptual del término “propiedad colectiva”, que Grossi no considera de todos modos lo suficientemente preciso para expresar el contenido de los heterogéneos derechos de pertenencia que pretende expresar, no incluimos la propiedad pública tal como hoy la entendemos, es decir, la correspondiente

15. GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. “Evolución...”, p. 42 y ss.

16. GROSSI, Paolo: *La propiedad...*; p. 21.

a una persona jurídica, bien sea el ayuntamiento o el mismo Estado, pues éste concepto responde también a una concepción individual de la propiedad, aunque en este caso no esté ligada a un individuo físicamente existente, sino a un individuo jurídico<sup>17</sup>.

En Oarsoaldea dominaban, por causa de la extensión que ocupaban y por su valor, las propiedades colectivas. En Errenteria, en los albores del siglo XIX, las tierras concejiles ocupaban una superficie de 2.642 hectáreas y constituían el 84,5 por ciento de la extensión de su término municipal<sup>18</sup>. En Oiartzun esta proporción descendía hasta el 45 por ciento aproximadamente, pero en números absolutos representaba una superficie muy similar a la anterior, pues, según nuestros cálculos, debía rondar las 2.620 hectáreas. En una medición efectuada en 1821 se hacía constar que los propios y comunes del valle de Oiartzun contenían 7.494 yugadas de tierra (1.647 hectáreas), y su valor se tasaba en 846.405 reales de vellón<sup>19</sup>. Pero una medición de 1887, que se antoja más exhaustiva y fiable, adjudicaba al valle 2.220 hectáreas de tierras comunales<sup>20</sup>. Teniendo en cuenta que entre 1809 y 1821 se habían enajenado 1.695 yugadas de tierras comunales en el valle (372,5 hectáreas), más otras 50 hectáreas por lo menos entre 1846 y 1849, se puede estimar que, a principios del siglo XIX, la extensión de los comunes del valle debía rondar las antedichas 2.640 hectáreas.

En Lezo y Pasaia, tanto las cifras brutas como las proporcionales disminuían sensiblemente, pero tomada la comarca en su conjunto, se puede afirmar que la propiedad comunal superaba la mitad de su superficie.

Otro tipo de propiedades colectivas, como los bienes raíces de conventos, obras pías, fundaciones y parroquias reunían en conjunto una superficie apreciable, pero inferior a la ocupada por el comunal.

La extensión y valor de las tierras de propiedad particular era, en el conjunto de la comarca, algo inferior a la del comunal; por el contrario, entre las fincas urbanas predominaba patentemente la propiedad particular. Debe precisarse que en esta época no se debe asimilar toda propiedad particular al concepto actual de propiedad individual perfecta, pues los mayores propietarios de la comarca tenían

---

17. GROSSI, Paolo: *La propiedad...*; p. 27-28.

18. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería en la crisis del Antiguo Régimen (1750-1845): familia, caserío y sociedad rural*. Rentería: Ayuntamiento de Rentería, 1991; p. 299.

19. Oiartzungo Udal Artxibategia-Archivo Municipal de Oiartzun (OUA): C.4.10.5. Evidentemente, esta peritación minimizaba el valor real de los comunales del valle, pues las tierras concejiles vendidas entre 1813 y 1821, que sumaban tan solo 1.693 yugadas, se vendieron por más de medio millón de reales. Véase tabla 2.

20. OUA: C.4.15.5.

gran parte de sus tierras vinculadas en mayorazgos, los caseríos se transmitían en régimen consuetudinario similar a una vinculación de facto, y existían derechos colectivos de entrada y usos limitados sobre tierras particulares, además de numerosas restricciones al uso de los bienes impuestas en escritura por los otorgantes de herencias, capitulaciones matrimoniales o contratos de compraventa. Ciertamente, la propiedad individual libre y absoluta, aquélla en que el titular poseía el derecho ilimitado de gozar y disponer, y de excluir a los demás de ello, no era desde luego ajena a esta época, sobre todo en el ámbito urbano, pero no era el modelo ni predominaba en absoluto.

### 3.1. Uso y gestión de los bienes comunales

La titularidad jurídica y gestión de los bienes concejiles correspondía en Oarsoaldea a los ayuntamientos. Esta circunstancia puede inducir a otorgar al ayuntamiento el título de mayor propietario terrateniente<sup>21</sup>. Y era, en efecto, el titular de los bienes; pero en sentido estricto no era propietario de ellos, sino una especie de administrador. Ingresaba las rentas de los bienes de propios, asumía la gestión y ordenaba el uso de los comunes, pero, excepto en condiciones de excepcionalidad, no tenía poder de enajenar; es decir, tenía, en circunstancias normales, estrictamente limitado el poder de disposición de los bienes que administraba y no podía venderlos libremente. Tanto la costumbre, como algunos fueros de población, como el de Sepúlveda y los inspirados en él vedaban la enajenación de bienes concejiles<sup>22</sup>. Para la jurisprudencia de la Edad Moderna, los bienes de los municipios tenían condición privilegiada, como los del reino, los de la Iglesia o los de mayorazgo, y solo se podían sacar a la venta en caso de causa de necesidad, utilidad pública y observando las formas establecidas<sup>23</sup>. En caso contrario quedaban sujetos a restitución. Las ventas, aunque en general prohibidas, no eran, en la práctica, imposibles y se llevaron a cabo en circunstancias excepcionales. De hecho, todas las disposiciones reales de restitución mencionadas se dictaron para invalidar ventas masivas autorizadas previamente por los propios reyes y contestadas por las poblaciones. Por ello, la enajenación masiva de bienes comunales que se llevó a efecto durante las primeras décadas del siglo XIX exigió unas con-

21. Así lo afirma, por ejemplo, Cruz Mundet en referencia a Errenteria, pero es común encontrar esta misma formulación en otros trabajos. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*, pp. 41.

22. MEDRANO, Faustino: *Defensa Política legal del dominio que compete a los pueblos en sus propios y comunes y a las Iglesias y demás Corporaciones en sus respectivos bienes contra el proyecto que don Juan Alvarez Guerra publicó en Cádiz*. Madrid: Imprenta de Espinosa, 1814; pp. 12-13.

23. DE DIOS DE DIOS, Salustiano: "Doctrina jurídica castellana sobre adquisición y enajenación de los bienes de las ciudades (1480-1640)" en DE DIOS, Salustiano, INFANTE Javier, ROBLEDO Ricardo, TORIJANO, Eugenia (Coords.). *Historia de la Propiedad en España. Bienes comunales, pasado y presente*. Madrid: Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, 2002; p. 52.

diciones políticas y sociales excepcionales, con la concurrencia de una coartada ideológica, que los ilustrados y después el liberalismo vinieron a aportar.

En lo referente al uso de los bienes del común y a las modalidades de acceso a ellos por vecinos y moradores, deben distinguirse dos especies: los denominados propios y los comunes. Los primeros eran tanto bienes raíces (montes, casas, caseríos, ferrerías, etc.) como capitales que poseía el concejo, bienes y capitales que formaban parte del patrimonio público de la municipalidad y que se destinaban primordialmente a generar ingresos para el presupuesto municipal, ingresos derivados de las rentas producidas por el alquiler de los bienes a particulares, de los productos de los montes y tierras comunales (leñas, madera, piedra, etc), o de las rentas de los capitales. A finales del siglo XVIII, la explotación de los propios proporcionaba a Errenteria, por término medio, el 96% de los ingresos municipales<sup>24</sup>. En el valle de Oyarzun los ingresos provenientes de los bienes comunales alcanzaban también una elevada proporción. En 1806, por ejemplo, los propios aportaban al concejo el 68 por ciento de sus ingresos<sup>25</sup>.

Los propios no eran, por tanto, bienes de acceso libre a los vecinos, sino bienes de renta, acervo patrimonial del ayuntamiento que éste arrendaba, generalmente mediante remate público al mejor postor. Entre ellos se podían hallar algunas casas, caseríos y otro tipo de edificios, como las casas carnicería y matadería de Errenteria y la casa carnicería de Oiartzun, que se alquilaban en régimen de monopolio para la matanza y el comercio de la carne en el municipio. También se incluían en este grupo determinadas tierras comunales; en Errenteria, las tierras riberas ganadas al río en la zona de su desembocadura, de buena calidad, se arrendaban en almoneda pública por nueve años improrrogables, alcanzando en la práctica precios de mercado<sup>26</sup>.

Pero sin duda, los propios de mayor notoriedad e importancia eran, en ambos municipios, sus ferrerías municipales: la de Olaberria, en Oiartzun y la de Añarbe en Errenteria. El arriendo de la primera de ellas proporcionaba al ayuntamiento oiartzuarra, por ejemplo en 1806, prácticamente un tercio de sus ingresos<sup>27</sup>, y la de Añarbe aportó por término medio al concejo renteriano un 42% de sus ingresos durante el último lustro del siglo XVIII<sup>28</sup>. Estas dos ferrerías se arrendaban junto con las porciones de los bosques concejiles, que, a un coste muy ventajoso,

---

24. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*; p.126.

25. GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. "Evolución..."; p. 50.

26. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*; p. 280.

27. GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. "Evolución..."; p. 50

28. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*, pp. 560-563.

las abastecían del carbón necesario para su funcionamiento. Esta disponibilidad de carbón permitió sobrevivir a ambas factorías hasta finales del siglo XIX, incluso bajo la competencia de las siderúrgicas modernas instaladas en Bizkaia desde 1842. Los ayuntamientos, siendo conscientes de la importancia de estas factorías para garantizar sus ingresos ordinarios, y especialmente de los bosques que alimentaban sus necesidades de carbón, asignaron a las ferrerías porciones delimitadas de los montes concejiles, las dividieron en trozos o suertes, 11 en el caso de la ferrería de Añarbe y 12 en Oiartzun, y desarrollaron ordenanzas destinadas a regular la explotación y regeneración de dichas suertes, los cortes y repoblaciones. El ayuntamiento designaba cada año la suerte que correspondía explotar y los guardamontes señalaban los árboles a cortar, dirigían las guías y decidían los replantes, de modo que se garantizara la correcta repoblación de las suertes.

En definitiva, los bienes de propios, aunque no fueran bienes de acceso abierto a los vecinos, tenían su importancia para el aseguramiento de las condiciones de vida de las poblaciones: permitían mantener los servicios y la administración municipal sin necesidad de abusar de los impuestos, un procedimiento muy impopular en nuestros pueblos<sup>29</sup>. La vinculación de este patrimonio, que impedía su enajenación, tenía por sentido garantizar la reproducción de las condiciones de autogobierno y autonomía de la comunidad vecinal asegurando la financiación de las instituciones propias del municipio y de los servicios reproductivos imprescindibles para la continuidad física e identitaria de la misma: enseñanza, servicios médicos y farmacéuticos, etc.

Los denominados comunes eran, en cambio, bienes de acceso abierto a los vecinos para su usufructo: de ellos obtenían pastos, argoma y helecho para abono de los campos; leña para las casas; cal para abono de los campos y blanqueado de las casas; madera para construcción; castañas, etc. Eran de libre disfrute, entre otros, la *su-egurra* (leña para cocina), pastos, argoma, helecho y la piedra caliza, junto con la leña necesaria para cocerla y obtener la cal. En general, estos productos se obtenían de manera gratuita, sin más gasto que el del trabajo empleado en su obtención. En ocasiones se pagaba un canon simbólico por la prestación. El ayuntamiento regulaba y ordenaba el beneficio de estos bienes: fijaba la temporada de corte de algunos de ellos, como el helecho, o designaba los parajes donde correspondía cortar la leña cada temporada. Otros beneficios se concedían a petición del interesado, como la quema de caleras o la madera para construcción. En ocasiones se imponían otro tipo de condiciones. Por ejemplo, en 1769, Juan Bautista de Alduncin solicitaba permiso para cortar argoma para una calera pagando el canon acostumbrado. Se le concedió, pero al permiso acompañaba una

---

29. LECUONA, Manuel. *Del Oyarzun antiguo*.

nota que advertía: “obtenga ante todas cosas permiso de los caseros circunvecinos p<sup>a</sup> evitar de este modo los inconvtes q. puedan resultar”<sup>30</sup>.

En Oiartzun y Errenteria se dividieron los bosques comunes en trece partes o “suertes”, señalándose una de ellas anualmente, por turno, para el aprovechamiento comunal de este tipo de productos<sup>31</sup>. En lo que se refiere a la leña, por ejemplo, eran de libre disfrute en Errenteria los materiales caídos al suelo y algunos matorrales, como espinos, brezos y otros.

Era también de libre acceso la arena y grava de los ríos que se extraía para construcción de casas, caleras y caminos. Cualquier vecino del valle de Oyarzun tenía licencia para sacar arena “en los *ugarrices* en los parajes que no se hace yerba”<sup>32</sup>. En 1721, Ignacio de Olaizola pedía dictamen de su caso al ayuntamiento. Ramus de Lecuona le reclamaba 2 reales de plata por la arena sacada del *ugarrice* de Peñanea, que se hallaba en las tierras arrendadas por el propio Lecuona. El ayuntamiento del valle dictaminó que el *ugarrice* era terreno común “pr. cuanto en la superficie suya no se halla tierra ni yerva, sino piedras y arena que suelen dejar y llevar las abenidas de agua”, y pocos días después el ayuntamiento decretaba la libertad de obtener piedra y arena en los *ugarrices* con multa de 4.000 reales para quien lo impidiera<sup>33</sup>.

Entre la estricta calificación de propios y la de comunes se situaba una serie de bienes y productos que, sin ser de acceso libre y gratuito, estaban al alcance de los moradores mediante el pago de un canon casi simbólico o por un precio inferior al de mercado. Proporcionaban ingresos valiosos al presupuesto municipal, pero a la vez ofrecían a los vecinos el acceso a un provecho que en el mercado tal vez no podrían pagar. En Oiartzun, por ejemplo, la argoma necesaria para cocer caleras se adjudicaba a cambio de un canon. Asimismo, el valle concedía árboles para obras y para la reposición de las casas, herrerías y molinos. En 1798 se concedieron 223 árboles que ingresaron 2.567 reales de vellón en la tesorería del ayuntamiento. En 1799, se vendieron 194 castaños, 84 robles y 11 hayas. De todos ellos, 186 castaños se vendieron en almoneda pública por 6.212 reales y los restantes 103 árboles se concedieron a los vecinos que los solicitaron para obras por un valor de 1.517 reales. En 1800 se vendieron 354 árboles por 7.811 reales, 178 de ellos castaños que se vendieron en almoneda pública por 5.375 reales. En ambos casos, el precio medio de los árboles concedidos a los vecinos se reducía

---

30. OUA: C.4.13.4

31. ARAGÓN RUANO, Álvaro. *El bosque guipuzcoano en la Edad Moderna: Aprovechamiento, ordenamiento legal y conflictividad*. Donostia-San Sebastián: *Munibe*, Suplemento 15, 2001; p. 44.

32. OUA: C.4.13.2.

33. *Ibidem*.

a la mitad del precio alcanzado en subasta pública. Entre los castaños entregados a los vecinos, ninguno superaba los 30 reales, precio que rebasaban con holgura muchos de los vendidos en almoneda. En la década comprendida entre los años 1798 y 1807 el ayuntamiento vendió por estos conceptos 2.625 árboles, por los cuales recaudó 47.135 reales y anualmente se trasplantaron alrededor de 6.000 plantíos en los terrenos concejiles<sup>34</sup>. En Errenteria, la madera para construcción y reparaciones se daba a los vecinos, a petición del interesado, por un precio fijo de 33 maravedíes por codo, independientemente del precio de mercado. Las ventas a los foráneos se hacían en almoneda pública y en general superaban este valor, incluso lo doblaban o triplicaban<sup>35</sup>.

En Errenteria, se concedían tierras eriales a los vecinos siguiendo el procedimiento establecido por la Ordenanza Foral de 1657 para reducirlo a labrantío por un canon anual reducido. A petición del vecino, el ayuntamiento, oído el dictamen del perito sobre su valor forestal, concedía la tierra por nueve años, prorrogables por otros nueve, con la obligación de cercar la tierra con vallados. El pequeño canon se exigía como reconocimiento de la propiedad concejil de la tierra y para evitar su apropiación privada por parte de los concesionarios<sup>36</sup>. Este tipo de concesiones en reconocimiento se iniciaron en la segunda mitad del siglo XVII, en aplicación de la Ordenanza de 1657 dictada como respuesta a la primera oleada roturadora que acompañó a la expansión del maíz y que provocó una fuerte presión sobre las tierras concejiles en toda la provincia. Se pretendía con ella preservar la propiedad comunal de los terrenos que se roturaban, manteniendo a la vez el equilibrio entre el bosque, pasto y cultivo que el alud de roturaciones había puesto en peligro<sup>37</sup>.

A partir del último cuarto del siglo XVIII las roturaciones de tierras concejiles tomaron nuevo impulso en toda la provincia<sup>38</sup>, y Oarsoaldea no fue una excepción. En Errenteria, se concedieron 261 yugadas de tierras concejiles en este régimen entre 1781 y 1809, doblándose en este período la superficie concedida hasta entonces. Las concesiones se hacían nominalmente a los individuos que lo solicitaran, en su mayoría arrendatarios de caseríos, que con estas tierras complementaban una economía familiar inestable y sometida a numerosas contingencias.

---

34. OUA: B.5.2.1.

35. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*; pp. 49-51. Los precios medios de la madera fueron como mínimo de 1 real (34 maravedíes) en Errenteria durante la segunda mitad del siglo XVIII, alcanzando 1,5 reales en 1764, 1769 y 1801 y 2 reales en 1777.

36. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*; pp. 280-281.

37. *Ibíd.*, p. 278.

38. FERNÁNDEZ ALBALADEJO. *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*. Madrid: Akal editor, 1975; p.182.

En general, la superficie de las tierras oscilaba entre una y tres yugadas de superficie atendiendo a la capacidad de los campesinos concesionarios para explotarlas. Pero también existió un pequeño grupo de labradores más acomodados que, valiéndose en ciertos casos de su condición de concejantes, consiguieron que se les adjudicaran numerosas porciones, multiplicando la superficie que se concedía a los labradores necesitados. Así, José Elizondo llevaba 12 yugadas en diferentes parajes y José Antonio Echeveste, arrendador del caserío Isturizaga de yuso, acumulaba 27,75 yugadas a las que unió otras 10,25 que tenía asignadas su suegro. A diferencia del común de los campesinos, que tomaban estas tierras como estrategia de supervivencia, estos labradores acomodados lo hacían como inversión empresarial, empleando incluso jornaleros en su explotación<sup>39</sup>.

En Oiartzun se concedieron algunas tierras a los vecinos en canon de reconocimiento a partir de 1770, pero fue entre 1799 y 1806 cuando estas concesiones conocieron su auge, como puede apreciarse en la tabla 1. Más de 50 caseríos redondearon sus pertenencias con tierras concejiles cedidas de este modo. El procedimiento de concesión se iniciaba con la solicitud del terreno por el interesado. A continuación, la corporación municipal citaba a los inquilinos de los caseríos más cercanos y se personaba junto con el perito en el lugar solicitado. Una vez allí, se medía el terreno, se amojonaba y se señalaba el canon que el adjudicatario debía pagar en reconocimiento de la titularidad concejil de la finca<sup>40</sup>. La concesión se efectuaba “sin limitación de tiempo”<sup>41</sup>, y, en todo caso, la cercanía de la parcela a la casa del solicitante constituía un requisito importante para su adjudicación.

Desde la perspectiva de nuestro concepto de pertenencia, atribuimos los beneficios de este sistema a los propietarios de las casas; pero hay razones para pensar que favorecerían más a los inquilinos que a los titulares. En realidad, la casa era la concesionaria, no su propietario. En algunas escrituras se hace mención a que los terrenos se habían concedido a la casa<sup>42</sup>, y en las listas de terrenos dados en reconocimiento elaboradas por el ayuntamiento para el control de las concesiones, siempre se consigna la casa adjudicataria, pero pocas veces el nombre del pro-

---

39. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*; pp. 286-289.

40. OUA: B.5.2.1.

41. Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa- Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa (AHPG-GPAH): 3/2334, fol. 37.

42. AHPG-GPAH: H-342, Fol. 51 vto., As. 203. Se dice en este asiento que las tierras vendidas a José Ramón Indart antes las tenía en reconocimiento la casería Arbide.



pietario<sup>43</sup>. Ciertas evidencias indican que los beneficiarios directos de estas tierras eran los inquilinos de las casas concesionarias, que aprovecharían estos terrenos sin aumento de la renta. Así, en el contrato de arrendamiento del caserío Churio firmado en 1799 se consignaba la obligación del inquilino de cerrar el terreno cedido por el ayuntamiento con valla o seto y de rozarlo, pero sin pagar por su aprovechamiento renta alguna<sup>44</sup>.

También en Oiartzun la extensión de las parcelas adjudicadas bajo este régimen oscilaba entre una y tres yugadas, esto es, la superficie que un arrendatario o pequeño propietario podía rozar y trabajar con sus propios medios en condiciones normales. Cumplirían, por tanto, estas concesiones el mismo papel que la mayoría de las de Errenteria: servir de complemento a la frágil economía de los campesinos menos acomodados. Estas parcelas, en cambio, no revalorizaban la propiedad del caserío que los usufructuaba; en las tasaciones efectuadas por los peritos con ocasión de la venta del caserío o de particiones de herencia, no se computaban como propios los terrenos concedidos en reconocimiento por el conejo, pues jurídicamente no integraban la propiedad.

---

43. En muchos lugares de Gipuzkoa la casa era la derecho-habiente y pertenecían a ella tanto los honores y privilegios políticos como los derechos de aprovechamientos en el monte y términos comunes. Estos últimos podían ser ejercidos por el propietarios o por los inquilinos según el lugar. Vid. BARCENILLA, Miguel Ángel; GONZÁLEZ DIOS, Estibaliz. "Aproximación a la concepción de la propiedad en Gipuzkoa en los siglos XVIII y XIX." en URTEAGA, Eguzki (Coordinateur). *L'aménagement du territoire en Pais Basque*. Zarautz : Dakit argitaldaria-Eusko Ikaskuntza, 2008 ; p. 186.

44. AHPG-GPAH: 3/2325, fol. 49. El contrato se cerró el 9 de abril de 1799 entre los propietarios del caserío, Francisca de Picabea, viuda de Gregorio de Olaciregui y su hijo, Juan José Olaciregui, y el arrendatario Joseph de Iburguren. El arriendo tenía una duración de 6 años, con una renta anual de 19 pesos de a 15 reales más el lino producido por 2 celemines de semillas, sembrados y cultivados a costa del inquilino. En los seis años de arriendo, el inquilino podría amortizar el gasto de tiempo y material que exigía la roturación del terreno cedido en canon con su producto.

**TABLA 1:**  
**TERRENOS CONCEDIDOS EN RECONOCIMIENTO EN EL VALLE DE OIARTZUN HASTA 1806**

CASA	PROPIETARIO	SUPERFICIE (Posturas)	CANON (rs. plasta)	AÑO
Larraldapa	José Antonio Ameztoy		1½	<b>1770</b>
Arteaga		140	8	<b>1772</b>
Saroeberri	Joseph Aristizabal	181	5	<b>1776</b>
Aldabemedio			½	
Saroe Arrieta	Ignacio Arbelaiz	87,29	1 ½	
Zelaicho			2	
Berin		140	6	
Picocarate	Miguel Arbelaiz	152	13	
Arizabalo	Joaquin Arbide	27	1 ½	
Saroe		134	5	
Larzabal	Juan Joseph Sein	102	6	
Casavilla		203	8	<b>1779</b>
Arteaga		140	10 ¾	
Alcala		210	5	
Penaday		136	9	
Echeverrichocoa		88	3	
Feloaga Miguel		62	6 2/3	
Picocarate		309	18	
Berin			1	
Arizabalo		27	4 ½	
Molino Bacarraztegui		44	2 2/3	
Zubitegui			1 ½	
Chopacone		10	¾	
Gamboxa			1 ¼	
Arrazcan			2 ½	
Arbide		75	51	
Saroe Sein			8 1/3	

## PROPIEDADES COLECTIVAS, PROPIEDAD INDIVIDUAL Y DESAMORTIZACIÓN EN OARSOALDEA 1798-1828

CASA	PROPIETARIO	SUPERFICIE (Posturas)	CANON (rs. plasta)	AÑO
Saroe Bengoechea	Ignacio Bengoechea	118	2	
Aldabe	Manuel de Sein (1806)		½	
Celaicho			½	
Larraldapa			1 ½	
Larzabal			4	
Berindoiz		90,75	6	
Idiro			4	
Arragoa (casa nueva)			1 ⅓	
Suarri			1 ⅓	
Gaviola		143	7	
Añiarra			5 ⅓	
Andochenea	María Joaquina Portu	130	6	
Boticarioene			14 ⅔	
Feloagaberri	Gerónimo Feloaga	59	3 ½	
Iturburu de Arregui		152	10	
Churruca			10	
Borda de Zuloagachiqui		181	13 ½	
Pellibar		112	5 ½	
Chipi		22	1 ½	
Ipinza		35	2	
Aizabe		234	7	<b>1800</b>
Chipi o Zubiaga		613	10	
Ugaldecho		149	10	<b>1802</b>
Garinzuloaga		70	4	<b>1803</b>
Larraldapa	Juana Mª Ameztoy.	22	1 ½	
Urdanitibar	Ig. Félix Bengoechea. Pbro.	280	18-31 (28 rs.vn.)	<b>1804</b>
Sagarzazu	Joseph Esteban Irigoyen	90	6-34 (10rs.vn.)	
Ugaldecho	Andrés de Lecuona	58	4 (6 rs.vn.)	

CASA	PROPIETARIO	SUPERFICIE (Posturas)	CANON (rs. plasta)	AÑO
Penadegui (Penaday)	Juana Aramburu, vda. De Ramon Miq.		2-34 (4 rs.vn.)	
Echeverria (Ergoien)	Bruno de Sein	105	6 (9 rs.vn.)	
Arizabalo	Francisco Arbide	140	8 (12 rs.vn.)	
Sistiaga chipi	J. Antonio Michelena	684,5		<b>1806</b>
Santa Engracia	Marcos Michelena	198,5		
Sorazarreta	Ignacio Urdinola	102,8		
Sepulcro	Juan Antonio Irigoyen	135,5		
Arbela	Lorenzo Goizueta	1221,16		
Lambarren	Joseph Antonio Michelena	1446		

Fuente: OUA: B-5-2-1 ; OUA: C-4-11-1 y AHPG-GPAH: H-342, fols. 36-53.

Entre las variedades de uso y gestión de los comunales merecen mención asimismo los terrenos *ondazilegi*. Esta modalidad de explotación se distinguía por la separación de la propiedad de suelo y vuelo, y en ella, como en otros varios usos de los comunales, se manifiesta la concurrencia de diversos derechos sobre el mismo bien: el terreno era de titularidad concejil (derecho de suelo), pero los árboles en él plantados pertenecían a particulares (derecho de vuelo), y el usufructo era compartido, dependiendo del tipo de fruto, por los propietarios de los árboles y por el común de los vecinos. En general se trataba de concesiones de terrenos concejiles a particulares efectuadas por los ayuntamientos con objeto de fomentar la repoblación forestal. Las condiciones variaban, tanto en lo relativo al tiempo de concesión como a las formas de aprovechamiento. El propietario de los árboles estaba obligado a pagar una pequeña cantidad —el canon— al municipio en señal de reconocimiento y garantía de la propiedad concejil del suelo y a reservar un número de árboles para el ayuntamiento. El beneficio de la madera y parte de los frutos de los árboles correspondía al propietario particular, pero los pastos, hierbas y frutos caídos al suelo eran de aprovechamiento del común de los vecinos.

En Oiartzun se instauraron este tipo de plantaciones a partir de las ordenanzas dictadas por el valle para el servicio del municipio en 1623, aprobadas por el corregidor a principios del año 1626 y ampliadas en 1691<sup>45</sup>. Los apartados sexto y

45. KARRERA EGIALDE, Mikel. *La propiedad separada del suelo y del vuelo. Los terrenos ondazilegi*. Donostia: Gipuzkoako Foru Aldundia, 2002; p. 19.

séptimo de la mencionada ordenanza permitían realizar plantaciones en terrenos comunes, de modo que todos los vecinos aprovecharan el fruto de los árboles bajo determinadas condiciones de vareo, mientras que los plantadores aprovechaban la rama, el tronco y el fruto restante<sup>46</sup>. Este tipo de plantaciones salvaron holgadamente la desamortización y en una medición de 1821 se consigna una veintena de parcelas, con una superficie arbolada superior en conjunto a las 10.000 posturas<sup>47</sup>. Los titulares de *ondazilegi* registrados en la relación de terrenos medidos eran mayorazgos y propietarios destacados del valle<sup>48</sup>. Y es que la repoblación de estos terrenos exigía una inversión en viveros y mano de obra que no estaba al alcance de los más pobres.

Los terrenos *ondazilegi* muestran una evolución sorprendente durante el siglo XIX. Frente al deterioro que sufre la concepción colectiva de la propiedad durante esta época y la progresiva disolución que los comunales sufrieron durante el proceso desamortizador, este tipo de plantíos conoció en Oiartzun un notable crecimiento hasta la década de 1880, obedeciendo siempre a la Ordenanza de 1623. En 1887 estos terrenos se denunciaron al Gobierno para su venta y se hallaban en fase de tasación. Se censaron 430 trozos de *ondazilegi* y se valoraron en unas 50.000 pesetas. En las actas de tasación se hace constar que durante los últimos años no se habían hecho plantíos por la enfermedad de los castaños, lo que invita a pensar que las plantaciones habían continuado hasta pocos años antes y la gran cantidad de parcelas registradas parece corroborar esta suposición<sup>49</sup>.

También la villa de Rentería puso en vigor una modalidad de *ondazilegi* algo más tarde, en 1699. Como en el caso oiartzuarra, uno de sus propósitos consistía en fomentar el cultivo de las especies arbóreas, en esta ocasión el castaño y el nogal. El vecino interesado en la plantación debía solicitar licencia al ayuntamiento para repoblar un terreno con alguna de estas especies. Efectuada la plantación, el titular gozaba para sí de la leña, madera y parte del fruto, pero una vez cortados los árboles no podía prorrogarse la concesión a fin de salvaguardar la propiedad comunal del suelo. En cuanto al acceso, no todos los moradores de la villa podían obtener esta concesión, sino únicamente los vecinos concejantes, es decir, una minoría constituida por aquellos que podían desempeñar cargos en el ayunta-

46. KARRERA EGIALDE, Mikel. *La propiedad...*; p. 19.

47. OUA: C.4.10.5. Las parcelas en que se hallaban plantíos en *ondazilegi* cubrían un área total de 26.416 posturas pero, en muchas de ellas, el terreno poblado de castaños se alternaba con eriales y argomales.

48. Aparecen en esta relación Ignacio Urdinola, José de Arbide, José Esteban Olaciregui, Manuel Joaquín Michelena, José Esteban Olaciregui, Manuel Ribera o José Manuel Sein, la mayoría de ellos con participación en varias plantaciones.

49. OUA: C.4.15.5.

miento<sup>50</sup>. Pero quedaba para el usufructo colectivo el fruto de los árboles, pues cualquier habitante del pueblo podía procurarse el que vareara desde el suelo, así como llevar sus animales a pastar. Éste era otro de los objetivos de la ordenanza según confesión del propio promotor, precisamente, aumentar la producción de castaña, muy importante en la alimentación de los labradores, es decir, de la mayoría de la población, y facilitar pasto al ganado vacuno y de cerda<sup>51</sup>.

Por último, cabe destacar que los derechos de usufructo no se circunscribían a los vecinos de cada comunidad. En casos específicos, los vecinos de un municipio tenían derechos sobre los comunales de otro. Así, 70 casas del valle de Oiartzun tenían derecho de *su-egurra* en los montes de Errenteria, es decir, el derecho de surtirse de la leña necesaria para sus cocinas. Además, todos los labradores oiartzuarras “del rio allende” se surtían de abono y helechos en aquellos montes. Esto derechos se establecieron en la Concordia de Arizmendi-ondo de 1574, celebrada entre los concejos de Oiartzun y Errenteria para poner fin a décadas de pleitos y luchas por los límites y jurisdicción de ambos términos municipales. Sin embargo, las desavenencias no terminaron con dicho acuerdo y el uso por los labradores del valle de los derechos acordados estuvo siempre en litigio<sup>52</sup>. Lo que para el ayuntamiento de Errenteria no era sino tierra propia con derecho de uso por los vecinos de Oiartzun, para los moradores del valle era “propiedad común a ambos pueblos”<sup>53</sup>.

En general, los ayuntamientos procuraron regular estos derechos de acceso y uso de los comunales de una manera precisa. Sin embargo, esto no implica que las normas de uso, las modalidades de aprovechamiento y la facilidad de acceso a los bienes estuvieran sometidas a patrones inamovibles. Aunque una de las fuen-

---

50. Durante el siglo XVIII el número de vecinos concejantes se redujo constantemente en Errenteria, llegándose al extremo de no disponer de suficientes vecinos concejantes para efectuar la rotación anual de los cargos del ayuntamiento particular. Eran condiciones para ser vecino concejante ser varón mayor de edad, tener hidalguía probada y aprobada, saber leer y escribir (en castellano) y tener los millares exigidos por las ordenanzas. La concurrencia de estas condiciones reducía enormemente el grupo de los candidatos, pero durante el siglo XVIII se redujo aún más su número al aumentar la cuantía de los millares exigidos hasta la suma de 100.000 maravedíes.

51. Citado por CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*; p. 200.

52. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*; p. 191.

53. En una carta a Ignacio de Urdinola, uno de los principales propietarios del valle, Joaquín Antonio de Olaciregui, también propietario y comerciante de la misma vecindad, hacía mención a estos derechos de usufructo, quejándose del perjuicio que se había provocado a los moradores del valle con “las considerables enajenaciones que ha hecho la villa de Rentería de los terrenos de aquella villa, y su jurisdicción”, entre los que se encontraban precisamente los que usufructuaban los vecinos del valle autorizados para ello. En palabras de Olaciregui “vendió Rentería esta propiedad común a ambos pueblos” sin contar para nada con el valle de Oiartzun, lo que consideraba un proceder insufrible. Recogido en: JIMÉNEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos. “Agricultura y minería en el valle de Oyarzun a principios del siglo XIX”. En: *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, XXIX. 1973; p. 217.

tes de estos derechos radicaba en la costumbre, su formulación y reconocimiento respondían al acaecer histórico y al devenir de las relaciones sociales en el interior de la comunidad, todo lo cual las convertía en relaciones dinámicas sometidas a variación.

En definitiva, los bienes comunes proporcionaban a los campesinos pobres, fueran *maizterrak* (inquilinos) o pequeños propietarios, así como a los artesanos y jornaleros, una serie de elementos suplementarios imprescindibles para la producción (helechos, argoma, cal, pastos, etc.) y la reproducción (alimentos, materiales de construcción, etc.) que difícilmente podrían adquirir a precio de mercado.

A fines del siglo XVIII los ayuntamientos, controlados por grupos de vecinos progresivamente más reducidos, tendían a diluir jurídicamente los bienes comunes en el concepto de propios, intentando extender esta denominación al conjunto de los bienes comunales. Como los propios eran los bienes directamente gestionados por el ayuntamiento, la asimilación de los comunes a propios proporcionaba a las oligarquías municipales el poder de gestionar con menor control vecinal los usos de lo bienes comunes, e incluso, como veremos, la capacidad de disponer de ellos para su embargo y enajenación. Y es que, tal como hemos podido observar, el concepto de común solo en ocasiones se hallaba unido a bienes delimitados físicamente, como era el caso de los *ugarrices* para la extracción de gravas y arena, o las caleras. La mayor parte de los aprovechamientos de comunes emanaban de derechos bien definidos, pero que en general se aplicaban consecutivamente a diversas tierras concejiles, y correspondía al ayuntamiento la asignación de los usos en cada momento y lugar. Era el caso, por ejemplo, del aprovechamiento de leñas, castañas, pastos, helechos, argomas, etc.

### 3.2. Las propiedades eclesiásticas vinculadas

Las instituciones y fundaciones eclesiásticas constituían otro grupo específico de poseedores colectivos de bienes raíces. Había una notable variedad de institutos eclesiásticos y laicos dedicados a obras de piedad en Oarsoaldea. Sus fines eran diversos, y sus actividades abarcaban una amplia gama que se extendía desde la promoción del culto o la predicación doctrinal a la beneficencia. Estas instituciones tenían sus bienes amortizados y, en general, se mantenían con las rentas de sus posesiones. De todos modos, se puede aseverar que, a diferencia de otros lugares de la Corona, no eran, en conjunto, poseedoras de cuantiosos bienes raíces<sup>54</sup>.

54. M<sup>a</sup> Teresa Gabarain considera que la iglesia de la comarca no poseía grandes bienes si nos atenemos a los estados de propiedad de los ayuntamientos: GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. *Evolución...*; p. 55. Respecto a Errenteria, José Ramón Cruz coincide en reseñar que el clero era un estamento que no destacaba por sus posesiones. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*; p. 259. Como se verá en el apartado 4.1, la desamortización de bienes eclesiásticos decretada en 1798 tan sólo afectó a 24 casas y varias parcelas de tierra en Oiartzun y Errenteria pertenecientes a distintas capellanías, memorias, obras pías y conventos.

La nómina del clero secular en la comarca era, para los usos de la época, relativamente modesta. En 1813 había en Lezo 1 vicario y 4 beneficiados; en Errenteria, el cabildo eclesiástico estaba constituido por 1 vicario y 7 beneficiados<sup>55</sup>, y la parroquia de Oiartzun contaba en 1810 con un párroco, 8 beneficiados, de los cuales 4 eran coadjutores y 4 confesores, y 3 capellanes estudiantes. Las rentas del párroco y los beneficiados variaban con el montante de los diezmos, y cada beneficiado percibía 3.495 reales de vellón. El sustento de los capellanes estudiantes procedía de las rentas generadas por las respectivas capellanías colativas<sup>56</sup>. El clero secular de Errenteria no poseía en conjunto más bienes raíces que dos caseríos y algunas huertas y, al igual que en el resto de parroquias de la comarca, los niveles de fortuna de sus componentes variaban con los individuos y dependían más de su extracción social que de su condición eclesiástica<sup>57</sup>.

El clero regular se concentraba en dos únicas instituciones: el convento de los padres capuchinos, situado en la península del mismo nombre, y el de la Santísima Trinidad de Errenteria, de monjas agustinas. El primero de ellos, cuyo patronato pertenecía a la villa, carecía de propiedades; el convento femenino, sin embargo, poseía bienes en varios municipios del entorno. En la propia villa era titular, entre otros, del molino de Beingoerrotta y cuatro caseríos<sup>58</sup>.

Los ingresos básicos del clero secular procedían de los diezmos, con los que se costeaban las rentas personales. El principal del patrimonio de los cabildos eclesiásticos estaba constituido, más que por bienes raíces, por capitales aplicados a censo, y se puede aseverar que los institutos eclesiásticos, tanto los seculares como los regulares, fueron, hasta 1808, los principales proveedores de préstamo hipotecario de la comarca.

Las capellanías colativas poseían también escasos bienes raíces y obtenían sus rentas, fundamentalmente, de los capitales propios prestados en censos perpetuos. La capellanía fundada por Guzmán de Zuaznavar contaba con un capital de 1.000 ducados que se hallaban impuestos en diversos censos<sup>59</sup>. La fundada por

---

55. GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. "Evolución...; p. 55.

56. OUA: B.3.II.9.1. Una capellanía era una fundación perpetua por la cual una persona segregaba ciertos bienes de su patrimonio –en vida o por testamento- y constituía con ellos un vínculo cuyas rentas se destinaban a la manutención de un clérigo, que quedaba por ello obligado a rezar un número de misas por el alma del fundador o de sus familiares. Vid. SORIA MESA, Enrique. "Las capellanías en la Castilla moderna: familia y ascenso social" en IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; PÉREZ ORTIZ, Antonio L. (eds.). *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia: Universidad de Murcia, 2002; p. 137.

57. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*; p. 259 y 569. Los dos caseríos rendían en 1810 una renta de 1.000 reales al Cabildo.

58. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*; p. 45 y 569.

59. AHPG-GPAH: 3/2595, fol. 56.



Juan de Ustaritz en la Parroquia de Errenteria ingresaba una renta anual de 102 ducados, 90 de los cuales se asignaban al capellán y los 12 restantes se destinaban a la fábrica de la iglesia. Las rentas estaban aseguradas sobre el Almojarifazgo Mayor de la ciudad de Sevilla<sup>60</sup>. La Capellanía Arpide de la parroquia de Lezo fue fundada en 1787 con un patrimonio constituido por una hipoteca sobre varias casas y censos a su favor por valor de 1.320 ducados<sup>61</sup>. Otras capellanías de Lezo, en cambio, sí eran poseedoras de bienes raíces. Era el caso de la Capellanía colativa Alfaro, fundada en 1777, propietaria de la casería Juanotenea, la Capellanía Careaga, poseedora de la casa Miguel Garrena y la Capellanía Lasarte, del caserío Juan Martindegui<sup>62</sup>.

Además de las capellanías colativas de las parroquias, que quedaban incluidas dentro de la estructura de la Iglesia, abundaban las memorias y aniversarios de misas, llamadas capellanías merelegas, así como otros tipos de fundaciones y obras pías destinadas a dotar doncellas o a otras diversas obras de beneficencia; la mayoría de ellas se hallaban bajo patronato laico. Tanto unas como otras fueron creadas por particulares, generalmente mediante donación testamentaria ofrecida en sufragio de su alma.

Los fundadores de las capellanías generalmente regulaban con precisión la sucesión en el disfrute del vínculo y designaban un patrón o patronos encargados de cumplir las disposiciones del fundador. Casi siempre, tanto el patrono como el beneficiario pertenecían a la familia del fundador. Un ejemplo, era la Capellanía Aranguibel de misas rezadas. Fundada en 1661 por Dña. Leocadia Aranguibel en la Parroquia de Oiartzun, estaba dotada con un capital de 1.000 ducados de plata impuesto en censos fundados a su favor sobre las casas de Aranguren y Ardoz. Su primer capellán fue Juan Bautista de Aranguibel, sobrino de la fundadora y su patrono único Jorge de Aranguibel, su hermano. Su segundo capellán fue Joseph de Aranguibel<sup>63</sup>. Observamos por tanto en muchas capellanías, aparte de su objeto piadoso, una dimensión familiar: la voluntad de asegurar la supervivencia de futuros descendientes.

Las memorias de misas eran numerosas. Estas fundaciones tenían por objeto costear misas en sufragio del alma del fundador o de alguno de sus familiares. Las

60. AHPG-GPAH: 3/2595, fol. 54. Las rentas de una sola de estas capellanías resultaban generalmente insuficientes para el mantenimiento de un capellán, por lo que era común que un solo clérigo acumulara más de una. En 1771, Joseph Agustin de Alcayaga ocupaba las capellanías Zuaznavar y Ustaritz. A su fallecimiento, ambas pasaron a distintos capellanes que ya poseían otros cargos.

61. AHPG-GPAH: H-591, fol. 266.

62. AHPG-GPAH: H-592, fol. 260 vto.

63. AHPG-GPAH: 3/2158, fol. 65.

memorias podían ser temporales —destinadas a celebrar un número determinado de misas durante un tiempo limitado—, o perpetuas, que sufragaban misas durante días señalados del año a perpetuidad. La fundación se hacía a favor de un cabildo, capellanía o convento. Éste podía recibir bienes en pago de las misas, pero lo más frecuente era que se hiciera entrega de cantidades en metálico o se impusieran censos hipotecarios sobre bienes propios del fundador<sup>64</sup>. alguna de las memorias constituidas sobre censos tenían facultad de exoneración. Por ejemplo, en 1877, Melchora Guillamasa fundó en su testamento una memoria de Misa Cantada con diácono y subdiácono a celebrar perpetuamente por el día de nuestra Sra. del Pilar en la Parroquia de Pasaia. Para costearlo, impuso un censo sobre las casas de Oldoz y Chipres y sus rentas. En el testamento concedía a sus sucesores la capacidad de librar o exonerar las casas de aquella carga entregando al Cabildo parroquial la cantidad de 100 ducados. En 1800, su sucesora, María Ignacia de Guillamasa, exoneró la carga tras efectuar el pago establecido<sup>65</sup>.

Las obras pías tenían fines muy diversos. En su mayoría eran instituciones caritativas. Abundaban las destinadas a dotar doncellas. En Oiartzun, la memoria fundada por Ignacio de Inchaurrendieta en 1709, y la de Joanes Arbide, de 1590, se dedicaban a la dotación y casamiento de doncellas parientes del fundador<sup>66</sup>. La primera de ellas tenía por patronos a los cabildos eclesiástico y municipal del valle y la segunda al vicario, al alcalde y al poseedor de la casa de Arbide. La memoria pía fundada por Pedro de Arraquirbel en 1681 estaba destinada a la dotación de doncellas del valle. Las fincas de su pertenencia fueron destruidas por el ejército revolucionario francés en 1794<sup>67</sup>. En Pasaia se crearon para dotar doncellas pobres las obras pías de Juan de Leyda y Juan Bernardo de Juanmarquiri. En Errenteria, la de Martín de Amasa, bajo el patronazgo del obispo y los alcaldes de

64. En casi todos los testamentos se incluían donaciones de dinero para la celebración de misas por sufragio del alma del difunto conforme a las capacidades de cada uno; pero algunos donaban bienes para la celebración de misas en su memoria o de sus parientes de modo perpetuo. Generalmente, se donaba capital numerario, o rentas. Las modalidades de fundación de las memorias eran muy diversas. Así, el 12 de julio de 1796, Jose Ramón Indart, escribano de Oiartzun fundó un aniversario de misas a favor del Cabildo de Oiartzun, con obligación de celebrar misas anual y perpetuamente los días 16 de julio y 19 de marzo de cada año en sufragio de las almas de Ana M<sup>a</sup> de Aldaco y Ana M<sup>a</sup> de Gaztelumendi. Capitalizó para la fundación 100 ducados de plata cediendo un censo que poseía sobre la casa solar de Sarasti. (AHPG-GPAH: H-342, fol. 3, As.11). Al año siguiente, el Cabildo de Oiartzun recibió 50 ducados de plata entregados por Ignacio de Fagalde para la fundación de una misa perpetua en sufragio de las almas de Miguel de Fagalde y M<sup>a</sup> Juana de Rodrigo, sus padres. (AHPG-GPAH: H-342, fol. 7 vto., As. 11).

65. AHPG-GPAH: H-347, fol. 3, As. 5.

66. AHPG-GPAH: H-342, fol. 18 vto., As. 60; PESCADOR, Juan Javier. *Oiartzun Zaharreko familia eta Ondasunak. Mikrohistoria eta genealogia XVI-XVIII mendeak. Familias y fortunas del Oiartzun Antiguo. Mikrohistoria y Genealogia, siglos XVI-XVIII*. Oiartzun: Oiartzungo Udala, 1995; p. 106 y 121.

67. MADDOZ, Pascual. *Hiztegi goeagrafiko-estatistiko-historikoa. Gipuzkoa. Diccionario geográfico-estadístico-histórico: Gipuzkoa*. Estudio introductorio, Luis Castells Arteché. Donostia-San Sebastián: Juntas Generales de Gipuzkoa, 1991; p. 78-79.

la villa, y la de Juan de Uztaritz, cuyo patrono era el ayuntamiento y que tenía por objeto, además, decir misas<sup>68</sup>. En ocasiones, estas memorias ya fundadas recibían de otros vecinos donativos piadosos que se acumulaban al patrimonio creado por los fundadores<sup>69</sup>.

Entre las fundaciones destinadas a otros objetos, cabe mencionar la Obra Misión y Predicación, creada en 1693 por Ignacio Maleo, casado con la heredera de la casa Urdinola. Su fin era la predicación en euskera en el valle de Oiartzun. Era su patrono a fines del siglo XVIII Ignacio Urdinola y poseía en el valle dos parcelas de tierra y las casas Aguirre, Arochena, Garmendia y Gambaracho, además de una casa en Ormaiztegi.

En Lezo, la memoria fundada por Fernando de Zubitola tenía por objeto costear el dorado del retablo de la parroquia de San Juan<sup>70</sup>.

En Errenteria, la memoria de Martín de Zamalbide tenía por objeto socorrer a pobres vergonzantes bajo el patronazgo del ayuntamiento de la villa<sup>71</sup>.

Joanes de Arbide, que había acumulado una considerable fortuna en América, fundó, además de la memoria para dotación de doncellas, el Hospital de San Juan Bautista de Oiartzun y una capellanía.

El hospital dependía de un patronato formado por el primer alcalde del valle, el vicario de la parroquia de San Esteban y el titular de la casa Arbide. Contaba con capellán propio, a quien la fundación Arbide financiaba los estudios. El Hospital era propietario de las casas Macazaga y Alquicho, que en 1800 proporcionaban en conjunto unas rentas anuales de 370 reales y  $\frac{3}{4}$ . Pero el grueso de su patrimonio lo constituían los censos, que en conjunto capitalizaban 1.000 ducados y 10 pesos, y la imposición en la caja de la provincia al 3% de 31.600 reales de vellón. Las rentas anuales de estos capitales alcanzaban los 1.309 reales<sup>72</sup>.

La fundación Arbide disponía de rentas considerables para los parámetros acostumbrados en la comarca, pero no era propietaria de bienes raíces. Su patrimonio se hallaba impuesto fundamentalmente en censos contra las propiedades del Duque de Alcalá, el cual enviaba anualmente los intereses a los patronos de la memoria. Esta fundación sufragó, además de las obras pías mencionadas, la cons-

---

68. MADOZ, P. *Hiztegi...*; p. 78-79.

69. El 3 de septiembre de 1713, por ejemplo, Martín Ibarburu Aranederra otorgaba un censo de 600 ducados a favor de la memoria fundada por Ignacio de Inchaurreandieta. AHPG-GPAH: H-342, fol. 18 vto. As. 60.

70. AHPG-GPAH: H-591, fol. 235.

71. MADOZ, P. *Hiztegi*; p. 78-79.

72. AHPG-GPAH: 3/2297, fol. 132.

trucción de la sacristía y la renovación de cuatro altares laterales de la parroquia en 1676-77. En 1592 creó la escuela de primeras letras del valle y obtuvo el permiso del obispo para destinar parte de las rentas de la memoria al pago del sueldo del maestro<sup>73</sup>.

En suma, en Oarsoaldea no parecía existir una excesiva amortización de bienes raíces por causa de vinculaciones eclesiásticas ni se veía el riesgo que alegaban los impugnantes de las vinculaciones de que “no conteniéndola [la amortización eclesiástica] pasarían con el tiempo todos los bienes raíces a las manos muertas, con gran menoscabo de la real hacienda”<sup>74</sup>. Este argumento podía tener cierta base en algunos reinos de la Corona castellana donde los señoríos laicos y los eclesiásticos acumulaban grandes propiedades. Además, como hemos indicado, el grueso de los bienes eclesiásticos no consistía en bienes raíces, sino en capitales impuestos en diversos censos, la mayoría de ellos redimibles.

Por otra parte, mientras se vinculaban bienes a favor de los institutos eclesiásticos, también se desvincularon otros, antes incluso de que se promulgaran las leyes de desamortización. En 1777, Juan de Gamón compró el caserío Masti, de Errenteria a Francisca Ignacia Zuazola, que a su vez la había comprado a la Capellanía Amasa. Ésta había vendido también por la misma época el caserío Sabada<sup>75</sup>. La capellanía desvinculaba estos bienes y sustituía así las rentas de bienes raíces por rentas de capital, pues lo recaudado se impuso en censos redimibles. También en Pasai San Pedro se desvincularon y vendieron las casas y el caserío que constituían los bienes de la obra pía fundada en la parroquia por Agustín Díaz de Vertiz, en este caso, para hacer frente a los gastos de construcción de la nueva parroquia de San Pedro<sup>76</sup>. El convento de la Trinidad de Errenteria vendió en 1776 la casa Camburenea y su adyacente por 33.025 reales<sup>77</sup>. Cerca de Oarsoaldea, en Irun, la capellanía fundada por María de Lizardi, de la que era patrono el cabildo eclesiástico de Irun, vendió una parcela de 206 posturas al Barón de Oña en 1753<sup>78</sup>. En

---

73. PESCADOR, Juan Javier. *Oiartzun...*; pp. 105-108.

74. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia de los vínculos y mayorazgos*. 2ª ed. Madrid: 1847, p. 128.

75. AHPG-GPAH: H-570; fol. 145, As. 245.

76. ASTIAZARAN, María Isabel. “Iglesia parroquial de Pasajes San Pedro”. En: *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, nº 10; p. 65.

77. AHPG-GPAH: H-591; fol. 231.

78. A partir de 1751, el Barón de Oña adquirió una importante cantidad de tierras y caserías en los barrios iruneses de Olaberria y Lapice con intención de formar un “coto o término redondo”, es decir, una acumulación de propiedades en torno a una casa principal, con intención de convertir ésta en cabeza de mayorazgo. La parcela perteneciente a la capellanía lindaba con las tierras ya adquiridas y el Barón convenció al cabildo y al obispado para que se lo vendieran. El cabildo alegó, para justificar su desvinculación y venta, que era difícil arrendar dicha parcela y que rendía poco. También adquirió de modo similar una tierra vinculada en mayorazgo. Vid. ARRIZABALAGA MARÍN, Sagrario. *El Mayorazgo de Oña*. Irun: Ayuntamiento de Irun, 2005; p. 124-125.

1798, el ayuntamiento de Errenteria, en calidad de patrono de la iglesia parroquial vendió un terreno de 136 posturas a Juan Ignacio Gamón por 1.281 rs., que se destinaron a la constitución de una empresa municipal de pesca, con la que se pretendía fomentar el empleo en la villa<sup>79</sup>.

### 3.3. La propiedad particular vinculada. Los mayorazgos

Es común incluir en los estudios históricos algún tipo de análisis sobre la distribución de la propiedad. Se acude a este tipo de examen en busca de un criterio para completar, junto a otros, la radiografía social de la población, y es corriente recurrir a él también en los estudios relativos al Antiguo Régimen. Haciendo una transposición a sociedades pretéritas de nuestro concepto de propiedad, se maneja exclusivamente la nómina de propietarios particulares de cada localidad y se atribuye a este registro el carácter de índice fidedigno de la distribución de la propiedad; pero con esta práctica se deja de lado la complejidad de derechos de uso y acceso que muchos “no propietarios” tenían sobre los bienes comunes y sobre ciertos bienes particulares, y con ellos el valor económico que estos derechos aportaban a sectores amplios de la población.

En relación con Oarsoaldea, María Teresa Gabarain constata 236 fincas rústicas en Oiartzun en 1811, repartidas entre 31 propietarios. Un 25% de las fincas pertenecían tan solo a tres titulares: Ignacio de Urdinola, José Ignacio de Sein y Teresa de Zuaznavar<sup>80</sup>. En Errenteria, en cambio, la estructura de la propiedad aparecía más equilibrada: en 1810, la mayor propietaria era María Manuela Echeverría, titular de 9 caseríos; J.F. Arteaga y M.C. Iturriza poseían 6 caseríos cada uno<sup>81</sup>. En 1824, se registraban 96 caseríos en el municipio, repartidos entre 63 propietarios, más 113 tierras sueltas pertenecientes a 78 titulares. Los mayores propietarios eran María Manuela Echeverría y Liborio Jusue que poseían respectivamente 6 caseríos. A continuación aparecía Sebastián Antonio de Sorondo con 4 caseríos y el mayorazgo de Beitia con 3<sup>82</sup>.

Aunque, como se ha indicado, no debe considerarse la propiedad particular como la forma posesoria predominante en las sociedades locales de la época moderna, y la superficie ocupada por ella era, como hemos visto, inferior a la de

79. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*; p. 296.

80. Urdinola y Sein eran titulares de 23 fincas cada uno y Zuaznavar, de 14. GABARAIN, M<sup>a</sup> T.: “Evolución...”; p. 39.

81. CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería ...*; p. 569

82. GABARAIN, M<sup>a</sup> T.: “Evolución...”; p. 39. Cruz Mundet ofrece unos datos algo diferentes en un registro relativo a 1828 presentando una distribución de la propiedad algo más desigual. Este autor asigna 8 caseríos a María Manuela Echeberria, 6 a Josué, Soronde e Iturriza, 4 a L. Umendia y 3 al Mayorazgo de Beitia, a la Viuda de Alduncin y a M. J. Caicuegui. Véase CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería...*; p. 573.

los comunales, no se puede ignorar su importancia en la sociedad local. Su valor económico, en términos de precios de mercado, era superior en conjunto al de los bienes concejiles, pues la mayor parte de las tierras sembradías, las más valiosas, pertenecían a particulares. Pero tal vez su mayor importancia radicaba en su valor social, porque el patrimonio personal, y, especialmente el territorial, determinaba el prestigio social, el acceso a los cargos públicos y honoríficos, e incluso facilitaba, como se ha podido observar, el acceso privilegiado a determinados usos comunales.

Es indiscutible, asimismo, que una parte de los bienes particulares se hallaban en un régimen de propiedad libre, con poder ilimitado para sus propietarios de gozar y disponer. Pero no era así, desde luego, en todos los casos.

Observando con atención los nombres de los principales poseedores de la comarca se descubre que los tres primeros de Oiartzun y uno de los de Errenteria eran titulares de mayorazgos. No eran éstos los únicos que se podían encontrar en la comarca. Estaban, además, el mayorazgo Iparragirre, cuya titularidad poseía la familia Ribera; el de Vizcaya-Miranda en posesión de la familia Olaiz; el de Arbide, de la familia Indart; el de Saroe, bajo titularidad de la familia Iriarte; los de Zuaznavar y Yurrita, en posesión de la familia Yurrita Zuaznavar; los de Aldapa y Cibola, bajo titularidad de la familia Alduncin, el de Arizabalo en Pasaia, el de Sarasti en Lezo y otros. Los titulares de estos mayorazgos constan en las relaciones de propietarios sin distinción del resto, pero el mayorazgo era una forma de propiedad peculiar, vinculada. No era equiparable a la propiedad privada libre y absoluta. Su titular no tenía capacidad plena de disponer de los bienes. Era poseedor, tan solo, de determinados derechos, como el disfrute de rentas producidas por los bienes que recibía, pero no podía enajenarlos, sino en condiciones de excepcionalidad y previa licencia real o judicial, aunque sí podía añadir bienes al mayorazgo.

El volumen de bienes que en esta época se hallaban vinculados en mayorazgos en nuestra comarca era sensiblemente mayor que el atribuible, por ejemplo, a las instituciones eclesiásticas. De las 23 fincas que poseía Ignacio Urdinola, 12 estaban vinculadas en mayorazgos; las 14 de Zuaznavar pertenecían a los vínculos de Ibarburu y Leguia; el mayorazgo de Sein poseía 12 casas y caseríos<sup>83</sup>; el de Vizcarrondo, de Errenteria, poseía cinco caseríos, cuatro casas y cuatro parcelas de tierra<sup>84</sup>; el mayorazgo Iparragirre, en posesión de la familia Ribera reunía cinco caseríos y numerosas tierras en Oiartzun<sup>85</sup>; el de Saroe incluía las casas Saroe y

---

83. AHPG-GPAH: 3/2195, fol. 143.

84. AHPG-GPAH: H-570; fol. 272, As. 493.

85. Archivo General de Gipuzkoa-Gipuzkoako Artxibo Orokorra (AGG-GAO): COMCI 5289.

Pellibar; el de Sarasti, de Lezo, el caserío del mismo nombre<sup>86</sup>; y por ende, numerosas casas y caseríos sueltos pertenecían a mayorazgos cuyos titulares no eran vecinos de la comarca, como era el caso del Marqués de Besolla, o el Marqués de Iranda.

El mayorazgo, como otras formas de propiedad pre-liberales, posee un carácter polifacético y complejo, difícil de someter a los conceptos de pertenencia corrientes hoy en día. Por una parte, disfrutaba de ciertas prerrogativas jurídicas vinculadas a la propiedad privada: su titular gozaba de todos los derechos de vecindad y acceso a cargos municipales y provinciales que la propiedad concedía. Pero, por otra parte, presentaba también elementos característicos de las propiedades colectivas entendidas en el sentido expresado por Grossi; en efecto, el titular de los bienes del mayorazgo no tenía el dominio de los mismos, solamente su usufructo. No era propietario de los bienes, sino de las rentas que estos producían. La propiedad correspondía al linaje y estaba sometida a los intereses de las generaciones futuras.

El mayorazgo era una institución legal específica de la Corona de Castilla. Poseía ciertas semejanzas con los fideicomisos existentes en otros lugares, pero acompañaba ciertas características propias que le distinguían de ellos. Desde el siglo XIII, siguiendo la estela de otros reinos, como Inglaterra o Francia, se había impuesto la primogenitura con vinculación patrimonial como forma privilegiada de sucesión en la nobleza castellana. La vinculación tenía una doble razón de ser: desde la perspectiva del titular, era un medio de conservación del linaje y de su poder; desde la perspectiva del soberano que hacía concesión feudal de los bienes, un requisito con vistas a una eventual restitución íntegra de los bienes en caso de reversión<sup>87</sup>.

Pero en el siglo XIV la vinculación patrimonial adquirió en el Reino de Castilla unos rasgos específicos que la diferencian por su especial rigor del común de las primogenituras europeas<sup>88</sup>, sin perjuicio de que continuara respondiendo a relaciones económicas feudales y fuera manifestación privativa de la clase señorial hasta la segunda mitad del siglo XVI, pues hasta entonces fue privilegio de

---

86. AGG-GAO: COMCI 5614.

87. DEVIS MÁRQUEZ, Federico: *Mayorazgo y cambio político: estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1998; p. 26. Según Clavero, los señores vinculaban las rentas y bienes señoriales concedidas por el rey "porque su casa quede siempre fecha e su nombre non se olvide nin se pierda" y al rey interesaba la vinculación de los derechos concedidos por el monarca a los señores, pues al mantenerse el patrimonio indivisible "se habilita un expediente de reversión de las propiedades, de otro modo más que improbable. Vid CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*. Madrid: Siglo XXI editores, 1989; p. 25.

88. DEVIS MÁRQUEZ, Federico: *Mayorazgo...*; p. 26.

señorío<sup>89</sup>. En sus orígenes, no vinculaba bienes, sino rentas señoriales, es decir, el excedente productivo que se apropia el señor de las poblaciones que le han sido concedidas<sup>90</sup>. En esta época, el objeto típico del mayorazgo era la propiedad señorial, es decir, el conjunto de rentas, pechos y derechos de un determinado lugar, aunque también se podían vincular bienes sometidos a otro régimen de propiedad<sup>91</sup>. Su denominación procede de una práctica que en su origen fue regular, y que consistía en la preferencia de los hijos mayores sobre los menores y de los varones sobre las hembras para heredar el cuerpo patrimonial vinculado, pues el mayorazgo se creó a imagen de la monarquía castellana, que algunos tratadistas consideraban el primer mayorazgo.

Sin embargo, a pesar de mantener el nombre, desde la segunda mitad del siglo XVI se multiplicaron los mayorazgos irregulares, en los que por voluntad del fundador se adoptaba un orden sucesorio distinto del de primogenitura y representación. En estos casos, primaba el interés del fundador por introducir en la sucesión particularidades familiares o preferencias individuales con objeto de beneficiar, por ejemplo, a una línea de descendencia determinada<sup>92</sup>. La primogenitura, que definió y nombró el mayorazgo en su origen, pasó a convertirse de ese modo tan solo en un orden dispositivo supletorio. Otros elementos, en cambio, pasaron a convertirse en definitorios de esta institución cuando alcanzó su forma canónica a fines del siglo XVI. Eran éstos: la sustitución sucesoria, pues los familiares del titular del mayorazgo renunciaban a la legítima; la perpetuidad de la fundación; la vinculación patrimonial, que impedía separar bienes del cuerpo del mayorazgo; y la inalienabilidad de los bienes. Así, el titular no podía hacer nada de lo que pudiera derivarse enajenación de un bien del mayorazgo. Tampoco podía darlo en prenda o en hipoteca, concederlo en usufructo o constituir alguna servidumbre sobre él, darlo en arrendamiento por largo tiempo, en censo o en enfiteusis, ni someterlo a transacción.

Esta institución, nacida, como se ha dicho, en el seno de las relaciones económicas feudales y reservada a la clase señorial, evolucionó notablemente, sobre

---

89. CLAVERO, Bartolomé: *Mayorazgo...*; p. 105.

90. CLAVERO, Bartolomé: *Mayorazgo...*; p. 105. Y añade el autor que en el seno de las relaciones económicas feudales “no se pone nunca a discusión la propiedad de un terrazgo porque, de hecho, lo único que importa es la posesión de las rentas que de él puede obtenerse, que es por ello lo que se trasvasa en estas donaciones”.

91. CLAVERO, Bartolomé: *Mayorazgo...*; p.262. En palabras del profesor Clavero: “La propiedad territorial vinculada –“valor” de mayorazgo- puede consistir tanto en derechos señoriales como en dominio eminente, pero con la particularidad de que, (...) en Castilla, para un primer momento, puede comprender el mayorazgo dominio eminente, pero no instituirse exclusivamente sobre éste, es decir, sin encontrarse anexionado a un dominio señorial”. *Ibidem*, p. 107.

92. CLAVERO, Bartolomé: *Mayorazgo...*; p. 217.



todo a partir de la segunda mitad del siglo XVI. Por una parte, se abrió decididamente a sectores emergentes de la sociedad ajenos a la clase señorial, y por otra, desarrolló fórmulas para minimizar el impacto negativo que la constitución del mayorazgo tenía sobre los parientes excluidos de la herencia.

La creación de mayorazgo exigía, en origen, la licencia real previa, pero, con el tiempo, la doctrina abrió nuevas vías para su institución. Se podía constituir mayorazgo sin necesidad de licencia, por una parte, en los casos en que no mediaran derechos de legítima y, por otra —por interpretación de la Ley 27 de Toro, de 1505—, mediante la vinculación del tercio de mejora y del quinto de libre disposición, en cuyo caso podía fundarse mayorazgo sin facultad real sobre la mitad aproximada del patrimonio. Por ambas vías se abrió el acceso a la institución del mayorazgo para las nuevas clases emergentes.

El rey no estaba sometido a restricciones para la concesión de la licencia de mayorazgo. Cualquiera podía ser beneficiario de esta merced, y en uso de esta prerrogativa, la concesión de licencias reales se extendió a las clases plebeyas cuando convino a los intereses de la monarquía. Como reacción, las Cortes protestaban a mediados del siglo XVI por la concesión de licencias de fundación a personas de “poca calidad y no muy gruesa hacienda en perjuicio de otros hijos y del régimen de la república”<sup>93</sup>.

Los mayorazgos existentes en nuestra comarca en el siglo XVIII no guardaban relación con un origen o carácter feudal o señorial. No existían señoríos en el entorno y todos los mayorazgos se constituyeron en Oarsoaldea por vinculación de bienes libres, la mayoría de ellos adquiridos en el mercado con caudales acumulados en el comercio de Indias, en el ejercicio de altos cargos de la Corona o de la Iglesia, o por varias de estas vías indistintamente<sup>94</sup>.

La licencia real era preferida por muchos porque no imponía a la voluntad del fundador más que unos exiguos límites, permitía establecer órdenes irregulares de sucesión y concedía a sus fundadores una vasta libertad para establecer la condición y régimen jurídico del patrimonio vinculado; la vía de la Ley 27 de Toro, por el contrario, exigía el sometimiento a las leyes sucesorias<sup>95</sup>. Se constituyeron con licencia real en Oarsoaldea, entre otros, el mayorazgo Zuaznavar, los electivos de Ibarburu y Leguia, los cuatro que fundó Antonio de Urdinola, el de Arbide funda-

93. La petición 106 de las Cortes de 1551 incluyen esta protesta, pero la respuesta del rey a esta petición fue evasiva. Citado en CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo...*; p. 132.

94. Véase al respecto: PESCADOR, Juan Javier. *Oiartzun Zaharreko familia eta Ondasunak. Mikrohistoria eta genealogia XVI-XVIII mendeak. Familias y fortunas del Oiartzun Antiguo. Microhistoria y Genealogía, siglos XVI-XVIII*. Oiartzun: Oiartzungo Udala, 1995.

95. CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo...*, p. 225.

do en 1523, el de Lartaun, el de Iparraguirre, o el mayorazgo electivo fundado por Sebastiana Vizcarrondo en 1771 en cabeza de su segunda hija María Rita de Elizalde. Pero también por la vía del tercio y quinto se fundaron algunos mayorazgos en el siglo XVIII en la comarca, esto es, sin licencia real. En 1733, Juan Bautista de Arizabalo Darrieta, de Pasaia, fundó mayorazgo de esta especie<sup>96</sup>. En 1780, Agustín de Arbide fundó mayorazgo de tercio y quinto en cabeza de su hijo mayor Manuel Ignacio con preferencia en la sucesión del mayor sobre el menor y del varón sobre la hembra<sup>97</sup>. También el vínculo de Eizaguirre, de Lezo, se fundó por esta vía<sup>98</sup>.

Hasta el siglo XVIII, el mayorazgo fue para la doctrina jurídica materia de derecho sucesorio más que problema de propiedad. Su estudio se incluía dentro del capítulo de las sucesiones y el principal dilema que planteaba era hereditario. Algunos estudiosos apreciaban en él un carácter inmoral por privar a los hermanos del heredero de sus legítimas, de modo que tratadistas como Palacios Rubio exigían una “causa justa”, de valor superior al perjuicio hereditario, para poder fundar mayorazgo. Él hallaba esa causa en la “conservación de la memoria, de la estirpe, del linaje o de la nobleza”<sup>99</sup>.

El celo y voluntad de mermar los perjuicios arrojados a los parientes no herederos influyó en la regulación de los mayorazgos y en la jurisprudencia. Así, se obligó al fundador a dejar alimentos y dote a los hijos e hijas que no sucedían en el mayorazgo, aunque no fuera tanta cantidad como les podría pertenecer de su legítima. Los jueces podían fijar la cantidad a recibir en concepto de alimentos si el fundador no lo había establecido, teniendo en cuenta las rentas del mayorazgo para precisar dicha cantidad<sup>100</sup>. Con todo, se mantuvo en el derecho de sucesiones la preeminencia del mayorazgo.

El poseedor del mayorazgo estaba obligado también a mantener las fincas del vínculo en el propio estado en que las recibía, y en caso de que no mostrara celo en ello, la jurisprudencia desarrolló también lo que se denominó *asignación de labores y abono de los desperfectos*. En cada sucesión se hacían los reconocimientos oportunos, se valoraban los desperfectos que pudieran haber tenido lugar y se sacaba su importe de los bienes libres que tuviera el difunto, entregándose al sucesor para efectuar las reparaciones exigidas<sup>101</sup>.

---

96. AGG-GAO: COMCI 4999.

97. AHPG-GPAH: H-570, fol. 272, As. 493.

98. AHPG-GPAH: H-591, fol. 240.

99. Citado en CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo...*, p. 129.

100. CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo...*, p. 230.

101. PACHECO, Joaquín Francisco. *Comentario a las leyes de desvinculación*. 3ª ed. Madrid: 1847; p.16.

La proliferación de mayorazgos fomentó el recelo contra ellos tanto en la doctrina jurídica como en la administración, y ya en el siglo XVI se dictaron medidas restrictivas contra esta institución. Una Pragmática de 1534 prohibía acumular mayorazgos en una sola persona a partir de cierta renta, pero esta prohibición nunca se cumplió<sup>102</sup>.

Durante el siglo XVIII, la desconfianza hacia esta institución ganó fuerza entre las élites del Estado. Pero la causa principal de recusación de los mayorazgos dejó de ser la cuestión hereditaria, pasando a primer plano las objeciones de índole económica. A partir de 1764, altos cargos de la Corona, como Carrasco, Campomanes, Olavide y Floridablanca denunciaron insistentemente las propiedades colectivas vinculadas como el principal obstáculo para el desarrollo de la economía y acusaron a este tipo de propiedad de fomentar el deterioro y abandono de las explotaciones.

Como consecuencia llegaron las medidas restrictivas, y en 1789 se promulgó una Real Cédula que prohibía formar nuevos mayorazgos sin licencia real y, en todo caso, el mayorazgo de nueva creación debería llegar a 3.000 ducados de renta como mínimo. La familia debería aspirar a esta distinción para emplearse en la carrera militar o política y se limitaba la cantidad de bienes raíces que se vinculaban, constituyendo las dotaciones perpetuas básicamente sobre censos, juros, efectos de villa, etc., de modo que quedara libre la circulación de bienes raíces<sup>103</sup>. Además, se facultaba a las autoridades para conceder a censo reservativo a quien quisiera mejorar los edificios pertenecientes a mayorazgos que se hallaran en ruinas en el caso en que sus poseedores no efectuaran las obras necesarias<sup>104</sup>.

Tras la promulgación de esta legislación restrictiva no encontramos ninguna fundación de mayorazgos en nuestra comarca. El último del que tenemos noticia fue el fundado por Agustín de Arbide en 1780 por la vía de vinculación del tercio y quinto de mejora.

### 3.4. Propiedad particular. La herencia troncal

En lo que se refiere a los restantes bienes de propiedad particular, los que podríamos considerar libres, se hacen necesarias algunas precisiones sobre la ca-

102. En Oiartzun, el Coronel Félix de Yurrita Zuaznavar era titular de los mayorazgos de Yurrita y Zuaznavar (AHPG-GPAH: 3/2332, fol. 117). Otra rama de la familia Zuaznavar poseía los vínculos de Ibarburu y Leguia. En 1821, el oiartzuarra Antonio Alduncin poseía los vínculos de Aldapa y Cibola. El Conde de Peñaflores, fundador de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, acumulaba a fines del siglo XVIII nueve mayorazgos. Vid. FERNÁNDEZ ALBALADEJO. *La crisis...*; p. 291-292.

103. PACHECO, Joaquín Francisco. *Comentarios...*; pp. 118-119.

104. *Ibidem.*; p. 117.

pacidad de disponer de sus propietarios. Una parte considerable de estos bienes se hallaban afectos al sistema de transmisión de la herencia predominante en el caserío guipuzcoano desde principios del siglo XVI, el denominado troncal o de único heredero mejorado. Consistía en la transmisión del patrimonio a uno solo de los hijos y a su cónyuge. Para ello se recurría a mejorar la parte legítima del heredero principal (que podía ser tanto un hijo como una hija) en tercio y quinto. Este comportamiento era una adaptación del derecho consuetudinario vasco a la legislación castellana de sucesiones y tenía por objeto mantener el patrimonio indiviso<sup>105</sup>. Para los propietarios de un solo caserío era ineludible esta forma de transmisión, pues solo transfiriéndolo íntegro se garantizaba su viabilidad económica, pero era también común esta práctica entre los poseedores de patrimonios más crecidos. La transmisión real del caserío no se efectuaba por testamento tras el fallecimiento del propietario, sino en el momento del casamiento del heredero o heredera. Se incluía en el documento de capitulaciones matrimoniales, junto con las obligaciones que el heredero y su cónyuge contraían, y que habitualmente incluían el deber de convivir con el matrimonio mayor y asegurar su mantenimiento, así como la obligación de entregar al resto de sus hermanos la parte de la legítima que les correspondía. El pago de estas cantidades se cubría en parte con la dote que aportaba el cónyuge. Para el pago del resto, muchos herederos se veían en la obligación de endeudarse.

Este sistema de transmisión primaba la pervivencia del caserío y del solar sobre los intereses personales de sus habitantes y otorgaba el protagonismo al tronco familiar por encima de los individuos. Obligaba, a los hermanos no herederos a abandonar la casa familiar con la compensación de la legítima, o a mantenerse en ella en estado de soltería perpetua<sup>106</sup>. La convivencia de los matrimonios de dos generaciones, por lo menos, conllevaba en ocasiones una mayor garantía de permanencia del patrimonio en la familia, pues la venta de la hacienda exigía a menudo la conformidad de todos.

Jurídicamente, estas propiedades no estaban sometidas a las restricciones que soportaba el mayorazgo. Podían darse en prenda o en hipoteca, concederse en

---

105. Maité Lafourcade estudió el derecho vasco consuetudinario en Lapurdi, donde ha pervivido durante más tiempo. En él, las tierras no cultivadas pertenecían a la colectividad y solo las tierras cultivadas fueron objeto de una apropiación privada. El patrimonio familiar, ligado a la casa, era indivisible y se transmitía íntegro al hijo heredero, hombre o mujer, en el momento de su matrimonio. Las ventas eran escasas, pues los bienes que pertenecían a la familia al menos por dos generaciones no podían ser vendidos sino en caso de extrema necesidad. Y en caso de venta, la costumbre otorgaba derecho de retracto sobre los bienes vendidos. Véase LAFOURCADE, Maité. "Le droit basque et sa survivance". En: *Bulletin du Musée Basque*, nº 149, 1997; pp. 135-144.

106. Sobre este sistema de herencia y su incidencia en la sociedad irundarra del siglo pasado véase URRUTIKOETXEA, Josetxo. "En una mesa y compañía". *Caserío y familia campesina en la crisis de la "Sociedad tradicional". Irún 1766-1845*. San Sebastián, 1992.

usufructo o constituir alguna servidumbre sobre ellas, darse en arrendamiento por largo tiempo, en censo o en enfiteusis, y someterlas a transacción. En la práctica, la constitución de hipotecas sobre estos bienes fue relativamente frecuente, bien para fundar memorias de misas u otras obras pías, bien para el pago de la legítima a los hermanos o para la fianza de cargos públicos, entre otros motivos.

Pero la fidelidad hacia la transmisión troncal revela la existencia de un deseo de mantener el patrimonio en el seno de la familia y, en general, puede afirmarse que solo en condiciones excepcionales se producían las enajenaciones, especialmente cuando las deudas acumuladas obligaban a la venta.

Hemos hallado un mayorazgo en Lezo, el de Sarasti, cuya creación parece responder, más que a una búsqueda de notoriedad social, a un deseo de asegurar por ley la integridad del caserío y su perpetuación en la familia, ahuyentando mediante esta fosilización legal los riesgos a que se veía sometido el patrimonio familiar en el régimen de herencia troncal. Este mayorazgo se constituyó con una sola propiedad, el caserío del mismo nombre, cuyos pertenecidos comprendían 20 hectáreas<sup>107</sup>.

### 3.5. Representaciones de la propiedad: ideas, conceptos, mentalidades

Durante toda la Edad Moderna, y hasta entrado el siglo XIX, las propiedades colectivas fueron consideradas por la mayoría como una forma más de pertenencia, sin especial colisión con el concepto y la práctica de la propiedad particular. Esto no impidió, sin embargo, que por diversas razones, se vieran sometidas a una fuerte presión y erosión desde los albores de la Edad Moderna.

En toda la Corona castellana, los comunales fueron frecuentemente motivo de pleito entre los pueblos por una parte, y los señores, caballeros o campesinos ricos que se apropiaban de ellos, por otra. Muchas veces, estas prácticas de usurpación por particulares fueron impulsadas por la Corona en busca de un incremento de los ingresos fiscales. Pero de ello no se puede deducir que esta actuación de la Monarquía pretendiera la desaparición de los comunales<sup>108</sup>. De hecho, el comportamiento de la Corona fue contradictorio: a las disposiciones reales que autorizaban las ventas de comunales, respondiendo siempre a necesidades fiscales, siguieron en muchas ocasiones mandatos de los propios monarcas restituyendo las tierras enajenadas o prohibiendo su venta, en respuesta, casi siempre, a las protestas

107. AGG-GAO: COMCI 5614. Este caserío tenía una extensión muy superior a la media de la comarca y, a diferencia de la mayoría, era autosuficiente pues además de las tierras labrantías poseía un manzanal, tierra jaral, pastizales y 1.720 posturas de helechal con 157 pies de castaño y 31 robles trasmochos, además de 3.720 posturas de argomal.

108. LUCHIA, Corina: "Aportes..."; p. 13.

de las poblaciones o de las Cortes. Así, los Reyes Católicos intentaron frenar las usurpaciones nombrando jueces de términos, otros monarcas como Fernando IV en 1305, Felipe IV en 1650 y Felipe V anularon ventas de estos bienes acordadas previamente por mandato real, mandando restituirlos a su estado anterior<sup>109</sup>.

Las guerras exteriores de la Monarquía crearon durante los siglos XVI, XVII y XVIII una situación casi permanente de graves dificultades financieras que exigían constantemente una mayor recaudación. Para hacer frente a esta situación, la Corona recurrió a ventas ocasionales de baldíos a fin de aumentar los ingresos de la Real Hacienda<sup>110</sup>, o autorizó a los municipios para enajenar sus tierras para el pago de impuestos<sup>111</sup>. Estas ventas, unidas a otra serie de prácticas, como las ocupaciones ilegales, la transformación de concesiones temporales en perpetuas o los cercados, habían llevado en el siglo XIX a una merma sensible en el patrimonio de los pueblos de muchos lugares de la Corona<sup>112</sup>.

Por el mismo motivo, las necesidades recaudatorias del Estado, comenzaron a alzarse voces desde las altas instituciones contra la proliferación de vínculos civiles y eclesiásticos, llegándose a afirmar que si continuaba la amortización de bienes por estas instituciones, llegaría un momento en que todos los bienes raíces estarían en poder de las *manos muertas*<sup>113</sup>. El problema residía en que los bienes eclesiásticos estaban exentos de contribución y de cargas públicas, así como los bienes señoriales, por lo que atraían la mirada ávida de una Corona asomada al abismo de la quiebra.

En 1523 las Cortes de Valladolid solicitaban que no se cedieran bienes a iglesias y monasterios ni se les vendiera por seculares, e incluso que los bienes que tuvieran a título lucrativo se vendieran a legos o seculares<sup>114</sup>. Además, ya en el siglo XVI se iniciaron las ventas de bienes eclesiásticos. En 1529, Carlos V consiguió bula del Papa Clemente VII para desmembrar bienes y vasallos de las Ordenes Militares; posteriormente, una bula de 1551 permitió desvincular jurisdicciones de

---

109. MEDRANO, Faustino: *Defensa...*; pp. 12-13.

110. Los baldíos surgieron en la Edad Media, en una época de población escasa, cuando todas las tierras que no tenían un claro propietario fueron a parar a la Corona. Esta no mostró mucho interés en ejercer sus derechos de propiedad sobre estas tierras y los ayuntamientos le dieron un uso muy parecido al de los comunales propios, coordinando su explotación por la población y dedicándolas sobre todo a pastos.

111. ANES ÁLVAREZ, Gonzalo. *Cultivos, cosechas y pastoreo en la España Moderna*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1999; p. 48-50.

112. SÁNCHEZ SALAZAR, Felipa: *Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, 1988; pp. 100-102

113. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia...*; p. 128.

114. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia...*; p. 96.

monasterios por un valor de 500.000 ducados y otra de 1574 autorizó la venta de vasallos de mitras, monasterios y otras instituciones<sup>115</sup>

Hacia el ecuador del siglo XVIII se produjo un giro en la consideración que desde el poder se tenía sobre las propiedades colectivas. Surgió una corriente intelectual entre los altos cargos del Estado, la ilustrada, que señalaba más allá de las desvinculaciones ocasionales como medio de obtener recaudaciones extraordinarias para enjuagar la deuda. Sin desdeñar este recurso, pasaron a identificar la propia existencia de las propiedades colectivas como el verdadero obstáculo para la mejora de la economía y la financiación del Estado.

En 1764, Francisco Carrasco, fiscal del consejo de Hacienda, hizo una representación al Rey sobre la necesidad de una ley que prohibiera las nuevas adquisiciones de tierras por las *manos muertas*. Sobre esta proposición, Campomanes, que había sido Fiscal del Consejo de Castilla en 1755 y después ocuparía el cargo de Gobernador del mismo Consejo (1766-1792), escribió el *Tratado de la regalía de amortización*, que se imprimió en 1765, en el que proponía asimismo la prohibición de ceder bienes a los eclesiásticos y defendía la potestad de los soberanos para promulgar ese tipo de leyes sin concurrencia de la autorización eclesiástica<sup>116</sup>.

En 1766, a instancia del propio Campomanes se formó expediente consultivo sobre el establecimiento de una ley agraria, cuyo informe final mantenía que el único fin de las leyes agrarias, en su objeto de perfeccionar la agricultura, debía ser proteger la propiedad, entendida como el dominio individual pleno, y remover los obstáculos que pudieran obstruirla o entorpecerla. Y relacionaba posteriormente dichos obstáculos: los baldíos, las tierras concejiles, la prohibición de cerramientos de tierras, la Mesta, etc. Pero el mayor énfasis lo ponía en la amortización eclesiástica y civil<sup>117</sup>.

Tanto Carrasco como Campomanes insistieron en sus obras en la nocividad de la amortización de las tierras y, como hemos dicho, propugnaban la prohibición de nuevas vinculaciones. El primero llegó a proponer la venta ocasional de bienes raíces eclesiásticos, con la correspondiente autorización pontificia, pero Campomanes solo llegó a defender la privación a la Iglesia de la administración directa de sus bienes y la cesión del dominio útil de la tierra mediante censos enfiteúticos y arrendamientos perpetuos a favor de colonos cultivadores, respetando de todos

115. FAYA DÍAZ, María Ángeles. "La venta de señoríos eclesiásticos de Castilla y León en el siglo XVI". *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo CC, Cuaderno II, 2003; p. 101.

116. FRIERA ÁLVAREZ, Marta. *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al liberalismo (La desamortización del Carlos IV)*. Gijón: Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2007; p. 37.

117. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia...*; p. 122.

modos el derecho de propiedad. A estas tesis de adhirieron Cicilia, Coello, Olavide y Floridablanca; éste último introdujo, además, la propuesta de transferir la plena propiedad de los bienes raíces a manos más ricas que los restauraran y Olavide proponía que se enajenaran parte de los baldíos en plena propiedad<sup>118</sup>.

A la luz de estas formulaciones, en 1771 se repitió el auto acordado de la Recopilación que prohibía dejar bienes a los confesores, a sus congregaciones, iglesias o parientes<sup>119</sup>.

Como vemos, las restricciones se formularon en un principio casi exclusivamente contra las propiedades eclesiásticas. Pero muy pronto, la mácula de *elemento nocivo para la economía* se haría extensible, por analogía, a todo tipo de vinculaciones y, en 1783, la Sociedad Económica de Madrid propuso un premio a la mejor memoria sobre el siguiente tema: “La experiencia acredita que la mayor parte de los bienes de vínculos y mayorazgos, como también los de patronatos, aniversarios y capellanías, se deterioran y aún quedan abandonados con perjuicio de todas las artes, de la agricultura y de la población y riqueza del reino”. Continuaba la mencionada Sociedad denunciando el aumento continuo de las vinculaciones mayorazgas tanto por vía del tercio y quinto como por facultades reales despachadas por la Cámara, con lo cual, en su opinión, crecían “los daños sin límite”<sup>120</sup>. Entre los males causados por el mayorazgo mencionaba la vanidad que anidaba en las familias que poseían uno de estos vínculos y que les empujaba a despreciar los oficios mecánicos, a rehusar los matrimonios que reputaban inferiores y a parar en vagos y viciosos. Subrayaba también el deterioro en que caían los bienes vinculados por falta de mejoras, porque el poseedor no podía sacar dichas mejoras del vínculo, y terminaba la Sociedad proponiendo la venta y enajenación de los bienes vinculados, que sería el medio para que muchos de estos bienes abandonados “se reedificasen, replantasen y cultivasen con aumento”<sup>121</sup>. Posteriormente, el Conde de Floridablanca abundó en los mismos argumentos en su Instrucción de Estado, haciendo hincapié en el abandono de los oficios mecánicos que los mayorazgos fomentaban y en las mejoras que la enajenación de los bienes vinculados traerían sin duda para los propios bienes.

Jovellanos, que fue Alcalde de Casa y Corte (1778) y Ministro de Gracia y Justicia (1797-1798), siguiendo la tesis de Locke postulaba que la propiedad es un derecho natural, y consideraba que el establecimiento de ese derecho, en el que

---

118. FRIERA ÁLVAREZ, Marta. *La desamortización...*; p. 38.

119. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia...*; p. 103.

120. *Ibidem*; p. 107.

121. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia...*; p. 107-110.



debe confluír la ley natural y la ley positiva, es el fundamento de la estabilidad de cualquier sociedad. Pero, en su opinión, además, ese derecho tiene repercusiones directas en el aprovechamiento de la tierra, pues el disfrute sin trabas de la propiedad determina una mejor explotación<sup>122</sup>.

Aparece aquí nuevamente expuesta la relación causal entre el derecho de propiedad libre y personal y un mayor desarrollo económico. Esta relación se conformaría como una constante en la idea ilustrada de la propiedad, y adquirió un carácter más acentuado en las propuestas liberales, basadas en el criterio de que las leyes debían proteger e impulsar el interés individual para que prosperase la agricultura<sup>123</sup>. Y ligada a esta idea aparecería su corolario: toda aquella práctica, costumbre o ley que obstaculice la propiedad y el interés individual será nociva para el desarrollo económico, bien se trate de los baldíos, tierras concejiles, amortización eclesiástica o mayorazgos.

Pablo de Olavide, notorio ilustrado y alto cargo de la administración, por ejemplo, reprochaba la legislación que prohibía los cercamientos porque, en su opinión, estas leyes defendían intereses particulares ajenos al bien general, los de los grandes ganaderos, concretamente, y, además, impedían una adecuada complementariedad entre la agricultura y la ganadería. Añadía que de esta situación derivaba una serie de obstáculos para el progreso, entre los que incluía la falta de apego del labrador al suelo, la imposibilidad para desarrollar iniciativas individuales, los pocos incentivos a la inversión, las facilidades que ofrecía a los abusos y las ventajas para logreros y poderosos, etc. Por todo ello, una de las premisas que exigía a cualquier agricultura modernizada era la implantación de los cerramientos de propiedades<sup>124</sup>. Se reivindicaba así uno de los rasgos fundamentales que constituirían el derecho de propiedad individual: la exclusión de terceros del disfrute del bien.

El conde de Floridablanca escribía en su *Instrucción Reservada* de 1787 que el mayor inconveniente de los bienes amortizados era quedar expuestos a deteriorarse y perderse pues sus poseedores no podían cuidarlos y eran desaplicados y pobres, pues en su apreciación, no había tierras, casas ni bienes raíces más abandonados que los de las capellanías y otras fundaciones perpetuas. Además,

---

122. PÉREZ CEBADA, Juan Diego. "Los costes sociales de los cercamientos de tierras en Andalucía Occidental". En: *Seminario Derechos de propiedad y análisis histórico: Individualismo y comunidad*, Pamplona-Iruña, 26 y 27 de Noviembre del 2004; p. 3.

123. SÁNCHEZ SALAZAR, Felipa. "Doctrinas sobre cercados en España, siglos XVIII y XIX". En: *Seminario Derechos de propiedad y análisis histórico: Individualismo y comunidad*, Pamplona-Iruña, 26 y 27 de Noviembre del 2004; p. 5.

124. PÉREZ CEBADA, Juan Diego. "Los costes sociales..."; p. 4.

subrayaba el perjuicio que para el Estado suponía la exacción fiscal que estos bienes disfrutaban<sup>125</sup>.

Por su parte, Valentín de Foronda proponía en 1788, desde su cátedra de Bergara, un concepto de la propiedad estrechamente ligado al derecho de libertad:

“Por derecho de propiedad entiendo aquella prerrogativa concedida al hombre por el autor de la naturaleza de ser dueño de su persona, de su industria, de sus talentos, y de los frutos que logre por su trabajo. Por el derecho de libertad entiendo la facultad de usar como uno quiera de los bienes adquiridos, y de hacer todo aquello que no vulnere la propiedad, la libertad y la seguridad de los demás hombres, y por el derecho de seguridad entiendo que no puede haber fuerza ninguna que me oprima por ningún tipo, y que jamás puedo ser víctima del capricho o del rencor del que manda. En estos principios está cifrado el acierto de los gobiernos, ellos son los elementos de las leyes, el Monarca de la naturaleza los ha escrito sobre el hombre, sobre sus órganos, y sobre su entendimiento, y no sobre débiles pergaminos que pueden ser despedazados por el furor de la superstición o de la tiranía”<sup>126</sup>.

Esta línea doctrinal ilustrada tomaría cuerpo posteriormente en la legislación liberal, comenzando en las Cortes de Cádiz, que en una Ley de 1813 consideraban:

“la reducción de los terrenos comunes a dominio particular es una necesidad que imperiosamente reclaman el bien de los pueblos y el fomento de la agricultura e industria, y queriendo al mismo tiempo proporcionar con este tipo de tierras un auxilio a las necesidades públicas...”

A fines del siglo XVIII, las élites ilustradas del País Vasco compartían, en términos generales, estos postulados sobre la propiedad y hay indicios de que eran también asumidas por las élites locales de la comarca. Tomemos como ejemplo al ilustrado Cristóbal de Gamón, presbítero beneficiado e historiador, que en 1785 escribía, refiriéndose a Errenteria:

“sería más copiosa la cosecha si el pueblo no estuviese en la extremidad de su jurisdicción, tan cercano al mar como distante de las mejores tierras que tiene, y son de la misma villa y no de particulares, en cuías manos estarían sin duda con más utilidad del público”<sup>127</sup>.

---

125. Citado en: MARTÍ GILABERT, Francisco. *La desamortización ...*; p. 18.

126. *Escritos políticos y constitucionales: Valentín de Foronda*. Ignacio Fernández Sarasola (ed.). Bilbao: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2002; p. 98: “Sobre que los derechos de propiedad, libertad y seguridad deben ser la base de las leyes”, artículo publicado en *Espíritu de los mejores diarios que se publican en Europa*, nº 155, Vergara, 15 de mayo de 1788.

127. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*; p. 296.

Pero la adhesión de estos grupos al concepto ilustrado de propiedad constituía, a fines del siglo XVIII, un fenómeno relativamente nuevo y probablemente, bastante extraño a la población. Hasta la segunda mitad del siglo de las luces, tanto la oligarquía del Estado como las élites locales se habían mantenido fieles a un concepto moral de la economía muy alejado del dogma ilustrado, pero paralelo y complementario, por el contrario, con el concepto de economía moral predominante entre las clases populares; era ésta una concepción portadora de premisas colectivas, y que no eludía imponer límites a los propietarios en el goce y libre disposición de los bienes cuando la situación social lo requería. Así, en épocas de crisis, las autoridades no dudaban en tasar los precios, evitar los intermediarios entre productores y consumidores, dar preferencia a los más pobres en la compra de subsistencias, limitar las horas de venta, prohibir la acumulación de grano y la exportación a otros lugares, etc<sup>128</sup>; todos ellos, actos inaceptables para los defensores del mercado libre y de la libre propiedad.

Podemos situar el punto de inflexión en la mentalidad de la oligarquía en este aspecto hacia 1765, año en que se promulgó la Real Pragmática de 11 de julio, que liberalizaba el comercio de granos. Esta norma respondía a una concepción de la economía diferente al concepto moral aceptado socialmente hasta entonces. El mercado pasaba a gozar de total libertad frente a factores externos a él mismo y a regirse exclusivamente por el interés individual de los que concurrían a él. El intercambio y el precio debían someterse exclusivamente a las leyes de la oferta y de la demanda, y esto implicaba la libertad de disposición de los propietarios sobre sus bienes, sin ingerencias de otros ni de requerimientos sociales; es decir, para el desarrollo de este tipo de economía se hacía necesario generalizar el tipo de propiedad individual y abolir, o al menos minimizar, las formas colectivas.

Se entronizaba el mercado como regulador natural de la economía, pero no solo para los bienes de consumo: también los bienes raíces deberían acudir y regular sus precios en el mercado para vitalizar la economía, y por esta razón se hacía necesario destruir, como afirmaron reiteradamente los ilustrados, las vinculaciones y otras manifestaciones de propiedad colectiva, es decir, aquellas anomalías que impedían a los bienes participar en el mercado. El ideal está, por tanto, en convertir también los bienes raíces en mercancía.

Pero estos conceptos, a mediados del siglo XVIII, eran extraños a la mayor parte de la población, que concebía la tierra, si no otros bienes raíces, como un

---

128. RILOVA JERICÓ, Carlos. "La economía moral de la oligarquía. San Sebastián y su gobierno municipal. De la machinada de 1766 a la Revolución de 1917". En: *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, n° 36, 2002; p. 209.

bien de producción, como una garantía de supervivencia para el grupo familiar o comunitario y no como una mercancía.

Por ello, este nuevo concepto de la economía, impulsado desde el poder encontraría una fuerte resistencia. La escasez de grano que sobrevino en 1766 tras una serie de malas cosechas prendió la mecha de una cadena de motines populares en toda Europa, entre ellos la *matxinada* vasca. Esta rebelión fue duramente reprimida por la oligarquía guipuzcoana, con los gobernantes donostiarras al frente. Carlos Rilova entiende que la implicación de las principales autoridades provinciales y locales en la lucha y represión contra los *matxininos* revela una firme adhesión de estas élites ilustradas a las nuevas ideas de libertad económica, y a la defensa, por parte de la oligarquía guipuzcoana a partir de aquel momento de los dogmas del libre mercado y la propiedad.

El análisis de la *matxinada* y de los procesos penales que se desarrollaron a continuación contra los participantes en la rebelión ha puesto de relieve que las clases populares y, en realidad, la mayor parte de la población, rechazaban la nueva doctrina y se hallaban apegadas a conceptos colectivos de la economía y de la propiedad.

Como pone de relieve E. Thompson<sup>129</sup>, la plebe británica que se amotinaba para exigir la baja del precio de las subsistencias no lo hacía por impulsos ciegos e irracionales destinados a descargar una furia incontenida engendrada por las dificultades de la supervivencia. Por el contrario, los amotinados eran poseedores de complejas ideas que guiaban todos y cada uno de sus pasos. Se trataba de una detallada serie de obligaciones que en su opinión debían cumplir los hombres que regían la sociedad, quienes se hallaban obligados, principalmente, a asegurar que los ingresos de un trabajador fueran suficientes para que éste pudiera adquirir en el mercado todo lo que le era preciso a él y a su familia para poder vivir<sup>130</sup>.

Esta premisa implicaba que los propietarios de una mercancía no tenían libre disposición sobre el bien de su propiedad, sino que debían someterse a las necesidades de supervivencia de la colectividad. En situaciones críticas, se consideraba inexcusable poner límites a la propiedad y se tenía por inmoral la utilización de los bienes en beneficio exclusivo de su poseedor. De los cargos públicos se esperaba que aplicaran las normas necesarias para que en los momentos de crisis todos tuvieran acceso a los medios de subsistencia y se exigía a los que poseían riquezas que sometieran sus intereses particulares a las necesidades colectivas. Como se

---

129. THOMPSON, E. P. "La economía "moral" de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII". En: *Tradición, revuelta y conciencia de clase*. Barcelona: Editorial Crítica, 1979.

130. RILOVA JERICÓ, Carlos. "La economía..."; p. 207.

ha puesto de relieve, esta idea, subyacente a los amotinamientos en Inglaterra, era común en muchos otros lugares de Europa. Los participantes en la *matxinada* de 1766 eran también portadores de estas premisas morales de la economía y las compartían con amplios sectores de población que no participaron en la rebelión<sup>131</sup>. Todos ellos compartían un concepto de la propiedad sazonado de elementos colectivos y esta mentalidad se hallaba todavía vigente a comienzos del siglo XIX entre las clases populares, a pesar de la represión empleada en la *matxinada* y de la presión ideológica ejercida por la doctrina ilustrada sobre el pueblo desde los centros de poder.

Los derechos colectivos de uso que los vecinos y moradores poseían sobre los comunales así como los derechos de entrada en propiedades particulares, participaban de las premisas y de la racionalidad propias de la economía moral descrita, pues eran parte de una estrategia que tenía como objetivo básico la supervivencia del grupo, por encima de la eficiencia productiva y de la maximización del beneficio individual; una estrategia que en determinados momentos podía elegir la subproductividad, la minimización de riesgos y el limitado uso de los recursos, opciones que permitían mantener una reserva estratégica, como vías para asegurar la pervivencia de la comunidad<sup>132</sup>. Asimismo, los titulares de mayorazgos de la comarca compartían básicamente, como veremos, esta concepción popular del uso y gestión de los bienes.

Pero, de hecho, la conversión de las élites vascas a las tesis del libre mercado y la propiedad absoluta no fue ni radical ni irreversible. En muchos casos, las autoridades locales recuperaron después de la *matxinada* algunas prácticas de la economía moral, como la tasación de precios en momentos de crisis y otras medidas de control del mercado. Por su parte, la persistencia en la fundación de mayorazgos hasta la década de 1780 pone de relieve el arraigo aún existente entre las élites comarcales de un concepto colectivo de propiedad, en el sentido que entiende ésta como garantía de supervivencia del grupo familiar, frente a la opción del derecho individual ilimitado.

---

131. RILOVA JERICÓ, Carlos. "La economía..."; p. 207. Las clases populares de Donostia y otras poblaciones, cuyas milicias participaron activamente en la represión de los *matxinos*, tan sólo fueron aplacadas después de que las autoridades accedieran a su demanda de que se tasaran los precios. Posteriormente, fueron enroladas a las órdenes de la oligarquía local donostiarra en la lucha contra los *matxinos* del interior de la provincia. Esta circunstancia revela que para la oligarquía, la defensa del orden y el sometimiento a la autoridad eran tan importantes, o más, que la cuestión de los precios.

132. ESTEVE MORA, Fernando. "La lenta transformación del régimen comunal y los derechos de propiedad. Un ejemplo de economía moral en el Madrid del Antiguo Régimen". En: *Seminario Derechos de propiedad y análisis histórico: Individualismo y comunidad*, Pamplona-Iruña, 26 y 27 de noviembre del 2004; pp. 4-5.

Para comprender la evolución de la mentalidad y comportamiento de estas élites, así como el rol del mayorazgo en la estrategia económica familiar, se hace necesario distinguir, de inicio, entre el pensamiento y las prescripciones de los fundadores de mayorazgos, por una parte, y las ideas y usos de sus sucesores, por otra: éstos podían no compartir íntegramente los ideales y designios expresados por el fundador, pero se veían, en buena medida, forzados a cumplirlos, obligados por la voluntad constitutiva del vínculo, la del fundador. Éste establecía –casi legislaba, porque las leyes del Estado y la jurisprudencia avalaban el cumplimiento de sus preceptos–, con amplia libertad, las condiciones y el régimen jurídico en que debían desenvolverse sus sucesores. Y éstos, en principio, estaban obligados a cumplir lo así establecido, aunque, como veremos, no pocas veces soslayaron tanto las leyes sobre mayorazgos como la doctrina establecida por la jurisprudencia y la voluntad del fundador.

La mayor parte de los mayorazgos fundados en el valle de Oiartzun en los siglos XVI, XVII y XVIII fueron instituidos por vecinos enriquecidos lejos de su pueblo, bien fuera en el ejercicio de altos cargos eclesiásticos, como Sebastián de Lartaun, fundador del mayorazgo Lartaun en 1572, quien fuera obispo de Cuzco; bien en cargos de la Corona, como Joanes de Zuaznavar, fundador del mayorazgo Zuaznavar en 1611, nombrado alcalde de la Santa Hermandad, que fue además mercader y ferrón; bien en el comercio ultramarino, como fueron los casos de Juan de Sein, fundador de mayorazgo en 1710, Antonio de Urdinola, fundador de 4 mayorazgos en 1711 y Agustín de Arbide, que fundó mayorazgo en 1780<sup>133</sup>. Todos ellos regresaron al valle enriquecidos, adquirieron bienes raíces libres y los vincularon en mayorazgos. No era éste un proceso insólito, sino reiterado en toda la provincia a partir del siglo XVII<sup>134</sup>.

Nos hallamos, por tanto ante un fenómeno de aparente regresión: hombres enriquecidos en diversas actividades, fundamentalmente en el comercio, liquidaban sus negocios y se convertían en rentistas territoriales. ¿Qué motivos tenían para

---

133. Véase PESCADOR, Juan Javier. *Oiartzun Zaharreko familia eta Ondasunak. Mikrohistoria eta genealogia XVI-XVIII mendeak. Familias y fortunas del Oiartzun Antiguo. Microhistoria y Genealogia, siglos XVI-XVIII*. Oiartzun: Oiartzungo Udala, 1995.

134. En un memorial de Juan de Arbelaiz escrito en 1625 se hacía referencia a aquellos que por “su industria y trauajo, o de otras maneras ayudados de la fortuna an adquirido azienda ponen tanto cuydado y bigilancia en procurar azer casas nuebas y edificios suntuosos para eternicar sus memorias, binculando y aziendo mayorazgo de sus bienes y desbelandose en los grabamenes y condiciones más apretadas que pueden ymaginar y pensar para la perpetuidad y conserbacion d’ellos”. El autor de este memorial propone la misma solución, es decir, la creación de mayorazgos, para perpetuar y conservar las antiguas casas solares, más limitadas económicamente que las pujantes casas nuevas. Citado en ARRIZABALAGA MARÍN, Sagrario. *El Mayorazgo de Oña*. Irun: Ayuntamiento de Irun, 2005; p. 133. (El memorial en AGG-GAO: JD IM 4/7/7).

ello? ¿Qué beneficio buscaban en la creación de los mayorazgos aquéllos que se habían enriquecido, promocionado y valorado en el ejercicio del comercio?

En primer lugar, en numerosas fundaciones de mayorazgos se menciona el deseo del fundador de dejar memoria perpetua de su persona, de su linaje o de su nombre familiar<sup>135</sup>. También se alude al deseo de aportar lustre y honor a la casa y a la estirpe con la creación del mayorazgo<sup>136</sup>. A menudo encontramos la fundación de mayorazgos formando parte de una estrategia de consolidación, prestigio y ennoblecimiento de una familia. Antonio de Urdinola, fundador de cuatro mayorazgos se ordenó Caballero de Santiago en 1688, al igual que su tío Ignacio de Maleo lo había hecho en 1667. La familia Urdinola había sido una de las más influyentes del valle de Oiartzun, de ferrones destacados, hasta mediados del siglo XVI cuando la crisis del comercio del hierro provocó su caída. Pasó más de un siglo hasta que uno de los descendientes de aquellos preeminentes ferrones, Antonio de Urdinola, se enriqueció con el ejercicio del comercio de Indias, con altos cargos oficiales de la Corona, la práctica esporádica del corso y otras actividades. Cuando regresó al valle, liquidó sus negocios y adquirió numerosos bienes, que vinculó. Recuperó así para el linaje el prestigio y la influencia local y provincial que había perdido. Y la vinculación en mayorazgos aseguraba la persistencia de dicha influencia. Hasta bien entrado el siglo XIX, los Urdinola se consolidaron como miembros de la élite local y guipuzcoana, ocupando cargos públicos, honorarios y puestos de influencia local, como patronos de capellanías y fundaciones<sup>137</sup>.

Para el Barón de Oña, cuyo padre se enriqueció, como tantos otros, en la aventura colonial, el mayorazgo ofrecía la oportunidad de instituir “casa solar”, privilegio que no poseía, pues pertenecía a estirpe de segundones, tanto por vía materna como paterna<sup>138</sup>.

135. El Barón de Oña constituyó mayorazgo en 1750 con casa matriz en Irun. En una de las cláusulas del documento fundacional manifestaba que pretendía con ello satisfacer “el deseo que mi padre tubo de dejar memoria perpetua de su persona y servicios hechos a Su Majestad, por medio de alguna fundacion de mayorasgo”. Recogido en ARRIZABALAGA MARÍN, Sagrario. Op.cit.; p. 370. Véanse igualmente las palabras de Juan de Arbelaitz citadas en la nota anterior.

136. Así lo afirma, por ejemplo, el Barón de Oña. En: ARRIZABALAGA MARÍN, Sagrario. *El Mayorazgo...*; p. 132. También Juan de Ribera, fundador del mayorazgo Iparraguirre en 1741, alude a las muchas quiebras sufridas incluso por grandes haciendas por no hallarse los bienes vinculados, viéndose obligados los que las sufrían “a abandonar su Pátria, y irse donde no son conocidos, ó á tener grangerias, y tratos ilicitos é impropios de nobles”. En cambio, el vínculo hace que las haciendas permanezcan y duren, de modo que “habiendo con ellas lo bastante, se vive con la grandeza y decencia correspondiente á la sangre y calidad de la persona y se perpetua la memoria de su esplendor”. (AGG-GAO: COMCI 5289, fol. 32)

137. Sobre la evolución de la familia Urdinola durante la Edad Moderna véase PESCADOR, Juan Javier. *Oiartzun...*; pp. 45-68.

138. Tradicionalmente, la casa solar era aquélla que daba el nombre a un linaje o familia. Sin embargo, el Barón de Oña, en pos del honor que otorgaba la casa y estirpe, crea casa solar a la que otorga el nombre de su propio título, Casa solar de Oña. Instituye asimismo esta casa como cabeza de mayorazgo. Otros muchos hicieron lo propio desde el siglo XVII.

En la sociedad guipuzcoana, la hidalguía universal concedía una cierta igualdad jurídica, inexistente en otras partes de la península más sometidas al orden estamental. Esto no significa que no existieran desigualdades sociales entre los vascos. Los más poderosos se esforzaron por crear una capa oligárquica “más noble” que la plebe, una aristocracia superior a la clase de los hidalgos pobres, que gobernaba los pueblos más importantes y las instituciones provinciales. El Conde de Peñaflo-rida, luminaria de los ilustrados vascos, justificaba la desigualdad, aparentemente, por el nacimiento: “unos nacen para mandar y dirigir, otros, para obedecer y ejecutar, y, según esta división, a los primeros cupieron en suerte el poder y las riquezas, como a los segundos, la industria y las fuerzas”<sup>139</sup>. Pero en última instancia, esta división de la sociedad tenía por base la riqueza. La propia hidalguía, para ser jurídicamente reconocida, debía ser probada mediante un procedimiento judicial, y éste reclamaba unos gastos que los pobres no podían afrontar. El acceso a los cargos políticos exigía, además del requisito de hidalguía probada, una cierta fortuna, los “millares”. El mayorazgo constituía un símbolo de este grado superior de nobleza porque conservaba la memoria de haber sido institución exclusiva de señores, pero también porque representaba riqueza a la vez que la aseguraba para el linaje en el futuro.

La búsqueda de este sello de nobleza que el mayorazgo prestaba fue vivamente reprobada por los críticos ilustrados, que censuraron intensamente las consecuencias que esta actitud acarrearía. La Sociedad Económica de Madrid decía en 1783 que la vanidad hacía mella en las familias que tenían mayorazgo, por pequeño que fuera, e inclinaba a los individuos de estas familias a no emplearse en los denominados oficios mecánicos, a rehusar los matrimonios que reputaban inferiores y “a parar en vagos y viciosos, sin procrear con utilidad”<sup>140</sup>. La Instrucción de Estado presentada al Rey por el Conde de Floridablanca abundaba en los mismos argumentos. Exponía la necesidad de reformar los mayorazgos porque la “libertad y facilidad de fundar vínculos y mayorazgos por todo género de personas, sean artesanos, labradores, comerciantes u otras gentes inferiores” ofrecía frecuentemente ocasión para que los poseedores de mayorazgos y sus parientes abandonaran los oficios, porque envanecido por el mayorazgo, “se avergüenza el poseedor de aplicarse a un oficio mecánico” y así van multiplicándose el número de ociosos. La consecuencia de esta actitud era la decadencia de los bienes vinculados porque raras veces se dedicaban los poseedores a mejorarlos<sup>141</sup>.

---

139. *Discursos inéditos de Javier María de Munibe, Conde de Peñaflo-rida*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko, 2002; p. 153. El conde reivindicaba esta desigualdad en el contexto de una propuesta patriarcal, que atemperaba las consecuencias de la radical desigualdad. Los poderosos estaban obligados a procurar la protección y fomento del pueblo, y éste, a cambio, debía a aquellos docilidad y deferencia.

140. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia...*, pp. 107-108.

141. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia...*, p. 111.



Pero no hallamos evidencias de este panorama en nuestra comarca. Como es sabido, entre los vascos no se consideraban incompatibles, como en otros lugares, la nobleza y el ejercicio de oficios, bien fueran estos de labradores, artesanos, industriales o comerciantes, y el comportamiento de los mayorazgos en Oarsoaldea parece desmentir en general las acusaciones ilustradas contra los poseedores de vínculos. Así, podían hallarse mayorazgos dedicados a oficios de escribano y comerciante, por ejemplo, y con relativa frecuencia se recurrió a prácticas vedadas por la jurisprudencia y por los mismos fundadores<sup>142</sup>, como la hipoteca de los bienes del mayorazgo con objeto de conseguir préstamos.

En los documentos de fundación de mayorazgos de Oarsoaldea y su entorno desaparecieron prácticamente las referencias al lustre y honor de la estirpe durante la segunda mitad del siglo XVIII<sup>143</sup>. En cambio, insistían los fundadores en la reivindicación del mayorazgo como garantía económica para la conservación del estatus de la familia y como plataforma de proyección social de la estirpe en el presente y en el futuro, es decir, como instrumento de reproducción del estatus, de la influencia y el poder de una familia. Un objetivo que estuvo, de todos modos, siempre presente entre los propósitos de todo mayorazgo.

En este sentido, Juan de Sein y su esposa Antonia del Puerto manifestaban que constituían mayorazgo porque

“...los Vienes partibles y Libres aunque sean de mucho valor estan en riesgo conocido de destruirse y Salirse del tronco y Subcesion Lexitima en el transcurso del tiempo, y de dexarlos assi resultan otros muchos inconvenientes como la experiencia a sido patente y de lo contrario Conservandolos Unidos Sirven para utilidad Comun y Particular por Conservarse por este medio las familias en su esplendor y conveniencias temporales para ser mas agradecidos a la bondad Infinita de Dios Criar sus hijos con descendencia y enderezarlos a su santo servicio y al de sus Reyes Catolicos y otros Santos fines...”<sup>144</sup>.

Juan de Ribera, fundador del mayorazgo Iparraguirre, abundaba en parecidos argumentos en el documento de fundación del mencionado mayorazgo, aunque en su caso, armonizaba estos objetivos, todavía, con el deseo de perpetuar el lustre de la casa y del linaje<sup>145</sup>.

142. Agustín de Arbide decía en su testamento que los bienes del mayorazgo “no se puedan dividir, vender, ceder, renunciar, donar, legar, trocar, acensuar, empeñar, ni gravar total ni parcialmente”. AHPG-GPAH: 3/2311, fol. 82.

143. El ya mencionado Barón de Oña constituiría una de las excepciones a esta tendencia.

144. AHPG-GPAH: 3/2195, fol. 143.

145. AGG-GAO: COMCI 5289, fol. 32.

Al igual que Juan de Sein, Antonio de Urdinola en 1700 abandonó los riesgos inherentes a las actividades comerciales de la época, vendió sus negocios y adquirió las tierras que posteriormente aseguraría vinculándolas en cuatro mayorazgos. Pero no se abandonó a la mera percepción de rentas y, como muchos ilustrados, concentró su atención, hasta su muerte en 1711, en la búsqueda de mejoras para la producción de sus caseríos<sup>146</sup>.

Agustín de Arbide insistía en los argumentos de Juan de Sein en el instrumento de constitución de su mayorazgo en 1780. Manifestaba que fundaba mayorazgo “para que en esta forma mis hijos y subcesores se mantengan con el esplendor y decencia correspondiente a su nacimiento, y sirvan mejor a Dios, y al Rey sin sugetarse á exercicios indecorosos”<sup>147</sup>.

No solo los fundadores manifiestan esta inclinación durante el siglo XVIII. En esta época, numerosos herederos de los mayorazgos más antiguos no comulgaban ya con la mentalidad de sus fundadores y, en ocasiones, incumplieron las prohibiciones establecidas por los propios institutores y por la jurisprudencia.

Luis Indart y Arbide, heredero del mayorazgo Arbide, se gastó 30.000 reales en remodelar la casa principal en 1743, asumiendo importantes cargas financieras. Para hacer frente a esta situación consiguió licencia para tomar censo contra los bienes del mayorazgo y se examinó para escribano y notario, obteniendo una de las cuatro escribanías del valle<sup>148</sup>. En 1753 tomó cuatro censos a redimir en 10 años con hipoteca de los bienes del mayorazgo para reparar los caseríos pertenecientes al vínculo, entre ellos, los de Baringarate Susu y Añarbe Arbide en Errenteria. Los préstamos importaban 20.049 reales y para garantizar la devolución del capital se consignaron rentas del mayorazgo<sup>149</sup>. Solicitó nuevos préstamos censuales en 1753, 1754, 1760 y 1766 y las rentas del mayorazgo sufrieron varios embargos.

En 1806, Teresa Joaquina de Zuaznavar hipotecó los bienes de los vínculos de Ibarburu y Leguía para garantizar la reversión de la dote de 110.000 reales que aportaba la esposa de su hijo<sup>150</sup>. Posteriormente contrató tres préstamos con hipoteca sobre los bienes de ambos mayorazgos: uno de 100 ducados (1.100 reales) para una dote, otro de 8.000 pesos (120.000 reales) para luición de censo y el

---

146. PESCADOR, Juan Javier. *Oiartzun...*, p. 52.

147. AHPG-GPAH: 3/2311, fol. 82.

148. PESCADOR, Juan Javier. *Oiartzun...*, pp. 108-109.

149. AHPG-GPAH: H-570, Fol. 153 vto., As. 278.

150. AHPG-GPAH: 3/2332, Fol. 141.

último de 650 ducados (7.150 reales) para luición de otro censo<sup>151</sup>. Ambos censos fueron suscritos, al menos en parte, para hacer frente a la mejora de sus caseríos.

Como podemos observar, los mayorazgos constituyeron en algunos casos el seguro y respaldo para la obtención de préstamos hipotecarios con distintos fines. En la mayoría de los casos se trataba de reponer o mejorar el propio patrimonio, de asegurar dotes o de constituir fianzas para cargos o contratos públicos. Y lo cierto es que, desmintiendo las acusaciones ilustradas de abandono de sus propiedades, hallamos en la comarca testimonios de mayorazgos que invertían parte de sus rentas en el mantenimiento o mejora del patrimonio vinculado. Algunos de ellos, incluso, recogían en su documento fundacional una cláusula que obligaba a los sucesores a mantener y mejorar el estado de los bienes vinculados con el objeto de aumentar sus rentas<sup>152</sup>. No faltaron poseedores de vínculos que utilizaron el respaldo de su patrimonio para introducirse en el comercio. En 1796, Juan Manuel Ribera Iparraguirre, vecino de Oiartzun y titular del mayorazgo de Iparraguirre optó al cargo de tesorero de la Real Compañía de Filipinas, por lo que debía prestar fianza de 10.000 pesos de a 15 reales. El mismo Ribera, junto con Vicente Xabier de Urbietta y Bruno de Sein otorgó escritura de fianza por dicha cantidad con hipoteca de varias casas y caseríos propiedad de ambos. Ribera fue elegido para el cargo, otorgando escritura de fianza ante el escribano de marina en 1797<sup>153</sup>.

Una vez en el cargo, Juan Manuel de Ribera se introdujo en el comercio donostiarra y, con el respaldo de su cargo, solicitó diversos préstamos. En 1800 recibió de Juan Francisco de Cardaveraz 55.075 reales en vales reales, a devolver en tres años. Su fiador en este préstamo percibiría el sueldo de 1.000 reales que correspondía a Ribera como tesorero. Ese mismo año escribió una carta de obligación de pago de 100.000 reales a Diego de Arcelus, de Ataun, a 10 años, con hipoteca de la casa Ribera<sup>154</sup>. En 1803, Juan Manuel Ribera cedió las rentas anuales de los caseríos Alza, Azcue, Iparraguirre, Buroa y Arambarri y sus tierras de Oiartzun para pagar 26.049 reales que debía a Diego de Arcelus. Para la seguridad

---

151. La luición o redención consistía en el quitamiento del censo, es decir, en el levantamiento de la hipoteca que pesaba sobre uno o varios bienes mediante el pago del capital al que respondían dichos bienes.

152. Era el caso del Mayorazgo Iparraguirre, cuyo fundador, estableció "Item. Con condicion qe. los bienes de qe. se compone este Mayorazgo, y los demas qe. en la forma dicha en adelante se le adjudicasen y agregasen, hayan de tener bien labrados y reparados dhos. posehedores de las mismas rentas, y usufruto, de suerte qe. vayan en aumento, ó á lo menos esten en pie en su ser y estado, y de ningun modo vengan en disminucion...": AGG-GAO: COMCI 5289, Fol. 38 vto.

153. AHPG-GPAH: H-342, Fol. 5, As.17.

154. AHPG-GPAH: H-342, Fol. 14, As. 46.

del pago hipotecaron la casa nueva de Ribera, su huerta y tierras en Oiartzun<sup>155</sup>. También se tomaron dos censos de 1.000 ducados de plata con hipoteca sobre los bienes del mayorazgo, uno a favor del Cabildo eclesiástico de Oiartzun y otro a favor del Convento de San Bartolomé de Hernani<sup>156</sup>.

Pero en algún momento, los negocios se torcieron y las deudas se acumularon. En 1817 los débitos ascendían a 100.000 reales. El hijo de José Manuel, Bruno de Ribera se hizo cargo de la deuda de su padre, llamó a los acreedores a concurso y nombró administrador para la liquidación de la deuda al Beneficiado Sebastián José de Oyarzabal. Vendió el caserío Alza por 53.111 reales, distribuyó 23.321 reales entre los deudores y, acordó con ellos asignar la mitad de las rentas de su patrimonio al pago de la deuda, de modo que en 1821 se habían amortizado otros 11.058 reales del pasivo<sup>157</sup>. Mientras tanto, en 1820 se hipotecó de nuevo la Casa Riberene para la adquisición de género para el comercio<sup>158</sup>, y al año siguiente, haciendo uso de la facultad que concedían las leyes de 11 de octubre de 1820 y de 9 de junio de 1821<sup>159</sup>, por las que se suprimían los vínculos y mayorazgos, vendió varias porciones de tierra en Oiartzun por valor de 24.373,5 reales y el caserío Ascorasti por 43.990. Estos ingresos se destinaron a la reparación de las casas Iparraguirre y Murua y, sobre todo, a la liquidación de la deuda aceptada en 1817<sup>160</sup>.

También otros titulares de mayorazgos vendieron bienes de sus vínculos al amparo de las mencionadas leyes, pero siempre en cantidades inferiores a las que la Ley permitía. En 1821, Isidro Indart, poseedor del vínculo de Arbide y su hijo y sucesor, José Ramón Indart vendieron la Casa Arbide con sus pertenecidos por 25.500 reales. Asimismo, Pedro Olaiz, titular del mayorazgo Vizcaya-Miranda enajenó ese mismo año tierras del vínculo por valor de 3.728 reales<sup>161</sup>.

Sin embargo, tomadas en conjunto, las familias mayorazgas evitaron en lo posible hacer uso de la facultad de disolver los vínculos que les otorgaban las leyes del

---

155. AHPG-GPAH: H-342, Fol. 21, As. 68.

156. AHPG-GPAH: 3/3418, Fol. 75.

157. AHPG-GPAH: 3/3418, Fol. 75 vto.

158. AHPG-GPAH: H-342, Fol. 60, As. 250.

159. La ley de 1820 prohibía fundar mayorazgos, capellanía y toda otra especie de vinculación. Su artículo tercero permitía al titular enajenar hasta la mitad de los bienes del mayorazgo, previa tasación y división de los bienes con rigurosa igualdad y con intervención del sucesor en el mayorazgo o, si éste fuere desconocido o se hallare bajo la patria potestad del titular, intervendría en su nombre el procurador síndico del pueblo. La ley de 1821 permitía enajenar la mitad de los bienes del vínculo sin previa tasación de los mismos obteniendo el consentimiento del siguiente llamado al orden de sucesión.

160. AHPG-GPAH: H-594, fols. 16-28 y 3/3418, Fol. 75.

161. AHPG-GPAH: H-594, fols. 13-28.

Trienio, a excepción de aquellas familias que se hallaban en situación de endeudamiento crítico, las únicas que se acogieron a tal derecho. En algún caso, como en el mayorazgo Sarasti, se inició el procedimiento de liberación de los bienes por causa de las deudas, pero, aprobada la venta por el Juzgado, el titular del mayorazgo desistió de su intención<sup>162</sup>. Esta actitud general no difería mucho de la que mantuvieron los grandes mayorazgos del Reino, quienes siguieron en general una política preservacionista de sus posesiones territoriales en virtud de las utilidades políticas y sociales que éstas les aportaban<sup>163</sup>.

En 1824 se derogaron las leyes de desvinculación, reinstaurándose nuevamente en 1836, pero con escasa eficacia práctica, hasta que en 1841 se suprimieron definitivamente los mayorazgos. Pero entonces, atentos los dirigentes liberales a las exigencias de la nobleza de cara a un proceso lo menos traumático posible, se pactó una desvinculación en dos tiempos. De este modo, los mayorazgos se dividieron en dos mitades, solo una de las cuales se constituía en libre, mientras que la otra quedaba vinculada y reservada al sucesor, y solamente podía pasar a condición de libre cuando éste heredara. Así, se creó un estado de interinidad que se prolongaría hasta la década de 1870<sup>164</sup>, y que permitió transitar a la mayor parte de las familias mayorazgas de la comarca sin grandes problemas desde el régimen de mayorazgo al sistema de herencia troncal. Todo ello, unido a una adecuada política matrimonial de los herederos, permitió mantener los patrimonios y la preeminencia de las principales familias mayorazgas en la sociedad local durante varias décadas<sup>165</sup>.

---

162. AGG-GAO: COMCI 5614.

163. BAZ VICENTE, María Jesús. "Endeudamiento y desvinculación de los mayorazgos de la Casas de Alba en la España Liberal". En: *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Tomo II: *Economía y Sociedad*. Madrid: Alianza, 1995; pp. 27-35.

164. BAZ VICENTE, María Jesús. "Endeudamiento..."; pp. 30-31.

165. En 1846, los cuatro mayores propietarios del valle de Oiartzun eran J. Ignacio Urdinola, quien acreditaba unas rentas de 12.788 reales anuales procedentes de bienes raíces; José Manuel Eznarrizaga, casado con la heredera de Zuaznavar, con 12.648 reales; Jose María Sein, con 10.280 reales, y Manuel Joaquín Michelena, con 10.462 reales. Tres de los cuatro eran herederos de linajes que habían poseído mayorazgos. (OUA: B-3-II-9-1.)

## 4. LA DESAMORTIZACIÓN DE BIENES CONCEJILES: HACIA UN NUEVO CONCEPTO DE PROPIEDAD

### 4.1. Precedentes

Como se ha podido observar, la desamortización de los bienes vinculados, es decir, su conversión en bienes libres, venía siendo propugnada por los ideólogos de la Ilustración desde mediados del siglo XVIII. Para éstos, constituía una condición ineludible y necesaria para el crecimiento económico<sup>166</sup>. Sin embargo, el estímulo inmediato para iniciar la desamortización en nuestra tierra no fue ideológico, sino provocado por los graves problemas presupuestarios y las deudas acumuladas por las instituciones.

Como afirma Cruz Mundet, la inmensa mayoría de los trabajos sobre la desamortización civil se han ocupado de las iniciativas dirigidas desde los órganos centrales del Estado; sin embargo, los primeros procesos de desamortización fueron llevados a cabo por los poderes locales, los que este autor denomina desamortizaciones atípicas<sup>167</sup>. De este tipo fueron las que se llevaron a cabo en nuestra comarca y en casi toda Vasconia peninsular como consecuencia de circunstancias excepcionales, fundamentalmente, a causa de la Guerra Napoleónica y la I Guerra Carlista. En cambio, las posteriores desamortizaciones del Estado tuvieron una incidencia de segundo orden en nuestra tierra.

Las desamortizaciones tenían sus precedentes en Francia, donde comenzaron a venderse comunales para el pago de las deudas a partir de 1750, pero hasta finales del siglo XVIII no afectarían a nuestra comarca.

Entre 1794 y 1795, Gipuzkoa sufrió las desgracias de la Guerra de la Convención. Una de sus consecuencias fue el grave endeudamiento de los ayuntamientos provocado por la obligación que éstos tenían de hacerse cargo del suministro de las tropas que transitaban o permanecían en su territorio y de otros gastos de guerra. Resultaron muy afectados los municipios situados en la línea de frente, fundamentalmente los de la comarca de Deba Garaia, así como los que cruzaban el Camino Real, vía principal para el desplazamiento de las tropas. Los primeros en recurrir a la venta de bienes concejiles fueron: Ataun, que inició las ventas en

---

166. José María Motiloa apunta que además del objetivo de mejorar la rentabilidad de la tierra con su paso a manos particulares, los reformistas del siglo XVIII, los constitucionalistas de Cádiz y los veinteañistas del Trienio coincidían en atribuir a la desamortización de bienes eclesiásticos la posibilidad de crear una mediana propiedad que habría de absorber el excedente demográfico que crecía alarmantemente. Véase: MOTILOA POZA, José M<sup>a</sup>. *Desamortización, Fueros y pronunciamientos en Álava en el siglo XIX*. Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1975, p. 81.

167. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*, p. 292-293. Cruz Mundet toma el término *desamortización atípica* de Tomas y Valiente.

1796, y posteriormente, Eibar, Azpeitia, Elgeta, Zarautz, etc.<sup>168</sup>. Los municipios de Oarsoaldea consiguieron eludir las ventas de bienes concejiles en esta ocasión, a pesar de que el Camino Real atravesaba los territorios de Oiartzun y Errenteria y de que ambos municipios tuvieron que soportar el paso y acuartelamiento de cuantiosas tropas.

Poco después, concretamente el 19 de septiembre de 1798, la Corona Española decretó la venta de bienes pertenecientes a colegios mayores e instituciones eclesiásticas de naturaleza pública: casas de misericordia, hospitales, obras pías, hospicios, capellanías, memorias, patronatos de legos, etc. Las cantidades recaudadas con las ventas de los bienes raíces, así como los capitales de los censos que se redimiesen, debían imponerse en la Real Caja de Amortización bajo el interés anual del 3 %. La recaudación tenía por objeto, como reconocía el propio Real Decreto, la consolidación de la deuda de la Corona, por lo que se permitía el pago del precio en vales reales, pero este objetivo no se consiguió<sup>169</sup>.

Aunque no afectó a los bienes raíces de iglesias parroquiales, cabildos u órdenes religiosas, sino a instituciones en cierto modo marginales de la organización eclesiástica, esta desamortización presentaba ya las características básicas de las que se ejecutarían en el siglo XIX<sup>170</sup>. El Estado, siguiendo la línea abierta por Campomanes en su *Tratado de la regalía de amortización*, justificaba su derecho a disponer de los bienes procedentes de donaciones que administraban las instituciones religiosas porque, en su criterio, no eran propiedad de la Iglesia, a pesar de que le reportaban cuantiosas rentas<sup>171</sup>.

En Oarsoaldea se vendieron propiedades de estas instituciones por valor de 472.969,5 reales, en un proceso que se prolongó hasta el año 1810. En 1801 se enajenaron bienes raíces de la obra Misión y Predicación radicados en Oiartzun por valor de 20.316 reales, a lo que se sumó la redención de tres censos de dicha obra, cuyo capital ascendía a 5.775 reales y la venta de una casa en Ormaiztegi por 38.671 reales<sup>172</sup>; de la Memoria Esnao se vendió la casa Mandene y su huerta

168. OTAEGI, A. *Guerra y crisis de la hacienda local. Las ventas de bienes comunales y de propios en Guipúzcoa 1764-1814*. Donostia: Diputación de Guipúzcoa, 1991.

169. SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia...*, p. 133. En total, se vendieron bienes por valor de 1.238 millones de reales, pero solo se extinguieron 340 millones de vales reales de los 2.315 millones puestos en circulación. Véase BELLO, Josefina. *Frailles, intendentes y políticos*. Madrid: Taurus, 1987; p. 32.

170. RUEDA HERNÁNDEZ, Germán. "La Sociedad rural y la desamortización". En: *La época de la Ilustración. I: El Estado y la cultura [1759-1808]*. En: *Historia de España*, dirigida por: José María Jover. Madrid: Espasa, 1987, tomo XXXI, p. 667.

171. NIEVES CARRASCOSA, Juan E. *La desvinculación de la propiedad en la comarca de Jaen durante la primera mitad del siglo XIX, 1798-1845*. Jaen: Ayuntamiento de Jaen, 1991, p. 73.

172. OUA:E-4-7-2.

por 6.831 reales; de la Capellanía Colativa Zuaznavar cuatro casas, cuya venta alcanzó el valor de 94.635 reales; de la Capellanía Zuloaga, dos casas valoradas en 16.606 reales y 26 maravedís y tierras por valor de 6.301 reales, y de la Memoria de misas fundada por M<sup>a</sup> Juana de Goya, una casa, huerta y tierras adyacentes valoradas en 16.891 reales. La suma de lo enajenado ese año en la comarca alcanzó, por tanto, 206.026 reales y afectó exclusivamente a las fundaciones de Oiartzun<sup>173</sup>.

En Lezo, todas las ventas se efectuaron durante el año 1808, una vez que el gobierno de José I decidió continuar con las enajenaciones de obras pías<sup>174</sup>, y el comprador fue uno solo, Lorenzo Goizueta, que adquirió una casa de la Capellanía Careaga por 17.094 reales, el caserío Juanatonea de la Capellanía Alfaro por 51.085 reales y 13 maravedís, y otro caserío perteneciente a la Capellanía fundada por Diego de Lasarte por 72.016 reales y 16 mvs<sup>175</sup>. En total, 140.195 reales.

En Errenteria, se habían sacado a la venta tres casas pertenecientes a distintas memorias en 1799, pero no encontraron comprador a pesar de que se pusieron repetidamente en almoneda<sup>176</sup>.

Curiosamente, algunas de estas casas fueron adquiridas posteriormente, a partir de 1809, cuando se reanudaron las enajenaciones de bienes eclesiásticos en la villa. Ese año se desamortizaron dos terrenos en Magdalencelai y Gabirierrota por valor de 51.000 reales<sup>177</sup>. El resto de las enajenaciones se llevaron a cabo el siguiente año de 1810. Se vendió una casa de la Obra Pía de M<sup>a</sup> Ascensión de Leguía por 5.900 reales; un caserío, tres casas y un manzanal, pertenecientes a la Capellanía de Félix de Berrotazar por 29.760 reales, más una casa en Lezo y otra en Errenteria por valor de 10.990 reales. En Oiartzun se enajenaron ese mismo año una casa propiedad del Convento de la Trinidad de Errenteria, valorada en 5.175 rs. y otra perteneciente al Convento de Agustinas de Hernani por 3.505 rs. También se sacó a la venta la casa de los criados del convento de capuchinos de Errenteria por 4.053 reales<sup>178</sup>. Estas últimas ventas no estaban justificadas por el decreto de 1798, pero se vieron habilitadas por un Breve del Papa de 12 de

---

173. AHPG-GPAH: H-342, fols. 14-17 vto.

174. El ministro de hacienda de José I, Cabarrús, ordenó que continuase la enajenación de fincas de obras pías decretada en 1798 con objeto de atender los graves apuros de su hacienda. La Junta de Álava se negó a cumplir la orden, pero las demás provincias la admitieron. Véase MOTILOA POZA, José María. *Desamortización, fueros y pronunciamientos en Álava en el siglo XIX*. Vitoria-Gasteiz: Diputación Foral de Álava, 1975, p. 81.

175. AHPG-GPAH: H-592, fol, 260 vto.

176. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*, p. 297.

177. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*, p. 297.

178. AHPG-GPAH: H-570, fols. 277-279 y H-340, fol. 41.



diciembre de 1806 que autorizaba al Rey para la venta de la séptima parte de los bienes pertenecientes a la Iglesia.

Estas ventas no llegaron a alcanzar las dimensiones globales de la posterior desamortización de bienes concejiles, pero cabe destacar que en esta primera desamortización solo participó un reducido grupo de compradores, algunos de ellos allegados a las propias obras pías afectadas, y que sus inversiones fueron, en algunos casos, importantes. Por otra parte, fue habitual la intervención de testaferros en las compras, una fórmula que utilizaron, por ejemplo, los patrones de fundaciones para adquirir bienes de ellas. Destaca un comprador sobre todos: Lorenzo Goizueta, comerciante y banquero de San Sebastián, que adquirió bienes por valor de 142.516,5 reales. Otros tres compradores superaron los 40.000 reales. El primero de ellos, José Antonio Michelena compró junto con su esposa Rita Jáuregui bienes por valor de 55.411 reales. En 1801 adquirieron tres casas de la Obra Misión y Predicación por 10.411 reales, y en 1803 otras dos casas a Joaquín Antonio Olaciregui que éste había comprado en 1801, por 45.000 reales. El segundo, Juan José Dangelada, de Tolosa, adquirió a través de personas interpuestas bienes de la Capellanía de Berrotazar por valor de 46.710 reales, y el tercero, Francisco Urdinola, compró el caserío Amolaz, de la Capellanía Zuaznavar, por la cantidad de 43.528 reales.

José Linzuain se situaba en una zona intermedia, con 33.000 rs. y, a cierta distancia, aparece un grupo encabezado por José Manuel Madariaga con un gasto de 18.000 reales y que completaban Ignacio Urdinola, patrono de la Obra Misión y Predicación, que compró tierras y una casa pertenecientes a esta misma Obra por valor total de 16.037 reales; José Antonio Olaciregui, que adquirió bienes por valor de 16.840 reales en 1810, y José Ignacio Garbuno, que junto con Juan Miguel de Arburua adquirió bienes por valor de 16.891 reales de la Memoria de M<sup>a</sup> Juana de Goya. El resto de compradores no llegaron a los diez mil reales de gasto: Joaquín Antonio Olaciregui compró una casa de la Capellanía Zuloaga por 6.017 reales; Jaime Sierra adquirió la casa de los criados del convento de capuchinos y Manuel José Michelena, maestro de postas de Oiartzun recibió en pago de sus salarios debidos dos casas pertenecientes a los conventos de Agustinas de Errenteria y Hernani valoradas en 8.680 reales.

#### **4.2. La primera desamortización de propios y comunes**

El 10 de junio de 1808 las Juntas Generales aprobaron la enajenación de bienes concejiles para atender a los servicios impuestos. Al año siguiente se inició en Oarsoaldea la desamortización de bienes de los pueblos, un proceso que se extendería a lo largo de todo el siglo XIX, si bien, las ventas más importantes se efectuaron, en diversas fases, entre 1809 y 1823 y en la década de 1840. Toma-

remos como referencia la primera fase, es decir, la comprendida entre la guerra napoleónica y la primera guerra carlista, una etapa decisiva, aunque no definitiva, desde luego, en el proceso de implantación del concepto de propiedad liberal en nuestra comarca.

Como ha quedado dicho, la doctrina ilustrada, asumida en este punto plenamente por los liberales, había insistido en predicar que la venta de bienes vinculados y de manos muertas resultaba imprescindible para el beneficio de la economía, y podría pensarse que partió de esta idea el impulso de la desamortización. Sin embargo, el desencadenante que dio inicio a las enajenaciones de bienes de los pueblos, según declaraban los propios agentes, fue el agobio hacendístico y financiero de los ayuntamientos. A finales del siglo XVIII las haciendas locales se habían visto arrastradas a una difícil situación. La Provincia se había embarcado en una política de gastos que sobrepasaba sus posibilidades, sobre todo, para la construcción de caminos. Por otra parte, la monarquía había acumulado una ingente deuda como consecuencia de su política belicista y de la caída de las remesas de metales americanos. Para enjuagarla, aumentó sus demandas de impuestos y servicios, y ello derivó en una enorme presión sobre las provincias. La de Gipuzkoa hizo recaer buena parte del esfuerzo recaudador sobre los particulares y los municipios<sup>179</sup>. A todo ello se sumaron las deudas específicas de cada municipio, como la que el Ayuntamiento de Errenteria había asumido para las obras del retablo mayor de la iglesia<sup>180</sup>. En esta situación, difícil pero no insostenible, llegaron las guerras, primero contra la Convención francesa y, en 1808, la invasión napoleónica. Los ejércitos demandaron enormes contribuciones, bagajes y suministros a los ayuntamientos y a los particulares, —que después tenían que reembolsarles los ayuntamientos—, de modo que las deudas de los municipios aumentaron hasta niveles insostenibles<sup>181</sup>. La necesidad de ingresos extraordinarios para hacer frente

---

179. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*, p. 297. Para afrontar estos gastos extraordinarios sin cargar con más impuestos a los vecinos, que ya soportaban los arbitrios impuestos sobre algunos alimentos por la Diputación, el Ayuntamiento de Oiartzun tomó un censo de 60.000 reales el 29 de junio de 1793. Para su seguridad se hipotecaron bienes concejiles. Pero el 19 de marzo de 1811 hubo de hipotecarse la ferrería de Olaberria, sus suertes principales y jurisdicción y casa de Olaechea para la seguridad de este mismo censo porque muchas de las fincas hipotecadas en 1793 se habían enajenado a partir de 1809. (AHPG-GPAH: H-342, Fol. 44 vto.).

180. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*; p. 298.

181. Como escribe Arantza Otaegui, durante toda la guerra napoleónica la Hacienda de Gipuzkoa no recibió ayuda alguna de las haciendas de España o Francia. Por ello, desde el principio tuvo que recurrir a una fiscalidad especial, la fiscalidad de guerra. La novedad más importante consistió en la imposición de contribuciones directas que afectaron a grupos exentos: propietarios, comerciantes, clero, etc. Sin embargo, dichas contribuciones no llegaban a cubrir sino parte de los gastos de guerra, por lo que se exigió a la población el aporte de alimentos, alojamientos y medios de transporte. De todos modos, solamente el montante de la contribución era desorbitado: la de 1812, por ejemplo, ascendió a 11.189.288 reales de vellón cuando la renta de los grupos obligados a contribuir era de 9.180.000 reales. Es decir, se impuso una contribución que constituía el 122% de la renta provincial. Véase: OTAEGI, A. *Guerra y crisis...*, p. 32-33.

a tamañas obligaciones fue la razón de urgencia que impulsó a los concejos de la comarca a la venta de bienes concejiles.

Una primera característica que se observa en esta desamortización en la comarca es la diversidad de ritmos y procedimientos que siguió cada uno de los municipios.

Ya en 1808, el Ayuntamiento de Errenteria se planteó la venta de bienes para costear los gastos provocados por la manutención de las tropas, pero la propuesta se pospuso, ya que el alcalde Vicente Echeandía y el Dr. Gamón se ofrecieron a prestar 10.000 reales cada uno, este último, incluso, sin interés<sup>182</sup>.

En Oiartzun, el concejo, acuciado por los pagos de las “quotas, y contingentes, que se piden a este Pueblo” para los suministros de las subsistencias a las tropas del ejército francés resolvió en febrero de 1809, como primera medida, “intimar a los Dueños de las cassas, que tenían terrenos concejiles de él con reconocimiento anual sin limitación de tiempo” para que los compraran<sup>183</sup>. Tan solo se vendieron, el día 1 de mayo de 1809, tres terrenos al presbítero Ignacio Bengoechea que éste tenía concedidos en canon de reconocimiento. El 9 de julio se publicaba en misa mayor la decisión del concejo de vender terrenos del valle sin distinción y que todos aquéllos que pretendiesen comprar algunas porciones de ellos acudieran con memorial a la Junta de Comisión que se había nombrado, señalando el paraje y la cantidad. Se advertía, además, que pondrían en remate y almoneda (sacarían a subasta pública) los terrenos de reconocimiento concedidos a particulares, señaladamente aquellos que no habían comparecido todavía o no lo hicieran en el término de quince días<sup>184</sup>. La advertencia tuvo su efecto y en los días siguientes 25 propietarios de casas que tenían concedidos terrenos en canon de reconocimiento los compraron. Otros 11 más lo harían antes de 1813. Durante todo el año 1809 se vendieron en Oiartzun 20.493,2 posturas de terreno concejil a particulares por

---

182. Cruz Mundet advierte que ambos personajes serían a la postre parte del grupo de mayores beneficiados de la villa por las ventas de bienes llevadas a cabo en los años siguientes. Además, en aquellos tiempos de guerra, que por lo demás se presumía larga, tiempos de gravosas contribuciones y de inseguridad para los capitales, invertir éstos en la deuda de un organismo sometido a su control y dotado de bienes de respaldo más que suficientes era la mejor alternativa. Véase: CRUZ MUNDET, José Ramón.: *Rentería...*; p. 300.

183. AHPG-GPAH: 3/2334, Fol. 37. Las exigencias del ejército francés fueron en Oiartzun mayores, si cabe, que en los pueblos de alrededor, pues al estar situado sobre el Camino Real, uno de los ejes fundamentales de movimientos de tropas hacia el centro de la península, tuvo que costear fortificaciones y fue sede de un hospital militar. Todo ello acumulaba nuevas demandas a las exigencias de suministros y animales para el transporte que todos los pueblos soportaban. Véase respecto a ello GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. “Evolución...”; p. 65.

184. OUA: C-4-11-1.

valor de 80.491,55 reales<sup>185</sup>. El procedimiento de enajenación se iniciaba con la solicitud de un terreno determinado por el interesado; a continuación se medía y tasaba y, si no había más solicitantes, se le vendía directamente. En el caso de que hubiera más de un solicitante, se subastaba, pero siempre con preferencia para quien lo tuviera en reconocimiento, el que tuviera propiedades más cercanas al terreno solicitado o el que mayor porción de terreno comprara<sup>186</sup>.

Un acuerdo del Gobierno municipal de 15 de agosto recordaba que tenían preferencia para la adquisición de terrenos concejiles los pretendientes que tuvieran jurisdicción contigua o inmediata al mismo. También se daba preferencia para la compra de un terreno, en condiciones iguales, a quien tuviera castaños plantados en *ondazilegi* en él. Para evitar la especulación se recibía juramento a los compradores de que los terrenos y árboles que compraren al valle eran realmente para ellos, y que no los adquirirían con intención de venderlos. Y finalmente, se complementaba la venta de terrenos concejiles con el establecimiento de un impuesto sobre los capitales del uno por ciento hasta la recaudación de 31.400 reales<sup>187</sup>.

Pero los efectos de estas ventas no alcanzaron a cubrir los pagos reclamados por los suministros, y en ayuntamiento general de 18 de febrero de 1810 se acordó vender más terrenos concejiles. Durante ese año se vendieron 20.276,75 posturas, que alcanzaron un valor de 107.216 reales.

La villa de Pasaia había gastado 55.114 reales solamente durante el año 1809 para suministros de las tropas francesas e impuestos<sup>188</sup>. El concejo inició las ventas en 1809, y a lo largo de ese año enajenó 1.470 posturas de terreno por un valor de 7.087,5 reales, y en 1810, 1.600,5 posturas de tierra más el caserío San Miguel de Lete por un valor total de 30.493 reales. Sus bienes propios y comunes representaban un volumen muy inferior al de los pueblos mayores de la comarca y la recaudación fue asimismo sensiblemente menor.

En 1810 comenzó el Ayuntamiento de Errenteria a vender sus terrenos concejiles. Se enajenaron 11.859,75 posturas por valor de 139.647 reales<sup>189</sup>. Hasta en-

---

185. AHPG-GPAH: H-342, Fols. 36-40. En Oiartzun, la postura contenía 144 codos cuadrados. La yugada se componía de 70 posturas. Una hectárea es equivalente a 318,47 posturas. BALZOLA, Policarpo. *Tablas de correspondencia de todos los pesos y medida de Guipúzcoa y las principales del extranjero con el sistema métrico*. San Sebastián: Imprenta de la Provincia, 1917.

186. OUA: C-4-11-1. En Julio de 1809, Ignacio de Retegui y Juan Francisco de Beovide, comisionados para el reconocimiento de los terrenos que se vendían, utilizaban este tipo de criterios (cercanía, mayor superficie) para decidir entre dos ofertas sobre el mismo terreno.

187. OUA: C-4-11-1.

188. GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. "Evolución..."; p. 65.

189. En Errenteria, la postura contenía 100 codos cuadrados y la yugada, 100 posturas. Una hectárea es equivalente a 321,54 posturas.

tonces, a pesar de los apuros financieros, la villa no había impuesto contribuciones directas sobre la propiedad como ya se había hecho en Oiartzun el año anterior<sup>190</sup>. Las primeras tierras en enajenarse fueron también las concedidas en canon de reconocimiento a particulares. Como ocurrió en Oiartzun, los cesionarios tuvieron preferencia para su compra y, al menos la mitad de ellas, fueron adquiridas por los propios concesionarios que las beneficiaban y que en muchos casos habían efectuado importantes inversiones para su puesta en cultivo<sup>191</sup>.

El 1 de mayo de 1810, el gobierno del ejército de ocupación advertía a los pueblos de su deber de dar noticia previa de las ventas que pretendían hacer, expresando la renta de cada finca, a fin de que se anunciara en la Gaceta con anticipación. Ante el poco rigor que algunas localidades seguían observando, un Decreto de 6 de octubre de 1810 pormenorizaba el procedimiento que debían cumplir. No se trataba de obstaculizar las ventas, sino de obtener la máxima rentabilidad de ellas, porque las tasaciones a menudo estaban infravaloradas. En la norma se exigía autorización del Gobierno para las ventas, previo señalamiento de los bienes; se fijaba el valor de partida en dieciocho veces su renta o calculado por peritos, y se exigía subasta al mejor postor<sup>192</sup>. En Oiartzun, al menos, este procedimiento no se respetó durante todo el año 1810. Comenzó a cumplirse el siguiente de 1811, pero da la impresión de que no pasó de ser una formalidad, pues se observa que, casi indefectiblemente, se remataba la venta con un único postor y casi nunca se mejoró el precio tasado por los peritos.

**TABLA 2: VENTA DE TIERRAS CONCEJILES EN OIARTZUN**

AÑO	SUPERFICIE (posturas)	PRECIO (reales)
1809	20.493,3	94.544,55
1810	19.856,75	105.606
1811	3.078	60.077
1813	17.255,39	72.733,34
1814	34.044,25	115.801
1821	23.389,75	104.819
1823	530	12.200
<b>TOTAL</b>	<b>118.647,19</b>	<b>563.154,39</b>

Fuente: AHPG-GPAH: H-342, Fols. 36-53; H-594, Fol. 14.

190. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*; p. 301.

191. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*; p. 309.

192. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*; p. 300.

Como en algunos pueblos se continuaba ignorando el procedimiento establecido por el Gobierno, el Gobernador Militar suspendió las ventas el 31 de mayo de 1811<sup>193</sup>.

Por ello, ese mismo año se redujeron drásticamente las ventas en Oiartzun y Errenteria. A las consultas dirigidas a él por el Ayuntamiento de Oiartzun, el Gobernador respondió recomendando que se establecieran arbitrios sobre los alimentos para hacer frente a las deudas.

Al año siguiente, las ventas continuaban suspendidas en Oiartzun mientras en Pasaia experimentaban un notable descenso. La villa de Errenteria, por el contrario, conseguía permiso para continuar con las ventas en 1812 y, en la práctica, doblaba en un año la superficie de tierra vendida hasta entonces.

En 1813 las deudas se multiplicaron. Los pueblos tuvieron que atender las demandas de dos ejércitos, el francés en retirada y el aliado triunfante que quedó acantonado en la comarca hasta 1815. A los créditos por pagar se unían los salarios pendientes de los empleados municipales. En Errenteria, las ventas de tierras concejiles se dispararon, y ese año se sacó a la venta la mayor superficie de todo este período. Solamente durante aquel año la villa enajenó una superficie superior al doble de lo que Pasaia vendió en 20 años.

---

193. OUA: C-4-11-1.

**TABLA 3: VENTA DE TIERRAS CONCEJILES EN ERRETERIA**

<b>AÑO</b>	<b>SUPERFICIE (posturas)</b>	<b>PRECIO (reales)</b>
1810	11.859,75	139.647
1811	3.749	28.234
1812	33.526,5	98.794
1813	44.909,25	243.614
1814	11.226,5	98.984
1815	7.143	59.360
1816	295	2.655
1817	4.934,5	20.058
1818	27.396	178.722
1819	2.305	12.459
1820	1.906,5	5.555
1821	418	3.766
1822	15.922,75	62.475
1823	418	2.062
<b>TOTAL</b>	<b>166.009,75</b>	<b>956.385</b>

Fuente: CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*, p. 571.

Mientras tanto, el Ayuntamiento de Oiartzun, sin permiso para enajenar concejiles, permitía retener la sisa a los tenderos del pueblo hasta el pago de la deuda y acordaba vender la plata de la parroquia<sup>194</sup>.

Pero, siendo todo ello insuficiente, se solicitaba nuevamente permiso para la venta de tierras eriales argumentando, entre otras razones, que los arbitrios no cubrían la mitad de los gastos, que los propios no rendían rentas y que las ventas verificadas por el valle en los años anteriores no tuvieron los vicios alegados por el intendente general para suspender las ventas. El 25 de enero de 1813, el Teniente General del Ejército del Norte concedió al valle el permiso para reanudar las ventas con la condición de que se realizaran en remates públicos, precedidos de publicidad y de las formalidades establecidas. A ello añadía la prohibición de enajenar los bienes señalados para responder a las hipotecas que tuviere el ayuntamiento y la exigencia de dejar abiertos los remates hasta su aprobación por el intendente.

194. OUA: A-1-79-1.

**TABLA 4: VENTAS DE BIENES CONCEJILES EN PASAIA**

<b>AÑO</b>	<b>SUPERFICIE (posturas<sup>195</sup>)</b>	<b>PRECIO (reales)</b>
1809	1.470	7.087
1810	1.600,5	30.493
1811	1.961	6.787
1812	694	2.648
1813	1.833	3.644
1817	3.331	10.335
1822	3.349,75	8.527
1828	3.772,33	12.442,5
<b>TOTAL</b>	<b>18.011,58</b>	<b>81.963,5</b>

Fuente: AHPG-GPAH: H-347, Fols. 27-86.

Inmediatamente se reanudaron las enajenaciones a buen ritmo. Pero las condiciones no se cumplieron, pues en abril de ese año se acordaba obligar a los que todavía tenían tierras en reconocimiento a comprarlas<sup>196</sup>. Y en 1814, tras la retirada del ejército francés, se regresó al método inicial: el interesado solicitaba un terreno, se medía y tasaba y se escrituraba la venta. Este procedimiento se siguió fundamentalmente para el pago de los salarios debidos a los empleados del ayuntamiento y a los viveristas, así como de las incautaciones de suministros realizados por los distintos ejércitos a los labradores y comerciantes del pueblo. La mayor parte de los empleados municipales revendieron estos terrenos posteriormente<sup>197</sup>.

Tampoco en Errenteria se seguía, al menos en ciertos casos, el procedimiento exigido por el intendente. Así, en 1813, se adjudicaron tierras directamente a diversos cargos públicos, entre ellos al escribano Manuel Antonio de Gamón y al tesorero Sebastián Antonio de Sorondo, quien resultó ser a la postre el mayor comprador de la villa, en pago de sus deudas. Las ventas se efectuaron sin más formalidad que la tasación de terrenos por el perito<sup>198</sup>. A Sorondo, además, se le

195. En Pasaia, la postura contenía 100 codos cuadrados, al igual que en Errenteria, pero la yugada contenía 70 posturas, por lo que era menor que en Oiartzun y en Errenteria.

196. OUA: A-1-79-1.

197. OUA: C-4-11-1.

198. AHPG-GPAH: H-570; fol.196.



adjudicaron terrenos por valor de 32.000 reales en pago de una deuda de 20.000 reales<sup>199</sup>.

Mientras tanto, en Lezo, tan escaso como Pasaia en volumen de bienes concejiles, se vendieron entre 1809 y 1813 tierras y casas por valor de 83.933 reales<sup>200</sup>.

El Gobierno de Fernando VII interrumpió las ventas de bienes concejiles en 1814 e intentó someter a revisión, sin mucho éxito, las enajenaciones llevadas a cabo durante la guerra. Un dictamen de la Diputación de 1815 sobre la venta de terrenos para pago de la deuda establecía que solo se podían enajenar bienes de propios con autorización previa del Consejo de Castilla, y que en ese caso deberían sacarse a subasta previa publicidad por edictos. Proponía entregar tierras en usufructo hasta que fuera factible la venta<sup>201</sup>.

Como consecuencia de esta política las ventas se suspendieron en Oiartzun, Lezo y Pasaia, pero el Ayuntamiento de Errenteria continuó con las ventas sin licencia, aunque en cantidades sensiblemente más discretas que las de años precedentes, tal como se puede observar en la tabla 3. En Lezo, se adjudicaron en 1815 terrenos en hipoteca a cuatro acreedores de la villa por préstamos y suministros entregados en 1813<sup>202</sup>.

En 1817, las deudas que arrastraban los pueblos desde la guerra se hacían insoportables. Para afrontarlas, los ayuntamientos de Oarsoaldea adoptaron soluciones realmente dispares.

Los concejos de Errenteria y Pasaia solicitaron autorización al Consejo de Castilla para enajenar bienes. Al primero se le denegó, pero se le concedió al segundo, por lo que el ayuntamiento pasaitarra reanudó las ventas de bienes concejiles. Esta misma autorización sería esgrimida en 1828 para efectuar otra serie de ventas.

El Ayuntamiento de Errenteria, por su parte, ante la negativa del Consejo recurrió al subterfugio de dar los terrenos en hipoteca. Parte de ellos se adjudicaron directamente a los deudores en pago de sus deudas y parte fueron puestos en remate, y con el dinero recaudado se efectuaba el pago de deudas.

El carácter de venta encubierta que tenían estas hipotecas fue puesto de relieve por el Ayuntamiento de Lezo en la demanda civil que presentó ante el corregidor en 1817 para la anulación de varias hipotecas concedidas por la corporación de la Universidad en 1815, y que eran casi idénticas a las que se concederían ma-

---

199. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*; p. 324.

200. GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. "Evolución..."; p. 67.

201. OUA: A-1-79-1.

202. AGG-GAO: COMCI 5410.

sivamente en Errenteria posteriormente. Argumentaban los demandantes que, aunque la escritura de concesión en hipoteca establecía que la Universidad podía recobrar los terrenos con el pago de la deuda principal y del precio de las mejoras, en la práctica no podría reintegrarse nunca, porque el crédito, lejos de rebajarse aumentaba continuamente so pretexto de mejoras. Los partidarios de validar las hipotecas, por su parte, alegaban que no había venta; pero sus opositores argumentaban que no se pagaba pensión alguna a la Universidad por la propiedad de los terrenos, por lo que era una auténtica venta con pacto de retroventa, pero sin restricción de tiempo. Finalmente, los demandantes afirmaban que aunque se usaba la voz de hipoteca, en aquellas operaciones había una particularidad rara contra la naturaleza del pacto hipotecario, pues que constituyéndose sobre un bien que otro posee, se entregaba allí a los supuestos acreedores para los fines que les convinieran<sup>203</sup>.

En Errenteria, se establecía en las escrituras de estas denominadas hipotecas la condición de que en caso de obtener licencia para su venta debería sacarse a nuevo remate y que en caso de recaer en un tercero, se abonaría al hipotecario las mejoras hechas a tasación de peritos. Pero cuando el Decreto de 29 de junio de 1822 permitió nuevamente las ventas de propios, estas hipotecas se convirtieron directamente en propiedad plena sin salir a remate público como era exigible<sup>204</sup>. Había un precedente en la comarca de cesión en hipoteca, pues este procedimiento fue utilizado por la Universidad de Lezo en 1812. El concejo cedió a José Ignacio Lecuona en hipoteca terrenos valorados en 2.380 reales para la seguridad de 3.470 reales que se le debían, con obligación de restituirlos en caso de que la Universidad devolviera el importe más las mejoras realizadas<sup>205</sup>. En 1815, como se ha dicho, la Universidad de Lezo volvió a utilizar este procedimiento.

En Oiartzun, por su parte, se desataba un vivo debate en el mismo año 1817 en torno al pago de la deuda y, especialmente, sobre el recurso a la venta de comunales. El ayuntamiento solicitó la opinión sobre el arreglo de la deuda que arrastraba el ayuntamiento<sup>206</sup>. Se presentaron tres propuestas: las de Juan Antonio Echeveste, Manuel Joaquín Michelena y Joaquín Antonio de Olaciregui. La primera de ellas proponía que los vecinos se hicieran cargo voluntariamente de la explotación de la Ferrería de Olaberria, con lo que podrían pagar 30.000 reales anuales y que, “dado que el vecindario se queja de que el labrador va a quedarse

---

203. AGG-GAO: COMCI 5410.

204. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*, p. 310.

205. AHPG-GPAH: H-592; fol. 250.

206. Según un oficio del Ayuntamiento a la Diputación de 14 de diciembre de 1817, la deuda ascendía a 800.000 reales, pero un estudio de Juan Antonio Echeveste la situaba en 216.000 reales. OUA: C-4-11-1.

sin alechos para sus labranzas” que se den en reconocimiento a las casas labradoras helechales con un canon de 1 real la yugada, con lo que se podrían recaudar 10.000 reales.

Se convocó reunión del ayuntamiento general el 14 de septiembre, pero cuando Michelena comenzó a leer su propuesta se formó una discusión tumultuosa y hubo de suspenderse la sesión. En diciembre, los empleados del ayuntamiento reclamaron su deuda. En 5 de enero Michelena presentó en comisión una propuesta de cargar un celemín y medio de maíz por cabeza para pago de la iguala de los facultativos, pero se rechazó por no estar graduada a las fortunas. José Ramón Indart presentó una propuesta graduada a las fortunas que se llevó al ayuntamiento general el 25 de enero de 1818, al que asistieron 140 vecinos. Proponía Indart repartir 34.000 rs. anuales entre los vecinos y moradores del valle “a juicio prudencial de las posibilidades de cada uno”. A cambio, tendrían asistencia libre del médico, boticario y cirujano, que hasta entonces se cubría mediante una iguala, no habría contribuciones indirectas (arbitrios) y se evitaría vender cosa alguna de propiedad del valle, “como no sea en beneficio del común”. Además, en caso de acceder a realizar alguna venta del común, se proponía que solo se realizara bajo la autorización de una comisión en la que intervinieran siete “de los más inteligentes” además de los capitulares del ayuntamiento. En la Comisión se aprobó esta propuesta, pero en ayuntamiento general de 22 de febrero, al que asistieron 169 vecinos, se revocó el acuerdo, se redujo a 24.000 reales el montante de la cantidad que se recaudaría por reparto directo entre los vecinos y moradores, y se aprobó imponer arbitrios al vino, aguardiente, aceite y otros productos<sup>207</sup>.

Estos procedimientos recaudatorios se complementaron con la cesión de terrenos concejiles en prenda pretoria. Esta modalidad de cesión de terrenos presentaba semejanzas con la hipoteca adoptada por Erreterria, pero sus cláusulas eran más pormenorizadas y rigurosas y no exhibía tan descaradamente un carácter de venta encubierta. En la cesión en prenda pretoria, el ayuntamiento consignaba los terrenos a un particular por un precio que resultaba similar al de venta, pero se hacía constar que el dominio pertenecía al valle y que se debía inscribir en el libro de hipotecas; se prohibía levantar casa de cal y canto y se establecía un renta de 6 reales anuales en calidad de reintegro a beneficio del valle. El ayuntamiento podía recuperar la posesión del terreno (la propiedad continuaba en su poder) mediante el pago del precio pagado por el poseedor consignatario más las mejoras que éste hubiera realizado<sup>208</sup>.

---

207. OUA: C-6-1-2.

208. OUA-AMO: C-4-12-1

Durante el año 1818 se cedieron en prenda pretoria 19.052,77 posturas por las que el ayuntamiento recaudó 78.093,85 reales<sup>209</sup>.

Pero las ventas reales hubieron de esperar hasta 1821. Las Cortes liberales dictaron la ley de 11 de octubre de 1820 que hacía libres todo tipo de bienes vinculados. Una orden de las Cortes de 8 de noviembre de 1820 revalidaba las ventas realizadas hasta entonces y regulaba el procedimiento para efectuar otras nuevas. Al amparo de esta legislación, el Ayuntamiento de Oiartzun sacó a la venta más de 23.000 posturas, el segundo montante más importante de todo el período después de 1814 (véase la tabla 2). Aproximadamente la mitad de la superficie vendida correspondía a tierras cedidas en prenda pretoria en 1818 que sus poseedores adquirirían en propiedad mediante el pago de un aumento de 20 reales por yugada (70 posturas) sobre el precio pagado al tomarlas en prenda.

En Errenteria, en cambio, no se vendieron bienes ese año, pues la Contaduría General de Propios y Arbitrios, encargada de autorizar las ventas, denegó el permiso por considerar incompleto el expediente enviado por el ayuntamiento. Un decreto de 29 de junio de 1822, sin embargo, dejó el camino expedito y el ayuntamiento reanudó las ventas hasta desamortizar casi 16.000 posturas más<sup>210</sup>. Las escasas ventas de 1823 en estos dos pueblos cerraron este período de la desamortización. En Pasaia, por el contrario, se vendieron 3.772 posturas, la mayor cantidad vendida en un solo año en la villa (véase tabla 4). Para ello, el ayuntamiento sacó a colación la autorización concedida por el Consejo de Castilla en 1817 para acordar en 1826 la venta de bienes concejiles, aunque no se llevaron a cabo hasta 1828<sup>211</sup>.

En definitiva, entre 1809 y 1828 se pusieron a la venta en la comarca más de 1.000 hectáreas de tierras concejiles cuyo valor alcanzó 1.685.435, 89 reales.

Se vendió en este período el 18% de las tierras comunales de Oiartzun y el 19,5% de las de Errenteria y casi la totalidad de los propios de Lezo y Pasaia. Los dos pueblos mayores conservaron, por tanto, el grueso de su patrimonio, especialmente las ferrerías y sus montes, pero hay que advertir que se enajenaron las tierras más cercanas a los caseríos y las de zonas aluviales susceptibles de laboreo, es decir las más utilizadas para el aprovechamiento de helechos, argomas, pastos y demás usos comunales por los caseríos.

En 1818, tres inquilinos de Errenteria solicitaban al ayuntamiento que no vendiera los terrenos concejiles cercanos a sus caseríos en los que apacentaban sus

---

209. AHPG-GPAH: H-594; fols. 2-10.

210. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*; p. 312.

211. AHPG-GPAH: H-347, Fols. 27-86.

ganados porque se verían obligados a llevarlos a apacentar a larga distancia, lo que no sería asequible pues necesitaban las reses para el trabajo del caserío. Como escribe Cruz Mundet, “aún quedaba mucha superficie de titularidad pública, pero cada vez estaba más lejos del área cultivada y su aprovechamiento distorsionaba los hábitos tradicionales”<sup>212</sup>.

Los beneficiarios de la desamortización fueron, ante todo, los compradores de tierras, que en general las adquirieron por precios inferiores a los de mercado<sup>213</sup>. Destacaron en la comarca dos compradores sobre todos los demás. Lorenzo Goizueta adquirió en Oiartzun 11.083 posturas de terreno por valor de 73.896 reales, en Lezo una arboleda valorada en 17.052 reales y en Errenteria tierras por valor de 7.444 reales<sup>214</sup>. Es decir, compró bienes concejiles por valor de 98.392 reales. Debe advertirse además que Goizueta había sido el principal comprador de bienes de obras pías por un valor de 142.516,5 reales. La inversión de este comerciante y banquero de Donostia en bienes raíces en la comarca alcanzó por tanto la cifra de 240.908,5 reales, lo que le sitúa en el selecto grupo de los compradores guipuzcoanos por encima de 100.000 reales. Vicente Echeandía se situaba a continuación con una inversión de 96.660 reales entre 1810 y 1826 en Errenteria, y también en la misma villa, Sebastián Antonio Sorondo compró tierras por valor de 72.712 reales. Ninguno de ellos se hallaba en las listas de principales propietarios antes de la desamortización. Eran capitalistas, cuyo patrimonio principal residía en el capital comercial y financiero, sin bienes raíces destacados. Su interés por capitalizar en tierras recuerda, salvando las distancias, a los fundadores de mayorazgos del siglo anterior. Tal vez, tanto unos como otros perseguían salvando las distintas situaciones y estrategias económicas un objetivo similar: el prestigio y la seguridad que iban asociados a la propiedad de la tierra y que muchos liberales, a cuyas filas pertenecían los tres principales compradores de Oarsoalde, buscaron durante esta época.

212. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*, p. 311.

213. Por ejemplo, en 1811, en Oiartzun, los terrenos particulares no se vendieron en ningún caso por menos de 7 reales/postura, mientras que los terrenos concejiles rara vez superaban los 4 ó 5 reales por postura. El 23 de junio de 1818, Francisco Tapia compra a la villa de Errenteria dos terrenos valorados en 527 rs. Poco después los vendió por 829 rs.

En 1821, María Josefa de Arrieta daba en venta real a Miguel Joaquín de Elicechea por 4.480 reales dos porciones de terreno que ella había adquirido en prenda pretoria al valle por 1.267 reales.

En un escrito de 1817, los guardamontes de Oiartzun, firmes opositores a continuar con las ventas de bienes concejiles consideraban que durante los años precedentes se habían producido “rovos considerables, crímenes provocados y no castigados, y crímenes que se podrían probar con facilidad y analizando con exacto rigor a quanto ascendio el ímpte. de los inmensos terrenos de que se le despojó al N. Y L. Valle”. OUA: C-4-11-1.

214. BARCENILLA, Miguel Ángel. *La Pequeña Manchester. Origen y consolidación de un núcleo industrial guipuzcoano. Errenteria (1845-1905)*. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1999; p. 202.

Sin embargo, los compradores más numerosos se alejaban mucho de estos parámetros, porque la mayoría no llegó a las 1.000 posturas de terreno adquirido. En Errenteria, entre 1810 y 1845 participaron 235 compradores en la desamortización de tierras concejiles. El 76,7% fueron pequeños compradores que adquirieron menos de 1.377,99 posturas. Solo 7 compradores superaron las 5.466 posturas<sup>215</sup>.

En Oiartzun 138 compradores tomaron parte en la desamortización de concejiles entre 1809 y 1823. Utilizando la clasificación empleada por Cruz Mundet para Errenteria hallamos que el 85% de ellos fueron pequeños compradores y solamente dos, el ya mencionado Lorenzo Goizueta y Manuel Joaquín Michelena formarían parte de la categoría de grandes compradores con más de 5.466 posturas.

Los 10 mayores compradores (el 7% del total) adquirieron el 34% de la superficie sacada a la venta, cuyo valor alcanzó el 41% del total, lo que da a entender que adquirieron tierras más caras que la media y de mejor calidad.

El predominio en número de los pequeños compradores y el gran desequilibrio entre lo adquirido por éstos y una minoría de grandes compradores responde al patrón general de Gipuzkoa para los años 1808-1814, donde los pequeños compradores representaron el 90% del total y el 10% de grandes compradores adquirieron el 73,4% del valor total<sup>216</sup>.

En definitiva, se observa que, a diferencia de lo ocurrido con la desamortización de bienes eclesiásticos, la compra de bienes concejiles conoció una participación relativamente numerosa, con predominio absoluto de los pequeños compradores, pero como ocurriera en el resto de la provincia, en Oarsoaldea, muy pocos compraron mucho y muchos compraron poco<sup>217</sup>.

Las desamortización de los concejiles aumentó, por tanto, la superficie de suelo particular y facilitó el acceso a la propiedad de la tierra de buen número de no propietarios; eso sí, la mayoría de ellos en calidad de pequeños o mínimos propietarios. Se puede hablar, por tanto, de una cierta redistribución de la tierra a plazo inmediato. Pero, en esencia, la desamortización no transformó la estructura de la propiedad privada de la tierra y, a largo plazo, el mercado regido por el interés individual revirtió la incipiente tendencia redistribuidora y, finalmente, la

---

215. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*; p. 322.

216. OTAEGI, A. *Guerra y crisis...*, p. 24.

217. Así lo expresa Cruz Mundet en su repaso a la desamortización en Errenteria, pero esta conclusión puede extenderse, por lo que hemos visto, al resto de Oarsoaldea. Véase: CRUZ MUNDET, José Ramón.: *Rentería...*; p. 306.

concentración de la propiedad se acentuó<sup>218</sup>. Algunos de los nuevos propietarios fueron incapaces de hacer frente a los préstamos y nuevos gastos, y a medida que el tiempo avanzaba, se vieron obligados a vender sus tierras a los labradores acomodados, quienes las adquirieron en condiciones muy ventajosas. Así sucedió en Errenteria con la mitad de los pequeños compradores de bienes desamortizados<sup>219</sup>. Esto ayuda a comprender por qué durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX se acentuó la concentración de la propiedad, de modo que en 1920, en Errenteria, solamente el 35% de los baserritarras eran propietarios<sup>220</sup>, cuando un siglo antes dicho porcentaje se había aproximado al 70%.

### 4.3. La desamortización y las percepciones de la propiedad

Todo indica que la venta de bienes concejiles no creó en sus inicios mayor inquietud en el conjunto de la población. Así parece corroborarlo el Ayuntamiento de Oiartzun, cuando en 1813 afirmaba que no había existido ninguna reclamación por parte de los labradores, ganaderos ni particulares respecto a las ventas de terrenos<sup>221</sup>.

En Oiartzun, por ejemplo, se sacaron en primer lugar a la venta los terrenos cedidos en canon de reconocimiento, bienes que ya eran de uso privado por tiempo indefinido, que habían sido roturados y vallados por sus beneficiarios y, por tanto, detraídos desde tiempo atrás a los usos compartidos. No parecía, en principio, que su conversión en propiedad privada pudiera causar un perjuicio apreciable al común de los moradores. Por otra parte, la venta de bienes vinculados, siempre que se concibiera como remedio excepcional, no contradecía la función reproductora de dichos bienes, y de hecho se habían vendido con anterioridad, en situaciones excepcionales, bienes vinculados de mayorazgos, fundaciones pías y concejos. Los ayuntamientos que basaban sus ingresos en los propios, como Oiartzun y Errenteria, no tuvieron, además, ninguna intención de vender sus dos joyas patrimoniales: las ferrerías de Olaberria y Añarbe, base principal en ambos casos de sus ingresos.

218. No fue en esto una excepción nuestra comarca. Como dice Ángel Ramón del Valle refiriéndose a la desamortización de Mendizabal, se ha aceptado como válida entre los historiadores la hipótesis de Heer de que la desamortización contribuyó a consolidar y acentuar la estructura de la propiedad preexistente en cada zona. Vid. DEL VALLE CALZADA, Ángel Ramón: *Desamortización eclesiástica en la provincia de Ciudad Real, 1836-1854*. Cuenca: Universidad de Castilla la Mancha, 1995; p.10.

219. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*; pp. 326-330.

220. LUENGO TEIXIDOR, F. "Los comienzos del siglo XX". En: J. C. Jiménez de Aberasturi (Dtor.): *Historia de Rentería*. Errenteria: Errenteriako Udala 1996; p. 232.

221. OUA: C-4-11-1.

Pero, a medida que las ventas se extendían, dejaban de constituir un hecho excepcional y los perjuicios para los labradores más humildes comenzaron a quedar en evidencia. Así, la conversión a propiedad privada de las tierras cedidas en reconocimiento perjudicó a los inquilinos de los caseríos que las tenían concedidas. Observemos que para la cesión en canon era consignataria la casa y, en ciertos casos, el auténtico beneficiario era el arrendatario, no el propietario, como vimos en el caso del caserío Churio. Pero el derecho de compra se ofreció al propietario de la casa y, una vez que éste adquiría la propiedad, su arrendamiento pasaba a ser libre, con el corolario de que en muchos casos se subió la renta de estos trozos hasta los precios de mercado, lejos del canon testimonial que anteriormente el inquilino pagaba por ellos.

En un principio, muchos usuarios de los bienes comunes tomaron las ventas como un simple cambio de titularidad, cambio que no debía tener incidencia alguna sobre los derechos de uso que ellos poseían. Sin embargo, los ayuntamientos se preocuparon no solo de recaudar, sino también de aprovechar las ventas para cambiar el sentido de la propiedad. El Gobierno del valle de Oiartzun advirtió a los vecinos ya en agosto de 1809 que no podían entrar a cortar helechos en los terrenos que se habían vendido a particulares<sup>222</sup>. Se adoptaron instrumentos jurídicos, como veremos, para excluir a la colectividad del disfrute del bien convertido en particular, instituyendo así uno de los elementos esenciales del nuevo derecho de propiedad: la exclusión de terceros del goce. Pero la exclusión, para ser efectiva, necesitaba de una segunda dimensión, de naturaleza fáctica, y ésta consistió fundamentalmente en el vallado del terreno para impedir su uso común<sup>223</sup>. Los ayuntamientos vendedores concedieron, en general, el derecho de cerrar las tierras a los compradores de bienes concejiles<sup>224</sup>, aunque no faltaron problemas por causa de los cerramientos. En 1814, los habitantes de varios caseríos de Oiartzun solicitaban al Gobierno del valle que se impidiera cerrar el terreno concedido a José Esteban de Aristizabal y se dejara libre el paso a las canteras de caliza de Pagadi y Karobitxar que quedaban incluidas en dicho terreno<sup>225</sup>. En 1822, Ignacio

---

222. OUA: C-4-11-1. Acuerdo de los Sres. del Gobierno y Comisionados para la paga de contribuciones., 15 de agosto de 1809.

223. El vallado del terreno tenía, además de su eficacia práctica como obstáculo físico, una dimensión legal y solo se podía efectuar el cercado con autorización del ayuntamiento vendedor. “Desde un punto de vista legal, cercar y acotar significan el uso exclusivo por parte de los propietarios de cuanto sus tierras producen y la prohibición de que personas y ganados ajenos puedan entrar en éstas, sin su permiso”. (SÁNCHEZ SALAZAR, Felipa. “Doctrinas ...; p. 9.)

224. En 1826, el Ayuntamiento de Oiartzun acordó derribar los vallados que Agustín de Apestequia había levantado en terrenos comprados al concejo, pues debía dejar expedito y libre el campo para el tránsito de ganado según las condiciones de la venta. Apestequia recurre ante el corregidor por considerarse despojado, pues, según afirma, los demás propietarios mantienen sus terrenos vallados. OUA: C-4-12-1.

225. OUA: C-4-11-1.



de Urdinola, en calidad de administrador del Conde de Villafuertes, solicitaba que se declarara libre para el uso y servidumbre común del vecindario una cantera caliza incluida en un terreno vendido a particulares “atendiendo a los gravísimos perjuicios que resultarían al público y especialmente a los inquilinos de Aramburu” en caso de cerrarse el terreno<sup>226</sup>.

Cuando no se admitía el cerramiento de los terrenos debido al paso de un camino, un puente o cañada, los vecinos continuaban entrando invariablemente en ellos para el aprovechamiento de helechos, hierbas y argomas como habían hecho secularmente. El 23 de julio de 1809, Joseph Esteban de Olaciregui y otros once vecinos del partido de Zuanz proponían al ayuntamiento comprar colectivamente los terrenos sacados a la venta por el valle situados entre Esnao y Arbide con el objeto de mantenerlos abiertos para el uso de los vecinos del barrio, pues si se vendieran y cerraran los terrenos se seguirían “grandes perjuicios a toda la barriada de modo que imposibilitan a todos el poderse mantener”. La Comisión encargada de aprobar las ventas denegó esta solicitud porque consideraba que no se podía acceder a la utilidad de un corto número de ganaderos frente al beneficio común que resultaría del cerramiento y puesta en cultivo de dichos terrenos. Se adhería así la Comisión al argumento ampliamente difundido por ilustrados y liberales que unía propiedad individual exclusiva con crecimiento económico y éste con la felicidad general. Finalmente añadía que también se denegaba en consideración a los vecinos de otros partidos que podrían ver en ello un agravio comparativo, pues sus tierras ya se habían vendido<sup>227</sup>. El 2 de agosto, Olaciregui y sus socios presentaron una nueva propuesta, casi idéntica a la anterior. Se ofrecían a comprar conjuntamente todos los terrenos comprendidos entre Zuanz y Esnao con compromiso de no cerrarlos y reservándose para los compradores solamente el producto del arbolado, helecho y argoma. Fue de nuevo denegada la solicitud con un argumento interesante: preveían muchísimas discordias pues estando libre el acceso a los terrenos “sea con ignorancia, sea con malicia muchos podrían incurrir en perjudicar al enunciado Olaciregui, quien justamte. reclamaria los agravios”<sup>228</sup>. Es decir, sabían positivamente que en caso de no cerrarse el terreno, los vecinos entrarían en ellos a cortar helecho y argoma, bien por *ignorancia* (en la creencia de que se hallaban en su derecho), bien por *malicia* (siendo conscientes de que no les asistía ya tal derecho).

El 7 de enero de 1816, Miguel Ignacio de Ezcurra, propietario de 4 yugadas de tierra en Isastilurreta pedía al ayuntamiento se le concediera en su lugar otro trozo

---

226. OUA: C-4-12-1.

227. OUA: C-4-11-1.

228. OUA: C-4-11-1. Dictamen de los comisionados de 6 de agosto de 1809.

de terreno, pues los vecinos se habían opuesto a que cerrara su campo alegando que debía dejar libre un camino. Este terreno se lo había comprado al médico Pedro de Uribe que los había recibido del valle en pago de sus salarios<sup>229</sup>.

Muchos moradores, sobre todo inquilinos, pequeños propietarios, jornaleros y artesanos continuaban aferrándose a sus viejos derechos. Pero a medida que avanzaba la desamortización, los ayuntamientos y los nuevos propietarios fueron conformando una nueva doctrina de la propiedad que tenía uno de sus fundamentos en la exclusión de los otros en el uso de la cosa, y por tanto, excluía los derechos consuetudinarios.

Unos años después, al menos algunos eran conscientes de que la venta de terrenos comunes implicaba la pérdida del derecho —no privilegio ni servidumbre— que tenían sobre ellos. En 1818, los inquilinos del caserío Bordazar de Errenteria, Salvador Antonio Zapiain y José Inchauspe, junto con el inquilino de Ataño, Marcial Antonio Zapiain, solicitaron al ayuntamiento que no vendiera los bienes concejiles próximos a sus caseríos pues les privaría del *derecho* que tenían al pasto común<sup>230</sup>.

Esta colisión entre el nuevo concepto de propiedad y los antiguos derechos tenía que emerger tarde o temprano de manera conflictiva. En 1813, en respuesta al decreto de las Cortes de Cádiz que decidía reducir los baldíos y otros terrenos comunes a propiedad particular, un anónimo propietario dirigió un memorial a la Diputación. Tras indicar que los propietarios de caseríos venían disfrutando desde tiempo inmemorial de una serie de complementos agrícolas (pastos, helechos, argoma, etc.) en las inmediaciones de sus caseríos, argüía que si se sacaban a la venta estos terrenos agregados a las caserías, muchas de éstas desaparecerían y la agricultura decaería considerablemente, o tendrían los dueños que desprenderse de ellas, al precio que un especulador ambicioso les quisiera ofrecer. Y continuaba argumentando que “no todos los dueños, y se puede asegurar que muy raros, se hallan con facultades para comprar tierras de la extensión necesaria. Y ¿qué sería esto sino atacar a la propiedad? Echarla a perder entregando en otras manos los terrenos que servían para su conservación, sería lo mismo que arrancársela al dueño de la mano”<sup>231</sup>.

El Ayuntamiento de Oiartzun manifestaba ese mismo año una perspectiva ciertamente divergente con la de nuestro anónimo, la correspondiente a la élite liberal. Solicitaba el concejo permiso al Gobierno para reanudar las ventas de

---

229. OUA: C-4-11-1.

230. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*, p. 311.

231. Citado por CRUZ MUNDET, José Ramón en: *Rentería...*; p. 308.

bienes concejiles, y los argumentos esgrimidos se tomaban nuevamente de los dogmas sobre la propiedad construidos por los ilustrados y liberales españoles. Se decía que los propios no rendían rentas y que la mayor parte del territorio del valle era erial, es decir improductivo, pues los montes no se habían cuidado por falta de fondos; se añadía que las ventas verificadas por el valle en los años anteriores no tenían los vicios mencionados por el intendente en su orden de 21 de septiembre de 1812, y concluía alabando las ventajas que habían resultado para la mayoría de los habitantes “ó a todo el comun”, que no eran momentáneas sino duraderas, pues “un gran numero de jugadas de terrenos heriales, qe antes estaban abandonados y digámoslo así en manos muertas, sin rendir la menor utilidad, hoy se ven cultivadas, pobladas de árboles y aun habitados por los caseríos”<sup>232</sup>.

Este discurso se articulaba en torno a razones que en otros lugares de la Corona, allí donde dominaba el señorío, podían tener algún fundamento, como la improductividad de las manos muertas, el abandono de la gestión, etc. pero que carecían de rigor para la realidad oiztuarra<sup>233</sup>, como lo ponía de manifiesto el hecho de que al año siguiente se pagaron con terrenos las cantidades debidas a varios viveristas por los árboles transplantados, desmintiéndose de este modo el argumento del descuido de los montes. Asimismo, cuando años más tarde el ayuntamiento encargaba a los guardamontes que señalaran terrenos eriales, éstos declaraban que no hallaban “alguno que merezca nombre de tal por ser todos feraces de elecho hiervas y argoma, artículos esenciales para la agricultura, en la inmediación circunferente de los tres barrios”<sup>234</sup>. Podrían tomarse estas apreciaciones por parciales e interesadas, pues los guardamontes se oponían fervientemente a las ventas de terrenos concejiles, pero serían después corroboradas por personas favorables a la desamortización. Juan Antonio Echeveste hacía constar en 1817 en su propuesta para el arreglo de la deuda que “el vecindario se queja de que el labrador va a quedar sin alechos para sus labranzas”<sup>235</sup>, y Joaquín Antonio Olaciregui, en una carta dirigida a Ignacio Urdinola reiteraba en 1820 que “esta á la vista del menos curioso que los abonos de argomas, y helechos han menguado extraordinariamente”, por lo que, concluía, si bien había aumentado la producción

---

232. OUA: C-4-11-1.

233. Como señala Francisco Martí, ya en su momento algunos autores pusieron de manifiesto que identificar tierras amortizadas con tierras yermas, sin explotar o sin cultivar era un error, aunque bastante común. Había tierras amortizadas que se hallaban sin explotar, pero no en mayor medida que las tierras libres y dado que el sistema de explotación de la tierra, casi siempre en arrendamiento tanto en tierras amortizadas como en libres, no había comúnmente diferencias entre unas propiedades y otras. En este punto la mayoría de los historiadores han asumido acríticamente la ideología ilustrada. Véase: MARTÍ GILABERT, Francisco. *La desamortización ...*; p. 30.

234. OUA: C-4-11-1.

235. OUA: C-4-11-1.

por el establecimiento de nuevos caseríos como consecuencia de la venta de concejiles, la productividad se había reducido<sup>236</sup>.

Durante el año 1817 emergieron muchas tensiones, hasta entonces subrepticias, que se habían ido generando entre ambos conceptos de propiedad y entre personas favorables y contrarias a las desamortizaciones. Se pusieron de manifiesto en los tumultuosos ayuntamientos generales del valle de Oiartzun celebrados en dicho año y el siguiente. En este pueblo la participación era más abierta que en los limítrofes y esta circunstancia pudo favorecer la expresión pública de las críticas contra la actuación de la oligarquía local. Los guardamontes Franciso Yurrita Zuaznavar, Nicolás de Sein, Bruno de Sein y José Manuel de Sein eran francamente contrarios a la continuación de las ventas e incluso a la cesión en prenda pretoria que los capitulares proponían en 1817. Pensaban los guardamontes que el agobio presupuestario del valle que justificó la venta de bienes concejiles “como unica medida canonizada por la salvacion de la Patria” había cesado. No obstante se había continuado, ahora sin justa causa en opinión de los guardamontes, despojando al valle de sus propiedades hasta que “por impedimento, según se dice, superior quedo inexpedito el curso, antes tan rápido de las enajenaciones”. Se recurrió entonces al arbitrio de la sisa, que en opinión de los exponentes había sido suficiente para cubrir las obligaciones ordinarias de la comunidad. Frente al argumento recurrente de los liberales de que la desamortización aportaba un beneficio al común de los habitantes<sup>237</sup>, los guardamontes aducían que aquellos que accedían a la propiedad particular eran en todo caso muchos menos en número que las familias indigentes, que salían perjudicadas<sup>238</sup>.

Frente a ellos, un grupo de filoliberales que tenía por portavoz a Joaquín Antonio de Olaciregui, se oponía a la exacción de impuestos indirectos, sisas y arbitrios, y se mostraba favorable a continuar con las ventas. Acusaba a los propietarios acomodados del valle de oponerse a las ventas de bienes concejiles porque se habían constituido en poseedores exclusivos de los montes del valle<sup>239</sup>. Tres años después, en la carta que ya hemos mencionado, el propio Olaciregui reconocía los efectos negativos que para los agricultores del valle habían tenido las “indiscretas rozaduras que se han hecho en todos los rincones sin tener presente de donde se han de abastecer de los indispensables abonos para reducir á fiemo”<sup>240</sup>.

236. JIMÉNEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos. “Agricultura...”; p. 216

237. Argumento en el que abundaban las Juntas Generales de 1819, alegando que gracias a las enajenaciones se habían construido muchos caseríos nuevos y que las roturaciones habían absorbido la mano de obra que quedó sin empleo por la crisis de las ferrerías.

238. OUA: C-4-11-1.

239. OUA: C-4-11-1.

240. JIMÉNEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos. “Agricultura...”; p. 216

También en Lezo surgieron en aquellas fechas conflictos entre partidarios y contrarios de las ventas concejiles. En 1817, el ayuntamiento promovió al menos tres pleitos contra antiguos capitulares por las ventas de bienes concejiles efectuadas entre 1811 y 1815. Por una parte, presentó demanda de nulidad de venta contra José Agustín de Isasa y José Ignacio de Lecuona que habían vendido en 1811 un terreno como propio a un particular cuando eran capitular y tesorero del ayuntamiento respectivamente. El terreno, según el ayuntamiento, era de la Universidad y no había sido nunca vendido<sup>241</sup>. A ello se unió una demanda por cortes ilícitos de árboles en terrenos concejiles y otra demanda de nulidad contra las cuatro ventas en prenda e hipoteca efectuadas por el ayuntamiento en 1815. El ayuntamiento consiguió una sentencia favorable en este último caso y las hipotecas fueron anuladas<sup>242</sup>. Estos pleitos dividieron a la élite de vecinos concejantes del pueblo en dos bandos, de modo que las elecciones para los cargos capitulares de la Universidad de los años siguientes estuvieron marcadas por la división y enfrentamiento surgidos de estos litigios. En 1817, el Capitan Cabo capitular, es decir, el cargo principal del ayuntamiento de la Universidad, solicitó al corregidor de la provincia el nombramiento de un delegado que presidiera la elección de capitulares de enero de 1818 porque se preveían “enredos de consideración en la elección de nuevos Capitulares” debido a los pleitos y demandas que había contra varios constituyentes de ayuntamientos anteriores por las ventas de bienes concejiles. Durante la elección surgieron algunos incidentes, que el delegado del corregidor resolvió con la expulsión de algún asistente. En 1820 se repitió la situación, con presencia del delegado del corregidor. Por un lado fue impugnada la elección del alcalde, un pescador que no sabía leer ni escribir, y por otro se impugnó la elección de otros dos capitulares por hallarse en pleito con la Universidad por el nombramiento de sacristán. La elección debió repetirse en febrero y hasta marzo no encontramos al ayuntamiento ejerciendo sus funciones<sup>243</sup>.

#### **4.4. Hacia la constitución jurídica del nuevo derecho de propiedad**

Como se ha dicho, el paso desde una situación donde la concurrencia de derechos de uso y pertenencia formaba parte de la norma y de lo normal a otra en que la norma favoreciera la extensión de la propiedad individual absoluta exigía aplicar medidas de exclusión. Anteriormente se ha hecho referencia a las medidas fácticas, entre ellas al cerramiento de las tierras y las advertencias para que los vecinos no entraran en las tierras enajenadas. En lo relativo al desarrollo jurídico del

---

241. AGG-GAO: COMCI 5409.

242. AGG-GAO: COMCI 5407 y 5410.

243. AGG-GAO: COMCI 5408.

nuevo concepto de propiedad, sin embargo, el Estado liberal español, a diferencia del francés y otros, se mostraba o incapaz o desinteresado, según el momento, en desarrollar las medidas legislativas y jurídicas necesarias para asegurar dicha exclusión. Durante los mandatos liberales de 1808-1814 y 1820-1823 las autoridades y las propias leyes favorecieron y facilitaron las desvinculaciones de bienes y la extensión de la propiedad particular. De este modo, tal como se puede apreciar en las tablas 2, 3 y 4, las ventas más importantes se efectuaron durante los períodos en que las autoridades locales estuvieron bajo la autoridad y cobijo de gobiernos liberales, esto es, durante la ocupación francesa, bajo el mandato de las Cortes de Cádiz y durante el Trienio Liberal. Se aprovechó en esas ocasiones el manto protector de las leyes de desvinculación de 1813 y 1820-21 y de la propicia actitud del Gobierno de ocupación, pero en todo momento, los gobernantes liberales se mostraron incapaces de desarrollar un sistema legal que desarrollara y asegurara la propiedad individual absoluta que pretendían asentar. Durante las épocas absolutistas, incluso fueron derogadas las leyes desvinculadoras, pero, como se ha podido observar anteriormente, las enajenaciones no se detuvieron totalmente con ello.

Era ésta una situación de inseguridad jurídica para los nuevos propietarios, y las autoridades locales, que habían promocionado y gestionado las ventas asumieron también la tarea de definir un tipo de propiedad individual, libre y exclusiva para las tierras desamortizadas y desarrollaron un instrumento jurídico que definiera y asegurara la nueva propiedad: las escrituras de venta.

Con objeto de definir el derecho de propiedad que adquirirían los compradores sobre el bien pormenorizaron en ellas los derechos del comprador, constituyendo un derecho libre, es decir, no sometido a vínculo; individual e ilimitado, habilitando al comprador para defenderlo por vía judicial.

En Oiartzun, por ejemplo, se hacía constar en las escrituras que los capitulares del ayuntamiento desapoderaban al valle y su concejo y le apartaban de la propiedad, posesión, título, voz, recurso y de cualquier otro derecho que hubiera tenido sobre el terreno objeto de la venta. Esta fórmula incluía, aunque no se reflejara expresamente, la renuncia a los derechos que los vecinos y moradores hubieran venido ejerciendo sobre el bien, subsumida en la renuncia del concejo. El propio ayuntamiento se encargaba de hacer cumplir la exclusión publicando la interdicción de acceder al terreno y autorizando su cerramiento.

A continuación, cedían, renunciaban y traspasaban el bien al comprador para que lo poseyera, cambiara, enajenara y dispusiera de él a su voluntad como cosa propia adquirida por justo título, les daban poder irrevocable con libre, franca y general administración y le constituían procurador actor propia causa para que

por su autoridad o judicialmente aprehendiera la posesión de su terreno. Es decir, le otorgaban poder absoluto de gozar del bien y se lo entregaban a título de propiedad. Finalmente se añadía la garantía de evicción, por la que el valle se obliga a tomar la voz y defender el derecho del comprador contra terceros y, en caso de sentencia contraria, a devolver el dinero pagado más las mejoras y costas.

Por otra parte, las escrituras se constituyeron en título de propiedad, a la vez que en el propio acto posesorio, como era ya común en esta época<sup>244</sup>.

Con objeto de obtener la mayor seguridad jurídica para la transmisión y validación de dicho título constitutivo de la propiedad, en Oiartzun se establecía en escritura la obligación de registrar la venta en el Libro de Contadurías del Oficio de Hipotecas. Se pretendía con ello servirse del Oficio de Hipotecas como Registro de la Propiedad, colmando así un vacío que el Estado no cubría. El mencionado Oficio, creado en 1768, fue concebido en su origen como mero registro hipotecario, para dar publicidad a las cargas impuestas sobre los bienes y evitar así el fraude en las transmisiones<sup>245</sup>. En Errenteria y Lezo, por ejemplo no se acudió al registro en el Oficio de Hipotecas hasta años más tarde. Las ventas de Errenteria comienzan a registrarse en 1813, pero en los momentos en que la restauración absolutista ponía en peligro la seguridad jurídica de las ventas, se inscribieron la mayor parte de los títulos anteriormente no registrados. Así, en 1815 se registraron en Errenteria las ventas de los primeros años de la guerra y en 1817, año sintomático, se inscribieron en Lezo ventas efectuadas en 1811, 1812 y 1813.

Con todo, estas enajenaciones y el nuevo derecho de propiedad que incorporaban carecieron de seguridad jurídica plena durante bastante tiempo. Las leyes y la jurisprudencia solo ampararon dichas enajenaciones durante los períodos de

---

244. En las escrituras se incluía una cláusula en la cual se confería al comprador “poder irrevocable con libre franca y gral. administración” y le constituían en actor “para que de su autoridad o judicialmte. se apodere de dchos. terrenos y de ellos tome y aproveche la real tenencia y posesión que por dcho. le compete y para qe. no necesite tomarla me piden que le de copia autorizada de esta escritura”. OUA: C-4-11-1. El acto posesorio solo se efectuaba con toda su ceremonia en el caso de propiedades en litigio y en la toma de posesión de algunos mayorazgos. En el caso se que una propiedad en litigio se otorgara por sentencia judicial, el declarado propietario se personaba en el lugar y en señal de posesión, entraba en la casa (si se trataba de un caserío) de la mano del Merino (o el Alguacil), abría y cerraba las puertas, se paseaba por sus piezas, echaba fuera a los que estaban dentro y pasaba a las tierras o pertenecidos de la casería y en ellas arrancaba hierba, esparcía tierra, y cortaba ramas de árboles, todo ello con el amparo y defensa del Merino. AGG-GAO: COMCI 5289.

245. En el Oficio de Hipotecas debían registrarse obligatoriamente los instrumentos de imposiciones, ventas y redenciones de censos, así como las ventas de bienes raíces que estuvieran gravados con alguna carga, tributo, fianza, pero no los bienes libres de carga o hipoteca. En 1829, el propio Estado amplió el registro a todo tipo de ventas. Por Real Decreto de 15 de junio de 1845 se ampliarían nuevamente los actos sujetos a registro, incluyéndose los arriendos y subarriendos de bienes raíces, toda traslación de éstos en propiedad o usufructos, embargos o herencias de los mismos. Véase: APARICIO, Celia; GONZÁLEZ, Inmaculada. “Las contadurías de Hipotecas de Guipúzcoa”. En *X Congreso de Estudios Vascos: Archivos, Bibliotecas y Museos*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1988.

vigencia del Estado liberal, entre 1809 y 1814, y entre 1820 y 1823. Durante el resto del período, y especialmente en las épocas de mayor represión absolutista sobre los liberales, las de 1815-18 y 1824-27, la jurisprudencia no fue favorable al nuevo concepto de propiedad, al menos hasta 1836<sup>246</sup>. Sin embargo, en la práctica, el nuevo derecho no se vio masivamente revocado en ningún momento: no tenemos noticia de otra anulación de ventas concejiles en la comarca que la de tres ventas en hipoteca en Lezo en 1818, y solo excepcionalmente se pusieron límites a la libertad de gozar y disponer. Los ayuntamientos establecieron servidumbres de paso solo en casos contados. La norma, por el contrario, fue la abolición de derechos comunes en las tierras privatizadas.

Esto se explica por dos razones. Siendo la acción judicial necesaria para la impugnación de las ventas y para la recuperación de los derechos colectivos, los principales afectados por la pérdida de dichos derechos carecían generalmente de los recursos necesarios para acudir a dicha vía. Por otra parte, la primera instancia judicial era el propio ayuntamiento que había efectuado la venta, por lo que difícilmente esta instancia revocaría sus propios actos. Por ejemplo, en 1822, Juan Bautista de Olaciregui había denunciado a Faustino Sáenz porque éste taló un terreno que el Ayuntamiento de Errenteria le había cedido en hipoteca. Argumentaba Olaciregui que se había transmitido a Sáenz el suelo, no los árboles, cuyo beneficio debía revertir en su legítimo propietario, el ayuntamiento. Solicitaba por ello el denunciante que este terreno y todos los demás dados en hipoteca se sacaran a remate público para su venta, tal como se recogía en las escrituras de dichas hipotecas. El ayuntamiento solicitó informe a una comisión formada por Sorondo, Echeandía, Irigoyen, Oyarzabal, Echebeste y Yarzabal, la mayoría de ellos importantes compradores de bienes concejiles. En su informe, la comisión justificaba el comportamiento del denunciado porque según ellos el comprador en hipoteca adquiriría el derecho a gozar y disfrutar del terreno con los que la villa pagaba sus créditos y desaconsejaban sacar los terrenos en hipoteca a subasta pública por las disputas que podrían surgir. Finalmente, el ayuntamiento asumió estos argumentos<sup>247</sup>, demostrando mayor preocupación por no poner en peligro la seguridad de las ventas efectuadas en años anteriores y por evitar cualquier revisión de las mismas, que en cumplir los propios términos en que se había cerrado la transacción en hipoteca.

---

246. ARECHEDERRA ARANZADI, Luis Ignacio. *Propiedad...*; p. 30-31. La única revocación de una autorización para cerrar se produjo precisamente en la segunda de estas etapas, en 1826. El Ayuntamiento de Oiartzun acordó derribar los vallados que Agustín Apestegía había levantado en su campo con el fin de dejar expedito el paso para el ganado: OUA: C-4-11-1.

247. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*; p. 314.



De este modo, las oligarquías que controlaban los ayuntamientos de la zona, formadas mayoritariamente por propietarios liberales se convirtieron en agentes activos de la implantación del nuevo concepto de propiedad en la comarca. Pero no se puede olvidar que encontraron la colaboración en esta tarea de antiguos propietarios y de muchos nuevos pequeños propietarios, que habían adquirido dicha condición con la compra de bienes concejiles, y que en casi todos los casos mostraron evidente entusiasmo en cercar las tierras y excluir a terceros de los usos y beneficios que hubieran disfrutado colectivamente hasta entonces; con seguridad, muchos de estos últimos no se consideraban liberales.

Aunque la propiedad colectiva todavía predominaba, tanto en extensión superficial como en la mentalidad popular, las desamortizaciones y su corolario abrieron una brecha importante en dicho dominio y desbrozaron el camino a las reformas legales de la propiedad que desde los poderes del estado se reiniciarían a partir de 1836, en plena Guerra Carlista, con la reinstauración de las leyes de desvinculación del Trienio, el decreto de desamortización eclesiástica conocida como de Mendizabal y con el giro favorable al concepto individualista de propiedad que dio la jurisprudencia a partir de entonces.

## 5. DESAMORTIZACIÓN Y ECONOMÍA

Como se ha apuntado anteriormente, los impulsores de la desamortización insistieron en presentarla como una necesidad imperiosa para el fomento de la agricultura, sector que, siguiendo las tesis fisiocráticas, consideraban la base del desarrollo de la economía general.

La doctrina liberal acentuó esta relación entre desamortización y economía hasta el punto de que en 1855, la Comisión de las Cortes sobre el proyecto de ley sobre desamortización general de los bienes de manos muertas afirmaba que "... si la riqueza fundamental del país, que consiste en la feracidad de su suelo, no se esterilizó por completo, débense tales fenómenos mas que á ninguna otra causa, á los ensayos parciales de desamortizacion hechos en los vínculos, mayorazgos y bienes del clero secular y regular, en las épocas, por desdicha breves y siempre azarosas, en que predominaron en la region política los principios del gran partido liberal que la mayoría de las Cortes representa"<sup>248</sup>. Añadía la Comisión más adelante que la Ley de desamortización civil y eclesiástica, que tan favorablemente calificaba en su dictamen, daría lugar a la creación de un gran número de propietarios "para siempre unidos por el vinculo de su interés á la causa de la revolución,

---

248. *Manual de desamortización civil y eclesiástica por los directores de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia. Segunda edición.* Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación, 1862; p. 2

que creará esta ley llevada a efecto; y se limitará a llamar de paso su atención sobre el aumento consiguiente de la materia imponible y del capital circulante”. Y considera que la desamortización completa, general y absoluta como proponían el Gobierno y la misma comisión sería beneficiosa a los particulares y a los pueblos, porque merced a ella hallarían aquellos donde emplear su actividad, ingenio y capitales, y los últimos, medios seguros de progreso<sup>249</sup>.

Limitándonos al ámbito de Oarsoaldea, podríamos afirmar, en una primera aproximación, que la desamortización cumplió algunos de los objetivos señalados por sus promotores intelectuales. El número de caseríos aumentó tanto en Errenteria como en Oiartzun entre 1810 y 1835 y con ellos, la población, que tras haber descendido en la última década del siglo XVIII, dio señales de recuperación<sup>250</sup>. En la década de 1840 tuvo lugar una nueva fase desamortizadora en nuestra comarca, no tan importante como la de 1809-1823, pero suficiente para que el número de caseríos y la población se incrementaran nuevamente. En Errenteria, por ejemplo, se alcanzó el número de 171 caseríos en 1862, pertenecientes a 99 propietarios<sup>251</sup>. Esta cifra pone de manifiesto que, a diferencia de lo previsto por los partidarios de la desamortización, la estructura de la propiedad, después de abrirse en un primer momento, se fue concentrando paulatinamente, pues en 1862, el número de caseríos se había incrementado en un 78% con respecto al censo de 1824, mientras que el número de propietarios había crecido solamente un 57%<sup>252</sup>. Como hemos visto anteriormente, este proceso de concentración se acentuaría aun más en los años siguientes.

La producción agrícola creció desde la década de 1820 hasta mediados de siglo: las cosechas de maíz, manzana, trigo y patata se acrecentaron, en correlación con el número de caseríos. Pero la Ley de rendimientos decrecientes comenzó a sentirse en la década de 1860<sup>253</sup>. En Errenteria, por ejemplo, la producción de las especies mencionadas se estancó a partir de 1865 y luego descendió, a pesar de que el número de caseríos, así como la población dependiente de la agricultura, siguió creciendo hasta 1871. En 1891, las cifras de producción de maíz y trigo y el número de cabezas de ganado eran inferiores en la villa a las registradas en 1857

---

249. *Ibidem*; p. 6.

250. BARCENILLA, Miguel Ángel; GONZÁLEZ DIOS, Estibaliz. “Aproximación...”; p. 210.

251. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Rentería...*; p. 347.

252. BARCENILLA, Miguel Ángel; GONZÁLEZ DIOS, Estibaliz. “Aproximación...”; p. 210

253. El decrecimiento de los rendimientos sería debido principalmente a dos motivos: la escasez de abonos debidos a la reducción de la superficie de helechales, argomales y pastos y la roturación de tierras de peor calidad a medida que continuaban las roturaciones.

con igual número de caseríos<sup>254</sup>. De todos modos, el descenso de la producción se compensó en cierta medida con el aumento de productividad de la ganadería destinada a la producción de leche y carne, productos que ofrecían un mayor valor añadido que los vegetales.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el crecimiento del número de caseríos y de la actividad agraria coincidió en Errenteria, desde principios del siglo XIX hasta 1845-50, con un descenso sostenido del número de pescadores, barqueros, artesanos y comerciantes, y, en una segunda etapa, entre 1850 y 1870, con una fuerte reducción del número de labradores del casco urbano. Se puede inquirir, entonces, si esta vuelta a la agricultura<sup>255</sup>, si esa inversión en compra y roturación de tierras, no detrajo capitales y hombres de otra serie de actividades económicas secularmente presentes en la villa, como la industria ferrona y naval, la pesca y el comercio, y si parte de este crecimiento del número de caseríos no fue debido a un desplazamiento de las actividades agrarias desde el casco urbano hacia la periferia después de iniciada la industrialización de la villa, debido a la ocupación por la industria y la mancha urbana del suelo agrario próximo a la villa<sup>256</sup>.

Este descenso de la producción agraria iniciado en la década de 1860 derivó en una caída de la población en aquellos pueblos que no recuperaron la industria. Así, Errenteria y Pasaia, que reanudaron la actividad industrial a partir de 1845, continuaron creciendo, pero Oiartzun, que se mantuvo en la exclusiva actividad agraria, perdió población a partir de la década de 1860. Durante la primera mitad del siglo XIX las desamortizaciones fomentaron la expansión del caserío en todos los pueblos, con el consiguiente aumento de población. Así ocurrió también en el valle de Oiartzun, pero después, tal como ocurrió en el resto de la provincia, la agricultura se mostró incapaz de mantener el ritmo de crecimiento. Así, Oiartzun, que tenía una población de 3.215 habitantes en 1810<sup>257</sup>, alcanzaba las 4.470 personas en 1857; pero en 1887 había descendido netamente, reduciéndola a 3.897 habitantes<sup>258</sup>.

---

254. BARCENILLA, Miguel Ángel. *La Pequeña Manchester...*; pp. 240-241.

255. Hasta finales del siglo XVIII, la agricultura guipuzcoana estaba basada en la agricultura del caserío. Pero buen número de éstos encontraban los complementos monetarios necesarios para su viabilidad en la industria tradicional (ferrerías y astilleros fundamentalmente) así como en los complementos en especie accesibles en los comunales. BARCENILLA, Miguel Ángel; GONZÁLEZ DIOS, Estibaliz. "Aproximación..."; p. 210.

256. BARCENILLA, Miguel Ángel; GONZÁLEZ DIOS, Estibaliz. "Aproximación..."; p. 212.

257. GABARAIN, M.ª Teresa. "Evolución política de los valles del bajo Bidasoa y del Oiartzun (1808-1840)". En: *Bilduma*, nº 13, 1999; p. 17.

258. CASTELLS, Luis. *Modernización y dinámica política en la sociedad guipuzcoana de la Restauración. 1876-1915*. Madrid: Siglo XXI editores-Universidad del País Vasco, 1987; p. 176.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARAGÓN RUANO, Álvaro. *El bosque guipuzcoano en la Edad Moderna: aprovechamiento, ordenamiento legal y conflictividad*. Donostia: Aranzadi Zientzia Elkartea, D.L. 2001. 285 p. Munibe (Suplemento); 14. ISBN 84-931930-3-8.
- ARECHEDERRA ARANZADI, Luis Ignacio. *Propiedad y constitución de servidumbres*. Madrid: Dykinson, 1993. 133 p. ISBN 84-88030-61-4.
- ARRIZABALAGA MARÍN, Sagrario. *El Mayorazgo de Oña*. Irun: Ayuntamiento, 2005. 446 p. (Irún tiene historia; nº 4). Beca Serapio Múgica 2002. ISBN 84-606-3747-6.
- BARCENILLA, Miguel Ángel. *La Pequeña Manchester: origen y consolidación de un núcleo industrial guipuzcoano, Errenteria (1845-1905)*. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1999. 459 p. ISBN 84-7907-270-9.
- BARCENILLA, Miguel Ángel; GONZÁLEZ DIOS, Estibaliz. "Aproximación a la concepción de la propiedad en Gipuzkoa en los siglos XVIII y XIX." En: URTEAGA, Eguzki (Coordinateur). *Laménagement du territoire en Pais Basque*. Zarautz: Dakit argitaldaria-Eusko Ikaskuntza, 2008.
- BAZ VICENTE, María Jesús. "Endeudamiento y desvinculación de los mayorazgos de la Casa de Alba en la España Liberal". En: *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Tomo II: *Economía y Sociedad*. Madrid: Alianza, 1995.
- BLOCH, Marc. *Les caractères originaux de l'histoire rurale française*. Paris: Ed. Armand Colin, 1988.
- CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*. Madrid: Siglo XXI Editores, 1989.
- CONGOST, Rosa. "Sagrada propiedad imperfecta. Otra visión de la revolución liberal española". *Historia Agraria*, nº 20. Abril 2000.
- CRUZ MUNDET, José Ramón. *Rentería en la crisis del Antiguo Régimen (1750-1845): familia, caserío y sociedad rural*. Rentería: Ayuntamiento de Rentería, 1991.
- DE DIOS DE DIOS, Salustiano. "Doctrina jurídica castellana sobre adquisición y enajenación de los bienes de las ciudades (1480-1640)" en DE DIOS, Salustiano; INFANTE Javier; ROBLEDO Ricardo; TORIJANO, Eugenia (Coords.). *Historia de la Propiedad en España. Bienes comunales, pasado y presente*. Madrid: Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, 2002; p. 52.
- DEL VALLE CALZADA, Ángel Ramón. *Desamortización eclesiástica en la provincia de Ciudad Real, 1836-1854*. Cuenca: Universidad de Castilla la Mancha, 1995.
- DEVIS MÁRQUEZ, Federico. *Mayorazgo y cambio político: estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1998.
- *Escritos políticos y constitucionales: Valentín de Foronda*. Ignacio Fernández Sarasola (ed.). Bilbao: Servicio Editorial. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2002.

- ESTEVE MORA, Fernando. “La lenta transformación del régimen comunal y los derechos de propiedad. Un ejemplo de economía moral en el Madrid del Antiguo Régimen”. En: *Seminario Derechos de propiedad y análisis histórico: Individualismo y comunidad*, Pamplona- Iruña, 26 y 27 de noviembre del 2004.
- GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. “El Liberalismo en Rentería”. En: *BRSVAP*, Año XXXIX, cuadernos 3 y 4, 1983; pp. 627-638.
- GABARAIN, M.<sup>a</sup> Teresa. “Evolución política de los valles del bajo Bidasoa y del Oiarzun (1808-1840)”. En: *Bilduma*, nº 13, 1999.
- GOYHENETCHE, Manex. *Histoire Générale du Pays Basque*. Tome V: *Le XIXe. Siècle: 1804-1914*. Donostia-Bayonne: Elkar, 2005.
- GROSSI, Paolo. *La propiedad y las propiedades: un análisis histórico*. Madrid: Cívitas, 1992.
- FAYA DÍAZ, María Ángeles. “La venta de señoríos eclesiásticos de Castilla y León en el siglo XVI”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo CC, Cuaderno II, 2003.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo. *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*. Madrid: Akal editor, 1975.
- JIMÉNEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos. “Agricultura y minería en el valle de Oyarzun a principios del siglo XIX”. *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, XXIX. 1973.
- JIMÉNEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos (Dtor.). *Historia de Rentería, Errenteria: Errenteriako Udala*, 1996.
- KARRERA EGIALDE, Mikel. *La propiedad separada del suelo y del vuelo. Los terrenos ondazilegi*. Donostia: Gipuzkoako Foru Aldundia, 2002.
- LACRUZ BERDEJO, José Luis. *Elementos de Derecho Civil. III: Derechos reales*. Vol. I. 3<sup>a</sup> Ed. Barcelona: José María Boch Editor, 1990.
- LAFOURCADE, Maité. “Le droit basque et sa survivance”. En: *Bulletin du Musée Basque*, nº 149, 1997.
- LECUONA, Manuel. *Del Oyarzun antiguo*. Separata de las obras completas de D. Manuel Lecuona, s.n.
- *Manual de desamortización civil y eclesiástica por los directores de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia. Segunda edición*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación, 1862.
- LUCHIA, Corina. “Aportes teóricos sobre el rol de la propiedad comunal en la transición al capitalismo”. En: *Mundo agrario*. [online]. jul./dic. 2004, vol.5, no. 9.
- MARTÍ GILABERT, Francisco. *La desamortización española*. Madrid: Rialp, 2003.
- MEDRANO, Faustino: *Defensa Político legal del dominio que compete a los pueblos en sus propios y comunes y a las Iglesias y demás Corporaciones en sus respectivos bienes contra el proyecto que don Juan Alvarez Guerra publicó en Cádiz*. Madrid: Imprenta de Espinosa, 1814.

- MOTILOA POZA, José María. *Desamortización, fueros y pronunciamientos en Álava en el siglo XIX*. Vitoria-Gasteiz: Diputación Foral de Álava, 1975.
- NIEVES CARRASCOSA, Juan E. *La desvinculación de la propiedad en la comarca de Jaén durante la primera mitad del siglo XIX, 1798-1845*. Jaén: Ayuntamiento de Jaén, 1991.
- PACHECO, Joaquín Francisco. *Historia de los vínculos y mayorazgos*. 2ª Edición. Madrid: Establecimiento tipográfico de D. Ramón Rodríguez de Rivera, 1847.
- PÉREZ CEBADA, Juan Diego. “Los costes sociales de los cercamientos de tierras en Andalucía Occidental”. En: *Seminario Derechos de propiedad y análisis histórico: Individualismo y comunidad*, Pamplona-Iruña, 26 y 27 de noviembre del 2004; p. 3.
- PESCADOR, Juan Javier. *Oiartzun Zaharreko familia eta Ondasunak. Mikrohistoria eta genealogia XVI-XVIII mendeak. Familias y fortunas del Oiartzun Antiguo. Mikrohistoria y Genealogia, siglos XVI-XVIII*. Oiartzun: Oiartzungo Udala, 1995.
- RILOVA JERICÓ, Carlos. “La economía moral de la oligarquía. San Sebastián y su gobierno municipal. De la machinada de 1766 a la Revolución de 1917”. En: *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, N° 36, 2002.
- RUEDA HERNÁNDEZ, Germán. “La sociedad rural y la desamortización”. En: *La época de la Ilustración. 1: El Estado y la cultura [1759-1808]*, tomo XXXI de la Historia de España dirigida por José María Jover. Madrid: Espasa, 1987.
- SÁNCHEZ SALAZAR, Felipa. *Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, 1988.
- SÁNCHEZ SALAZAR, Felipa. “Doctrinas sobre cercados en España, siglos XVIII y XIX”. En: *Seminario Derechos de propiedad y análisis histórico: Individualismo y comunidad*. Pamplona- Iruña, 26 y 27 de noviembre del 2004.
- SEMPERE Y GUARINOS, Juan. *Historia de los vínculos y mayorazgos*. 2ª ed. Madrid: 1847.
- SERRANO ALBERCA, José Manuel. *El derecho de propiedad, la expropiación y la valoración del suelo*. Pamplona: Aranzadi, 1995.
- SORIA MESA, Enrique. “Las capellanías en la Castilla moderna: familia y ascenso social” en IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; PÉREZ ORTIZ, Antonio L. (eds.). *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia: Universidad de Murcia, 2002.
- THOMPSON, E. P. “La economía “moral” de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII”. En: *Tradición, revuelta y conciencia de clase*. Barcelona: Editorial Crítica, 1979.
- URRUTIKOETXEA, Josetxo. “En una mesa y compañía”. *Caserío y familia campesina en la crisis de la “Sociedad tradicional”*. Irún 1766-1845. San Sebastián: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Deusto, 1992.

**APROXIMACIÓN AL PROCESO DE  
FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN  
DEL PODER ECONÓMICO, POLÍTICO  
Y SOCIAL FAMILIAR DURANTE EL  
ANTIGUO RÉGIMEN EN GUIPÚZCOA:  
LOS OQUENDO**

**IÑIGO IMAZ**

Artikulu hau ikerketa zabalago baten laburpena da. On Antonio de Oquendo almirante ospetsuaren ondorengo historia familiarra ikertzen dugu bertan. Gipuzkoako historian garrantzia handiko familia izan zen hau, ospetsua, entzute-tsua, errespetatua, miretsia eta ekonomikoki, sozialki nahiz politikoki esanguratsua. Lan honetan ikertzen den aroan, hots, XVI. mendean hasi eta XIX. mende bitartean, Oquendotarrek protagonizatu zuten historia, azken finean Gipuzkoako beste milaka familiatan gauzatzen ari zen aldaketa baten isla besterik ez zen izan. Noski, eta nahiz eta Oquendotarrek arrakasta izan zuten, beste familia askori gertatu bezala, hiru mendetako historia luzean zehar desagertzeaz egon ziren behin baino gehiagotan. Haatik, XIX. mendean, familia ezberdinen arteko bat-egite prozesuaren emaitzak garbiak izan ziren.

XVI. mendean, Erdi Arotik irteten ari zen lurraldea zen Gipuzkoa. Aurreko mendeak odoltsuak izan ziren ahaide nagusien arteko gerrak zirela medio. Gerra eta liskar hauei ahaide eta hiribilduen arteko gerrak gehitu zitzaizkien, erreinu ezberdinen arteko gerren testuinguru orokorragoan. Ezin ahaztu Gipuzkoa Gaztela, Nafarroa eta Ingalaterrako erreinuen talkagunea izan zela, muga zehatzik ez zuen lurraldea izaki. Aldatzen ari zen mundu korapilatsu baten ondorioak pairatzen zituen lurraldean, eta hazkunde ekonomiko eta demografikoaren ondorez sortzen nahiz biderkatzen ari ziren hiribilduek, Gaztelako Erregerekin bat eginik, Gipuzkoako Anaidia deituriko erakunde politiko-militarra sortu zuten. Gerora Gipuzkoako Probintzia bilakatuko zena. Prozesu luze baten ondoren, hiribilduak garaile irten ziren.

Guda banderizoak bezala ezagutu ditugun borroka armatu horietan odolustu ziren leinu zaharren aurrean, Koroak eta hiribilduetako merkatariek ezinbesteko bakea eta legea ezarri zituzten Gipuzkoako Anaidiaren bitartez, Probintzia bilakatu ondoren. Aurrerantzean hiribilduen ordezkariak Batzar Nagusietan elkartuko ziren, lurraldea gobernatzeko, prozesu horretan Diputazioaren figura indartzen joango ziren Erregeren ordezkaria zen Korrejidorearekin elkarlanean. Leinu zaharrek botere politiko eta militarra galduko zuten emeki-emeki, baina euren pribilegio ekonomiko, sozial eta erlijiosoei eusteko estrategia jakin batzuk jarri zituzten abian. Hori lortzeko bazituzten bi osagai ezinbestekoak: leinu izaera eta botere ekonomikoa, eta hala nola bien kontra jardun ziren Probintziako agintariak.

Hiribilduetan, aldiz, eraldaketa prozesua azkarra bezain geldiezina izan zen. Izan artisautzan, industria tradizionalan, merkataritzan edo Inperio bilakatzen ari zen Gaztelako Koroaren administrazioko arlo ezberdinetan aberasten eta sendotzen hasi zen elite berri bat agertzen da Probintziaren egitura politikoarekin harreman zuzenean. Gaztelak Munduan zehar Inperio zabala eraiki zuen, eta hor euskaldunek, eta modu oso esanguratsuan gipuzkoarrek, hainbat postu garrantzitsu eskuratu zituzten Erregeren zerbitzura: eskribauak, legegizonak, administra-



zioko funtzionari, erakunde ezberdinetako agintari, Armada eta Gudarosteetako kide, merkatari, burdingintzako nahiz untzigintzako enpresari edota inbertitzaile, eta abar. Hainbat familiak ere elizgizon eta emakume mordoa eskaini zioten Inperio berriari.

XVI.en mendean, eta bereziki 1610ean Gipuzkoako biztanleen hidalgia unibertsala aitortu zelarik, eraldatze prozesua ezin gelditua izango zen. Aurreko mendeetako energiak kanporantz bideratu eta Gipuzkoaren mesedetan erabiliko ziren aurrerantzean. Egonkortasun garai berri bati bide eman zitzaion, XVIII-XIX.en mendera arte iraungo zuen loraldia izango zen.

Aipatu garai berrieekin, elite zahar eta berriak bat egiten dute, kontsentsu politiko eta soziala lortzeko bidean, baina betiere hiribilduek ezarritako parametro ideologikoetan, leinu zaharren eta berrien arteko desberdintasunak gutxituz edota, azkenik, nolabait desagertaraziz. Aurrerantzean, Gipuzkoa gipuzkoar guztien etxea izango zen, etxe guztien batuketa, ideologia horren garaipena ukazina da, eta ez da harrizkoa XVIII.en mendean, hau da, krisi garaian, ideologia ofizial horren propagandistetako bat izan zen Aita Larramendik Gipuzkoako Probintzia “Gipuzkoako Maiorazkoa” deitzea, gipuzkoar guztiek babestu eta errespetatu beharreko arbasoen ondarea. Gipuzkoar guztien noble izaerak Gipuzkoa herrialde “exentoa” izatea bermatzen zuen, gizon librez osaturiko lurralde libre.

Aurrerantzean, berdintasun juridiko aldarrikatuaren aurrean, gipuzkoar eliteen baitan behar bat sortzen da. Gaztelako nobleziarekin harreman estuak Gipuzkoarren hidalgia unibertsalaren apaltasuna agerian uzten du. Gipuzkoarrek ez zituzten Gaztelako nobleen ondasun berberak, baina estrategia jakin bat jarriko zuten mar txan, ondareak pilatu eta ohore berdintsuak eskuratu asmoz. Biztanleriaren zati handiarekin parekatuak egon arren; bai juridikoki nahiz, teoriarik, politikoki; bazituzten bi tresna garrantzitsu beraien entzute handia bermatzeko: Aberastasuna eta Erregerengandik lortu ahal zituzten ohore eta pribilegioak. Horrek bermatuko zuen elite zaharren eta berrien batuketaren ondorioz sortuko zen elite berriaren handinahikeria. Elite hauek “jauntxoak” bezala ezagutuko ziren aurrerantzean.

XVIII.en mendean jauntxoek botere ekonomikoa, politikoa eta kulturala beren eskuetan izango zituzten azkenik, eta erakunde politiko eta erlijiosoak beren eskuetan zeuden. Prozesu honetan, alabaina, Gipuzkoaren izaera eta pribilegioak bermatzea ezinbestekoa zen, eta usadio eta ohiturak bezala ezagutzen ziren legeak idaztea, eta hauek Erregek onartzea izan zuten helburu. Horrela sortu ziren Foruak, Gaztelako legedia orokorraren aurrean Probintziaren eskubideak bermatzeko. Horren guztiaren oinarrian oinordekotzaren arautzeak garrantzia handia zuen. Gipuzkoako biztanleak, den denak, nobleak ziren eta horrek ondasunen babestea exijitzen zuen, leinuaren ordeztuak –eta honi loturiko abizenak– lehen lehen garrantzia hartu zuen. Etxea babestu behar zen norbanakoaren ginetik, eta fa-

milia osoak helburu horrekin bat egin behar zuen. Foruek, eta gizartean gailentzen zen ideologiak nahiz kontsentsu sozialak, Gaztelako legediaren babeska eskatu nahi zuten seme alaba liskartsuen nahiak zapuzten laguntzen zuten, eta auzi luze eta garestiak ekiditeko, gurasoen oinordekotza erabakiak ontzat hartzera behartzen zituen seme-alabak. Hots, maiorazkoaren erakundea gailentzen zen, ondasunen banaketa parekidearen gainetik.

Artikulu honetan aztertzen dugun familiak XVI.en mendean ospe, botere eta aberastasun ugari bildu zituen, batez ere, on Antonio de Oquendori esker. 1587an sortu zen Oquendoren maiorazkoak aurretik gauzatu ziren ondasunen banaketa prozesuari amaiera eman zion bezala, on Antonio eta ondorengoek erantsi zizkioten ondasun eta maiorazko berriek familiaren handinahikeria bermatu zuten aurrerantzean.

Ikusiko dugunez, familia donostiar honek Gipuzkoako leinu zaharren ordezkari garrantzitsuak ziren Lazcano eta San Millan sendiekin elkartze prozesua jarri zuen abian, horretarako bide bakarra ezkontzarena izan zelarik. Lazcanotarrek errege-odola zuten Erdi Aroko arbasoen artean, eta bai hauek eta baita San Millandarrek, leinu zahar eta boteretsu izandakoak biak, elite berriaren ordezkari ezin hobea ziren Oquendoren ospe eta ondasun berriei esker beren etorkizuna bermatzeko bide aproposa aurreikusten zuten. Gure ikerketan ikusiko denez, Lazcanotarrekin egindako ezkontzak fruiturik eman ez zuen arren, San Millanekoekin egindakoak arrakasta ukaezina izan zuten.

On Antonioren ondorengo zuzenak izan ziren San Millango Markesak. Lehen markesa on Migel Carlos izan zen, aitaren aldetik Inperioaren zerbitzari aparta eta Probintziako seme kuttuna izandako on Antonioren biloba zen arren, badirudi amaren aldetik tokatzen zitzaien on Migel de San Millan aitona ordezkatzeko zue-narekiko atxikimendu handiagoa zuela. On Migel de San Millan aitona, 1624an epaituak izan ziren ahaide nagusietako bat izan zen. Gipuzkoak prozesua ireki zien Probintziaren kontrako ustezko altxamendua prestatu nahi izanagatik. Konplotean parte hartu zuten batzuek Nafarroara ihes egin arren, San Millan Gipuzkoan geratu zen eta azkenean barkamena lortu zuen. Beranduago Ahalduen Nagusi bezala jardungo zuelarik. Baina biloba on Migel Carlosek ez zuen aitona on Antonio edo aita on Migel Antonioren ibilbide loriatsua izan Inperioaren zerbitzura. Ibilbide militarra xumea izan zuen, kapitana izatera ailegatu zelarik. Aldiz, Gipuzkoan hainbat liskar izan zituen agintari ezberdinekin, antzinako ahaide nagusien jarrera bertsuak erakutsiz: indarkeria, aurkari edota etsaien ondasunak kaltetu edo suntsitu, agintarien kontra indarrez jardun, bere agintepean jendarte armatuaren gidaritza hartuta agintari zibilen aginduen kontra aritu, eta abar. Ibilbide pertsonal korapilatsuari, ondasunekiko erakutsi zuen utzikeria agerian geratuko zen, zor ekonomikoak eta isunak gehitzen joan zirelarik. Azkenik, Erregeren Justiziak heriotza

zigorra ezarri zion arte. Aurrerantzean desagertuta ibiliko zen, harik eta arreba Micaelak bere oinordekotza aldarrikatu zuen arte. Horretarako, heriotzaren data eta ziurtagiriak aurkeztuz.

Mikaelak, aurrekoek bezala, oinordekotza estrategia jakin bati ekin zion. Zor-rak kitatu, ondasunak gehitu, oinordekotza –berea eta senarrarena- semearen alde bideratu eta oztopo guztien kontra sendo eta kikildu gabe arituz. Anaiaren jarrrera axolagabea izan gabe, Erregerekin nahiz beste hartzekodunekin zorrak kitatzen saiatu zen, zor zuena ordainduz, zor zitzaiona exijituz. Halaber, Probintziaren ideologiari aurre egin zion eta Aldundiak eskatu arren, Oquendo leialari zegokion Markes tituluari San Millan jarri zion anaia Migel Carlosen erabakiari eutsi zion. Auzi luzeari bide emanaz, eskandalu publikoa bilakatu zen gaia. Erregerengana jo zuten alde biek, eta Erregek Gipuzkoaren Foruen kontrakoa ez zela eta titulu soila zela adierazi arren –hau da, jurisdikziorik gabekoa- Aldundiak iraingarritzat hartzen zuen etxe baten izena, ¡eta zein etxerena gainera!, hartu izana ohorezko titulu baten izendapenerako. Micaelak baina, ez zuen amore eman, eta eskandalu publikoa izan zitekeenaren aurrean bereari eutsi zion.

Oquendotar hauen historia beste hainbat familiaren historiarekin nahasten da. Jaso zituzten maiorazkoen jatorriak ezberdinak ziren, eta Gipuzkoa osoan zehar barreiatzen ziren ondasunak bildu zituzten. Familia horietako batzuk burdingintzara dedikatu ziren, burdinolen jabeak ziren edota burniolen kudeaketarekin aberasturikoak; aldiz, bazeuden untzigintzara dedikatuak batzuk Oquendotarrak bezala; baita, Gortean aberasturiko funtzionarioen ondorengoak beste batzuk ere; eta nola ez, errota eta etxaldean jabeak asko.

Lan honek familiaren pertsonaia nagusien ibilbidea jarraitzen lagundu nahi du, eta horretarako kapitulu ezberdinak landu dira. Lau kapitulu nagusitan banatu dugu lana. Lehen kapitulua “LA SOCIEDAD MODERNA GUIPUZCOANA (SS. XVI-XVII) Y LA CONFORMACIÓN DE LAS NUEVAS ÉLITES PROVINCIALES” izendatu dugu. Bertan aipaturiko elite berrien sorreraz eta hauen ondasunen babesezko eraikiko den Maiorazkoen erakundeari buruz hitz egiten da labur-labur.

Bigarren atalean, “LOS OQUENDO: UNA FAMILIA AL SERVICIO DEL IMPERIO” izenburupean, Oquendo familiaren ibilbidea aztertzen da eta on Antonio de Oquendoren eta bere seme alaben heriotzak sortuko duen arazo larriari familiak leinu bat bailitzan nola erantzungo dion.

Hirugarren atala “LOS COMIENZOS DIFÍCILES DE UN MARQUESADO” deitu dugu, izan ere lehen bi markesak izan ziren Miguel Carlos eta Micaelak izan zituzten arazoen jarraipena egingo dugularik. Hemen, aurreko atalean ez bezala, arazo larri bati bestelako erantzuna emango zaio, eta Micaela eta ahizpa monjek Miguel Carlosen oinordekotza eskuratzeko emandako pausuk jarraituko ditugu.

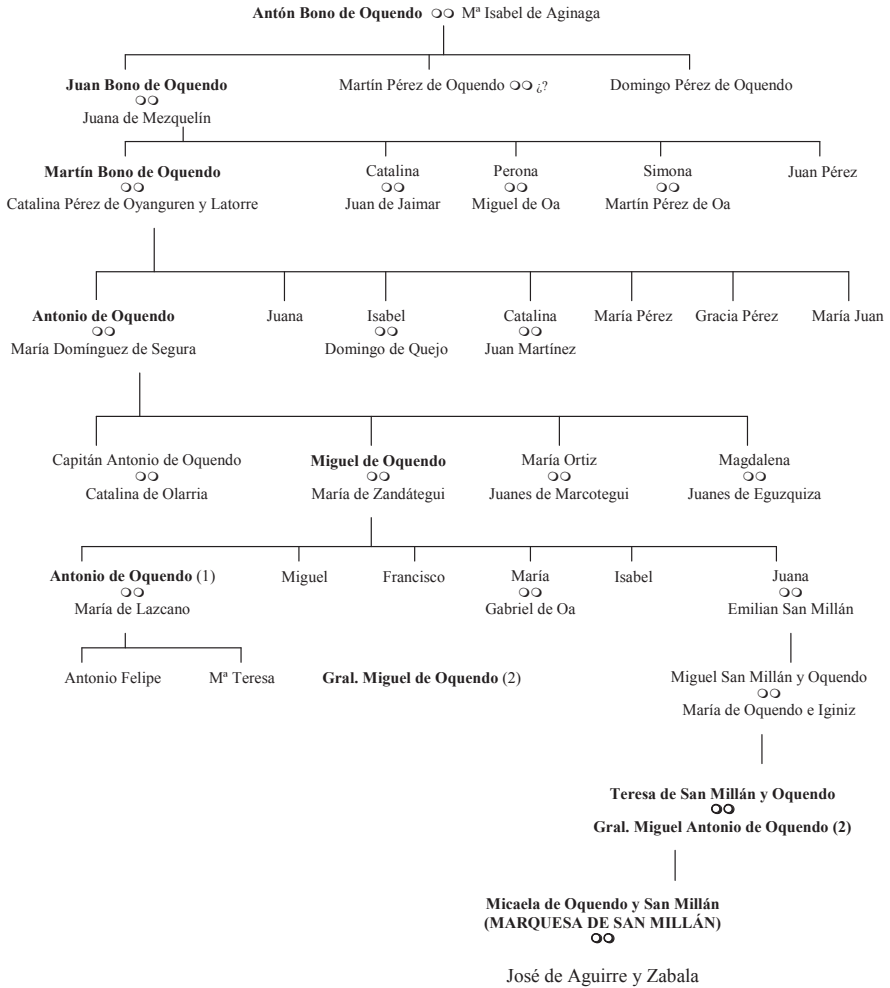
Bukatzeko, etapa berri baten hasiera adierazteko, azken kapitulua “LOS MARQUESES DE SAN MILLÁN EN EL SIGLO XVIII” deitu dugu. Kapitulu honetan aditzera eman nahi izan dena da Mikaelak eta bere ondorengoek familiaren handitzea eta sendotzea lortzen dutela. Tituludun nobleziarekin bat eginez, Gipuzkoatik kanpoko ondasunak eskuratuz, XVIII.en mendeko krisiak gaindituz eta XIX.en mendean Gipuzkoako familia boteretsuenen artean aurkituko direlarik, eta berrikuntzei irekiak, esate baterako, Zestoako un termalak ustiatuz eta bainuetxea eraikiz.

# Índice

<b>1. LA SOCIEDAD MODERNA GUIPUZCOANA (ss.XVI-XVII) Y LA CONFORMACIÓN DE LAS NUEVAS ÉLITES PROVINCIALES .....</b>	<b>207</b>
1.1. Configuración política de la Provincia: derrota política de los Parientes Mayores y fusión con las nuevas élites ascendentes. ....	207
1.2. La acumulación de patrimonio: la Casa solar, el mayorazgo, la herencia y el matrimonio. ....	208
1.2.1. El mayorazgo: la herencia de la Casa, base fundamental de la Provincia .....	208
1.2.2. Las nuevas élites provinciales toman las riendas políticas de Guipúzcoa y se fusionan con los principales linajes banderizos. ....	212
<b>2. LOS OQUENDO: UNA FAMILIA AL SERVICIO DEL IMPERIO .....</b>	<b>215</b>
2.1. Los orígenes donostiarra de una familia de hidalgos. ....	215
2.2. Consolidación económica y ascensión social familiar: fundación del mayorazgo de Oquendo (20 de agosto de 1587) .....	218
2.3. El almirante don Antonio de Oquendo y Zandátegui, llamado “El héroe cántabro”. Nuevas élites ascendentes, ofensiva antiseñorial y proceso de destrucción del pasado feudal. ....	223
2.3.1. Don Antonio de Oquendo y Zandátegui (1577-1640), almirante general de la Real Armada .....	225
2.3.2. Hacia la construcción de un poderoso linaje: El enlace con el linaje de los Lazcano.....	231
2.3.3. Los viejos linajes banderizos se resisten a la destrucción del pasado feudal ...	241
2.4. El pleito por la sucesión en la Casa de Oquendo .....	246
2.4.1. El mayorazgo de Zandátegui, Juana de Oquendo y sus sucesores.....	247
2.4.2. El pleito entablado entre los herederos de don Antonio de Oquendo .....	252
2.5. El pacto familiar para perpetuar el linaje: el matrimonio entre don Miguel Antonio de Oquendo y doña Teresa de San Millán.....	257

<b>3. LOS COMIENZOS DIFÍCILES DE UN MARQUESADO .....</b>	<b>269</b>
3.1. El capitán de mar y guerra don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, primer marqués de San Millán.....	272
3.2. Doña Micaela de Oquendo y San Millán hereda el patrimonio familiar convirtiéndose en la segunda marquesa de San Millán .....	280
3.2.1. El matrimonio entre doña Micaela de Oquendo y don Joseph de Aguirre .....	281
3.2.2. La muerte de don Miguel Carlos de Oquendo y el papel jugado por su hermana Micaela durante los últimos días del marqués. La sucesión en los mayorazgos principales de Oquendo, San Millán y Lasarte .....	290
3.2.3. El convenio de 13 de diciembre de 1697: Doña Micaela de Oquendo se convierte en cabeza de linaje .....	297
3.2.4. Pleito de la marquesa doña Micaela de Oquendo con la Provincia sobre la denominación del título de Castilla (1699-1706).....	307
3.2.5. La muerte de don Joseph de Aguirre y Zavala .....	311
3.2.6. Doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo renuncia a la herencia de su padre .....	313
<b>4. LOS MARQUESES DE SAN MILLÁN EN EL SIGLO XVIII.....</b>	<b>325</b>
4.1. La estabilización económica de la familia y enlace con la alta aristocracia .....	325
4.1.1. Don Joseph Antonio de Aguirre y Oquendo .....	326
4.2. Don Juachín de Aguirre Porcel y Oquendo, cuarto marqués de San Millán .....	330
4.2.1. El matrimonio con doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna. Nuevos bienes engrosan el patrimonio familiar .....	331
4.2.2. Algunos asuntos pendientes del mayorazgo de Oquendo .....	345
4.2.3. El balneario de aguas termales de Cestona .....	348
4.2.4. Un acontecimiento trascendental, la fusión con los marqueses de Villalegre... ..	352
<b>5. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>355</b>
<b>6. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>361</b>

## Casa solar de Oquendo



**NOTAS:**

1. Don Antonio de Oquendo fundó mediante testamento vínculo y mayorazgo de las Casas solares y Torres de Oquendo, Lasarte y Latorre. Nombra heredero a su hijo don Antonio Felipe. Por fallecimiento de sus dos hijos el mayorazgo es heredado por la única nieta legítima de su hermana, doña Mª Teresa de San Millán.
2. Don Antonio de Oquendo tuvo un hijo natural con la dama castellana doña Ana de Molina, natural de Torregimeno (Andalucía), llamado don Miguel de Oquendo. Contrajo matrimonio con su pariente doña Mª Teresa de San Millán.

FUENTE: Elaboración propia a partir de diversas fuentes.





# 1. LA SOCIEDAD MODERNA GUIPUZCOANA (ss.XVI-XVII) Y LA CONFORMACIÓN DE LAS NUEVAS ÉLITES PROVINCIALES

## 1.1. CONFIGURACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA: DERROTA POLÍTICA DE LOS PARIENTES MAYORES Y FUSIÓN CON LAS NUEVAS ÉLITES ASCENDENTES.

La sociedad medieval guipuzcoana basaba su organización en la división establecida en base a diferentes linajes, entre los cuales, a su vez, se estableció una jerarquización de menor a mayor importancia que se fue consolidando mediante relaciones matrimoniales, encomendaciones o treguas<sup>1</sup>. Organización social de tipo feudal alterada en la Modernidad tras la derrota política de los señores banderizos, los llamados Parientes Mayores<sup>2</sup>. Frente a esta realidad medieval, lo que en la Modernidad va a identificar a un guipuzcoano no será únicamente la pertenencia al linaje, referencia simbólica que seguirá teniendo gran peso, sino la hidalguía, la vecindad y su adscripción a la casa, esto es, ser de solar conocido, del que el guipuzcoano tomará generalmente su apellido. En esta nueva organización social, el sistema hereditario se convierte en pilar fundamental durante los siglos XVI, XVII y XVIII.

A partir del *Cuaderno Viejo* (1457) se pondrán verdaderamente las bases de la organización político-administrativa de la Provincia, mientras la inestabilidad causada por la lucha entre bandos irá remitiendo, dejando libre el terreno para el correcto funcionamiento de las Juntas, con sus procuradores y escribanos, de los concejos y alcaldes ordinarios, promulgándose normativas relacionadas con la explotación de los recursos naturales, etc., aunque el tema de los Parientes Mayores siga ocupando gran parte del articulado. El *Cuaderno Nuevo* (1463) es, en ese sentido, continuista con el anterior. Paralelamente, se produce la reestructuración

1. Los lazos de solidaridad entre los Parientes Mayores se establecían mediante la consecución de pactos que constituían lo que se denomina la entrada en treguas. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*. Madrid: Akal, 1975, pág. 19.
2. Al respecto, no está demás recordar que las tres primeras colecciones de Ordenanzas (*Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa, 1375; Primer Cuaderno de Ordenanzas de Guipúzcoa, 1397; Segundo Cuaderno de Ordenanzas de Guipúzcoa, 1453*), presentan un cuadro trágico del territorio guipuzcoano dominado por el caos generado por las luchas banderizas. Hasta hacerse monótonas, son constantes las alusiones a muertes, robos y desafíos, heridas, asesinatos y amenazas, con proliferación de bandoleros salteadores de caminos, malhechores, acotados y sus protectores. Frente a ellos, quienes pretendían imponer justicia, orden y paz a aquella sociedad atormentada: los alcaldes de Hermandad, Juntas, etc. En: LÓPEZ DE ZANDÁTEGUI, Licenciado Cristóbal, y CRUZAT, Luis: *Recopilación de leyes y ordenanzas de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa (1583): introducción, edición y apéndice por Sebastián de Insausti; prólogo de J. Ignacio Tellechea Idigoras*. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 1983, pág. V.

del Estado castellano con la consolidación política del poder real frente a la aristocracia y se observa la participación activa de los guipuzcoanos en las diversas guerras internas y externas de la Corona (con acceso directo al trono castellano e intervención activa en las guerras civiles castellanas, Reconquista, guerras contra Portugal y Francia, guerra de las Comunidades, etc.); participación igualmente activa en la conquista de América y el negocio surgido al calor del imperialismo ultramarino castellano; auge de los sectores naval y comercial, etc.

Todo ello permitirá a la Hermandad de villas que primitivamente era Guipúzcoa el asentamiento de sus incipientes instituciones y la consolidación de un estatus especial en el seno de la Corona de Castilla, siempre reconocido y protegido por los monarcas castellanos y sus sucesores, conscientes y sabedores del valor estratégico del territorio guipuzcoano. Lenta tarea que se irá reflejando en la proliferación de normativas, sancionadas por los diferentes monarcas hasta Carlos V, que irá modulando y configurando de forma definitiva las facetas de la vida política, jurídica, económica y social de Guipúzcoa que predominarán *grosso modo* durante todo el Antiguo Régimen. Y junto a todo ello, se irá forjando una ideología basada en el pacto con la Corona y la libertad originaria de los guipuzcoanos, atestiguada por el carácter hidalgo de sus habitantes<sup>3</sup>. Será en este contexto político, social y económico en el que se desenvolverá la historia familiar de los San Millán, máximo exponente de la fusión de los intereses familiares, provinciales y cortesanos de las élites guipuzcoanas que cuajará definitivamente en el siglo XVIII.

## **1.2. LA ACUMULACIÓN DE PATRIMONIO: LA CASA SOLAR, EL MAYORAZGO, LA HERENCIA Y EL MATRIMONIO.**

### **1.2.1. El mayorazgo: la herencia de la Casa, base fundamental de la Provincia**

Mencionábamos anteriormente que el sistema de transmisión de bienes es uno de los principales medios de reproducción de esa nueva configuración social que toma cuerpo a partir del siglo XVI, cuya protección será en lo sucesivo uno de los objetivos más importantes para los dirigentes de la Provincia, conscientes de que la herencia era la base fundamental del sistema social y político sobre el que descansaba su propio poder como estamento social dirigente. El hidalgo guipuzcoano pretenderá perpetuar en el tiempo su patrimonio familiar: casa, solar, linaje, vecindad e hidalguía. Nos equivocáramos si considerásemos que el sistema de transmisión de bienes se limitaba sólo al modo de repartir la herencia, ya que constituía el sistema principal por el que se jerarquizaba a los miembros de una familia. Y,

---

3. *Ibidem*, pág. VI y ss.

por la misma razón, la jerarquización entre palacios y casas solares y linajes solariegos en base a su importancia social —reconocible por la antigüedad, honores y patrimonio—, era el pilar sobre el que se asentaba el orden social edificado en base a la diferenciación de estamentos y los derechos y privilegios inherentes a cada uno de los mismos, más aún cuando jurídicamente todos los guipuzcoanos pertenecían al mismo estamento.

La jerarquización entre hermanos y hermanas, junto con las estrategias matrimoniales, verdaderas alianzas interfamiliares —y numerosas veces intrafamiliares— que procuraban estatus y honores, se convirtió además en una de las principales vías de acceso al principal medio de producción: la tierra. El acceso patrimonial a la tierra se convirtió en uno de los principales mecanismos de perpetuación de las desigualdades sociales y del desigual reparto de la riqueza, empezando por los propios miembros de una misma familia, siguiendo por el progresivo estrechamiento del mercado de la tierra propio de este modo de funcionamiento; ampliamente justificado como necesario y beneficioso por los publicistas y las autoridades de la época; perfectamente asumido por la sociedad, con escasas y fracasadas excepciones, como mecanismo imprescindible para el mantenimiento del orden establecido. Así, mientras algunos acumulaban posesiones en sus manos, otros se alejaban de ese “sueño” de todo buen guipuzcoano que se preciara. Sin embargo, esta acumulación no sólo se producía a través del sistema de herencia, aunque ésta fuera la verdadera clave que explicara el mecanismo más importante para que tal proceso cristalizase durante el Antiguo Régimen<sup>4</sup>. Este proceso es perfectamente explicable si tenemos en cuenta que tras la extensión de la igualdad jurídica a todos los guipuzcoanos, la riqueza será el elemento principal —si no fundamental— de diferenciación social entre los hidalgos guipuzcoanos.

En su *Corografía* sobre Guipúzcoa, obra inédita redactada seguramente hacia su etapa final (1756-1758), el padre Manuel de Larramendi afirmará que “*hay en Guipúzcoa muchos mayorazgos. Tarde empezaron a vincular las haciendas, después que fueron viendo que haciendas de gran sustancia y jugo, repartidos entre muchos hijos por razón de sus legítimas se reducían a nada*”<sup>5</sup>. Para la fundación de un mayorazgo era requisito indispensable obtener Facultad Real que incluía una relación de los bienes vinculados, las condiciones y normas para la sucesión, obligaciones de los sucesores e indicar el tipo de mayorazgo que se iba a fundar. La relación de bienes vinculados solía incluir todos aquellos bienes de valor como pudieran ser diferentes inmuebles y objetos sobre los que el fundador consti-

4. OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*. Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 2001, págs. 27-28.

5. NAVAJAS LAPORTE, Álvaro. *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*. San Sebastián: Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, 1975, págs. 89-122.

tuía el mayorazgo. Generalmente, se incluían la casa solar, que normalmente daba nombre al mayorazgo, junto con diferentes fincas rústicas y urbanas, molinos, ferrerías, etc. Dependiendo de las características de la familia a la que pertenecía el fundador, también podían aparecer vinculados juro o deudas públicas otorgadas en su día por algún monarca ávido de recursos monetarios y que se situaban sobre diferentes villas y ciudades<sup>6</sup>. Los objetos vinculados también dependían de la actividad desempeñada por el fundador, así los Oquendo tenderán a vincular objetos relacionados con las hazañas bélicas desempeñadas al servicio del imperio de los Austrias<sup>7</sup>.

El fundador tenía que demostrar su nobleza e hidalguía y limpieza de sangre, y la de todos sus antepasados, además de llevar una vida de buenas costumbres. Generalmente entre las cláusulas fundacionales se incluía la de llevar el apellido de la casa sobre la que se fundaba el mayorazgo, además de portar un escudo de armas. La intención principal era mantener el buen nombre y la memoria del linaje fundador, por lo que esa condición se fue generalizando con el tiempo a partir del siglo XVI, razón por la que veremos a numerosos sucesores de varios mayorazgos utilizando simultáneamente multitud de apellidos y un desarrollo de la heráldica llamada a responder de forma alternativa a las exigencias de los fundadores. Además, los mayorazgos podían ser electivos o de rigurosa agnación<sup>8</sup>. Normalmente, el testamento del fundador solía incluir la fundación del mayorazgo, mientras que la elección de sucesores se incluía en los contratos matrimoniales de éstos. La elección del sucesor se realizaba normalmente atendiendo al derecho de troncalidad.

Durante todo el período del Antiguo Régimen persistirán elementos primitivos como una fuerte solidaridad de parentesco que las autoridades reales tratarán

- 
6. Por un privilegio real de 26 de junio de 1573 el general don Miguel de Oquendo disfrutaba de un juro de 375.524 maravedís de renta situado sobre el Almojarifazgo Mayor de Sevilla, y 150.000 maravedís de juro anuales sobre las rentas de algunas alcabalas de Sevilla. Fondo M(arqueses de) S(an) M(illán)/ A(rchivo) M(unicipal de) D(onostia)-S(an) S(ebastián): Caja 104 (162), Caja 105 (174). El mayorazgo de Vicuña poseía un juro de 2.000 ducados de principal y por ellos 100 ducados de renta cada año, situados sobre las rentas reales de las alcabalas de la alhóndiga, pescado y carnicería de la ciudad de Sevilla, por privilegio de juro librada en Valladolid el 12 de septiembre de 1536 por el emperador don Carlos V y su madre la reina doña Juana. MSM/ AMD-SS: Caja 40 (51). El mismo mayorazgo gozaba de otro juro de 35.044 maravedís de renta anual situados sobre las alcabalas y tercias de la ciudad de Málaga. A(rchivo) H(istórico) de P(rotocolos) de G(ipuzkoa): 2/482 (216).
  7. Don Miguel de Oquendo incluyó, en el mayorazgo de Oquendo que fundó, las seis banderas, un farol y un escudo de armas del rey de Francia obtenidos en la batalla naval en la que participó como capitán general de la Armada. Añadió también dos espadas y una daga con todas las guarniciones de plata, junto con arcabuces, mosquetes, picas y lanzas rodelas de acero y madera. A(rchivo) G(eneral) de G(ipuzkoa): CO UCI 454. Testamento del 20 de agosto de 1587 otorgado ante el escribano Pedro de Guarnizo.
  8. La Real Academia Española, en su Diccionario define el mayorazgo de agnación rigurosa como *“aquél en que sucedían sólo los varones de varones”*. En: <http://lema.rae.es/drae/?val=mayorazgo> (Consultado el 20/11/2013).

de socavar con numerosas disposiciones legales que excluían, por ejemplo, la asistencia a ritos diversos (bodas, bautizos, funerales y entierros) a todos aquellos parientes constituidos más allá del tercer grado de consanguinidad y afinidad. Se pretendía así romper la cadena de linajes entrelazados, privando de significación social a los parientes que rebasaban ese tercer grado de consanguinidad, y buscando con ello debilitar al linaje mediante la disminución de su patrimonio humano. Estas medidas obligaban a la configuración de otro tipo de solidaridades basadas en el poder económico del linaje, reflejado en el número de mayorazgos (con sus censos, derechos y pertenecidos), cercanía a la Corte, privilegios, honores, títulos, patronazgos, capellanías y beneficios eclesiásticos (con la capacidad de nombrar capellanes y beneficiados, y la percepción de los diezmos), posesión de asientos y tumbas en las iglesias (reflejo simbólico de la posición social que ocupaba cada familia en la comunidad), etc.

Aunque la importancia de la Casa ya venía del bajomedievo, será durante el Antiguo Régimen cuando se tienda a asegurar la pervivencia de la Casa por encima de cualquier otra cuestión. En conjunto, el sistema familiar levantado en torno a la troncalidad pretendía asegurar que el heredero viviera dignamente y que éste verificase la transmisión íntegra de los bienes, si no ampliando éstos notablemente, al siguiente heredero o sucesor en la Casa, verdadera protagonista del entramado guipuzcoano durante la Modernidad. No se escatimaban medios para ello, empezando por la exclusión del resto de los hermanos en el acceso al patrimonio familiar, utilizando todo tipo de vías que permitían aplicar la costumbre guipuzcoana usando las posibilidades que ofrecían algunos artículos de las Leyes de Toro, las cuales en principio favorecían un reparto igualitario entre los hijos como herederos, pero que los guipuzcoanos utilizaron para todo lo contrario.

Ligada a la importancia estratégica de la conservación perpetua de la Casa, encontramos la defensa a ultranza de la no menos importante hidalguía guipuzcoana que ya se citaba en la Ley 38 de las Ordenanzas de Hermandad de 1397, por la que se afirmaba que la mayoría de los habitantes de Guipúzcoa eran hidalgos. Esta afirmación se repetía en las Ordenanzas de 1463 (capítulo 36). En la vecina Vizcaya aparece por primera vez en el Fuero Nuevo de 1526. En el caso guipuzcoano, en lo referente a la extensión territorial de la Hermandad, para 1397 sus 25 villas ocupaban casi todo lo que hoy es Guipúzcoa salvo Oñate. Por tanto, la identificación entre hidalguía y pertenencia a una villa convierte progresivamente a todos los habitantes de Guipúzcoa en hidalgos, o sea nobles, estamento privilegiado. De ahí la obsesión por mantener la pureza de sangre de los guipuzcoanos, estrechamente vinculada al mantenimiento de sus privilegios colectivos e individuales, y las diversas disposiciones encaminadas a evitar que los no hidalgos pudieran establecerse en la provincia.

### 1.2.2. Las nuevas élites provinciales toman las riendas políticas de Guipúzcoa y se fusionan con los principales linajes banderizos.

El grupo social y políticamente dominante durante el Antiguo Régimen surge de la derrota política de la nobleza medieval, los llamados Parientes Mayores. Sin embargo, esta derrota política no significa la desaparición del peso económico y social de éstos. Bien al contrario, la nueva élite, los notables o *jauntxos*, formada a partir de mercaderes enriquecidos en el comercio de Indias, indianos, burócratas y militares al servicio de la dinastía de los Austrias (familias con una implicación fundamentada en cuatro grandes pilares: la Corte, la Administración imperial, el Ejército y la Armada) se fusionará con los linajes de rancio abolengo de Guipúzcoa para aumentar su renombre y remarcar así su singularidad dentro de la supuesta igualdad estamental entre todos los hidalgos guipuzcoanos repetida constantemente por la ideología y discursos oficiales. De todas formas, pese a esta progresiva fusión entre viejos y nuevos linajes ideológicamente nunca se bajará la guardia ante un hipotético rebrote de los banderizos, cada vez menos peligrosos a medida que esa fusión entre élites se vaya asentando y extendiendo a partir del siglo XVI, como alternativa política al *statu quo* tan trabajosamente construido durante varios siglos. Vano intento en todo caso la supuesta rebeldía de varios descendientes de señores banderizos en 1624, siendo en definitiva dos élites que no tardan en fusionarse y confundirse en una sola, beneficiándose en todo caso de su pertenencia a las dos tradiciones o alternativas políticas enfrentadas durante el convulsionado período de la Baja Edad Media. Los San Millán, quienes enlazan durante varias generaciones con los Oquendo, sólo son una pequeña muestra de lo que decimos. Así, el supuesto refractario don Miguel de San Millán de 1624 es a la vez hijo de un San Millán y de una Oquendo, y además de capitán será Diputado de Guipúzcoa más tarde, contradiciendo lo estipulado en las Ordenanzas bajomedievales; y Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, primer marqués de San Millán, intitula escandalosamente con el nombre de uno de sus solares banderizos más renombrados una merced concedida a la lealtad acreditada de los Oquendo, hijos ejemplares de la Provincia durante el siglo XVI.

En definitiva, esta nueva configuración está estrechamente ligada al Imperio, de tal manera que no se podría entender sin la existencia del mismo, al que Guipúzcoa aportará numeroso elemento humano y del que, en contrapartida, se beneficiará el conjunto de la Provincia. Las empresas de todo tipo emprendidas bajo la bandera protectora de la Corona, eran la solución para el excedente demográfico de Guipúzcoa, y en primer lugar para los no elegidos como herederos, a quienes la indivisibilidad del solar y la institución del mayorazgo obligaban a buscar recursos alternativos fuera del país. Sin embargo, muestra del apego a su lugar de origen, estos excedentes demográficos nunca se desligaban totalmente de la casa solar originaria, a la que esta emigración de miembros de la familia posibilitaba el

acceso a unos recursos que a veces significaban un verdadero alivio para la misma. En la época era habitual encontrar numerosos solares y casas agobiadas por las deudas, reflejadas generalmente en los numerosos censos fundados y en las no menos numerosas obligaciones adquiridas en el transcurso de las diversas actividades económicas desarrolladas en el transcurso de sus funciones como auténticos centros productores que eran.

En definitiva, esta nueva élite social se hace con el control político del país, dominando las Juntas Provinciales y también los municipios donde establecieron como condición para acceder a sus cargos la obligación de fortuna, dominio del castellano y la capacidad de leer y escribir en la misma lengua. De ahí la normativa que se aprobó en la Junta de Rentería de 1571. Un paso más en la singularización social de un sector bien definido frente a la masa de convecinos nominalmente iguales en privilegios, pero diferentes en significación social, poder político y *status* económico. Medidas como éstas, encaminadas a un lento pero imparable proceso de exclusión de otros sectores sociales menos poderosos mediante el recurso a la aristocratización de las instituciones públicas con las correspondientes trabas a la participación democrática de los vecinos, van perfilando poco a poco una divergencia interna en el seno de Guipúzcoa que terminará enfrentando al campesinado con la oligarquía terrateniente y comercial (los famosos *jauntxos*) que dará lugar a la *matxinada* de 1766.

La fortuna de estos notables, cuyo origen hemos señalado brevemente, a la larga proviene fundamentalmente de rentas agrícolas sin que se abandonen otras actividades también muy rentables, no sólo económicamente sino también socialmente, como las herrerías, la construcción naval, etc<sup>9</sup>. La ruralización de la economía de estas élites se debe en parte al progresivo estancamiento y hundimiento de los otros sectores, pero también es motivada porque se producirá un trasvase de los bienes muebles hacia los raíces o inmuebles. La inversión del capital familiar acumulado por otras vías en el sector primario, fundamentalmente en la

---

9. Esta rentabilidad social fue estudiada en el caso de Legazpia por nosotros mismos, recogido en la comunicación leída en 2000 por IMAZ, I. y VITORIA, E.: "Gipuzkoako gizarte antolakuntza eta pentsamoldearen inguruko gerturatzea. Olaberria burdinola (XV-XIX mendeak)". En: *Beasaino Paperak*, nº10. Beasain, 2002. El proceso por el cual personalidades de la Corte como el tesorero real en Burgos don Juan de Lasalde y su sobrino y heredero, el tesorero don Martín de Lizarazu, se van haciendo con la propiedad de una herrería endeudada como la de Olaberria, mediante una costosa política de compra a sus porcioneros y pagos a sus acreedores, precisamente en un contexto de crisis económica generalizada, nos llevó a concluir intereses no solamente económicos en esa adquisición. Posteriormente, esta tesis se amplió con la constatación del ascenso económico y social de una familia de ferrones también de Legazpia por IMAZ, I. y VITORIA, E.: *Sistema de explotación de las herrerías en la Guipúzcoa del siglo XVII: Los arrendatarios como figuras clave del sistema. Lorenzo López de Plazaola*. (trabajo inédito entregado a Eusko Ikaskuntza en marzo de 2002). Investigaciones que culminaron en la presentación el 19 de noviembre de 2002 de un trabajo de investigación para la obtención del Certificado de Suficiencia Investigadora por la Universidad del País Vasco en IMAZ, I: *Transición del Antiguo al Nuevo Régimen en Legazpia: Familia y Poder* (inédito).

agricultura, es motivada por la percepción social de que ser propietario de tierras les asemeja más a la nobleza tradicional castellana en cuyo espejo se mirarán continuamente. No es casualidad que este proceso se observe más claramente en aquéllos que tienen una mayor relación con la Corte y la alta aristocracia castellana. También hacen inversiones de tipo honorífico, con el mismo fin de emular y seguir las pautas de la nobleza a la que oficialmente pertenecen, no en balde el contacto con los dominios imperiales y la Corte les permitía conocer la mentalidad y composición de la sociedad castellana en la que la nobleza poco tenía que ver con los hidalgos vascongados<sup>10</sup>.

Finalizamos resaltando de nuevo la idea de la familia como ámbito fundamental a tener en cuenta al aproximarse al estudio de sociedades antiguas, como lo es la familia de los Oquendo en Guipúzcoa, a cuya historia vamos a dedicar un capítulo fundamental en este trabajo, por ser fiel reflejo de lo que venimos defendiendo y ser precisamente la familia en cuyos méritos se basa la concesión del título nobiliario objeto de nuestro estudio. Veremos que hay una clara interdependencia de la estructura del parentesco con otros aspectos estructurales de la sociedad. Visualizaremos claramente la institución del matrimonio como un pilar estructural de la familia en Guipúzcoa, como lo es en todo Occidente, junto a la troncalidad en el caso concreto que nos ocupa, fuentes insoslayables para los estudios de historia social, por la tipología documental que generan ambas instituciones<sup>11</sup>.

---

10. VALVERDE, Lola: *Historia de Guipúzcoa. Desde los orígenes a nuestros días*. Txertoa. San Sebastián, 1984, págs. 98-104.

11. ARPAL, J.: *La sociedad tradicional en el País Vasco*. Edit. Aramburu. San Sebastián, 1979.



## 2. LOS OQUENDO: UNA FAMILIA AL SERVICIO DEL IMPERIO

### 2.1. LOS ORÍGENES DONOSTIARRAS DE UNA FAMILIA DE HIDALGOS.

Como familia donostiarra y guipuzcoana, la institución del matrimonio es también una pieza clave en la trayectoria ascendente de los Oquendo en los planos social, político y económico. Ascensión difícilmente explicable en este tipo de familias sin la existencia de unos pilares básicos, como la herencia y el matrimonio, instituciones fundamentales para sellar alianzas y redes de solidaridades de todo tipo. No en vano la herencia es un primer paso de gran trascendencia para asegurar un buen matrimonio que engrandezca a las casas que lo protagonizan, más aún si esta unión da como resultado, a través de un único heredero y sucesor, la fusión de dos linajes en uno aún más poderoso.

Los Oquendo son un ejemplo claro de la ascensión social de nuevas élites que sustituyen a las viejas élites banderizas al frente de la sociedad guipuzcoana y extienden su nuevo poder adquirido al servicio de la Monarquía triunfante mediante la compra de tierras y otros bienes para formar un solar y perpetuar su nombre en el tiempo<sup>12</sup>. Esta familia es también un claro ejemplo de la dinámica social de la época, en la que una familia de hidalgos en origen no ligada a los linajes banderizos, aunque con una tendencia claramente ascendente, burgueses enriquecidos a través del comercio y los oficios públicos, terminará fusionándose con familias terratenientes de rancio abolengo que se contaban de entre las más importantes de los Parientes Mayores, como los San Millán y los Lazcano<sup>13</sup>.

Gracias a una prueba de hidalguía de don Antonio de Oquendo y Olarría solicitada en 1573<sup>14</sup> por su cuñado Sebastián de Hurrezti para que el primero pudiera pasar a América (se mencionaban como posibles destinos Nueva España o el Perú), sabemos que era la de los Oquendo una familia de raigambre donostiarra de origen muy antiguo. Los testigos presentados testificaron que Oquendo era

- 
12. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Op.cit.*, pág. 120. ACHÓN, José Ángel: "Valer más o valer igual: Estrategias banderizas en la constitución de la provincia de Guipúzcoa". En: ORELLA, José Luis (editor): *El pueblo vasco en el Renacimiento*. Bilbao, 1994, pág. 64. Puede verse también OLIVERI KORTA, Oihane: *Op.cit.*, págs. 39-40; y VALVERDE, Lola: *Op.cit.*, págs. 98-104.
  13. Los Lazcano fueron un linaje banderizo poderoso, cabeza de uno de los bandos que asoló el territorio guipuzcoano durante las llamadas Guerras Banderizas. Ver: ARANBURU UGARTEMENDIA, Pello Joxe: *Lazkaoko bi jauregiatako 21 belaunaldiren apunte historikoak, 1335-1919*. Lazkaoko Udala: Donostia, 2003.
  14. MSM/AMD-SS: Caja 11 (463). SS, 17/02/1573. Y copia de 22 septiembre de 1614 en SS, en Caja 11 (464).

hijodalgo notorio de sangre por todas sus dependencias, de la casa y familia de Oquendo, “*linaje antiquísimo en esta dicha Villa*”, careciendo de ascendientes judíos, moros o extranjeros, siendo soltero y lego, y por tanto ni clérigo ni fraile ni sujeto a orden religiosa alguna, destacando igualmente que era persona de buena vida y fama.

Lo más interesante de este documento, además de la caracterización de los Oquendo como una familia de raigambre burguesa donostiarra, es que se nos hace un recorrido por los antepasados más recientes de don Antonio de Oquendo y Olarría. Así, sabemos que sus padres fueron don Antonio de Oquendo y Segura y doña Catalina de Olarría; sus abuelos paternos, don Antón de Oquendo y doña María Domínguez de Segura. Éstos, a su vez, fueron padres legítimos del capitán don Miguel de Oquendo y Segura y don Antonio de Oquendo y Segura. Este último, padre del interesado, don Antonio de Oquendo y Olarría. En el mismo documento se acreditaba la existencia de don Martín Bono de Oquendo y doña Catalina Pérez de Oyanguren y de la Torre, bisabuelos de don Antonio de Oquendo y Olarría. Finalizaba el testimonio de los testigos diciendo que en San Sebastián se tenía también noticia de la existencia de don Joan Bono de Oquendo y doña Joana de Mezquelín, tatarabuelos de Antonio y bisabuelos del capitán don Miguel; hasta remontarse a don Domingo Pérez de Oquendo y su mujer, *quintaragüelos* de Antonio.

Respecto a la casa de Oquendo, los testigos afirmaron que había noticia de las casas principales de los Oquendo y sus dependencias: las casas de la calle de Narrica Desnategui, en la villa donostiarra, que en ese momento estaban en manos de los hijos y mujer y herederos de don Miguel de Berástegui, por tanto, no ligadas al tronco principal de Oquendo. Pruebas todas ellas, según los informantes, de que la familia Oquendo era una de las más antiguas de las que se tenía noticia en la villa, de cuyo origen y principio no había *memoria de hombres*, según la particular terminología empleada en la época para acreditar la antigüedad de algo, siendo los Oquendo, además, linaje principal y casa solariega. Al parecer, siempre según la información recabada en la hidalguía de la que nos hacemos eco, además de las casas mencionadas, también fueron de la familia Oquendo otras como la casa que en ese momento poseía don Martín Pérez de Arbelaiz, y parte de los bienes que poseía don Joan de Heredia y las caserías de Oquendotegui y de Martínbonotegui

y otros muchos bienes como manzanales, viñas y heredamientos. Finalizaban diciendo que como tuvieron muchos hijos repartieron sus bienes entre ellos<sup>15</sup>.

Este último dato sobre el devenir histórico de los bienes de la familia Oquendo, que podría pasar desapercibido en una primera y rápida lectura, reviste sin embargo gran importancia pues nos indica que nos encontramos en una época previa a la generalización de la troncalidad como sistema hereditario en Guipúzcoa, y de la vinculación y el mayorazgo como medio de preservar unido bajo una misma y única línea sucesoria el patrimonio de la casa solar. Por lo tanto, los testigos nos describen una época no muy lejana en la que los Oquendo, igual que la sociedad que les rodeaba, funcionaban de forma diferente a la sociedad provincial del siglo XVI y siguientes, lo que nos remite, en definitiva, a una época anterior a la generalización de los mayorazgos y los bienes vinculados, tan característica del período que vamos a estudiar<sup>16</sup>.

Sobre su participación política, sabemos también que los Oquendo se juntaron en concejo de los hijosdalgo de la villa donostiarra, desempeñando diversos oficios públicos y participando en el regimiento que se daba a los nobles, por lo tanto, quedaba acreditada su limpieza de sangre y el hecho cierto de que nunca habían emparentado con pecheros ni juntado en ayuntamiento de los llamados hombres buenos, ni contribuyeron “*ni pecharon en pechos de pecheros*”. Como una confirmación más de su alcurnia, los informantes añadían que siempre que hubo levadas para las diferentes guerras, los Oquendo habían participado en ellas bajo la bandera de los caballeros hijosdalgo “*por ser como eran notorios hijosdalgo y poseyendo como siempre tuvieron mucha hacienda*”<sup>17</sup>. Y finalmente, sabemos de su participación en las instituciones provinciales desde que éstas se consolidan como autoridad supramunicipal<sup>18</sup>.

---

15. El escribano de número y archivero de San Sebastián, Domingo de Lizaso, vecino de Azpeitia, escribirá en su nobiliario “*Poseían los Oquendo las casas que estaban enfrente de la casa y solar de la Torre, y las otras casas nuevas que estaban en la calleja que atravesaba del campanario a la calle del Puyuelo, junto a casas de herederos de María Pérez de Lerchundi y la Cabaña del Campete y suelos de junto a ella, y las huertas que estaban pegantes a la claustra de la Iglesia de Santa María, y la otra huerta de la puerta del campanario junto a la huerta del embajador D. Juan de Idiaquez...*” en LÓPEZ ALÉN, Francisco: “Las casas de Oquendo”, en: *Euskal Erria*, 10 abril 1895, nº 531, T.32, pág. 246.

16. OLIVERI KORTA, O.: *Op.cit.*, págs. 79-85.

17. MSM/AMD-SS: Caja 11 (463). SS, 17/02/1573. Y copia de 22 septiembre de 1614 en SS, en Caja 11 (464).

18. En las Juntas de Azpeitia de noviembre de 1599, que se celebraron en esta villa en vez de en Segura, donde correspondía, debido a la epidemia de peste que sufría la misma, se nombra Diputados generales al capitán Antonio de Oquendo, capitán Hualdeburu, Martín de Aguirre y Antonio de Zuazola. Aunque el futuro almirante Oquendo tenía otros parientes llamados como él, puede que nos encontremos ante don Antonio de Oquendo y Zandátegui, hijo del capitán Miguel de Oquendo. MÚGICA, Serapio: Diputados generales... pág. 33 (hay un autor que identifica a este Antonio con el primo del futuro almirante).

Este tipo de documentos de probanza de hidalguía era muy común en esa época, puesto que los monarcas castellano-aragoneses Juana I de Castilla, apodada como *Juana la Loca*, y su hijo el emperador Carlos V estaban preocupados por la multiplicación de conversos que para hacerse pasar por hijosdalgo iban a residir a Guipúzcoa, intentando mezclarse con sus habitantes, por lo que pretendiendo los monarcas evitar el daño que esos actos podían producir en la limpieza de sangre de los hidalgos guipuzcoanos, mandaban que ningún cristiano nuevo, descendiente de moros y judíos, pudiera avecindarse en la provincia<sup>19</sup>.

## **2.2. CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y ASCENSIÓN SOCIAL FAMILIAR: FUNDACIÓN DEL MAYORAZGO DE OQUENDO (20 DE AGOSTO DE 1587)**

La cúspide social de las villas, a diferencia de lo que ocurría en el mundo rural, estaba vinculada a las actividades comerciales, mercantiles e intelectuales. Actividad comercial y participación en la Armada imperial, como sucedía en el caso de los Oquendo, eran los dos pilares sobre los que se asentaba el poder familiar, sin descuidar sus obligaciones respecto a las instituciones locales y provinciales. Para estos grupos la expresión total del éxito conseguido era la posesión de una casa Torre o Palacio, y cuanto más nobleza desprendieran estos edificios, mayor énfasis social adquirían los linajes a ellos vinculados. Esto es, mayor influjo social. Se edificaron torres en las proximidades de las murallas de la villa, situándolas junto a las puertas, en las desembocaduras de los ríos, en los muelles o en las atalayas. Muestra de ello lo tenemos en la fundación del vínculo y mayorazgo de Oquendo<sup>20</sup>, cuyo artífice fue don Miguel de Oquendo y Domínguez de Segura, tío del anteriormente citado don Antonio de Oquendo y Olarría.

Don Miguel de Oquendo y Domínguez de Segura era caballero de la Orden de Santiago, señor de la casa solar y Torre de Oquendo. Sirvió a los reyes de Castilla en las Reales Armadas y Ejércitos del Mar Océano. En el año de 1577 el rey Felipe II le nombró Capitán General de la Escuadra de Cantabria. En 1582 preparó en Pasajes 14 navíos con vecinos particulares de la misma para unirse a la Armada Real, puesta a cargo del marqués de Santa Cruz, para enfrentarse a la armada francesa. Por la hazaña conseguida en esta batalla don Miguel añadió por orla, al escudo de armas de su casa y Torre de Oquendo, las banderas que ganó a la Almiranta de Francia, y las incluyó en el mayorazgo que posteriormente

19. MSM/AMD-SS: Caja 11 (463). San Sebastián, 17/02/1573. Y copia de 22 septiembre de 1614 en San Sebastián, en Caja 11 (464).

20. AGG: CO UCI 454.

fundó<sup>21</sup>. Además de su actividad política y bélica, don Miguel de Oquendo también se dedicó al comercio con gran éxito. En 1588 participó en la Armada Invencible como almirante general, junto a Recalde, encargado de aconsejar al jefe de la expedición, el duque de Medinasidonia, quien sin embargo desoyó los consejos de ambos. Fracasada la expedición, y tras muchas penalidades, Oquendo consiguió regresar con algunos buques supervivientes a Pasajes y murió al poco tiempo de regresar a casa<sup>22</sup>.

Contrajo matrimonio con doña María de Zandátegui, hija legítima del Licenciado don Cristóbal López de Zandátegui, vecino de San Sebastián, señor de la Casa solar y Torre de Zandátegui en el concejo de Gaviria<sup>23</sup>, y de doña María López de Lasarte. María de Zandátegui era, a su vez, nieta de don Martín de Arano de Lasarte, señor de la Casa solar y Torre de Lasarte de Yuso. De este matrimonio fueron hijos legítimos el futuro almirante general don Antonio de Oquendo, del que trataremos más adelante; don Miguel de Oquendo y don Francisco de Oquendo,

- 
21. El hábito de Santiago se lo otorgó Felipe II el 16 de octubre de 1582, como premio a su valerosa intervención bélica en la batalla naval de San Miguel (Islas Azores) de julio de ese mismo año. Tellechea Idígoras recoge las informaciones aportadas por los diferentes vecinos de San Sebastián que fueron llamados como testigos para la necesaria verificación de la aptitud de los Oquendo para recibir tal distinción por su limpieza de sangre y otros requisitos que quienes recibían este tipo de mercedes debían cumplir. Sin embargo, parece ser que los Oquendo tuvieron graves enfrentamientos con otros vecinos de la villa donostiarra, ya que don Miguel como regidor apoyó la iniciativa real de organizar la Armada de Guipúzcoa en invierno de 1581, proyecto impopular que le acarreó disputas con sus oponentes. Así lo testificó García de Arce, Capitán General de Guipúzcoa y encargado de la fortaleza de Fuenterrabía. TELLECHEA IDÍGORAS, J. Ignacio: *Santiaguistas guipuzcoanos*. Donostia-San Sebastián: Kutxa Fundazioa-Fundación Kutxa, 2004, págs. 33 y ss.
  22. TELLECHEA IDÍGORAS, J. Ignacio et al.: *Itsas aurrean. El País Vasco y el mar a través de la historia*. Donostia-San Sebastián: Untzi Museoa-Museo Naval, 1995, págs. 209-211.
  23. Según recoge Tellechea Idígoras, Zandátegui se graduó de abogado después de cursar estudios en las universidades de Salamanca, Valladolid y Toulouse. Su hermano don Juan López de Zandátegui, vicario de Gaviria y Arcipreste de Guipúzcoa, aparece en 1552 otorgando una carta de pago a su hermano Cristóbal pues parece ser que el primero le adelantó 625 ducados para sufragar los gastos de los estudios en las universidades mencionadas. Cristóbal, adquirió la vecindad de San Sebastián, en cuyo municipio ejerció los cargos de regidor, jurado y alcalde, siendo también letrado asalariado de la Provincia y su asesoría muy utilizada por las Juntas. Según Tellechea Idígoras, junto al jurado donostiarra Luis Cruzat emprendió la organización del Archivo Municipal de San Sebastián en 1581, inventario que hoy en día todavía se conserva y fue publicado por Serapio Múgica en 1958. La Junta general reunida en Azpeitia en 1582 encomendó a Zandátegui y a Cruzat la recopilación de las Ordenanzas de la Provincia, aunque la salud de Zandátegui parece ser que impidió una implicación activa y directa en esa labor, ya que no podía salir de casa y había fallecido para noviembre de 1583. En: ZANDÁTEGUI, Licenciado Cristóbal de y CRUZAT, Luis: *Recopilación de leyes y ordenanzas de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa por el Lic. Cristóbal López de Zandátegui y Luis Cruzat (1583). Introducción, edición y apéndice por Sebastián de Insausti; prólogo de J. Ignacio Tellechea Idígoras*. Diputación Foral de Guipúzcoa. San Sebastián, 1983, págs. XXXV-XXXVI. Sabemos además que Zandátegui era cuñado del señor de San Millán, Martín Ruiz de San Millán en 1545, miembro de familia de notorios Parientes Mayores, que además tenía relación con el importantísimo y estratégico negocio de las herrerías. En: LIZASO, Domingo: *Nobiliario de los palacios, casas solares y linajes nobles de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa*. San Sebastián, 1901, Tomo II, pág. 21.; y DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, L.M.: *Ferrerías en Guipúzcoa (siglos XIV-XVI)*. Donostia-San Sebastián: Haranburu, 1983, págs. 183, 206, 208, 273 y 682-687.

que murieron sin sucesión; doña María de Oquendo<sup>24</sup>; doña Isabel de Oquendo<sup>25</sup>, que murió sin sucesión; y doña Juana de Oquendo.

Tanto don Miguel de Oquendo como doña María de Zandátegui pertenecían a familias importantes dentro de la estratificación social de la villa de San Sebastián y la Provincia de Guipúzcoa. En el caso de Zandátegui, sus vinculaciones con la Corte y con otras familias importantes de la provincia eran claras<sup>26</sup>. El matrimonio, siguiendo los criterios propios del estamento al que pertenecían, procuró que sus hijos se mantuvieran en la prosperidad y en la cúspide social casándolos con personalidades pertenecientes a familias importantes de la época. Dos de sus hijos, don Antonio y doña Juana enlazaron con descendientes de dos de las familias banderizas más importantes y renombradas de la sociedad guipuzcoana del momento, los Lazcano y los San Millán. En ambos casos, constatamos que tanto la Torre urbana, en el caso de don Antonio y doña María de Lazcano, como el solar rural, caso de don Emilián de San Millán y doña Juana de Oquendo, sirven como elemento clave de la dote.

En el testamento otorgado el 20 de agosto de 1587 ante Pedro de Guarnizo<sup>27</sup>, el matrimonio Oquendo-Zandátegui fundó el vínculo y mayorazgo de Oquendo sobre los siguientes bienes:

- Las casas nuevas que el matrimonio edificó en la villa de San Sebastián, en la calle San Vicente con sus entradas y salidas y pertenecidos.
- Una huerta en la atalaya que estaba junto a la calzada y camino público por donde se subía al castillo, con sus sepulturas y asientos que tenían estas casas.
- Las casas de Ulía recibidas de sus antepasados por Oquendo.
- Casas heredadas de su primo don Martín de Izturizaga, frente a San Vicente con sus asientos, sepulturas y pertenecidos.

24. Hija mayor, contrajo matrimonio en dos ocasiones y ambos se disolvieron sin hijos. Contrajo matrimonio el 20 de mayo de 1609 con Gabriel de Oa, Secretario del Real Consejo de Indias, natural de la villa de Orio; después casó en segundas nupcias con el proveedor general don Fernando de La Riva Herrera, Caballero de la Orden de Santiago, señor de la villa de Las Cabañas y vecino de Santander. En: LIZASO, Domingo de: *Op.cit.*, pág. 22.

25. Debió contraer matrimonio en dos ocasiones, primero con el Maese de Campo don Pero Fernández de La Carrera, Caballero de la Orden de Santiago y vecino de Pamplona, de quien ya era viuda en abril de 1608. AGG: CO UCI 454. Después contrajo matrimonio con don Tomás de Ibio Calderón, Caballero de la Orden de Santiago y Veedor General de la Armada y Ejército del Mar Océano y Secretario de Su Majestad. En: LIZASO, Domingo de: *Op.cit.*, pág. 22.

26. DÍEZ DE SALAZAR, L.M.: *Op.cit.*, págs. 183, 206, 208, 273 y 682-687.

27. AGG: CO UCI 454.

- Sobre la cantidad de 1.400 ducados de juro de renta que don Miguel de Oquendo tenía sobre la ciudad de Sevilla, se señalaba que en adelante 1.000 de ellos serían para el mayorazgo y 400 quedarían fuera del vínculo.
- Una fuente grande de plata labrada de bultos y sobredorada, un jarro de plata, un salero de plata y dos tazas de plata, en total cinco piezas de plata doradas. Un *flasco* grande de plata y dos anades de plata, tres candileros grandes de plata y otras piezas de plata hasta el peso de 100 marcos.
- Dos espadas y una daga con todas las guarniciones de plata.
- Seis banderas, un farol y un escudo de armas del Rey de Francia que las ganó en la batalla naval en la que participó como capitán general de la Armada que se organizó en Guipúzcoa, como constaba en sus correspondientes título, papeles, cédulas y cartas reales.
- Los arcabuces, mosquetes, picas y lanzas rodela de acero y madera.

Los otorgantes establecieron una obligación que deberían de cumplir a partir de entonces todos aquéllos que heredasen los bienes que ellos vinculaban y sobre los que fundaban mayorazgo. Como corresponde a la institución del mayorazgo, los bienes heredados no podrían separarse del tronco, con lo que los Oquendo ponían fin a una reciente y gravosa historia de división del patrimonio familiar entre diferentes hijos, al que aludíamos páginas atrás. En adelante el sucesor en el mayorazgo debería llamarse Oquendo, y en caso de no apellidarse así, el mayorazgo pasaría al siguiente sucesor. La importancia del apellido como elemento sucesorio a perpetuar en el tiempo queda reflejada en esta condición, el heredero siempre sería reconocido por ser descendiente de un noble linaje, en este caso los Oquendo, apellido que vamos a tener presente en todos los herederos del mayorazgo y marqueses sucesores al título.

Por último, señalaban que además de los bienes vinculados y de mayorazgo de los otorgantes poseían un navío de más de 1.000 toneladas valorado en 20.000 ducados y el sueldo de la nao, que corría y debía el Rey; unas casas viejas apegadas a las nuevas; 2 huertas en la atalaya; otras casas pequeñas en la calle Amasorain de la villa; 4 molinos de Olarain con su casa y una casería sobre dicho molino, llamada Altamira con su manzanal; la casería Antondegui con sus manzanales; la casa y solar de Lasarte con su herrería y molino, montes, heredades y pertenecidos; la casa de Recusta y la de Anso que compraron; y, por último, la casa Echeverría en Zubieta comprada también durante el matrimonio<sup>28</sup>.

Don Miguel no hizo elección de sucesor, pero otorgó el correspondiente poder a su esposa doña María de Zandátegui, a quien nombró tutora y curadora de sus

---

28. AGG: CO UCI 454.

hijos, para que fuese ella quien lo eligiese. Este hecho llevaba implícita la renuncia a la Ley de Toro que establecía que el nombramiento se debía realizar tras el fallecimiento del otorgante y fundador y durante los primeros 4 meses, de este modo le concedía todo el tiempo que ella precisara para realizar la correspondiente elección de sucesor. Doña María de Zandátegui sobrevivió a su esposo, y con la facultad que éste le había otorgado, añadió y multiplicó el vínculo y mayorazgo de Oquendo además de elegir sucesor. Llamó en primer lugar a su hijo don Antonio de Oquendo y Zandátegui y a sus descendientes como sucesor de los bienes, vínculo y mayorazgo de Oquendo, mejorándolo además en el tercio y quinto de los bienes que le hubiesen correspondido a su difunta hija Isabel. Le mejoraba, igualmente, por la fábrica del galeón Santiago, ya que se cortaron algunos montes propios del mayorazgo que iba a heredar Antonio. Del mismo modo, Miguel otorgó su poder a su esposa para que ella, junto a las Casa y Solar de Zandátegui con todo su pertenecido, y con las casas que poseían en Valladolid, pudiera disponer esos bienes y repartirlos entre sus hijos. Por último señaló que cuando el heredero del mayorazgo alcanzara la edad de tomar estado y tomase la manera y orden de vivir, obtendría la mitad del usufructo de los bienes vinculados quedando la otra mitad para el goce de uno de los dos, de don Miguel o doña María, hasta su muerte. Si alguno de sus hijos o sucesor del mayorazgo se casase sin licencia, o hiciesen alguna liviandad de delito o mal recaudos o fuesen desobedientes, sería desheredado. En cuanto al remanente de los bienes que poseían, nombraron herederos a sus hijos: Antonio, Isabel, Juana y María<sup>29</sup>.

Algunos de estos bienes fueron vinculados más tarde por María de Zandátegui en su último testamento, otorgado el 3 de marzo de 1626 ante el escribano Juan de Guarnizo, con lo que el mayorazgo abarcaría así bienes inmuebles situados fuera de la jurisdicción de San Sebastián. En el testamento se añadía y ampliaba con más bienes el mayorazgo fundado en vida de su marido. Por el poder que le había otorgado su marido llamó como sucesor del mayorazgo a su hijo don Antonio de Oquendo y Zandátegui y a sus descendientes legítimos, además de mejorarlo en el tercio y quinto de los bienes que le hubiesen correspondido a su hija Isabel<sup>30</sup>, mejorándolo además porque por la fábrica del galeón Santiago se cortaron algunos montes. Los nuevos bienes agregados eran:

---

29. AGG: CO UCI 454.

30. Al fallecer sin sucesión los bienes correspondientes a doña Isabel de Oquendo y Zandátegui se restituyeron al tronco, dispuso a favor de su marido la tercera parte de sus bienes y en las otras dos partes de sus bienes le sucedió su madre, doña María de Zandátegui, conforme a la Ley de Toro. Sin embargo, tras la muerte de don Antonio de Oquendo y Zandátegui se dio pleito entre las partes interesadas a los bienes de los Oquendo y Zandátegui que más adelante desarrollaremos. En: AGG: CO UCI 454; AMSS: Caja 39 (37) y Caja 138 (92).



- La casa solar de Lasarte con sus ferrerías y molinos, montes, heredades y pertenecidos.
- Las casas de Recuesta, Anso y Mendaro.
- Dos suelos de casas cerca de la ferrería, casa y casería de Assodaçar con sus jarales, montes bravos y tierras sembradías.
- Un pedazo de tierra que compró a la casa Berqueçábal.
- La casa solar de Zandátegui con todo su pertenecido.
- La casa de Igueribar, con su molino y demás.
- La casa de Gorostarzu y sus pertenecidos.
- Las torres que estaban cerca de la iglesia con sus huertas, en el concejo de Gaviria.
- Cuatro molinos de Olaráin, con su casería y casa sobre los molinos y llamada Altamira, con su manzanal y lagar.
- La casería de Goyaz con sus pertenecidos.
- Las casas pegantes a la principal, que salían a la calle de Don Beltrán y que alindaban por una parte con las casas de Miguel de Erauso y por la otra con la lonja y la cárcel.
- Un lagar y una huerta que compró a Sebastián de Arburola en Ulía junto a Oquendo, la casería de Lagrandia con su huerta y viñas, pegante a la casa torre de Oquendo, que compraron ella y su esposo, y tres viñas que compró para plantar manzanales en el mismo término y un pedazo de huerta y una casilla, todo ello dentro del cercado de la casa torre de Oquendo.

### **2.3. EL ALMIRANTE DON ANTONIO DE OQUENDO Y ZANDÁTEGUI, LLAMADO “EL HÉROE CÁNTABRO”. NUEVAS ÉLITES ASCENDENTES, OFENSIVA ANTISEÑORIAL Y PROCESO DE DESTRUCCIÓN DEL PASADO FEUDAL.**

En la reconstrucción histórica de la trayectoria familiar que da origen al título de marqués de San Millán, es un elemento importante este hijo del capitán don Miguel de Oquendo. La vida y muerte del famoso almirante don Antonio de Oquendo, llamado por sus contemporáneos “*el héroe cántabro*”<sup>31</sup>, simboliza en sí mismo el auge y decadencia de la Monarquía de los Austrias y la estrecha vincu-

---

31. Retirado en Lasarte, su hijo natural don Miguel Antonio de Oquendo escribió una biografía de su padre, titulada *El Héroe Cántabro. Vida del señor D. Antonio de Oquendo*. Esta obra, de unas 100 páginas, que el autor dedicó a la Provincia de Guipúzcoa, fue publicada en Toledo en 1666.

lación de la élite dirigente guipuzcoana con ella<sup>32</sup>. Don Antonio y su esposa, doña María de Lazcano, son representantes de dos de las casas más ilustres de Guipúzcoa en ese momento, los Oquendo y los Lazcano. Don Antonio de Oquendo y doña María de Lazcano son una muestra de la casta y solera vasca de aquellos años; por un lado la gloria obtenida al servicio de la Monarquía católica, y por otro el afianzamiento en la nueva realidad guipuzcoana de un solar de rancio abolengo, de los antiguos linajes banderizos reconvertidos adecuadamente para afrontar los nuevos tiempos. Los advenedizos Oquendo y los arraigados Lazcano, todo ello basado en el proyecto común de engrandecimiento familiar mediante la educación y ascensión social de los hijos y la administración de los grandes intereses patrimoniales de las nobles familias<sup>33</sup>.

Vieja y nueva élites familiares se fusionan para ir configurando una nueva élite social, económica y política, los *jauntxos* o alta nobleza provincial. Estas familias se irán imponiendo a la pequeña nobleza hidalga, ocupando la cúspide social de Guipúzcoa, mediante la acumulación de patrimonio, poder político y pugnando por arrancar a la Monarquía un título nobiliario que les diera oportunidad de valer más, por utilizar la terminología del historiador Achón<sup>34</sup>, sobre el conjunto de hidalgos guipuzcoanos. Éstos, sin embargo, no son totalmente arrinconados, sino que frecuentemente utilizarán sus fortunas para enlazar con los *jauntxos*, con quienes entran en relación merced a sus comunes intereses económicos, la ocupación de altos cargos y dignidades políticas o religiosas. Los hidalgos de sangre, cuya nobleza tiene la virtud de ser de origen inmemorial y nunca dependiente de ninguna merced o privilegio real, vestirán hábitos de Órdenes Militares y aspirarán a ser honrados alguna vez con la Grandeza<sup>35</sup>.

---

32. ARRIETA ALBERDI, Jon: "La idea de España entre los vascos en la Edad Moderna", págs. 39-61. En: BELENGUER CEBRIÀ, Ernest; ARRIETA ALBERDI, Jon y FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Idea de España en la Edad Moderna*. Valencia: Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1998.

33. "Por las armas se adquiere la nobleza, cuando alguno por hazañas que hizo o por tener merecimientos, es nombrado por el Rey para Maestre de campo, Coronel, Mariscal o Sargento mayor; y en la armada por General o Almirante". MARTÍNEZ DE ISASTI: *Compendio Historial de Guipúzcoa*. 1625 Libro I, cap. 3. Consultado en CD-Rom publicado en Donostia-San Sebastián por la Diputación Foral de Guipúzcoa en el año 2000.

34. ACHÓN, José Antonio: "Valer más o valer igual: Estrategias banderizas en la constitución de la provincia de Guipúzcoa". En: *El pueblo vasco en el Renacimiento*. Bilbao, 1994, págs. 55-57.

35. BASANTA DE LA RIVA, Alfredo: *Nobiliario documental de Guipúzcoa*. Gráficas Perdiguero. Valladolid, 1944.

### 2.3.1. Don Antonio de Oquendo y Zandátegui (1577-1640), almirante general de la Real Armada

Hijo de los mencionados don Miguel de Oquendo y doña María de Zandátegui<sup>36</sup>, era además descendiente de una familia con gran tradición marinera, tradición de la que él fue un fiel continuador. Nació en la casa solar de los Oquendo, que se encontraba al pie del monte Ulía, en las inmediaciones de la casería Manteo-Tolarea, y por tanto muy cerca del mar y de la atalaya desde donde antiguamente se avisaba de la llegada de las ballenas a la costa<sup>37</sup>. Comenzó a servir en las galeras reales de Nápoles en 10 de junio de 1600, donde destacó en la vigilancia de las travesías comerciales y en la persecución de la piratería mediterránea. En 1604 rindió a un importante corsario inglés que saqueaba las costas de Portugal y Andalucía. Este hecho le permitió ser nombrado jefe del gobierno de las escuadras de Vizcaya y Guipúzcoa<sup>38</sup>. Después, obtuvo el puesto de general de la Armada de Cantabria, con buques de Vizcaya, Guipúzcoa y cuatro villas cántabras de la costa. En 1610 ascendió a general de la Flota de Nueva España, con lo que tuvo que partir hacia las Indias Occidentales en 1611. El 7 de diciembre de 1614 tomó el hábito de la Orden de Santiago<sup>39</sup>.

Un año antes de ser reconocida oficialmente la hidalguía universal guipuzcoana por la Corona castellana, y a las órdenes del Imperio católico, en 1607 don Antonio de Oquendo que dirigía la escuadra de Guipúzcoa, acudió a La Coruña con su infantería para unirse a otros 600 hombres que había levantado en el reino de Galicia don Pedro Bermúdez de Castro, que debían serle entregados para embarcar en ese mismo puerto atlántico<sup>40</sup>. En ese trance, don Antonio de Oquendo recibía carta del conde-duque de Olivares, don Enrique de Guzmán, miembro de

---

36. Este dato, el ser hijo del capitán Miguel de Oquendo, nos lleva a deducir que es su Antonio de Oquendo el capitán que aparece nombrado Diputado general de Guipúzcoa en noviembre de 1599. En: MÚGICA, Serapio: *Relación de Diputados Generales de Guipúzcoa desde 1550 hasta 1887*. San Sebastián, Diputación Provincial de Guipúzcoa (Editor), 1943, pág. 33.

37. LÓPEZ ALÉN, Francisco: "Las casas de Oquendo". En: *Euskal Erria*, 10 abril 1895, n° 531, T.32, pág. 244-247.

38. A(rchivo) H(istórico) D(iocesano de ) P(amplona): C/113 – N°7, 14 folios. San Sebastián, 1604. Ya entonces, como capitán, Antonio de Oquendo es alcalde de San Sebastián y patrono de la capellanía de Misa de Alba, fundada en Santa María por Sebastián de Urnieta, oponiéndose a la reducción de misas de la capellanía pedida y obtenida por don Agustín de Plazaola, capellán.

39. LIZASO: *Op.cit.*, Libro 3 Cap. XVII.

40. MSM/AMD-SS: Caja 11 (469). Madrid, 12/07/1607. Documento 1.

los Reales Consejos de Estado y de Guerra y contador mayor de Cuentas<sup>41</sup> animándole para el triunfo<sup>42</sup>. Seguramente, y aunque no se menciona expresamente en la misiva, parece ser que se trataba de la guerra contra Holanda, que finalmente se saldó con la derrota española de ese mismo año en aguas de Gibraltar y la consiguiente tregua denominada de los Doce Años (1609-1621), sin olvidar la consiguiente bancarrota provocada en la Hacienda de la Corona.

Esta acción se enmarcaba en un momento en el que en el plano internacional, el nuevo monarca Felipe III (1598-1621) emprendía una política pacifista, acuciado por innumerables problemas económicos. El monarca comenzó su reinado con la conocida como “Peste del Atlántico” (1597-1602)<sup>43</sup>, que recorrió casi toda la península causando estragos de intensidad diversa: muy grandes en todo el norte y noroeste, menores en la mitad meridional, pequeños o nulos en la fachada mediterránea. A eso hay que añadir la expulsión de los moriscos y su impacto en la economía de la Corona. La falta de autoridad del monarca fue llenada por las camarillas palatinas, entre las que se estableció una lucha de influencias de la que salió victoriosa la tendencia liderada por el marqués de Denia, don Francisco Gómez de Sandoval, que más tarde tomará como título el de duque de Lerma. Bajo su influjo en la Corte, tomaron fuerza los grupos de presión formados por los miembros de los colegios mayores universitarios de Salamanca, Valladolid y Alcalá, acaparando este sector la mayoría de los altos cargos civiles y eclesiásticos. Como veremos después, don Antonio no desconocía este hecho, siendo muy ilustrativo el hecho de que enviase a su primogénito a la Universidad, alejándolo del oficio propio de la familia, que era fundamentalmente el servicio de armas. En este contexto se desarrolló la ascendente carrera militar de Antonio de Oquendo. Aunque el año de 1617 marca un hito fundamental en su trayectoria pues en esa fecha, y en ausencia de su propietario, ocupó el cargo de almirante general de la Armada del Mar Océano del que después fue nombrado propietario. Además, se le concedieron otros puestos de general de Armada<sup>44</sup>.

---

41. No debe confundirse con su hijo, el famoso conde-duque, Gaspar de Guzmán, conde de Olivares y duque de Sanlúcar la Mayor. Enrique de Guzmán (Madrid, 1540-1607), fue embajador extraordinario de Felipe II para gestionar el matrimonio de éste con Isabel de Valois. De embajador en Roma, pasó a ser virrey de Sicilia (1592-1595) y de Nápoles (1595-1599). Vuelto a España, continuó desempeñando los cargos públicos que mencionamos hasta su muerte.

42. MSM/AMD-SS: Caja 11 (469). Madrid, 12/07/1607. Documento 3.

43. Ya hemos mencionado el traslado de la reunión de juntas de Guipúzcoa, inicialmente prevista en Segura, que se encontraba afectada por la epidemia, a Azpeitia en noviembre de 1599. En MÚGICA, Serapio: *Op.cit.*, pág. 33.

44. AGG: JD IM 2/24/13. Concesión del título de marqués de San Millán a Don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid el 11 de julio de 1689.

La tregua de los Doce Años con Holanda finalizaba en 1621 pero no se renovó porque en ambas partes ganaron las posturas que consideraban que era más beneficiosa la guerra que la paz. En Madrid se consideraba que gracias a la tregua Holanda estaba progresando económicamente y para demostrarlo aludían también a su expansión marítima. La Marina imperial era aún muy fuerte y numerosa, pero se hallaba dispersa para atender a los numerosos territorios e intereses amenazados. Por tierra, Flandes seguía sufriendo una guerra de posiciones en un país cuya particular orografía lo convertía en un territorio cortado con infinidad de vías de agua y muchas plazas fortificadas, cuyo asedio era largo y costoso.

En contraposición al pacifismo de Felipe III, su heredero en el trono, Felipe IV y su primer ministro, el conde-duque de Olivares inauguran una nueva época belicista<sup>45</sup>. Como parte importante del aparato militar de los Austrias, a finales de septiembre de 1626, se ordenaba a don Antonio que informara del estado de la Armada, anclada en la base naval de Cádiz, con objeto de que solicitara lo necesario antes de partir a la guerra. De todas formas, se le prevenía de la acuciante falta de dinero y de que no parecía que más adelante mejorase la situación por “*el apretado estado en que se halla la Real Hacienda*”, aunque se le mandaba orden para que se proveyese de todo lo que fuera posible con ayuda de Fabrique de Toledo, para que junto a él pudiera armarla bien “*pues no va en asegurar la plata menos que el ser de toda la Monarquía y de la Christiandad*”<sup>46</sup>.

En 1627 Oquendo recibió la orden de que fuera a la Mamora, región del norte de África, para entregarse. Sin embargo, partiendo con dos navíos, y sin que mediara orden para ello, consiguió levantar el sitio con la destrucción de las fuerzas

---

45. Gaspar de Guzmán y pimentel, conde de Olivares y duque de sanlúcar la Mayor (Roma, 1587-Toro, 1645), se convirtió en cabeza de linaje por muerte de sus dos hermanos mayores, abandonando el primitivo proyecto de dedicarse al estado eclesiástico. Estudió en la universidad de Salamanca, donde fue nombrado rector. Casó con Isabel Velasco, dama de honor de la reina Margarita, lo que le abrió las puertas de la corte. Nombrado gentilhombre del Príncipe de Asturias, futuro Felipe IV, en el cual ejerció tal influencia que al subir al trono en 1621 le entregó las riendas del gobierno, frente al cual estuvo hasta 1643. Lo primero que hizo fue perseguir a los favoritos del monarca anterior. Dedicó especial atención a la política exterior, en detrimento de la interior. Pretendió restaurar el prestigio de la monarquía, aumentando la cohesión del imperio para acrecentar la autoridad del rey en todos sus dominios. Fundamental en su proyecto era la idea de extender las cargas que abrumaban a Castilla al resto de los estados que integraban el imperio, además de coordinar y centralizar los recursos; para ello ideó una unión de armas por la que cada uno de los reinos aportaba un porcentaje en la defensa común. Esta política absolutista creó descontentos en los países forales y se encuentra en el origen de su ruina final. Rompió la tregua de los Doce años (1621) e hizo entrar a España en la guerra de los Treinta Años (1636). La cumbre de su poder la alcanzó en 1638, con la derrota francesa en Fuenterrabía. Pero en 1640 se sublevaron Portugal y Cataluña, que unido al descontento popular y de la alta nobleza postergada, la conspiración de su pariente el duque de Medinasidonia, las presiones de la reina, de los religiosos, etc. hasta que la fracasada expedición real de 1643 sobre Cataluña, provocó la retirada del favor del monarca.

46. MSM/AMD-SS: Caja 11 (469). Madrid, 29/07/1626. Documento 4°.

del enemigo<sup>47</sup>. El 19 de mayo 1627, el rey agradecía personalmente, y por carta, al victorioso almirante general don Antonio de Oquendo por haber reunido 500 hombres para socorrer al ejército real de la Mamora que estaba en apuros<sup>48</sup>. Sin embargo, en el plano general estas victorias, una vez más, fueron acompañadas de una nueva bancarrota en 1627 y, después, con la deflación del vellón y la pérdida de la flota en 1628.

Las sucesivas victorias imperiales eran impotentes ante la tenaz resistencia holandesa que, merced a su riqueza económica, podía seguir reclutando mercenarios para oponerse a sus enemigos. La guerra ya no era una cuestión exclusivamente religiosa sino que la movían fundamentalmente intereses económicos. Guerra en la que los holandeses obtuvieron grandes beneficios a costa de los portugueses, por entonces vasallos de los Austrias. Se establecieron amenazantes en Brasil, Antillas y en la Insulindia, con lo que obtenían grandes ventajas de los productos tropicales. La guerra defensiva de los Austrias frente al empuje holandés finalizó en 1648, cuando por fin se accedió a reconocer la independencia de las Provincias Unidas que de facto era una realidad desde hacía mucho tiempo atrás.

Precisamente en 30 de junio de 1631, sabemos que don Antonio de Oquendo se encaminaba a las colonias portuguesas para enfrentarse con los holandeses en las costas del Brasil. Allí se hallaban acuartelados los holandeses, al parecer con ciertos apoyos entre los portugueses, por lo que se deduce del testimonio de 5 marineros portugueses leales a la Corona. En los informes remitidos a don Antonio se recoge que los marineros portugueses informaban a las autoridades de la presencia y situación del enemigo en el puerto de Arrecife donde había dos naos para ir a Holanda y tres navíos ordinarios. Fuera del puerto había otra nao y 4 navíos más, pero en el informe se finalizaba afirmando que *“los declarantes entienden que como este general enemigo tendrá aquí tan pocas naos, buscaría a que la ocasión para salir de ahí con recelo y miedo a nuestra Armada de socorro que viene con don Antonio de Oquendo”*. Del testimonio de los marineros portugueses se deduce que los holandeses no esperaban refuerzos hasta el mes de septiembre, con lo que puede intuirse que su estado sería precario por la escasez de navíos que tenían, encontrándose acuartelados además en territorio mayoritariamente hostil y alejado de sus bases principales de apoyo. Por eso mismo, el gobernador de la plaza que comunicaba estas informaciones a Oquendo, le invitaba

---

47. AGG: JD IM 2/24/13. Concesión del título de marqués de San Millán a don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid el 11 de julio de 1689.

48. MSM/AMD-SS: Caja 11 (469). Madrid, 19/05/1627. Documento 6°.

encarecidamente a que se echase a tierra en el puerto de la Candelaria, donde se le facilitaría apoyo logístico<sup>49</sup>.

En efecto, en septiembre de 1631 Oquendo se enfrentó a la Armada holandesa en las costas de Brasil, en Pernambuco y la Bahía de Todos Santos *infestada* al parecer de enemigos. Siempre según la versión oficial reflejada en la posterior concesión del título de marqués, parece que con 16 navíos faltos de gente y buques dio batalla desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde abordando a la nave capitana contraria y a un navío, los cuales quemó Oquendo ganándoles el estandarte y poniendo en huida al resto de la Armada enemiga, muriendo con ello unos 2.000 hombres<sup>50</sup>. Esta victoria sobre los holandeses fue su mayor momento de gloria. Según recoge Serapio Múgica, el 19 de septiembre de 1631 Oquendo y sus marinos entraron al abordaje en la Almiranta holandesa, provocando la huida de los holandeses cuyo general de escuadra, Hanspater, se arrojó al mar para salvar la vida<sup>51</sup>.

Frente al poderío de los Austrias imperiales y los deseos de hegemonía ante Holanda que esgrimían Felipe IV y Olivares, Francia empezó a preocuparse. En 1630, Alemania aparece en proceso unificador bajo la corona imperial de Fernando II, cosa que no sólo inquietaba a los príncipes protestantes opuestos a él, sino también a los mismos católicos que le habían apoyado. La llegada de las tropas austríacas al Báltico decidió a Gustavo Adolfo de Suecia a lanzarse a liderar la causa antiimperial de los protestantes. Para ello contó con la ayuda económica de Francia. Después de varios años de guerra, la victoria española de Nordlingen en 1634 frente a la coalición liderada por Suecia, decidió la entrada de Francia en la guerra, con lo que la guerra se complicó mucho más. Fue un gesto atrevido, ya que los franceses no estaban muy preparados para la guerra: España era dueña de los mares, los tercios españoles seguían siendo fuerzas eficaces, y la frontera francesa estaba escasamente defendida comparada con la holandesa. La invasión española se detuvo a 80 kilómetros de París, mientras el patriotismo francés despertaba. En los dominios de los Austrias cundía el cansancio por una situación de continua guerra agotadora. La épica defensa de Fuenterrabía en 1638 fue celebrada en Madrid con gran júbilo, y don Gaspar de Guzmán premiado por ello con nuevos honores y mercedes. Pero cuando el año siguiente la escuadra de Oquendo fue destruida en el canal de la Mancha no se le exigieron responsabilidades. La marina francesa crecía mientras la española disminuía. El equilibrio comenzaba

---

49. MSM/AMD-SS: Caja 11 (469). Cuartel, 30 junio 1631. documento, 7.

50. AGG: JD IM 2/24/13. Concesión del título de marqués de San Millán a don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid el 11 de julio de 1689.

51. MÚGICA, Serapio: *Antonio de Oquendo*. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 20 febrero 1895, n° 526, T32, pág. 210.

a romperse a favor de la coalición anti-Habsburgo. A estas dificultades externas, hay que sumar las sublevaciones de Portugal, Cataluña y Nápoles, azuzadas e incitadas por las potencias enemigas. La confrontación bélica no finalizó hasta 1648, cuando se firma la paz de Westfalia que reconoció la independencia de Holanda. La guerra con Francia duró hasta la Paz de los Pirineos en 1659.

Por sus victorias militares, en 1637 y a la edad de 60 años, Antonio de Oquendo obtuvo el cargo de Consejero de Guerra del Rey, “*obrando con gran valor y siendo horror a los Enemigos*”. Después, dirigió la Armada a Galicia y pasó en socorro de Flandes peleando con gran valor en grandes batallas y, a pesar de la inferioridad por hallarse con pocas fuerzas navales, lanzó sus 21 bajeles contra 114 del enemigo. Entre los méritos de Oquendo, se cuenta que le persiguieron durante varios parajes hasta que Oquendo los derrotó en esta famosa batalla de las Dunas del 18 de septiembre de 1639. Al parecer, Oquendo decapitó personalmente al general de la Armada holandesa<sup>52</sup>, y la Capitana que él comandaba se enfrentó contra 17 navíos en solitario y derrotó a la escuadra holandesa<sup>53</sup> gracias a lo cual se le ordenó pasar a La Coruña y Felipe IV le prometió ese mismo año de 1639 la concesión del título de vizconde —requisito necesario para la obtención del título de marqués que inicialmente se le quería conceder—. En la misma concesión se le comunicaba que ésta no sería revocada si cuando pasase con la Armada a las costas de Francia se encontraba con el enemigo y moría en el enfrentamiento, pues se le otorgaba el título para sí y sus descendientes. El conde duque le aseguró que recibiría muchas más mercedes en un futuro<sup>54</sup>. Antes de pasar a La Coruña, estando en Cádiz, otorgó su testamento el 29 de julio de 1639 ante el escribano Juan Antonio Polesio. Por él vinculó a su casa y mayorazgo los estandartes reales y banderas ganadas en la batalla de Pernambuco y en otras ocasiones, así como las que había ganado su padre. Hay en dicho testamento una cláusula en la que Oquendo decía:

*“Iten declaro que de los seiscientos ducados de renta que Su Majestad, que gloria haia me hizo merced, en la Arca de las três llaves de Madrid no he cobrado un tan solo maravedí; mando que quando se cobraren sean menos quatro mil ducados, los quales doy por vía de donativo a Su majestad, con declaración que no se puedan pedir ni cobrar en otro género de hacienda mía; por cuenta*

52. AGG: JD IM 2/24/13. Concesión del título de marqués de San Millán a Don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid el 11 de julio de 1689.

53. MÚGICA, Serapio: *Op.cit.*

54. AGG: JD IM 2/24/13. Concesión del título de marqués de San Millán a Don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid el 11 de julio de 1689.



*suelta lo hago graciosamente y sin tener ningún cargo ni obligación más que la de buen criado suyo.*"<sup>55</sup>

### 2.3.2. Hacia la construcción de un poderoso linaje: El enlace con el linaje de los Lazcano

Una vez comprobada la estrecha vinculación entre la política internacional de Felipe IV y su ministro Olivares con la ascendente carrera militar del intitulado como *héroe cántabro*, verdadera razón de la concesión del título nobiliario a la familia Oquendo, nos centraremos en otras cuestiones no menos importantes como es el de la política matrimonial que se traduce en el enlace con las familias que tradicionalmente habían ejercido gran influencia en Guipúzcoa y de los que ya hablamos en páginas anteriores: los parientes mayores. En efecto, los Oquendo son el claro ejemplo de las familias que adquieren fama, honores y bienes al servicio de la Monarquía y que para perpetuar la gloria de la familia, no dudan en enlazar con las familias banderizas —cuando no con la nobleza castellana—, que como en el caso de los Lazcano, poseían numeroso patrimonio que es lo que en aquella época importaba, fundamentalmente en lo que a tierras y otros derechos se refiere. Es así como don Antonio de Oquendo y Zandátegui contrajo matrimonio con doña María de Lazcano.

La figura de doña María de Lazcano no ha sido lo suficientemente analizada. Creemos que es una más de las olvidadas de una Historia oficial que hasta hace bien poco ha relegado la figura femenina a un segundo plano, cuando no la ha suprimido directamente como sujeto individualizado. Esto es, la mujer siempre aparecerá como hija, hermana o esposa de alguien relevante en la Historia, pero nunca como sujeto en sí mismo. Consideramos que tal es el caso de doña María de Lazcano, tal vez por no haber cogido la espada como sus antepasados banderizos, a quienes tradicionalmente se les han dedicado numerosas páginas<sup>56</sup>. Sin embargo, doña María de Lazcano se convirtió en cabeza de una de las familias más poderosas de su tiempo, porque además de cabeza de su linaje se convirtió

55. AGG: CO UCI 454. Testamento otorgado ante Juan Antonio de Polesio o Pulecio el 29 de julio de 1639 y cerrado al día siguiente, 30 de julio. En: GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo: *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos*. Tomo Sesenta y Dos, pág. 190.

56. Prueba de ello es por ejemplo la confusión de fechas sobre nacimiento y muerte de María de Lazcano provocada por los pocos autores que han tratado de ella. ARAMBURU UGARTE, Pello Joxe: *Lazkaoko bi jauregiatako 21 belaunaldiren apunte historikoak, 1335-1919*". Lazkaoko Udala, 2003, págs. 94-155. este autor, por ejemplo, reconoce no haber hallado datos sobre la fecha de nacimiento de María, aunque certifica su muerte en el Convento de Santa Ana de Lazcano en el que se reclusó a partir de 1658 hasta su muerte en 1664. Pilar Cuadra, defiende que al enviudar entró religiosa en el convento de Recoletas Bernardas de Logroño, donde otorgó su testamento el 29 de mayo de 1682. CUADRA, Pilar: *Seis Hábitos y una Inquisición. Las Oquendo. Ambientación biográfica*. Pamplona: Gómez, 1963. DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, L.M.: *Op.cit.*, págs. 722 y 842, nos da la fecha de 1593 como la de nacimiento de María, y la de 1666 como la de su fallecimiento.

en administradora de la casa de Oquendo, debido a las prolongadas ausencias de su marido.

La familia Lazcano era una de las más sobresalientes de entre los Parientes Mayores. Cabeza del bando oñacino, poseía numerosos bienes y una influencia destacada y de relieve en la Guipúzcoa de la Edad Media. Emparentados con este linaje estaban los santos San Ignacio de Loyola y San Francisco de Xavier. Sobre ella recaía el patronazgo de ocho iglesias parroquiales: Lazcano, Zumárraga, Ataun, Idiazábal, Mutiloa, Legazpia, Olaberriá y Zaldivia. En Álava poseían el señorío de las villas de Contrasta, formadas por sus dos aldeas de Ulibarri y Alda en el valle de Arana, y el de Cortes, defendida por su castillo fuerte de Araya<sup>57</sup>. Los Lazcano estaban vinculados igualmente a la nobleza navarra y alavesa, y por sus venas corría sangre real. Aunque, desde antiguo sostenían los señores de Lazcano un viejo pleito en la Chancillería de Valladolid con la villa de San Vicente de Arana. Un real fallo de 1505 declaró a la villa libre y realenga, sentencia confirmada en 1638. Pero el patrimonio de los Lazcano contaba con otros muchos bienes, entre ellos un censo de 20.000 ducados sobre la villa de Alburquerque (Badajoz).

Don Felipe de Amezqueta y Arrieta y su esposa doña Elvira de Sarriá y Abecia, padres de doña María, eran los señores de Lazcano cuando en 1607 y 1608 respectivamente, murieron dejando huérfanos a sus hijos menores, quienes fueron criados en el Palacio de Lazcano por su abuela materna, la vitoriana doña María Ortiz de Zárate. Años después, en la parroquia de Lazcano se produjo el enlace entre una jovencísima doña María y un ya prestigioso y prometedor don Antonio de Oquendo el 31 de marzo de 1613<sup>58</sup>. Al enlace acudieron la flor y nata de la nobleza local: los Esquivel, Arrieta, Samano, Idiáquez, Echeberri, Oa, Ibio, Calderón, San Millán, Zandátegui, Oquendo, etc. Tampoco faltó una representación real, con lo que podemos hacernos una idea de lo sonado que resultó el enlace en la época y su trascendencia social y política<sup>59</sup>.

Don Felipe de Lazcano y Sarriá, hermano de doña María de Lazcano, era el legítimo sucesor de sus padres y, por lo tanto, señor de la casa y solar de Lazcano, caballero de la Orden de Santiago. Casó con doña Ana María Manuel de Alecastre *rebisnieta* del rey Manuel de Portugal, y condesa de Bailén. Esperaba consulta en 1625 para ser nombrado marqués de su villa de Contrasta<sup>60</sup>. Sin embargo, murió

57. MARTÍNEZ DE ISASTI, Lope: *Op.cit.*, Libro IV, cap. 17.

58. ARAMBURU UGARTEMENDIA, P. J.: *Op.cit.*, págs. 94-155.

59. ARZAMENDI, Ignacio de: *El Almirante, D. Antonio Oquendo*. Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, San Sebastián, 1981, págs. 178-179.

60. MARTÍNEZ DE ISASTI, Lope: *Op.cit.*, Libro IV, cap. 17.

sin dejar descendencia legítima el 30 de agosto de 1632<sup>61</sup>. Doña María de Lazcano, que para entonces ya vivía en San Sebastián administrando los bienes de su muchas veces ausente marido<sup>62</sup>, se convertía entonces en la heredera y sucesora de su hermano. Desde entonces, María tuvo que atender un extenso patrimonio que comprendía entre otros bienes, el Palacio de Lazcano con sus bienes y sus villas de Contrasta, Cortes y Ulibarri, Alda y Valle de Arana (aunque con esta misma mantenía su linaje, como decíamos más arriba, un largo pleito). Además de mujer del famoso militar, era su procuradora legítima, puesto que don Antonio de Oquendo y Zandátegui, ostentaba entonces numerosos cargos como el de almirante general en ese momento de la Armada Real y Ejército del Mar Océano y miembro del Real Consejo de Guerra y comendador de *Aumon*, *Yuerlinches* y *Miuenta*. Residente en Cádiz, don Antonio había otorgado poder a su mujer en esa ciudad el 10 de junio de 1629, cuyo traslado se dio en el concejo de Lazcano el 3 de noviembre de 1632<sup>63</sup>. Por tanto, María de Lazcano se convierte en la administradora de un patrimonio considerable, con lo que podríamos afirmar que fue una de las mujeres más poderosas, si no la más, de Guipúzcoa; además de encarnar un verdadero ejemplo de la fusión de la nueva oligarquía provincial y las antiguas familias banderizas, por ser la de los Lazcano, más que la de los Oquendo en ese momento, una poderosa familia que trasciende las fronteras guipuzcoanas.

De este matrimonio nacieron dos hijos: doña María Teresa y don Antonio Felipe. Antonio Felipe de Oquendo y Lazcano estaba llamado a suceder al frente de dos poderosos y reputados linajes. Gracias a estas riquezas y a las importantes aportaciones al matrimonio hechas por su marido el almirante general don Antonio, proyectaron en el año de 1638 la construcción de un monumental y sólido palacio, asentado sobre el solar de los antepasados de su marido, en el

- 
61. Don Felipe de Lazcano dejó una hija natural de nombre doña Magdalena que casó con don Diego Juan de Cambero y Samaniego, vecino de Orca (La Rioja), quien al enviudar se hizo sacerdote y como capellán de doña María de Zandátegui gozó de la confianza de los Oquendo, siendo su albacea y administrador. En: ARZAMENDI, Ignacio de: "Aspectos de la biografía de Don Antonio de Oquendo". En: *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*. San Sebastián, 1980.
  62. Parece que vivió en la calle Embeltrán con su suegra doña María de Zandátegui. En: ARAMBURU UGARTEMENDIA, P. J.: *Op.cit.*, págs. 94-155.
  63. Por este pleito de denuncia de obra entablado contra Isabel de Guarnizo, sabemos que entabla pleito de denuncia de nueva obra para la paralización de las obras en San Sebastián, a 5 de diciembre de 1635. Esta vecina de San Sebastián y viuda de Miguel de Eraso, estaba construyendo un edificio nuevo en las casas de su habitación y morada situadas en la calle Santa Corda, que confinaban con las casas principales de Antonio de Oquendo en la calle de la Trinidad de esa misma ciudad. Nos gustaría destacar que Miguel de Eraso es uno de los banderizos encausados por la Provincia en 1624 y huido a Navarra, condenado junto al señor de Berástegui y embargados sus bienes, se debió acoger al perdón real concedido a quienes marcharan a la guerra contra Francia. AGG: CO ECI 1205. Año 1637. Lope de Isasti dedica a los Lazcano el capítulo XVII titulado "De la universidad de Lazcano, y de los caballeros que han salido del solar principal de ella" en su obra: *Compendio historial de Guipúzcoa*. Tomo IV. Parte II. Editorial Amigos del Libro Vasco. Bilbao, 1985, págs. 567-581.

cual la señora de Lazcano mandó grabar la siguiente inscripción, por otra parte muy significativa de su mentalidad, en el frontispicio de la entrada al salón grande “1638. *Han pasado al palacio nuevo que he hecho, que de Burgos a la mar no hay edificio solar [más] suntuoso y como tal me ha costado*”<sup>64</sup>.

A doña María Teresa se le dio como dote para su matrimonio con Joseph de Samano, joven heredero del marquesado de Villavenezar (Urbina), 26.000 ducados<sup>65</sup>. Como vemos, la estrategia familiar de los Oquendo al enlazar mediante matrimonio con los Lazcano, y apoyándose en el prestigio adquirido por el cabeza de familia, el almirante don Antonio, los había situado en contacto directo con la aristocracia intitulada. Los Lazcano estaban a punto de lograr un título nobiliario, igual que los Oquendo, que naturalmente debía recaer en la persona del primogénito varón. Pero la hija, que en caso de fallecer su hermano recibiría dichos títulos, enlazaba también con el heredero de otro título. No obstante, la impecable trayectoria familiar de entronque con familias cada vez más poderosas empieza a flaquear cuando María Teresa fallece sin dejar descendencia. Fue enterrada en la iglesia de Santa María de Vitoria el 1 de octubre de 1639<sup>66</sup>.

Sobre el hijo varón llamado a suceder a sus padres, el también malogrado don Antonio Felipe de Oquendo y Lazcano, no sabemos gran cosa salvo que fue enviado a estudiar a uno de los centros de enseñanza más prestigiosos que proliferaban en Castilla la Vieja. Entre 1475 y 1625 se fundan numerosas instituciones universitarias en la Península Ibérica, fundamentalmente por la necesidad de formar un extenso funcionariado eclesiástico y la burocracia de la Corona, sobre todo en relación a los estudios jurídicos. Asimismo, no podemos olvidar los proyectos de defensa y expansión del catolicismo romano, vinculados a los estudios teológicos y canónicos. A ello se le debe añadir la concepción social del efecto beneficioso que podían aportar la educación en general y ciertas enseñanzas como la medicina en particular. También ayudaron los sentimientos de promoción regional o local,

---

64. Como sabemos, los descendientes de parientes mayores no se resignan a recuperar una preeminencia social que se puso en cuestión una vez asentada la igualdad jurídica entre todos los guipuzcoanos. Su relación con la alta nobleza castellana y el enlace con las nuevas élites urbanas guipuzcoanas que hacen carrera en la Corte no hacen más que reforzar su tendencia a destacar la grandeza de sus linajes frente al resto de casas solares de la provincia, paralelamente al proceso que les negará la posibilidad de erigirse en estamento diferenciado del resto de habitantes de la provincia. MARÍN PAREDES, J.A.: “Semejante pariente mayor. Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un Pariente Mayor en Gipuzkoa: Los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglos XIV-XVI)”. En: *Ikerlanak/Estudios*, nº 5. Departamento de Cultura y Euskera. Diputación Foral de Gipuzkoa. Donostia-San Sebastián, 1998, págs. 238-308. Ver además ARZAMENDI, Ignacio de: “Aspectos de la biografía de Don Antonio de Oquendo”. En: *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*. San Sebastián, 1980.

65. Testamento otorgado ante Juan Antonio de Pulecio el 29 de julio de 1639 y cerrado al día siguiente, 30 de julio. AGG: CO ECI 1205.

66. ARAMBURU UGARTEMENDIA, P. J.: *Op.cit.* págs. 94-155, y de ARZAMENDI, Ignacio: *Op.cit.*, pág. 322.

el de la fama póstuma o la expiación y promoción religiosa de los fundadores, que dan lugar a un espíritu competitivo y emulador. Surgen así instituciones con patronazgo eclesiástico, real o incluso de la aristocracia laica. Eso sí, las nuevas fundaciones en ese período siguieron más bien la tradición parisina antes que la boloñesa. Se adoptó el modelo del colegio-universidad o convento-universidad, organizando la enseñanza universitaria en el seno de una comunidad de estudiantes escogidos y becados, corto en número, austeramente autogobernados y sujetos a determinados estatutos fundacionales. Aunque se admitían estudiantes del exterior, los colegiales imponían su autoridad, de una forma más jerárquica y aristocrática que en las corporativas universidades medievales de tipo boloñés como Lérida o Salamanca. La expansión universitaria queda clara si observamos que se pasó de las 8 de 1475 a las 32 de 1625, dándose una verdadera saturación de fundaciones universitarias.

Los estudiantes pertenecientes a las diócesis de Calahorra y Pamplona, esto es las tres provincias vascas, Navarra y La Rioja, eran conocidos en el lenguaje estudiantil y ordinario como “vizcaínos”. A pesar de que, entre otros, existía el colegio-universidad de Sancti Spiritus de Oñate, erigido sobre el modelo de Alcalá y de los colegios mayores salmantinos —fundado por don Rodrigo Mercado de Zuazola— y a pesar de contar con cátedra de cánones que parece ser la carrera que eligió el hijo primogénito del almirante Oquendo, no se podía comparar con el renombre que por aquel entonces tenía Salamanca, sin lugar a dudas la universidad más prestigiosa y modélica de la Corona, destacando señaladamente por los estudios jurídicos de leyes y cánones. Los estudios jurídicos, ligados a la promoción de los cargos y la burocracia de la Monarquía y de la Iglesia convertían a Salamanca en centro de atracción no sólo castellana, sino también portuguesa, europea y americana.

Las universidades se estructuraban para dar respuesta a las demandas eclesiásticas y estatales, a todos sus niveles, desde los Consejos a los ministros de culto o los beneficios eclesiásticos. El derecho y sus oficios, al contrario que la medicina, la cual gozaba de precaria consideración social, eran un camino seguro para el brillo y la riqueza. Los Estados de la época del Renacimiento se levantaron sobre los letrados juristas, dando origen a verdaderas oligarquías burocráticas vertebradas de influencias y fortalecidas por lazos matrimoniales. En definitiva, los estudios jurídicos mantuvieron siempre la más alta concentración de intereses y de perspectivas de promoción, riquezas y títulos, ligados al crecimiento de las necesidades burocráticas del Estado (oficios reales en corregimientos, audiencias y consejos, prelaturas, dignidades catedrales, canonjías y oficios de Inquisición), tampoco debe olvidarse la abogacía en las villas, lugares o por cuenta propia. Y en un nivel inferior, escribanos, procuradores y secretarios, o alcaldes, regidores, abogados y justicias en los dominios señoriales.

En este contexto no debe extrañar que incluso ciertas familias aristocráticas de título enviaran a algunos de sus hijos hacia este tipo de carreras con la indisimulada intención de vincularlos directamente a las grandes universidades o la misma Corte. Los graduados por las tres grandes universidades de la Corona, Salamanca, Valladolid o Alcalá de Henares, gozaban del máximo prestigio y de las mayores ventajas de promoción. Los estudios de letras eran destino de segundones, y muchas familias que disponían de posibles económicos, del interés profesional y de aspiraciones suficientes mandaban a sus hijos a la universidad: propietarios, comerciantes, burguesías urbanas económicamente bien asentadas, profesiones liberales, ostentadores de cargos, funcionarios de la administración, militares y caballeros, preocupados por medrar, mejorando en fortuna y ampliando horizontes. También accedían algunos pequeños hidalgos de escasa fortuna, junto a hijos de campesinos, de menestrales urbanos o de rentistas de cierta holgura. Finalmente, existían algunos estudiantes becados por las propias instituciones eclesiásticas, u otros que sobrevivían como criados y servidores de estudiantes pudientes.

En torno a la Universidad de Salamanca surgieron tanto conventos como colegios seculares dedicados al hospedaje, cuyo origen ha de encontrarse en la munificencia de fundadores diversos, normalmente eclesiásticos. En un principio fueron dedicados al alojamiento y acogida de escolares, así como remedio de la pobreza de muchos de ellos mediante la concesión de pensiones o becas, aunque progresivamente se alejarán en mayor o menor medida de su primitiva función benéfica. Los había dedicados a la formación de clérigos, pero otros acogían a los estudiantes oriundos de una *nación* determinada. En todos ellos predominaba la austeridad y sobriedad de tipo monacal, y estaban vinculados a la Universidad. Por medio de claustros o *capillas* los estudiantes colegiales se autogobernaban, seleccionaban nuevos becarios, administraban rentas y propiedades, nombraban sus representantes y cargos, etc., todo ello contemplado en los estatutos fundacionales, siendo la máxima autoridad el rector, cargo electivo y temporal, pero con amplios poderes.

También había estudiantes comunes, los menos, que no eran colegiales ni conventuales. Pertenecían a la aristocracia titulada y al alto estamento nobiliario. Eran casos en los que podían permitirse el alquiler de casa propia en la misma ciudad, y vivían rodeados de su séquito. Es el caso de personalidades tan importantes en la historia como el futuro conde duque de Olivares, don Gaspar de Guzmán, quien residió en Salamanca entre 1601 y 1604 con un ayo, un pasante de lecciones, ocho pajes, tres mozos de cámara, cuatro lacayos, un repostero y su mozo, otro mozo de caballeriza, una ama y una moza ayudante. Con más o menos similar personal de servicio, estos estudiantes eran minoritarios.

Don Antonio Felipe de Oquendo y Lazcano se encontraba en este último grupo. Si bien no pertenecía a la nobleza intitulada, su padre se encontraba camino de conseguir el esperado título de marqués que iba a redondear toda una trayectoria familiar ascendente. Para entonces, su padre ya poseía los títulos de capitán general de la Flota de Nueva España (1613), caballero de Santiago (1614), capitán general de la Escuadra de Guipúzcoa (1619), almirante general de la Armada del Mar Océano (1623), capitán general de la Guarda de la Carrera de Indias (1633), capitán general Gobernador de Menorca (1636). Además de las posesiones guipuzcoanas, poseía el mayorazgo vinculado y señorío sobre la villa de Adanero en Ávila, así como una encomienda en el Virreinato del Perú (1631). Su madre recibió el señorío de Lazcano, y estaba emparentada con otros títulos nobiliarios alaveses, como Escoriaza-Esquível y Sarriá. Cuando a finales de marzo de 1639 llegue a Tormes, se instala en una casa junto a las Escuelas Mayores. Sobre su casa, el propio don Antonio Felipe la define como amplia y capaz. En ella se encerró mientras le confeccionaban las sotanas y manteos necesarios para acudir a las aulas. En ella recibió, además, la visita de colegiales destacados

Los llamados vizcaínos, grupo en el que se encuadraba el joven Oquendo, eran apreciados como buenos y leales letrados y secretarios, además de contar con una notable presencia en núcleos comerciales como Sevilla, Cádiz y Lisboa, el ejército de tierra y mar, o entre indianos enriquecidos en América. Pero es evidente que las aspiraciones de los Oquendo iban más allá de las posibles salidas que ofrecía el estudiar en colegios territoriales como Oñate, frente a los grandes centros de estudios castellanos, verdadero trampolín para acceder a las altas burocracias y oficios de Estado, además del prestigio social y la presencia de profesores con mayor prestigio académico y mayor abundancia y dotación de cátedras. Como hijo de una persona de la importancia política y categoría social del almirante don Antonio de Oquendo, don Antonio Felipe estudiará en Salamanca, desde donde escribe a su padre don Antonio de Oquendo. Tenemos constancia del viaje que de San Sebastián a Salamanca realizó en marzo de 1639, cuando contaba con 17 años. A través del Camino Real, atravesó Guipúzcoa a caballo hacia Segura. En la villa del Goyerri se le unió don Diego de Sarmiento e Isasi, quien le acompañó gran parte del recorrido hasta que Oquendo llegó a Vitoria, donde fueron a recibirle don Pedro de Álava, Martín de Alonso y otros caballeros. Con estos acompañantes siguió su ruta. En Burgos paró para saludar a su tía, continuando el viaje. En Valladolid se detuvo durante dos horas, reemprendiendo el viaje hasta

que llegó a Salamanca. El equipaje, libros y otros enseres fueron enviados aparte, transportados en carros tirados por bueyes y mulas<sup>67</sup>.

En una misiva enviada a su padre le contaba a éste que las escuelas:

*“están más lucidas que nunca de señores, porque ay diez hijos de grandes y más de catorce de título (...) no hay quien no tenga su caballo y muchos a tres y quatro, y entre (...) ellos no ai ningún suçesor sino hijos segundos i terçeros (...) todos me hacen infinitas mercedes (...) procuraré estudiar con todo cuidado (...)”*

Este testimonio que expresa fielmente la inserción de los Oquendo en la alta sociedad de la época, enviando al primogénito a Castilla a estudiar junto a los hijos de la alta aristocracia castellana, con la que las nuevas élites guipuzcoanas pretendían emparentar y a quienes trataban de emular, si bien llama la atención el especial interés de Antonio Felipe por dejar entrever que su austeridad contrasta con la de sus compañeros, con el añadido de que siendo ellos segundones y él primogénito, parece que el alarde de lujo de los primeros excede el que él puede ostentar. Por eso no es de extrañar la petición que le hace llegar a su padre, seguramente influenciado por la mentalidad de la aristocracia castellana, tan ostentosa en sus lujos. La carta continúa con un pedido muy concreto:

*“Me dixeron como vs auía traido de Italia muchos pares de mangas, talíes, guantes y demás cauos uordados; y si ubiese algún desechedos ya de vs y que se auían de dar a un criado, suplico a vs no dexede embiarme un adreço con todos los cabos, así medias como guantes, porque en estas tierras no ai pícaro que no traiga de tela y así ningún hombre de uien puede salir a la calle si no es que sean bordadas y sean de la color que a vos más agradase...”<sup>68</sup>*

Aunque desconocemos la gente que tenía a su servicio, hay constancia de que vivía con un ayo o preceptor<sup>69</sup>, y que estaba matriculado ya en abril en la Facultad de Cánones, como natural de San Sebastián y del hábito de Santiago<sup>70</sup>. Sin embargo, don Antonio Felipe sobrevivió muy poco a su padre.

Mientras tanto, la persistencia del conde duque de Olivares para formar una Armada poderosa que lucharía en Flandes en defensa de los dominios españoles,

67. En la misma Salamanca los estudiantes vizcaínos estaban organizados en una cofradía que se encargaba de traer y llevar alimentos, dinero, encargos variados o cartas. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis E.: “La <<nación de Vizcaya>> en las Universidades de Castilla ss. XVI-XVIII”. En: *Enseñanza y vida académica en la España Moderna*. Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante, nº20. 2002.

68. MSM/AMD-SS: Caja 11 (462). Salamanca, 30/03/1639. Carta de don Antonio Felipe de Oquendo a su padre el almirante don Antonio de Oquendo.

69. ARZAMENDI, Ignacio de: *El Almirante don Antonio de Oquendo*. Caja de Ahorros Municipal, San Sebastián, 1981.

70. RODRÍGUEZ – SAN PEDRO BEZARES, Luis E.: *Op.cit.*



culminó con la orden de que ésta debía aprestarse en Cádiz. De ahí, el grueso de las fuerzas imperiales acudirían a las costas gallegas. Al grueso de fuerzas procedentes de las costas gaditanas, se agregarían en La Coruña los galeones a cargo de don Lope de Hoces, más la Escuadra de Galicia y Portugal, las naves recientes construídas en Guipúzcoa y Vizcaya, y las veteranas y bien entrenadas en Dunquerque. La euforia desatada ante semejante empresa, llevó al nombramiento unánime de don Antonio de Oquendo como general de la señalada Armada. Ante la responsabilidad que recaía en Oquendo y como colofón a una carrera victoriosa al servicio de la Corona, el rey le concedió el título de vizconde el 20 de julio de 1639<sup>71</sup>. Antes de zarpar para la guerra, en 29 de julio de 1639, Oquendo presentó una relación de las fuerzas con las que contaba la Armada del Mar Océano<sup>72</sup>.

Ese mismo día otorgaba su testamento. En el mismo, claro exponente de la mentalidad de la época, reclamaba a su hijo don Antonio Felipe la obediencia y veneración debida a su madre y le enseñaba cuál debía ser la cifra e ideal de sus acciones: el recto cumplimiento de sus obligaciones y la conservación de su honor a imitación y en salvaguarda de la memoria de sus antepasados. Le aconsejaba, como conocedor de la vida y costumbres de la sociedad, que a la hora de elegir esposa tuviese presente la forma de vida de las señoras castellanas en la Corte, recomendándole la elección “*entre las damas de puertos allá... cristianas y cabales y amas de casa perfectas, prolíficas y sacrificadas*”. Insistía en reconocer la necesidad de cuidar el patrimonio familiar, ya que no asistiendo a ello todo se acabaría. Igualmente, señalaba que esperaba, según le prometió su Majestad, la concesión de algún título nobiliario por su destacada labor en defensa del Imperio. En caso de suceder tal cosa prefería la adopción del título sobre la villa de Adanero. Don Antonio de Oquendo poseía el señorío de Adanero, en la provincia de Álava<sup>73</sup>, por lo que la elección de este señorío y no otro demuestra que el otorgante no desconocía y, por supuesto acataba, que el fuero guipuzcoano prohibía los títulos nobiliarios y de grandeza sobre la jurisdicción guipuzcoana, en razón de la hidalguía propia y acreditada de origen, que provocó no pocos conflictos a la hora de intitularse varios hidalgos de la tierra, ya que no se permitía denominarlos con nombres de solares provinciales, como ya veremos.

---

71. MSM/AMD-SS: Caja 11 (462). Testamento otorgado ante Juan Antonio de Pulecio el 29 de julio de 1639 y cerrado al día siguiente, 30 de julio.

72. MSM/AMD-SS: Caja 11 (468). Documento 2º: Relación de la gente de mar que se halló a bordo en ser, en los navíos de la armada del mar Océano y esquadras della y la que sobra a algunos navíos y a otros que les falta. Cádiz, 29 de julio de 1639.

73. A la muerte de sus hijos doña María de Lazcano, a pesar de la cláusula testamentaria en que se vinculó el mayorazgo de la villa de Adanero con todas las rentas en ellas existentes, vendió este señorío al señor don Antonio Núñez Del Prado, abogado de la Real Chancillería de Valladolid. En: ARZAMENDI, Ignacio de: *Op.cit.*

En el mismo testamento se mencionaba que a su hija doña María Teresa se le dio como dote para su matrimonio con Joseph de Samano, joven heredero del marquesado de Villavenezar (Urbina), 26.000 ducados. Este joven aristócrata era un importante representante de la sociedad alavesa del momento, por lo que don Antonio señalaba a su hija en su testamento otros 4.000 ducados, y a su yerno una espada dorada noguerada y una cadena de espartillo de 2.000 reales de valor guardada en la armería de su casa de Madrid. A Tomás de Ibio, casado con su hermana doña María de Oquendo y Zandátegui, le debía corresponder la espada negra con que actuó en tantas batallas; a doña María, su hermana superviviente, le rogaba continuase prolongando el amor que él siempre le demostró en sus hijos. A los hijos y nietos de su hermana doña Juana de Oquendo, les señaló 200 ducados. Además de donar 400 ducados de principal a la iglesia de Adanero para su reparación y para el aceite del Santísimo.

En una cláusula de su testamento fundaba vínculo y mayorazgo de sus bienes, facultad que poseía gracias al poder que le otorgaron sus padres para realizar los llamamientos necesarios para la conservación del vínculo instituido por ellos, para que lo gobernara su hijo don Antonio Felipe de Oquendo y Lazcano. De faltar éste y sus herederos legítimos, nombraba a su hija legítima y hermana de Antonio Felipe doña María Teresa de Oquendo y Lazcano y a sus hijos y sucesores legítimos. En caso de faltar ambos fue su voluntad que le sucediera en la posesión legítima de sus mayorazgos, su hermana doña Juana de Oquendo y Zandátegui.

Sin embargo uno de los hechos más relevantes y trascendentales de cara al futuro inmediato, fue la revelación a doña María de Lazcano de la existencia de un hijo natural, llamado don Miguel de Oquendo y Molina<sup>74</sup>. En el mismo documento, suplicaba a su esposa que lo acogiera y amparase. Lo nombraba sucesor en caso de fallecer los herederos directos, sus hijos legítimos y los descendientes de doña Juana, su hermana. El almirante general le otorgaba a don Miguel, como muestra de su cariño, un legado de 5.000 ducados de plata, aparte de otros objetos de valor.

Sin embargo, don Antonio no pereció en ninguna batalla. A su regreso de Flandes, don Antonio de Oquendo y Zandátegui falleció en La Coruña el 7 de julio de 1640, encamado, en los brazos del doctor padre don Gabriel de Henao. Un interesante testimonio de las últimas horas de vida de don Antonio de Oquendo

---

74. Don Antonio de Oquendo mantuvo una relación con doña Ana de Molina y Estrada, fruto del cual nació Don Miguel, a ella le otorga en su testamento 1.500 ducados de plata como regalo de boda o como dote para su ingreso en la orden y convento carmelita de Santa Teresa de Jesús en Jaén. En: ARZAMENDI, Ignacio de: *Op.cit.*. Doña Ana de Molina era natural de la villa andaluza de Torredonjimeno, en la provincia de Jaén, y de noble e ilustre familia (hija de don Miguel de Molina, natural de Torredonjimeno, y de doña Lucía de Zaura, natural de la villa de Corral de Calatrava, en la provincia de Ciudad-Real. GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Antonio: *Op.cit.*, tomo 62, pág. 191.

nos ha llegado a través precisamente de Henao, jesuita de la Compañía de Jesús, quien en su obra *Antigüedades de Cantabria* (capítulo 29, lib. 3º, fol. 367, Tomo II) testimonia sobre la muerte del almirante general:

*“.. año de 1640 con cristianísima muerte en la Coruña (...) havia recibido los Sacramentos de la Iglesia con religiosa devoción, y estando mui de peligro en dia del Corpus, y al tiempo que comenzaba a salir de la Iglesia la Procesión solemne de esta fiesta, vió el estruendo de la Artilleria que se disparava en la Armada Real y Esquadra de flandes surtas en el Puerto, y teniendo algo turbada la caveza por la enfermedad, apreendio que se disparava contra Enemigos que las acometian, hizo esfuerzo para incorporarse en la cama, pronunciando remisamente: Enemigos, Enemigos, dejenme hir a la Capitana para defender la Armada, y morir en ella: acudi a detenerle y sustentándole en mis brazos reconocidos eran los ultimos alientos, y poniendo yo a su vista un Crucifixo, y haciendo las Exhortaciones y plegarias acostumbradas espiró..”*

En su testamento había ajustado el patronato del Colegio de la Compañía de Jesús de San Sebastián para sufragios perpetuos de su alma y para sepultura de su cuerpo. A la muerte del almirante general le siguió, a los pocos días y en la misma ciudad, la de su hijo y heredero don Antonio Felipe. Éste murió sin haber otorgado testamento y sin descendencia. Como su padre había llamado en segundo lugar a la sucesión a su hija doña María Teresa, quien había fallecido también en 1639 y sin descendencia, la línea sucesoria de don Antonio de Oquendo y doña María de Lazcano acababa con la muerte de su hijo varón y se extinguía con él<sup>75</sup>. Esa extinción de la descendencia directa de don Antonio de Oquendo y Zandátegui, uno de los héroes del reinado de Felipe IV, coincidió en el tiempo con el final de la hegemonía de los Austrias en Europa: una Castilla exhausta debía afrontar las sublevaciones de Portugal con su Imperio y Cataluña, así como una serie de revueltas internas. La destitución del conde duque Olivares, en 1643, señala un cambio profundo en la política interna y el punto final a una política internacional de prestigio.

### **2.3.3. Los viejos linajes banderizos se resisten a la destrucción del pasado feudal**

Los linajes banderizos tratan de embestir contra quienes desatan la ofensiva antiseñorial contra sus privilegios inmemoriales. Es el caso de los Lazcano y los San Millán, quienes a pesar de su enlace y fusión con los Oquendo, o precisamente

---

75. Pese a que en su testamento el general don Antonio de Oquendo pedía ser sepultado en el Colegio de la Compañía de Jesús, finalmente fue enterrado junto a su hijo don Antonio Felipe en la capilla que la casa de Lazcano poseía en la iglesia parroquial de Lazcano. Esto fue corroborado por los diferentes testigos que doña María de Lazcano presentó en el pleito de sucesión de 1640. AGG: CO UCI 454.

por la seguridad e influencia que eso mismo les otorga, no dudarán en enfrentarse a las mismas autoridades locales y provinciales a quienes tan lealmente habían servido los antepasados donostiarros de don Antonio de Oquendo.

Bajo el reinado de los Reyes Católicos se había producido una reacción anti-señorial. Campesinos y villas emprendieron varios pleitos contra los conocidos como Parientes Mayores, cuestionando derechos de todo tipo, bajo la acusación de haber sido usurpados con violencia. Los linajes banderizos verán atacados los símbolos de preponderancia en las mismas iglesias en las que ejercían su patronazgo, llegando a poner en cuestión su misma condición de patronos. La ofensiva se prolongó durante el siglo XVI, continuando en el siglo XVII o incluso después<sup>76</sup>. Los patronatos eclesiásticos, junto a las grandes reuniones familiares, eran los grandes símbolos de poder banderizo. Por lo tanto, se trataba de hacer desaparecer los últimos vestigios de un poder político largamente combatido por las autoridades provinciales también en lo simbólico. En la misma línea iba la prohibición y persecución de las reuniones clandestinas de los descendientes de los banderizos, ya que carecían de cualquier sentido, salvo el subversivo, una vez institucionalizada la estructura política de la Provincia, la cual se basaba en la tríada compuesta por el Concejo, la Provincia y la Corona. Esto es, las vinculaciones políticas que articularan la estructura provincial, en lo sucesivo, debían ser de tipo corporativo y no personales, modelo este último encarnado por los banderizos<sup>77</sup>.

La parroquia ocupaba en el ideario guipuzcoano un lugar privilegiado en torno al cual se organizaba la comunidad. Su importancia no sólo era simbólica, sino que en ella se materializaba un determinado poder no sólo económico sino también político, elemento clave de cuyo control dependía el influjo y hasta el predominio sobre un grupo comunitario que se articulaba en torno a la parroquia. En lo concreto, ser patrono significaba controlar el nombramiento de los rectores espirituales, personajes de mucha influencia y liderazgo social entre los creyentes, además de la percepción señorial de los correspondientes tributos eclesiásticos. Igualmente, durante largo tiempo fue en las iglesias, o cerca de las mismas, donde se celebraron las reuniones concejiles, precisamente el lugar en que los vivos de la comunidad se reunían con los antepasados comunitarios allí enterrados, con toda la importancia que ese hecho tenía para los guipuzcoanos de la época. Los patronos, simbólicamente, ocupaban lugares privilegiados en el recinto sagrado, donde se plasmaban las jerarquías sociales a través de la disposición de los asientos, la ubicación de las capellanías familiares, etc. Por todo ello, no es de extrañar

---

76. VALVERDE, L.: *Op.cit.*, págs. 69-73.

77. ACHÓN, J.A.: *Op.cit.*, págs. 61-63.

la prolongación en el tiempo del conflicto en torno al patronazgo, incluso cuando a otros niveles la pacificación se hubiera finalmente alcanzado<sup>78</sup>.

La base social de la ofensiva antiseñorial era un campesinado medio cuya fuerza residía en su número y capacidad organizativa. Utilizaron todos los medios de desgaste posibles y especialmente el más gravoso, el pleito, poniendo en verdadero peligro las haciendas de los Parientes Mayores, quienes para conseguir el dinero necesario tuvieron que vender e incluso malvender muchas de sus posesiones. Algunos, como el señor de la casa y solar de Yarza en 1585, renunciaron a sus derechos sobre los montes de las comunidades de Astigarreta, Beasáin y Gudugarreta, a cambio de unas caserías. Otros, como los San Millán, salieron airosos en sus pleitos, como lo acredita la carta enviada por la villa de Cizúrquil a la Provincia, solicitando autorización para vender algunos bienes comunales tras perder el pleito contra esa casa. El concejo y beneficiados de Beasáin demandaron en 1519 al señor de Achega porque no empleaba ninguna porción de sus diezmos para la congrua sustentación de los servidores de la iglesia, con lo que les obligaban a mendigar desatendiendo sus obligaciones para buscarse la vida. Estos conflictos permitieron la recuperación de numerosos patronatos por los municipios, pero otros subsistieron hasta el siglo XVIII, merced al oportuno enlace de los descendientes de los señores banderizos con los poderosos burócratas de la Corona<sup>79</sup>.

Otro antepasado de los marqueses de San Millán, Alonso de Idiáquez, presentó el 1 de abril de 1566 una petición por la que sabemos que tanto él como sus antecesores desde tiempo inmemorial, y antes del Concilio Lateranense, habían sido patronos de la iglesia monasterial de San Salvador de Usúrbil. Aunque como patronos de la misma siempre habían gozado de las décimas, Alonso denunciaba que durante los últimos 48 años el concejo, clérigos y beneficiados de Usúrbil habían movido un pleito contra ese patronato ante el Corregidor, negando la pertenencia de patronazgo alguno sobre esa iglesia a los Idiáquez. La sentencia fue favorable a Idiáquez, igual que el recurso interpuesto por los de Usúrbil en la Chancillería de Valladolid. No contentos con la sentencia desfavorable, recurrieron al obispo de Pamplona, quien volvió a dar la razón a los patronos, por lo que decidieron recurrir igualmente al arzobispo de Zaragoza, en su calidad de metropolitano, quien finalmente revocó la sentencia pamplonesa. Finalmente, tras un largo pleito, parece que Idiáquez obtuvo sentencia favorable<sup>80</sup>. Sin embargo, vemos que en 1675,

---

78. ACHÓN INSAUSTI, J.A.: "La <<Casa Guipúzcoa>>. Sobre cómo una comunidad territorial llegó a cebirse en términos domésticos durante el Antiguo Régimen". En: IMIZCOZ, J.M. (Dir.): *La vertebración social. Casa, redes familiares y patronazgo en la sociedad vasca del Antiguo Régimen*.

79. Los Achega, igual que los San Millán, terminarán confluyendo con los Oquendo, todos ellos antepasados de los futuros marqueses de San Millán. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *Op.cit.*, págs. 109 y ss.

80. MSM/AMD-SS: Caja 142 (228). Madrid, 01/03/1566. Documento n°18.

don Martín de Zavala e Idiáquez, caballero de la Orden de Santiago, como conjunto de su mujer Magdalena de Plazaola (también llamada Magdalena de Achega), dueña y poseedora de la Casa y Palacio de Achega, se enfrentó con el cabildo y beneficiados de Usúrbil. Zavala alegaba que de los diezmos de Usúrbil, tres cuartas partes correspondían al patronato de Achega, por privilegios apostólicos y reales adquiridos desde tiempo inmemorial<sup>81</sup>.

Por lo demás, en la derrota política de los linajes banderizos, el único obstáculo fue el Condado de Oñate, aunque contra él se lograron varias victorias importantes: la villa de Salinas de Léniz abandonó la provincia de Álava para incorporarse en 1496 a la de Guipúzcoa. En 1540, aprovechando el descontento oñatiarra con su señor, se financia al valle de Léniz en su pretensión de librarse de la tutela señorial del conde, contra cuyas pretensiones redactará la Provincia una carta conteniendo duras acusaciones, según recoge Fernández Albaladejo:

*“...[el señor de Oñate] se ha entrometido y se entromete a se llamar señor de la dicha Villa y Conde de ella sin tener título ni causa bastante para ello, más de que el uso de aquella tierra como principal caballero y pariente mayor, se ha llamado y se llama Señor, como se nombra y se llama al señor de Zarauz y al señor de Lazcano, y al señor de Berástegui, y al señor de San Millán (...) no siendo señores ni teniendo ninguna cosa que infiera señorío ni jurisdicción en los dichos lugares sino solamente por ser caballeros principales y parientes mayores los llaman señores de los tales lugares por les hacer honra (...) y pretende usurpar el señorío y jurisdicción de la dicha villa y el título de Conde de ella...”<sup>82</sup>.*

La derrota de las aspiraciones políticas banderizas, sin embargo, no significó nunca la pérdida de prestigio social o su renuncia a erigirse en un estamento diferenciado del común de los hidalgos. Generalmente, se presentaban a ellos mismos como los fundadores de la Provincia, esto es, los hidalgos originarios de cuyo tronco principal descendían todos los demás. Como mayores y mejores que eran, defendían sus privilegios y derechos señoriales, como los patronatos, cuya adquisición siempre fue considerada ilícita por las autoridades provinciales.

Un último intento de escapar al control provincial fue abortado en 1624, cuando varios descendientes de banderizos intentaron zafarse de formar militarmente en las filas de la Provincia. Todos ellos fueron tratados con una gran dureza inicial. Fueron procesados e interrogados. De nuevo, Fernández Albaladejo nos relata el suceso, recogiendo parte del proceso:

81. Al parecer, el cuarto restante de los diezmos lo disfrutaba el rector. MSM/AMD-SS: Caja 142 (228). Documentos nº9 y 11.

82. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *Op.cit.*, págs. 109 y ss.

*“...se les pregunte que este nombre que dizen tener de parientes mayores como lo han adquirido y con qué título y por qué, y con qué privilegios y qué etimología, orixen y fundamentos tiene el dicho nombre, digan y declaren qué cassas llaman ellos deste nombre declarando clara y distintamente los nombres de las otras cassas...”*<sup>83</sup>

Don Francisco de Berástegui y don Miguel de Eraso optaron por huir a Navarra, siendo condenados a 4 años de destierro, multa de 1.000 ducados, la quema de sus casas y la tala de sus árboles, penas perdonadas por la Corona a cambio de su participación en la guerra contra Francia. Los otros implicados, don Miguel de San Millán, don Martín de Zavala e Idiáquez y don Luis de Lizaur, fueron llevados ante las Juntas Generales de Elgóibar, ante las cuales adujeron razones de urgencia para salir del paso, aunque fueron seriamente apercibidos<sup>84</sup>. Quedaba claro pues que la Provincia no estaba dispuesta a aceptar ningún paso atrás en lo conseguido tras largos años de lucha contra los linajes banderizos. Como bien expresa otro texto recogido por Fernández Albaladejo, esta vez de un leal hijo de la Provincia, Domingo de Echeverri, a Olivares:

*“...la verdad y lo que se conviene que se conozca es que cada tiempo cría sus parientes mayores y que la diferencia de los tiempos pasados a éstos es que aquellos crió dentro de la misma Provincia y en daños de ella, y que éste los cría fuera en Beneficios públicos y Universidades y en honor de S.M. y caveça, y que los unos ni los otros no deven impedir a los que vernan adelante...”*<sup>85</sup>

A pesar de que los encausados en 1624 parecen haber alegado ser vasallos del Rey y no estar unidos ni hermanados con la Provincia, habiéndose conservado siempre fuera de ella y sin contribuir a sus gastos<sup>86</sup>, y a pesar de la teórica exclusión de los banderizos de las instituciones municipales y provinciales decretada por las Ordenanzas, parece que finalmente se produjo la definitiva asunción de la realidad política por los recelosos banderizos. De otra forma, no podría entenderse que en las Juntas Generales de Zumaya celebradas en mayo de 1631 y en las de Vergara de abril de 1632, el mismo don Miguel de San Millán procesado en 1624, aparezca como Diputado General y con el grado militar de capitán<sup>87</sup>. Don Miguel, caballero de la Orden de Santiago, era hijo de doña Juana de Oquendo

---

83. *Ibidem*.

84. VALVERDE, L.: *Op.cit.*, págs. 74-85.

85. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *Op.cit.*

86. ACHÓN INSAUSTI, J.A.: “<<La Casa Guipúzcoa>>...”

87. En las de 1631 será elegido junto a Martín de Urnieta, Juan López de Ondarra y Antonio de Zuazola Arrese. En las de 1632 es reelegido, junto a Miguel de Aguirre, Juan Bautista de Aguirre y Francisco de Aizpuru. MÚGICA, Serapio: *Op.cit.*, pág. 41.

y Zandátegui, señora de la Torre Oyanguren, y de don Emiliano o Milián Ruiz de San Millán, señor de San Millán. Por lo tanto, era sobrino del almirante don Antonio de Oquendo y doña María de Lazcano. Mientras él heredaba la Casa de San Millán, su hermana doña Teresa de San Millán heredaba la Torre.

Igual que los anteriores, doña María de Lazcano defenderá los privilegios correspondientes a su linaje nada más acceder a los bienes heredados de su difunto hermano, fallecido el 30 de agosto de 1632. Nombró alcaldes en Contrasta y Corres<sup>88</sup>, dio en arrendamiento diferentes bienes como la ferrería de Yurre en Idiazábal. Sin embargo, cuando en 1634 procedió a presentar a su capellán, albacea y administrador <sup>89</sup> como nuevo beneficiado en la parroquia de Ataun, resurgió un conflicto sobre beneficios y diezmos que seguía latente desde que don Felipe de Lazcano y el Concejo de Ataun llegaron a unos compromisos en 1621 que doña María no estaba dispuesta a respetar. Lazcano se salió con la suya, pero volvió a plantearse un nuevo conflicto cuando quiso nombrar como nuevo vicario a Mateo de Imaz, quien no era natural ni vecino de Ataun, en contra de la opinión expresada por el Cabildo y vecinos de Ataun. Nuevamente, doña María pudo imponer su voluntad y ese mismo año firmó varios convenios con diferentes cabildos de parroquias del Goyerri, de las que era patrona, como Mutiloa, Olaberría, Ataun, Lazcano, etc. No obstante, doña María supo aprovechar las necesidades económicas de villas como Ataun para asegurar sus privilegios. Así, mediante censo prestó 3.000 ducados a los vecinos de Ataun el 10 de septiembre, con la renta anual de 150 ducados, para sufragar los gastos derivados de la conversión de la aldea en villa<sup>90</sup>.

## 2.4. EL PLEITO POR LA SUCESIÓN EN LA CASA DE OQUENDO

Al morir don Antonio de Oquendo, debía sucederle su hermana doña Juana de Oquendo y Zandátegui quien había contraído en su día matrimonio con don Emilián de San Millán, descendiente del linaje oñacino homónimo y señor del Palacio de San Millán en la villa de Cizurquil. A la muerte de su hermano Antonio, muertos también sus hijos legítimos, doña Juana estaba llamada a suceder en los bienes vinculados de Oquendo, mientras que su hermana doña María de Oquendo y Zandátegui sería llamada a suceder en el de Lasarte, pues así lo había dispuesto su madre doña María de Zandátegui. Sin embargo, a la muerte del almirante, se

88. AGG: PT 2401 (fols. 333-337).

89. Llamado Diego de Cambero, durante 1635-1639 gozó de varios beneficios pertenecientes a Lazcano.

90. Durante las primeras décadas del siglo XVII numerosas localidades consiguen el título de villa. Ver: TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)*. Donostia-San Sebastián: Departamento de Cultura y Euskera. Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997.



entabló un pleito en el que se verían involucrados los sucesores de la difunta doña Juana, doña María de Oquendo y Zandátegui y doña María de Lazcano<sup>91</sup>.

#### 2.4.1. El mayorazgo de Zandátegui, Juana de Oquendo y sus sucesores

El capitán don Miguel de San Millán y Oquendo<sup>92</sup> era hijo de doña Juana de Oquendo y Zandátegui, señora de la Torre Oyanguren, y de don Emiliáno Ruiz de San Millán, señor de San Millán. Don Miguel, como quedó dicho más arriba, se vio involucrado en el proceso contra la reunión clandestina de los Parientes Mayores en 1624, para ser nombrado después Diputado General en las Juntas de 1631 y reelegido en las de 1632.

El 4 de febrero de 1633, en San Sebastián, doña Juana de Oquendo, viuda de don Emilián o Milián de San Millán, vecina de San Sebastián, se presentó ante el escribano público para certificar que doña María de Zandátegui, viuda del capitán don Juan de Portu, vecina de San Sebastián, a día 2 de febrero de 1633 otorgó testamento de la que Juana de Oquendo era parte interesada. No se debe confundir a esta María Zandátegui con la madre de doña Juana y el propio almirante Oquendo.

La reproducción del testamento de Zandátegui, prima de doña Juana de Oquendo y sobrina de la otra María de Zandátegui, aporta datos interesantes como el artículo en el que se declaraba por bienes propios:

- Las casas principales en las que vivía, en la calle Trinidad y heredó de sus padres.
- Otra en la misma calle junto a la iglesia de San Vicente que alindaba con casas de Magdalena de Hernando y Domingo de Aristeguieta, en que al momento de su muerte vivía Catalina Pérez de Portu, “*mi entenada*”.
- Un manzanal en media costa, entre San Sebastián el Antiguo y San Bartolomé.
- Una huerta junto al convento de San Bartolomé.
- 200 ducados de censo principal de María Zandátegui tía difunta de la otorgante.

---

91. AGG: CO UCI 454; AMSS: Caja 39 (37) y Caja 138 (92).

92. Aunque este descendiente de parientes mayores aparece implicado en los sucesos de 1624 y sin embargo de la prohibición y exclusión oficial del entramado institucional, a la que aluden autores como Achón o Marín, observamos que el capitán don Miguel de San Millán y Oquendo, caballero de la Orden de Santiago, nos aparece nombrado Diputado General en las Juntas de Zumaya en mayo de 1631, junto a don Martín de Urnieta, don Juan López de Ondarra y don Antonio de Zuazola Arrese. De nuevo en las Juntas de Vergara, celebradas en abril de 1632, será reelegido junto a don Miguel de Aguirre, don Juan Bautista de Aguirre y don Francisco de Aizpuru. MÚGICA, Serapio: *Relación de Diputados Generales...*, pág 41.

- La plata, camas, ropa blanca y lo demás del ajuar que se hallaría en su casa.
- Una cuba de envasar sidra, de 16 a 17 cargas, vacía.

Los siguientes artículos del testamento eran mandas a sus herederos:

- Por el amor que le tenía, daba en usufruto a María Pérez de Portu la casa en la que vivía ella enteramente, con su bodega, para que la gozase mientras viviera, con la única obligación de hacer los reparos menores, que los mayores deberían ser a cuenta de los herederos; y con cargo de que en altares privilegiados hiciera decir 12 misas cada año. Tras su muerte, la casa sería devuelta a los herederos de Zandátegui con obligación de 24 misas cada año en dichos altares, en sufragio de las almas de los que fueron dueños de la casa, de quienes María la heredó.
- Mandaba a don Juan de Portu, “*mi entenado*”, y en falta de él a sus herederos, 50 ducados por el amor que le tenía y para que se acordase de encomendar su alma a Dios, y en previsión de si le debiera algo, para que con ello pudiera servirse.
- A Isabela de Ygueribar, vecina, una taza de plata valorada en 11 ducados.
- A María de Araeta, su sobrina, que vivía en Zubieta, en la casa de Araeta, casada con el de la de Berridi, 100 reales después de que se cobrasen los 300 reales que le debían los herederos de Pedro de Arbizu por el alquiler de las cubas.
- A Úrsula de Zandátegui, su prima, una cama de telilla usada con sus cortinas.
- A Mariana de Aranzadi, su sobrina, la huerta junto a San Bartolomé, con obligación de que diese a su hermana María Gómez 4 ducados por una sola vez.
- A Fray Juan de Portu, hijo de Juan de Portu, 50 reales después de cobrar los 300 ya mencionados.
- A Catalina de Aliri, su manto de ratina.
- A Ana de Gainza, un cobertor de cama, un cabezal y una sábana.
- A Nicolás, su sobrino, lienzo para una camisa.
- A María Martín, criada de la difunta, su saya morada y dos curbichetes.

Confesaba tener además dos sepulturas en San Vicente, en medio de las cuales estaba el de los Aliri. Una de ellas donde estaban sus padres y su marido enterrados y en la que mandaba la enterrasen a ella misma; con dos asientos, el uno junto al pilar de la mano derecha de la puerta principal y el otro junto a la parte de la puertecilla que estaba a mano izquierda. Legaba igualmente a su primo don Antonio de Oquendo y Zandátegui y su esposa doña María de Lazcano, el censo

de 200 ducados que le debían los bienes de su tía difunta doña María de Zandátegui, más la rata que debían de corridos del censo desde agosto hasta la fecha de su muerte.

Fundó, en este testamento, una capellanía perpetua en San Vicente en el altar de Nuestra Señora de la Piedad, con obligación de dos misas cada semana, y que después de ellas tuviera el capellán que decir un responso sobre su sepultura, para cuyo estipendio señaló 40 ducados de renta anual, fundado sobre la casa principal en que ella vivía y el manzanal que estaba en media costa, esta última la hipotecaba para mayor seguridad de la renta y perpetuidad de la capellanía. Nombraba por primer capellán al doctor don Lope de Lizarraga, su confesor, si él la quisiere servir o quien él quisiere que la sirviera, mientras viviese. Después de su muerte, el nombramiento correspondería a los patronos de la capellanía, que debían de ser sus herederos.

Nombró por testamentarios a su confesor y a su prima doña Juana de Oquendo y don Miguel de San Millán y Oquendo, su hijo, dándoles poder para que cumplieran su testamento. Finalizaba señalando que doña Juana de Oquendo, era viuda de don Milián de San Millán y la nombró por su única heredera, y después de ella exigía que doña Juana nombrase por heredera a una de las hijas de don Miguel de San Millán, y si ella no lo hiciera, se anticipaba y elegía por heredera a la hija mayor de don Miguel de San Millán, con tal de que no se incorporasen estos bienes en los de su mayorazgo de San Millán, si no era en caso de que el hijo varón fuere el único que tuvieran<sup>93</sup>. Por lo tanto, nos hallaríamos ante la fundación de un mayorazgo estrechamente ligado a la sucesión en el mayorazgo de San Millán, con la cláusula de que siempre sucediese en él una hija del señor de San Millán.

La misma doña Juana de Oquendo otorgó testamento en 13 de marzo de 1633, el cual se abrió tras su muerte el 19 de abril a instancia de su hijo legítimo don Miguel de San Millán, caballero de Santiago, dueño de la casa y palacio de San Millán. Su contenido es altamente interesante, por cuanto se establece la prioridad en la sucesión de los mayorazgos que doña Juana poseía. Los bienes declarados como propios de doña Juana eran:

- Casas nuevas pegantes al campanario de la villa, donde vivía Isabela de Ygueribar. Parte de los suelos era de vínculo.
- Casas nuevas que acababa de construir frente a la Torre, que eran sus casas principales y las tenía arrendadas por 150 ducados anuales a la viuda de Martín de Zugasti, de las que también parte de los suelos era de mayorazgo, en concreto, la que está a la parte de la Torre. Sin embargo la casa que caía

---

93. MSM/AMD-SS: Caja 39 (43). Azpeitia, 1794. Último estado de la Fundación de doña María de Zandátegui, mujer de Juan de Portu.

a la parte del muelle sobre la barbacana era libre porque la compró de Juan Martínez de Murguía y María Estevan de Manadi por 800 ducados en plata.

- En Sarrauta, la casa llamada Cattalincorena, con dos pedazos de manzana y un pedacito de monte que heredó de su madre con 4.400 ducados que sacó por concierto con su hermano el almirante general Antonio de Oquendo, por lo que podía pretender de sus legítimas la propia Juana.
- Dos “*herrerías que hice en Agarais, mayor y menor*”, que costaron más de 1.500 ducados. Y la casa, que por haberse quemado la reedificó y costó 700 ducados.
- En la Torre de Aduna gastó 200 ducados antes de quemarse y después 500 ducados en su reedificación.
- En la casa de Pagamento, gastó 500 ducados.
- Por manos de María Josepha de Ugarriarán, porque de otra forma no podía habitarse, hizo la casa de Adunibar porque era pequeña e inhabitable y no daba de renta más de 5 ducados, y la hizo mayor gastándose más de 500 ducados y daba ya de renta 16, y gastó además parte de lo que el molino nuevo costó, unos 200 ducados.
- Una casa nueva junto a la de San Millán, que costó unos 600 ducados, y las paredes de la huerta que antes no las había, que una y otro costaron 3.000 ducados, cosa que gastó dentro de la casa principal y compras de tierra.
- Le debían por diferentes cuentas varias personas: Madalena de Ernando, por un pleito que le puso; lo que le debían Martín de Bergara y Ana María de Santelices, su mujer, y los herederos de Phelipe de Alzate, por pleito.

Doña Juana rogaba a su hijo don Miguel que los bienes de vínculo que heredó de doña María de Berástegui, por medio de sus padres; que eran la casa llamada de La Torre, que era la de su habitación, con su pertenecido; que en su día ella misma le había donado, se los cediera a don Juan San Millán, segundo hijo de don Miguel y nieto de doña Juana, atendiendo a que tenía libertad para hacerlo, y a que el hijo mayor tendría bastante hacienda con la casa de San Millán. Doña Juana le explicaba en el testamento que este ruego se lo hacía “*porque ambos puedan portarse con lucimiento y lustre*”.

Como heredera de doña María de Zandátegui, su prima, recordaba que fue su intención que una nieta de Juana sucediese en ellos como ella misma escogiese, usando de la facultad y libertad que le dejó para ello. Por eso, doña Juana disponía que los bienes con las obligaciones que tuviesen y la plata que dejaba, menos una taza que señalaba para su nieto don Gabriel San Millán, fueran para doña Theresa de San Millán, hija de don Miguel de San Millán y doña María de Oquendo e Iginiz. Si muriese Theresa antes que Juana, elegía en su lugar a la siguiente hija

mayor, por ese orden de mayor a menor, pues alegaba que ésa fue la voluntad de la fundadora.:

*“para que pueda tomar estado más conforme a su calidad, con tal que lo tome con beneplácito de los dhos sus padres y esté siempre a su obediencia y no de otra manera, y si lo contrario hiciere, dejo a elección del dho don Miguel, mi hijo, el hacerla de otra, o hijo que fuere obediente y fuere más virtuoso”.*

Nombró testamentarios a las siguientes personas: a su hermano don Antonio de Oquendo y doña María Lazcano; a su hermana doña María de Oquendo; al secretario don Thomas de Ybío y Calderón; al licenciado don Juan de Amatio y a don Cristóbal de Eguzquiza; a su hijo don Miguel de San Millán y su esposa doña María de Oquendo e Iginiz; y al doctor Lizarraga. Igualmente, nombró heredero universal a su hijo don Miguel de San Millán. Faltando él y sus hijas legítimas, dejaba por heredero en todos los bienes libres de que pudiera disponer a don Gabriel de San Millán, su nieto e hijo natural de don Miguel de San Millán, con obligación de que si sucediese tal cosa, tuviera que dar a Thomas de Ybío y María de Oquendo; y Felipe Antonio de Oquendo y Theresa de Oquendo, hijos del almirante y sus sobrinos, 500 ducados a cada uno; y a María su nuera 1.000, y a Catalina y Mari Ana de Zaldivia y Magdalena de Olazábal, vecinas de Tolosa, sus sobrinas, 50 ducados a cada una de ellas<sup>94</sup>.

Pero el almirante Oquendo falleció, doña Juana ya había muerto y don Miguel de San Millán y su hermana ya habían sucedido a sus padres en los bienes familiares. Mientras él heredó el mayorazgo de San Millán, su hermana doña Teresa de San Millán heredaba el mayorazgo de La Torre. Don Miguel de San Millán y Oquendo, caballero del hábito de Santiago y señor del Palacio de San Millán, casó con su pariente doña María de Oquendo e Iginiz<sup>95</sup>. De esta unión nacieron don Milián, llamado a suceder a su padre en el mayorazgo, doña Teresa y doña María de San Millán y Oquendo. Don Miguel otorgó su testamento el 27 de octubre de 1635<sup>96</sup>, en este testamento se observa cómo, además de la unión fraternal entre

---

94. MSM/AMD-SS: Caja 39 (43). Azpeitia, 1794. Último estado de la Fundación de doña María de Zandátegui, mujer de Juan de Portu. Quinto documento. San Sebastián, 13/03/1633. Se incluye copia del testamento de Zandátegui de 02/02/1632, en la que le dejó por heredera como su prima viuda.

95. Hija del primo del famoso almirante, el anteriormente citado don Antonio de Oquendo y Olarria y su esposa doña María Gómez de Iginiz. AMSS: Caja 133 (511). Como hijos legítimos se reconocen a doña María, doña Catalina, doña Antonia, doña Magdalena y doña Agustina de Oquendo e Iginiz. Don Antonio de Oquendo era hijo único y heredero legítimo del capitán Antonio de Oquendo, su padre, y como tal tenía algunos derechos y pretensiones en los bienes que dejó el general Miguel de Oquendo, su tío y padre del almirante Oquendo. Entre otros, estaban los derechos sobre una sepultura en la iglesia parroquial de Santa María de San Sebastián, por 300 ducados de a 11 reales además de unas sepulturas en la misma parroquia, en las gradas. AGG: CO UCI 454.

96. La apertura del testamento fue solicitada por su primo el 7 de noviembre de 1635, tras el fallecimiento de don Miguel. El testamento fue otorgado días antes ante Cristóbal de Eguzquiza. AGG: CO UCI 454.

las familias de Oquendo y San Millán, existía aprecio entre ambas. Don Miguel además de a su esposa doña María de Oquendo nombraba albaceas a doña María de Lazcano y a su tío el almirante don Antonio de Oquendo<sup>97</sup>. A don Milián, su hijo mayor, dejaba la casa de San Millán y su pertenecido y la casa de Galardi, por cuyo disfrute iba a tener que pagar 500 ducados; a doña María Teresa, le dejaba por herencia la casa Torre con su pertenecido además de los bienes que quedaron de doña María de Zandátegui; y, por último, a su hija María de San Millán le hacía poseedora de los bienes que tenía en Tolosa, la casa de Galardi con la reserva hecha, la casa de Sarasti, pagando sus obligaciones, y la casería llamada Catalinarena con su pertenecido. Nombraba en este testamento a un cuarto hijo, don Gabriel, nacido al parecer de una relación anterior<sup>98</sup>. Ésta era pues la situación cuando acontece la muerte de don Antonio sin hijos legítimos vivos para sucederle.

#### 2.4.2. El pleito entablado entre los herederos de don Antonio de Oquendo

Conforme a la disposición de las Leyes de Toro, se iba a aplicar en Guipúzcoa la costumbre de la reversión de las dotes al tronco<sup>99</sup>. Los contrayentes y sus padres hacían la declaración de bienes aportados al matrimonio donatario y pactaban, previa renuncia a la Ley VI, que los bienes dotales volverían al tronco, así como la mitad de las conquistas o bienes gananciales, en caso de muerte de cualquiera de los esposos donatarios sin descendencia, o aún teniéndola, si éstos fallecieran antes de poder testar o *ab intestato*. Es decir, se insistía en el principio de exclusión de los ascendientes en la herencia de los descendientes.

La práctica consuetudinaria se encontraba firmemente arraigada en la Provincia, no existiendo contradicción alguna a la misma. El pacto de reversión de las dotes al tronco era corriente ya que se hacía en todas o casi todas las capitulacio-

97. Su abuela doña María de Zandátegui ordenó en su testamento de 1626 que *por el amor y afición que tenía a su nieto don Miguel Ruiz de San Millán su heredero le diese 300 ducados para ayuda para vestirse cuando se casase*. AGG: CO UCI 454

98. A su hijo don Gabriel le dejó 500 ducados, demás de los que le dejó su madre y abuela doña Juana, para que tomase estado según la voluntad de doña María de Oquendo e Iginiz quien al parecer sería su curadora. AGG: CO UCI 454.

99. “...Los ascendientes legítimos, por su orden y línea derecha sucedan *ex testamento et ab intestato* a sus descendientes, y le sean legítimos herederos como lo son los descendientes a ellos en todos sus bienes de cualquier calidad que sean, en caso de que los dichos descendientes no tengan hijos o descendientes legítimos, o que hayan derecho de les heredar: pero bien permitimos que no embargante que tengas los dichos ascendientes, que en la tercia parte de sus bienes puedan disponer de los dichos descendientes en su vida, o hacer cualquier última voluntad por su alma, o en otra cosa qual quisieren: lo qual mandamos que se goarde, salvo en las ciudades, villas y lugares, do según el Fuero de la tierra se acostumbran tornar los bienes al tronco, o la rayz a la rayz..”. Ley VI de Toro. En: NAVAJAS LAPORTE, Álvaro: *Op.cit.* Pp 123-134.

nes matrimoniales y a lo largo y ancho de la Provincia. Sin embargo, a mediados del siglo XVII parece ser que en algunas escribanías se omitía la cláusula o no se expresaba la renuncia a la Ley VI de Toro, lo que creaba serios conflictos<sup>100</sup>. El pacto de reversión de dotes al tronco era válido en Guipúzcoa siempre y cuando se hiciera la renuncia de la Ley VI de Toro, por lo tanto, las diferencias vendrían determinadas por las distintas exigencias que la legislación vigente imponía a la renuncia.

En este contexto, se sucedió un prolongado pleito a lo largo de 1640 y 1641 entre la viuda del almirante, María de Lazcano, y las partes interesadas en los mayorazgos de Oquendo y Lasarte, representadas por doña María de Oquendo y Zandátegui, hermana menor del almirante, y doña María de Oquendo e Iginiz como madre, tutora y curadora de don Milián de San Millán, nieto de doña Juana de Oquendo y Zandátegui. Los vínculos y bienes que ambas partes pretendían y que las enfrentaban con doña María de Lazcano hacían referencia al vínculo de Oquendo fundado en 1587. Como única hija que sobrevivía de don Miguel de Oquendo y doña María de Zandátegui, la hermana del almirante doña María de Oquendo Zandátegui y Lasarte (como se denominó al suceder en el mayorazgo de Lasarte a su hermano) se enfrentó a su cuñada reclamándole además del vínculo de Lasarte fundado en 1626, los bienes libres que el almirante don Antonio heredó de sus padres y los bienes que quedaron de su hermana difunta doña Isabel de Oquendo y Zandátegui. María de Lazcano se opuso a las pretensiones de su cuñada alegando que los bienes por los que realizaba el pedimento no eran ni de vínculo ni de mayorazgo.

En cuanto al vínculo de Oquendo, el padre del almirante, el general don Miguel de Oquendo, en su testamento, en el que fundaba el vínculo de sus bienes, dejó la elección de los sucesores a su esposa doña María de Zandátegui por un poder otorgado e inserto en una cláusula. En el testamento de Zandátegui se llamó como sucesor a don Antonio y a sus hijos. En caso de faltar éstos le sucedería la línea de doña Juana, la hermana mayor. Una cláusula posterior inserta en el testamento de doña María de Zandátegui, era la causa por la cual se llevó a cabo el pleito. La madre del almirante incluyó una cláusula respecto a la elección de la forma de sucesión en la que tras el llamamiento realizado a favor de don Antonio era su voluntad que sucediesen a los hijos de don Antonio, primero doña Juana y en caso de faltar ésta doña María. A diferencia del primer llamamiento las hermanas esta-

---

100. Esta práctica estaba tan arraigada en la Provincia que la Comisión Económica de Guipúzcoa, el 13 de diciembre de 1841, en su Proyecto de Arreglo o Modificación de los Fueros, va a proponer en su artículo 16 la permanencia o el reconocimiento de dicha práctica consuetudinaria, propuesta que no sería aceptada. *Ibidem*.

ban llamadas a suceder en los vínculos antes que sus hijos. Recordemos que para cuando se entabla este pleito doña Juana hacía unos 7 años que había fallecido.

Doña María de Oquendo y Zandátegui pedía se le transfiriese la posesión natural de los bienes de los mayorazgos, siguiendo la Ley de Toro. Mientras doña María de Oquendo e Iginiz, nuera de doña Juana de Oquendo y viuda de su hijo el capitán don Miguel de San Millán y Oquendo, como madre legítima y curadora y tutora de don Milián de San Millán y Oquendo, solicitó la posesión actual y corporal para su hijo. En su defensa alegaba que suya era la posesión civil y natural del mayorazgo desde la muerte del general don Antonio de Oquendo y de su hijo don Antonio Felipe, por ser nieto su hijo don Milián de doña Juana de Oquendo.

Al tratarse de una cláusula posterior a la principal en la que se llamaba sucesor a don Antonio de Oquendo y después a sus descendientes, primero el varón y en caso de no haberlo, la mujer, y en falta de los mismos su hermana doña Juana y sus descendientes, en igual línea, si no había sucesor correspondía la sucesión a su hermana doña María y sus descendientes. Por lo tanto, al haber sucesión directa y legítima de doña Juana, se desestimó cualquier pretensión sobre este vínculo de Oquendo por parte de doña María de Oquendo y Zandátegui. Finalmente, un auto del Corregidor de Guipúzcoa, dado por el Licenciado don Pedro de Barreda Cevallos, del 11 de diciembre de 1641 mandaba se le diese posesión a doña María de Oquendo e Iginiz, en nombre de su hijo don Milián de San Millán y Oquendo, como curadora de los bienes de vínculo del general don Miguel de Oquendo y doña María de Zandátegui que aparecen en la escritura de mayorazgo otorgada en 1587.

Respecto al vínculo de Lasarte, como poseedora de la casa y solar de Lasarte, doña María de Zandátegui en una cláusula de su testamento agregó al vínculo que ella y su marido habían fundado, la casa de Lasarte con sus pertenecidos y otros bienes. Los llamamientos realizados a este vínculo lo eran a favor de su hijo don Antonio y de los hijos legítimos de éste. En caso de faltar esta línea, dispuso que le sucediese su hija doña María de Oquendo y Zandátegui y sus hijos legítimos. Dejó establecido que si ambas líneas faltasen la casa la disfrutase mientras viviese su prima doña María Martínez de Lasarte, con la condición de que posteriormente retornase al vínculo y mayorazgo de Lasarte.

En este caso, doña María de Lazcano se opuso a la pretensión de doña María de Oquendo y Zandátegui, vecina de Santander, quien a raíz del pleito comienza a utilizar el apellido de Lasarte. María de Lazcano alegaba que este vínculo sólo consistía en el tercio y quinto de los bienes, y del quinto se habían de sufragar el funeral, mandas y legatos, por lo que hasta liquidar lo que podía pertenecer a este



vínculo no se le podía dar posesión<sup>101</sup>. Señaló que su esposo, el almirante don Antonio de Oquendo había realizado mejoramientos de plantíos y edificios, y particularmente en la casa, herrería, molino y pertenecidos de Lasarte, donde se compró la mitad del molino y parte de las tierras que eran de la casa de Achega, además de haberse reedificado la casa y molino y haber colocado en él una molienda más. El molino de Lasarte era del disfrute de dos mayorazgos a la vez: el de Lasarte y el de Achega. A doña María de Lazcano, como dueña y señora de la casa y palacio de Lazcano y de las villas de Contrasta, Corres y Valle de Arana, le pertenecía la mitad del molino que compartía con los poseedores del mayorazgo de Achega. El disfrute del molino, con sus tierras de Zumaburu, Presaburu, Anzizabal y la mitad de OlanDevaraza, en jurisdicción de San Sebastián, no ocasionaba más que continuos pleitos entre ambos mayorazgos por lo que tras la obtención de la correspondiente Facultad Real para la venta de bienes vinculados a mayorazgo, don Martín de Zabala e Idiáquez y doña Magdalena de Plazaola y Achega, dueños de las casas solares de Zabala, Achega y Lasao y vecinos de las villas de Azpeitia, Cestona y Usúrbil, acordaron vender en 1634 a doña María de Lazcano y don Antonio de Oquendo estos bienes de mayorazgo por la cantidad de 33.412 reales y medio, que los poseedores del mayorazgo de Achega, emplearon en la compra de otros bienes para su vínculo.

Sin embargo, un auto del 31 de agosto de 1640 dio la posesión de la casa de Lasarte y demás bienes a favor de doña María de Oquendo y Lasarte; a excepción de la parte del molino y demás bienes que doña María de Lazcano había comprado junto a su marido<sup>102</sup>. A partir de dicho auto don Alonso Gómez de Corro, poder habiente de doña María de Oquendo y Lasarte, tomó posesión de los bienes correspondientes al mayorazgo de Lasarte: la casa torre, con su huerta y manzanas; la herrería de Lasarte, la mitad del molino y la vivienda, sita en la jurisdicción de Urnieta y otras casas de las villas de Hernani, Usúrbil, San Sebastián y Gaviria.

Por último, doña María de Oquendo y Zandátegui pretendía los bienes libres que su hermano el almirante general había heredado de sus padres, alegando para ello la práctica observada en la villa de San Sebastián y demás lugares de su contorno. Igualmente, pretendía la mitad de los gananciales que en vida adquirió don Antonio de Oquendo y que por costumbre de la Provincia, debían volver al

---

101. Con la promesa de la mejora del quinto y tercio de los bienes, el heredero se responsabilizaba de unas obligaciones como eran el pago de las legítimas y el pago de los gastos de los funerales de los donantes. *Ibidem*.

102. Escritura de venta real otorgada el 26 de mayo de 1634 ante Juan de Echebeste. AGG: CO UCI 454.

tronco<sup>103</sup>. Conforme a esta práctica se celebraban los contratos matrimoniales; si el matrimonio se disolvía sin hijos legítimos o si éstos fallecían antes de llegar a la edad de poder testar o no hubiera testamento de los mismos, los bienes declarados en el contrato volverían, con las demás ganancias que hubiese del matrimonio, al tronco conforme al privilegio, uso y costumbre de la villa. Sin embargo, la Ley de Toro no lo permitía por lo que era necesario la renuncia previa de la Ley VI. Entre el general y doña María de Zandátegui no se dio esta renuncia, por lo que los gananciales no volverían al tronco, por tener más fuerza este derecho en los contratos que en la costumbre.

En su defensa doña María de Lazcano señaló que doña María de Zandátegui debía a su hijo el almirante general 6.000 ducados<sup>104</sup>, además de indicar que por legítimas ya les había pagado a sus hermanas más de 30.000 ducados y que por voluntad de su madre puso 1.200 ducados de principal a censo para la dotación de una capellanía<sup>105</sup>. Alegó que los bienes libres le correspondían a ella como heredera de su marido y por medio de su hijo común Antonio Felipe, único heredero, que falleció poco después que su padre. Todos los documentos que presentó en su defensa, conciertos, donaciones, redenciones de censo, cartas de pago y otros otorgados a su favor y a favor de don Antonio de Oquendo servían para alegar que todos los mejoramientos, deudas y obligaciones realizados a lo largo de los 13 años que don Antonio disfrutó del vínculo le correspondían a ella también<sup>106</sup>.

Doña María de Oquendo y Zandátegui reclamaba también la parte correspondiente a los bienes de su hermana doña Isabel, que había fallecido antes que su madre doña María de Zandátegui. Sin embargo esta pretensión le fue denegada, ya que como herederos suyos quedaron su segundo marido el veedor general don Tomás de Ibio y Calderón y su madre que la sucedió en dos partes de sus bienes conforme a la Ley. Doña María de Zandátegui mejoró a su hijo don Antonio en el tercio y quinto de los bienes que le hubiesen correspondido a su hija Isabel, señalando además que esta mejora se debía a que por la fábrica del galeón Santiago

---

103. Las palabras usadas según el fuero de la Provincia para que los bienes volviesen al tronco se recogían en latín: *“si quis et non fuerit testamentum ad obitum mortis et remanserint parui filis et matri durerit abium maritum parentes filiorum possunt partire et cognoscere partem filiorum Patris et dare fermes et accipere et simater volverit tenere filios cum honore et habere debet dare mater bonas fianças aprentibus filiorum quod quando filis pervenerint ad perfectam ae tatem reddat illis praedictum honorem et haberem et sifilis interim obiuntur illas hereditatem honorem et haberem debet tornare un devenit parentibus suis”*. MSM/AMD-SS: Caja 138 (92).

104. En su testamento otorgado en 1626, doña María de Zandátegui señalaba que había recibido de don Antonio 6.000 ducados para redimir censos. AGG: CO UCI 454.

105. Las legítimas que en el País Vasco se especifican muchas veces en numerario, la suma de esta legítima puede suponer una importante carga a detraer del solar. En: ARPAL, J.: *Op.cit.*, pág. 199.

106. AGG: CO UCI 454.

fue necesario recortar algunos montes<sup>107</sup>. El tercio restante se repartiría para sus hijas doña Juana y doña María de Oquendo. Don Antonio dio a don Tomás de Ibio, tal como le señaló su madre, 1.500 ducados y sus réditos por cumplimiento de la parte que le tocó a su hermana doña Isabel.

## **2.5. EL PACTO FAMILIAR PARA PERPETUAR EL LINAJE: EL MATRIMONIO ENTRE DON MIGUEL ANTONIO DE OQUENDO Y DOÑA TERESA DE SAN MILLÁN**

Don Miguel Antonio de Oquendo y Molina, era hijo natural del almirante don Antonio de Oquendo y Zandátegui que éste desvelaba a su mujer en su testamento con el nombre de Miguel. Al ser hijo natural, se convertía en segundo en la línea de sucesión al mayorazgo de Oquendo después de su tía doña Juana de Oquendo y sus sucesores. Ejemplo clarísimo de las estrategias familiares para asegurar el engrandecimiento de la familia, don Miguel Antonio casó el 28 de diciembre de 1646 con doña Teresa de San Millán y Oquendo, hija de su primo el capitán don Miguel de San Millán y Oquendo y de doña María de Oquendo e Iginiz<sup>108</sup>. Doña Teresa era por tanto la nieta de doña Juana de Oquendo, hermana del almirante y tía de don Miguel Antonio.

Don Miguel Antonio de Oquendo y Molina nació en Madrid en 1627, fruto de la relación que el almirante general don Antonio de Oquendo y Zandátegui mantuvo con doña Ana de Molina y Estrada<sup>109</sup>. Caballero de la Orden de Santiago desde 1643, pronto ingresó en el cuerpo de la Armada española, recibiendo tempranamente las alabanzas de Felipe IV<sup>110</sup>. A diferencia de su padre, la carrera militar de don Miguel Antonio se desarrollará en un contexto de crisis generalizada de la Monarquía, acompañada de la pérdida de la hegemonía española en Europa, siendo lo más grave el hecho de que Cataluña y Portugal se sublevaran contra

---

107. Los problemas de escasez de madera y de deforestación se venían dando en algunos casos desde el siglo XVI, pero esto no afectaba por igual a todos los lugares. Si era un problema para los montes propios y concjiles donde había instaladas gradas, o aquellos próximos a estas; por el contrario en la Provincia existían montes con abundantes maderas en parajes despoblados y de difícil acceso. En: ODRIOZOLA, Lourdes: *La construcción naval en Guipúzcoa. Siglo XVIII*. Donostia: Departamento de Economía y Turismo. Diputación Foral de Guipúzcoa, 1997, pág. 243.

108. MSM/AMD-SS: Caja 24 (227).

109. Doña Ana de Molina, natural de la villa de Torredonjimeno (Jaén), era hija legítima de don Miguel de Molina y doña Luisa de Estrada, de familia noble castellana. Don Antonio de Oquendo, en su testamento de 1639, le otorgó 1.500 ducados de plata como regalo de boda o para ingresar en la severa religión carmelita de Santa Teresa de Jesús en Jaén, como así sucedió. En: ARZAMENDI, Ignacio de: *Op.cit.*. Domingo de Lizaso en su obra *Nobiliario de la provincia de Guipúzcoa*, también recoge este hecho, aunque él menciona que como dote se dieron 1.000 ducados de plata. En: LIZASO, Domingo: *Op. cit.* pág. 29.

110. Concesión del título de marqués de San Millán a don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid. MSM/AMD-SS: Caja 16 (527). Madrid, 11 de julio de 1689; AGG: JD IM 2/24/13. Madrid, 20 de septiembre de 1689.

Felipe IV, con la consiguiente multiplicación de las dificultades como la revuelta contra el ejército real en Aragón (1643) y el descubrimiento de la conspiración del duque de Híjar para proclamarse soberano en ese reino (1648), los conflictos en Valencia (1646-1648), las rebeliones de Palermo (1647) y de Nápoles (1647-1648), la guerra civil en Cerdeña (1649), el motín de Sevilla (1652), etc.

Doña Teresa, como nieta de doña Juana de Oquendo estaba llamada a suceder, tras la muerte sin sucesión de su hermano don Milián de San Millán, en los distintos mayorazgos de la familia<sup>111</sup>. La unión entre estos parientes consanguíneos viene a confirmar el supuesto de círculo cerrado que se daba entre las familias de renombre, consagradas a asegurar la grandeza familiar sobre cualquier otra consideración de índole romántica.

Si doña María Teresa aparecía como la poseedora de los mayorazgos de Oquendo, Lasarte, La Torre y San Millán, bienes que había acumulado por fallecimiento de sus antecesoras y ante la falta de descendientes legítimos del almirante Oquendo; don Miguel Antonio no venía a ser menos: doña María de Oquendo y Zandátegui, tía en primer grado de don Miguel Antonio y en segundo grado de doña María Teresa, instituyó a su sobrino como su heredero universal además de nombrarle patrono del convento de Santa Cruz de Descalzas de la villa de Santander, del que fue fundadora<sup>112</sup>. Vemos, por tanto, que en este negocio familiar no sólo participan las partes directamente implicadas, sino que todos asumen un papel importante en el objetivo último de engrandecer el patrimonio que cada cónyuge va a aportar al enlace.

Recordemos que don Miguel Antonio quedó a cargo de doña María de Lazcano, señora de Lazcano y otros bienes, a quien se le señalaron también una serie de bienes gananciales obtenidos en vida de su marido (la mitad del molino de Lasarte, tierras de Zumaburu, Presaburu, Ancizabal y la mitad de Olaldevarazar). Debió ser un golpe muy duro para doña María de Lazcano perder en poco más de dos años a su marido y sus dos hijos. Parece que la fundación del convento carmelita de Santa Teresa (1640), fundación a la que se comprometió con su difunta hija, y el

---

111. Don Milián de San Millán contrajo matrimonio con doña Isabel de Ugarte y Zaldibar ante el escribano don Juan Martínez de Legarra. En esta escritura el contrayente prometió a su esposa 2.000 ducados y se hizo un capítulo aparte de los bienes libres de los mayorazgos de Oquendo y San Millán. El 21 de enero de 1654 doña Isabel, viuda de don Juan Francisco de Munibe, Caballero de la Orden de Calatrava y en primeras nupcias de don Milián de San Millán, y doña Teresa de San Millán, como heredera de su hermano, se ajustaron para solucionar las cantidades que le correspondían a la primera en concepto de la dote y las arras prometidas en su contrato matrimonial. La cantidad pretendida ascendía a 3.000 ducados corridos más sus intereses; 1.000 ducados de plata por la dote entregada por su padre don Gonzalo de Ugarte Zaldibar y Mallea, y 2.000 ducados de vellón restantes de lo mandado por su difunto marido por arras. AMSS: Caja 133 (516): El 28 de abril de 1647.

112. Doña María de Oquendo otorgó su testamento ante don Miguel de la Portilla el 11 de diciembre de 1644. En: LIZASO, Domingo de: *Op.cit.*, pág. 22.

de bernardas de Santa Ana (1650), ambos en Lazcano, sirvieron de vía de escape para una doña María de Lazcano que terminó ingresando en 1658 en el convento de Santa Ana, donde permaneció hasta su muerte en torno a 1664.

Doña María de Lazcano no se desentendió de su responsabilidad, con ella se extinguía la línea sucesoria directa de los Lazcano y también la de su marido. Actuando a favor de la memoria de su marido parece que se volcó en la educación del hijo natural del almirante, procurándole un matrimonio inmejorable, pues al casar con su pariente, se hacía por vía indirecta con la formidable herencia de su padre, agrandada con las aportaciones de la no menos lustrosa familia San Millán. Parece ser que don Miguel Antonio denominaba tía a María de Lazcano<sup>113</sup>, cuyo afecto al primero queda acreditado con la cesión de varios bienes que le hizo la Lazcano el 26 de diciembre de 1645 ante el escribano Domingo de Ercilla:

- Casas, caseríos y tierras de San Sebastián: Antondegui, Perotegui, Berazotegui, 2 casas, tres huertas, sepulturas en la parroquia y un viñedo denominado Primaut. Todo ello tasado en 16.500 ducados.
- La casa de Zarauz y las de Astigarraga, 700 ducados.
- 2 casas en Usúrbil con sus sepulturas, 3.000 ducados.
- El molino y bosques de Lasarte, 4.092 ducados.
- El bosque comprado a Miguel de Barrena en Lasarte, 400 ducados.
- Caseríos en Gaviria, 5.000 ducados.
- Varios censos debidos por: 2.000 ducados por el duque de Ciudad Real; 150 ducados por Juan de Lizaur; 6.500 ducados situados sobre el Palacio de San Millán; y, 1.500 ducados contra Martín Gómez de Berástegui.
- Joyas: 1 cadena de oro, valorada en 1.000 ducados; diamantes, 1.000 ducados; y objetos de casa, 400 ducados.
- Dinero: 3.000 ducados en letras.
- Patronato: El patronato para fundar la Compañía de Jesús en San Sebastián, y 100 ducados más para dar 4 misas semanales<sup>114</sup>.

Parece evidente que el matrimonio entre estos primos en segundo grado se produjo por motivos tan claros como la de conservar unidos todos los bienes pertenecientes a los distintos vínculos y mayorazgos fundados por sus antepasados. La celebración de este matrimonio estuvo precedida de la correspondiente dispensa papal, debido al parentesco que existía entre los contrayentes; el contrato matrimonial se otorgó el 28 de diciembre de 1646. De este matrimonio parece

---

113. ARAMBURU UGARTEMENDIA, P. J.: *Op.cit.*, pág. 117.

114. AGG: PT 2401 (fols. 173-178).

que nacieron once hijos<sup>115</sup>, cuya dedicación a la Armada (salvo en el caso del religioso) y a la Iglesia (la mayoría de las hijas, ya que fueron cinco de sus siete hijas las que profesaron en los conventos de Azcoitia y Lasarte) nos muestran las pautas tradicionales seguidas por las familias hidalgas en la cuestión de dar una salida digna a su prole. Los hijos nacidos de este matrimonio y documentados por nosotros, aunque no sepamos gran cosa sobre todos ellos, fueron: sor María Teresa (1647-1709), abadesa; sor Antonia Francisca (1649-1728), religiosa; sor Ana Josefa (1653-1722), abadesa; doña Micaela (1655- 1738), segunda marquesa; don Miguel Carlos (1659-1694), capitán de Mar y Guerra, primer marqués; don Joan Millán (1662- 1681), capitán de Mar y Guerra, de vuelta de un viaje de Flandes falleció sin sucesión; sor María Magdalena (1664-1727), abadesa; fray Pedro Ignacio (1667- 1690) que en 1686 profesó en la Compañía de Jesús; doña Agustina (1669-1730), quien contrajo matrimonio con don Joseph de Verdugo y Licher en Madrid; sor Brígida (1671-1730), abadesa; y, por último don Miguel Antonio (1673)<sup>116</sup>.

En este contexto de continuas guerras, don Miguel Antonio de Oquendo obtuvo como reconocimiento a sus muchos servicios el 5 julio 1654, a resolución de Consulta del Consejo de Guerra, por sí y como hijo del almirante don Antonio de Oquendo y Zandátegui, en consideración de los largos servicios de su padre, la merced de hábito de una de las tres órdenes militares para la persona que casase con una de sus hijas, notificado lo cual se daría el despacho necesario a quien le tocase, verificado el casamiento<sup>117</sup>. La concesión de esta merced, como la de otras muchas, ha de inscribirse en la creciente tendencia a una inflación de honores y títulos nobiliarios con los que los monarcas pagaban determinados favores a sus súbditos. Es así como numerosos comerciantes y financieros, junto a otros advenedizos, acceden al estamento de la pequeña nobleza con la compra del hábito de caballeros de órdenes militares. En esta época se crearon nuevos señoríos jurisdiccionales que los monarcas vendían o concedían para saldar sus numerosas deudas, con lo que se favorecía la tendencia social a una aristocratización y aumento del estamento privilegiado que entre otros privilegios tenía el de no pagar impuestos.

Don Miguel Antonio, que ocupó el puesto de alcalde de San Sebastián en 1655<sup>118</sup>, llegó a ser almirante de la Escuadra de Cantabria hacia el año 1656, para

115. El undécimo hijo puede tratarse de Manuel Antonio, sin embargo no hay noticias suyas ya en 1673 cuando el 18 de junio de aquel año su hermana Magdalena otorgaba testamento al ingresar en el Convento. *Ibidem*.

116. CUADRA, Pilar: *Op.cit.*

117. MSM/AMD-SS: Caja 15 (522). Madrid, 31/08/1660. doc. 6, certificado de una merced concedida en 1654.

118. GARCÍA CARAFFA, Alberto y Arturo: *Op.cit.*, pág. 191.

la cual construyó hasta seis galeones y un patache<sup>119</sup>. Por una relación de gastos presentados por don Juan Baptista Zauala, sabemos que don Miguel Antonio de Oquendo tuvo que afrontar diversas dificultades para el cumplimiento del encargo real. Primeramente, recibido el encargo real, el 19 de noviembre de 1656 se le hizo el asiento y se le ofrecieron al contado 200.000 reales que se le libraron en la persona de Pedro de Aguerri quien aceptó su paga para el plazo de dos meses, por lo que don Miguel Antonio confiando plenamente en la firmeza de lo prometido puso en ejecución el corte de maderas y la contratación de operarios y bastimentos para su sustento y todo lo necesario para una tarea tan importante como la que se le había encomendado, atendiendo con urgencia el cumplimiento del encargo con la mayor brevedad posible.

Sin embargo, una vez que hecho todo lo ordenado fue a hacer efectivo el anticipo prometido de los 200.000 reales no le fue posible recibirlos durante muchos meses y, tras insistir durante ese tiempo de espera, sólo cobró 80.000 reales. El encargado de hacer efectivo el pago, don Pedro de Aguerri, obtuvo una orden del presidente de la Hacienda para que no se le amonestase por los restantes 120.000. Durante los tres años siguientes, Oquendo no recibió ninguna cantidad. Para evitar la pérdida del material adquirido, y la disolución del grupo de trabajadores que había reunido para la empresa, tuvo que empeñar su propio patrimonio y el de sus amigos, llegando incluso a vender las joyas de su esposa doña Teresa. En todo ese tiempo, don Miguel Antonio había invertido más de 60.000 ducados, de los que sólo cobró 80.000 reales.

Varias veces acudió a la Corte en persona para comunicar estos hechos a los señores de la Junta y al mismísimo señor don Luis de Haro<sup>120</sup>, por entonces valido de Felipe IV<sup>121</sup>. Por fin, el 22 de julio de 1658 se le dio una libranza de 17.347.000 maravedís a cobrar con el dinero que llegase para la Real Hacienda en los galeones de ese mismo año a cargo del general don Juan de Echaguerri.

---

119. Concesión del título de marqués de San Millán a don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid. AM-SS: Caja 16 (527). Madrid, 11 de julio de 1689; AGG: JD IM 2/24/13. Madrid, 20 de septiembre de 1689. Esta noticia se recoge también en GOROSABEL, Pablo: *Op.cit.*, Tomo 3, pág.22.

120. MSM/AMD-SS: Caja 11 (468). Documento 4º. Relación presentada por Juan Baptista Zauala en nombre Don Miguel Antonio de Oquendo, del dinero con que se le ha socorrido y ha cobrado así en contado como de sus efectos para el socorro de la fábrica de galeones que está haciendo por mandado de Su Majestad.

121. A pesar de la destitución de Olivares, el grupo de familias que habían dado soporte al conde duque permaneció ocupando numerosos cargos en la administración, en especial la familia Haro. Luis Méndez de Haro era sobrino de Olivares, y se convirtió en el nuevo valido del rey y primer ministro de la monarquía durante los 18 años siguientes a la destitución de su tío. Su política fue totalmente distinta a la de su predecesor, su carácter suave le permitió gobernar sin oposición de la nobleza. Fue el ministro que tuvo que afrontar la etapa de derrotas y la firma de tratados de paz que sancionaban el final de la hegemonía de los austrias, y carecía del ascendiente que Olivares había gozado sobre Felipe IV. Murió en 1661 sin haber podido dar carpetazo al problema portugués.

Cuando llegaron los galeones señalados a Santander, don Miguel Antonio acudió personalmente con todos los despachos que obraban en su poder y comunicó al oficial la libranza mencionada, a pesar de lo cual el oficial alegó tener órdenes diferentes, y que sin una nueva orden no podía efectuar el pago. De nuevo, don Miguel Antonio tuvo que costear de su propio dinero el envío de una solicitud para que la Junta tomase una resolución, avisando y suplicando al mismísimo señor don Luis Méndez de Haro y señor presidente de la Hacienda, para que de nuevo mandasen se le pagase la libranza.

A pesar de las repetidas consultas, no recibió ni la cobranza ni ninguna respuesta a sus instancias. No sólo eso, sino que esperando noticias de la Corte permaneció durante muchos días en Santander hasta que se le avisó de que volviera a su casa, con lo que éste viaje inútil le ocasionó nuevos y sustanciosos gastos, valorados en más de 2.000 ducados. El mismo día 22 de julio de 1658 se le consignaron 45.033.000 maravedís en diferentes efectos y partidos en la *media annata* de Juros de los que Felipe IV pretendía valerse el año de 1660 de la siguiente manera:

- En las alcabalas de la provincia de Guipúzcoa: 340.000 maravedís.
- En las de Campos con Palencia y su partido: 2.871.000 maravedís.
- En las de Valladolid y su partido: 3.536.000 maravedís.
- En las de Ávila: 5.543.000 maravedís.
- En las Hierbas de Alcántara: 11.000.000 maravedís.
- En las de Calatrava: 7.000.000 maravedís.
- En Millones de Valladolid: 8.027.000 maravedís.
- En Millones de Sevilla: 6.716.000 maravedís.
- De estas partidas, más tarde, don Miguel Antonio declaró haber cobrado las siguientes por valor de sólo 16.119.056 maravedís o 474.090 reales:
- De las alcabalas de Guipúzcoa, se cobraron los 340.000 maravedís por parte del propio don Miguel Antonio.
- De las alcabalas de Campos con Palencia: 2.295.600 maravedís.
- De las de Valladolid: 2.500.000 maravedís.
- De las de Ávila: 3.857.808 maravedís.

De las hierbas de Alcántara: 2.449.326 maravedís; y de las de Calatrava: 910.322 maravedís. De estas dos últimas rentas, a cualquiera de ellas que les quisiera aplicar el tesorero, se habían cobrado aunque no se había dado carta de pago todavía: 408.000 maravedís.

Respecto a los Millones de Valladolid, aunque se habían hecho muchas diligencias con asistencia de don Juan Baptista de Zauala a la mencionada ciudad, solici-



tando y pleiteando con el tesorero en nombre de don Miguel Antonio, no lograron cobrar nada, y sin embargo se gastaron muchos ducados en el infructuoso intento.

De los Millones de Sevilla: 3.358.000 maravedís.

Viendo que no le iban a ser satisfechos los 17 millones librados en la plata de los galeones, don Miguel Antonio siguió insistiendo. El 10 de febrero de 1660 se le libraron otros 300.000 reales en Pedro de Aguerri, quien aún aceptando la paga en su totalidad dilató el pago cuanto pudo y sólo terminó pagando la mitad de esa cantidad, ya que el Consejo le dio por libre del resto tras un litigio mantenido con Oquendo. Por tanto, hasta el momento don Miguel Antonio sólo había podido satisfacer la cantidad de 624.090 reales, más los 80.000 reales que se le entregaron como anticipo. Un total de 704.090 reales, a los que había que restar 112.654 reales por gastos de conducción del dinero, su cobranza y otros conceptos que salían al 16%, 6.000 ducados gastados en viajes por don Miguel Antonio y sus agentes a la Corte y a Santander, y otros 27.500 reales que había que sumar por el sueldo de 5 años que en el asiento se señalaba a don Miguel Antonio, mientras durase la fábrica de los barcos, en razón de 500 ducados anuales. En definitiva, don Miguel Antonio aún tenía que recibir 289.422 reales de vellón y 732.010 reales de plata, sin contar los intereses y los daños ocasionados a Oquendo por la falta de asistencia económica durante ese tiempo<sup>122</sup>.

El hecho de que un particular sea quien se encargue de construir las naves para la Armada Real (costeándola por anticipado él mismo, o con ayuda de otros contribuyentes) se explica porque a partir del fracaso de la política imperialista del conde duque de Olivares, la multitud de conflictos que ha de atender la Monarquía para su propia supervivencia, la pérdida del control del comercio con las Indias, el descenso de la producción y productividad de la industria, la retracción comercial, y las dificultades económicas de la Real Hacienda fueron sucesos que incidieron muy negativamente en los intereses de la industria de la construcción naval en el País Vasco. Esta situación afectaba negativamente a un sector estratégico vital para una potencia marítima, por lo que la falta de recursos obligó a la Corona a echar mano con mayor asiduidad que antes a dos medidas de urgencia: la primera, el embargo de naves particulares para formar las escuadras; y la segunda, el impago de algunas naves que había encargado hacer. Esto provocó la ruina de armadores y constructores navales. Por otra parte, la falta de capitales de la Hacienda trajo serias dificultades para encontrar personas que quisieran suscribir

---

122. MSM/AMD-SS: Caja 11 (468). Documento 4°. Relación presentada por Juan Baptista Zauala en nombre de don Miguel Antonio de Oquendo, del dinero con que se le ha socorrido y ha cobrado así en contado como de sus efectos para el socorro de la fábrica de galeones que está haciendo por mandado de Su Majestad. Los documentos siguientes, el número 5 y 6, contienen los diversos gastos que tuvo don Miguel Antonio en su fábrica de galeones para la Armada.

contratos con el rey para la fabricación de navíos. El negocio naval no estimulaba inversiones en semejante tesitura<sup>123</sup>.

El ejemplo de don Miguel Antonio nos ilustra claramente sobre el papel de los particulares que con su propio esfuerzo económico levantan una Armada, en este caso la lealtad de los Oquendo al Imperio —así como la de otras muchas importantes familias vinculadas a la Corte— saldrá bien cara. En 1650 comenzaron a percibirse los primeros síntomas de recuperación y revitalización de la producción en algunos astilleros vascos, debido al restablecimiento de la fábrica de navíos para la Armada y flotas de la Corona. Hasta 1700, se dió una continua y creciente demanda de la Monarquía y fue en los astilleros guipuzcoanos donde se construyeron la mayor parte de los efectivos navales destinados a la Armada y las flotas de la Carrera de Indias. En concreto, hasta 1675 la mayor parte de los navíos se destinaron a la Armada del Mar Océano, y a partir de esa fecha, la mayor parte de esos efectivos pasaron a engrosar la Carrera de Indias<sup>124</sup>. Como curiosidad, tenemos el presupuesto calculado por Francisco Bitor de Losantos el 2 de octubre de 1662 para poner a punto los cuatro galeones a cargo de don Miguel Antonio<sup>125</sup>, los cuales debía reformar para “*darles casena, arbolarlos y aparejarlos asta ponerlos a la vela*”:

- Acabar la fábrica de los dos galeones menores que estaban en el astillero, botarlos y ponerlos en el Pasaje: 70.000 reales de plata.
- Darles casena, hacerles paños, cámaras y remate de obras *muertas*: 20.000 reales.
- Dar casena al galeón La Capitana, reparar el daño que recibió en el bote, hacerle cámaras, paños y acabarle las obras *muertas*: 32.000 reales de plata.
- Dar casena al galeón La Almiranta y acabar lo que le faltaba: 16.000 reales.
- Para los gastos de aparejar, arbolar hasta poner a la vela los 4 galeones: 24.000 reales.

123. ODRIOZOLA OYARBIDE, Lourdes: *Op.cit.*, págs. 160-162. Esta autora advierte, por todo lo mencionado, un forzado descenso de las fábricas navales durante todo el decenio inaugurado en 1640, que se tradujo a su vez en inactividad para la inmensa mayoría de los astilleros vascos. A la decadencia de las fábricas reales, habría que añadir la incapacidad de la demanda privada para compensar siquiera parcialmente este descenso, debido al clima de inestabilidad generalizada debida tanto a la recesión económica como a los conflictos exteriores, letales para cualquier negocio comercial.

124. *Ibidem*, págs. 163 y ss.

125. Odrizola, según la relación que ella hace de galeones contruidos por don Miguel Antonio de Oquendo en los astilleros de Usúrbil en 1662, estos galeones tendrían como nombre: *Nuestra Señora del Buen Consejo* de 973 toneladas; *San Miguel*, de 793 toneladas; *San Joseph*, de 710 toneladas; y, por último, *San Pedro* y *San Pablo*, de 647 toneladas... *Ibid.*, pág. 347.

En total, sumaban 162.000 reales de plata las cantidades calculadas por Oquendo. Se añadía que los 25.000 reales de plata en letra fueron a Flandes para la compra de pertrechos, donde tuvieron de quiebra en la reducción de la moneda y la puesta allí de la cantidad, de 5.209 reales de a ocho que se consideraban necesarios para la compra de pertrechos, pues la porción que tocaba a esa cantidad vendría en menor cantidad de Holanda y sería necesaria para el aparejo y composición de los 4 galeones. Respecto a La Capitana del general don Miguel de Oquendo que debían ejecutarse en el Pasaje al tiempo de su casena, se calculaban los siguientes costes:

- Embonarla como la Capitana Real
- Ponerle cintas nuevas con tabla de 4 en codo
- En la primera cubierta, levantar 14 portas, 8 a popa, 4 de cada banda y las 6 a proa, 3 de cada vanda. No haciéndolo, quedaría la artillería baja y sin el servicio que convenía que tuviera.
- En la segunda cubierta, levantar 14 portas como en la primera.
- Las dos cubiertas debían levantarse a popa y proa medio codo, para que quedasen con la proporción que pedía la artillería, echándole 4 baos vacíos con sus corbatones por haber faltado uno, y los demás, desmentidos los encajes.
- Poner 4 bustardas nuevas.
- Para mayor seguridad y servicio de la nao proponía coserle una tercera cubierta como a la Capitana Real, quedaría perfecta y sin defecto ninguno<sup>126</sup>.

En 1663, don Miguel Antonio construyó nuevamente otros dos navíos para la Armada del Mar Océano<sup>127</sup>, en el que a la postre sería su última participación directa en los conflictos bélicos de Su Majestad. El monarca hizo saber a Luis del Valle y Pinedo, oidor de la Real Chancillería que residía en Valladolid, y Corregidor del Señorío de Vizcaya, que consideraba conveniente y necesario que la escuadra de barcos a cargo del general don Miguel Antonio de Oquendo saliera a navegar y se juntase con la Armada del Mar Océano lo más brevemente posible. Por lo que siendo una de las cosas más importantes el juntar la marinería competente para su tripulación, ordenó al general que acudiese a los puertos del Señorío para que además de la de Guipúzcoa y otras partes, se levantase en Vizcaya el mayor número que se pudiera, aunque ya se había enviado la orden por tierra a Cádiz, encargaba a del Valle y Pinedo que asistiera y ayudara a don Miguel para que

---

126. MSM/AMD-SS: Caja 11 (468). Documento 3°. San Sebastián, 2 de octubre de 1662. Copia de la relación firmada del veedor Bitor de lo que juzgaba ser preciso para ponerlos a la vela los cuatro galeones, y copia de las obras que se han de hacer en la Capitana al tiempo de su casena.

127. GOROSABEL, P.: *Op.cit.*, tomo III, pág. 22.

junte el mayor número posible<sup>128</sup>. Por entonces, don Miguel Antonio de Oquendo decidió abandonar la actividad guerrera y se retiró a su casa de San Sebastián. La razón de esta interrupción en la carrera militar la encontramos en un contra-tiempo acaecido en la costa de Rota, Cádiz, y otras contingencias que le hicieron apartarse definitivamente de la vida marinera, tras la pérdida de todos los navíos a su mando<sup>129</sup>. Una vez retirado se dedicó al estudio y a escribir, prueba de ello la publicación en 1666 en Toledo de una obra en memoria de las hazañas de su padre “El héroe cántabro. Vida de Don Antonio de Oquendo”<sup>130</sup>, además de escribir la vida de Santa Brígida, princesa de Nericia<sup>131</sup>.

En 1672, Luis XIV invadió Holanda por el Rin, lo que involucraba a los Países Bajos españoles por su posición geográfica. En 1673, la Casa de Austria se aliaba con su antigua rival holandesa. De nuevo vemos cómo don Miguel Antonio fabricó otras dos naves para la Armada del Mar Océano dando patentes de capitán a sus hijos don Miguel Carlos y don Joan Millán<sup>132</sup>, quien murió viniendo de regreso de Flandes<sup>133</sup>.

Los Oquendo y San Millán poseían una de las fortunas más sólidas de la Provincia. En el siglo XVII de las 22 casas que formaban Lasarte, 15 pertenecían al general don Miguel. Junto a la casa torre de la familia se encontraban la ferrería, un molino y la habitación del ferrón arrendador conocida como *Olaeche*, estas construcciones se situaban a ambas orillas del torrente de Saltasate y una orilla pertenecía a Hernani y la otra a Urnieta. Sabemos por documentos del siglo XVII que la casa tenía probablemente piso llano y un oratorio, así como un gran salón

128. MSM/AMD-SS: Caja 11 (468). Madrid, 31/05/1663. Documento nº1.

129. Este contra-tiempo, a causa de una tormenta, aparece recogido en un cuadro que representa la escena que el Almirante recogió 13 años después, y que está descrita en la iglesia de las Madres Brígidas de Lasarte: “*La noche del 8 de octubre de 1663, noche que corresponde al día de la fiesta de Nuestra Señora Brígida, padeció la Armada una tan recia tempestad, que perdieron del todo la esperanza de salvarse. Al ruido de los truenos, a la fatídica luz de los relámpagos sólo descubrían aquel grave aspecto del abismo. El cielo estaba pesado como el plomo, había una nube horrorosa. Pero salió el sol de la nube y apareció la más bella Flor: María, en brazos de su devoto General don Miguel de Oquendo. Apareció sobre cubierta en su Capitana, y al presentarse la Estrella de la Mar retrocedió la tempestad y serenóse el cielo como por ensalmo. Cierta es que se perdieron los bajeles, pero salvóse la tripulación entera en número de 1.700 hombres*”. CUADRA, Pilar: *Seis Hábitos y una Inquisición. Las Oquendo. Ambientación biográfica*. Edit. Gómez. Pamplona, 1963.

130. OQUENDO, don Miguel: *El héroe cántabro, vida del señor Don Antonio de Oquendo*. Toledo : Edit. Dionisio Hidalgo. Toledo, 1666.

131. CUADRA, Pilar: *Op.cit.*

132. Según Odriozola, posiblemente los dos galeones se construyeron para Oquendo en los astilleros de Pasajes, de los cuales sólo nos consta el nombre de uno, el galeón *Santa Brígida*. ODRIOZOLA, L.: *Op.cit.*, pág. 349.

133. Concesión del título de marqués de San Millán a Don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid. AMSS: Caja 16 (527): data: Madrid, 11 de julio de 1689; AGG: JD IM 2/24/13: data: Madrid, 20 de septiembre de 1689.

bien aderezado, donde se guardó el Santísimo Sacramento y se hacían los actos de culto. Disponía también de una galería o corredor que daba al río. La existencia en la Torre de dos piezas de artillería de bronce de doce arrobas, supone una plaza de armas junto a la casa, o al menos hace pensar que una parte del edificio era de muy gruesos muros para alojar las piezas en cuestión. La casa también tenía un reloj de campanas. Del inventario del testamento de don Miguel Antonio de Oquendo se extraen datos de los bienes muebles que allí había: tapices, alfombras, escritorios de marfil, carey y ébano; entre otras una cama de damasco con guarniciones de oro valorada en 1.200 reales; 18 almohadas con guarniciones de oro; 14 colchones de pluma y 6 de lana; 46 sillas de baqueta de Moscobia; 3 mesas de caoba y 4 de acebo; 7 cofres, 18 arcas; camas, armarios, arquillas, un reloj de bronce; un San Jerónimo de Tiziano que se tasó en 400 reales; varios cuadros de escenas navales y otros; numerosos libros que se describen en el testamento<sup>134</sup>.

En 1653 se fundó el Convento de Santa Brígida en Vitoria, el ya almirante don Miguel Antonio de Oquendo introdujo esta Orden en la provincia de Guipúzcoa. Los conventos de Azcoitia y Lasarte tuvieron gran importancia en la mística vasca del siglo XVII. Para la fundación de una casa o convento de religiosos, además de la licencia real, era necesaria la aceptación de la villa, representada ésta por la corporación o consejo de la villa y por el cabildo parroquial<sup>135</sup>. Debido a la influencia que podían tener los Oquendo en la villa, tanto a nivel político como económico, no se supone que tuvieron grandes inconvenientes para el establecimiento del convento. Añadir que don Miguel Antonio fue educado en el convento de Recoletas Bernardas de Lazcano. Obtuvo licencia real para fundar el convento de Lasarte y que sus hijas María Teresa y Antonia Francisca fueran sus fundadoras, el rey se la concedió para fundar bajo las órdenes de Bernardas, Agustinas-Recoletas o Brígidas. Sus hijas ingresaron en 1667 en el convento de Brígidas de Vitoria, donde el estilo de vida no era tan duro como el profesado por las hermanas bernardas. Así el 7 de enero 1671 se dio la capitulación por la cual don Miguel Antonio y doña Teresa fundaban el convento de Lasarte, junto a la casa torre. El 16 de febrero las seis fundadoras, acompañadas de su confesor mayor don Antonio de Mendiguren y de algunos caballeros, salieron de Vitoria camino de Lasarte. El día 20 a tres leguas de Lasarte salió a recibirles don Miguel Antonio de Oquendo, con su hijo mayor y con todos sus deudos y amigos. El edificio del convento no estaba acabado y las religiosas se albergaron en la Torre Palacio con la conveniente clausura durante 4 años y medio.

---

134. MSM/AMD-SS: Caja 133 (516).

135. ARPAL, J.: *La sociedad tradicional en el País Vasco*. San Sebastián: Aramburu, 1979 pág. 117.

Se atribuyen a este convento y a Santa Brígida algunos hechos prodigiosos como el acaecido el 8 de octubre, día en el que se celebraba la canonización de Santa Brígida. Ese día se trabajaba en la herrería propiedad del por entonces general Oquendo y se quebró completamente el mazo, no le dieron mayor importancia hasta que tres años más tarde volvió a suceder lo mismo, por lo que decidieron guardar fiesta a partir de entonces. El Convento se inauguró el 21 de julio de 1675. El convento de Azcoitia fue fundado en 1691, año en el que marcharon a este convento María Teresa y Ana Josefa. La hermana menor, Brígida, profesó en este convento donde fue abadesa de 1718 a 1724 y reelegida en 1730, año en el que falleció. Fue convertido en cuartel de los franceses el 11 de septiembre de 1794 y las monjas no pudieron reanudar su vida en el mismo hasta el 28 de abril de 1796<sup>136</sup>.

Don Miguel Antonio falleció en 1681<sup>137</sup>, y a los pocos días lo hizo su esposa doña María Teresa. Como poseedores de los mayorazgos de Oquendo, San Millán, Lasarte y Zandátegui señalaban a sus correspondientes herederos en cada uno de ellos. Ella, en virtud de la facultad dada por su marido, otorgó testamento en la casa y torre de Lasarte un 29 de enero de 1681<sup>138</sup>. En dicho testamento los otorgantes agregaban el Convento de Lasarte, con su patronato y todo lo obrado en su fábrica y reedificación, al vínculo y mayorazgo de Lasarte; mejoraban en el tercio y remanente del quinto del mantenimiento de todas las obras y hechos en el convento y solar a su hijo mayor don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán. En el mismo testamento declaraban desconocer si el solar de San Millán, sus patronatos y demás bienes y derechos estaban vinculados, por lo que fundaban vínculo y mayorazgo sobre el mismo a favor de su hijo mayor; a su vez doña Teresa señaló mediante una de las cláusulas que aquellos bienes que quedaran fuera de vínculo y mayorazgo recayesen en el mismo<sup>139</sup>. De la misma manera, otorgaban la posesión del vínculo de La Torre a su hijo don Joan Millán de Oquendo y San Millán, y en caso de que éste falleciese sin sucesión legítima pasase a su hermano don Pedro Ignacio<sup>140</sup>.

---

136. CUADRA, Pilar: *Op.cit.*

137. Otorgó su testamento el 1 de diciembre de 1660 ante Francisco de Agirre. MSM/AMD-SS Caja 277.

138. MSM/AMD-SS: Caja 16 (42).

139. MSM/AMD-SS: Caja 105 (174): Pleito que se da entre el Convento de Lasarte y doña Micaela de Oquendo y San Millán a causa de la pretensión de los distintos bienes que quedaron, tras la muerte de don Miguel Carlos.

140. MSM/AMD-SS: Caja 16 (42).

### 3. LOS COMIENZOS DIFÍCILES DE UN MARQUESADO

Llegados a este punto, sobre los Oquendo-San Millán podemos decir que la misma Monarquía que los encumbró, terminó finalmente arruinándolos. Si tenemos en cuenta esta primera afirmación, se comprenderá fácilmente que la delicada situación económica que parece deberán afrontar los primeros marqueses de San Millán refleja la paralela situación de la Monarquía a la que siempre sirvieron, coincidiendo con el cambio de dinastía.

En el aspecto económico los años finales del siglo XVII y los iniciales del XVIII estuvieron marcados por nuevas peticiones fiscales a la provincia de Guipúzcoa por parte de la Monarquía. Los Borbones no escatimaban peticiones de donativos ni se despreocuparon de atender el sistema aduanero vasco para evitar sus posibles irregularidades<sup>141</sup>. Los comienzos del marquesado, por tanto, se enmarcan en una coyuntura muy determinada: la provincia de Guipúzcoa se encuentra de lleno bajo las presiones del reformismo borbónico de inicios del siglo XVIII, tendente a construir un Estado unificado y centralista, que choca frontalmente con la foralidad. Los Oquendo, familia vinculada estrechamente a la Corona, participan al lado de ésta de su visión y proyecto universalista, por lo que no dudan en enfrentarse a las autoridades locales en defensa de sus propios intereses. Son los Oquendo, intitulados marqueses de San Millán, grandes propietarios de los que añaden a sus linajes de rancio abolengo, títulos de nobleza recientemente adquiridos. Una familia que desciende, directamente, y se relaciona desde antiguo con linajes poderosos social y económicamente, aunque políticamente derrotados por las autoridades provinciales, vinculada también a una Corte dominada por una determinada visión de la sociedad que terminará chocando con la visión de las élites que rigen los destinos provinciales.

El entretejido de relaciones familiares, surgido del matrimonio en la mayoría de los linajes vascos, trae consigo la ampliación del marco socioeconómico de las familias que van sumando mayorazgos y se sienten crecientemente interesados en fundar otros nuevos junto a fundaciones y obras pías por todo el ámbito territorial donde pueden extender su influencia o afianzar la ya alcanzada. En este plan de acrecentamiento del linaje propio, no suele faltar la presencia en Andalucía, con bienes gestados al calor del negocio americano, y miembros del propio linaje probando suerte en la carrera de Indias. Éstos serían los ejes fundamentales de acción e inserción de una familia vascongada en el siglo XVIII.

---

141. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Op.cit.*, págs. 50-51.

Las grandes familias nobiliarias estaban situadas social y económicamente por encima de la gran masa de hidalgos guipuzcoanos y disfrutaban de una posición más elevada que otros convecinos y habitantes de la tierra, aunque unos y otros fueran miembros de un mismo estamento privilegiado. En la trayectoria de los Oquendo y sus descendientes, queda en evidencia el afán por elevar sus rentas y su categoría social fusionándose y relacionándose con familias de igual o superior rango. Y todas ellas se vinculan a una parcela de sus respectivos ámbitos sociales, muy característica del País Vasco: la Administración imperial<sup>142</sup>. Los vascos se insertaban en los diferentes niveles de la administración pública: el funcionariado de Indias, la Corte, la administración provincial y local, etc. Las carreras militar y eclesiástica eran también ámbitos de acción de estas familias. Prestigio social y aumento de las rentas propias, eran dos incentivos para cualquier familia de la época que se preciase. Los vínculos, beneficios eclesiásticos, hidalguía y administración pública, eran el más firme basamento de las familias de Guipúzcoa, una provincia cuya economía descansaba en el privilegio. Y frente a esta realidad, un proyecto de unificación borbónica que serviría para marcar más las diferencias de estructura regional dentro de la Península<sup>143</sup>.

Entre 1650 y 1700 se introdujeron numerosos cambios en el sector agrícola. La introducción y difusión del maíz está en la base de los cambios en el campo guipuzcoano. Provocó una revolución alimenticia que permitió a las regiones del Cantábrico no conocer los estragos que por la misma época conocía Castilla. Fue la combinación de viejos y nuevos cultivos junto con la introducción de dos innovaciones tecnológicas fundamentales, las que provocaron unos cambios que concluyeron con el resultado final de la constitución de una agricultura prácticamente sin barbecho.

Junto al maíz se introdujo la laya, que permitía un mayor aireamiento de los suelos, facilitando la recomposición de los elementos fertilizantes. Las necesidades de abono se solucionaron porque el maíz se mostró como un producto con amplias posibilidades forrajeras, que vino a sumarse a las del nabo. La consecuencia era un alimento suficiente para mantener una cabaña ganadera abundante, lo que equivalía a una producción más abundante de abono de forma regular. Éste y la cal que se introdujo simultáneamente y para asegurar una mayor penetración del agua en los suelos arcillosos, impidiendo a su vez que ésta se estanque sobre ellos, fue otra de las causas que revolucionaron los campos guipuzcoanos, cuyos

---

142. A menor escala hemos visto este mismo proceso en familias vinculadas al negocio de las ferrerías en Legazpia. IMAZ, I., y VITORIA, E.: "Gipuzkoako gizarte antolakuntza eta pentsamoldearen inguruko geruratzea. Olaberria burdinola (XV-XIX mendeak)". En: *Beasaingo Paperak*, nº 10. Beasain: Udala; Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos, 2001.

143. ARPAL, J.: *Op.cit.*



cultivos comenzaron a aumentar su productividad. Progresivamente desapareció el barbecho. A partir de mediados del XVII comienza un amplio movimiento de roturaciones que va parejo a la expansión del cultivo del maíz que se generaliza para fines del siglo<sup>144</sup>.

En cuanto a la vertebración interna de la sociedad guipuzcoana, ya hemos comentado que el mayorazgo ocupa un aspecto primordial, pues en torno a él giran casa, redes familiares y patronazgo. Es un determinado modo de considerar la familia y una concreta forma de poseer la tierra, llegando a fusionarse ambos términos, el linaje y la tierra o linaje y solar. Y no es de extrañar que esta concepción se traslade a un ámbito superior, la Provincia, llegando a considerarse Guipúzcoa en sí misma como un mayorazgo. Pero en este caso, Guipúzcoa no se considera el mayorazgo de un linaje particular, sino que es un mayorazgo de titularidad colectiva, los hidalgos guipuzcoanos. Para llegar a este punto, está claro que previamente tuvieron que consolidarse las casas y mayorazgos de los guipuzcoanos. Casa y mayorazgo son el resultado de la fusión de la comunidad familiar y el solar. Y la extensión de la lógica de la casa a todo el conjunto provincial debería también implicar una asunción, por la Provincia en su conjunto, de las estrategias de conservación de las casas particulares.

A partir de la constitución de la Provincia, la comunidad territorial guipuzcoana comienza a tenerse en cuenta como tal, más allá de la suma de comunidades que la componen. Llegaremos al siglo XVIII, tal concepción adquiere una forma mucho más nítida y compacta al transmitirse a través de la imagen de la comunidad como Casa. La evolución constitucional y la ideología que la justifica incidirá para que al igual que se produjo la fusión entre linaje y solar, se reprodujese a nivel provincial la fusión entre comunidad y territorio. Guipúzcoa se convertirá, por lo tanto, en un solar, una evolución que se inicia claramente a partir del reconocimiento en 1610 de la hidalguía universal de los guipuzcoanos. No es de extrañar que progresivamente la Diputación acapare un protagonismo mayor que la mera reunión de Juntas Generales que en sus orígenes era la reunión de villas privilegiadas que entendían la Provincia como un conjunto de corporaciones. Así, llegaremos a mediados del siglo XVIII cuando se produce una reforma que establece la dependencia de las Juntas con respecto a la Diputación<sup>145</sup>. Pero este proceso hubiera sido imposible sin el paralelo proceso por el que las casas principales de cada una de las villas no hubiesen conocido una expansión de sus intereses, convirtiendo el espacio guipuzcoano en el ámbito privilegiado de sus relaciones, o lo que es

---

144. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: *Op.cit.*, págs. 85-88.

145. ACHÓN INSAUSTI, J.A.: "La <<Casa Guipúzcoa>>. Sobre cómo una comunidad territorial llegó a concebirse en términos domésticos durante el Antiguo Régimen". En: IMIZCOZ, J.M. (Dir.): *La vertebración social. Casa, redes familiares y patronazgo en la sociedad vasca del Antiguo Régimen*. (en prensa).

lo mismo, si sus posesiones no hubiesen traspasado los límites municipales, y si el gobierno provincial, concretamente el oficio de Diputado, no hubiera pasado a formar parte de sus aspiraciones<sup>146</sup>.

### 3.1. EL CAPITÁN DE MAR Y GUERRA DON MIGUEL CARLOS DE OQUENDO Y SAN MILLÁN, PRIMER MARQUÉS DE SAN MILLÁN

El capitán de Mar y Guerra, don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, natural y vecino de San Sebastián, representa más que ninguno de sus antepasados el proceso que describíamos en el párrafo anterior, si bien podríamos considerarlo en sí mismo como una transición hacia la nueva tendencia que se instala en la familia Oquendo, que conocerá una evolución similar a otras familias de la provincia. En el caso de don Miguel Carlos sobresalen sus ocupaciones militares y sus conflictos por encima de la situación crítica en la que recibe el patrimonio familiar a la muerte de sus padres. Junto a la complicada biografía del personaje, su agitada vida personal parece que le impide, entre otras cosas, cumplir con una de las máximas de la época: desarrollar una dinámica matrimonial propia de una casa principal como la suya (fruto, a su vez, de la fusión de varias casas y linajes igual de principales), y hacerlo además en el ámbito guipuzcoano que le era propio, buscando enlazar con linajes de rango igual al suyo. Sin embargo, a pesar de que don Miguel Carlos dedicará, por los datos de que disponemos, pocos años de su vida al gobierno de sus mayorazgos, comenzamos a observar que la localización de las propiedades contempladas en los mayorazgos que recibe y los intereses familiares se extienden por toda la Provincia y, también, fuera de ella. Sus sucesores, una vez superada la crisis inicial, no harán sino consolidar y acentuar esta tendencia. Junto a la provincialización de los intereses y actuaciones de las grandes familias guipuzcoanas, los notables provinciales estarán comprometidos con los intereses cortesianos o en zonas distintas de la Corona, incluyendo la obtención de los títulos nobiliarios que delatan su incuestionable proximidad a la Corte<sup>147</sup>.

La figura del conocido como primero de los marqueses de San Millán —pues parece que en realidad no llegó a satisfacer nunca las cantidades establecidas por la Corona para intitularse legítimamente así— se nos muestra, sin embargo, controvertida. Los primeros datos sobre don Miguel Carlos parecen indicar claramente una continuidad en la trayectoria familiar de servicio militar leal a la Corona, a la postre su carácter violento terminará con su conversión en prófugo de la justicia. En el intervalo, por la muerte de sus padres, recibirá además de los

146. OTAZU, A.: *El "igualitarismo" vasco: mito y realidad*. San Sebastián: Txertoa, 1986, págs. 364-366.

147. URRUTIKOETXEA, J.: *"En una mesa y compañía". Caserío y familia campesina en la crisis de la "sociedad tradicional". Irún, 1766-1845*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1992, págs. 395-405.

mayorazgos de Oquendo, San Millán y Lasarte, los patronatos de la Compañía de Jesús en San Sebastián, el de las Religiosas Brígidas de Lasarte, el de las Franciscanas Descalzas de Santander y el de la parroquia de Cizúrquil, éste último con la facultad de presentación de cura y beneficiados y con el derecho a percibir la mitad de sus diezmos<sup>148</sup>.

Ya vimos cómo, cuando estalló la guerra contra Luis XIV de Francia, motivada por la invasión de Holanda, don Miguel Antonio de Oquendo y Molina, padre de Miguel Carlos, fabricó dos naves para la Armada del Mar Océano dando patentes de capitán a sus hijos don Miguel Carlos y don Joan Millán, quien murió viniendo de regreso de Flandes<sup>149</sup>. A raíz de la muerte de sus padres el mismo año de 1681<sup>150</sup>, Miguel Carlos recibía nuevas responsabilidades. La principal responsabilidad fue el hacerse cargo de las deudas dejadas por sus progenitores. En efecto, el general don Miguel Antonio de Oquendo hizo diversos asientos para fabricar navíos para la Real Armada en cumplimiento de lo ordenado por la Corona, y de resultas de esto quedó gravemente endeudado, lo que motivó el concurso universal de acreedores a sus bienes ante la justicia ordinaria de la ciudad de San Sebastián. En el mismo se opusieron los que trabajaron en la construcción de los navíos y bajeles, por un lado; y por el otro, los que dieron dinero por adelantado al fallecido almirante general. Se emplearon en la liquidación sus bienes libres, quedando todavía sin satisfacer muchos de los acreedores. A éstos, se les dio agrado en la sentencia que se pronunció en 11 de julio de 1686, en la que se dio la orden para que se les hiciera pago de sus respectivos créditos que ascendían a 21.827.923 maravedís líquidos que resultaron de alcance contra la Real Hacienda como resultado de la entrega y cumplimiento de los asientos con su Majestad<sup>151</sup>.

No sabemos demasiado sobre don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, salvo que parece haber vivido la mayor parte de su vida fuera de la Provincia y que no debió de dedicar demasiado tiempo a la tarea de administrar el importante patrimonio familiar heredado. Era nieto, por parte de madre, del capitán don Miguel de San Millán que en 1624 fue encausado por la Provincia, junto con otros

---

148. Concesión del título de marqués de San Millán a don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid. MSM/AMD-SS: Caja 16 (527). Madrid, 11 de julio de 1689; AGG: JD IM 2/24/13. Madrid, 20 de septiembre de 1689.

149. Concesión del título de marqués de San Millán a Don Miguel Carlos de Oquendo otorgada en Madrid. MSM/AMD-SS: Caja 16 (527): data: Madrid, 11 de julio de 1689; AGG: JD IM 2/24/13: data: Madrid, 20 de septiembre de 1689.

150. MSM/AMSS-D: Caja 277.

151. Sin embargo, ni los acreedores ni los marqueses de San Millán podrán hacer efectivo el pago de la deuda durante mucho tiempo, debido a la insolvencia de la Monarquía, en: AHPG: 2/654 (131-139v). 28/06/1763. Azpeitia. Escritura de transacción entre los señores don Juachín de Aguirre Porcel, marqués de San Millán y don Antonio de Aguirre Porcel su hermano, teniente de fragata de la Real Armada.

descendientes de linajes banderizos, acusado de planear un levantamiento militar contra ésta. El mismo encausado aparece como Diputado General de la Provincia en 1631 y 1632 en una aparente asunción de realismo político y conversión en ciudadano respetable comprometido con el gobierno provincial. Por parte de padre, era nieto del famoso héroe cántabro, el almirante don Antonio de Oquendo, e hijo del también almirante don Miguel Antonio. Esto es, el currículum familiar acreditaba principalmente la lealtad a la Corona, pero también a las instituciones guipuzcoanas sobre todo en el caso de su padre<sup>152</sup>.

Don Miguel Carlos, sin embargo, nos aparece generalmente involucrado en actos violentos y poco claros en cuanto a las razones que los motivan. Parece ser que tenía una personalidad agresiva que le causó problemas toda su vida. Es lo que deja desprender la documentación relacionada con don Miguel Carlos. En efecto, tenemos noticia de lo acaecido en 1687 en la posada del Rincón, en la ciudad de Córdoba. Don Miguel Carlos estaba haciendo el trayecto desde Cádiz para pasar a San Sebastián, seguramente después de haber participado en la Armada al servicio de la Monarquía como capitán de Mar y Guerra que era. Según la demanda interpuesta por el mismo Oquendo, mientras él y su séquito se hospedaban en la posada, un hombre de unos 40 años hizo su aparición hacia las 10 de la mañana, descrito como *“moreno de rostro, pelo crespo, recio de cuerpo, de buena estatura; el cual, venía vestido de paño verdoso con una capa destameña y un sombrero blanco”*. Enseguida sospecharon de él, por cuanto comenzó a preguntar insistentemente a uno de sus criados sobre la identidad de su amo, de dónde era vecino y a dónde se dirigía. Después de hechas sus averiguaciones, prosigue el relato de Oquendo: *“me vino el mismo hombre preguntándome lo mismo y le respondí que me llamaba Miguel y que iba a Madrid. Me dijo que le dijera el apellido y le dije que también me llamaba Carlos”*. El asunto no acaba ahí, puesto que el mismo personaje se le ofreció a ir en su servicio, alegando que el criado de don Miguel Carlos quería quedarse en Córdoba. Sospechando de sus intenciones, don Miguel Carlos se negó hasta tres veces. No contento con la respuesta, dos horas después volvió el mismo individuo, queriendo entrar al servicio de Oquendo y recibiendo la misma respuesta. Más tarde, hacia las 5 o las 6 de la tarde, volvieron

---

152. El historiador Carlos Rilova observa en la actuación en vida de don Miguel Carlos la plasmación de cierta continuidad de resistencia de los descendientes de Parientes Mayores a aceptar el “igualitarismo” vasco. Lo pone de ejemplo de pervivencia de un sustrato ideológico en el seno de las élites descendientes de los señores banderizos, opuesto al discurso oficial de la Provincia. Un ejemplo serían los acontecimientos ocurridos el 30 de junio de 1684 cuando el alcalde de Hernani lo acusó de desacato a la autoridad, injurias y falta de respeto a la autoridad municipal, empleando para ello a sus arrendatarios e inquilinos, en cuya actitud sumisa ante don Miguel Carlos el autor observa rasgos claramente feudales con las relaciones de dependencia propias de la sociedad feudal anterior a su derrota en 1456. RILOVA JERICÓ, Carlos: *‘Dueño y señor de su Estado’. Un ensayo sobre la persistencia del feudalismo. El señorío colectivo de la ciudad de Hondarribia (1499-1834)*. Irun: Luis de Urantz Kultur Taldea, Ikerlanak-Estudios III, 2000, págs. 23-27.

a reencontrarse don Miguel Carlos y este personaje misterioso que insistía en unirse al séquito en su viaje a Madrid. Sin embargo, prosigue el denunciante, “*como de por fuerza y viendo que lo desengañé del todo y que no lo había menester para cosa ninguna, me llamó diciendo que tenía un negocio que comunicarme en secreto, a lo cual me levanté de la silla en que estaba sentado en la posada, y anduve como cuatro o seis pasos, y le dije que qué me quería comunicar*”. El sospechoso insistía en apartar a Oquendo del grupo: “*vengaos de más afuera y se lo diré*”. A la negativa de don Miguel Carlos, respondió el sospechoso haciendo amago de sacar un cuchillo o una pistola, ante lo cual Gregorio González de Colmenares, acompañante de Oquendo “*se levantó de una cama donde estaba acostado con una calentura*” y cogió sus armas, ante lo cual el individuo desistió y se marchó de la habitación, aunque sin desaparecer del todo puesto que cuando el séquito se disponía a partir, el personaje aún esperaba en el zaguán haciendo un último intento de acompañarles en el viaje. Estas circunstancias hacían sospechar a don Miguel Carlos que el individuo había sido enviado por “*un sujeto con quien tuve cierto disgusto en Madrid*”. No aclara sin embargo ni la identidad del sujeto con el que tuvo problemas, ni las razones que podrían motivar este incidente. Sólo sabemos que el personaje misterioso debió de comentar al mozo de mulas de Oquendo que el ir con ellos le valdría ganar dos mil de a ocho<sup>153</sup>.

Como decíamos, don Miguel Carlos nos aparece involucrado casi siempre en actos de fuerza. Así, en 1689, se abrió una causa contra él por prender fuego a una casa que él consideraba causaba graves daños a su palacio de San Millán, en la villa de Cizúrquil. La casa se llamaba Iriarte y pertenecía a la familia, a pesar de lo cual las autoridades provinciales no dudaron en encausar a Oquendo<sup>154</sup>. Sin embargo, su actuación más grave en este sentido se produjo una mañana de domingo del 24 de septiembre de 1689 cuando don Miguel Carlos, en compañía de don Joseph de Mendelarzo, presbítero y beneficiado de las parroquiales de la ciudad de San Sebastián, y Juan de Andiaçabal, clérigo de menores órdenes, natural del lugar de Aduna, fue a casa del maestro de campo don Pedro Pérez de Luna y Tejada, Gobernador del presidio de San Sebastián, propinándole Oquendo a éste una monumental paliza. Todos los acusados fueron llevados al castillo de la Mota de la ciudad, salvo don Miguel Carlos que huyó.

Gracias al proceso al que fueron sometidos los dos religiosos que le acompañaron en esa ocasión, a partir del 16 de octubre de 1690 sabemos qué es lo que ocurrió esa fatídica mañana que traería graves consecuencias para el ya marqués

153. MSM/AMD-SS: Caja 11 (466). Córdoba, 1687.

154. Éste y otros incidentes similares los recoge Rilova. RILOVA, C.: *Op.cit.*, págs.. 27-29.

de San Millán. Por el testimonio de una vecina, la donostiarra María de Maya, sabemos que:

*“...respecto de que el dicho Don Miguel Carlos de Oquendo se dezía estaua para embarcarse, hizo concepto, el testigo, de que bajaría de despedirse de el dicho Governador... porque bajauan con mucho espazio y sin que pudiese conocer, el testigo, ubiese tenido cuestión con el dicho Governador”.*

Los testimonios que nos aportan una información más precisa de lo sucedido son los de las dos criadas del Gobernador, la donostiarra Mariana de Echeverría y la tolosarra María Ignacia de Urdanbidelus. Al parecer el Gobernador estaba enfermo de gota en su cama y al hacer su aparición el marqués de San Millán, don Miguel Carlos, junto con los dos sacerdotes y varios criados (entre ellos un licenciado), el Gobernador estaba en una situación indecorosa ya que según el testimonio de Mariana de Echeverría éste se hallaba *“en la silla del vaziar”* por lo que trataron de impedir que Oquendo entrara en las habitaciones del Gobernador sin demasiado éxito a pesar de indicarle que *“no estaua su amo en estado de que entrase ninguno a bisitarle”*. Sin mediar palabra, don Miguel Carlos empezó a golpear al Gobernador en su cama *“cosa de seis palos”* con un palo *“de cuarta y media de largo”*. María Ignacia de Urdanbidelus añade que los golpes fueron *“en la caueza, cara y hombros”*.

Entre los acompañantes del marqués estaba el criado donostiarra Anastasio de Ondermaz, preso en el castillo de la Mota, quien acudió a casa del Gobernador junto con los dos sacerdotes y el también criado Jacobo Sánchez de Equiroga, preso como él. Ondermaz testificó que después de haber golpeado el marqués al Gobernador fueron al Colegio de la Compañía de Jesús de la misma ciudad a oír misa y, más tarde, a desayunar a casa del marqués, donde llegó el duque de Canzano quien los detuvo a todos menos al marqués que no se encontraba ya con ellos. Sobre lo que pasó después de la paliza, nos aporta un poco más de luz el testimonio del presbítero de San Sebastián don Ignacio de Ondarza quien relató que como él varios religiosos más escucharon al sacerdote don Joseph de Mendilzarzu recriminar al marqués el haberle hecho acompañar a ejecutar semejante acción contra el Gobernador, actitud impropia de un caballero *“por ser como es un sacerdote virtuoso y exemplar y de buena vida y costumbres”*. Varios miembros del clero testificaron en el mismo sentido, pero de entre todos ellos nos interesa lo que testificó Bizente de Çaldúa, presbítero y natural de San Sebastián, quien relataba en el mismo proceso que el marqués *“tenía que ir a visitar y despedirse del excelentísimo señor Duque de Canzano y otras personas”*. Tras visitar la casa

del duque, pasaron a la de la mujer del almirante y después a la del Gobernador de la Plaza<sup>155</sup>.

Aunque no sabemos las razones que llevaron al marqués a semejante desacato a la autoridad, sí sabemos las consecuencias de su acción. El Real Consejo de Guerra informó en 1691 al Corregidor de Guipúzcoa del pleito librado contra el marqués, ausente y rebelde; y junto a él, sus cómplices civiles<sup>156</sup>. En el fallo se mandó embargar los bienes muebles y raíces del marqués, que se adjudicaron a la Hacienda Real, condenándosele además a que fuera llevado preso al castillo de Santa Cruz de la Mota, en San Sebastián, y aplicándole la sentencia más dura posible, por lo que se ordenó:

*“...sea sacado de esa prisión con gorra, chía y capuz grande negro a caballo en bestia de silla cubierta de luto. Y llevado por las calles acostumbradas con voz de pregonero delante, que manifieste su delito, a la plaza pública de la ciudad, donde esté puesto un cadalso enlutado en el que sea degollado para escarmiento”.*

Los criados, por ser menores, fueron absueltos aunque como el marqués debían hacerse cargo de las costas del juicio. Ésta es la última noticia que tenemos del marqués hasta que años después su heredera y sucesora, su hermana doña Micaela, inicie los trámites para hacerse con las posesiones de su hermano alegando su fallecimiento.

Seguramente relacionado con su actitud levantisca, don Miguel Carlos fue quien dio nombre al título de marqués, merced que se había concedido al mayorazgo de Oquendo, intitulándolo San Millán como uno de los solares que componían su patrimonio, pero distinto al de Oquendo. Sin embargo, parece ser que no satisfizo las cantidades estipuladas para gozar con pleno derecho del título. Será su hermana doña Micaela, de la que hablaremos más adelante, la encargada de satisfacer éstas y otras deudas sacando a la familia de la situación crítica que ambos heredaron de sus padres. Por una información presentada en 1687 para poder obtener el título, sabemos que don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, capitán de Mar y Guerra, poseedor del mayorazgo y la casa de Oquendo al que correspondía el título, inició en esa fecha los trámites para acceder a la merced concedida por los monarcas a sus antepasados<sup>157</sup>. Hasta entonces, parece ser que

---

155. AHDP: C/1.160-Nº15. Pamplona, 16 de octubre de 1690.

156. Hablamos de sus dos jóvenes criados, cuyo nombre aquí cambia respecto al expediente contenido en el Diocesano de Pamplona. En efecto, se nos habla de Jacobo Joseph Sánchez de Quiroga y Cárdenas y Anastasio de Hordeman. En primera instancia lo trató el duque de Cansamo, Capitán General de la Provincia. Se observará que de un documento a otro cambian los nombres de los implicados. MSM/AMD-SS: Caja 38 (27). San Sebastián, 26 de mayo de 1691.

157. MSM/AMD-SS: Caja 11 (465). Madrid, 22/02/1687.

don Miguel Carlos había utilizado el título de vizconde de Zandátegui concedido a su abuelo don Antonio y sus descendientes. Decimos que parece ser, porque no tenemos constancia del uso efectivo de tal título en la Provincia desde que había recaído en su abuelo don Antonio de Oquendo y Zandátegui. Felipe IV había estipulado que las personas que obtuvieran el título de conde o marqués debían obtener primeramente el título de vizconde, que debía ser suprimido al obtener alguno de esos dos títulos. Para el disfrute de este primer título don Miguel Carlos había pagado media anata. Finalmente, Carlos II le concedió el 23 de abril de 1688, mediante Real Decreto, el título de Castilla para su disfrute y el de sus sucesores. Don Miguel Carlos eligió como denominación el de San Millán por el que a partir de entonces, tanto el marqués como sus sucesores, deberían pagar anualmente 122.400 maravedís<sup>158</sup>.

Don Miguel Carlos quiso continuar el proyecto de su abuelo don Antonio de Oquendo, quien en su día compró unas propiedades en Castilla para que sobre esos lugares recayese el título de Castilla. Sin embargo, doña María de Lazcano, señora de Lazcano y Contrasta, tuvo que vender los bienes libres adquiridos por don Antonio. Don Miguel Carlos pretendía adquirir la jurisdicción del lugar de Santa María de Riua Redonda o Ribadedonda, cerca de la villa de Pancorbo, pero para sufragar los gastos derivados de la compra y el pago de lo que restaba de título, solicitó y obtuvo el 23 de marzo de 1689 la licencia y Facultad Real precisa para vender dos casas pertenecientes al patrimonio familiar por no menos de 20.274 reales de plata, para que con la misma cantidad, en el plazo de 12 meses comprase la jurisdicción mencionada. Una de ellas, pertenecía al mayorazgo fundado por los padres de don Antonio de Oquendo, bisabuelos de don Miguel Carlos, situada en la calle de Narrica o Esnategui, que se encontraba frente a la parroquia donostiarra de San Vicente, haciendo esquina con la calle Trinidad. La otra, en Narrica haciendo esquina con la calle del Poiuelo, con la cual vendió también un manzanal llamado Esterindegui, en el término de Sarraute, jurisdicción de San Sebastián, pertenecientes a su vez al mayorazgo fundado por don Juan López de Izaguirre Urnieta, que había recaído en el de los poseedores del mayo-

---

158. MDM/AMD-SS: Caja 16 (527). Madrid, 11 de junio de 1689; AGG: JD IM 2/24/13. Madrid, 20 de septiembre de 1689. Concesión del título de marqués de San Millán a don Miguel Carlos de Oquendo. Aunque la cifra que se menciona en estos documentos es de 562.500 maravedís por la media anata, documentos posteriores cifran la cantidad anual a pagar por el título en 122.400 maravedís. MSM/AMD-SS: Caja 15 (522). Documento n°4. Madrid, 06/12/1698. Certificado sobre la merced del título de marqués de San Millán. El documento n° 5, fechado en Madrid, 04/09/1700, es idéntico al anterior.



razgo principal de Oquendo. De esta manera, se pretendía que recayese en ambos mayorazgos el título<sup>159</sup>.

Sin embargo, las gestiones anteriores parece que no solucionaron el problema, y el 5 de noviembre de 1689 don Miguel Carlos tuvo que hipotecar y obligar los bienes comprendidos en los dos mencionados mayorazgos sobre los que recaía el título. Para hacernos una idea del poderío de esta familia, basta con la lista de los bienes hipotecados, cuya importancia no debe llevarnos al olvido de que don Miguel Carlos poseía otros mayorzgos de igual o mayor renta, como el de San Millán y el de Lasarte. En esta ocasión, los bienes pertenecientes a la rama de los Oquendo, hipotecados para hacer frente a los gastos del título, eran según las mismas fuentes que manejamos en torno al proceso de obtención del título, los siguientes:

1. Casa y Torre de Oquendo en Ulía, jurisdicción de San Sebastián, con sus pertenecidos.
2. Casas principales de su habitación en la calle Trinidad o Santa Corda, junto a las de los herederos del licenciado Martín de Herrasquin por un lado; y por el otro, junto a las que fueron de Francisco Sulaica Aialde.
3. Otras casas, a espaldas de las principales, que daban a la calle de Yrigo o Embeltrán, junto a la casa concejil y lonja antigua por un lado; y por el otro, junto a las de Miguel de Herauso o Eraso.
4. En la calle Puyuelo, unas casas enteras que alindaban, por un lado con las que fueron de Martín de Galarraga y, por otro, con las de Esteban de Santiago; además, otras casas en Puyuelo, haciendo esquina con la de Narrica.

---

159. Las dificultades para pagar la media anata correspondiente al pago del título llevan a don Miguel Carlos a solicitar que esa cantidad más los gastos derivados de los despachos del mismo y los ocasionados en virtud de las diligencias que precedieron a la concesión de la Facultad Real del 23 de marzo, se dedujeran del crédito de 100.000 ducados que tenía contra la Real Hacienda. De no hacerse así, alegaba don Miguel Carlos, ni él ni sus sucesores podrían sacar el despacho del título, ni gozaría de la concesión el mayorazgo al que se había concedido el honor de recibir la gracia real del título. A esta situación debía sumársele, según Oquendo, el haber fallecido la persona con quien se había apalabrado la venta de una de las dos casas de San Sebastián, tasada en 7.008 reales de plata, y que por ello debía quedar de nuevo unido al mayorazgo. En consecuencia, por otra Real Cédula y Facultad de 5 de julio, se alteró y mudó la dispositiva de la Facultad Real anterior, mandando que de lo obtenido de la venta de las tres propiedades anteriormente citadas (las dos casas y el manzanal), se pagase la media anata del título y los gastos del despacho del mismo. Se suspendía la venta de la casa que hacía esquina en la calle Puielo (sic), otorgándole licencia y Facultad Real a don Miguel Carlos para que tomase a censo sobre los bienes de sus mayorazgos la cantidad en que aquella casa se había tasado, que fue de 7.009 reales de plata, para satisfacer con ellos y lo que se obtuviera de la venta de la otra casa que hacía esquina en la calle Trinidad y el manzanal de Esterindegui, la hoja, media anata y otros gastos, vendiéndose estas dos últimas en público pregón. La casa de Narrica, frente a San Vicente y en la esquina de Trinidad, se vendió en cuarta y última almoneda, rematándose en Juan Beltrán de Yrizar, vecino de San Sebastián, por 13.265 reales de plata en que la tasarón los peritos que la examinaron. MSM/AMD-SS: Caja 39 (43). Azpeitia, 1794. Último estado de la Fundación de doña María de Zandátegui, mujer de don Juan de Portu. Tercer y cuarto documentos.

5. En Ulía: un lagar y una huerta; la casería Alejandría con su huerta y viña; un pedazo de huerta que estaba dentro del cercado de la Torre de Oquendo; una viña con sus manzanales de Salias, que alindaban con la viña que había sido de Antón de Goiaz.
6. Casa, Solar y Torre de Lasarte, con su herrería y molino, montes, heredades y pertenecidos.
7. En la población de Lasarte: Casa y casería de Rezusta con sus pertenecidos; Casa Ansu con su huerta, manzanal, tierras de sembrar y pertenecidos; Casa y casería de Asodacar con sus jarales, montes bravos y trasmochos, manzanales, tierras de sembrar y pertenecidos.
8. En San Sebastián: Molinos de Olarain; Casa de Altamira, con su manzanal y pertenecidos; Casa y casería de Goiaz de Suso con manzanales, montes jarales y pertenecidos; Casas y caserías de Andonegui, Perocotegui y Beracotegui, con sus pertenecidos; una viña llamada Primaut, con su monte y pertenecidos; Casa y casería de Urnietategui, con sus manzanales, tierras, lagares y mitad del molino de Sarrauta; Casa y casería de Churruategui, sus manzanales, montes y pertenecidos.
9. En Usúrbil: la Casa de Echeverría, tierras, manzanales, montes bravos y pertenecidos; Casa de Santurena, con tierras de sembrar, manzanales, jarales y pertenecidos que alindaban con la Casa de Echeverría.
10. Un censo de 1.000 ducados de principal perteneciente a los mayorazgos de los Oquendo, impuesto sobre la villa de Amezqueta, sus propios, su haber y rentas, y vecinos particulares de la misma.
11. En Berástegui y Elduayen, la herrería de Ynturia con su molino, manzanales y demás pertenecidos.

### **3.2. DOÑA MICAELA DE OQUENDO Y SAN MILLÁN HEREDA EL PATRIMONIO FAMILIAR CONVIRTIÉNDOSE EN LA SEGUNDA MARQUESA DE SAN MILLÁN**

Poco es lo que podemos decir sobre la vida de doña Micaela anterior a la asunción del liderazgo propio de los cabezas de linaje, como sucesora de su hermano don Miguel Carlos. Éste había sido condenado a muerte tras los sucesos del 24 de septiembre de 1689, por lo que tuvo que huir y no hay constancia documental de que tal pena se conmutase ni de que tampoco se llevase a cabo, al contrario, según la documentación que manejamos éste murió en su cama en el Palacio de Lasarte como se verá más adelante.

Por todas las circunstancias especiales que rodearon los primeros años del título de San Millán, podemos considerar que doña Micaela fue verdaderamente la

primera marquesa de San Millán. En ella se puede encontrar también una relación directa con la Corte, pues sabemos que residió algunas temporadas en Madrid, y siempre mostró un objetivo claro, que era el de consolidar y engrandecer el patrimonio familiar<sup>160</sup>. La marquesa doña Micaela mostró en todo momento el comportamiento típico de los descendientes de los linajes banderizos, quienes sintiéndose verdaderamente comprometidos con los asuntos provinciales, sin embargo consideraban este compromiso una nueva forma de valer más en un contexto en el que jurídica e ideológicamente no se admitían las diferencias estamentales entre los guipuzcoanos, ya que todos eran hidalgos, nobles por tanto<sup>161</sup>. A diferencia de lo que ocurría en el ámbito económico y familiar, su condición femenina no le permitía asumir responsabilidades políticas o institucionales, pero sí a sus inmediatos sucesores en el mayorazgo, quienes por otra parte darían inicio a una nueva etapa que supone a su vez la desmilitarización del cabeza de linaje puesto que sus descendientes abandonaron la carrera militar, ocupación en adelante destinada junto con la eclesiástica a los segundones e hijos naturales. Los cabezas de linaje se integrarían plenamente en la gestión no sólo de los mayorazgos sino también de los asuntos públicos de la Provincia sin desentenderse de la relación con la Corona<sup>162</sup>.

Como las mujeres de la Edad Moderna en quienes recaía la tremenda responsabilidad de administrar los mayorazgos de la familia, doña Micaela se mostró enérgica e implacable en la defensa de los intereses de su linaje, abandonando el discreto papel al que la había relegado su condición de segundona, y mujer a quien sus padres procuraron un buen matrimonio, mientras a otros hermanos y hermanas se les buscó un acomodo eclesiástico. La numerosa documentación generada en su dilatada etapa como cabeza de linaje y marquesa de San Millán nos muestra a una mujer bastante diferente a la que podíamos encontrar anteriormente.

### **3.2.1. El matrimonio entre doña Micaela de Oquendo y don Joseph de Aguirre**

Antes de suceder a su hermano, sin embargo, doña Micaela era la hermana segundona a la que se buscaría un buen matrimonio, según las necesidades que por entonces tuviera la familia de recursos. Efectivamente, doña Micaela de Oquendo y San Millán casó con don Joseph de Aguirre y Zavala, según reza la escritura de capitulación matrimonial otorgada en la Torre y Palacio de Lasarte, en jurisdic-

---

160. ACHÓN, J.A.: *La casa Guipúzcoa...*

161. MARÍN PAREDES, J.A.: <Semejante Pariente Mayor>...

162. LARRAMENDI, Manuel: *Corografía de Guipúzcoa*. Ed. José Ignacio Tellechea Idígoras. San Sebastián, 1969, pág. 164.

ción de la villa de Hernani, un 24 de septiembre de 1671 ante el escribano don Francisco de Aguirre. En la capitulación, don Joseph de Aguirre y Zavala declaró los mayorazgos que poseía, mientras los padres de la novia, el general don Miguel Antonio de Oquendo y Molina, caballero de la Orden de Santiago, y su mujer doña Teresa de San Millán y Oquendo, señalaban a su hija 10.000 pesos de a ocho reales de plata en dinero, alhajas, censos y 2.500 ducados de plata en el valor de dos casas en San Sebastián, una en la calle Trinidad y la otra en la de Amasorrain<sup>163</sup>.

Don Joseph de Aguirre, quien contaría entre 22 y 25 años, ofrecía a su futura esposa, por vía de arras, 2.000 ducados de vellón y aportaba la dote siguiente:

- Vínculo y mayorazgo en el que sucedió a su padre don Antonio de Aguirre, que se componía de las casas principales situadas dentro de la villa de San Sebastián, en las cuatro esquinas de la calle Mayor, un juro de 800 ducados de renta anual sobre el Almojarifazgo Mayor de la ciudad de Sevilla y, por último, otro de 200 ducados de renta anual sobre el 1% de la ciudad de Valladolid.
- Otro vínculo en el que sucedió tras la muerte de doña María Bautista Engómez de Berástegui, su abuela, que se componía de: 1.000 ducados de renta al año sobre el 10% de las lanas de Castilla; 6.000 reales de renta anual sobre las alcabalas de Segura de la Sierra; 3.000 maravedís de renta por una merced de los Reyes Católicos por acortamiento de otras alcabalas de la ciudad de San Sebastián; el santuario y casa solar de Hua con sus montes, jarales y otros pertenecidos; las caserías donostiarras de Gomiztegui, Martinbono y Agustindegui que arrendaban anualmente más de 500 ducados; el molino de Juandegui, que arrendaba más de 200 ducados anuales;

---

163. Los 10.000 pesos de a ocho reales de plata debían entregarse de la siguiente manera: 2.500 ducados de plata, de a 11 reales de plata, en hacienda raíz de las dos casas ya mencionadas. Otros 2.000 ducados de plata en joyas, plata labrada, colgaduras, estaño y otras cosas conformes a la calidad de los contrayentes. Al estar muchas de estas piezas sin acabar, se obligaba los contrayentes a terminarlas por ellos mismos, y presentar la memoria y tasación de lo que costasen antes de que se consumase el matrimonio. Estos 4.500 ducados junto a dinero y censos de plata corrientes debían importar un total de 8.000 pesos de a 8 reales de plata. Los 2.000 que restaban, serían otorgados en forma de una merced concedida por Felipe IV a don Miguel Antonio, para quien casase con una de sus hijas, en premio a los grandes y relevantes servicios prestados por su padre don Antonio. Finalizaban mejorando a su hija en el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes presentes y futuros. Una de las cláusulas del contrato matrimonial señalaba que en caso de que los contrayentes falleciesen sin dejar testamento (ab intestato) y sin hijos legítimos, o que si aquéllos que tuvieran falleciesen en *hedad pupilar*, es decir los niños menores de catorce años y las niñas menores de doce, los bienes capitales de la dote se restituirían, y la mitad de los bienes gananciales se repartirían y volverían al tronco y los familiares más cercanos, en conformidad al privilegio y costumbre inmemorial que se observaba en la ciudad de San Sebastián y algunas partes de la Provincia, e igualmente añadían que “*las Leyes de Toro y otras de otros reinos y costumbres de la villa de Hernani, que lo contrario dispongan, que para ello las renuncian*”. AHPG: 2/654 (131-139v). 28/06/1763. Azpeitia. Escritura de transacción entre los señores don Joaquin de Aguirre y Porcel, marqués de San Millán, y don Antonio de Aguirre y Porcel, su hermano, teniente de fragata de la Real Armada. Ver también: AHPG 3/1214 (183).

las casas y lonjas del interior de San Sebastián, que arrendaban anualmente más de 6.000 ducados; y, por último, 15.000 maravedís de renta sobre las alcabalas de San Sebastián.

Además de eso, los padres de doña Micaela señalaron que de la contaduría que se hiciese de sus bienes libres entre sus hijos, a doña Micaela le correspondería una porción mayor que los 10.000 pesos señalados en el contrato matrimonial. Igualmente, don Joseph de Aguirre ofrecía a su futura esposa, y por vía de arras, 2.000 ducados de vellón. En una de las cláusulas se establecía que en caso de fallecer los contrayentes sin hacer testamento (*ab intestato*) y sin hijos legítimos, o si los que tuvieran muriesen en *hedad pupilar* —esto es, en el caso de los niños los menores de catorce años, y en el de las niñas las menores de doce años—, en tal caso, los bienes capitales de la dote se restituirían y la mitad de los bienes gananciales se repartirían y volverían al tronco y a los familiares más cercanos, en conformidad al privilegio y costumbre inmemorial observado en San Sebastián y otras partes de la Provincia. Junto a esto, declaraban que renunciaban a “*las leyes de Toro y otras de otros reinos y costumbres de la villa de Hernani, que lo contrario dispongan*”<sup>164</sup>.

El matrimonio resultante de este contrato no tardó en sufrir las consecuencias de la delicada situación económica de la familia Oquendo. Así, el 9 de noviembre de 1676, en respuesta a las acciones judiciales emprendidas ante la justicia ordinaria de San Sebastián por el joven matrimonio, los padres de doña Micaela reconocían su dificultad para hacer frente a lo prometido en el contrato matrimonial<sup>165</sup>. El 1 de diciembre de 1676 los padres de doña Micaela abonaban ante

---

164. AHPG 3/1214 (183).

165. Ese mismo día, los padres de doña Micaela de Oquendo reconocían que una de las casas sobre las que se había señalado la dote de su hija, la de la calle Trinidad, se encontraba “*afectada, obligada e hipotecada*” a una capellanía de la que eran patronos y que fue fundada por doña María de Zandátegui, el 2 de febrero de 1632, en el altar de Nuestra Señora de la Piedad de San Vicente, en San Sebastián, con obligación de celebrar dos misas semanales, y con estipendias y una renta de 40 ducados de vellón anual. Como sucesores de Zandátegui, tenían capacidad de elección del capellán, cargo que en ese momento ocupaba don Joseph de Ybarra, clérigo presbítero de la ciudad. En la misma comparecencia, y para que Micaela y su esposo gozasen en exclusiva de lo prometido, señalaban al capellán los 40 ducados de vellón de renta anual y los 800 ducados de su principal, traspasándolos en otros bienes diferentes, libres de vínculo y mayorazgo u otro gravamen. Estos eran los bienes libres sobre los que señalaron e hipotecaron las cantidades debidas a la capellanía y su renta anual: la casa y casería de Ysturín la Mayor, con sus manzanales, viña y pertenecido, situada en la calzada y camino real por donde se bajaba a la villa de Hernani; una casa nueva situada frente al campanario de la parroquial de Santa María de San Sebastián, en la que vivía el capitán Francisco de Azevedo, y alindaba por una parte con la casa de Luis de Veroiz y por otra hacía esquina con la calle llamada del Campanario; y, por último, la casa Espinosa, en la calle de San Gerónimo, también en la ciudad, que alindaba con la que fue de Miguel de Aroztegui. MSM/AMD-SS: Caja 39 (43). Azpeitia, 1794. Segundo documento: Último estado de la Fundación de doña María de Zandátegui, mujer de Juan de Portu.

notario los 297 ducados que aún debían al matrimonio<sup>166</sup>. Sin embargo, lejos de ser un matrimonio feliz, la convivencia en el seno del matrimonio compuesto por don Joseph y doña Micaela se deterioró hasta tal punto que se convirtió en un verdadero escándalo público. Entre 1678 y 1687 doña Micaela mantuvo un largo contencioso con su marido a raíz de su separación, si bien las malas relaciones con don Joseph parece que duraron hasta la muerte de éste en 1702.

En efecto, el 7 de octubre de 1678 comenzaron en Pamplona los trámites oportunos para que el licenciado don Ceferino D'Ulibarri recabase las informaciones necesarias a raíz de la demanda de divorcio interpuesta por doña Micaela, a través del licenciado don Juan Esteban de Amézqueta contra su marido. En el alegato de la demandante se denunciaba que durante los cinco años de matrimonio don Joseph de Aguirre y Zavala no la había tratado

*“...con el decoro y decencia que se deue a su persona; assi por su calidad, virtud y nobleza, y ser hixa del general don Miguel de Oquendo y doña Theres-  
sa de San Millán; como por hauer lleuado diez mil reales de a ocho en dotte”.*

El maltrato físico y psíquico denunciado por doña Micaela

*“...a llegado a tanto exceso, que a puesto manos en la dicha doña Micaela en diferentes ocassiones, y la a amenazado que la a de matar, y lo a pro(c)urado agarrándola de la garganta para aogarla”.*

Al parecer, deteriorada la relación de forma irremediable y temiendo por su vida, doña Micaela abandonó a su marido y se retiró a casa de sus padres, hasta donde acudió don Joseph *“que allí también la quería matar”*. A esta situación puso fin la autoridad civil, provocando su arresto domiciliario por orden de don Antonio de Dyuztegui, alcalde de San Sebastián.

Convertido el suceso en un verdadero escándalo público, tanto por la identidad de quienes protagonizaban el conflicto, como por la implicación e intervención de personalidades de la Iglesia así como otras personas principales, se consiguió aplacar a don Joseph durante la Semana Santa de ese mismo año y, según el procurador de doña Micaela,

*“...se reduxo mi parte a bibir en su compañía (pero) duró muy poco tiempo la concordia, porque luego bolbió el dicho Joseph a sus aspereças, y a poner manos en la dicha doña Micaela”.*

---

166. Será importante de cara al futuro que los otorgantes declaraban que el ofrecimiento que hicieron a don Joseph de Aguirre del hábito de la Orden lo fue *graciosamente* sin que en caso de reversión al tronco de los bienes dotales, tuvieran don Joseph o sus sucesores la obligación de restituir y devolver los 2.000 reales de a 8 en que se había estimado el valor monetario del hábito. AHDP: C/1127 (nº2). 01/12/1676.

La misma información describía la personalidad del marido de la demandante de la siguiente manera:

*“...de natural tan soberbio, bario y aprehensibo, que nadie se atreue a tener amistad y comunicación estrecha con el suso dicho, teniendo el peligro de su condiçión. Y assi no se comserba con nadie, ni pudo conserbarse con su misma madre, y todos se escussan y retiran de él por la misma caussa, y se suele andar sólo y estrabiado”.*

La infidelidad de don Joseph y la abierta convivencia con amantes era esgrimido como otro motivo para pedir el divorcio ya que según la demanda

*“...a bibido y bibe amanzebado, adulterando, y tiene tres hixos de diferentes muxeres, con quienes a tenido y tiene su yliçitta comunicaciòn, estimándolas y haciendo grandes despreçios de la dicha doña Micaela (...) que (...) a tolerado con toda prudenciã los trabaxos referidos, continuados cassi desde el principio de su matrimonio, disimulando lo que podía, por no darlo a entender a nadie, aunque lo más de el tiempo la tenía el dicho su marido en diferente quarto, sin comunicarla ni quabitar juntos, y quando se allauan juntos siempre la atemorizaua y reñía, jurando y llamando a los demonios que biniessen por él y lo llebassen, causando con semexantes desesperaciones espanto, grima y orror a la dicha doña Micaela, que es muxer delicada, sencilla y temerosa de Diós”.*

El progresivo deterioro de la convivencia quedaba manifestada por “*la mala voluntad, sebrecias y malos tratamientos*” infringidos por don Joseph, los cuales habían obligado nuevamente a doña Micaela a refugiarse, a partir de septiembre de 1678, llevándose consigo una hija de cuatro años y varias criadas. Parece ser que esta vez doña Micaela escogió la protección que le ofrecía el convento donostiarra de San Bartolomé de religiosas agustinas, donde se decidió a interponer una demanda de divorcio fechada en Pamplona el 19 de diciembre de 1678 contra su marido, solicitando se le señalara una cantidad “*decente a su estado y calidad*”, reclamándole además la devolución de la dote aportada por doña Micaela, lo necesario para los gastos de litis expensas del pleito, y la entrega de todos los vestidos, joyas, camisas, ropa blanca y cama decente a su calidad. En el proceso que se inicia con esta demanda, se refleja el discurso y la mentalidad de la época, por cuanto el padre pretende hacerse cargo personalmente de la custodia y educación de sus hijos. En concreto, parece ser que doña Micaela se había llevado a la hija mayor consigo, hija que don Joseph reclamará alegando estar suficientemente capacitado para cuidar de ella,

*“...lo qual ará con todo cuidado, assí por el cariño y amor que la tiene como padre; como por quanto mi parte tiene en su compañía a doña Antonia de Zauala, su tía, que es perssona de conocida calidad y capacidad, y prendas angulares, con quien se criará con toda dezencia y recoximiento....”.*

El 23 de enero de 1679, la parte demandante respondía que debido a los malos tratos inflingidos a doña Micaela, había motivos suficientes para pedir el divorcio y que doña Micaela tuviera en su compañía a su hija la mayor, estando su padre obligado a darle los alimentos necesarios ya que doña Micaela

*“...como madre propia cuidará con maiores bentajas en la educazi3n, crianza y ense1anza de su hija, que no la parte contraria y su tía, pues es mui propio de las obligaciones de la madre el cuidar de su hija como lo a echo y aze”.*

Alegaban los demandantes que don Joseph tenía en su compañía a otra hija del matrimonio *“de la qual puede cuidar y educarla por sí y por medio de su tía”.*

En un último intento de la defensa de don Joseph, se pretendió romper con la imagen de mujer débil que se había dado por el procurador de doña Micaela. Así, el 12 de agosto de 1679, Julián de Garralda, en nombre de don Joseph, presentó una versión de los hechos totalmente diferente a la que había dado la parte demandante. Se acusaba a doña Micaela de haber actuado con premeditación y se negaba que fuera tan inocente como se pretendía, ya que ayudada de otras personas

*“...salió de su propia voluntad de la cassa y compañía de mi parte, (y) se apoderó y sacó consigo mucha canttidad de dinero, alajas y joias; assí de oro como de platta; perlas y piedras preciosas; y ropa blanca de todo xenero; y otras muchas alaxas; de su propia autoridad y sin consentimiento ni sabiduría de mi partte”.*

Por lo que consideraba que su defendido había sido gravemente perjudicado. Sin embargo, de nada sirvieron las alegaciones de don Joseph en relación a este último hecho ni a su precaria situación económica, el buen nombre de su tía doña Antonia de Çauala, ni las excusas relativas a que las necesidades de doña Micaela, quien también tenía varias criadas a su servicio, no podían ser como las que se



establecían en la sentencia porque “*estando como está en un comuento, puede sustentarse con toda decencia*”<sup>167</sup>.

Tras innumerables reclamaciones y problemas suscitados por las aparentemente ciertas dificultades económicas de don Joseph de Aguirre, que le impedían acceder a lo que doña Micaela le reclamaba, el 13 de febrero de 1683 se llegó a un acuerdo ante Francisco de Aguirre, escribano de la villa de Hernani, en la Casa del Santuario Basílica y Ermita de Nuestra Señora de Hua, jurisdicción de San Sebastián. Por el contenido del acuerdo suscrito entonces, sabemos que junto a doña Micaela vivían ya las tres hijas del matrimonio: María Theresa, Ana Josepha y María Ignacia. Se le señalaron 600 ducados de vellón, de ellos 400 ducados para alimento de la propia doña Micaela y los restantes 200 para las hijas. Sin embargo, el acuerdo especificaba que en caso de fallecer o apartarse de su madre alguna de las hijas, doña Micaela dejaría de percibir 50 ducados para alimento por cada

---

167. Es interesante el documento titulado “*Rolde y Memoria de todos los bienes que posee don Joseph de Aguirre y Zavala*”, presentado junto a los testimonios de varios testigos sobre el estado del patrimonio de don Joseph en Pamplona el 24 de julio de 1679. Por él, sabemos que don Joseph poseía en el interior de la ciudad de San Sebastián 5 cabañas y 4 casas, cuya renta no llegaba a 7.500 reales de vellón, de los que anualmente se empleaban unos 2.000 en reparos forzosos y necesarios para conservarlas debido a su antigüedad. Fuera de la ciudad, poseía un molino que arrendaba 9½ fánegas de trigo mensuales, para cuyo reparo continuo (sin contar las obras ocasionales de piedras de moler, ruedas, barco y anteparas, cuyo importe podía ascender a unos 40 reales), era necesario gastar del orden de unos 50 reales de plata mensuales. Tenía también 3 caserías, muy antiguas y deterioradas, por lo que le eran “*de más gasto que producto*”, y así lo seguirían siendo mientras no se acometieran necesarias reformas. Fuera de estos bienes inmuebles, don Joseph poseía varios juros:

- Un juro de 1.000 ducados de renta sobre las lanas de la villa de Madrid, de las que tras tres años sin cobrar nada, había cobrado ahora libres apenas un 35%.
- Un juro de 6.000 reales de renta de Segura de la Sierra y su partido, que por no tener *cauimiento* no se había podido cobrar durante los últimos 14 años.
- Un juro en Sevilla, sobre el Almojarifazgo, de 800 ducados de renta, que tampoco se cobraban por no tener *cauimiento*.
- Un juro de 200 ducados en Valladolid, que no se podía cobrar tampoco por no tener *cauimiento*.
- Un juro sobre las Alcabalas de San Sebastián, de 18.000 maravedís, de los que solamente cobraba 20 ducados al año, porque lo demás lo cobraba su Majestad.

El maestro carpintero Francisco de Echave, al que Aguirre le debía varias partidas de manufactura y materiales, y como inquilino y arrendatario de don Joseph, incluso le había pagado con antelación dos años, a razón de 12 ducados de vellón anuales, sin contar el dinero adelantado para otras obras necesarias. Sobre los juros, opinaba que “*...su cobrança de todos es traujosa, y por lo que se bale su Magestad, y tienen otros gastos, se minora mucha su renta y (...) tiene para sí no cobrará en líquido el dicho don Joseph más de lo que contiene la memoria. Y se conoçe (...) que siendo el dicho don Joseph de Aguirre y Çavala uno de los caualleros prinçipales desta çiudad y Probinçia de Guipúzcoa, y como tal, se deue portar con luçimiento a imitación de sus pasados. Y no sólo no le sobra la renta de los dichos Juros y vienes raíces, sino que se alla en empeño así con este testigo como con otros ynquilinos de sus cassas, cobrando dellos adelantado como les a oydo deçir a algunos dellos...*”.

El mismo testigo opinaba que Micaela y su hija debían “*escusando la ostenta que debrían (sic)*” conformarse con 266 ducados anuales, porque estaban en un convento y “*por lo apurado del tiempo y por lo que está el dicho don Joseph, sin embargo que los merecimientos y calidad de dichas doña Micaela y doña María Theresa –su hija- es mayor, se reconoçe, no podrá más el dicho don Joseph de Aguirre, por lo apurado que se alla*”. AHDP: C/1127 (nº2).

una de ellas, que se descontarían del total. En caso de fallecer o apartarse las tres hijas, doña Micaela seguiría cobrando 450 ducados. Igualmente, don Joseph aseguraba, para mostrar su buena disposición pero sin comprometerse legalmente a ello en el acuerdo, que en cuanto mejorase su situación económica no se olvidaría de aumentar la asignación señalada para su mujer en varios bienes inmuebles y un juro sobre el almojarifazgo de Sevilla, aunque sobre estos últimos se le informará varias veces a doña Micaela, por parte de encargados de hacer la cobranza en su nombre, de la imposibilidad de hacer efectivo su cobro pues en boca de uno de ellos, el capellán sevillano Andrés de Ribas:

*“...los juros sirven más de gasto que de provecho, y en particular en lo tocante a la renta de almojarifazgo que se tiene casi por perdida durante el arrendamiento presente (...) pues habiendo tres meses que se cumplió el plazo de la demora del tercio segundo de ochenta y dos, ni se ha pagado ni se trata de pagar, por haberse su Majestad valido y estase valiendo de todas sus rentas para el avío de la Armada, con expresión de que hasta tanto que ésta salga de estos Puertos, no se pague jurista ninguno”* <sup>168</sup>.

La relación entre ambos siguió siendo mala, como observamos con lo sucedido tras la muerte de don Pedro de Oquendo y San Millán, religioso de la Compañía de Jesús. Con la muerte de este hermano de doña Micaela, vacó el mayorazgo fundado por María Pérez de Berástegui, en cuya sucesión era parte interesada principal doña Micaela, aunque para personarse como tal en el pleito entablado para suceder a don Pedro, le era imprescindible la correspondiente licencia marital. El 17 de mayo de 1691, don Juan de Zizur se personaba ante la justicia ordi-

---

168. Esta carta del 1 de junio de 1683, dirigida por el capellán a la abadesa Ana Francisca de la Natividad, para que se lo comunicara a doña Micaela, y otras cartas en el mismo sentido enviadas sucesivamente a doña Micaela desde Sevilla se hallan insertas en el expediente. Es interesante seguir el proceso al que este acuerdo dará pie, pues igualmente el cobro de lo que debe don Joseph a doña Micaela no podrá hacerse efectivo por diversos motivos y dificultades. En concreto, en el acuerdo aclara que este posible aumento siempre sería voluntario *“sin que por esta advertencia quedase obligado en rigor a ningún añadimiento de más de aquello que fuere voluntario mío”*. Los 600 ducados debían cobrarse de esta manera: 110 ducados de renta y arrendamiento anual en las casas de Lozano, en San Sebastián, que se deberían cobrar a partir de San Juan del 24 de junio próximo, ya que la mitad de la renta de 1683 ya la había cobrado don Joseph; 44 ducados de renta por el arrendamiento de una casa frente al peso de la harina de San Sebastián, cuya inquilina era Agustina de Gantes, que debería cobrarse en su totalidad a partir del próximo año, ya que la mitad había sido ya adelantada por ésta a don Joseph; 60 ducados de vellón por la renta de otra casa en San Sebastián, arrendada a Martín de Aldunzin, el cual ya había pagado por adelantado gran parte de la renta de ese año al mismo don Joseph; 256 ducados por la renta de un juro situado sobre el almojarifazgo de 800 ducados de renta, que descontada la media anata y el 5%, más la cobranza y otros derechos, se reducía generalmente al 32-34%; y, finalmente, 130 ducados en dos casas en san Sebastián y un censo que doña Micaela aportó al matrimonio junto a otros bienes, 110 ducados en las dos casas y 20 ducados en el censo. Estos últimos bienes aportados al matrimonio por doña Micaela no producirán lo estipulado en el acuerdo, pero don Joseph se negará a responsabilizarse alegando haberlas aportado ya en una situación de ruina por los padres de doña Micaela. AGG: CO LCI 1520. San Sebastián, año 1687. Pedimiento de Michaela de Oquendo y San Millán, vecina de San Sebastián, contra Joseph de Aguirre, Engómez y Zavala, su marido, vecino de San Sebastián.

naría de San Sebastián en nombre de doña Micaela, alegando que por muerte de su hermano y para la prosecución del pleito de tenuta que en Madrid le pusieron a doña Micaela las Brígidas de Lasarte, aquélla había solicitado a don Joseph de Aguirre le otorgase la licencia y el poder y facultad necesarias para la prosecución del pleito. Sin embargo, don Joseph no le quiso otorgar la licencia marital, ni tampoco permitía que el escribano le hiciese un requerimiento a tal efecto. Sin embargo, como la licencia le era indispensable a doña Micaela, su procurador solicitaría la correspondiente licencia judicial en ausencia de la marital, tanto para éste como para los demás negocios y causas que tuviera que afrontar doña Micaela en adelante.

Tomada la información necesaria para la probanza de lo pretendido por doña Micaela en San Sebastián el 19 de mayo de 1691, don Nicolás de Echeveste, escribano real y del número de San Sebastián, fue uno de los testigos presentados. Éste confesó que hacía un año que fue en compañía del reverendo padre *difinidor* fray Baltasar de Arizaga a la ermita de Nuestra Señora de Hua, sita en el partido de Loiola, en jurisdicción de la misma ciudad, a pedimento e instancia de doña Micaela de Oquendo para que su marido don Joseph de Aguirre “*que en aquel tiempo vivía en la casa y cuarto junto a la ermita*” le diese licencia y poder a su mujer para la prosecución del pleito de tenuta del mayorazgo de Berástegui. Sin embargo, cuando fray Baltasar entró a hablar con don Joseph, éste se resistía a conceder lo que se le solicitaba. El escribano no pudo escuchar la conversación que mantuvieron ambos, pero el religioso le comentó al salir que Aguirre

“...no quería de ninguna de las maneras otorgar el poder y licencia que se le pedía por la dicha D<sup>a</sup> Micaela su muger (porque) es público y notorio en esta ciudad y otras partes (...) que se hallan separados con licencia y consentimiento del ordinario del Obispado (...), sin que juntos hagan vida madirable”.

En el mismo sentido se expresaba el segundo testigo aportado por doña Micaela, el escribano real y vecino de San Sebastián, don Juan de Ayalde, quien testificaba que haría 9 meses que a instancia y pedimento de doña Micaela fue a la casa o cuarto de don Joseph de Aguirre “*donde en aquel tiempo tenía su habitación y morada*”, para notificarle un requerimiento extrajudicial hecho y firmado por doña Micaela, solicitando se le concediese licencia, poder y facultad a su esposa para la prosecución del pleito de tenuta del mayorazgo que contenía la petición. Preguntada una criada suya, ésta confirmó que Aguirre estaba en su casa. Con ella envió recado el escribano, de cómo venía de parte de doña Micaela con el requerimiento y solicitaba a don Joseph de Aguirre que contestase si quería dar lugar o no a lo solicitado. Cuando ésta regresó, comunicó la negativa de don Joseph a acceder a

lo que se le solicitaba, negándose asimismo a recibir al escribano. Por la resistencia de su marido, doña Micaela obtuvo la licencia judicial a falta de la marital<sup>169</sup>.

### **3.2.2. La muerte de don Miguel Carlos de Oquendo y el papel jugado por su hermana Micaela durante los últimos días del marqués. La sucesión en los mayorazgos principales de Oquendo, San Millán y Lasarte**

Por un documento posterior, sabemos que el primer marqués de San Millán, don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, murió en 1693. El escribano de la ciudad de San Sebastián, Domingo de Lizaso, certificó su muerte el martes día 24 de noviembre, hacia las 11 de la mañana, en su casa y Palacio de Lasarte, donde pudo reconocer el cadáver amortajado del marqués. Ese mismo día fue enterrado en la iglesia del Convento de Santa Brígida de la población de Lasarte. Desde esa fecha hasta el 29 de julio de 1699, doña Micaela tuvo que afrontar un largo proceso para demostrar que ella era la heredera y sucesora legítima de su hermano en los mayorazgos de Oquendo y sus agregados, San Millán, el fundado por Juan López de Izaguirre Urnieta y otros, con todos sus patronatos y pertenecidos. Alegó también que los bienes que ella reclamaba y fueron embargados por la Corona eran vinculados y, por lo tanto, no se podían enajenar bajo ningún concepto<sup>170</sup>.

Don Miguel Carlos de Oquendo tuvo un hijo natural con doña Phelipa de Ygarza. Don Francisco Antonio de Oquendo, natural de la villa de Hernani, fue bautizado en la iglesia de Cizurquil el 16 de mayo de 1693 por don Francisco de Aguirre, con comisión de párroco, y como hijo natural del marqués, siendo padrinos don Antonio de Aguirre y Mariana de Arrillaga. Hubo más de 50 testigos para corroborarlo, la mayoría de Lasarte y Hernani, entre los que destacamos a don Agustín de Oyerarte Urquizu, sargento mayor del presidio de San Sebastián, y el capitán de Mar y Guerra don Martín de Sansinenea, compañeros del marqués. También estuvo el primo de doña Phelipa, Martín de Arreullaga, vecino de Lasarte. Estos datos nos muestran a don Miguel Carlos asumiendo el papel de padre.

En el derecho de probanza de don Francisco Antonio de Oquendo, inserto en el pleito que el hijo del marqués interpuso contra su tía doña Micaela en 1713, se incluyeron los testimonios de varios testigos que afirmaron que don Miguel Carlos de Oquendo, hallándose soltero y sin impedimento para contraer matrimonio,

169. Para afrontar el pleito de tenuta, su amiga doña María Josepha de Mutio y Basurto, viuda y vecina de San Sebastián, le había prestado varias veces dinero por valor de 4.122 reales de plata. Estos préstamos, efectuados a partir del 14 de junio de 1692, estando sin devolver para el 19 de enero de 1693, junto al pleito de tenuta por el mayorazgo de su hermano, le hacían indispensable obtener la licencia. MSM/AMD-SS: Caja 93 (63). 1693. Licencia judicial a falta de la marital, otorgada a Doña Micaela de Oquendo y San Millán, para el pleito de tenuta del mayorazgo que fundó doña María Pérez de Berástegui.

170. En concreto, el Consejo de Guerra en sentencia dada en Madrid, el 29 de julio de 1699.

*“tubo tratos y comunicación con Doña Phelipa de Ygarza”, joven doncella, que igualmente carecía de impedimentos para contraer matrimonio. Como fruto de esas relaciones amorosas, doña Phelipa quedó embarazada y dio a luz a don Francisco, quien fue bautizado, criado y educado y alimentado como hijo natural del marqués. Según los mismos testigos, don Miguel lo reconoció y confesó como hijo suyo, siendo público y notorio en San Sebastián, habiendo visto los testigos el bautizo y la educación de don Francisco, y por habérselo oído al mismo marqués. No quedan ahí los testimonios aportados por los testigos, ya que éstos nos aportan un dato muy interesante. No sólo fue reconocido como hijo natural por su propio padre, sino que estando cercano a la muerte*

*“...se quiso desposar por palabras de presentte con Doña Phelipa de Ygarza y lexitimar a dicho Don Francisco, su hijo, (y) que a ynsttancias y persuasión de algunas personas de la debozión de la Marquesa, su hermana, lo dejó de azer y murió sin auer echo testamento”.*

Varios testigos no mostraban ninguna duda sobre la intención del marqués, por ejemplo: Josepha de Azperro, viuda de Juan de Arriuondo, de 61 años; Cathalina de Yribarren, viuda de Pedro de Larrunza; y María Miguel de Arrite Sarobe, viuda de Joanes de Echauarría. Estas tres, habitantes de Lasarte, no tenían ninguna duda sobre las intenciones del marqués en vida, ni por qué dejó de hacer lo que se proponía en su lecho de muerte.

Al fallecer el marqués, varios testigos fueron llamados para declarar a favor de doña Phelipa, y según los testimonios recabados entonces *“dizen le rreconozió y tubo por ttal, y que le encomendó a la marquesa su hermana para la crianza y asistencia”*. Los testigos llamados por doña Phelipa el 1 de marzo de 1694 fueron don Juan de Ystillarte, confesor mayor de las monjas de Santa Brígida de Lasarte, don Juan Martín de Guerostiaga, vicario perpetuo de la parroquial de San Pedro de la población de Lasarte; Mariana de Arrillaga, prima de Phelipa y vecina de Lasarte, don Antonio de Aguirre, presbítero de Cizurquil, don Agustín de Jústiz, vecino de Hernani, Ignacio de Retegui, médico, y Juan de Galardi, cirujano y vecino de Hernani. Todos ellos reconocieron a don Francisco como hijo natural de don Miguel Carlos.

Juan de Ystillarte declaró haber recibido órdenes del marqués que de sus bienes procurase dar a Phelipa lo que le pareciese para compensarla y

*“...en consideración a los daños que la auía causado en su onor y enttezeza, y que esttas razones de encargo y rreconocimiento de su hijo auían sido los primeros días que enfermó el marqués estando al parezer en su sano juicio”.*

Ystillarte añadía que en presencia del vecino de Hernani, don Agustín de Jústiz, le dijo

“...que quería casar con Phelipa, que para efectuar el cassamiento hiçiese que la sussodicha llegasse donde estaba enfermo, y que le rrespondió el ttestigo ser matteria ardua para deliberar sin comunicaci3n de te3logos y que no se podía zelebrar sin que prezediesen las moniçiones de el Santto Conzilio o licencia de el hordinario que las supliese, porque estaba en esperanzas –al parecer- de que podía mexorar de salud, y no auer llegado a esttado de poderse efectuar sin preçeder una de las dos zircunsttancias y que auiendo propuesto al marqu3s que pues se allauan allí en esta ocasi3n el rector y predicador de la Compañía de Jesús de San Seuastián, se confriese con ellos la dificultad y lo disoluerían con acierto a lo que combino el marqu3s, quien con efecto les representtó las razones que le mottibaban a prettender la zelebraci3n; y entterados de ellas fueron de senttir no ser ttales que le obligasen en el fuero yntterior a contraer el matrimonio con que por entonzes se aquietó”.

A esta versi3n añaadi3 don Agustín de Jústiz que dos o tres días despu3s de enfermar, escuchó a don Miguel Carlos hablar con su hermana doña Micaela, a quien comunicó que

“...se quería casar con Doña María Magdalena de Arriola, que hera la Virjen Santísima, y que en esta ocasi3n oyó a la marquesa dezir a su hermano dispusiese lo que mejor le pareciese en horden a su casamiento porque sus hijos, a Di3s gracias, tenían qué comer”.

Según Ystillarte, ese mismo día don Miguel Carlos mandó llamar a doña Phelipa y al vicario de la poblaci3n de Lasarte para poder casarse, para lo cual quiso enviar

“...un propio a Pamplona que iría y boluería en tres días porque auía dado palabra de casarse con ella a Phelipa el día de la Ynfraoctava de Corpus Christi”, sin embargo, prosigue el testigo,

“...empezó a delirar de suerte que se le conoció en su descompostura no estaba en su sano juicio, y que desde entonzes asta que murió no boluió a él, ni estuvo en disposici3n de zelebrar el matrimonio”<sup>171</sup>.

Sin embargo, surgen dudas sobre la sinceridad de algunos de estos testimonios, ya que, entre los testigos que años despu3s aportó don Francisco Antonio de Oquendo contra su tía, una de ellas testificó haber visto al vicario Juan de Ystillarte

---

171. Prosigue el relato de este testigo que nos aporta más datos sobre los últimos días del marqu3s: “y dize también que al terzer día que enfermó el marqu3s, que hera tres días antes que le ablasse la primera bez sobre el casamiento, padei3 un accidente de que le rresultó pribaci3n de su juicio, según lo conoció en la descompostura con que hablaba con mucha furia, y que bino en sí con una sangría copiosa de touillo para que le tubieron 3 u 4 hombres, que los dos días siguientes pasó con mejoría de su enfermedad, y sano de su juicio al parecer, y que en ellos le confessó y administró el beático el testigo”.

y otros sacando de la casa torre, tras la muerte del marqués, “*diferentes piezas de extrado, almohadas, suyas, camas y otros trastes de que nadie, salvo ellos, podían dar razón dinvidual*”. Todos los objetos extraídos del palacio del marqués, fueron cargados en diferentes cabalgaduras, pero esta testigo no había podido averiguar a donde fueron enviados. Igualmente, Ystillarte se habría apoderado de una casa libre que poseía el marqués “*catorze días después de la referida muerte, para dicho convento de Brígidas*”. Otros testigos añadieron que tras morir el marqués, en la Torre de Lasarte se habían quedado doña Micaela y doña Agustina, hermanas del fallecido, quienes pocos días después habrían salido juntas para Madrid, mientras el vicario se quedaba vendiendo algunas alhajas dejadas por el marqués para pagar algunas obligaciones que éste habría dejado. Cuando doña Micaela se introdujo en el palacio debió de apoderarse de diferentes bienes de su hermano fallecido: dinero, alajas, plata, joyas, bienes muebles y raíces, tanto libres como vinculados. El hijo natural de don Miguel Carlos sólo contaba con 10 meses de vida.

Años después, el 13 de diciembre de 1697, se otorgó una escritura de transacción y convenio entre el Convento de Brígidas de Santa Cruz de Azcoitia, en nombre de sor Theresa María de la Cruz y Oquendo, y la marquesa doña Micaela, ambas hermanas de don Miguel Carlos. Entre las condiciones incluidas en la escritura se estipulaba que por ambas partes, o cualquiera de ellas, se pudiera ocurrir a costa común a los bienes libres y demás derechos que habían quedado tras morir el marqués, de cuyos bienes se había hecho un inventario ante la justicia ordinaria de la villa de Hernani, para hacerse el pago de las lanzas que quedó debiendo y debían ser pagadas con sus hermanas y herederas. La situación económica familiar exigía a doña Micaela actuar con mano dura y rápidamente se puso al frente de los asuntos familiares. La futura marquesa de San Millán tenía que actuar así en nombre de la familia y también por el bien de sus hijos. El patrimonio que recibía de su hermano estaba hipotecado y gravemente amenazado por las diferentes deudas y obligaciones adquiridas en vida por su difunto hermano. En el convenio también se ocupaban del hijo natural del marqués don Miguel Carlos, al que ambas reconocían como tal y al que se le señalaron 150 ducados de vellón en concepto de alimentos y *litis expensas* que debía pagar doña Micaela anualmente aunque en el mismo se denominaba a Francisco Antonio con el nombre de Joseph Antonio. Esa cantidad debía ser percibida por Francisco Antonio de Oquendo durante el resto de su vida.

Por el pleito litigado a partir de 1713 entre don Francisco Antonio y su tía doña Micaela, sabemos que el primero calculaba los beneficios anuales del marquesado de San Millán, bajados descuentos, diferentes encargos y gastos de la administración, los mayorazgos de la marquesa redituaban un total de 3.000 ducados de vellón. Francisco Antonio consideraba que su tía no sólo se había apoderado de

los mayorazgos de su padre, sino que gozaba y poseía los bienes libres, muebles y raíces del marqués, por todo lo cual se habría llegado al convenio entre el convento y la marquesa.

El 10 de octubre de 1713, Juan Andrés García se personaba en el pleito en nombre de doña Micaela, pidiendo la absolución de la marquesa porque entre otros motivos, se negaba la cualidad de hijo de don Miguel Carlos de Oquendo a Francisco Antonio. Negaba igualmente que anualmente los mayorazgos de la marquesa redituasen un total de 3.000 ducados, porque los bienes que comprendían éstos estaban muy deteriorados y con tantos encargos y empeños que rebajados todos ellos y los gastos derivados de su administración y recobro, no quedaba suficiente cantidad ni para la deseada decencia de su defendida y de su estado. Seguidamente se daba una relación de gravámenes y cargas que pesaban sobre los mayorazgos que poseía doña Micaela:

- Réditos caídos y que estaban por caer de un censo de 2.000 ducados de principal que se pagaban al convento de religiosas brígidas de Santa Cruz de Azcoitia. A esto debía añadirse la obligación de pagar anualmente al mismo convento 400 ducados de plata en concepto de resto de la dote de la madre Brígida de Oquendo, hermana de doña Micaela, cuya cantidad debía pagarse a plazos. Otros 1.000 reales anuales, en concepto de alimentos, iban para el mismo convento donde se hallaba otra hermana religiosa de la marquesa.
- Obligación de pagar 400 ducados de vellón anualmente al convento de Santa Brígida de Lasarte, durante toda la vida de la madre Antonia Francisca de Oquendo, su hermana mayor.
- Obligación de pagar a su hermana doña Agustina de Oquendo, mujer de Josph de Verdugo, caballero de la Orden de Santiago y vecino de la villa de Jadraque, 300 ducados anuales por razón de alimentos.
- Los mayorazgos estaban grabados y obligados a pagar la renta de cuatro capellanías que sobre ellas estaban impuestas y redituaban anualmente 250 ducados.
- 110 ducados de pensión anual en las funciones de las iglesias parroquiales de la ciudad de San Sebastián, la villa de Cizúrquil y la población de Lasarte.
- Censo de 700 ducados de plata de principal que se pagaban al convento de religiosas de San Bartolomé de la ciudad de San Sebastián.
- Reparos y arreglos precisos de los mayorazgos que importarían 58.000 reales de plata según la tasación y declaración de los peritos hecha en virtud de la provisión del Consejo de Su Majestad.



- 300 ducados anuales que se pagaban por las lanzas en razón del título de Castilla, del que se debían grandes cantidades a su majestad desde la época de don Miguel Carlos, porque se le habían embargado todos los bienes y mayorazgos, y por lo que se le siguieron considerables costas y menoscabos a la marquesa.

Además de este panorama desolador, por el que después de pagar todas las cargas, empeños y gravámenes que debían los mayorazgos, no le llegaba a la marquesa ni para su sustento y negaba la existencia de bienes libres muebles y raíces. La sentencia de 12 de abril de 1715 condenaba a la marquesa a la paga de 300 ducados anuales con el tercio adelantado desde la contestación de la demanda. Se mandó despachar provisión para que para las *litis expensas* se le pagase por el momento 100 ducados<sup>172</sup>.

Una vez aclarada la sucesión del difunto marqués, la primera cuestión que doña Micaela tuvo que afrontar fue conseguir la integridad del patrimonio familiar recibido. El problema más grave al que tuvo que enfrentarse fue el embargo de bienes decretado por la justicia real. El 28 de junio de 1697, el Real Consejo de Guerra confirmaba en Madrid la sentencia promulgada contra don Miguel Carlos, ordenando se tasasen todos los bienes embargados al marqués, sacándolos a pregon para su venta, encomendando al Corregidor de Guipúzcoa que diera cuenta al Consejo antes de rematarlas. Por aquel entonces, doña Micaela residía en Madrid, y el 12 de agosto del mismo año su procurador Clemente López de Camarena presentó una petición referida al embargo y venta de los bienes de don Miguel Carlos. En la misma, se insertaba un certificado de defunción de su hermano don Miguel Carlos. Alegaba doña Micaela que habiendo muerto el primer marqués de San Millán sin dejar descendencia legítima ni de otros hermanos varones, le había sido transferida ante el escribano Lizaso, tras las información pertinente recibida por el alcalde donostiarra y por ministerio de la ley la posesión civil y natural de todos los mayorazgos y pertenecidos como hermana mayor del marqués. Como tal sucesora, había tomado posesión de la casa principal de Oquendo y la huerta en el castillo de la Mota, en la ciudad de San Sebastián, e igualmente había tomado posesión de su asiento y patronato, en el Colegio de la Compañía de Jesús de San Sebastián, sepulturas y asientos en las también donostiarras iglesias parroquiales de Santa María y San Vicente, todo ello perteneciente al mayorazgo de Oquendo. Doña Micaela recibió también unas casas donostiarras que habitaban Ana de Azcárraga y María Vizenta de Elnuel, Nicolás Maniel, Juan de Babieta *mayor*, Martín de Fierra y Bernardo de Amasorrain, y otros. Fuera de la jurisdicción de

---

172. MSM/AMD-SS: Caja 98 (102). San Sebastián, 1715. Resumen del hecho del pleito litigado en Valladolid por Micaela de Oquendo y San Millán, vecina de San Sebastián, con don Francisco Antonio de Oquendo, vecino de Hernani, sobre la paga de alimentos y otras cosas.

San Sebastián, recibió otras posesiones, tierras, manzanales y viñas que estaban en las villas de Urnieta, Andoain, Amasa, Cizúrquil, Usúrbil, Asteasu y sus tierras, población de Lasarte y diferentes caserías.

Pretendía doña Micaela que se alzase el embargo impuesto por la Corona contra los bienes que poseyó su hermano, por ser éstos, como eran, bienes de vínculo y mayorazgo, demostrable por lo menos desde 1686, año en que se concursaron los bienes libres muebles y raíces que heredó de sus padres don Miguel Carlos, con prohibición de enajenación y con cláusulas tan exhuberantes en su fundación que excluían totalmente el poder ser confiscados como se había demostrado ante el juez pesquisidor el 12 de mayo de 1691, fecha en la que se señalaron a doña Micaela los alimentos o *litis expensas* provisionales como la inmediata sucesora, y porque a pesar de habersele dado la posesión de los mayorazgos el mismo día de la muerte del marqués por la justicia ordinaria de San Sebastián, el auto sobre estos bienes se había pronunciado sin conocimiento de doña Micaela, siendo como era parte interesada, lo que hacía nulo lo estipulado en el mismo, además de haberse comunicado todo lo referente a la sucesión en una respuesta del 31 de julio de 1691. En el auto se daba por vivo al marqués, cuando hacía varios años que éste había fallecido como demostraba el certificado de defunción inserto en su pedimiento. Sin embargo, doña Micaela se empeñó en demostrar que todos los bienes embargados a su hermano eran de vínculo y mayorazgo, y que ella como su sucesora ya había tomado posesión real y actual de los mismos, habiéndosele transferido la posesión civil por ministerio de la ley. Esto es, no se podían vender por ser inalienables y se debía suspender el embargo.

Tras un dilatado proceso para demostrar la imposibilidad de enajenar los bienes recibidos como sucesora de su hermano, el Consejo de Guerra sentenciaba en Madrid el 29 de julio de 1699 que se debía alzar y quitar el embargo de bienes contenidos en los autos anteriores pronunciados por la causa criminal abierta contra el marqués. Igualmente, se suspendía su tasación y la venta de los bienes, ordenando su transferencia a doña Micaela con los frutos y las rentas desde la muerte de don Miguel Carlos desde el 24 de noviembre de 1693 hasta el 10 de abril de 1699. Sin embargo, se ordenaba que el licenciado Juan López de Cuellar, Corregidor de San Sebastián, cobrase para la Real Hacienda todas las cantidades que importasen los frutos y rentas caídas y adeudadas de los bienes embargados

en la sentencia de condena de don Miguel Carlos desde el mismo día de su promulgación hasta el día de su muerte<sup>173</sup>.

### **3.2.3. El convenio de 13 de diciembre de 1697: Doña Micaela de Oquendo se convierte en cabeza de linaje**

Sin embargo, doña Micaela no las tuvo todas consigo desde un principio. Primero tuvo que aclarar su derecho a suceder a su hermano en el seno de la familia. Hubo quien dudó de su derecho a suceder al primer marqués en los vínculos de Oquendo, San Millán, Lasarte y Zandátegui. En representación de su hermana mayor y religiosa salió el convento de Santa Brígida de la villa de Azcoitia. El problema radicaba en saber si el convento podía heredar al marqués o si estaba excluido por las cláusulas de armas y apellido que contenían las fundaciones de los vínculos. El litigio en forma de pleito interpuesto por las religiosas contra la marquesa ante el Real Supremo Consejo de Castilla duró hasta 1697, cesando cuando la futura marquesa transigió con el convento y pactó la división de los frutos de los vínculos con ciertas condiciones. Los gravámenes de alimentos serían para cuatro hermanas de doña Micaela y el hijo natural de don Miguel Carlos. Entre las obligaciones del convento, éste se comprometía a que en caso de ser necesarias las obras en las casas de los vínculos, ambas partes contribuirían a medias<sup>174</sup>. En concreto, en la escritura de transacción y convenio suscrito en 13 de diciembre de 1697 en Azcoitia, entre el convento de Brígidas, representado por su apoderado el presbítero beneficiado de la parroquia de Santa María la Real de Azcoitia, el licenciado don Lorenzo de Gorriarán, y el apoderado y marido de doña Micaela,

---

173. En el alegato de doña Micaela se quiso y se consiguió demostrar que antes de que el marqués cometiera el delito, los bienes ya eran de vínculo y mayorazgo, por lo menos desde 1686 como se demostró en el concurso de acreedores contra los bienes libres de sus padres al que acudió Miguel Carlos. Ya entonces los bienes libres no pudieron satisfacer a todos los acreedores. Aunque doña Micaela era la sucesora, se había pretendido por el Consejo de Castilla la *tenuta* de los mayorazgos por parte del Convento de Santa Brígida de Lasarte en nombre de la religiosa profesa madre María Theresa de la Cruz, como hermana mayor y considerar que no estaba excluida por las fundaciones. El pleito se solucionó dejando a Micaela por única y legítima sucesora, como demostraba la escritura de concordia y transacción ya mencionado. Por consiguiente resolvió que se alzasen y quitasen los embargos de los bienes contenidos en estos autos, los cuales, por causa criminal contra el anterior marqués estaban mandados tasar y vender por despachos del Consejo. Se resolvió que estos fueran entregados a doña Micaela, como sucesora en los vínculos y mayorazgos que poseyó el marqués, con todos los frutos y rentas procedidas de ellas desde la muerte de Miguel Carlos el 24 de noviembre de 1693, hasta el 10 de abril de 1699. Igualmente, se ordenaba dar despacho al licenciado Juan López de Cuellar, Corregidor de San Sebastián, para que cobrase para la Real Hacienda todas las cantidades que importasen los frutos y rentas caídas y adeudadas de los bienes embargados por la sentencia que condenó a Miguel Carlos, desde que se promulgó hasta el día en que falleció en Lasarte. MSM/AMD-SS: Caja 38 (27).

174. MSM/AMD-SS: Caja (40). Dictamen dado por tres abogados de Madrid sobre la *tenuta* y posesión de los mayorazgos que vacaron por muerte de don Miguel Carlos de Oquendo.

quien en ese momento ejercía de alcalde y juez ordinario de la misma villa, don Joseph de Aguirre y Zavala, se estipulaba que<sup>175</sup>:

1. Todas las rentas de los mayorazgos y pertenecidos se repartían por iguales partes entre el Convento de Santa Cruz y la marquesa, así las caídas desde la muerte del señor marqués y las que cayesen en adelante.
2. Doña Micaela de Oquendo y San Millán y todos sus sucesores, desde ese momento en adelante por sí solos, pagarían el servicio de las lanzas que importaban anualmente unos 3.600 reales, como también la media anata que se debía por muerte de su hermano y las demás que fueren sucediendo quedando el Convento liberado de estas obligaciones y su paga. Quedando doña Micaela y todos sus sucesores con esta carga por entero y con el título de marquesado de San Millán.
3. Todo lo que a la Corona se le estaba debiendo por razón del título y servicio de lanzas, se pagase de todo el cuerpo de las rentas caídas y percibidas por la señora doña Micaela, quien quedaba obligada a satisfacer dicho débito.
4. Tomándose por data los débitos caídos y que se debían a la Corona, excepto la media anata que sería a costa de la marquesa, pagase su mitad el Convento y lo mismo se le infomase a la abadesa de lo que hubiere habido de las rentas de Gaviria.
5. El señor don Joseph de Aguirre y Zavala, y el Convento de Santa Cruz, en representación de sus abogados, sobre las pretensiones que el Convento tenía por las dotes o alimentos de las señoras madres doña Ana Josepha y doña Brígida y demás, y así mismo, las cantidades anuales que por vía de alimentos se les debían dar a la señora doña Agustina y al hijo natural del difunto marqués.
6. De todo el cuerpo de bienes de las rentas de los mayorazgos se les separasen las piezas necesarias para cobrar sus créditos y lo que así quedare líquido se repartiese igualmente entre el Convento y la marquesa. Esta separación una vez hecha debía quedar permanente y mientras viviesen doña

---

175. El débito de las lanzas debidas hasta fines de 1696 importaban en ese momento 163.480 maravedís. Una copia de este ajuste fue remitida al Obispado de Pamplona. El documento se halla reproducido íntegramente en un pedimento de 1703, por el que Micaela demandó al convento, en la persona de su madre abadesa y fundadora Sor María de la Cruz y Oquendo, para que éste contribuyera a las obras necesarias en la casa principal y palacio de Oquendo como poseedoras que eran las religiosas de la mitad de los frutos de los mayorazgos de la marquesa. AGG: CO MCI 2537. Año 1703. Pedimiento de doña Micaela de Oquendo y San Millán, marquesa de San Millán, contra el Convento de Santa Cruz de Azcoitia; Sin embargo, en 1706 el convento exigirá años después a la marquesa viuda que ésta le de cuenta de las rentas y frutos generados por los mayorazgos que recibió de su difunto hermano desde 1694 hasta entonces, solicitando la restitución, ejecuciones, embargos, costas, prisiones, ventas y remates de bienes AGG: CO LCI 1587. Año 1706. Pedimento de la madre abadesa, monjas y Convento de Brígidas de Santa Cruz de Azcoitia, contra doña Micaela de Oquendo y San Millán, marquesa de San Millán.

María Teresa y doña Ana Josepha. Si llegasen a sobrevivir y suceder en el derecho de los mayorazgos como si acaso alguna o algunas de las piezas se quemasen o arruinasen no por eso se debía alterar la separación sino el daño que hubiere por alguna de las partes debería resarcirla con su mitad la otra.

7. Cualquiera o ambas partes se podría ocurrir a costa común de los bienes libres y demás derechos que quedaron por muerte de don Miguel Carlos, que al parecer se había hecho un inventario por la justicia ordinaria de la villa de Hernani, para hacerse pago de las lanzas que quedó debiendo y se han de suplir ahora.
8. El ajuste hecho de los 1.000 reales en el mayorazgo de La Torre, se pagarían a favor del Convento y a ello se obligaba la marquesa.
9. Este ajuste debía de empezar a efectuarse con los frutos y rentas de este último año.
10. Al Convento y al señor marqués les parecía adecuado señalar con tanto cada uno para las obras y reparos necesarios, y aplicar a la señora marquesa, o al comienzo con la obligación de tener todos los bienes del mayorazgo sobre el que se hacía este ajuste y sus pertenecidos bien puestos y reparados, y por su cuenta y riesgo lo hicieran con las calidades y fuerzas necesarias, como también si quisiesen correr por cuenta de cada una de las partes sin intervención de la otra la disposición de los inquilinos de las piezas que a cada una les tocaba en la partición y hacer los arrendamientos por sí solos sin depender de la otra parte.
11. Finalizaban pactando que en este ajuste se admitiera al Convento de Lasperte si quisiera concurrir a este convenio, pasando a cumplirlo si llegase a suceder en el derecho del Convento de Santa Cruz, sucediendo a la madre abadesa y hermana de la marquesa, presente en el acto, y para liquidar así por este mismo documento las pretensiones que tuviese.

Se confeccionó un inventario de bienes sobre los que se extraerían las rentas correspondientes y los alimentos señalados para las hermanas de doña Micaela y el hijo natural de don Miguel Carlos, en el que se indicaba que los retejos de todas las casas debían ser a costa de cada una de las partes a las que se señalasen los bienes:

1.- Bienes que se le señalaban para el Convento para que de ellos pudiera cobrar y percibir sus frutos, rentas, arrendarlos y administrarlos privativamente:

- En el partido llamado Torchu y sitas en la jurisdicción de la villa de Astearsu: la casería Arrazubi, la casería Pagamendi, la casería Chitibar, casería

Olarán, casería Asobazar, la casa de Barbero-echea, casa Pintorecoa, casa Santurena, casa de Echeberría.

- Unas tierras sembradías en la jurisdicción de Usúrbil.
- Tres casas en la jurisdicción de la villa de Orio.
- Una casa en la jurisdicción de la villa de Zarauz.
- La Torre de Aduna.
- Unas casas en la ciudad de San Sebastián en las que vive Ana de Azcárraga.

2.- Bienes para la marquesa y sus sucesores:

- Casería Arrizcuruceta.
- El molino y tierras de Adunibar.
- La casa Antonenea en jurisdicción de Astigarraga.
- La casa Churrategui; la casa que fue de Nicolás de Miner; la casa en que vive el sombrerero; la casa de Goiaza; la de Pirotegui; de la de Antón de Guía; la de Tolare-echea; la casa de Alejandría; la casa de Oquendo extramuros; la casería Torroa. Todas ellas en San Sebastián.
- Unas tierras sembradías en Lasarte.
- La casa de Herremelitagui; casa de Ausorena; la de Alejandrorena; la casa en la que vive Domingo de Larrañaga.

3.- Bienes y haciendas que no se podían separar y que ambas partes disfrutaban conjuntamente en sus rentas y frutos por partes iguales:

- La casa solar de San Millán con sus pertenecidos, en Cizúrquil.
- El diezmo de las parroquias de Cizúrquil, Zumeas.
- El molino y herrería de Lasarte.
- La herrería de Argariz y sus montes.
- La herrería de Inturia y sus montes.
- La casa de Amasorrain.
- Los manzanales nuevos de las caserías de Goiaz, Pirotegui, Berracotegui, Olarán y en Astigarraga en todo lo que tocaren al mayorazgo.
- Unas casas en la calle de la Compañía de Jesús de la ciudad de San Sebastián.
- El molino y tierras de Sarroeta.
- La casa de Beracotegui; de Pagoaga; de Miracampos; la casa principal de Oquendo intramuros; la casa principal de Lasarte con su huerta, manzanal y la haza.
- La hacienda que hay en Gaviria.

- Todos los demás bienes, montes y haciendas pertenecientes al mayorazgo.

El Convento se alejaba de la pretensión en orden a los alimentos de las madres sor Ana Josepha de la Concepción y sor Brígida de Jesus María, religiosas junto con su hermana abadesa en el Convento de Santa Cruz de Azcoitia; la del convento de Lasarte, en jurisdicción de la villa de Hernani, por los alimentos de la madre sor María Magdalena de la Encarnación; y la que tenía la señora doña Agustina de Oquendo, residente en la villa de Madrid en compañía de doña Micaela; asimismo de los alimentos de don Joseph Antonio de Oquendo<sup>176</sup>, hijo natural del último poseedor del título de marqués, y que vivía en la población de Lasarte en la casa y compañía de su madre.

Se estableció la cantidad que a cada uno se le daría por alimentos durante sus días, y que se debían satisfacer desde la muerte de don Miguel Carlos hasta la fecha y en años sucesivos:

- A la madre sor Brígida de Jesús María 150 ducados de vellón anuales, con la declaración de que esta obligación cesaría si el titular de los mayorazgos entregaba al convento 800 ducados de plata usual por su dote.
- A la madre sor Ana Josepha de la Concepción, religiosa y priora, 40 ducados de vellón anuales.
- A la madre sor María Magdalena de la Encarnación 40 ducados de vellón anuales.
- A la señora doña Agustina de Oquendo, 400 ducados de vellón anuales.
- A don Joseph Antonio de Oquendo, 150 ducados de vellón.

Por muerte de alguna de las personas que recibían los alimentos, esa cantidad debía repartirse a iguales partes entre los contrayentes supervivientes. Además, ambas partes acordaban satisfacer conjuntamente al Corregidor de la Provincia, en caso de que hubiera que hacerlo, por los diferentes despachos efectuados a lo largo de los últimos tres años para la cobranza del título de Castilla. Igualmente, señalaban que estaba pendiente un negocio en el Consejo de Guerra contra los bienes que fueron y quedaron del primer marqués de San Millán, por cuya razón se habían efectuado ya diferentes evaluaciones y exámenes de los bienes de los diferentes mayorazgos, cuyos gastos estaban aún sin pagar y convenían hacerlo entre el convento y la marquesa, puesto que se acordaba también que en los casos en que surgieran pleitos, gastos u otras controversias en razón de los bienes

---

176. Como veremos, este Joseph Antonio de Oquendo es en realidad don Francisco Antonio, hijo natural del difunto marqués don Miguel Carlos de Oquendo y San Millán, lo que años después será motivo de pleito con su tía por cuanto ésta niega al mismo su condición de hijo natural del primer marqués de San Millán.

comprendidos en los mayorazgos mencionados, ambas partes concurrirían y contribuirían a los gastos de forma equitativa.

El Convento convenía en otorgar todos los honores, patronatos, asientos y otras pertenencias, sepulturas y demás derechos y acciones propios de los patronatos de las casas solares y los mayorazgos para que privativamente los disfrutasen y pudieran presentar sus beneficios y hacer todos los nombramientos correspondientes a don Joseph de Aguirre y Zavala y la señora doña Micaela de Oquendo y San Millán. En consecuencia, la marquesa se obligaba a sí y a sus sucesores a pagar, satisfacer y sobrellevar todas las cargas, obligaciones y contribuciones de las iglesias y demás gastos relacionados. Finalmente, sobre los derechos de sucesión al mayorazgo de La Torre, siguiendo la escritura otorgada el 21 de agosto de 1692 ante Francisco de Arbestáin, escribano de San Sebastián, ambas partes acordaban aplicar lo convenido<sup>177</sup>.

Como parece ser que la marquesa no había satisfecho lo que debía por el título y en concepto de servicio de lanzas a la Corona desde el día de la muerte del primer marqués hasta la fecha del convenio entre la marquesa y el convento, la Real Hacienda inició los trámites para proceder al embargo y cobranza de lo debido. Mediante un auto del 12 de septiembre de 1708 don Gaspar Quintañana Dueñas comunicó al corregidor de la provincia de Guipúzcoa, don Álvaro de Villegas, caballero de la Orden de Santiago, que la marquesa de San Millán debía pagar anualmente 122.400 maravedís por el servicio de lanzas del título y que lo adeudado hasta el 22 de abril de 1708 ascendía a 200.448.000 maravedís, por lo que le instaba a que procediese contra las rentas de ésta y del convento de Brígidas de Santa Cruz.

Don Bernardo de Predero, en nombre y como curador *ad litem* de don Joseph Antonio de Aguirre y Oquendo, presentó paralelamente una petición en la que señalaba que había llegado a su noticia el pleito que se estaba litigando sobre la tenuta de los mayorazgos y la escritura de ajuste que se había acordado en 1697 con el convento de Brígidas de Santa Cruz de Azcoitia, por lo que según su parte convenía que los bienes vinculados anduviesen juntos ya que era el fin de las fundaciones de los mayorazgos. La marquesa y su hijo suplicaban que el convento respondiese a sus peticiones; éstos reconocían que la escritura de ajuste y concordia otorgada entre las partes fue sólo una providencia que se tomó entre las partes

---

177. Conviene señalar que este acuerdo se debía mantener no sólo mientras viviera la mayor de los Oquendo, la madre abadesa sor María Theresa de la Cruz, sino que el convenio se prolongaría en vida de sor Ana Josepha de la Concepción, priora, también mayor que doña Micaela. La hermana inmediata a la madre abadesa del Convento de Azcoitia era la madre sor Antonia Francisca de Jesús religiosa profesa en el Convento de Lasarte. En caso de fallecer la madre abadesa del convento de Azcoitia, de debía notificar al Convento de Lasarte éste convenio. AGG: CO MCI 2537. Año 1703. Pedimento de doña Micaela de Oquendo y San Millán, marquesa de San Millán, contra el Convento de Santa Cruz de Azcoitia.



para la administración y cobranza de los mayorazgos mientras se libraba el pleito de tenuta. En esa escritura no había cláusula ni condición en la que ninguna de las partes renunciase a apartarse del pleito. Doña Micaela y su hijo pretendían que se prosiguiese con el pleito, ya que el hijo se hallaba sin gozar de alimentos.

La intención de la marquesa era que los bienes del mayorazgo debían seguir juntos y argumentaba que lo que se pretendió en el convenio de 1697 fue repartir las rentas. Sin embargo esto no se hizo así ya que, como vimos, se separaron unas propiedades mientras que otros quedaron *pro indiviso* para la paga de alimentos de otras hermanas de las partes y del hijo natural de don Miguel Carlos que era entoces un niño de corta edad. Las propiedades fueron separadas en contra de la voluntad de lo establecido en las escrituras de las fundaciones de los mayorazgos porque, según la marquesa, no se había especificado cómo hacer el reparto de las rentas generadas por cada casa.

El 25 de octubre de 1709, a pedimento del convento de Brígidas de Santa Cruz de Azcoitia se trató ante el subdelegado don Gaspar Quintañana Dueñas el embargo iniciado contra la marquesa y el convento, por lo que finalmente el Consejo de Guerra procedió a levantar el embargo sobre los bienes de la comunidad de religiosas de Santa Cruz, ya que quedó demostrado que en el convenio de 1697 se estableció que lo debido desde que murió el marqués hasta la fecha del convenio lo tenía que pagar doña Micaela como sucesora del primer marqués de San Millán<sup>178</sup>.

En 1732, don Joseph de Verdugo y Licher, caballero de la Orden de Calatrava, señor de la villa de Torremocha, vecino de Jadraque y residente en la villa de Cestona, como padre legítimo y administrador de las personas y bienes de los hijos que tuvo con doña Agustina de Oquendo y San Millán, su legítima mujer ya difunta iniciaba de forma infructuosa las gestiones para reclamar a doña Micaela lo que según su parecer debía a su difunta mujer en concepto de alimentos. Según Verdugo, tras la muerte de don Miguel Carlos de Oquendo, marqués de San Millán, en 1693 se dudó si en los vínculos de Oquendo, San Millán, Lasarte y Zandátegui debía suceder el convento de Santa Brígida de Azcoitia, en representación de la madre sor María Theresa de la Cruz hermana primogénita, quien falleció en 1709, o debía entenderse excluído por las cláusulas de armas y apellidos que contenía la fundación de los vínculos, y si en consecuencia le tocaba la sucesión a doña Micaela de Oquendo, hermana mayor de las que quedaban en el siglo capaces de suceder al primer marqués de San Millán. El litigio duró hasta el año de 1697 en el que se pactó la división de los frutos de los citados vínculos y se formaron tres porciones: una de 600 ducados de renta anual aplicados al convento, otra igual a

---

178. AGG: CO LCI 1607. Año 1709. Autos de desembargo de los bienes del marquesado de San Millán aplicados al convento de Brígidas de Santa Cruz de Azcoitia, a favor del mismo convento.

la marquesa, y la otra quedó indivisa para satisfacer las obligaciones comunes de la hacienda familiar y los gravámenes de los alimentos de las otras cuatro hermanas y el hijo natural del último poseedor, y se advirtió que lo que sobrase de esta cantidad se repartiase en iguales partes entre el convento y la marquesa.

Sin embargo, según Verdugo, las cargas y obligaciones que quedaron no se pudieron satisfacer con los frutos de esta tercera porción indivisa, porque los alimentos de las hermanas importaban anualmente 630 ducados, a los que debían sumarse los 150 ducados anuales debidos al hijo natural de Miguel Carlos, 200 ducados de réditos anuales debidos por estos vínculos en la villa de Zumaya, y a varias capellanías de Lasarte y San Bartolomé de San Sebastián con otros muchos réditos devengados en vida del último poseedor. Este error en el cálculo, según alegaba Verdugo, nació de dos principios: por un lado no se tuvieron en cuenta las cargas de la hacienda familiar, mientras por otro lado no se computó en las rentas las inversiones precisas de reparos y averías de herrerías y molinos principalmente y que solían ser muy elevadas.

Según Verdugo, la señora marquesa recaudó durante los tres primeros años, esto es, desde 1693 hasta 1697, y desde el ajuste de ese año hasta 1709 en su cuenta particular 31.000 reales, sin incluir los gastos que durante dos años y nueve meses tuvo doña Micaela en Madrid en el desembargo de las rentas de los vínculos, que por mandato del Consejo de Guerra se embargaron por considerar que éstos eran bienes libres, más 31.000 reales de servicio de lanzas debidas en vida del marqués, los funerales de éste, gastos de pleitos con la villa de Cizúrquil sobre propiedades de sus vínculos, y otros reparos y gastos precisos. Respecto al convento, consideraba que el goce de los frutos desde 1697 hasta el fallecimiento de la madre abadesa sor María Theresa de la Cruz en 1709, importaron 51.000 reales, más que el gano incluyendo los alimentos de dos hermanas religiosas.

Ambas partes habían suplido los reales sobrantes a su cargo en el reparo de las propiedades que se les habían adjudicado. El superávit del convento era tal que se acordó que éste adelantara los 9.000 reales de réditos atrasados en el censo de 2.000 ducados de principal debido por los vínculos al convento de Zumaya, mientras que la marquesa debía entregar en seis plazos un total de 3.000 reales de vellón en la hacienda de Gaviria, siendo la primera paga a partir de la Navidad de 1712 hasta la de 1717, con lo que se darían por finalizadas las cuentas que tenían ambas partes hasta el fallecimiento de la madre abadesa en 1709.

Con el fallecimiento de la madre María Theresa de la Cruz, pasó su derecho de primogenitura al Convento de Santa Brígida de Lasarte, en representación de la madre abadesa sor María Antonia Francisca de Jesús María, suscitándose el mismo pleito sucesorio acaecido en su día entre la marquesa y el convento de Azcoitia. De nuevo, frente a la pretensión sucesoria del convento de Lasarte, la

marquesa alegaba sobre la exclusión de religiosas en las fundaciones de mayorazgo. Este convento transigió y la marquesa se obligó a pagar al convento 400 ducados anuales durante la vida de la madre abadesa, quedando para doña Micaela el goce de todos los mayorazgos, a cambio de esta pensión y la obligación de tomar a su cuidado las demás obligaciones de los vínculos. Por su parte, el convento de Azcoitia, quien también tenía representación en la sucesión por la madre sor Ana Josepha de la Concepción, convino en que en caso de fallecer la abadesa de Lasarte y le sucediese la mencionada hermana de doña Micaela se haría con los mismos 400 ducados dejando a la marquesa todo el gobierno y goce de los vínculos. El convento de Azcoitia y la marquesa deshacían así la escritura de 1697 por los grandes embarazos que se habían conocido en su práctica y por la experiencia de la menor utilidad que había logrado el Convento. Se acordó también que la marquesa pagase, por alimentos, a la madre sor María Brígida de Jesús María 100 ducados por los últimos dos años, desde la muerte el 26 de octubre de 1709 de María Theresa de la Cruz, y se convino que le serían satisfechos 900 ducados de vellón en cuatro plazos anuales con los réditos correspondientes del 3% por los 800 ducados de plata que le ofreció a la superiora su difunto hermano don Miguel Carlos de dote y de los que sólo se pagaron 200 ducados. Finalmente, acordaron también que en caso de fallecer doña Agustina de Oquendo, esposa de Verdugo, los 300 ducados que se le pagan a ésta los gozase la marquesa.

A doña Agustina se le había señalado en el ajuste de 1697 una cantidad anual en concepto de alimentos que ascendía a 400 ducados. Al poco tiempo de aquel ajuste, doña Agustina contrajo matrimonio con Verdugo y, según éste, desde entonces la marquesa sólo pagó al matrimonio durante los 33 años en que estuvieron casados 300 ducados anuales aunque los recibos firmados que Verdugo aportaba en el pedimento fueran los correspondientes a los 400 ducados, pues según éste lo hicieron con total confianza en que se les abonaría el total, a lo cual se negó la marquesa. Según doña Micaela, durante algún tiempo había pagado a su hermana 400 ducados, aunque después no le alcanzó para seguir pagando la misma cantidad por las reparaciones y obras que le fue preciso ejecutar en los bienes vinculados, por lo que en 1711 convino con su hermana doña Agustina reducir la cantidad debida por sus alimentos a 300 ducados anuales, y así lo hizo la marquesa hasta que en abril de 1730 falleció su hermana. Doña Micaela ofrecía pagar 400 ducados en frutos, pero Verdugo se negaba a ningún tipo de arreglo<sup>179</sup>.

---

179. Son interesantes las cartas contenidas en el expediente, fruto de la correspondencia mantenida entre doña Micaela y su hermana doña Agustina. AGG: Co LCI 2169 (año 1732). Pedimento de Joseph de Verdugo y Licher, caballero del hábito de Calatrava, señor de la Villa de Torremocha y vecino de Jadraque, contra doña Micaela de Oquendo y San Millán, marquesa de San Millán, vecina de la ciudad de San Sebastián.

Como sabemos, el 23 de abril de 1688 se había concedido el título de marqués a la Casa de Oquendo, que don Miguel Carlos nominó San Millán. Por este título debían pagarse a la Real Hacienda 122.400 maravedís anualmente, en lugar de las lanzas que le tocaban al título. El pago parece no haberse hecho efectivo desde la concesión del título. Así, se debían a la Corona 1.299.755 maravedís de lo corrido durante los 10 años, 7 meses y 13 días transcurridos desde entonces hasta el 6 de octubre de 1698<sup>180</sup>. El 6 de febrero de 1699 se promulgó una Real Orden concediendo a doña Micaela, en atención a los grandes servicios prestados por su casa a la Corona (a quienes, como sabemos, ésta debía grandes sumas de dinero desde tiempos del general don Miguel Antonio), el que se le librase otra tanta cantidad como la que importase la media anata que debía por la merced de título de Castilla que se concedió a su hermano; con la consideración de entrada por salida; por lo que, y para que tuviera efecto, se mandaba que de cualquiera de los caudales pertenecientes a la Real Hacienda se le hiciera entrega procedente del derecho de media anata de mercedes en los años que tuviesen cabimiento, se pagasen a doña Micaela 1.500 ducados o 562.500 maravedís, los cuales se libraban por la causa y razón mencionadas, y para que, entrada por salida, se diera satisfacción al derecho de la media anata de la misma cantidad que doña Micaela estaba debiendo por suceder transversalmente en la merced del título de marquesa, por muerte de su hermano<sup>181</sup>.

El 12 de abril de 1699, se le comunicaba a doña Micaela de Oquendo y San Millán *Pariente*, que por fallecimiento demostrado de su hermano don Miguel Carlos, se entendía que ella le sucedía en el título y mayorazgos, declarándose igualmente que se daban por pagados los derechos de la media annata por la sucesión<sup>182</sup>. Por lo tanto, durante seis largos años doña Micaela tuvo que enfrentarse a las pretensiones de la Corona; primero, para defender su legítimo derecho sucesorio; y, en segundo lugar, para evitar que la Hacienda Real se quedara con los bienes familiares, demostrando para ello que su hermano ya había fallecido y que, además, los suyos eran bienes de mayorazgo.

Sin embargo, los pleitos se suceden, y entre ellos podemos destacar el mantenido con la testamentaria de don Gabriel de San Millán, hijo natural de don Miguel de San Millán, quien fuera abuelo de doña Micaela. Gabriel era por tanto tío de la marquesa. En efecto, este vicario de la parroquia de Cizúrquil, cuyos patronos eran los San Millán, lo que nos pone ante la evidencia de lo útiles que eran este

---

180. MSM/AMD-SS: Caja 15 (522). Documento 4º, Madrid, 06/12/1698. Certificado sobre la merced del título de Marqués de San Millán. Hay una copia en Documento 5º, Madrid, 04/09/1700.

181. MSM/AMD-SS: Caja 15 (522). Documento 7º, Madrid, 17/05/1699.

182. MSM/AMD-SS: Caja 15 (522). Documento 1º, Madrid, 12/04/1699.

tipo de instituciones para hacer valer la influencia de la familia en los diferentes ámbitos locales en los que este tipo de élites gozaban de situaciones privilegiadas (ya fueran económicas, políticas o religiosas, o las tres a la vez como en el caso de los San Millán sobre esta villa), uno de cuyos miembros naturales había disfrutado de una capellanía, y al morir había dejado un legado de 1.075 reales y medio de vellón del resto de la renta de 100 ducados de una capellanía fundada por doña María de Lazcano y doña María de Zandátegui, hasta el 15 de diciembre de 1687. La casa Iriarte, que fue quemada por don Miguel Carlos, era enfitéutica de la capellanía aunque perteneciente al Palacio de San Millán, y cuya evaluación antes de la quema dio una valía de 1.800 reales y medio real de plata corriente. Don Gabriel había puesto pleito a don Miguel Carlos, quien hizo celebrar muchas misas y, hasta su muerte el 18 de mayo de 1695, había crecido la cantidad debida por los mayorazgos de los marqueses. Este pleito entre la testamentaria y doña Micaela de Oquendo no finalizó hasta que ésta, como heredera y sucesora de su hermano, y el albacea y testamentario de Gabriel, don Lázaro de Lizardi, otorgaron una escritura de transacción el 30 de diciembre de 1718, por la que la marquesa se obligaba a pagar la cantidad de 4.578 reales y 25 de maravedís de vellón por todas las pretensiones que la testamentaria tenía contra ella, con la condición de que doña Micaela pagara a doña Teresa de San Millán 100 ducados de vellón que le legó don Gabriel de San Millán, pagando el resto en forma de misas, y que la testamentaria cediera todo el derecho que poseía sobre los restos de la casa de Iriarte y su pertenecido<sup>183</sup>. Doña Micaela terminó de satisfacer todas las obligaciones que tenía con esta testamentaria el 12 de noviembre de 1726<sup>184</sup>.

### **3.2.4. Pleito de la marquesa doña Micaela de Oquendo con la Provincia sobre la denominación del título de Castilla (1699-1706)**

Una vez reconocida por la Corona, el 12 de abril de 1699, su condición de sucesora en los mayorazgos y el título de marquesa por fallecimiento de su hermano<sup>185</sup>, a las batallas legales que aún mantenía doña Micaela de Oquendo y San Millán se les sumó un nuevo pleito. En efecto, nada más legalizar su situación comenzaría un duro enfrentamiento legal entre la marquesa y la Provincia de Guipúzcoa, entre quienes se entabló una batalla jurídica de un trasfondo político importante, en un contexto en el que la Corona comenzaba a desarrollar una po-

---

183. Doña Micaela de Oquendo prevenía en este sentido que había hecho rezar varias misas correspondientes a la testamentaria en la parroquia de Usúrbil porque algunas personas le habían asegurado que así podía hacerlo. Reedificó la casa de Iriarte. MSM/AMD-SS: Caja 142 (228). SS, 18/09/1718. Documento 6º: Copia del parecer que los dos abogados dieron en la testamentaria de Gabriel.

184. MSM/AMD-SS: Caja 142 (228). Documento 1º, Tolosa, 12/11/1726.

185. MSM/AMD-SS: Caja 15 (522). Documento 1º, Madrid, 12/04/1699.

lítica absolutista de la mano de la nueva dinastía de los Borbones, despertando las susceptibilidades forales.

Cuando la marquesa solicitó permiso a la Provincia para entrar en el uso del título, ésta, reunida en Junta celebrada en Elgóibar con sus Diputados el 7 de mayo de 1699, denegó la autorización para usar el título en su jurisdicción, contradiciendo el despacho de Carlos II de 11 de julio de 1689, donde se concedía la merced a don Miguel Carlos de Oquendo del título de Castilla con la denominación de marqués de San Millán, con la añadidura de que doña Micaela era su legítima sucesora. En la Junta General celebrada en Tolosa el 21 de septiembre de 1699, se trató la concesión de la merced del título de marqués de San Millán a doña Micaela de Oquendo, a la que previamente había renunciado su marido don Joseph de Aguirre y Zavala por expresa solicitud de las autoridades provinciales. En esa Junta se decidió suprimir los títulos de marqués de San Millán y de Bidaurre, por contravenir el capítulo 6º, título 2º de los fueros de la Provincia. Sin embargo, antes de proceder contra ambos títulos, se aprobó alzar una consulta al Señorío de Vizcaya, con la intención de conocer cómo se había solucionado en el territorio hermano ese mismo problema del uso de títulos de Castilla que se habían querido introducir con nombres de casas o territorios de aquel distrito.

Como puede observarse, el problema causado a raíz de la concesión y uso de títulos nominados con nombres de solares no se circunscribía única y exclusivamente al de San Millán. Así, el 13 de mayo de 1699, la Junta General de Hernani comunicaba a Fernando de Barrena, vecino de Vergara; a quien se le había concedido el título de marqués de Bidaurre en nombre de su casa solariega de Anzuola; que la Junta quería saber si se oponía tal concesión a los fueros. Sin embargo, el parecer de los juristas fue que la concesión de esos títulos, aparentemente, no les confería más derechos en los mayorazgos sobre los que recaía que el que ya previamente tuvieran los respectivos poseedores de los mismos. Por lo tanto, en sustancia venía a ser simplemente una nominación nueva sin ningún efecto de jurisdicción ni prerrogativa. De todas formas, y considerando el asunto detenidamente, alegaban que denominarse con un nombre de casa solar guipuzcoana vulneraba y se oponía al capítulo 6º de los fueros y a la libertad de la Provincia:

*“...Porque es constante como resulta de su disposición, que vs se halla unido y aderido a la Corona con tal vínculo, que villa, anteiglesia, valle, solar, ni jurisdicción se pueda separar de ella, aunque fuese a favor de Príncipe, e infante, y Reyna. Y como títulos de Marqueses, Condes, etc., por su naturaleza tienen aplitud y efectos de apropiación de Jurisdicción, señorío y otras prerrogativas, es ofensiva a la libertad de vs la tolerancia de semejantes títulos y nominaciones en su cuerpo y términos...”*

Los juristas eran partidarios de considerar ilegal tal tipo de denominaciones en la Provincia. Aunque las primeras acciones legales fueron dirigidas contra el marqués de Bidaurre, el vecino de Vergara don Fernando de Moyúa y Ubilla, esta misma postura se adoptó contra la marquesa de San Millán, porque la palabra marqués –según alegaban los juristas– significaba lo mismo que “*March Graph (...) que quiere decir Capitán de frontera, compuesta de March que significa límite o término, y de Graph que es Juez, gobernador o capitán*”.

La respuesta enviada por el Señorío de Vizcaya redundaba en rechazar absolutamente lo que consideraban un contrafuero inaceptable. En efecto, las autoridades vizcaínas respondieron a la consulta con varios ejemplos prácticos:

- Don Francisco Antonio de Agurto consiguió el título de marqués de Gaztañaga, de cuyo nombre había constancia existía también una casa solar en Derio. El marqués se ofreció a renunciar a esa denominación si el Señorío así lo solicitaba, como así se hizo. Y no volvió a hablarse de ese asunto.
- El Duque de Ciudad Real se intituló marqués de Barrica, aunque no fue reconocido ni por la anteiglesia homónima ni por el mismo Señorío.
- La casa de Zamudio hacía varios años que había obtenido la merced del título de marqués de Arteaga, que era un barrio propio de la misma casa, compuesto de 5 ó 6 casas. Se logró que esa casa atildase ese título.

Doña Micaela de Oquendo exhibió ante las autoridades provinciales la Cédula Real de Carlos II sobre la concesión del título a su hermano por los méritos de la casa de Oquendo. La Junta General celebrada en Elgoibar el 7 de mayo de 1700 decidió obedecer el mandato real, aunque respecto a la obligación de su cumplimiento elevaron una súplica al Rey por considerar que esa concesión se oponía y contradecía al tenor del Privilegio Real concedido a la Provincia por Enrique IV en Madrid el 12 de agosto de 1468. El monarca volvió a fallar a favor de doña Micaela de Oquendo y el 29 de enero 1701 reiteraba su postura de que no se embarazase a la marquesa en el uso del título.

La Provincia, quien creía haber resuelto el pleito tras la renuncia al título de San Millán por parte del marido de Micaela, no debió de entender por qué se había recurrido a la justicia real, y por eso, puestas en contacto con don Joseph de Aguirre y Zavala, éste, quien residía en Azpeitia, les comunicó por carta fechada en 22 de abril de 1701 que no era él sino su mujer quien se aferraba a la denominación del título. En la misiva a la Provincia, don Joseph afirmaba haber intentado convencer a su esposa por carta para que desistiera. Como sabemos, el matrimonio entre don Joseph y doña Micaela había sido bastante violento, y ambos hacía tiempo que vivían separados el uno del otro, gobernando sus respectivos mayorazgos.

Ese mismo año de 1701, la Provincia volvía a recurrir al Señorío, de quien quería recibir más información para poder proceder adecuadamente en el tema de los títulos. Esta vez, en su respuesta del 20 de abril de 1702, el Señorío aportaba más información y aconsejaba a la Provincia no renunciar en su empeño de hacer cambiar las denominaciones consideradas contrarias al Fuero.

- Según el Señorío, un caballero encartado quiso intitularse usando el nombre de un monte “*no atreviéndose a tomarle de cassa solar, y no obstante le echaron a passear con ygnominia*”.
- Sobre el condado de Barrica —que en una comunicación anterior se citaba como marquesado— el Señorío alegaba que era *título al ayre* que el Duque de Ciudad Real debió de tomar de algún monte, porque ese señor no tenía posesiones en la anteiglesia homónima ni en el Señorío.
- El marqués de Gaztañaga tomó el título de algunas casas que compró en Álava.
- El vizconde de Santo Domingo era título de devoción sin otro fundamento.

El Señorío terminaba su comunicación informando a la Provincia de que en Vizcaya intitularse con nombres de la tierra “*es la cossa más aborrecible y odiosa que ay*”, y le aconsejaba que ante las disposiciones reales en esta materia estaba claro que se debía responder, conforme a lo dispuesto por el Fuero, que “*se obedezan y no ha lugar el cumplimiento*”.

Mientras tanto, la Provincia, que tan ferozmente había combatido en el pasado a los antepasados banderizos de doña Micaela, seguía echando mano de todos sus recursos. Nuevamente insistió en utilizar a don Joseph de Aguirre y Zavala como intermediario para convencer a su esposa. La última carta de don Joseph de Aguirre a la Provincia, fechada en Azpeitia el 11 de junio de 1701, recalca su lealtad a la misma (declarándose *el más rendido hijo de us*) y su impotencia para ejercer ningún influjo en su esposa, porque:

“*...quando la carta que escriuí a Doña Michaela con horden y autorizada representación de us, ha producido efecto tan contrario a mi solicitud y a la voluntad de us, no sé que me quede ya otro medio más eficaz que executar en obsequio de us (...) no siendo dueño de la acción por los motivos que no se ocultan a la comprehensión de us, sólo puedo concurrir a manifestar a us mi grande mortificación de que estas circunstancias me embaracen el poder tomar resolución alguna que mejore el estado de la dependencia a que estoi persuadido por la respuesta de Doña Michaela que he manifestado a Don Francisco Ignacio de Sorarrain. Pero en medio de este dictamen mío, si us gustare me sacrificaré nuebamente a repetir a mi prima la grande obligación que tiene de arreglarse a la horden de us y lo que deue stimar la atención con que la fauorece us...*”



Ante la férrea oposición de la Provincia, el hijo del primer marqués de Bidaurre, terminó cediendo a las presiones y en una carta enviada a la Provincia hacía relación de una copia de la memoria presentada por su difunto padre en la Junta General de Deva, la cual se había metido en la Cámara para que se mudase el título nobiliario de

*“...Bidaurre en el de Rocaberde, por rotarse el primero con los fueros de vs, según el sentir de sus consultores. Remito a vs agora el prebilexio original en ausencia de mi padre, con la nueva denominación que su Magestad se ha dignado concederme...”*

Sin embargo, doña Micaela se mantenía firme en su propósito de mantener el nombre originario. El 14 de octubre de 1701 envió una misiva a la Provincia explicándole sus razones para no cambiar el nombre. Según alegaba la marquesa, de cambiar su denominación, el apellido San Millán corría el peligro de desaparecer en el futuro. Este motivo era suficiente para no cambiar el nombre, una vez que la Cámara de Castilla, a solicitud de la marquesa, quien había presentado un memorial a esa institución, le había asegurado que la concesión del título no iba contra los fueros, por no concederse en él dominio, jurisdicción, ni otra preeminencia alguna como se aseguraba por la Real Cédula que presentó en la misma Junta General de Deva.

Aunque con menor intensidad, el pleito continuó y la Provincia se aferraba al título 2º del capítulo 6º de su Fuero. Los licenciados don Martín de Apaeztegui y don Martín de Salogüen y Espilla, dieron su parecer en Azpeitia el 13 de mayo de 1706, en un documento que podemos tomar como colofón de este largo pleito, por mucho que la Provincia siguiera intentando el cambio de nombre. Estos licenciados eran de la opinión de que la Provincia no debía imponer penas:

*“ni hazer nouedad alguna con los escriuanos ni otras personas que por escrito, o de palabra dieren el tratamiento de marquesa de San Millán a la dicha marquesa doña Michaela de Oquendo, por quanto no caue aia pena, donde no ai delicto por este tratamiento mientras estuviere en ser la dicha sobrecarta maiormente auiendo en ella la declaración real de que no perjudica, ni se opone, a los fueros de VS”<sup>186</sup>.*

### **3.2.5. La muerte de don Joseph de Aguirre y Zavala**

Don Joseph de Aguirre y Zavala falleció en Azpeitia el 27 de diciembre de 1701. Entre los días 9 y 15 de enero de 1702, la donostiarra doña Micaela de Oquendo se instaló en Azpeitia y presentó un pedimiento para dar cuenta de

---

186. AGG: JD IM 2/24/13. Año 1699 y siguientes. Son varios los documentos contenidos en este expediente.

que su marido había fallecido y que en su testamento, bajo cuya disposición había fallecido, había nombrado a doña Micaela tutora y curadora de sus hijos legítimos don Joseph Antonio y doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo, que eran menores. La marquesa solicitaba en el mismo documento la realización del inventario de bienes del difunto en sus casas de la calle Emparan. El inventario se limitaba a los objetos muebles y se confeccionó el 10 de enero de 1702 con intervención del capitán don Francisco de Mendizábal, alcalde y juez ordinario de la villa de Azpeitia, ante el escribano real y del número de la misma don Phelipe de Uzcudun y varios testigos<sup>187</sup>.

Parece que doña Micaela, quien llevaba ya varios años inmersa en innumerables pleitos desde que se hizo cargo de los mayorazgos de su familia, había conseguido por fin mejorar la situación económica de la familia, por cuanto tuvo que adelantar dinero a los mayorazgos dejados por su difunto marido. En efecto, por la documentación de que disponemos, los bienes de don Joseph de Aguirre no disfrutaban de una situación económica muy saneada. Baste comentar que, entre otras cuestiones, aún estaba debiendo a su esposa la reversión de dote y alimentos con que fue condenado en su día.

El 31 de enero de 1702, doña Micaela tomaba posesión de los mayorazgos de su difunto marido, en nombre de sus hijos, y decidía implicarse en el cobro de un juro de 336.954 maravedís de renta anual del 10% de las lanas que por privilegio de Su Majestad se había despachado en cabeza del vínculo y mayorazgo fundado por don Martín Engómez de Berástegui en la ciudad de Valladolid el 24 de diciembre de 1603, que habían sido reducidos a 339.554 maravedís por los herederos del vínculo por haberse aplicado a otra persona los 37.400 maravedís restantes como constaba en el pie del privilegio otorgado en Madrid el 27 de septiembre de 1667. Para la cobranza de las rentas caídas y las que cayesen en adelante, doña Micaela apoderó al vecino de Madrid don Manuel Suero<sup>188</sup>. Pero el mismo apoderado recibió el encargo de percibir las rentas de otros juros el mismo día<sup>189</sup>:

- 250.000 maravedís de renta anual situados sobre las alcabalas del partido de Segura de la Sierra, por privilegio despachado a favor de don Martín Engómez de Berástegui, en Valladolid el 4 de enero de 1604 a 170.080 por una *suscreción y abajamiento* hecho al pie del privilegio en Madrid el 30 de julio de 1667.

---

187. AHPG: 2/533 (s.f.). Azpeitia, 10/01/1702.

188. AHPG: 2/533 (s.f.). Azpeitia, 31/01/1702. Poder otorgado por doña Micaela de Oquendo a favor de don Manuel Suero.

189. AHPG: 2/533 (s.f.). Azpeitia, 31/01/1702. Otro poder otorgado por doña Micaela a favor de don Manuel Suero.

- 75.000 maravedís de renta anual por 1.500.000 maravedís situados sobre los diezmos, aduanas y otros derechos de la ciudad de Vitoria o de otra cualquier parte a los que los derechos del puerto se mudasen por privilegio despachado por los señores del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda a favor de Francisco Pérez de Idiáquez en la villa de Madrid a 18 de marzo de 1552.

Ese mismo 31 de enero de 1702, doña Micaela apoderaba a don Diego Blánez y Aguirre, vecino de Sevilla, para que se encargase de cobrar las rentas de otros cuatro juro que pertenecían a don Joseph de Aguirre<sup>190</sup>:

- Un juro de 196.875 maravedís de renta anual, situados sobre el Almojarifazgo Mayor de Sevilla, despachado por un privilegio real a favor de Martín Pérez de Zavala, en 29 de enero de 1616, ante el notario mayor de Andalucía, don Diego de Rojas.
- Otro de 75.000 maravedís de renta anual sobre el Almojarifazgo Mayor de Sevilla, por privilegio a favor de Martín Pérez de Zavala, en 26 de marzo de 1612, ante el notario mayor de Andalucía, don Diego de Rojas..
- Otro de 564.024 maravedís de renta anual sobre las Alcabalas de Sevilla, también por privilegio despachado a favor de Martín Pérez de Zavala, en 20 de enero de 1600, ante el notario mayor de Andalucía, don Diego de Rojas.
- Otro de 300.000 maravedís de renta anual, situados sobre el Almojarifazgo Mayor de Sevilla, despachado por un privilegio real a favor de don Miguel, doña Marta, doña Magdalena y doña Isabel de Aguirre, en 21 de octubre de 1605, ante el contador mayor y notario del Reino de León, Pedro Rodón de Villena.

### **3.2.6. Doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo renuncia a la herencia de su padre**

Don Joseph de Aguirre y Zavala mejoró a su hija en el tercio y quinto de sus bienes, mejora que se solía emplear para sortear la legislación castellana que teóricamente impedía la elección de un único heredero. Don Joseph, en vez de mejorar a su hijo varón, quien iba a heredar el extenso patrimonio de su madre, optaba así por su hija. Sin embargo, doña Micaela intervino para convertir a su hijo en el único heredero del patrimonio de sus padres.

El 15 de abril de 1702 doña Micaela firmaba con don Phelipe de Aguirre, Secretario de Su Majestad y de las Juntas y Diputaciones de la provincia de Guipúz-

---

190. AHPG: 2/533 (s.f.). Azpeitia, 31/01/1702. Poder otorgado por doña Micaela a favor de don Diego Blánez y Aguirre.

coa, como representante de don Manuel Francisco de Lapaza y Zarauz, vecino de Tolosa, la capitulación matrimonial de éste con doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo, ante el escribano de Azpeitia Phelipe de Uzcudun. Doña María Ignacia era descendiente por parte materna de los Oquendo y los San Millán, entre otros, dos ilustres familias guipuzcoanas; mientras que, por parte de padre, era hija de don Joseph de Aguirre y Zavala, descendiente y poseedor de los mayorazgos de Achega y Lasao, entre otros, dos importantes linajes de la Provincia. Ni qué decir que don Manuel Francisco no le iba a la zaga a su esposa en cuanto al lustre y solera de sus antepasados, y en la Junta General celebrada en Guetaria en mayo de 1703, y en la de Segura de marzo de 1705, ocuparía el cargo de Diputado General<sup>191</sup>. Caballero de la Orden de Santiago, don Manuel Francisco era hijo legítimo de don Nicolás de Lapaza, difunto caballero de Santiago, y de doña Luisa de Zarauz, Ceráin y Gamboa.

En la capitulación matrimonial, además de las habituales referencias a lo dispuesto por el Concilio de Trento sobre el matrimonio, se hacía énfasis en:

*“...el conocimiento y noticia que tienen de los méritos, calidad y nobleza de los señores futuros esposos así por sus prendas personales, como por el antiguo lustre y memorias heredadas de sus mayores y según el fausto correspondiente a su sangre y graduación para los grauamenes del dicho matrimonio de criar los hijos que mediante divina gracia esperan y vinieren a tener...”*

El apartado de los bienes aportados por cada uno de los contrayentes de cara al futuro matrimonio es importante por cuanto nos muestra a dos poderosas familias dispuestas a enlazar a través de un matrimonio concertado. Manuel Francisco aportaba una memoria firmada de su puño y letra, con los bienes que poseía y esperaba poseer una vez falleciese su tía doña María Josepha Hortiz de Zarauz, Gamboa y Ceráin. El memorial presentado por su representante, don Phelipe de Aguirre, era el siguiente:

- Mayorazgo de Lapaza que poseía Manuel Francisco:
  - Casas principales en la villa de Tolosa, en la calle del Correo con su huerta en la parte de la fuente, y corrales frente a la casa.
  - Otra casa frente a la alhóndiga de la villa.
  - Casa llamada La Torre, en la calle de Miqueo.
  - Otra en la calle Arozteguieta, frente al portal de la fuente.
  - Unos suelos de casas en la misma calle, entre las casas de los herederos del capitán Ayaldeburu y don Juan de Zarauz.

---

191. MÚGICA, S: *Op.cit.*, pág. 56.

- La sepultura principal del mayorazgo, a la parte del Evangelio en la primera hilera, frente al altar de San Francisco en la parroquial de la villa. Otras 4 sepulturas en la misma parroquia.
- La casa solar de Ugarte Andía, con su molino y el patronazgo en la iglesia de Santa María de Ugarte, con el derecho de presentar su abadía, y asiento preferente al lado del Evangelio, y los pertenecidos de la casa en Amézqueta.
- En la misma villa de Amézqueta: la casería de Otondo con sus pertenecidos; casería de Aguirain y pertenecidos; casería de Zurain y pertenecidos; y, casa llamada Tejería y sus pertenecidos.
- Casa y solar de Lapaza con sus pertenecidos en la misma villa, con asiento de varón en la parroquial de San Bartholomé, el primero en el segundo banco, y sepultura a la parte de la Epístola.
- Casa y solar de Estanga Barrena, en la villa de Abacisqueta, con la tercia parte del molino de los Estangas y sus pertenecidos, y sepultura en la parroquial, con derecho de vecindad y patronato.
- El solar de la casa de Amiama la menor con sus pertenecidos, en la villa de Gainza y sepultura en la parroquial.
- 300 ducados de vellón de capital en ganado vacuno en todas las caserías arriba nombradas.
- Un censo redimible de 17.000 ducados de plata de principal sobre la villa de Constantina y sus propios, fundado en virtud de Facultad Real el 3 de noviembre de 1595, ante Simón de Zueda, escribano de aquella villa.
- Un juro de 300.000 maravedís de renta anual sobre el Almojarifazgo Mayor de Sevilla por privilegio real despachado en 14 de junio de 1603.
- Un juro de 235.500 maravedís de renta anual en las Alcabalas de la ciudad de Sevilla por privilegio despachado el 13 de agosto de 1627.
- Un juro 236.000 ducados y 50 maravedís de renta anual por privilegio de 7 de octubre de 1625, sobre Almojarifazgo Mayor de Indias.
- Un juro de 77.238 maravedís en el Almojarifazgo Mayor de Sevilla.
- Un juro de 62.452 maravedís sobre el Almojarifazgo Mayor de Sevilla.
- Un juro de 21.000 ducados y 20 maravedís de renta anual sobre los millones de la ciudad de Salamanca y su provincia por privilegio despachado el 25 febrero 1633.

- Un juro de medias anatas de 62.530 maravedís cada año sobre el 1% de todo lo vendible de Sevilla y su partido por privilegio despachado el 4 julio 1648.
- Un juro de 62.464 maravedís por privilegio despachado el 4 de julio de 1648 sobre las salinas de Galicia.
- Un juro de 71.730 maravedís de renta anual situado sobre el 1% de Salamanca y su partido por privilegio de 7 octubre 1654.

Para terminar, se indicaba que de estos 3 juros de medias anatas se valía en ese momento Su Majestad por entero. Igualmente, para no alargar demasiado el contenido de la memoria se indicaba que la plata y alajas pertenecientes al mayorazgo se obviaban.

- Mayorazgo de Zarauz que poseía doña María Josepha de Zarauz, Gamboa y Ceráin, tía del futuro contrayente, cuyo heredero era:
  - Casas principales en la villa de Segura, con sus dos corrales a los lados.
  - En la villa Segura: otras casas frente a las principales; y otras más en la calle de los Alaveses, con su huerta; otras en la misma calle frente a las del Licenciado Ugarte; una casa pegante a la de Francisco de Ynurrutegui y su huerta, fuera de la Puerta de Ceráin.
  - En jurisdicción de la villa de Segura, pero fuera del recinto amurallado: Casería de Lastala con sus pertenecidos y 4 manzanales cerca de la casería.
  - Un manzanal Devajo del de Merquetegui en la villa.
  - Dos caserías de Zuloaga, cerca una de la otra, con sus pertenecidos en villa de Cegama.
  - La casería de Aintia y pertenecidos en la misma villa.
  - La casería de Macazaga y sus pertenecidos en la villa de Legazpia.
  - Una casería en el término de Ursuarán, con sus pertenecidos, en jurisdicción de Segura.
  - La casería de Mansotegui y pertenecidos en Segura.
  - La de Aguirre Burrealde y pertenecidos en Segura.
  - Molino de Armaola en Segura, con su monte al lado y demás pertenecidos.
  - Manzanal en el término de Sagastiechea de Segura.
  - Manzanal llamado Garaia, en Segura.

- Otro manzanal nuevo llamado Maria Antondia, en Segura, junto a la casa de Ondarra.
- Casa en la calle Arozteguieta, en la villa de Tolosa, con su huerta a la parte de la rondilla.
- Una casa en la misma calle junto a las anteriores.
- Los campos de Ibarluzea, que son de tierra sembradura y manzanal, en el territorio de Anoeta.
- 2 piezas de tierra sembradía en los campos de San Juan de la villa de Tolosa, junto a la ermita de la Magdalena y pegantes a tierras de la misma ermita.
- Un castañal en el término de Amaro, sita en el territorio de la villa.
- Un juro de 4.000 maravedís de renta anual en las Alcabalas de Legazpia, cuya paga hace la villa de Segura.
- Un juro de 148.053 maravedís de renta anual sobre las Alcabalas de Burgos y su partido.
- Mayorazgo del señor obispo de Ávila don Lorenzo de Otaduy, que poseía su tía doña María Josepha de Zarauz:
  - La huerta principal de las casas y Palacio sobre el que se fundó el Colegio de la Compañía de Jesús de la villa de Oñate y las caserías siguientes:
    - La de Garibay con sus pertenecidos en la villa de Oñate.
    - La de Goiza con sus pertenecidos.
    - La de Zuazola con sus pertenecidos
  - Una capilla de la advocación de San Pedro dentro de la iglesia de San Miguel de la villa Oñate.
  - Unas huertas, prados y heredades, en la villa de Bonilla de la Sierra, perteneciente a la diócesis de Ávila.
  - Unas casas y huertas en la villa de Arenas en la misma diócesis.
  - 500 ducados de renta anual de un juro impuesto en las Alcabalas de la ciudad de Ávila.
- Mayorazgo de Garín que poseía doña María Josepha de Zarauz:
  - Las casas y torres principales junto al portal llamado de Abajo, en la villa de Segura, con sus pertenecidos.
  - 2 casas frente a la torre, con su huerta.

- Otra junto a la alhóndiga de la villa con su huerta.
- Casa llamada Miraflores, con su huerta cercada, en Segura.
- Un monte debajo de la ermita de San Vicente de la villa.
- La heredad llamada Zubichipi, con un trozo de paredes.
- La llamada Merguetegui.
- Las tierras, castañales y montes de Bedia, en jurisdicción de Mutiloa.
- Casería de Otaza con sus pertenecidos en Ceráin.
- La de Unzurruzaga con sus pertenecidos en Cegama.
- Otra llamada Barrenoso con sus pertenecidos.
- La de Sagastichipi con sus pertenecidos en Segura.
- La de Lerchundi con sus pertenecidos en Idiazábal.
- La de Goiburu con sus pertenecidos en Idiazábal.
- Molino de Lopetegui con sus pertenecidos en Idiazábal.
- Una casa junto al molino, con su cerrado, en la misma jurisdicción.
- Castañal llamado Ursuarán, en Segura.
- Casa y casería llamada Orueta, en la villa de Astigarreta con sus pertenecidos.
- Casería Otaduy en Oñate.
- Mayorazgo de Ceráin que poseía doña María Josepha de Zarauz:
  - Casa y solar de Ceráin, con todo lo a ella anexo:
    - El patronato único y merelego de la iglesia parroquial de la villa de Ceráin, con honores de asientos, antelaciones y sepulturas, y otras preeminencias, derechos de presentar vicario y beneficiado, nombramiento de serora, sacristán y mayordomo de haberes de la iglesia.
    - Las  $\frac{3}{4}$  partes de todo género de diezmos tocantes a dicho patronato y poseedor de la casa de Ceráin.
    - En el término redondo de la casa de Ceráin, la casería de Unzelategui con sus pertenecidos.
    - En el mismo término, la de Ramentería con sus pertenecidos.
    - En el mismo, una casa de habitación con su huerta.
    - En el mismo, el patronato de la ermita de San Blas.



- La casa y casería de Aldasoro con sus pertenecidos, en la villa de Ceráin.
- Casería de Legorburu con sus pertenecidos, en Ceráin.
- La de Basazabal con sus pertenecidos.
- La de Arrese con sus pertenecidos.
- La de Arrola con sus pertenecidos
- La de Murguiaran con sus pertenecidos, en la villa de Mutiloa.
- La de Guibelsassi con sus pertenecidos, en la villa de Ceráin.
- Molino de Elizalde, en Mutiloa.
- Un término grande llamado Ugarte Basoa con sus montes bravos, jarales, castañales y tierras de *pan llevar*, parte en Mutiloa y parte en Ceráin.
- Una herrería mayor, con toda su herramienta y aparejos, la casa de herrería y el molino, con tierras de *pan llevar* y montes anexos al molino, en Segura, llamada Arrabiola o Segurola.
- Casería de Elorza con sus pertenecidos en Segura.
- Casería de Aldaza con sus pertenecidos.
- Casería de Catarreta con sus pertenecidos.
- Dentro del cuerpo de la villa de Segura
  - Una torre llamada Olaberría con dos suelos de casa a los dos lados y su huerta y sepultura y asiento de mujer en la iglesia mayor de la villa.
  - Una capilla y humilladero de la advocación de Santa Cruz que estaba saliendo del portal de Devajo de la villa de Segura.
- La Casa solar de Recarte con sus pertenecidos y asiento y sepultura a ella pertenecientes en la parroquial de Beasáin.
  - Casería de Gaztelumuño, contigua a la casa solar.
  - Casería de Recartechipi con sus pertenecidos en la villa de Beasáin.
  - 14.450 maravedís en las Reales Alcabalas de la villa de Segura y su encabezamiento, que se cobraban desde tiempo inmemorial en virtud de privilegio de los Reyes Católicos.

El Memorial fue escrito en Tolosa el 10 de abril de 1702 por don Manuel de Lapaza y Zarauz. En cuanto a la plata labrada de los respectivos mayorazgos que poseía su tía, afirmaba que sumaban 100 marcos, y según su versión también

poseía otras alhajas de los mayorazgos que se omitían en su escrito para evitar proligidad<sup>192</sup>.

Por su parte, doña Micaela en su nombre y en el de su hijo don Joseph Antonio, mayor de 14 años pero menor de 25, correspondiendo al lustre de semejante matrimonio, y por ser de mayorazgo todos sus bienes y los que dejó su difunto marido, señaló como dote y alimentos de su hija la cantidad de 356 ducados de vellón anuales durante el resto de su vida, consignados y aplicados en la renta y usufructo de los bienes raíces siguientes:

- 72 ducados en la renta de la casa que habitaba María de Oliden.
- 34 ducados en la casa que arrendaba Martín de Goicoa.
- 40 ducados en la casa arrendada por Pedro de Echeverría.
- 60 ducados en la casa arrendada por Francisco de Carrión.
- 60 ducados en la casa en la que habitaba el Gobernador de la ciudad de San Sebastián.
- 40 ducados en unas cabañas junto a la casa de Aguillano, arrendadas por Joseph de Gradi.
- 20 ducados de un juro que pagaba la ciudad de San Sebastián.
- 30 ducados que daba de renta anual la casa que habitó Magdalena de Ezcurra.

Todos estos bienes se localizaban en jurisdicción de San Sebastián, y como contrapartida de la renta que se le señalaba en ellos doña María Ignacia tenía la obligación de cuidar de esas casas y repararlas a su costa para que siguieran produciendo las rentas correspondientes. Igualmente, y a pesar de la obligación de atender a su reparación, doña María Ignacia no podría pretender nunca un aumento de la dote y alimentos señalados por su madre y hermano. En caso de que madre o hermano quisieran recuperar la renta de alguno o de todos los bienes indicados, doña María Ignacia tendría que tener la seguridad de seguir percibiendo los 356 ducados anuales. Ante esto, don Manuel Francisco, atendiendo a la calidad de las prendas de su futura esposa, le ofrecía por vía de arras *propter nupcias*, un aumento de dote con privilegios de 4.000 ducados de plata con declaración de que cabían en la décima parte de sus bienes.

Doña Micaela se aseguraba así de enlazar a su hija con una personalidad importante perteneciente a un linaje tan grande como el suyo, pero a cambio doña María Ignacia debía renunciar a lo dispuesto por su padre en el testamento otor-

---

192. AHPG: 2/533 (s.n.). 15/04/1702. Capitulado de casamiento de los señores don Manuel Francisco de Lapaza y doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo.

gado en Azpeitia ante el escribano Uzcúdon el 26 de diciembre de 1701. Recordemos que don Joseph de Aguirre había mejorado a su hija en el tercio y quinto de sus bienes, lo que equivalía a nombrarla como su heredera y sucesora. Sin embargo, por el derecho de reversión de dote y arras que doña Micaela tenía contra los bienes del difunto, y por haber pagado diferentes deudas de sus mayorazgos tras su fallecimiento, más los gastos de funerales y demás que había hecho la marquesa a cuenta de su propio patrimonio, reducían la herencia de su padre, siempre según la propia doña María Ignacia, a poca o ninguna sustancia. Por lo tanto, doña María Ignacia renunciaba a la herencia de su padre en favor de su hermano<sup>193</sup>.

Sin embargo, años después, el 3 de agosto de 1708 doña María Ignacia y su marido pusieron demanda en el tribunal del Corregidor de Guipúzcoa a su hermano don Joseph Antonio de Aguirre y Oquendo, pidiendo se declarase por nula la renuncia de su hermana y fuese condenado a que la dotase con más de 20.000 ducados y se le señalasen alimentos competentes de más de 1.000 ducados al año desde el día del citado contrato. A ello se opusieron el marqués —pues parece que también usó el título conjuntamente con su madre— y la marquesa doña Micaela. La sentencia pronunciada en primera instancia el 27 de abril de 1712, condenó a don Joseph Antonio a que pagase por razón de la dote y alimentos 500 ducados de vellón anuales en dinero. Los autos fueron llevados a Valladolid y por sentencia de los regidores el 1 de julio de 1713 se resolvió que los 500 fuesen 400 ducados de vellón anuales, un auto del 22 de septiembre de 1713 notificó la decisión a doña María Ignacia.

Tal vez para contentar a su hija, quien parece que no estaba muy de acuerdo con la dote que en su día le fue señalada a cambio de renunciar a la herencia de su padre, doña Micaela de Oquendo y San Millán cedió a su hija el 17 de abril de 1724 ante Juan Bautista de Zavala, el vínculo y mayorazgo fundado por doña María de Zandátegui, viuda de Juan de Portu, que entonces consistía en unas casas de la calle Trinidad, un manzanal junto al convento de San Sebastián el Antiguo, extramuros de la ciudad, y la pensión de 400 ducados anuales debidos a una capellanía. En un tiempo, el mayorazgo comprendía otras casas de habitación frente a la parroquia de San Vicente que hacían esquina a las calles de la Trinidad y San Vicente que, como vimos en el capítulo correspondiente, se vendieron el 5 de noviembre de 1689 ante Domingo de Lizaso por don Miguel Carlos de Oquendo a Juan Beltrán de Irizar, vecino de la ciudad, por 13.265 reales de plata para la paga y satisfacción de la media annata y demás gastos derivados de la concesión del título de Castilla que había recaído en el mayorazgo principal de Oquendo.

---

193. AHPG: 2/533 (s.n.). 15/04/1702. Capitulado de casamiento de los señores don Manuel Francisco de Lapaza y doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo.

Al morir doña Micaela en 1738, doña María Ignacia se convertía en parte interesada respecto a todos los bienes libres de su herencia y pretendía que se le pagasen en calidad de acreedora los intereses legales procedidos de las casas vendidas a Irizar desde que ella entró a poseer el vínculo de Zandátegui hasta el fallecimiento de su madre la marquesa. Doña María Ignacia consideraba que la venta había repercutido en el honor de los mayorazgos de Oquendo, y se le debían 600 ducados de vellón que en vida de su marido don Manuel de Lapaza se dejaron de satisfacer de la caída y vencido de los 400 ducados anuales que la justicia real le había señalado como dote y alimentos. Como los mayorazgos de Oquendo y Aguirre, con todos sus agregados, recayeron por muerte de su hermano en su sobrino don Joseph Francisco de Aguirre y Oquendo y Sarriá, marqués de San Millán, doña María Ignacia le exigió que además de los 400 ducados ejecutoriados en consideración a los mayorazgos de Aguirre y la renuncia de la mejora del tercio y quinto y legítima paterna, se le debían acrecentar más los alimentos a proporción de los mayorazgos recientemente heredados por muerte de doña Micaela. Además, consideraba que como su poseedor debía reintegrar al citado vínculo fundado por doña María Zandátegui los mencionados 13.265 reales de plata por el precio de las casas vendidas y, entretanto, solicitaba que le pagase sus intereses legales.

Don Joseph Francisco alegó que si su tía doña María Ignacia insistía en querer llevar la legítima materna se le habría de proporcionar el importe para su manutención regular, y entre tanto debían cesar los 400 ducados que en fuerza de la real ejecutoria se le estaban dando por razón de alimentos, ya que se consideraba que no había que suministrar alimentos a los que tenían bienes propios y, al contrario, si debía percibir alimentos no cabía pretender la legítima materna. Igualmente, el marqués alegaba que desde que entró a poseer los mayorazgos de Oquendo, tuvo que hacer frente a los dispendios correspondientes al título de Castilla además de los indispensables gastos derivados de los costos de los reparos, por quemas y quiebras, de los diferentes bienes de los mayorazgos con lo que le era imposible pagar a su tía los 400 ducados de vellón por alimentos. Por otro lado, la situación se había agravado desde que se señalaron los mayorazgos de Aguirre y sus agregados para satisfacer las dotes y alimentos a los hijos que de sus dos matrimonios dejó el padre del marqués, don Joseph Antonio de Aguirre y Oquendo, cuyos gravámenes y circunstancias no se pudieron tener en cuenta al librarse la real carta ejecutoria a favor de doña María Ignacia. El mayorazgo de Oquendo tenía también la pensión de satisfacer a la Corona los 300 ducados de lanzas anualmente, y otros 200 ducados en alimentos al capitán de Mar y Guerra y de Fragata de la Real Armada, don Francisco Antonio de Oquendo, hijo natural de Miguel Carlos de Oquendo. Finalmente, y a pesar de todo, don Joseph Francisco aseguraba que si se dejó de pagar a su tía doña María Ignacia los 400 ducados

de alimentos se debió quizá a la invasión de tropas ocurrida en 1719, año en el que no se cobraron las rentas de los diferentes bienes de los mayorazgos de Aguirre y sus agregados, mientras otros quedaron dañados.

Para evitar un largo litigio entre parientes, don Joseph de Mendinueta, presbítero beneficiado de Fuenterrabía, y vicario y capellán mayor del convento de religiosas carmelitas de San Sebastián, actuó como mediador entre tía y sobrino. Cuando se habían resuelto las principales diferencias, el marqués de San Millán falleció.

Entonces, doña María Teresa de Porcel y Aguirre, marquesa viuda de San Millán, como madre curadora y tutora de sus hijos Juachin, Antonio, Francisco y Mariana Juachina de Aguirre y Oquendo, en virtud de la tutela y curaduría que se le discernió el 10 de septiembre de 1739 ante el escribano Uribe, prosiguió en 1740 las diligencias anteriores con don Pedro Ignacio de Zabala y Ozaeta, vecino de Azcoitia y poder habiente de doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo, viuda de don Manuel de Lapaza y Zarauz, vecina de San Sebastián y habitante en la población de Lasarte, jurisdicción de la villa de Hernani.

Ambas partes se ajustaron el 11 de octubre de 1741 de la siguiente manera:

- Doña María Ignacia seguiría percibiendo los 400 ducados de vellón que se le señalaron como alimentos por la real carta ejecutoria.
- Seguiría con la quieta y pacífica posesión del vínculo de Zandátegui, hasta el día en que falleciese. Entonces, el vínculo pasaría a sus inmediatos sucesores como indicaba en su fundación doña María de Zandátegui, viuda de Portu. Se indicaba que entre otros bienes al vínculo le pertenecía un manzanal plantado por ella tras el convento de San Sebastián en el Antiguo.
- El marqués de San Millán o su madre doña María Teresa, además de los 400 ducados, debían abonar a doña María Ignacia 1.500 reales de vellón al año, hasta sumar un total de 15.000, para que ésta renunciase así a todas las pretensiones que tenía a la legítima materna y a su herencia, en virtud de los intereses legales de lo procedido de la casa vendida a Juan Beltrán de Irizar, como también a lo que en adelante pudiese rendir.
- Doña María Ignacia renunciaría a los alimentos atrasados en vida de su difunto marido don Manuel Francisco de Lapaza y Zarauz, y a toda cantidad que por cualquier manera y título le podrían tocar por los derechos paterno y materno.
- Si María Ignacia falleciese antes de cumplirse los 10 años asignados para la satisfacción de los 15.000 reales de vellón, sus herederos recibirían la mitad de lo que faltase aún por pagar. El primer plazo se comenzaría a pagar el 11 de octubre de 1741.

El 10 de abril de 1752, doña María Ignacia otorgaba en el Convento de Nuestra Señora de Santa Ana de Oñate, donde vivía, su poder para presentar un pedimento, a favor del Licenciado don Ignacio Xavier de Artech, presbítero y abogado de la Real Chancillería y Beneficiado de la iglesia parroquial de San Pedro de Vergara, para que en su nombre solicitara los 800 ducados de vellón que se le debían hasta el 11 de octubre de 1751, una vez cumplido el plazo establecido ante el escribano don Martín de Uribe para la paga de los 15.000 reales de vellón, además de otros 400 ducados de vellón por los alimentos. Por la respuesta dada por doña María Teresa diez días después, parece que doña María Ignacia había cobrado enteramente los alimentos hasta el año 1748 incluido, sin embargo en 1749 debió cobrar de manos del administrador de los mayorazgos, don Andrés de Zugasti, 5.900 reales de vellón que equivalían a los 400 ducados señalados como alimentos y 100 escudos más de superávit. Los 400 de 1750 estaban igualmente en manos del representante de doña María Ignacia. Respecto al año 1751, los frutos y rentas de los mayorazgos no se cobraban hasta julio, por lo que la paga de ese año se haría entonces, descontando los 100 escudos cobrados de más, como así se hizo el 28 de julio de 1752<sup>194</sup>.

---

194. AGG: CO MCI 3438. Año 1752. Pedimento de doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo contra doña María Theresa de Porcel Aguirre y Manrique, marquesa de San Millán, sobre bienes de herencia.

## 4. LOS MARQUESES DE SAN MILLÁN EN EL SIGLO XVIII

### 4.1. LA ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA DE LA FAMILIA Y ENLACE CON LA ALTA ARISTOCRACIA

La alta nobleza continuó el proceso de concentración de títulos y propiedades por matrimonio y por extinción de algunas familias. Los marqueses de San Millán pertenecían al estamento de los grandes aristócratas con tantas deudas como propiedades, pero con la suficiente influencia social y económica para hacer valer su peso en la sociedad española del dieciocho. Las rentas en dinero y especie, la participación económica en los diezmos y otros derechos privativos, la posesión de caserías, tierras, astilleros, molinos y ferrerías eran fuente de numerosos ingresos y a la vez motivo de fricción con los otros estamentos. El sistema de mayorazgo protegía la integridad del patrimonio, y sólo comenzó a ser seriamente cuestionado a fines de siglo.

El número del estamento nobiliario disminuyó de manera importante durante el reinado de Carlos III, en cambio los títulos nobiliarios aumentaron. Un reducido número de aristócratas comenzó a adentrarse en la actividad empresarial, actividades que en el caso de los marqueses de San Millán quedan reflejadas en las iniciativas impulsadas por el último marqués del siglo XVIII, don Joaquín de Aguirre y Porcel, aunque hay que recordar que sus antepasados también habían obtenido suculentas rentas de la industria tradicional guipuzcoana y que algunos de los mayorazgos recibidos tenían su origen precisamente en ese tipo de actividad, fundamentalmente las ferrerías.

En este contexto, hay que destacar que doña Micaela ejerció el liderazgo familiar durante un período dilatado de tiempo, periodo suficientemente amplio que dedicó a afianzar el patrimonio familiar y su posición social dentro y fuera de la provincia. Aunque parece ser que su hijo utilizó también el título de marqués de forma conjunta con su progenitora, éste no sobrevivió a su madre, mientras el nieto de Micaela apenas pudo disfrutar del título. Durante todo ese largo período en el que doña Micaela encabezó los mayorazgos pertenecientes al patrimonio familiar, se hizo un esfuerzo considerable por estabilizar la economía doméstica, mientras se iban sumando nuevos mayorazgos por matrimonio o herencias más o menos directas, siempre estrechamente ligadas a las condiciones establecidas en las fundaciones de vínculos y mayorazgos. Don Joseph Antonio de Aguirre y Oquendo, era el hijo legítimo de don Joseph de Aguirre y Zabala y de doña Micaela de Oquendo y San Millán. Como tal, estaba llamado a suceder a su madre en el título de marqués y todos los mayorazgos que le correspondieran. Su madre había

conseguido la renuncia de la hermana a la herencia paterna a favor de don Joseph Antonio. Sin embargo, la longevidad de doña Micaela y una muerte prematura hicieron que don Joseph Antonio no gozase plenamente de la herencia familiar, a pesar de que ya mencionamos más arriba que utilizó el título de marqués en vida de su madre y que intervino junto a ella en los numerosos pleitos que aquélla entabló como cabeza de linaje<sup>195</sup>. Como heredero del patrimonio familiar, siguiendo la tónica establecida entre la aristocracia castellana, contrajo matrimonio con dos importantes damas pertenecientes a sendas importantes familias. En primeras nupcias casó con doña Fausta de Sarriá. Falleció ésta tempránamente dejando, no obstante, tres hijos legítimos. Después volvió a contraer matrimonio, esta vez con doña María Inés de Alzaga.

#### 4.1.1. Don Joseph Antonio de Aguirre y Oquendo

El 11 de febrero de 1702 se celebró la capitulación matrimonial entre don Joseph Antonio y doña Fausta de Sarriá y Attodo, hija legítima de don Joseph Tomas de Sarriá y doña Mariana Tomasa de Inarra y Attodo. Don Joseph Antonio recibió como dote la sucesión en los mayorazgos familiares, y a ella se le ofrecieron 20.000 ducados de vellón<sup>196</sup>. De este primer matrimonio quedaron por hijos legítimos don Joseph Francisco, futuro marqués, don Joaquín Domingo, mayor general de la Armada Real, y doña María Concepción, quien contrajo matrimonio con don Agustín José de Leizaur<sup>197</sup>. En 1734 don Francisco Luis de Sarriá y Attodo, señor de la villa de Erenchun, conde de Bado y vecino de Vitoria; hermano de doña Fausta, hizo cuenta, partición y división de los bienes pertenecientes a su padre don Joseph Tomás de Sarriá entre su madre, todos sus hermanos y los hijos de don Joseph Antonio de Oquendo: don Joseph Francisco, don Joaquín Domingo y doña María Concepción de Aguirre y Sarriá, en representación de su difunta madre doña Fausta de Sarriá y Attodo<sup>198</sup>. Nos hallamos ante una nueva realidad, que a pesar de que se venía observando desde los tiempos del almirante Oquendo, sin embargo ya en el siglo XVIII se puede constatar sin lugar a dudas: los San Millán nos muestran a través de sus enlaces matrimoniales que sus relaciones e intereses empiezan a abarcar más allá de Guipúzcoa. No siendo algo nuevo, sí se nos presenta durante este período de una manera más pronunciada que en

195. En el pleito mantenido con el hijo natural de don Miguel Carlos, doña Micaela alude a su hijo don Joseph Antonio como marqués de San Millán. MSM/AMD-SS: Caja 98 (102). San Sebastián, 1715. Resumen del hecho del pleito litigado en Valladolid por Micaela de Oquendo y San Millán, vecina de San Sebastián, con don Francisco Antonio de Oquendo, vecino de Hernani, sobre la paga de alimentos y otras cosas.

196. AHPG: 2 / 654 (129-130v.). 28 de junio de 1763.

197. AHPG 2 / 614 (509)

198. AHPG: 2 / 616 (542). Escritura aprobada en Vitoria ante don Francisco Antonio de Bettono el 24 de enero de 1720.



épocas anteriores. Además, como pudimos comprobar en el apartado dedicado a su hermana doña María Ignacia, la categoría social de las familias con las que entroncan los San Millán va en aumento, dejando entrever por los bienes que se aportan al matrimonio que nos encontramos ante familias muy vinculadas a negocios externos a la Provincia.

Ya se mencionó el hecho de que, tras la muerte de su primera esposa, don Joseph Antonio volvió a contraer matrimonio, esta vez con doña María Inés de Alzaga. De este segundo matrimonio, tuvieron varios hijos legítimos cuyo futuro quedó definitivamente marcado por el hecho de no ser la línea principal paterna que sucedería en los mayorazgos de don Joseph Antonio, aunque siendo hijos legítimos, no por ello quedaban al margen de la poderosa red económica familiar. En efecto, don Joseph tuvo con doña María Inés varios hijos, la mayoría de ellos serían religiosos como don Antonio, beneficiado de las parroquias de San Sebastián; don Miguel, presbítero; doña Josefa, que casó con don Pedro Ignacio de Zabala; doña María Francisca, que murió sin tomar estado; y doña María Ignacia de Aguirre, que falleció religiosa del velo negro en el convento de la Purísima Concepción de Azpeitia.

El 9 de septiembre de 1738 fallecía, a los 83 años, la anciana marquesa doña Micaela de Oquendo. Su hijo y legítimo sucesor en los mayorazgos don Joseph Antonio ya había fallecido y su segunda esposa doña María Inés de Alzaga y los hijos de este segundo matrimonio, recibieron en concepto de alimentos 400 ducados de vellón anuales y la casa de Lasaoechea con su huerta, con la condición de que si don Antonio y don Miguel o cualquiera de ellos tuviese una renta eclesiástica o secular o minoración de familia, se pagasen respectivamente los 400 ducados de vellón señalados por razón de alimentos y apartándose de todas las acciones, pretensiones y derechos de la herencia de su abuela doña Micaela<sup>199</sup>. Cuando doña María Inés de Alzaga falleció, el 6 de abril de 1755<sup>200</sup>, se dio el caso arriba mencionado, el de la disminución de la familia y de alimentos, de manera que las partes correspondientes, el marqués y sus hermanos, acordaron que el primero percibiría los frutos que les estaban consignados en diferentes caserías en pago de 200 ducados, la mitad de los 400 ducados de vellón, y que solamente tenía obligación de entregar por ese año 350 ducados para que en adelante se entregasen 300 ducados de vellón anualmente en dos plazos, pagados el 1 de abril y el día de Todos los Santos, en la casa de Lasaoechea con su huerta para su

---

199. AHPG: 2 / 614 (509). Escritura otorgada ante don Tomás Ignacio de Corta el 5 de julio de 1742.

200. AHPG 2 / 614 (203). Testamento de doña María Inés de Alzaga otorgado en Azpeitia el 3 de abril de 1755.

habitación. El marqués, dispuso también que las cantidades se consignasen de lo producido por la casa y ferrería de Lasao y sus pertenecidos<sup>201</sup>.

Previamente, el 18 de abril de 1728 se había celebrado en Vitoria la capitulación matrimonial entre don Joseph Francisco de Aguirre y Sarriá, hijo primogénito de don José Antonio de Aguirre y Oquendo y doña Fausta de Sarriá, con doña María Teresa de Porcel y Manrique, hija legítima de don Juan Fernando de Porcel y Menchaca, marqués de Villalegre, y Atanasia Bárbara Manrique de Arana<sup>202</sup>. Las relaciones entre las élites aristocráticas se pueden confirmar plenamente en este matrimonio. Aunque ello no va a suponer que los dos mayorazgos se unan inmediatamente, sí conlleva un acontecimiento fundamental en los San Millán. A diferencia de los enlaces anteriores, esta unión con los Villalegre va a culminar con un mayor alejamiento de la familia respecto a Guipúzcoa, aunque siguieron teniendo su residencia habitual en el territorio.

Doña Micaela de Oquendo, abuela de don Joseph Francisco, además de curadora y tutora de él y de sus hermanos tras el fallecimiento de sus padres, dejó por herederos a su hija doña María Ignacia, viuda de don Manuel de Lapaza y Zarauz, y a sus nietos don Joseph Francisco, don Joaquín Domingo y doña María Concepción de Aguirre y Sarriá, hijos de su primer matrimonio; y a don Antonio, don Miguel, doña María Josefa y sor María Ignacia de Aguirre y Alzaga, nietos nacidos del segundo matrimonio. En su testamento, otorgado el 7 de agosto de 1738, doña Micaela mejoraba a su nieto don Joseph Francisco de Aguirre y Sarriá en el tercio y quinto de todos sus bienes<sup>203</sup>.

El 17 de agosto de 1739 don José Francisco de Aguirre y Sarriá, marqués de San Millán, otorgó testamento y nombró por sus albaceas y testamentarios a su esposa, a su hermano don Juan de Aguirre, y a sus cuñados don Agustín de Leizaur y don Pedro Ignacio de Zavala, concediendo todo su poder a su esposa doña María Teresa de Porcel para que ella pudiese mejorar, como anteriormente hizo

---

201. AHPG 2 / 614 (509). Convenio entre el marqués y sus tíos don Antonio y don Miguel. Azpeitia, 10 de octubre de 1755. Pidió ser enterrada en la iglesia parroquial de San Sebastián de Soreasu, en la capilla de Alzaga, donde estaban enterrados sus padres y hermanos, para cuyo efecto mandó se sacasen 250 ducados de vellón del dinero que tenía en su casa y se entregasen a sus hijos don Antonio y don Miguel de Aguirre, que vivían en su compañía; además de 1.500 reales de vellón para que se empleasen a disposición de don Antonio y don Miguel en misas rezadas. Mandó que con la tela usada de su casa se hiciese una casulla para el servicio de la parroquia matriz de Soreasu, trayendo al efecto los galones necesarios a la disposición de don Antonio y don Miguel. Todas sus alhajas, ajuar, menaje, granos y demás cosas comestibles las dejó por igual a sus dos.

202. AHPG: 2 / 654 (129-130v.)

203. Bienes que recibió en inventario el 1 de octubre de 1738 por autoridad de la justicia ordinaria de San Sebastián. AHPG: 2 / 654 (131-139 v.). Azpeitia, 28 de junio de 1763.

doña Micaela, en el tercio y quinto de sus bienes a uno de sus cuatro hijos<sup>204</sup>, todos ellos menores de 12 años. Por hijos legítimos tuvieron a don Juachín, don Antonio y don Francisco Ignacio, que sirvieron en la Armada Real, y a doña María Ana Joaquina de Aguirre y Porcel<sup>205</sup>. En su testamento, otorgado en la fecha señalada, el marqués de San Millán pedía ser enterrado en el colegio de la Compañía de Jesús de San Sebastián, del cual era patrono. Como vemos el disfrute y patronazgo revierten sobre distintos miembros de la familia en distintas generaciones, los nobles son los beneficiados y están obligados a ello por una disposición de un antepasado. En los testamentos, además de nombrar a los miembros de su familia, de distribuir los bienes entre sus herederos, deudores y acreedores y nombrar a sus albaceas; el otorgante dejaba dispuesto el lugar en el que quería ser enterrado además de imponer una serie de mandas religiosas, muchas veces para descargo de su conciencia y salvación de su alma. Muestra de ello es lo que mandó don Joseph Francisco, quien para descargo y satisfacción de las *diversiones o travesuras* que pudiera haber tenido en su juventud, otorgaba 100 ducados de plata para unos pobres vergonzantes, elección que dejaba en manos de su esposa doña María Teresa<sup>206</sup>.

El poseedor del mayorazgo tenía la facultad de disponer el destino de alguno de los bienes vinculados para la mejora de su patrimonio, esta disposición, según y de qué objeto estemos hablando y de su destino, debía contar con el permiso del monarca y siempre debía hacerse para beneficio del mayorazgo. Cuando el bien que su poseedor quería desvincular no era de gran importancia económica y su beneficio iba a destinarse en mejorar los bienes que ya se poseían, no era necesario contar con el permiso real. Así don Joseph Francisco quiso que una cadena de oro que pertenecía al mayorazgo de Oquendo, y la cual consideraba de escasa utilidad, valorada en 9.000 reales de vellón se empleara en alhajas y vajilla de plata para el servicio y lucimiento de la Casa de Oquendo. Este hecho nos muestra que tan importante como la acumulación de mayorazgos, es mantener el estatus social. Éste se traducía en una imagen acorde a su posición. La alta nobleza poseía una conciencia de estamento diferenciado y su único fin era la defensa de sus privilegios.

---

204. AGG: CO MCI 3438. Año 1752. Pedimento de doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo contra doña María Theresa de Porcel y Manrique, marquesa de San Millán, sobre bienes de herencia.

205. El 1 de noviembre de 1753 casó con don Juan Antonio de Gamara y Arguez, vecino de la ciudad de Logroño. Como dote su hermano don Joaquín de Aguirre y Porcel, el marqués de San Millán, le ofreció 10.000 ducados de vellón, con calidad de renunciación a su favor del derecho de legítimas paterna y materna. AHPG: 2 / 619 (248).

206. AGG: CO MCI 3438. Año 1752. Carta de poder testar de don Joseph Francisco de Aguirre Oquendo y Sarriá otorgada el 17 agosto de 1739 ante Martín de Uribe en San Sebastián.

## 4.2. DON JUACHÍN DE AGUIRRE PORCEL Y OQUENDO, CUARTO MARQUÉS DE SAN MILLÁN

Aunque su abuelo don Joseph Antonio parece que utilizó en vida de doña Micaela el título de marqués, la verdad es que don Juachín, biznieta de la segunda marquesa fue el cuarto marqués de San Millán. Como doña Micaela, poseyó el título durante varias décadas, dedicándose a gobernar sus mayorazgos y engrandecer su patrimonio. Durante muchos años el título estuvo vinculado a su nombre y al de su esposa, mujer que procedía de una noble familia, los Vicuña, cuyas posesiones además de abarcar gran parte de la Provincia se extendían también por otras como Álava, siguiendo la tónica que hemos descrito páginas atrás. Don Juachín o Joaquín de Aguirre Porcel y Oquendo dedicó grandes energías y recursos para impulsar la economía familiar, saldando numerosas deudas pendientes con diferentes acreedores, llegando a acuerdos con municipios en los que poseía intereses y propiedades, y volcándose en la explotación de montes, ferrerías, molinos y canteras de su propiedad, e incluso se decidió a financiar proyectos poco conocidos como el de la explotación de un balneario termal.

Las razones de este cambio las encontramos en la difusión de la ideología ilustrada que se fomentó desde las Sociedades Económicas de Amigos del País. Éstas eran sociedades integradas por un grupo nobiliario que se regían por sus propios intereses, funcionarios y administradores y una alta participación del clero. Una de las instituciones más importantes fue la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País fundada en Vergara por el denominado Seminario Patriótico Vasco. Su origen estuvo en las tertulias de los llamados “*caballeritos de Azcoitia*” en la que se reunían ya en 1748 por mediación del conde de Peñaflores, pero no fue formalmente constituida hasta 1764. No es de extrañar por lo tanto que el marqués de San Millán fuera un ilustrado influenciado por el ambiente reinante entre la élite provincial a la que pertenecía. Una influencia, sin duda favorecida por el hecho de que durante el siglo XVIII los marqueses de San Millán hubieran establecido su residencia en Azpeitia. Los nobles ilustrados acudían a reuniones y tertulias donde se trataban diferentes cuestiones científicas, históricas y literarias<sup>207</sup>.

---

207. Don Joaquín de Aguirre Porcel y Oquendo y su esposa doña María Joaquina de Vicuña y Gauna determinaron establecer su residencia en Azpeitia y dejar la ciudad de San Sebastián donde residían con la viuda señora marquesa de San Millán, doña María Teresa de Porcel y Manrique. MSM /AMD-SS Caja 133 (517). Recibo del señor marqués de San Millán del homenaje que su madre le entregó cuando pasó a vivir a la villa de Azpeitia. San Sebastián, 15 de diciembre de 1747.

#### 4.2.1. El matrimonio con doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna. Nuevos bienes engrosan el patrimonio familiar

Don Juachín de Aguirre Porcel y Oquendo contrajo matrimonio con doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna, señora de las villas de Izarza y Berroci, en 1744<sup>208</sup>, momento en el que su madre doña María Teresa le mejoró en el tercio y quinto de los bienes pertenecientes a su padre. De este matrimonio nacieron dos hijas doña María Brígida de Aguirre y Vicuña, que casó con don Juan Bautista de Porcel y Cañaverál, hijo del marqués de Villalegre, y doña María Joaquina, religiosa en el convento de religiosas Brígidas de Lasarte<sup>209</sup>.

Con el marqués don Joaquín de Aguirre y Porcel el marquesado por fin se asienta y empieza un proceso de acumulación de bienes. El marqués de San Millán hizo frente a las numerosas cuentas económicas pendientes que se habían acumulado en los diferentes mayorazgos que recibió en su nombre y en el de su esposa. De este modo podemos decir que nos encontramos ante el primer marqués de San Millán que disfrutó de los bienes que poseía posibilitando el impulso a una mejora económica de la familia.

El marqués de San Millán saneó las cuentas de todos los mayorazgos y los bienes libres que tenía en su poder, todo fue debido a una gran gestión que realizó pero también a la bonanza económica que le permitía sacar provecho de cada una de sus instalaciones económicas, llámense ferrerías, molinos, caserías... Estos bienes le permitían obtener lo necesario para hacer frente a los numerosos censos y capellanías que debía aún satisfacer. Cerró acuerdos con cada uno de los interesados en los numerosos mayorazgos que poseía, tanto si eran suyos como si eran de su esposa doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna.

Hasta aquí hemos hecho un repaso biográfico a la trayectoria y méritos de los Oquendo como linaje sobre el que recaerá el título de marqueses. Linaje que no

---

208. AHPG: 2 / 619 (248). Azpeitia, 13 de julio de 1760. Escritura otorgada ante Francisco Diego de Vicuña.

209. En el año 1828 la comunidad de religiosas de la población de Lasarte puso una demanda contra los herederos del marqués de San Millán sobre amparo de posesión de percibir y usufructuar los frutos y rentas de la casería Ilibia, sita en la jurisdicción de la villa de Tolosa y perteneciente al vínculo de Vicuña que doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna dejó para el disfrute del mismo tal y como se recoge en su testamento otorgado el 8 de septiembre de 1786: "...por el amor particular que he profesado siem/pre a mi cara hija D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Joaquina Religiosa en La/sarte, y por el cariño que he mirado a su comunidad / es mi voluntad, que por los dias largos a mi hija y du / rante su vida solamente / goce la comunidad del usufruto de un / caserío de los que quedan para vincular. El cual deseo / que no sea de los infimos, sino mediano, y en cuanto / pueda ser no muy distante de Lasarte. Mas todo quede / a la voluntad y disposicion del heredero con la calidad / de que cuando su Magestad se llevase al cielo a mi ama/da hiija pase de todo junto libre de carga alguna a / acrecentar el mayorazgo, que es mi voluntadse funde / del tercio y quinto de la hacienda libre..".AGG: CO ECI 5727. AHPG: 2 / 661 (272). Testamento del marqués de San Millán. Azpeitia, 30 de agosto de 1776.

dejará de engrandecer su poder económico hasta convertirse en una de las más poderosas familias de Guipúzcoa.

Sin embargo, esta lenta acumulación de patrimonio, honores, privilegios y, en definitiva, mayorazgos en torno a los marqueses de San Millán es fruto de una larga historia de avances y retrocesos. El origen de los mayorazgos que reciben los marqueses es tan variado que abarca todo el abanico de posibilidades existentes en la Guipúzcoa de la época. En efecto, junto a los descendientes de linajes banderizos, más o menos poderosos, más o menos renombrados, no faltarán quienes ascienden socialmente a la sombra de la expansión imperial castellana (ejército, administración,...), como quienes se enriquecen ejerciendo actividades comerciales o incluso industriales. Todas esas familias, junto a mayorazgos relacionados con las actividades forestales y ganaderas, confluyen en el linaje principal de los marqueses de San Millán, de modo que esta familia termina convirtiéndose en una de las mayores propietarias de tierras, montes, caserías y herrerías. Veamos algunos ejemplos:

• **El mayorazgo de Vicuña (Azpeitia)**

Doña María Joaquina de Vicuña y Gauna pertenecía a una de las familias más poderosas de la Provincia, y cuyo poder económico y social se había ido creando, de una manera muy similar a la de los Oquendo, mediante los distintos contratos matrimoniales entre las élites más poderosas del interior. Si en el caso de los Oquendo la mayoría de las familias con las que habían entroncado estaban vinculadas a los Parientes Mayores y a importantes familias urbanas, en el caso de los Vicuña nos encontramos con otro tipo de nobleza que ha ido formando su fortuna, sí mediante matrimonios, pero con uniones entre familias vinculadas a la actividad económica y que mediante el ferroneo, el comercio, etc., han conseguido ascender a la cúspide social.

Doña María Ana Joaquina de Vicuña Gauna Oyarbide y Eztenaga era hija única de don Joaquín de Vicuña y Gauna y doña Josefa Antonia de Oyarbide y Eztenaga. Sus abuelos paternos fueron don Francisco Joseph de Vicuña y Gauna y doña María Francisca de Plaza y Lazarraga, vecinos de las villas de Azpeitia y Oñate<sup>210</sup>.

---

210. Don Francisco José de Vicuña y Gauna y su mujer doña María Francisca de Plaza y Lazarraga otorgaron capitulaciones matrimoniales el 8 de mayo de 1695 ante Miguel Endiolaza. Tuvieron por sus hijos legítimos a don Joaquín, al padre José religioso que fue de la Compañía de Jesús, a don Francisco colegial del mayor de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca, a don Agustín que murió en las últimas guerras de Italia en servicio del Rey, a doña Josefa Joaquina que casó con Pedro Antonio de Zarate en La Rioja, y a don Juan Xavier. AHPG: 2 / 614 (57).

Don Francisco Joseph de Vicuña y Gauna, vecino de Azpeitia y señor de los lugares de Izarza y Berroci en la provincia de Álava, era dueño y poseedor del vínculo y mayorazgo de la casa solar de Vicuña de Azpeitia. Tomó posesión del vínculo de Vicuña en el año de 1700 como hijo legítimo mayor de don Francisco de Vicuña y Gauna, caballero de la Orden de Alcántara, y de doña María Ignacia de Eleizalde y Vicuña<sup>211</sup>. Su madre era hija del capitán don Martín de Eleizalde, caballero de la Orden de Alcántara, y de doña Jacinta Inés de Vicuña, dueños y poseedores del señalado vínculo<sup>212</sup>.

Don Francisco de Vicuña y Gauna, fue hijo legítimo de don Francisco Diego de Vicuña y Gauna<sup>213</sup> y de doña Ana de Ugarte y Eleizalde, y como tal fue dueño y señor de las villas de Izarza y Berroci, de los términos de Ayago y Salmaura, palacio y torre de Maeztu con señorío y vasallaje, jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio con sus patronatos, pechas, tributos, rentas y derechos en la provincia de Álava, como bienes pertenecientes al mayorazgo antiguo de Gauna<sup>214</sup>. Igualmente fue dueño y señor del mayorazgo fundado por doña Ángela de Arriarán y Gauna, por escritura otorgada el 17 de mayo de 1665 en Legazpia, ante Asencio

---

211. Tuvieron como hijos legítimos a Francisco José, Tomás Joaquín, Diego Jacinto, Felipe, Jacinta Bernarda y María Ignacia de Vicuña y Eleizalde, y a los religiosos el padre José que murió en la religión de la Compañía, el padre fray Antonio, de la orden de San Francisco, María Ana, en el convento de las Brígidas de Azcoitia, e Inés Josefa de Santa Ana, en el convento de Carmelitas Descalzas de Zumaia y a Ignacio de Vicuña que murió al poco de su madre. AHPG: 2 / 482 (23).

212. AHPG: 2 / 482 (23) Azpeitia, 8 de enero de 1700; 2 / 483 Azpeitia, 29 de agosto de 1701.

213. Otorgó testamento en Legazpia el 11 de marzo de 1679 ante Ignacio de Plazaola, donde mejoraba en el tercio y quinto de todos sus bienes a su hijo, con la obligación de pagar la dote de su hija y hermana; por una de las cláusulas del testamento fundó vínculo y mayorazgo de la casa de Barrenolea, su herrería, molino, montes y pertenecidos, y el término de Erdoza-andieta de yuso, y la casa y caserías de Mendizabal con sus pertenecidos, todo en la villa Legazpia. AHPG: 2 / 482 (23).

214. En 1530 en un litigio sostenido entre Pedro de Gauna y el claustro y canónigos de la Iglesia Colegiata de Vitoria, aparece ya Pedro de Gauna como Señor de Berroci lugar en el que había 8 vecinos y de Izarza en el que había 7. En 1590 el alcalde y vecinos de Berroci e Izarza señalaban que “... todas las casas y todo el heredamiento labradío cultivado, dentro de los límites y mojones de aquel lugar y sus montes, arboles, pastos, términos y aguas corrientes y manantiales, pertenencias a Juan Martínez de Arriaran sin que ninguno de los vecinos tuviere allí plamo de heredad casa ni otra cosa raiz”. En 1604 el propietario de todo el término era Amador de Arriaran quien solicitó la liquidación de las rentas por el aprovechamiento de la hierba y el agua para el ganado, limita el tiempo del disfrute a 6 años y les exigía la renta de 6 fanegas de trigo. En 1663 disfrutaba de estos bienes Don Francisco de Vicuña y Gauna y su esposa Doña María Francisca de Plaza y Lazarraga. MSM /AMD-SS: CAJA 134 (545).

de Macháin<sup>215</sup>. Igualmente era poseedor del vínculo y mayorazgo instituidos por doña Jordana Martínez de Arrola, viuda de don Diego Martínez de Vicuña, en el testamento que otorgó el 21 de noviembre de 1623 en Legazpia ante don Lorenzo López de Plazaola.

Doña María Ignacia de Eleizalde, hija del capitán don Martín de Eleizalde y doña Jacinta Inés de Alzaga y Vicuña, vecinos de la villa de Azpeitia, sucedió en el vínculo y mayorazgo que fundó doña Ana de Alzaga y Vicuña, señora de la casa solar y torre fuerte de Vicuña en el testamento que otorgó ante don Beltrán de Ugarte el 5 de abril de 1566 y que doña Jacinta Inés recibió el 18 de enero de 1632<sup>216</sup>. Al fallecer en 1699 don Francisco de Vicuña y Gauna sus herederos

---

215. Doña Ángela de Arriaran y Gauna, hija de Juan Martínez de Arriaran y Magdalena Lasalde vecinos de Zumarraga y de Villafranca de Urrechua, fundó el vínculo de Gauna sobre sus bienes a favor de su sobrino Francisco Diego de Vicuña y Gauna, hijo legítimo del Capitán Diego Martínez de Vicuña y Doña Magdalena de Arriaran, su hermana. La fundación se realizó sobre los siguientes bienes: las casas principales de sus padres situados en la *calledesusso* en Villafranca de Urrechua, que son las primeras de la ilera de arriba a la entrada de la *calledesusso*, con su huerta que tiene frente a la iglesia y una heredad de 14 huertas en el término de Zabaleta; las tierras, heredad y manzanal de más de 2 fanegas de sembradía que las casas principales tienen en el término de Ondarriba y dos huertas y heredad Devajo de Irigoien. Otra huerta y heredad bajo el hospital; otra heredad de 12 huertas en el término Etxeberrieta. Los montes y termino que tiene Devajo de Santa Cruz en el término de Zuloaga. Otro término y heredad robledal y castañal en *Loperabasso*; la casería Zuloaga y todas sus tierras, manzanales y pertenecidos. Otra casa en la *calledesusso*, más abajo de la casa de Belena. Las 3/4 partes del molino de Martín Pérez de Lasalde, su abuelo, y por entero la casa de dicho molino y las tierras pegantes a ella. Todos estos bienes fueron de su madre Magdalena de Lasalde. Además vinculó otras casas en *calledesusso* frente a las principales con el robledal que tiene más arriba, frente a la ermita de San Sebastián, y las otras tierras y castañales que tiene en jurisdicción de Villafranca de Urrechua. Otra casa en el rabal, de la villa, pegante a la de Isabel de Mantxola, y las sepulturas y enterramientos de esta casa. De sus posesiones pertenecientes a la villa de Legazpia y que también vinculó están: la casa de Olaberría con sus ferrerías mayor y menor, heredades, montes y pertenecidos, y parte de casa y suelo entero y heredades que compró de Lorenzo López de Plazaola; la casa de Mirandaola, la más cercana a la herrería de Mirandaola, y la cuarta y octava parte de dicha herrería y de la parte de molino *germado*. Además de las heredades, castañales, montes y demás pertenecidos de la casa y herrería de Mirandaola; la casería de Arezti y todos sus pertenecidos, montes y castañales en Legazpia; y la casa de Sasiategi Chipi, sus heredades y pertenecidos. Entre las condiciones impuestas para suceder en dicho vínculo destacan las cláusulas en las cuales la otorgante deja establecido que las casas, ferrerías y molinos y demás bienes raíces deban de estar reparados, en caso de no ser así el sucesor sería sustituido por el siguiente llamado a sucederle. Las casas, ferrerías y molinos y demás bienes de este vínculo, ni sus frutos ni rentas no se podrán perder, ni confiscar, ni aplicar. MSM /AMD-SS: Caja 141 (188).

216. Ana de Alzaga y Vicuña, mujer de Nicolás de Elola, fundó mayorazgo de Vicuña sobre los siguientes bienes: en Azpeitia la casa solar de Vicuña con sus tierras, huertas, suelos baldíos, una torre y lagares; fuera de la villa una casa con su huerta que está entre la casa de Vicuña y la de Magdalena; las tres caserías de Badiola con sus tierras, términos y pertenecidos; la de Aitola; casería de Arretxea con sus tierras, manzanales y pertenecidos; casería de Auzaraza; sobre ella una tierra llamada Gezabestia y las tierras de Guridi y sobre ella una tierra jaral y la casa de Arriaga con sus tierras, manzanales, castañales, montes; los montes y castañales de Asagaerrea que son de Barrenolea y las tierras junto a Enparan. En el lugar de Beizama la casa de Bentellaza con sus tierras, términos, pertenecidos y ganado vacuno, cabrío y ovejuno. Más de 100 ducados de renta en la ciudad de Sevilla de 20.000 millar por privilegio que posee; 2.000 ducados a censo en las villas de Azpeitia, Elgóibar, Segura y Motrico. Instituyó el mayorazgo a favor de su hermano Juan Pérez Alzaga y en su descendiente. MSM /AMD-SS: Caja 40 (51).



se repartieron sus bienes y mayorazgos, quedando como heredero legítimo don Francisco Joseph de Vicuña y Gauna<sup>217</sup>.

Pero, como decíamos, el mayorazgo se remontaba al siglo XVI cuando por su testamento otorgado el 5 de abril de 1566 doña Ana de Alzaga, señora de la casa y solar de Vicuña, vecina de Azpeitia y viuda de Nicolás de Elola, fundó vínculo y mayorazgo con sus bienes mediante la correspondiente cláusula. Los bienes vinculados entonces eran:

- En Azpeitia: Casas y solar de Vicuña, que incluían las casas, el corral y una huerta “y por delante los suelos vacíos e una torre e lagares”. Además, desde la casa principal podía verse otra casa con su huerta, entre la casa y la Magdalena, que también vinculaba junto con las tres caserías llamadas “Las Paidiolas” con sus tierras, terrenos, pertenecidos, ganado vacuno, ovejuno y caprino; otra casería llamada Artola, con sus terrenos y ganados; la casería llamada Avereá con sus tierras y manzanales; y sobre ésta, una tierra llamada Luesasetia y las tierras de su jurisdicción; junto a ellas, una tierra y casa llamada Aviáxa con sus tierras y manzanales, castañales y montes de Salmendia, montes y castañales de Axagaerreta en Baurenola, y tierras junto a Ambaraucen.
- En Beizama: Casería de Beidellaça con sus tierras, términos y pertenecidos, y ganado vacuno, caprino y ovejuno.
- 100 ducados de renta en Sevilla, de 20.000 el millar por privilegio real.
- Más de 2.000 ducados de censo en Azpeitia, Elgóibar, Segura y Motrico.

Doña Ana de Alzaga no tuvo descendientes directos, por lo que dejó sus bienes a su sobrino don Juan Pérez de Alzaga y sus sucesores con la condición de no vender, trocear, enajenar ni hipotecar ninguno de esos bienes. Estableció que no pudieran disfrutar del mayorazgo quienes cometieran crimen de lesa majestad o fueran “junosos, ciegos o mentecatos, ni mucho menos los que fueren clérigos”. En todos estos casos, el mayorazgo pasaría siempre al siguiente en grado, y siempre después del hijo varón mayor legítimo, su nieto y así sucesivamente. A falta de hijos varones, el mayorazgo pasaría a la hija mayor<sup>218</sup>.

En 1755 los marqueses de San Millán, don Juachín de Aguirre y Porcel y doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna, llegaron a un acuerdo con don Juan Xavier de Vicuña en relación a las pretensiones que tenían sobre los bienes libres del mayorazgo de Vicuña. Don Juan Xavier traspasó todas sus legítimas a favor

---

217. Se le aplicaron 155.917 reales y quartillo en bienes raíces, ganado, muebles y créditos, con gravamen de diferentes censos. AHPG: 2 / 614 (57).

218. MSM/AMD-SS: Caja 39 (47). Mayorazgo de Vicuña, Azpeitia.

del vínculo y casa torre de Vicuña que poseía su sobrina la marquesa a cambio de que los marqueses le entregasen 3.000 reales de vellón pagaderos en plazos de seis meses. En caso de que el tío pasase a vivir en la mesa y compañía de los marqueses, los alimentos cesarían y a cambio recibiría 100 ducados de vellón al año para vestuario<sup>219</sup>.

Al fallecer la señora marquesa, don Juan Bautista de Porcel y Cañaveral solicitó en nombre de su esposa María Brígida la posesión real corporal del mayorazgo de la casa solar de Vicuña en Azpeitia, posesión que fue concedida y llevada a cabo el 13 de enero de 1787. El 14 de agosto de 1787 reclamó que al vínculo principal de Vicuña y sus agregados, le correspondían dos juros que había dejado de percibir desde la muerte de doña María Ana Joaquina de Vicuña. Uno de estos juros, de 37.500 maravedíes de renta, era el situado en cabeza de don Francisco de Alzaga y sus sucesores en el mayorazgo de Vicuña, por privilegio de 22 de octubre 1617, sobre los puertos secos de Castilla; y el otro, sobre las Alcabalas de Málaga, en cabeza de don Domingo de Elizalde, de 35.044 maravedís, despachado el 30 de abril de 1624 y cuya mitad en esa fecha correspondía a don Agustín Ignacio de Aguirre, marqués de Narros<sup>220</sup>. Los privilegios se entregaron a Juan Bautista quien tomó la posesión del primero y mitad del segundo<sup>221</sup>.

- **El mayorazgo de Ugarte-Aitamarren (Cegama) y sus agregados de Ubirtarte y Mirandaola (Legazpia)**

Los marqueses de San Millán llegaron a poseer varias ferrerías en Guipúzcoa. Carrión Arregui menciona las de Lasarte, Agaraiz, Inturia, Lasao, Olaberría de Legazpia y Aitamarren<sup>222</sup>. Sin embargo, nosotros sabemos que también poseían la de Mirandaola en Legazpia, fruto de una trayectoria de acumulación de patrimonio similar a la desarrollada por los Oquendo, pero a diferencia de éstos, estrechamente vinculados a la Armada, será protagonizada por propietarios y arrendatarios de ferrerías.

El mayorazgo de Aitamarren (Cegama) con sus caserías, molino y ferrería, ganados y montes entre otros bienes, fue fundado por don Juan Martínez de Ugarte, en cabeza de su hijo el capitán don Ignacio Miguel de Ugarte-Aitamarren

219. AHPG: 2 / 614 (57).

220. Don Juan Antonio de Aguirre Amasa, Caballero de la Orden de Santiago y viudo de doña Josefa de Eleizalde de Alzaga y Vicuña, y don Francisco José de Vicuña y Gauna, Señor de los lugares de Izarza y Berroci como sucesores y poseedores de los bienes de Domingo de Eleizalde, vecino de Tolosa, les pertenecía un juro de 35.044 maravedíes de renta anuales situados en alcabalas y tercias de la ciudad de Málaga, por privilegio despachado a Domingo. AHPG: 2 / 482 (216).

221. MSM /AMD-SS: Caja 39 (47). Mayorazgo de Vicuña, Azpeitia.

222. CARRIÓN ARREGUI, I.M<sup>º</sup>: *La siderurgia guipuzcoana en el siglo XVIII*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco-Argitarapen Zerbitzua Euskal Herriko Unibertsitatea, 1991, págs. 144-145.

el 9 de marzo de 1656. Éste casó en primeras nupcias con doña Juana Antonia de Bereciartu, de quien nació doña Ignacia Antonia de Ugarte-Aitamarrén, quien contrajo matrimonio con don Andrés López de Plazaola, poseedor de la casa solar de Ubitarte y propietario de la ferrería, molino y caserías de Mirandaola<sup>223</sup>.

Los Plazaola, originarios de Legazpia, fueron una importante familia de propietarios y arrendatarios de ferrerías desde el siglo XVI hasta que la rama directa se extinga en el siglo XVIII. Juan López de Plazaola, escribano público entre 1569 y 1607, escribano del Concejo de Areria en 1608, vecino concejante de los principales que lideraron la desanexión del valle y lugar de Legazpia como villa independiente de la de Segura ese mismo año<sup>224</sup>. En 1613, por su testamento fundó una capellanía junto con su hijo Sebastián para dotar de más párrocos a la iglesia parroquial de la villa, puesto que como dueño de la ferrería de Mirandaola consideraba necesario responder a las necesidades espirituales provocadas por el negocio ferrón que añadía a la numerosa población local ingentes cantidades de personas que debido a la actividad siderúrgica se hallaban en Legazpia. De la dotación de esta capellanía encargó a su heredero y sucesores<sup>225</sup>, su hijo don Lorenzo López de Plazaola, quien también fue alcalde<sup>226</sup> y escribano público entre 1611 y 1648, año en que falleció y le heredó su hijo don Andrés López de Plazaola y Santa Cruz, hijo del primer matrimonio de don Lorenzo con María de Santa Cruz, emparentada con doña Juliana de Santa Cruz, viuda del fiscal Galdós, padres de doña Antonia de Galdós, quien casó a su vez con don Cristóbal de Ipiñarrieta, todos ellos miembros destacados de la Corte y dueños de grandes fortunas originarias de Villarreal de Urrechua<sup>227</sup>.

---

223. Sabemos que Andrés poseía también la ferrería de Olazarra, por lo menos entre 1648 y 1651, en que se la arrendó a su primo Antonio de Plazaola.

224. AHPG 1/2195 (205-245v). Octubre de 1630.

225. MSM/AMD-SS. Caja 138 (82) y (84). Testamento de Juan López de Plazaola. Año 1613.

226. Lorenzo Lopez de Plazaola, como alcalde y administrador de la ferrería de Olaberría embargada por el rey, debía velar por el buen funcionamiento de las mismas, así como recaudar las rentas correspondientes y solventar cualquier problema que pudiera surgir. También estipulaba las condiciones del contrato. AML: 178/7. 1622. Subasta del arrendamiento de la ferrería de Olaberría embargada por Su Majestad; el arrendatario era Martín de Aguirre, quien debía satisfacer la renta en cantidades de hierro labrado en la ferrería. AML: 178/7. 1622-1623. Arrendamiento de la ferrería y casería de Olaberría por su administrador el alcalde don Lorenzo Lopez de Plazaola; como ejemplo de la actividad múltiple desarrollada por Lorenzo como alcalde, escribano, ferrón, censalista y comerciante de hierro tenemos el interesante documento de 1631 cuando nos aparece ejerciendo todas esas funciones en AHPG 1/2196 (139). 30/07/1631.

227. AHPG 1/2213 (169-195v). 30/06/1648.

Don Lorenzo López de Plazaola fue porcionero de Mirandaola (62,5%) y Arabaola (50%), y arrendatario de ésta y de las ferrerías de Olaberriá y Olazarra<sup>228</sup>, todas ellas en Legazpia<sup>229</sup>. Su hermano don Juan López de Plazaola y Vicuña, también fue alcalde<sup>230</sup>, señor de la casa y solar de Ubitarte con su molino, casó con doña María de Ipiñarrieta, hija de don Cristóbal de Ipiñarrieta, concertó el matrimonio del hijo de ambos, don Antonio de Plazaola e Ipiñarrieta con doña Magdalena de Vicuña y Areizaga, hija de don Pedro Martínez de Vicuña y Tobalina, vecino de Legazpia y propietario de la casa solar de Vicuña de Legazpia, su ferrería, molino, caserías y demás pertenecidos, y de doña Magdalena de Areizaga y Zandátegui, vecina de Villarreal de Urrechua, hija del difunto Contador Mayor del conde de Miranda, presidente de Castilla<sup>231</sup>. Así, don Antonio de Plazaola recibía la casa solar de Ubitarte con sus tierras, heredades, pertenecidos y molinos, con la cuarta parte de la ferrería y del molino de Elorregui, todo ello en Legazpia, junto con varias caserías, montes, ganados y dinero en metálico<sup>232</sup>.

El hijo de don Lorenzo, Andrés López de Plazaola casó primero con Luisa de Plazaola, su prima, y luego con doña Ignacia Antonia de Ugarte-Aitamarrén, cuya hija doña María Josepha de Plazaola y Ugarte-Aitamarrén casó con don Juan Antonio de Plazaola y Avendaño, descendiente del hermano de Lorenzo, y agregó

---

228. Durante varios años, Lorenzo se encargó de varias ferrerías simultáneamente:

AHPG 1/2201 (176-176v). 01/09/1636. Ángela de Arriarán, viuda de Juan de Echaburu, pide a Lorenzo López de Plazaola que le pague los 24 de hierro que le debe por su cuarta y octava parte de la ferrería de Mirandaola, de la que él es arrendatario.

Los arrendatarios y porcioneros como Lorenzo podían asociarse con dueños de fraguas donde se trabajaban los tochos fabricados en las ferrerías. AHPG 1/2193 (284). 30/11/1628. Arrendamiento de la ferrería de Olaberriá a cargo de Lorenzo López de Plazaola y Juan de Herraizabal (dueño de una fragua junto con su hermano Pedro).

El año en que murió también administraba y explotaba como arrendatario la ferrería de Olazarra. AHPG 1/2213 (169-195v). 30/06/1648. Inventario de bienes de Lorenzo López de Plazaola y reparto entre sus herederos.

229. Los ferrones podían ser al mismo tiempo propietarios, administradores o arrendatarios. En definitiva, podían ser gerentes al mismo tiempo que capitalistas. CARRIÓN ARREGUI, Op. cit, pág. 229. Lorenzo López de Plazaola no sólo se dedicó a la producción del hierro, sino que se encargó también de su comercialización. AHPG 1/2213 (169-195v). 30/06/1648. Inventario de bienes de Lorenzo López de Plazaola y reparto entre sus herederos.

230. Su hermano Juan López de Plazaola, participó junto a su padre y su hermano Lorenzo en el negocio ferrón. En 1616 aparece como alcalde de la villa. AHPG 1/2181 (139-139v). 31/07/1616. Compra-venta de montes para leña de carbón.

231. Magdalena era además hermana de Cristóbal de Areizaga y Zandátegui, beneficiado de la iglesia parroquial de San Martín de Villarreal de Urrechua, rector de la parroquia de Ibarra y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición; así mismo, era hermana de don Bernardo de Areizaga y Zandátegui, criado de su majestad y su oficial de los Libros de Relaciones; así como prima del capitán Simón de Beidazar AHPG 1/2187 (17-20). Contrato matrimonial entre Pedro Martínez de Vicuña y Tobalina, vecino de Legazpia, y Magdalena de Areizaga y Zandátegui, vecina de Urrechua.

232. AHPG 1/2213 (287-290). 26/09/1648. Contrato matrimonial; y AHPG 1/2213 (277-280v). 22/09/1648. Poder y mejora del tercio y quinto de bienes a favor de Andrés de Plazaola.

al mayorazgo de Aitamarren los bienes de Ubitarte y Mirandaola por escritura del 15 de septiembre de 1731<sup>233</sup>.

Sin embargo, a pesar de la endogamia familiar que había posibilitado un aumento espectacular del primitivo patrimonio familiar, la línea sucesoria directa se extingue con el hijo de éstos, Plácido Joseph de Plazaola, vecino de Cegama, por lo que es llamada a suceder en 1781 tras un pleito entre los pretendientes, la tataranieta del fundador del mayorazgo, doña María Ana Joaquina de Vicuña y Oyarbide, quien ya poseía los mayorazgos de Eztenaga y Oyarbide originarios de Idiazábal, vecina de Azpeitia, quien adoptará como segundo apellido el de Ugarte-Aitamarren siguiendo lo dispuesto en la fundación del mayorazgo, en el que también se establecía la obligación de residir en el palacio de Aitamarren, exigencia esta última difícil de cumplir en una época en la que los mayorazgos que estipulan lo mismo empiezan a acumularse en unos pocos individuos. Esta unión significó la definitiva adscripción del mayorazgo a la aristocracia titulada, pues doña María Ana Joaquina era la esposa del cuarto marqués de San Millán, don Juachín de Aguirre y Porcel, vecino también de Azpeitia<sup>234</sup>. Cuando la hija de ambos case con Juan Bautista de Porcel se habrán puesto las bases para la fusión en pleno siglo XIX de dos poderosos linajes nobiliarios, los marqueses de San Millán se unen a los marqueses de Villalegre, de origen alavés pero con un notable arraigo en Granada.

Los grandes patrimonios rurales no se formaron por compraventa de caseríos, sino que surgieron por matrimonios de conveniencia entre herederos, el mayorazgo de Aitamarren es un ejemplo de lo dicho además de curioso por la forma en la que recae en posesión de los marqueses de San Millán. Una cláusula inserta en el contrato matrimonial del 27 de junio de 1678 celebrado entre don Andrés Plazaola, natural de Legazpia, y doña María Ignacia Antonia de Ugarte, natural de Cegama, va a hacer que la señora marquesa de San Millán, doña María Joaquina

---

233. Sin embargo, a pesar de lo contenido en el pleito, en la toma de posesión de la marquesa se asegura que María Josepha de Plazaola, viuda de Ignacio Antonio de Plazaola, agregó el mayorazgo de Ubitarte y Mirandaola con sus caserías, molino y ferrería al mayorazgo de Aitamarren en 1735. AHPG 1/2282 (107-113v). 04/10/1781. Toma de posesión del vínculo y mayorazgo por los marqueses de San Millán.

234. La esposa del marqués de San Millán recibe los mayorazgos de Aitamarren y sus agregados de Ubitarte y Mirandaola al morir sin descendientes directos el ferrón Plácido Joseph, quien además de la ferrería de Aitamarren, también poseía la de Berrenolea de Mutiloa. Es interesante comprobar cómo se produce un cambio total en la situación de este mayorazgo, ya que si el último Plazaola seguía la tradición familiar de implicación directa en la explotación de las ferrerías, como puede comprobarse por las quejas de los inquilinos quienes aluden a su despreocupación por el estado y necesidades de las caserías arrendadas, ya que en sociedad con otro ferrón se había volcado en la ferrería de Aitamarren, objeto de numerosas inversiones y reparaciones, mientras arrendaba la de Mirandaola. En adelante, los propietarios atenderán los asuntos correspondientes a éstos a través de apoderados y administradores como Joaquín de Unsain o Francisco Antonio de Garaicoechea, por citar dos de ellos. AGG CO ECI 4377. Elorza Civiles. Año 1781. Pleito por la sucesión en el mayorazgo de Aitamarren.

de Vicuña, reciba este mayorazgo y otros agregados a él, como son los de Mirandaola y Ubitarte.

Don Juan Martínez de Ugarte, en virtud del poder otorgado por su esposa doña María Ana de Arrue, había fundado el mencionado mayorazgo de Aitamarren el 21 de noviembre de 1644<sup>235</sup>, sobre los bienes que poseían en Cegama, Segura y Mutiloa:

- Cegama: las casas principales de Aitamarren con sus pertenecidos, tierras, manzanales, castañales, montes y jarales; herrería mayor y molino; caserías de Azconieta, Murguía, Zubiaurre, Arrese; la casa que solía ser fragua; la casa de Larramuru; las cuatro caserías de Guesalbizar y Amiano, con su ermita y término redondo, con sus montes, castañales y manzanales; el hospital para recoger pobres; una ermita, de advocación a Santa Bárbara, pegante al hospital con misa los días de fiesta.
- Segura: caserías de Mariategui, Oriamuño; las casas principales y torre en la calle de *Alabeses*
- Mutiloa: la casa quemada de Bengoa Jaureguia con su molino; la casería Gaztañadi con sus montes y demás; 110 cabezas de vacas; 200 ovejas; 50 cabras.

Aunque estableció en una de las cláusulas de fundación que los sucesores pudieran elegir entre sus hijos, el mayorazgo tenía el gravamen de que los sucesores se debían apellidar Ugarte y Aitamarren. Su sucesor, su hijo don Ignacio de Ugarte y Aitamarren, viudo de doña Juana Antonia de Beresiartu, nombró como futura sucesora de la casa y torre de Aitamarren y su mayorazgo a su hija doña María Ignacia Antonia de Ugarte y Aitamarren y a los hijos de ésta como legítimos sucesores, gozando del usufructo, renta y emolumentos honor del patronato del hospital y ermita y demás frutos y rentas del mayorazgo, el 27 de junio de 1678 fecha en la cual se celebró el contrato matrimonial con don Andrés de Plazaola<sup>236</sup>.

La pareja adquirió una serie de obligaciones con el padre de la novia, por ser ella quien mayor cantidad de bienes aportaba y por pasar a residir en la casa del mismo. Entre estas obligaciones destacan la de entregarle anualmente y en seis plazos 600 ducados de vellón, además de 300 libras de tocino, 100 libras de queso, 8 carneros y una vaca para la cecina, y la mitad de los capones, cabritos y requesones de las rentas de las caserías. A partir del día del matrimonio tendrían

---

235. Escritura otorgada ante Esteban de Marcoleta, escribano de Segura. Juan Martínez de Ugarte otorgó su testamento el 6 de mayo de 1656 ante Francisco Gorostorzu, escribano de Ormaiztegui. AGG: CO MCI 4351.

236. Contrato matrimonial celebrado ante Juan Antonio de Berratege, por don Ignacio de Aitamarren y don Francisco de Plazaola, poder habiente de doña Luisa de Plazaola. AGG: CO MCI 4351.

obligación de acudir a todas las obligaciones de pan, cera y aniversarios que el mayorazgo tenía en las iglesias de Cegama y Segura; además de pagar 20 ducados anuales a la capellanía fundada en la iglesia parroquial por doña Ana Pérez de Aitamarren, señora de la casa; y el pago de 5 reales de a 8 canon y pensión anuales al prior y canónigos del monasterio de Roncesvalles, pertenecientes a los bienes de la casa de Guesalbizar. El heredero, en este caso doña María Ignacia Antonia, debía correr con los gastos del entierro, funeral y honras el día que su padre y poseedor del mayorazgo, don Ignacio de Ugarte, falleciese. Él se guardaba ciertos bienes para su disfrute como eran la mitad de la habitación de la casa solar y palacio de Aitamarren y los dos entresuelos de abajo, de la parte de la iglesia como de la herrería y la mitad del cerrado y huerta; y les obligaba alimentar a su actual esposa, doña Ana María de Albisu, durante un año después de su muerte. Sin olvidar las legítimas correspondientes a los hermanos, los poseedores estaban obligados a dar alimentos a los hermanos de la novia. Además de los bienes indicados el mayorazgo de Aitamarren tenía más de 1.500 reales de renta.

Por último don Ignacio de Ugarte pedía la donación de un juro de 5.000 ducados de principal, pertenecientes al almojarifazgo de la ciudad de Sevilla y que doña María Ignacia Antonia heredó de su madre doña Juana Antonia de Beresiartu, junto a un censo fundado en la ciudad de San Sebastián, también de la herencia de su madre con más de 10.005 reales de vellón de principal. Doña María Ignacia Antonia de Ugarte y Aitamarren aportaba al matrimonio el mayorazgo de Aitamarren formado por los bienes ya mencionados, mientras don Andrés de Plazaola acudía al mismo con los bienes heredados por su padre, don Andrés de Plazaola, a la vez que era mejorado en dicho contrato por su madre, doña Luisa de Plazaola, en el tercio y quinto de los bienes.

De lo recibido por la repartición e hijuela de lo perteneciente a su padre le correspondían las casas principales de Mirandaola, sus pertenecidos, tierras, manzanas, castaños, robledales; la herrería con su molino quemado y *olabaso* — literalmente, el bosque destinado a la herrería— y montes comprados a la villa de Legazpia; la casa de Mirandaola Suso o *Marquestegui* y sus pertenecidos; el robledal de Orseguisasi y Muñazorroz; el sel de Labeaga en Oñate; y el patronato de dos capellanías de la casa de Mirandaola. Su madre, por causa onerosa, lo mejoraba en el tercio y quinto de los bienes y le hizo entrega de tres caserías y casa de Zuazola en Gaviria; la casería Echeberria en Mochorro, Legazpia, y sus pertenecidos; la casería de Zuazolategui, en Legazpia, con sus pertenecidos con 60 cabezas de vacas, 60 ovejas, 50 cabras y 12 yeguas; dos juros de 6.000 ducados

de principal sobre los diezmos de la mar que se pagaban en Vitoria<sup>237</sup>; un juro de 2.000 ducados de principal sobre millones de Madrid<sup>238</sup>; y 2.300 ducados de plata de capital en censos y 1.400 vellón sobre diferentes bienes.

Como dote dio a su hijo Andrés 500 ducados de alimentos a pagar cada año en dos plazos, a cambio de traer la herrería de Mirandaola durante su vida por sí o por medio de arrendador; se estableció que el día del desposorio se entregarían 1.000 reales de a 8 y 100 ducados de plata para don Ignacio de Ugarte además de 100 quintales de hierro achicados, de los primeros que se labren en el año de 1679, para alhajas de la casa de Aitamarrren. También ofreció dar los montes de Ceráin, del que se extraían unas 2.000 cargas de carbón para la herrería de Aitamarrren y 300 cargas de vena y tres cabalgaduras con sus aparejos; sin olvidar la ropa blanca para 6 camas y algunos manteles para la mesa, una fuente grande dorada de plata, una jarra, un salero grande con sus piezas doradas, 2 vasas grandes y una docena de cucharas.

Debido a que los bienes que la novia aportaría al matrimonio eran más cuantiosos se acordó que el novio daría en aumento de la dote a la hermana de su esposa, doña Mariana Luisa de Ugarte, la casería propia de Barrenolea, con sus molinos y pertenecidos de la villa de Mutiloa. Esta donación se realizó en calidad y con la condición de que en caso de faltar descendientes se restituyese el mayorazgo; en la misma cláusula se recogía que en caso de que este matrimonio quedase sin descendencia legítima el mayorazgo de Aitamarrren recaería en los descendientes de doña Mariana Luisa y a su vez la casa de Barrenolea, molino y sus pertenecidos volverían a pasar a los descendientes de los Plazaola. De manera que el mayorazgo de Aitamarrren siempre estaría unido a la casa de Aitamarrren, esto es, sus poseedores llevarían el apellido Ugarte, y en el caso de Barrenolea ésta volvería a ser posesión de los descendientes de los Plazaola.

Hasta el siglo XVIII este mayorazgo estuvo vinculado a la línea de sucesores de don Andrés de Plazaola y doña María Ignacia Antonia de Ugarte. En 1731 su

---

237. El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla, se refiere al gravamen pagado por las mercancías importadas o exportadas por vía marítima y percibido o bien en los puertos de mar o en las aduanas interiores dependientes de estos puertos, conocidos como puertos secos. No siempre fue así, ni determinados productos no destinados a la exportación se vieron libres del pago del diezmo viejo, el hierro o productos siderúrgicos en general. El diezmo viejo cobrado a los productos siderúrgicos era una fiscalidad plenamente consolidada y entraba en la renta de las ferrierías de Guipúzcoa, que regularmente arrendaba la Corona. Este diezmo viejo se aparta del resto del diezmo aplicado a otras mercancías. En: DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, Luis Miguel: *El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla (s. XIII-XVI). (Aportación al estudio de la fiscalidad guipuzcoana)*. San Sebastián: Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Grupo Doctor Camino de Historia de San Sebastián, 1983.

238. El servicio de millones hacia referencia al impuesto que los reinos tenían concedido al rey sobre el consumo de seis especies, el vino, el vinagre, el jabón, el aceite, la carne, las velas y el sebo. Se renovaba cada seis años.



nieta, doña María Josefa de Plazaola Ugarte y Aitamarren<sup>239</sup> hizo elección entre sus hijos, fruto de su matrimonio con don Ignacio Antonio Plazaola y Abendaño. De entre sus hijos Ignacio Santos, presbítero oficial y beneficiado de la iglesia parroquial de San Martín de Cegama; Lucas Antonio; Andrés, religioso; Plácido Joseph, estudiante; María Josepha, casada con Joseph Antonio de Muguertegui; y María Francisca, María Luisa, María Bautista y Ana María, todas ellas religiosas en el Convento de Santa Clara de Azcoitia; hizo elección del mismo entre sus tres hijos. De todos ellos nombró su sucesor a don Lucas Antonio de Plazaola, alcalde y juez, que iba a contraer matrimonio con doña María Teresa de Basterrechea y Rentería<sup>240</sup> Además de nombrarle sucesor del mayorazgo fundado por don Juan Martínez de Ugarte, vinculaba a estos los bienes raíces que fueron de don Ignacio Antonio y Abendaño, todos bienes situados en la villa de Legazpia y consistentes en: casa solar de Ubitarte y sus pertenecidos que arrendaban al año 16 ducados y 4 capones, un robledal en el término de Ipenza; el molino de Ubitarte, que arrendaba 47 ducados y 3 capones<sup>241</sup>; la casería de Bastaingoa de renta 32 ducados y 3 capones; la casa Lopategui que aportaba al año 12 ducados y medio y 4 capones; un censo de 500 ducados sobre la capellanía fundada por doña María de Ipiñarieta, abuela de Ignacio Antonio; y censo de 180 ducados de capital del cabildo eclesiástico de Legazpia.

Doña María Josepha de Plazaola Ugarte y Aitamarren no quiso ser menos y mejoró estos bienes con las posesiones siguientes:

- Bienes que le pertenecían de la villa de Legazpia: la casa solar de Mirandaola con su herrería, molino, tierras sembradías, montes, robledales y otros pertenecidos; casa de Iteche con su huerta, situada entre la casa y herrería de Mirandaola; casería de Marquestegui, de espaldas a la herrería; casería de Ugarzalde; la casería de Echeberria de Mochorro; y el patronato de capellanías de Mirandaola.
- Bienes que poseía en Cegama: suelo, tierras y castañoal de la casería quemada de Aranzaza de abajo.

---

239. Hija de don Andrés de Plazaola y doña María Ignacia Antonia de Ugarte.

240. Hija de don Agustín de Basterretxea y Bengolea, difunto, y doña María Josepha Ibañez de La Rentería y Monteuno, vecinos de Lekeitio. AGG: CO MCI 4351.

241. El poseedor del mayorazgo se comprometía a mantener y mejorar los bienes del mismo, por eso cuando se realizaban las donaciones y capitulaciones de este tipo se recogían las mejoras que el último poseedor había realizado, como en este caso en el que la otorgante señaló que hacía 3 años había reedificado la presa, cimientos, anteparas y cubo de piedra labrada, además de dos piedras para moler. AGG: CO MCI 4351.

Todos estos bienes fueron agregados al vínculo de Aitamarren, por lo que a partir de entonces aquél que poseyese dicho mayorazgo sería dueño de los bienes sitos en las villas de Legazpia y Cegama<sup>242</sup>.

Como quedó dicho, en 1781 fallecía en Cegama don Plácido Joseph de Plazaola, nieto de doña María Ignacia Antonia de Ugarte e hijo de doña María Josepha de Plazaola Ugarte y Aitamarren. Al fallecer sin descendencia se retomó la cláusula otorgada en el contrato matrimonial suscrito entre don Andrés de Plazaola y doña María Ignacia Antonia de Ugarte en la cual se recogía que en caso de faltar descendencia legítima entre sus descendientes, este mayorazgo de Aitamarren pasase a los descendientes de doña Mariana Luisa de Ugarte. En su inventario realizado en febrero de 1781 don Plácido Joseph de Plazaola mandó que todos los bienes muebles de la casa de Aitamarren quedasen a disposición del señor marqués de San Millán y que los demás bienes se entregasen a don Juan Francisco de Zurbano y a su mujer doña Rosa Vicenta de Arrue e Irarraga, como sus legítimos herederos<sup>243</sup>.

Doña María Joaquina de Vicuña, mujer legítima de don Juachín de Aguirre y Porcel, marqués de San Millán, era la sucesora y legítima representación de doña Mariana Luisa de Ugarte, por lo que los señalados mayorazgos recayeron en su persona y pasaron a engrosar la ya extensa lista de mayorazgos que los marqueses tenían en su haber. Hasta entonces la misma marquesa y sus antecesores habían disfrutado de la casa de Barrenolea y sus pertenecidos, en la villa de Mutiloa, y a partir de entonces pasó al disfrute de los nietos terceros de don Andrés de Plazaola y doña Luisa de Plazaola, los señores don Miguel Antonio de Otorra y don Miguel Joaquín de Lardizábal y Amezqueta<sup>244</sup>.

Sin embargo, no parece que la hacienda y mayorazgo que los marqueses recibían se encontrara en estado de gran solvencia, sino todo lo contrario. Así lo atestiguan las declaraciones realizadas por el perito agrimensor don Manuel Ignacio de Múrua, vecino de Zumárraga, el 5 de noviembre de 1784, quien junto a don Antonio de Nazábal, perito vecino de Villafranca de Ordicia, había reconocido las casas, caserías y edificios y demás piezas de los mayorazgos de Aitamarren, Mirandaola y Ubitarte radicantes a las villas de Cegama, Segura, Mutiloa, Ceráin y

---

242. Escritura otorgada el 15 de septiembre de 1731. AGG: CO MCI 4351.

243. Pleito entre don Juachín de Aguirre y Porcel, marqués de San Millán, y don Juan Francisco de Zurbano, vecino de Segura, sobre desmejoras y reposición del mayorazgo de Aitamarren; la sentencia se pronunció a favor del marqués ya que recibió los bienes muebles e inmuebles que le pertenecían AGG: CO MCI 4751.

244. Unos autos de compromiso entre ambas partes celebradas en 1782 ponían los bienes de Barrenolea libres de vínculo, y ambas partes recibirían los frutos y rentas del mismo además de adquirir la obligación de contribuir en proporción en las obras y gravámenes de la casa de Barrenolea y sus pertenecidos. AGG: CO MCI 4351.

Legazpia y declaró que el Palacio de Aitamarren estaba expuesto a una total ruina, siendo precisas varias obras, como la falta de suelos<sup>245</sup>.

#### 4.2.2. Algunos asuntos pendientes del mayorazgo de Oquendo

En 1755 doña María Ignacia de Aguirre y Oquendo, viuda de don Manuel de Lapaza y Zarauz e hija legítima y mayor de la casa de Oquendo, pretendía hacer dejación del mayorazgo de Zandátegui a favor de la hija mayor del poseedor del mayorazgo de Oquendo al que estaba vinculado el de Zandátegui como ya se trató en el capítulo correspondiente. Dicho mayorazgo se reducía en esa fecha a una casa en la calle de la Trinidad con un manzanal a espaldas del convento de religiosas de la Antigua de San Sebastián, en la que se habían realizado numerosas obras a causa de su destrucción y estado ruinoso en que lo dejó el ejército francés en la última guerra. Debido a su avanzada edad y a que se encontraba recluida en el convento de religiosas de Santa Ana de Oñate, hacía saber a su pariente y poseedor del mayorazgo de Oquendo, don Juachín de Aguirre Porcel y Oquendo, marqués de San Millán, su propósito<sup>246</sup>. Al parecer no era la primera vez que su tía le ofrecía la dejación del *mayorazguillo de Zandátegui*, pues dos años antes ya había sido ofrecida por ella misma a su sobrino, quien al informarse de la situación del mayorazgo y sus cargas, encontró que tenía una carga de 40 ducados de renta anual a favor de una capellanía, reduciéndose los bienes a un *corto manzanal* y una casa en la calle de la Trinidad, cuya bodega daba como máximo 10 ducados de renta mientras la casa estaba inhabitable, siendo así que para ponerla en estado de que diese renta, calculaba que habría de gastarse mucho dinero. Es por eso que ya entonces no quiso hacerse cargo de tal vínculo, por evitarse semejante carga. Sin embargo, en atención a los motivos expresados en el desistimiento y carta de su tía abuela, ordenó que se cuidase de estos bienes y se reparasen lo más brevemente posible, siendo renunciado definitivamente en 28 de enero de 1756. El 12 de septiembre de 1757, aún parece ser que la casa precisaba ser reedificada, según se deduce de la negativa del marqués a adelantar dinero para ese efecto<sup>247</sup>.

Por otra parte el padre de la marquesa doña Micaela de Oquendo, el general don Miguel Antonio de Oquendo y Molina realizó, como ya vimos, el 14 de octubre de 1656, un asiento con el Rey para fabricar seis bajeles y un patache

---

245. Copia de los autos compromisarios entre don Juachín de Aguirre y Porcel, marqués de San Millán, y don Juan Francisco de Zurbano, vecinos respectivamente de Azpeitia y Segura, sobre las obras ejecutadas en el Palacio de Aitamarren por la cantidad de 2.330 reales. Tolosa 18 de mayo de 1786. AGG: CO MCI 4751.

246. MSM/AMD-SS: Caja 39 (43). Azpeitia, 1794. Último estado de la Fundación de doña María de Zandátegui, mujer de Juan de Portu. Sexto y séptimo documento.

247. MSM/AMD-SS: Caja 39 (43). Azpeitia, 1794. Último estado de la Fundación de doña María de Zandátegui, mujer de Juan de Portu. Octavo, noveno y décimo documento.

en los astilleros de la Provincia<sup>248</sup>. El alcance total de la construcción de estos navíos ascendió a 35.511.835 maravedís, cantidad que se hizo saber a la Contaduría Mayor. De éstos, 13.683.912 maravedís se cedieron al convento de monjas franciscanas de Santa Cruz de la villa de Santander, quedando líquidos para los poseedores del mayorazgo de Oquendo la cantidad de 21.827.923 maravedís, que venían a ser 641.997 reales y 25 maravedís de vellón, que la Hacienda Real debía entregarles.

El sistema de asientos, que se empezó a adoptar a partir de este período, era empleado para que las obras resultaran más baratas que las fabricadas por la administración. Este sistema suponía un tipo de crédito para la Corona, el pago de los pedidos se realizaría a plazos concretos, plazos que muchas veces no se cumplían y el asentista corría el riesgo de construir los navíos realizando los distintos pagos a su costa, hasta que la Corona se hiciera con la suma adeudada<sup>249</sup>. A la muerte del general los bienes libres no alcanzaban la cantidad necesaria para el pago de los acreedores, por lo que sus herederos tuvieron que hacer frente a las deudas contraídas con los acreedores y ello dio lugar al concurso universal de acreedores en el que se opusieron los trabajadores de la construcción de los navíos y los que habían adelantado el dinero a don Miguel Antonio de Oquendo para su construcción. Una sentencia de 1668 dejó al descubierto los acreedores a los que se les debía realizar el correspondiente pago y que por falta de bienes no se realizó. Doña Micaela de Oquendo hubo de hacer frente a los pleitos que se sucedieron al respecto del pago a los acreedores y del cobro por parte de la Hacienda Real. En 1728 la justicia de San Sebastián hizo saber el estado de esta dependencia a los acreedores que no estaban satisfechos y se les hicieron los pagos correspondientes, quedando a favor de los herederos del general Miguel Antonio de Oquendo 218.587 reales de vellón. La marquesa de San Millán realizó en 1730 los descuentos que quedaban por realizar con algunos acreedores dando como resultado una deuda a favor de la familia de 287.574 reales<sup>250</sup>. A don Juachín de Aguirre Porcel y Oquendo, como heredero de su bisabuela doña Micaela de Oquendo, le correspondía el pago de lo que se debía a la casa de Oquendo por parte de la Hacienda

---

248. La demanda de bajeles para el comercio de las Indias y Andalucía, así como para el cabotaje, por parte de armadores y comerciantes fue considerable; se trataba de un tipo de construcción específico del litoral vasco, sus características de embarcación menor de vale y remo la convertían en elementos destinados al tráfico en los puertos, para la pesca dentro de las bocanas en los puertos o como auxiliares de los grandes buques. Los pataches del siglo XVI eran naves de artillería con dieciocho o veinte piezas de fuego destinadas para transmitir órdenes y enlace de noticias entre los distintos buques de guerra, además de ser utilizados para el reconocimiento y defensa de las costas y puertos; a partir del siglo XVIII se convirtieron en modestos barcos de cabotaje para el transporte de mercancías en las costas del Cantábrico. CARRIÓN ARREGUI, I.M<sup>º</sup>.: *Op.cit.*

249. *Ibidem.*

250. MSM /AMD-SS: Caja 105 (174); MSM /AMD-SS: Caja (38).

Real. La cantidad a recibir por todos los herederos implicados ascendía a 287.574 reales de vellón; interesados en liquidar la cuenta el marqués llegó a un acuerdo con todos los familiares interesados en el tema. Los herederos implicados en recibir la cantidad eran el propio marqués y sus hermanos don Francisco Ignacio, teniente de fragata al cual asistía con 300 ducados anuales, y a don Antonio de Aguirre Porcel y Oquendo; su hermana doña María Joaquina de Aguirre Porcel y Oquendo renunció a la parte que de legítimas le correspondía al recibir como dote 1.000 ducados de vellón<sup>251</sup>. Otras partes implicadas en recibir la cantidad que se les debía por la construcción de navíos eran los tíos del marqués de San Millán, hijos a su vez de su abuelo don Joseph de Aguirre y Zavala<sup>252</sup>.

En 1762 el marqués solicitó al Rey la cobranza del mismo para que sus hermanos don Antonio, alférez de la Real Armada, y don Francisco Ignacio, teniente de navío de la misma, cobraran lo que les correspondía. Se obligaba al pago puntual de sus hermanos en el momento que se verificara la cobranza de cualquier cantidad del crédito<sup>253</sup>. Para agilizar el tema don Antonio de Aguirre Porcel y Oquendo, ya teniente de la Real Armada, le dio su poder para que en su representación pudiera llevar adelante la solicitud de cobro. La cantidad que a él le correspondía suponían unos 18.000 reales<sup>254</sup>. La pretensión del marqués era la de aplicar los 267.332 reales en la compra del Colegio de los Regulares Expulsos de la ciudad de San Sebastián, colegio fundado por los Oquendo y del cual eran patronos, con el propósito de que su madre doña Teresa de Porcel y Manrique, marquesa viuda, no siendo patrona ni poseedora de ninguno de sus mayorazgos y que por no tener bienes propios era atendida por su hijo el marqués, pudiera gozar del mismo para sus alimentos. Por ese motivo, el marqués solicitó la correspondiente licencia a la Corona<sup>255</sup>.

Incluso en 1784 se le reclamó cierta cantidad en concepto de media anata y derecho sucesorio, puesto que los herederos para el uso del título estaban obligados a un pago establecido. En este caso le reclamaban la media anata, un total de 562.500 maravedís, que recaía sobre los titulares del apellido Oquendo, poseedores del título de marqués de San Millán que fue concedido a don Miguel Carlos de Oquendo el 11 de julio de 1689. Carlos III le reclamaba la media anata correspondiente al uso que del título pudo hacer don Joseph Francisco de Aguirre y Sarriá,

---

251. Acuerdo realizado en su contrato matrimonial con don Juan Antonio de Gamarra y Arguez celebrado el 1 de noviembre de 1735 ante Manuel Esteban de Alsua. AHPG: 2 / 619 (248).

252. Doña María Concepción de Aguirre y Sarriá, don Joaquín Domingo de Aguirre y doña María Josepha de Aguirre y Alzaga. AHPG: 2 / 619 (248). Azpeitia, 13 de julio de 1760.

253. AHPG 2 / 619 (234). Azpeitia, 23 de mayo de 1762.

254. AHPG: 2/654 (129-130v). 28 de junio de 1763.

255. AHPG: 2 / 661 (58). Azpeitia, 9 de marzo de 1776.

padre del marqués. Don Juachín se negaba a dicho pago ya que consideraba que su padre apenas pudo hacer uso y disfrutar del título ya que falleció al poco de recibirlo, y más cuando la Hacienda Real aún debía a los sucesores del mayorazgo de Oquendo 641.997 reales del asiento que el general don Miguel Antonio de Oquendo realizó el 14 de octubre de 1656 con el Rey para fabricar seis bajeles y un patache en los astilleros de la Provincia<sup>256</sup>.

#### 4.2.3. El balneario de aguas termales de Cestona

Muy ligado a su condición de noble ilustrado, tenemos el interés que mostró el marqués de San Millán por la construcción del balneario de Cestona. En efecto, parece que en 1760 el marqués de San Millán comprobó cómo algunos de sus perros, que padecían sarna, tras revolcarse en un charco quedaban curados. Tras el conocimiento de este suceso los naturales de la zona empezaron a hacer uso de este agua en forma de baños y bebida. En 1764 el alcalde de Cestona elevó una representación haciendo notar que se habían practicado análisis clínicos de las aguas y que los mismos habían declarado el voto favorable acerca de sus efectos medicinales, por lo que pedía se mejorase la instalación de baños. El consumo del agua y el manifiesto alivio de las dolencias hizo extender la fama del lugar. Así en 1774 uno de los miembros de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País comunicó a la Junta de la misma la existencia del agua termal, apoyando el razonamiento hecho por el médico de Azcoitia Juan Antonio Carasa.

En 1782 las aguas fueron examinadas por Chavaneau, catedrático de Física de Vergara, que pasó por Guesalaga<sup>257</sup> acompañado por los socios de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, don Javier Ignacio de Eguía y don Antonio de Munibe. Sin haberse manifestado sobre las propiedades del agua pasaron a comer a casa del marqués de San Millán, de donde el catedrático se llevó algunas botellas de agua para evaporarlas y examinarlas en el seminario de Vergara<sup>258</sup>.

Hacia 1789 los doctores don Manuel Bernardino de Aranguren, médico de Tolosa, y don Ignacio Antonio de Izaeta, de Cestona, dejaron un manuscrito en el que recogían la existencia de dos manantiales que cada minuto daban 75 libras de líquido, y uno de ellos estaba sujeto a las vicisitudes climáticas desde que se desprendió un ribazo. En una de las memorias que existen sobre las aguas de los baños de Cestona, redactadas por el doctor Patricio Zearrote, éste, como respon-

256. AHN: Consejos 5240, número 25. 14 de mayo de 1784.

257. "...sitio de agua salada...". En: ZEARROTE; Patricio: "Investigaciones analíticas y observaciones médicas sobre las aguas de Guesalaga comúnmente llamadas de Cestona". En: *Aguas y Balneario de Cestona*. Bilbao, 1822.

258. *Ibidem*.

sable médico del centro, lamenta que el marqués don Juachín de Aguirre Porcel y Oquendo hiciese caso omiso al dictamen de la Academia de Nobles Artes y derribase parte del monte mediante pólvora desviando las aguas, con lo que se hicieron aberturas en los montes y desde entonces las aguas de las lluvias se mezclaban con las termales<sup>259</sup>.

El 12 de abril de 1792 las aguas de Cestona fueron declaradas, mediante Real Orden, de utilidad pública para los enfermos prescritos por médicos y cirujanos. Pese a encontrarse cercano al palacio de Lasao, residencia habitual del marqués de San Millán, los terrenos en los que brotaba el agua eran propiedad del mayoralgo de Lili que poseía don Vicente de Lili e Idiáquez, vecino de Vergara, quien al parecer imposibilitaba su uso público. En agosto de 1780 el marqués había elevado una disposición al Consejo de Castilla, pidiendo que se obligase al dueño de los terrenos a la venta de los mismos, con el propósito de hacer importantes obras y mejorar la instalación. Don Vicente de Lili e Idiáquez y su sucesor, don Manuel Enrique de Lili, pretendieron vender el terreno y las aguas termales a don Francisco Gutiérrez de la Huerta, vecino de Oñate, pero su intención no prosperó. El ayuntamiento de Cestona mostró su interés por la compra del terreno con el que pretendía poder realizar las obras necesarias para el disfrute de las aguas y la prosperidad que eso conllevaría al municipio, pero la falta de liquidez de la villa, a causa de la guerra, obligaba a la permuta de algún bien. Don Juachín de Aguirre Porcel y Oquendo, marqués de San Millán, ofreció la cantidad que sus dueños pretendían por la venta del terreno en nombre de la villa de Cestona, siguiendo lo señalado en su día por el Consejo respecto a que las aguas no debían estimarse particulares, sino públicas, por lo que no se podía presentar título particular para su adquisición, y así evitar cualquier duda de si la villa poseía fondos para su compra y construcción<sup>260</sup>.

El marqués presentó seguidamente un plan de mejoras para los baños, ya que consideraba que la infraestructura existente era indecente e incómoda, e indicaba que las obras principales eran la búsqueda de la madre de las aguas además de otras obras de cantería y carpintería necesarias “...para quitar de este modo

---

259. *Ibidem*.

260. En 1796 don Vicente de Lili e Idiáquez ofertó el terreno a don Francisco Gutiérrez De La Huerta por la cantidad de 24.000 reales de vellón; aquello no prosperó y ante el interés que mostraba la villa, se le ofrecía a ella el terreno por 29.000 reales de vellón, cantidad que no poseía debido a las consecuencias de la guerra con Francia, por lo que se veían obligados a tener que permutar alguno de los bienes concejiles. El asunto se iba dilatando demasiado por lo que el marqués, viendo el poco interés que mostraba el dueño del terreno y el posible comprador en construir las bañeras, realizó una contraoferta, la de facilitar los 24.000 reales de vellón necesarios y la de costear las obras. Este interés dio lugar a una reacción por parte de los vecinos de Cestona quienes veían que de esta forma el uso que ellos podían hacer de las bañeras les resultaría económicamente perjudicial, ya que no sabían si el uso del mismo sería libre o deberían satisfacer la mitad de lo que pagasen los forasteros por el uso de las aguas. AGG: CO MCI Leg. 4945.

*las intrigas y negociaciones frecuentes en los pueblos en olvidado el beneficio publico se atiende comúnmente a los lucros particulares...*". Incluso llegó a estimar los precios que podrían establecerse por el uso de las aguas, que serían de 4 reales por baño, 1 real por beber agua y medio real por el azumbre, a los que transportaban el agua<sup>261</sup>.

En 1801 se entregaron en la Real Academia de San Fernando dos proyectos diferentes para la ejecución de las obras. Uno presentado por el profesor don Ignacio Vicente Errasti, y otro por el arquitecto académico de mérito, don Alejo de Miranda, quien presentó tres planos. La Academia eligió los tres diseños del arquitecto y el Consejo así lo aprobó y mandó al marqués la realización de las obras siguiendo los mismos, al tiempo que declaraba que si al cabo de cuatro años la villa de Cestona no podía pagar los gastos de las obras, éstas quedarían en su privacidad<sup>262</sup>. El marqués mostró su deseo de hacerse con los baños y así evitar que sus sucesores estuviesen envueltos en pleitos, para lo cual señaló que con lo que obtuviese por la compra de estos terrenos iba a poder mantener a 7 pobres de la población de Lasarte, que desde hacia 32 años mantenía, y lo restante que rentase era su facultad dejárselo a su segunda esposa como alimento vitalicio. El 12 de marzo de 1803 la Provincia reconoce el uso privativo de los baños a favor del marqués. El terreno fue adquirido por 26.500 reales de vellón y con la condición de que los poseedores de la Casa de Lili e Idiáquez disfrutarían de las aguas de Guesalaga sin que se les exigiese la contribución establecida para el público<sup>263</sup>. El marqués obtuvo Facultad Real para ejecutar las obras sin la necesidad de sujetarse al maestro ni a los planos académicos aprobados en su día. El 26 de enero de 1804 el marqués de San Millán, propietario de los manantiales, obtuvo una Facultad Real por la que construyó un primitivo Hotel de Baños para los forasteros, recogiendo las aguas y habilitando buenos paseos y otras comodidades, que posteriormente fueron aumentando a medida que la concurrencia de los usuarios de las termas iba en aumento<sup>264</sup>.

---

261. En 1830 el ministro director intendente de los baños, Vicente Broja, solicitó la autorización de exigencia de diferentes precios por los baños y bebida de aguas y preferencia en el uso de sus aguas a los enfermos que se hospedasen en su casa. AHNM: Leg. 40008 / Exp. s.n.

262. AGG: CO MCI Leg. 4945. Auto de marzo de 1802.

263. AHPG: 2 / 715 (32). Oferta del señor marqués de San Millán a Don Vicente Lili e Idiáquez. (Azpeitia, 22 de enero de 1804).

264. El marqués de San Millán mandó construir un murallón en la orilla del río Urola, en el paraje y sitio llamado Guesalaga, desde el puente nuevo de Cestona hasta el encuentro del nuevo edificio de las aguas termales de baños; unas obras que ascendieron a un total de 19.481 reales y 21 maravedíes de vellón.

AHPG: 2 / 715 (62). Gorosabel habla de lo mismo en Tomo I pág 93, y siguientes. En pág. 321 hay un dibujo de los baños del siglo XIX.



Tras el fallecimiento del marqués la administración del lugar correspondería a su heredero, don Luciano de Porcel y Valdivia, quien era menor, por lo que su madre y tutora doña Rafaela de Valdivia tuvo que hacer frente entre 1829 y 1831 a varios problemas derivados por la suspensión del reglamento de la casa de baños<sup>265</sup>. Pese a los informes médicos que se recogen y a la descripción en ellos de las facultades curativas de las aguas no todo eran alabanzas al lugar. El conde de Villafuertes, don Manuel José de Zavala, en cartas que cruzó con la condesa le comentaba el desengaño que le produjo el lugar, el estado en el que encontró la casa de baños y que no correspondía a los elogios que algunos hacían del lugar<sup>266</sup>.

Se ha hallado interesante bibliografía respecto al tema de las aguas termales de Cestona, se trata de los diferentes informes elaborados por los médicos y directores del centro, que además de recoger los datos relativos a las propiedades de estas aguas minerales daba a conocer las ventajas del establecimiento con las obras de ampliación que se iban dando. Así, de una de estas memorias elaborada en 1843 podemos deducir la importancia que había adquirido el lugar ya que su propietario seguía invirtiendo en mejorar el establecimiento:

*“... este suntuoso establecimiento presenta este año ventajas numerosas, pues su celoso y esplendido propietario ha dedicado sumas de consideracion para hacerle superior a todos los demas. El departamento de baños colocado a la izquierda de la casa en la continuacion de la galeria se ha reformado completamente y adornado con el mayor gusto. Se ha cerrado y dispuesto el primer manantial de modo que surte mayor numero de bañeras y al mismo tiempo que se conserva un chorro continuo para sostener inalterable la temperatura del baño, se renueva el agua con la mayor celeridad. Se han mejorado extraordinariamente las piezas y el servicio de baños; se ha elevado el chorro y dispuesto en debida forma para los diferentes casos de aplicaciones... En la casa hospederia se ha hecho también una reforma general pr[incip]al variándola casi del todo, se ha elevado el tercer piso y un edificio contiguo a la parte posterior para mejorar las habitaciones de aquel y colocar en este varias dependencias. Se esta construyendo otra casa delante del paseo que comunicará con aquella por una nueva galería colocada sobre la que hay en la actualidad...”*<sup>267</sup>

En 1845 don Luciano Porcel, marqués de Villalegre y de San Millán, mandó componer una memoria destinada a la Comisión encargada por el gobierno para la formación del Manual de Aguas Minerales del Reino, memoria realizada por los

---

265. AHNM: Leg. 3831 / Exp. 58; Leg. 51407 / Exp. s.n.

266. ACZ: 37.37. Año 1830.

267. SALGADO, José: “Memoria sobre los baños minerales de Cestona”. En: *Aguas y Bañerario de Cestona*. 1843.

doctores don Antonio de Moreno y don Diego Genaro de Lleget. La construcción de otro edificio, un nuevo hotel, con su departamento de baños de agua dulce, calientes y frías, en aquel año conocido como Casa de Entrada, da noticia de la importancia que había adquirido el lugar.

Años más tarde en 1854, el marqués de Villalegre y San Millán en escritura otorgada en su palacio de Lasao, vendió la casa de baños, con la propiedad de aguas termales, edificios y terrenos, a don José Domingo de Echaide, vecino de Cestona, por la cantidad de 70.000 duros ó 1.400.000 reales de vellón<sup>268</sup>.

#### **4.2.4. Un acontecimiento trascendental, la fusión con los marqueses de Villalegre**

Doña María Ana Joaquina de Vicuña y Gauna falleció el 26 de diciembre de 1786<sup>269</sup>. Nombró heredera del señorío de los lugares de Izarza y Berroci, en la provincia de Álava, con todos sus pingües beneficios y mayorazgos a su hija doña María Brígida y quiso que la hacienda libre, que no fue capaz de declarar por ser abundante, se vinculara y fuese de riguroso mayorazgo desde su fallecimiento. Llamaba a los varones y excluía a aquellos que se dedicasen a la Iglesia. El mayorazgo lo debían gozar los segundogénitos de la Casa de Vicuña, por lo que realizó el llamamiento a favor de su nieto don Ignacio de Porcel y Aguirre. Sólo en caso de que no quedara sucesión legítima, estos bienes ahora vinculados pasarían a juntarse con el mayorazgo principal de la casa Vicuña, pero con la expresada condición de que siempre que hubiese dos hijos en la casa, fuera poseedor de la primera el segundo y en falta de varón debía suceder la mujer. De esta partición hecha, doña María Brígida recibió 185.160 reales de vellón además de otras cantidades, para cuya solución se le adjudicaron varias casas, entre ellas de Ilibia y pertenecidos en Tolosa y don Ignacio de Porcel y Aguirre se adjudicó, por el tercio y quinto en que

---

268. AHPG: 2 / 4108 (461). Venta a censo de las casas de baños.

269. Testamento otorgado ante Antonio de Urdapilleta el 9 de septiembre de 1786 en le Palacio de Lasao, Cestona. MSM /AMD-SS: Caja 40 (55).

fue mejorado por su abuela, 163.415 reales aplicados en la casa de Urtamendi de Idiazábal y en otras varias fincas que se expresaron en la partición<sup>270</sup>.

Don Juan Bautista de Porcel y Cañaverál, hijo del marqués de Villalegre, vecino de Vitoria y de Azpeitia, en representación de su esposa doña María Brígida de Aguirre y Vicuña tomó los mayorazgos que dejó vacantes su suegra doña María Ana Joaquina. Los mayorazgos que recibió eran numerosos:

- Mayorazgo de la casa solar y palacio de Vicuña en Azpeitia, fundado por doña Ana de Alzaga.
- Mayorazgo del señor don Lorenzo de Aguirre, cuya casa principal existía en Azpeitia.
- Mayorazgo de Juan Martínez de Ugarte y Aitamarren, cuya casa principal estaba en Cegama; a este mayorazgo fundado por Real Facultad estaban agregados los de Ubitarte y Mirandaola en Legazpia.
- Mayorazgo y señorío de los lugares de Izarza y Berroci, con otros pertenecidos en la provincia de Álava con la jurisdicción civil y criminal y demás regalías que constaban en sus títulos.
- Vínculo de doña Juana Martínez de Arrola, en Legazpia.
- Vínculo de doña Ángela de Arriaran y Gauna, vecina de Legazpia y Villareal de Urrechua.
- Vínculo y mayorazgo de Estenaga y Oyarbide, en Idiazábal.
- Vínculo y mayorazgo de Maugia, en Idiazábal.

A estos bienes les tocaban otros bienes de poseedores anteriores sobre la jurisdicción de las universidades de Goyaz, Beizama, villa de Albístur, Tolosa, Irura y otros pueblos de la Provincia. En representación de su esposa, don Juan Bautista de Porcel y Cañaverál tomó la posesión de los vínculos y mayorazgos en 1787 en la casa principal de Vicuña, como cabeza de mayorazgo, e impuso pena de 50.000 maravedíes, sobre los mayorazgos de Vicuña y Aitamarren y sus agrega-

---

270. Por defunción de don Ignacio de Porcel y Aguirre se transfirió la posesión del vínculo de tercio y quinto relacionado a su hermano don Andrés de Porcel. Por muerte de doña María Brígida de Aguirre y Vicuña entraron a sucederla en los bienes libres señalados, entre ellos la casería Ilibia, sus legítimos hijos Andrés y demás hermanos, quien los continuó administrando como los demás bienes de la casa de Vicuña hasta el año 1824. Una escritura de transacción otorgada en San Sebastián el 2 de diciembre de 1826 entre don Andrés y los herederos de doña María Brígida se adjudicaron por expreso convenio a don Luciano de Porcel y Valdivia, hijo y sucesor legítimo de don Trinidad de Porcel y Aguirre, hermano primogénito de don Andrés, gran parte de los bienes libres expresados, entre aquéllos la casería de Ilibia. En el año 1830 doña Rafaela de Valdivia y Bravo, marquesa de Villalegre y madre, tutora y curadora del don Luciano, marqués del mismo título y el de San Millán, y don Andrés de Porcel, vecino de Granada, llegaron a un acuerdo con el convento de las Brígidas de Lasarte de pagar anualmente durante la vida de la religiosa María Ana Joaquina de Nuestra Señora del Consuelo por mitad 16 fanegas de trigo de buena calidad en agosto, 143 reales de vellón en dinero y 2 capones cada 21 de diciembre de la renta de la casería. AGG: CO ECI 5727.

dos, para la Cámara de Rey contra aquél o aquéllos que se opusieran al mismo, sin antes vencerle en juicio<sup>271</sup>.

Años más tarde, tras fallecer su primera esposa, don Juachín de Aguirre y Porcel volvió a contraer matrimonio con doña María Luisa de Otalora. Al final de su vida el marqués quiso que a su segunda esposa no le faltase pecunia y pudiera seguir llevando el estilo de vida de los últimos años<sup>272</sup>, y usando la Facultad Real que le fue concedida quiso asignarle 29.300 reales de vellón anuales, libres de cualquier carga. Esta cantidad era la correspondiente a la sexta parte de las rentas líquidas, que ascendían a un total de 175.913 reales y 33 maravedíes, propias de los bienes de don Juachín. Para poder darle en renta la cantidad expresada el marqués hipotecó los diezmos de la villa de Usúrbil, Zubieta y Aguinaga, sus anejas de la villa de Cizúrquil y todas las casas intramuros de la ciudad de San Sebastián<sup>273</sup>.

---

271. MSM /AMD-SS: Caja 40 (55).

272. En efecto, dejaba escrito que *"... estrechan mas la obligación de justicia y honor propias de su estado y caracter, y del amor a que su esposa se ha hecho acrehedora en todo el tiempo del consorcio, procurandola los correspondientes auxilios, para que en el caso de sobrevivir al exponente... pueda mantenerse en el decoro que exige su distinguida calidad personal..."*. MSM /AMD-SS: Caja 38 (28). Carta de don Joaquín de Aguirre y Porcel. Madrid, 17 de noviembre de 1804.

273. MSM /AMD-SS: Caja 38 (28); Caja 38 (29).

## 5. CONCLUSIÓN

La sociedad del Antiguo Régimen se estructuraba según los distintos vínculos y redes de relaciones que se daban entre los individuos o colectivos, un entramado social que desaparecerá con la llegada de las ideas liberales. La estructura social precisaba desplegar toda una estrategia familiar destinada a fundamentar el poder del linaje sobre varios pilares fundamentales: el mayorazgo, la política matrimonial, la función de los segundones en la promoción política de la familia y en la relación socio-económica con la comunidad.

El mayorazgo, generalmente, permitía dejar el patrimonio familiar íntegro a uno de los hijos. Los mayorazgos guipuzcoanos se rigieron por el régimen castellano, tanto a lo referido a la sucesión como al régimen patrimonial<sup>274</sup>. Sin embargo, la vinculación de los bienes no fue la forma mayoritaria de transmisión de la propiedad. La importancia numérica de la vinculación fue creciendo según se acercaba el siglo XVIII.

Ya desde el siglo XV, coincidiendo con la definitiva pacificación de Guipúzcoa y el fin de las luchas banderizas, los linajes pertenecientes a los llamados parientes mayores progresivamente convierten sus viejos solares en *casas nobles*, coincidiendo con el proceso de consolidación de la casa como base social de la Provincia, en un intento por marcar, ahora de forma diferente, las distancias con el resto de los solares de la provincia. Para eso, era preciso vincular el patrimonio familiar a un solo sucesor. Igual que los linajes banderizos, otras casas que emprenderán un claro proceso de ascensión social estrechamente vinculado a la expansión imperialista castellana y la participación en el aparato burocrático y redes comerciales de la Corona, junto con el control del aparato político provincial, querrán consolidar su poder y riqueza por lo que emprenderán su propio proceso de ennoblecimiento (obtención de rentas y honor, pro medio del comercio y los cargos cercanos a la Corte), mediante el establecimiento de redes sociales no sólo por medio del matrimonio, sino también mediante el comercio, la conversión del dinero obtenido en éste en juros y rentas, la creación de un importante patrimonio inmobiliario, y como no la vinculación de sus bienes.. Las alianzas matrimoniales se convertían así en una decisión estratégica de familia en la que el cabeza de linaje (padre, o en caso de faltar éste la madre o el poseedor del mayorazgo) tenía la última palabra. No es de extrañar que con estos presupuestos estas dos élites,

---

274. Los bienes serán técnicamente inconfiscables aún para los delitos exceptuados. Igualmente, se produce un fenómeno de acercamiento patrimonial, que, con el mayorazgo, se impone en Castilla a favor de las líneas principales de la clase feudal. CLAVERO, Bartolomé: *Mayorazgo....*, pág. 276.

la nueva y la vieja, coincidan en sus objetivos y terminen fusionándose mediante alianzas matrimoniales<sup>275</sup>.

Los vínculos, por lo tanto, vienen dados por nacimiento o por otras vías de pertenencia, a la casa. Son de parentesco, de pueblo o adquiridos (de amistad política o clientela). Estos vínculos obligaban a un alto grado de dependencia, pues conllevaban unas normas y obligaciones. El prestigio social ante la comunidad y el honor, eran elementos básicos de legitimación durante el Antiguo Régimen. Esta autoridad se manifestaba mediante símbolos externos como eran la ostentación de títulos nobiliarios, el tratamiento de “Don”, el acceso a las órdenes militares, el ser patronos de ermitas e iglesias, el disfrute de las sepulturas privilegiadas en las parroquias, el lugar que ocupaban durante las procesiones, el alarde de armas, etc. Las altas capas sociales ocuparon altos cargos en las distintas instituciones públicas, incluidas las eclesiásticas, sin respetar en numerosas ocasiones el proceso insaculatorio. Esto significa una importante capacidad de influir ideológica, política, social y económicamente sobre la comunidad. Entre la familia de los Marqueses nos vamos a encontrar con numerosos miembros que ocuparon altos cargos.

El grupo social que destacaba era el de los mayorazgos; éste garantizaba la base económica del grupo dominante y su situación en la sociedad y en el marco político local. En la provincia los primeros mayorazgos se fundan a partir del siglo XVI, son viejos linajes de Parientes Mayores o linajes emergentes que han concertado cierto poder gracias al comercio y a la política, que buscan asegurar su patrimonio. La vinculación irá adquiriendo mayor importancia a partir del siglo XVII, las estrategias de matrimonio van a hacer que algunas familias vayan acumulando una serie de mayorazgos, como el caso de los Marqueses de San Millán que llegan a acumular un gran número<sup>276</sup>.

El fundamental capital de los solares guipuzcoanos no son los hombres, sino el patrimonio, la autoridad y el prestigio obtenidos a través de él. Las relaciones entre casas se rigen por la diferente calidad de sus miembros, según su patrimonio material y simbólico, y en estas relaciones la gestión de la herencia tendrá una

---

275. OLIVERI, págs. 108-110

276. Francisco B. de Aguinalde ha llegado a contabilizar 25 mayorazgos en manos del poseedor del título a comienzos del s. XIX. Con nuestro trabajo no hemos pretendido contabilizar cada uno de los mismos y saber de su patrimonio, ya que el fin del trabajo de investigación ha sido el de dar a conocer la existencia de una familia y un marquesado desconocido. A lo largo de los distintos documentos vaciados hemos ido encontrando referencias a mayorazgos que aparecen vinculados a otros, la política de matrimonios que tan bien queda reflejada en este trabajo va a tener como consecuencia la unión de dos importantes mayorazgos, el de San Millán, con numerosas posesiones en la provincia, y el de Villa Alegre, con igual relieve en la provincia de Álava. En la actualidad ambos títulos aparecen separados y poseen sus correspondientes marquesados.

importancia capital<sup>277</sup>. Una vez establecida la casa y su conservación como fundamento de la ideología provincial, la familia ha de excluir de la herencia a todos los miembros menos a unos, lo cual exige la invención de un sistema de exclusiones pormenorizadamente establecidas. Se institucionalizan la vinculación, la *donatio propter nuptias* y el principio de reversión de la dote, además de las posibilidades que ofrece la institución del mayorazgo<sup>278</sup>.

Los bienes eran administrados por la persona elegida, pero podía suceder que recayesen en otras manos como era el caso de algunas mujeres que por diferentes circunstancias tuvieron que tomar el gobierno de la casa y administrar el patrimonio. En la familia que con este trabajo analizamos contamos con cuatro mujeres que en épocas y por motivos diferentes tuvieron que hacer frente al cuidado del patrimonio María de Lazcano, Teresa de San Millán, Micaela de Oquendo y Rafaela de Valdivia. Ellas desde su papel como esposas del poseedor y madres del heredero, y en el caso de Micaela de Oquendo como poseedora del título de Marquesa, llevarán el control del patrimonio procurando que éste no se vea mermado y pensando siempre en el apellido buscarán las mejores alianzas matrimoniales.

El mayorazgo es una de las instituciones jurídicas básicas desde inicios del siglo XVI hasta las leyes desvinculadoras de 1820-1841 que ponen fin a este régimen. Es un negocio jurídico en el que una serie de bienes pasan a ser de un único heredero, bienes vinculados que no pueden ser enajenados ni gravados y se transmiten a la muerte del actual poseedor a su primogénito o heredero determinado en la fundación. La fundación de un mayorazgo supone apartar algunos bienes muebles o fincas del comercio, y así agregarlos a un único heredero, quien no podrá venderlos a no ser que obtenga una Facultad Real. El beneficiario o receptor del mayorazgo se convierte un simple usufructuario de los bienes rentados por un determinado patrimonio, sin libertad para disponer de ellos ni de venderlos ni de separarlos.

Pero no va a ser hasta el siglo XVI cuando con las Leyes de Toro de 1505 se regulen legalmente los mayorazgos<sup>279</sup>. Una licencia real debía preceder a la fundación, por contrato o por última voluntad; se probaba su existencia por escritura, por testigos o por costumbre; la transmisión, privilegiada, era para el primogénito, salvo voluntad expresa del fundador.

---

277. OLIVERI, O.: *Op.cit.*, pág 43.

278. Albadalejo pág. 126

279. Las Leyes de Toro fueron promulgadas por la Reina Doña Juana en 1502: "...mejoren alguno de sus fijos o descendientes legítimos en el tercio de sus bienes en testamento, o en otra cualquier última voluntad, o por contrato entre vivos, que le pueda poner el gravamen que quiere, así de restitución como de fideicomiso, e facer en el dicho tercio los vinculos, e subencsiones, e sustituciones que quieren...". En: SEMPERE Y GUARINOS, Juan: *Historia de los vínculos y mayorazgos*. 2ª edic. Madrid, 1847.

En el caso de Guipúzcoa la introducción de las leyes de Toro no van a suponer un cambio en la esencia de la práctica consuetudinaria de la transmisión indivisa de la casa a uno de los hijos, que ya se daba en la provincia, pero si van a hacer que estas prácticas se adapten a las leyes vigentes. Fueron introducidas en un primer momento en los núcleos urbanos y comerciales, y pronto el campesino las adoptó para lograr la transmisión indivisa del caserío<sup>280</sup>. La fundación se hace sobre la casa principal y era una manera de conservar los solares, la transmisión íntegra de la propiedad permitía que la superficie de las explotaciones no se fragmentasen y se mantuviese garantizando su supervivencia. Esta costumbre estaba tan enraizada al pueblo gipuzkoano que incluso en las ordenanzas de algunas villas aparecen reflejadas y a lo largo del Antiguo Régimen se observa como estas salen en defensa de ellas frente a las nuevas leyes que se promueven y que consideran contrarias a sus costumbres<sup>281</sup>.

A pesar del establecimiento del derecho escrito la fundación de mayorazgos conforme a la Ley XXVII de Toro no se había usado generalmente en Gipuzkoa, como señalan las Juntas de Elgoibar celebradas el 18 de abril de 1606, quienes reconocen la existencia de algunos mayorazgos “...pero no se sabe con certeza cuáles sean de esta calidad, porque muchas personas, para fines particulares, lo hacen con mucho secreto, para que no se tengan noticia de ello, por cuya ocasión muchos hijos de esta Provincia están en notable daño...”.

En el siglo XVI aparece vinculada a determinadas casas que culminan un proceso de ennoblecimiento, entre estas figuran los mayorazgos de Engomez fundado en 1491, Olabarrieta anterior a 1566, Oquendo fundado en 1587, que gracias a la política matrimonial pasarán a engrosar la lista de mayorazgos de los poseedores del marquesado. En el siglo XVIII la fundación es algo muy habitual, y se usará para tratar de mantener la unidad de la casa<sup>282</sup>.

---

280. Los grandes patrimonios rurales no se formaron por contraventa de caseríos, sino que surgieron por matrimonios de conveniencia entre herederos y se consolidaban con la fundación de nuevas viviendas en zonas despobladas ocupadas por el bosque. Una vez que estos bienes entraban en la órbita de la familia quedaban perpetuamente vinculados a ella en régimen de mayorazgo. En: SANTANA, A.: *Baserría*. Gipuzkoako Foru Aldundia, Kultura eta Turismo Departamentua. Donostia, 1993.

281. Éstos se refleja en las constantes peticiones que se realizan desde las Juntas con el propósito de la derogación de aquellas leyes que consideran inaceptables, pero que con el paso del tiempo al final terminan por ser obligadas. En: NAVAJAS LAPORTE, Álvaro: *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*. Sociedad Guipuzcoana de ediciones y publicaciones. San Sebastián, 1975.

282. En su Coreografía de 1754 el Padre Larramendi recogía la siguiente impresión: “...hay en Guipuzcoa muchos mayorazgos. Tarde empezaron a vincular las haciendas, después que fueron viendo que haciendas de gran sustancia y jugo, repartidas entre muchos hijos por razón de sus legítimas se reducían a nada...”. En: NAVAJAS LAPORTE, Álvaro: Op. cit. pp 89-122.



Para la fundación del mayorazgo era requisito imprescindible obtener Facultad Real; ésta incluía una relación de los bienes vinculados, unas obligaciones, indicar el tipo de mayorazgo que se iba a fundar y unas normas de sucesión.

La relación de los bienes vinculados eran las casas y objetos sobre los que el poseedor fundaba mayorazgo y que solía realizarse principalmente sobre la casa o solar principal, normalmente era el que daba nombre al mayorazgo, para hacer después lo mismo con las fincas rústicas y urbanas de su propiedad; junto a estas se heredaban igualmente las sepulturas y los asientos que la casa poseía en la parroquia; no se dejaban de lado los juros o deudas públicas de la familia otorgadas en su día por algún monarca y que se situaban sobre distintas villas<sup>283</sup>; también se incluían otros objetos como podían ser alhajas, espadas, arcabuces, piezas de cama... El general don Miguel de Oquendo, junto a su esposa doña María de Zandátegui, al fundar el mayorazgo de Oquendo además de los bienes inmuebles que nombraban incluyó una serie de artículos como las seis banderas, un farol y un escudo de armas del Rey de Francia que ganó en la batalla naval en la que participó como Capitán General de la Armada; además de dos espadas y una daga con todas las guarniciones de plata, algunos arcabuces, mosquetes, picas y lanzas rodelas de acero y madera, símbolos de honor, autoridad y prestigio <sup>284</sup>.

A partir de este momento, nuestro trabajo se centra en seguir el proceso por el que los Oquendo van acumulando bienes y entroncando con diversas familias de diversos orígenes. El objetivo final de las estrategias matrimoniales que durante tres siglos siguieron los Oquendo era alcanzar la cumbre social en el seno de la Corona, alcanzar un ennoblecimiento y una categoría social de tipo estamental que los situara en lo más alto de la pirámide social, en clara diferenciación con la mayoría de los guipuzcoanos que compartían igualdad jurídica con ellos.

Los Oquendo y su biografía familiar permiten seguir la historia de la provincia, el tipo de familia, las bases económicas y la ideología imperantes en Guipúzcoa, con avances y retrocesos, desde los orígenes más humildes hasta convertirse en la élite dirigente, los *jauntxos*.

En este recorrido histórico, finalmente, podremos comprobar la incidencia que sobre este tipo de familias tenía la situación de la Corona. La expansión, auge y

---

283. Por privilegio real, del el 26 de junio de 1573, el General Don Miguel Oquendo disfrutaba de un juro de 375.524 maravedies de renta sobre el almojarifazgo mayor de Sevilla y 150.000 maravedies de juro anuales sobre las rentas de algunas alcabalas de Sevilla. MSM /AMD-SS: Caja 104 (162); Caja 105 (174). El mayorazgo de la casa de Bikuña poseía un juro de 2.000 ducados de principal. y por ellos 100 ducados de renta cada año, situados en Sevilla sobre las rentas reales de las alcabalas de la alhóndiga, pescado y carnicerías por privilegio de juro librada en Valladolid el 12 de septiembre de 1536 por el emperador Carlos y de Doña Juana su madre. MSM /AMD-SS: Caja 40 (51). El mismo mayorazgo gozaba de otro juro de 35.044 maravedies de renta anuales situados en alcabalas y tercias de la ciudad de Málaga. AHPG: 2 / 482 (216).

284. Testamento del 20 de agosto de 1587 otorgado ante Pedro de Guarnizo. AGG: CO UCI 454.

decadencia del Imperio influyeron en estas familias estrechamente vinculadas a la Corona y el fin del Antiguo Régimen terminaría obligándoles a adaptarse a los nuevos tiempos, si bien una nueva élite de comerciantes y empresarios industriales terminaría arrinconando a familias como las que nosotros estudiamos, con una base fundamentalmente agrícola o ligada a industrias tradicionales en franco retroceso, como las ferrerías, molinos y las papeleras artesanales. Pero ésa ya es otra historia ligada a la industrialización de Guipúzcoa.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- ACHÓN, José Antonio: “A voz de concejo”. *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipúzcoa: los Bañez y Mondragón, siglos XIII a XVI*. Donostia, 1995.
- Ibídem: *Historia de las vías de comunicación en Gipuzkoa. Edad Moderna (1500-1833)*. Departamento de Transportes y Carreteras. Diputación Foral de Gipuzkoa. Donostia, 1988.
- Ibídem: “La <<Casa Gipuzkoa>>. Sobre cómo una comunidad territorial llegó a concebirse en términos domésticos durante el Antiguo Régimen”. En: IMIZCOZ, J.M. (Dir.): *La vertebración social. Casa, redes familiares y patronazgo en la sociedad vasca del Antiguo Régimen*. (en prensa)
- Ibídem: “Los mercaderes y la provincia de Guipúzcoa en el siglo XVI. Problemática, líneas de investigación y una reciente tesis sobre el tema”. En: *Mundaiz*. Donostia-San Sebastián. Julio-diciembre de 1988.
- Ibídem: “Guipúzcoa en torno a 1500. Lectura constitucional del final de la Edad Media en un territorio cantábrico” en: *Edades. Revista de Historia*, 4, 1999, págs. 221-223.
- Ibídem: “Valer más o valer igual: Estrategias banderizas en la constitución de la provincia de Guipúzcoa”. En: *El pueblo vasco en el Renacimiento*. Bilbao, 1994 pp 55-57.
- AGUINAGALDE, F. Borja de: “Archivos de familia. Materiales para un manual”. En: *Ikerlanak*. Colección Iragi. 1994.
- Ibídem: *Gipuzkoako dorretxeak eta leinuak*. Gipuzkoako Foru Aldundia. Kultura eta Euskara Departamentua. Donostia, 1997
- Ibídem: *Gipuzkoako leinuen aztarna bila (s. XV-XIX)*. Gipuzkoako Foru Aldundia. Kultura eta Turismo departamentua. Donostia, 1994.
- Ibídem: *Guía para la reconstrucción de familias en Gipuzkoa (s. XV-XIX)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Cultura y Turismo. Donostia, 1994.
- Ibídem: “La genealogía de los solares y linajes guipuzcoanos bajomedievales. Reflexiones y ejemplos”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- Ibídem: “La integración de los archivos de familia en la política de bienes culturales. El lugar de los archivos de familia en el sistema nacional de archivos de Euskadi”. *Euskal Herriko Unibertsitatea, Servicio Editorial*. Bilbao, 1992.
- Ibídem: “Los archivos familiares en el panorama de las fuentes documentales”. En: *BEHSS. Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*. San Sebastián, 1986.
- AGUIRRE SORONDO, Antxon: *Tratado de molinología. Los molinos de Guipúzcoa*. Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1988.
- ARBIDE, Ignacio y URCELAY, J.M.: *Los Bikuña en la historia de Legazpi*. Edit. Kultura. San Sebastián, 1991.

- ARPAL, J.: *La sociedad tradicional en el País Vasco*. Edit. Aramburu. San Sebastián, 1979.
- ARZAC ALBERDI, Antonio: “Estatua a Oquendo”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1886.
- Ibídem: “Estatua de Oquendo: acta de la colocación de la primera piedra”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1887.
- ARZAMENDI, Ignacio de: “Aspectos de la biografía de Don Antonio de Oquendo”. En: *BHESS. Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*. San Sebastián, 1980.
- *Auñamendi. Enciclopedia general ilustrada del País Vasco*. Edit. Auñamendi. San Sebastián, 1999.
- VV.AA.: “Aguas minerales termales de la clase salinas de Guesalaga llamadas también de Cestona en la Provincia de Guipúzcoa”. En: *Aguas y Balneario de Cestona*. San Sebastián, 1845.
- VV.AA.: *Ferrerías en Legazpia*. Caja de Ahorros de Guipúzcoa. Oiartzun, 1980.
- VV.AA.: *Los barcos en el Oriá*. Edit. Museo Naval de Gipuzkoa. San Sebastián, 1994.
- VV.AA.: *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*. Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Cultura, Euskera, Juventud y Deportes. Donostia, 2000.
- AYERBE, M<sup>a</sup> Rosa : *Documentación medieval del Archivo Municipal de Legazpia (1290-1495)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco. Tomo 60. Sociedad de Estudios Vascos, 1995. 7<sup>o</sup> documento.
- BANÚS Y AGUIRRE, José Luis: “Casa solar de Oquendo en San Sebastián: importante Donación de la Marquesa de San Millán”. En: *Vida vasca*. Vitoria, 1940.
- Ibídem: “Prebostes de San Sebastián. Los Mans Engomez”. En: *BHESS. Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián*. San Sebastián, 1971.
- BARCENILLA, Miguel Ángel: *La pequeña Manchester. Origen y consolidación de un núcleo industrial guipuzcoano. Errenteria (1845-1905)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Economía y Turismo. Donostia-San Sebastián, 1999.
- BARRENA OSORO, Elena: *Gipuzkoako komunikabideen historia. Hantzarora eta Ertarora*. Gipuzkoako Foru Aldundia, Herrilan eta Garraio Departamentua. Donostia, 1991.
- BASANTA DE LA RIVA, Alfredo: *Nobiliario documental de Guipúzcoa*. Edit. Gráficas Perdiguero. Valladolid, 1944.
- BILBAO L. M<sup>a</sup> y FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: “Auge y crisis de la siderometalurgia tradicional en el País Vasco (1700-1850)”. En: *La economía española al final del Antiguo Régimen. II Manufacturas*. Alianza Universidad Textos. Alianza Editorial, S.A. / Banco de España. Madrid, 1982.
- CARRIÓN ARREGUI, I. M<sup>a</sup>: *La siderurgia guipuzcoana en el siglo XVIII*. Servicio editorial de la Universidad del País Vasco. Bilbao, 1991.
- CASTELLS ARTECHE, L.: *Modernización y dinámica política en la sociedad guipuzcoana de la Restauración, 1876-1915*. Edit. Siglo XXI, Universidad del País Vasco. Madrid, 1986.

- CIRIQUIAIN GAIZTARRO, Mariano: “Dónde se hundió la Nao Capitana, de Don Miguel de Oquendo”. En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. San Sebastián, 1951.
- Ibídem: *Los puertos marítimos del País Vasco*. Edt. Txertoa. 1986.
- CLAVERO, Bartolomé: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*. Edit. Siglo XXI. Segunda edición. Madrid, 1989.
- CRESPO RICO, M.A., CRUZ MUNDET, J.R. y GÓMEZ LAGO, J.M.: *Colección Documental del Archivo Municipal de Rentería 1237-1500*. Cuadernos de Sección Historia-Geografía. Sociedad de Estudios Vascos, 1986. 3º documento.
- CRUZ MUNDET, J.R.: “Errenteria Antzinako Erregimenean”. En: *Errenteriako historia*.
- CUADRA, Pilar: *Seis Hábitos y una Inquisición. Las Oquendo. Ambientación biográfica*. Edit. Gómez. Pamplona, 1963.
- “Curiosidades bascongadas. Hazañas de Don Antonio de Oquendo” En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1888.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: “Aproximación a las bases materiales del poder de los Parientes Mayores guipuzcoanos en el mundo rural: hombres, seles, molinos y patronatos”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel: *El diezmo viejo y seco, o diezmo de la mar de Castilla (s. XIII-XVI). (Aportación al estudio de la fiscalidad guipuzcoana)*. Edit. Grupo Doctor Camino de Historia de San Sebastián (Real Sociedad Bascongada de Amigos del País). San Sebastián, 1983.
- Ibídem: “La biblioteca de los Lazcano en 1611. Un ejemplo de la cultura vasca entre parientes mayores”. En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. San Sebastián, 1988.
- Ibídem: *Ferrerías en Guipúzcoa (Siglos XIV-XVI)*. Edit. Aramburu. Donostia, 1983.
- “Documento histórico referente a Don Antonio de Oquendo”. En: *Euskalerrriaren alde*. San Sebastián, 1911.
- *Establecimiento de aguas y balneario de Cestona*. s.l., s.d.
- ESTRADA ARNAIZ, Rafael: *El almirante Don Antonio de Oquendo*. Edit. Espasa Calpe. Madrid, 1943.
- FECED, Pablo: “La muerte de Oquendo”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1881.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa 1766-1833: cambio económico e histórico*. Edit. Akal. Madrid, 1975.
- FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J.A.: “La participación de la nobleza guipuzcoana en la renta feudal centralizada: vasallos y mercenarios al servicio de los reyes de Navarra (1350-1433)” En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.

- FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano: *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco 1100/1850*. Edit. Siglo XXI. Madrid, 1974.
- FREIJE, Antonio: *Modelos vascos de desarrollo en el siglo XVIII*. Edit. Aramburu. San Sebastián, 1982.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: “La creación de nuevos sistemas de organización política en las villas guipuzcoanas al final de la Edad Media (siglos XIV-XVI)”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Alfonso F.: *Instituciones y sociedad guipuzcoanas en los comienzos del centralismo (1680-1730)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Cultura y Euskera. Donostia, 1995
- Ibídem: *La realidad económico guipuzcoana en los años de superación de la crisis del siglo XVIII (1680-1730)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Economía. Donostia, 1994.
- GONZÁLEZ PORTILLA, M.: *La siderurgia vasca (1880-1901): nuevas tecnologías, empresarios y política económica*. Edit. Universidad del País Vasco. Argitarapen zerbitzua Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1985.
- GOROSABEL, Pablo: *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa*. Tolosa: E. López, 1899-1901
- GUERRA, Juan Carlos: “Una aventura de Don Antonio de Oquendo”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1883.
- HERNÁNDEZ SANZ, Francisco: “El almirante Oquendo, gobernador de Menorca (1637-1638)”. En: *Revista de Menorca*. 1915-1917
- HOMBRADOS OÑATIVIA, Gregorio: “Oquendo, el héroe cántabro”. En: *Vida vasca*. Vitoria, 1941.
- IMAZ, Iñigo y VITORIA, Eider: “Gipuzkoako gizarte antolakuntza eta pentsamoldearen inguruko gerturatzea. Olaberria burdinola (XV-XIX mendeak)”. En: *Beasaingo Paperak*, nº10. Beasain, 2001.
- Ibídem: *Sistema de explotación de las ferrerías en la Gipuzkoa del siglo XVII: Los arrendatarios como figuras clave del sistema*. Lorenzo López Plazaola (pendiente de publicación).
- IMAZ, Iñigo: “Olaberria burdinola (Legazpi) XV-XIX. mende bitartean”. En: *www.euskoneus.com*.
- LEMA PUEYO, J.A y MUNITA LOINAZ, J.A.: “Nuevos documentos de las fuentes para el estudio de la lucha de bandos de Guipúzcoa”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- LARRAMENDI, : *Corografía o descripción general de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa* (h. 1754), ed.de J.I. Tellechea Idígoras. San Sebastián, Sociedad Guipuzcoana de ediciones y publicaciones, 1969.

- LIZASO, Domingo de: *Nobiliario de los palacios, casas solares y linajes nobles de la M.N y M.L. Provincia de Guipúzcoa*. Tomos I y II. San Sebastián, 1901.
- LÓPEZ ALÉN, Francisco: “Las casas de Oquendo”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1895.
- Ibídem: *Oquendo. Imprenta de la voz de Guipúzcoa*. San Sebastián, 1894.
- MANTEROLA BELDARRAIN, José de: “Casa nativa del almirante Oquendo”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1885.
- Ibídem: “Curiosidades bascongadas. Don Miguel de Oquendo”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1882.
- MAÑARICUA, Andrés de: *Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, a la luz de su historia*. Edit. Leopoldo Zugaza. Durango, 1977.
- MARÍN PAREDES, J.A.: “¿Qué es un Pariente Mayor? El ejemplo de los señores de Onza y Loyola”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- MARTÍNEZ DE ISASTI, Lope: *Compendio historial de Guipúzcoa*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Donostia, 2000.
- MARTÍNEZ RUEDA, F.: “Poder local y oligarquías en el País Vasco: las estrategias del grupo dominante en la comunidad tradicional”. In: IMIZCOZ BEUNZA, J.M.: *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. (capítulos 5º y 6º). UPV/EHU. Bilbao, 1996.
- MOLAS RIVALTA, Pere: *Edad Moderna (1474-1808). Manual de historia de España*, 3. Edit. Ariel. Barcelona, 1993.
- MUGARTEGUI EGUÍA, Isabel: “Nobleza y terratenientes en la Castilla interior y en el País Vasco costero: soluciones a la crisis del siglo XVII”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- MÚGICA ZUFIRIA, Serapio: “Documentos curiosos. El héroe cántabro” En: *Euskalerrriaren alde*. San Sebastián, 1919.
- Ibídem: “La estatua de Oquendo: su historia”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1895.
- Ibídem: “Los cuadros de la Casa Consistorial”. En: *Euskal Erria*. San Sebastián, 1895.
- MUNARRIZ URTASUN, Eufrasio: “Los Oquendo”. En: *Revista internacional de estudios vascos*. Paris, 1924.
- MURUGARREN, Luis: *Usurbil: Aginaga, Urdaya y Zubieta*. Caja de Ahorros Provincial. San Sebastián, 1974.
- MUTILOA POZA, J.M.: *Roncesvalles en Guipúzcoa*. Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa. Tomos I y II. San Sebastián, 1976.
- NAVAJAS LAPORTE, Álvaro: *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*. Sociedad Guipuzcoana de ediciones y publicaciones. San Sebastián, 1975.

- ODRIOZOLA OYARBIDE, Lourdes: *Construcción naval en el País Vasco, siglos XVI-XIX. Evolución y análisis comparativo*. Departamento de Economía y Turismo. Diputación Foral de Gipuzkoa. Donostia, 2002.
- Ibídem: *La construcción naval en Gipuzkoa siglo XVIII*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Economía y Turismo. Donostia, 1997.
- Ibídem: “La industria naval guipuzcoana y la producción de navíos para el Rey: (1650-1799)” En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. Edit. Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Donostia, 1994.
- Ibídem: “La Real Fábrica de Anclas de Renteriola: un intento fallido”. En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. Edit. Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Donostia, 1990.
- Ibídem: “Normas para la fabricación de anclas en Guipúzcoa con destino a la Real Armada: 1787-1789”. En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. Edit. Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Donostia, 1991.
- Ibídem: “Ontzigintza Erreterian: XVI.-XVIII. mendeak” (págs. 110-119). En: *Errenteriako historia*. Errenteriako Udala. Argitalpen Zerbitzua. Kultur Batzordea. Errenteria, 1996.
- OQUENDO, Miguel de: *El héroe cántabro, vida del Señor Don Antonio de Oquendo*. Edit. Dionisio Hidalgo. Toledo, 1666.
- ORELLA, José Luis: *Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los siglos XII y XV*. Cuaderno Universitario. EUTG Mundaiz. San Sebastián, 1987.
- Ibídem: *Las Juntas en la conformación de Gipuzkoa hasta 1550*. Edit. Juntas Generales de Gipuzkoa. Diputación Foral de Gipuzkoa. San Sebastián, 1995.
- ORELLA UNZUÉ, José Luis y ESTÉVEZ RODRÍGUEZ, Xosé: *Casas-Torre y Palacios de Gipuzkoa*. Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gipuzkoa. Donostia, 1996.
- OTAEGUI ARIZMENDI, Arantza: *Gerra eta hazienda lokalaren krisia. Ondasunen eta Propioen salmentak Gipuzkoan 1764-1814*. Gipuzkoako Foru Aldundia. Nekazaritza eta Arrantza Departamentua. Donostia, 1991.
- OTAZU, A.: *El “igualitarismo” vasco: mito y realidad*. San Sebastián, Txertoa, 1986.
- PACHECO, Joaquín Francisco: *Comentario a las leyes de desvinculación*. Madrid, 1847.
- PORRES MARI JUAN, M.R.: “Élites locales en el País Vasco durante el Antiguo Régimen. El estado de la cuestión y perspectivas”. En: IMIZCOZ BEUNZA, J.M.: *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. (capítulos 5º y 6º). UPV/EHU. Bilbao, 1996
- QUESADA Y AGÍUS, Balbino: “Apuntes para una monografía sobre las aguas de Cestona”. En: *Aguas y Balneario de Cestona*. Úbeda, 1878.
- RILOVA JERICÓ, Carlos: “Dueño y señor de su estado”. Un ensayo sobre la persistencia del feudalismo. El señorío colectivo de la ciudad de Hondarribia (1499-1834). Luis de Uranzu Kultur Taldea.Ikerlanak-Estudios III. Irun, 2000.
- SALAZAR Y ACHA, Jaime de: “Génesis y evolución histórica del apellido en España”. En: <http://www.users.imaginet.fr/~hmartin/genese.htm>



- SALGADO, José: “Memoria sobre los baños minerales de Cestona”. En: *Aguas y Balneario de Cestona*. 1843.
- SANCRISTÓVAL MURUA, Pedro: *Usurbil. Un municipio del extrarradio de San Sebastián*. Edit. Librería General. Zaragoza, 1958.
- SANTANA, Alberto: *Baserría*. Gipuzkoako. Foru Aldundia, Kultura eta Turismo Departamentua. Donostia, 1993.
- SEMPERE Y GUARINOS, Juan: *Historia de los vínculos y mayorazgos*. 2ª edic. Madrid, 1847
- TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio: *Anclas de Hernani I. El registro de cartas de D. Francisco Antonio OQUENDO, Inspector de la Fábrica de Anclas (1750-1755)*. Edit. Grupo Doctor Camino de Historia Donostiarra. San Sebastián, 1977.
- TENA GARCÍA, Soledad: “Errenteria Erdi Aroan”. En: JIMÉNEZ DE ABERASTURI, Juan Carlos (dir.): *Errenteriako historia*. Argitalpen Zerbitzua. Kultur Batzordea. Errenteriako Udala, 1996.
- Ibídem: “Los linajes urbanos de las villas del Puerto de Pasajes (San Sebastián, Renfería y Fuenterrabia): dos modelos de formación de las oligarquías municipales”. En: *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Sección Editorial Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea. Bilbao, 1998.
- TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Cultura y Euskera. Donostia, 1997.
- URRUTIKOETXEA, J.: “En una mesa y compañía”. *Caserío y familia campesina en la crisis de la “sociedad tradicional”. Irún, 1766-1845*. San Sebastián, Universidad de Deusto, 1992.
- VALLE LERSUNDI, Fernando del: “Adiciones la nobiliario de Lizaso”. En: *Euskal-Erria*. Edt. Euskal-Erria. 1911.
- VALVERDE, Lola: *Historia de Guipúzcoa. Desde los orígenes a nuestros días*. Txertoa. San Sebastián, 1984
- VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín: “Las ferrerías tradicionales del País Vasco”. En: ERNAROA. Revista de Historia de Euskal Herria: “*La siderurgia vasca: de la ferrería a la fábrica y a las modernas acerías*”. Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia y de Bilbao Bizkaia Kutxa. Nº 12. Bilbao, junio 1996.
- YRIZAR BARNOYA, Joaquín de: “La casa solar de Oquendo”. En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. San Sebastián, 1950.
- Ibídem: “El General Miguel de Oquendo, escritor”. En: *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*. San Sebastián, 1950.
- ZAVALA, Justo María: “Guía para los baños de Cestona”. En: *Aguas y Balneario de Cestona*. Azpeitia, 1868.
- ZEARROTE, Patricio: “Investigaciones analíticas y observaciones médicas sobre las aguas de Guesalaga comúnmente llamadas de Cestona”. En: *Aguas y Balneario de Zestoa*. Bilbao, 1822.



## **AIPAMENAK / RESEÑAS**

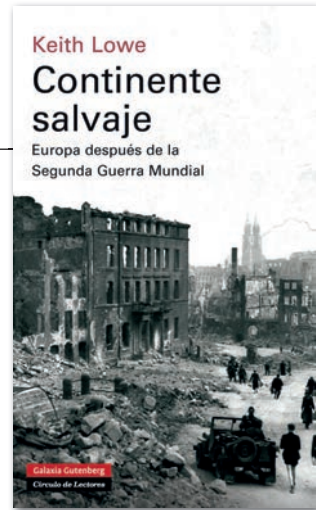
**MIKEL ZABALETA  
IAGO IRIXOA CORTÉS  
CARLOS GONZÁLEZ RUIZ  
TXEMA ARENZANA  
DAVID ZAPIRAIN KARRIKA  
JUAN CARLOS JIMÉNEZ DE ABERASTURI**



## **CONTINENTE SALVAJE. EUROPA DESPUÉS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL**

**LOWE, Keith**

Madrid. Galaxia Gutenberg. 2012.  
560 páginas.  
ISBN 978-84-15472-12-4



Es algo manido escribir sobre lo de moda que está todavía la II Guerra Mundial. Libros, películas, documentales, series de televisión... todos los soportes han sido utilizados para tratar sobre ella. Pero es que no hay –hasta la fecha– conflicto bélico o acontecimiento histórico que continúe dando tanto que hablar, escribir y analizar a pesar de haber transcurrido setenta y cuatro años de su comienzo, y sesenta y ocho de su final.

De entre todos los nuevos libros que se están publicando, destacan por su impacto comercial los escritos por los historiadores británicos. Con un carácter más divulgativo pero no exento de rigor y, sobre todo, con una prosa más cuidada y digerible por el gran público que los trabajos de otras escuelas, han conseguido acercar al no iniciado asuntos que, anteriormente, solo eran de consumo para los especialistas.

Keith Lowe, de poco más de cuarenta años de edad, es uno de estos nuevos historiadores británicos. “Continento Salvaje” es su cuarto título publicado y el segundo de temática histórica ya que sus dos primeras obras fueron novelas. Su anterior volumen, un estudio sobre el devastador bombardeo de Hamburgo por

los aliados a finales de la guerra, dio inicio a un interés por este conflicto que se ve continuado en este su último estudio, por ahora.

En realidad, este libro no trata sobre el período estricto de la guerra – los años 1939-1945 - sino sobre el posterior. Años sobre los que, por diversas razones pero sin duda alguna por el inicio de la Guerra Fría, primero se pasó de puntillas y luego, sencillamente, no han sido estudiados lo suficiente. La tesis que defiende en él el autor es que la guerra no terminó realmente con la rendición de Alemania, sino que de una forma más local y disgregada, en unos países más y en otros menos, se prolongó hasta 1949. El caos, la violencia incontrolada, el derrumbamiento de las estructuras legales de todo un continente, por sí solos, ya habían de tener unas consecuencias terribles sobre la población. Si a ellas añadimos la venganza sobre los vencidos, las limpiezas étnicas de diferente signo y la continuación de los enfrentamientos en forma de pequeñas guerras civiles en varias regiones el panorama no puede ser otro que el que se emplea como título y que es, sin duda alguna, más que adecuado para resumirlo en dos palabras.

En cierto modo, este panorama recuerda a la imagen de Europa que se suele narrar tras la caída del Imperio Romano. Un lugar sin ley ni orden, en el que se ha roto la cadena de abastecimiento alimenticio y en el que el ser humano se ha rendido a sus más bajas pasiones, deshumanizándose en suma. Todo ello consecuencia del cataclismo provocado por la locura nazi. Y es que la irrupción de los ejércitos alemanes en casi todos los países de Europa durante la guerra hizo crujiir las costuras sobre las que se había estructurado cada estado. De forma diversa y particular, siempre según las condiciones previas y el carácter que tuvo la ocupación en cada uno de ellos, pero de forma inevitable.

Si a ello sumamos el caos final, los movimientos de población, el derrumbe de las estructuras preexistentes que se produjo en los últimos seis meses de la guerra... el menú estaba servido. Y hay que decir que es un menú de difícil digestión el de este libro, con abundantes pasajes no aptos para todos los públicos ni sensibilidades, porque lo que en él se relata es de una dureza impactante y estremecedora. En muchas zonas y en muchos aspectos, lo que se vivió en Europa en estos años inmediatamente posteriores a la guerra igualó y, a veces, superó a lo sucedido durante la contienda propiamente dicha.

Tras los desastres del combate y los crímenes producidos, el hambre, la escasez, la devastación, las rupturas de unidades familiares, la falta de los hombres adultos y la presencia de auténticas bandas de desplazados errantes en busca de su supervivencia, hicieron crecer la inseguridad en numerosas zonas de forma exponencial.

Esta obra que, a pesar de su volumen, es muy sintética, disecciona todo este cúmulo de acontecimientos siguiendo un doble criterio, temático y geográfico a la vez. Se centra especialmente en el caso de Alemania y en el del Este de Europa, pero no por ello deja de lado lo ocurrido en los países más occidentales. Destaca, quizás por ser lo menos conocido, la terrible hambruna provocada por los alemanes en Holanda a comienzos de 1945. Si la guerra se hubiera prolongado dos o tres meses más, sus víctimas se podían haber contado por centenas de millares en vez de – como sucedió finalmente – por decenas, que ya está bien.

Hemos citado Alemania pero es que hay que hacerlo. Ya lo decían los antiguos romanos con su “*Vae victis*”, “¡Ay de los vencidos!” Y es que no podemos olvidar que la Alemania anterior a 1945 ocupaba amplias zonas de la actual Polonia. Lo ocurrido a la población civil en estas regiones orientales con la llegada de los rusos no es fácil de describir. Se trata de una catástrofe de tal magnitud que, de no ser por razones políticas que han aconsejado el olvido durante décadas, hubiera dado para la realización de muchos largometrajes y series por capítulos.

Las violaciones masivas, la destrucción de las ciudades y pueblos, la huida de millones de mujeres, niños y ancianos en pleno invierno, a temperaturas de muchos grados bajo cero... el hecho de que una presencia germana en esas tierras que databa de siglos se haya esfumado casi de un día para otro, sin dejar ningún rastro. Todavía existe el debate sobre si los alemanes pagaron suficientemente o no su apoyo a los nazis. Desde luego, los de las regiones orientales sí.

Pero no descuida Lowe otros temas. Si decimos que la presencia alemana había sacudido a todos los países es porque en todos ellos, más o menos, hubo parte de la población que simpatizó y apoyó su proyecto, que “colaboró” con ellos. Ellos también eran los vencidos, cada uno en su patria respectiva. Por eso, la venganza que se abatió sobre ellos tras la derrota merece gran parte de este volumen. Una venganza que en algunos casos, como el de Yugoslavia, fue ejercida, indudablemente, de forma que se podría calificar de genocida.

Los bombardeos aliados, el descubrimiento del horror de los campos de concentración, el nuevo calvario sufrido por los judíos supervivientes en países como Hungría o Polonia son tratados en otros tantos capítulos. La política de sovietaización de la Europa Oriental también es parte y causa de otros muchos horrores. El deseo de Stalin de, simplemente, mover a Polonia de sitio en el mapa, tuvo terribles repercusiones, no solo para los alemanes que fueron expulsados, sino para los propios polacos y para los ucranianos. La guerra étnica que desataron estas dos últimas naciones en las regiones en que convivían desde hacía siglos fue terrible y sin piedad. Las páginas dedicadas a ella por Lowe – estremecedoras en sus detalles - nos recuerdan a episodios más cercanos en el tiempo como la matanza

de tutsis en Ruanda en 1994. El bistorí de hierro de Stalin acabó con ella separando a ambos pueblos, pero con su delicadeza habitual, sin reparar en costos.

Así van desfilando horror tras horror, masacre tras masacre, miseria tras miseria por las páginas de un libro cuya única pega quizás sea haber intentado condensar en un volumen lo que, sin duda alguna, da para muchos. Es tanto y tan terrible lo que pasó en esos años que la tarea resulta muy difícil, aunque este primer resultado es –sin duda– notable. Sin su lectura difícilmente se puede entender la Europa actual y, en las circunstancias actuales, el retorno de algunos de sus peores demonios, como si nunca nos hubieran abandonado del todo, en una especie de –como definiera Nietzsche– “eterno retorno” al que parece que estuviera condenado nuestro viejo y sabio continente, tan enriquecedor en otros muchos aspectos.

---

**Mikel Zabaleta**





**AMA BIRJINAREN  
KOROATZEAREN ERRETAULA.  
ERREENTERIAKO JASOKUNDEKO PARROKIA.  
*EL RETABLO DE LA CORONACIÓN DE LA VIRGEN.  
PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN DE ERREENTERIA.***

**BARRIO OLANO, M.; BERASAIN SALVARREDI, I. (arg./eds.)**

Donostia: Gipuzkoako Foru Aldundia, 2013.  
208 orrialde.  
ISBN 978-84-7907-696-2

Jasokundeko parrokian dagoen Ama Birjinaren Koroatzearen erretaula dugu gaur egun Erreenteriak kontserbatzen duen ondarearen adierazle nagusi bat. Ezbairik gabe, garrantzitsu zein politenetakoa da. Azken urteetan bere inguruan egin den zaharberitze prozesuaren ildotik, eta objektuaren beraren hobekuntzaz gain, *Albayalde-Conservatio S.L.*ko buru diren Maite Barrio eta Ion Berasainek maisuki koordinatu zein argitaratutako liburua dugu horren guztiaren emaitza. Bere 208 orrialdeetan zehar erretaularen inguruan burutu diren lanak eta eskuhartzeak jaso dituzte. Bruselako *Institut Royal du Patrimoine Artistique* eta hiri horretako *Université Libre de Bruxelles*-eko adituen laguntza izan dute horretarako, eta hauen ezagutzek maisuki osatu dute lana.

Argitalpenean zehar bildu diren testuek ohiko alderdi historiko-artistikoak jorratzen dituzte. Azalpen ezberdinek hamaika argazki, irudi zein taula ezberdinen laguntza dute eta hala, liburuan zehar aditzera ematen diren ideiak askoz ulergarriagoak suertatu dira tresna horiekin guztiekin. Maite Barriok eta Ion Berasainek idatzitako artikuluetan zaharberritzea baino lehenagoko eta ondorengo egoerak ikus daitezke; erretaula zein egoera kaskarrean zegoen eta horri nola aurre egin zaion. Myriam Serck-Dewaide-k arlo horretan izan den garapenaren azalpenak lagunduta, primerako paragrafoak osatu dituzte irakurleak lanaren baliorazioa egite aldera.

Maila goreneko ikerketa dugu eskutan, zalantzarik gabe, baina ez hori bakarrik. Gure herriko ondarearen zati garrantzitsu izateaz gain, erretaulak xarma eta misterio ikutua ematen dizkieten hainbat ezaugarri ditu. Zaharberritzearen arduradunak horiei ere erantzuna ematen saiatu dira. Hauek izango lirateke Erreteriarren iraganaren Historian sakontzen laguntzen digutenak eta, gure uste apalean, lanari orijinaltasun nabarmena eman diotenak. Honela, egileak ez dira esparru teknikora mugatu; aitzitik, lan itzela egin dute erretaularen historiaren eta nondik norakoan inguruan argi emate aldera.

Ildo honetatik hainbat alor azpimarratu nahi genituzke. Esan dugun bezala, kondaira kutsua du artelan honek. Gamonek XVIII. mende amaieran jasotako kontakizunei jarraituz, Ingalaterrako erregin Katalina Aragoikoaren neskame izandako Maria Juan Lezokoak ekarri omen zuen herrira, handik bueltan Endrike VIII.-aren emazte zenak oparituta. XVI. mende hasierako eta jatorri atzeritarra duen pieza dugu, beraz. Ideia hau ardatz hartuta, liburuak bi gauza argitu nahi zituen: batetik, hipotesi hori frogatzea eta bestetik, erretaula non egina zen jakitea. Izan ere, hasieratik argi zuten ikertzaileek kutsu flandriar nabaria zuen lana zela. Nola iritsi zen orduan Flandriatik gurera? Katalina Aragoikoak han egitea pentsatu al zuen eta Maria herrira bueltatzeko asmoa agertu zuenean honi oparitu al zion?

Horretarako, bai Maitek zein Ionek erretaula garaiko testuinguru ekonomikoaren baitan txertatu dute, eta hau oso kontutan hartzekoa da. Izan ere, Erreteriarrik etengabeko harremana zuen Europa atlantiarrean zein mediterraneoan zehar zeuden merkatalgune garrantzitsuekin, tartean Ingalaterra eta Flandria. Honela, argi geratu da XVI. mendeko Erreteriar garaiko merkatal-bide internazionaletan buru-belarri sartutako gunea zela; gure auzotarrak hamaika lekutan izan ziren eta oiha-lak, mihiseak, garia, larruak edo bestelako merkatalgaiak ez ezik, artelanak ere ekarri zituzten. Sarrera gisa Maitek, Ionek eta Catherin Périer-D'Iteren-ek egin dako artikuluetan argi geratu da, gainera, Flandriako erretaulak European zehar oso preziatuak izan zirela; beraz, gure artean halako artelana izatea ez zen guztiz ezohikoa.

Zoritxarrez, datu gabeziaren ondorioz saiakera antzua izan da Maria Lezokoaren aztarna jarraitzea; baina horrek ez ditu egileak kikildu, beste hipotesi batzuk ere planteatu baitituzte. Besteak beste, eta erretaularen ikonografia berezia aintzat hartuta, Agustindarren komentuarekin izan zezakeen harremana. Edonola ere, plazaratu dituzten datuak oso aberatsak dira. Erretaularen testuinguru historiko-e-konomikoa finkatzen lagundu dute eta artelan trafikoa hau etorkizunean sakondu daitekeen gaia dela uste dugu.

Argi gehiago lortu dute beraien bigarren galderan: erretaula non eta nork egin zuen jakite aldera hain zuzen ere. *Bilduma* aldizkari honetako 23. zenbakian plazaratu zen ikerkuntza batek hein batean jorratu bazuen ere, argitalpen berri honi esker artelana zein garaitan eta non egin zen zehazki jakin dugu. Helburu hau lortzea ez da ahuntzaren gauerdiko eztula! Datarena da, ezbairik gabe, informaziorik bitxiena, muturren aurrean izan baitugu denbora honetan guztian: Ama Birjinak esku artean duen deboziozko liburuan margoturik baitzegoen. Zalantzarik balego, Pascal Freiture-k dendrokronologia azterketen inguruan ematen dituen azalpenak, ondorio horiek berretsi ditu.

Erretaularen egileei dagokienez, bigarren kapitulu bezala dagoen Catheline Périer-D'Iteren-en idatziak agerian uzten du, beste behin ere, koordinatu den ikerketaren aberastasuna, metodologia bikaina eta atzetik izan duen ikaragarritzko lana. Izan ere, Europan zehar barreiatutako hainbat erretaula flandriarretan agertzen zaizkigun irudiak, motiboak eta hainbat teknika alderatu behar izan dira ondorio garbi batera iristeko. Bakarka eginez gero, lan oso zaila eta askoz luzeagoa suertatuko zen; liburuak beraz, adituz osatutako lantaldeak erakutsi du elkarlanean zer fruitu bikain lor daitezkeen. Honi esker, erretaula Bruselako tailer famatu batean burututako lana dugula ondorioztatu dute.

Maite Barriok berak polikromiari buruz idatzitako lerroek zein Jana Sanyovak laka gorrien inguruan egindako aipamenek, brabantiar egiletasuna berretsi egin dute. Jean Albert Glarigny-k berriz, erretaula osaten duten oholak neurtuz eta egurrean agertzen diren hamaika markak aztertuz, material hori basotik atera eta itxura emateko teknika ezberdinak azaldu dizkigu.

Hitz gutxitan esanda, guztiek Erreterriak gordetzen duen artelan preziatu honen balioa dagokion lekuan jarri dute.

Gure zorionik beroenak, beraz, ikerkuntza eta zaharberritzea burutu duten egile guztiei, eta lan hau argitaratzea posible egin duen Gipuzkoako Foru Aldundiari. Bejondeiela!



## LA BIBLIOTECA DIGITAL

**DÍEZ CARRERA, Carmen**

Gijón: Ediciones Trea, 2012.  
150 páginas  
ISBN 978-84-9704-664-0



Sociedad de la información, Sociedad del conocimiento y Tecnología son el sustrato donde surge y se desarrolla el objeto de esta nueva obra de la profesora Carmen Díez Carrera. Y como sustrato y contexto constituye el objeto de estudio de un primer capítulo sembrado de datos, información y conocimiento. En cuarenta páginas de apretado texto y contenido la autora analiza las características de estos paradigmas y la evolución de la sociedad en las dos primeras décadas de este siglo, uno de cuyos derivados es la biblioteca digital. A partir de esta inmersión en un mundo cambiante y competitivo pasa a diagnosticar, con ojo clínico de quien conoce profundamente el tema y su práctica, la profesión del bibliotecario, dando lugar a una reflexión sobre la formación y el futuro de dicha profesión.

El cuerpo central de la obra se ocupa de la biblioteca digital en toda su extensión y complejidad, y lo hace con rigor, conocimiento profundo de la materia y una claridad expositiva con la que acostumbra a iluminar hasta los recodos más recónditos. Así resultan de especial calidad el concepto que está detrás del término biblioteca digital, amplio y rigurosamente estructurado, los recursos, cómo se tratan y organizan para constituir la colección digital, preservarla y mantenerla disponible durante el transcurso del tiempo. Para cerrar, un capítulo en el que se ponen de relieve las relaciones estrechas entre el soporte de la información (la

lengua), la tecnología y su materialización en un sinfín de productos y servicios de valor añadido.

Es realmente difícil decantarse por una parte del contenido de esta singular obra, y puestos a ello, uno de los aspectos que nos ha resultado especialmente esclarecedores es el de la preservación y acceso que ocupa parte del capítulo quinto. La autora llama la atención sobre este punto, en torno al cual pivota toda la construcción de un repositorio de recursos que, por su obsolescencia caracterizadora, y por su inestabilidad inherente, sólo la garantía de su disponibilidad en términos de acceso continuado en el tiempo lo hace sostenible.

Una ventana abierta a la sociedad de la información, un espacio para la reflexión sobre el espacio que en ella ocupan las bibliotecas digitales, un trabajo que se augura como el inicio de una nueva vía de conocimiento e investigación de la profesora Díez. Como decían los clásicos: *a fructibus cognoscetur arbor*.

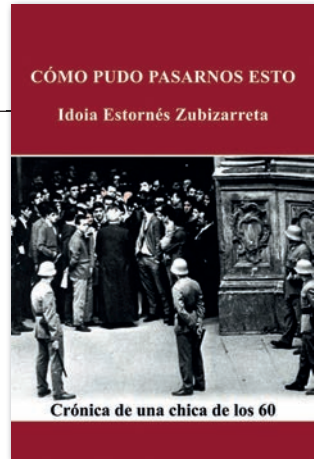
---

**Carlos González Ruíz**

## **CÓMO PUDO PASARNOS ESTO. CRÓNICA DE UNA CHICA DE LOS 60.**

**ESTORNÉS ZUBIZARRETA, Idoia**

Donostia: Erein, 2013.  
592 páginas  
ISBN 978-84-9746-830-5



El libro arranca al otro lado del charco, en Chile, donde nace de padres nacionalistas a quienes el golpe militar de Franco les obliga a exiliarse. El contraste Chile-Euskadi será determinante en su experiencia vital. Desde un inicio la historia te atrapa. Una vida intensa, la de una luchadora incombustible, la que recoge estas memorias, que lo son sin duda. Pero no unas memorias al uso sino algo más. Este documento aporta muchos elementos de lo que es un estudio sociológico, que abarca la segunda mitad del siglo XX, con especial incidencia en los 60 y 70, diferenciando con nitidez y especial agudeza ambas décadas. Digo lo de estudio sociológico porque en el mismo quedan reflejados los testimonios de varias decenas de personas muy significativas de la vida política, social y cultural, recogidas a través de comunicaciones y entrevistas. La autora, historiadora conocida, no trata de hacer una historia de la época al uso. A este respecto es bien clara en la introducción: *“Solo trato de dar mi versión de lo que fue una trayectoria a varios en uno de los rincones litigiosos de Europa”*. Es pues una crónica existencial, una *“novela vital”* como se señala, subrayando que al principio *“me movía el deseo de dar mi versión”*. Es, pues, en este sentido en el que conviene emprender la lectura de este libro.

De una forma, en apariencia anárquica, esta crónica histórica va abordando lo que ha sido su vida en relación a los acontecimientos esenciales, y no tanto, de este país, *su particular Vascolandia*. Para comprender el momento actual de la vida política, social o cultural, es imprescindible conocer cómo se desarrollaron los acontecimientos durante el periodo decisivo de los años 60, tema central, con referencias a los 50, y por supuesto a la década de los 70. Es cierto que se trata de la opinión de una persona, pero muy cualificada por su experiencia vital, su grado de implicación en todos los ámbitos de la vida pública y la profundidad de sus reflexiones.

En un aspecto concreto, este libro puede entenderse como un homenaje, y reivindicación al mismo tiempo, en favor del papel fundamental que jugaron numerosas mujeres en el desarrollo de los acontecimientos, aunque minusvalorado, cuando no ninguneado, al asignárseles papeles secundarios, tales como, según señala la autora: mujer de preso, de huelguista, desarrollo de tareas como hacer de buzón o de enlace, responsable de la familia, etc. En el texto consigue que la mujer salga del anonimato.

Entender cómo se produjo la transición del régimen franquista a la democracia es fundamental y a ello contribuye Idoia Estornés de una forma lúcida, si bien, a mi modo de ver en cierto modo parcial. Me explico. Estas memorias, como no puede ser de otro modo, están escritas desde uno de los polos protagonistas de la vida política de aquellos tiempos, el nacionalista. Durante los 60 y 70, que tan profundamente aborda, el escenario antifranquista estaba deslindado en esos dos campos (lo que no impide que en ocasiones se diera la llamada *unidad de acción* de todas las fuerzas), el nacionalista y el mal llamado “españolista” (campo en el que militaba quien escribe estas líneas). Y, querámoslo o no, ambos campos eran estancos, cuando no en liza en determinados momentos. De ahí que al abordar la transición, en el momento en que legalizan al PCE, abril de 1977, no mencione el hecho relevante de que quedáramos fuera de la legalidad el resto de la llamada extrema-izquierda, la izquierda radical y revolucionaria, que llevábamos años dando la cara y en muchos casos con mayor fuerza y sacrificio que muchos de nuestros detractores. Quizás es aquí donde pueda señalarse la que puede parecer la principal deficiencia de esta interesante crónica. La vida política no estaba centrada únicamente en una cosmovisión nacionalista –aunque así fuese de su parte- y los que han vivido la experiencia de aquella exultante pero también triste época no pueden olvidar aquellos momentos, nada excepcionales, en que las fuerzas de izquierda se convertían en el primer objetivo a abatir muy por delante del execrable franquismo.

Es un documento, como decía antes, en el que, “a calzón quitado”, aborda y aporta reflexiones fundamentales sobre todas las cuestiones que marcaron la



existencia de más de una generación que me limito a enumerar: el movimiento etnicista, el papel de ETA y su estrategia de acción-represión-acción que hechizó a una gran parte de los jóvenes (y no tan jóvenes) de la época, el papel opresor de la iglesia católica sobre ambos sexos y su vinculación con el poder, el desarrollo de las ideas del concilio Vaticano II, el universo marxista con todos sus matices, etc. Y todo ello, como a la autora le gusta señalar, no tanto como historiadora, que lo es, sino desde el yo emocionado, con una importante dosis de humor, mucho de autocrítica y gran sinceridad.

El libro refleja una mujer valiente, decidida, militante en todas las guerras, no sólo la política, también la feminista, SOS Balcanes, etc. Con una enorme honestidad. Muy recomendable.

---

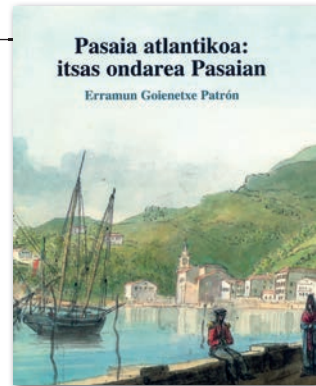
**Txema Arenzana**



**PASAIA ATLANTIKOA:  
ITSAS ONDAREA PASAIAN  
PASAIA ATLÁNTICO:  
PATRIMONIO MARÍTIMO**

**GOIENETXE PATRÓN, Erramun**

Pasaia: Udala, 2013 (Sorginarrri, 8)  
132 orrialde  
ISBN 978-84-937701-2-9



Sorginarrri bilduma 2005. urtean jaio zen. Pasaia udalak haren historia eta ondareari buruzko hausnarketak eta datuak plazaratu nahi zituen, bilduma moderno baten bidez. Hau da, argitalpen bakoitzaren abiapuntuan ikerketa zientifikoa dago. Gerora, ikerketa hori egokitu eta modu erakargarri batean kaleratzen da. Horrela osatu dira bilduma honetako zortzi aleak.

Pasaia protagonistatzat jotzen badute ere, ikerketa hauek badia osoa dute iker-gune. Izan ere, Bilduma honen oinarrian subjektu historikoak aldakorrak direla hartzen da aintzat. Hau da, gure egungo udalerrien bila abiatzen bagara Historian zehar, gure ikerketa mugatuak eta distortsionatuak izango dira. Udalerrri hauek guztiz eraldatu dira denboran zehar, bai fisikoki bai eta sozialki ere. Horregatik, Pasaia eta pasaitarren gorabeherak ikerketaren gidak nagusiak badira ere, guztiz logiko eta normala da udalerrri horren lurra behin eta berriz zeharkatzea atzera begiratzean. Ale honetan, bereziki.

Pasaia atlantikoaren helburu nagusia zen datuak ordenatzea eta azaltzea. Ez da kontakizun lineala, baizik eta bost begirada kronologikoki ordenatuta.

Lehenean, nazioarteko itsas merkataritzari buruzkoak biltzen dira. XVI. mendean. Zinez liburuaren ekarpenik handiena hemen dagoela uste dugu. Ardatz

atlantikoaren parte, gure badia gune estimatua zen Portugaldik hasi eta Ingalaterraraino hedatzen zen sarean; bai eta Ingalaterratik haratago joaten zen sarean ere.

Ternuaren ordua dugu bigarren atalean. Balearen ehiza gertakizun isolatu eta bakandua gisa ezaugarritu beharrean, lehen aipatu ardatzaren ondorio gisa jorratu dugu.

Ardatz horren amaieraren beste ondorio bat dugu badia ontzigintzari lotzea. Horretarako, baina, ez ziren egitura egonkorrak altxatu, behin behinekoak baizik. Azken batean, gure badiaren ezaugarriak nagusiena, baliotsuena, barrukoa izatea da.

Gure badiaren ezkutuko beste gai bat da Caracaseko Elkargoarena. Tamalez, XVIII. mendeko agiri asko falta dira orduko badiako jarduna bete-betean irudikatu ahal izateko. Baina, edozelan ere, Pasaiaiko badia genuen Atlantikoaren beste aldeko helmuga portua. Merkataritza honen eraginak, gainera, Pasaia eraberritu zuen. Ziur gaude gainontzeko herriek ere eragin hori jaso zutela ere.

Azkenik, badiaren ondarrerik ikusgarriena bada ere, arreta gutxi eta mespretxua baino jaso ez duena dugu: industrialia. Hau ere guztiz desagertu da paisaiatik. Desagerpena berria izan arren, jada ahaztuta dugu gure gertuko gizarteak sortu ondarea. Orduan, baina, ez zen ondarea, ondasuna baizik: guk guztiak sortu gaituen ekoizpen gunea.

Azkenik bilakaera hau hobeto ezagutzeak etorkizuneko erabakiak hartzeko lagungarri izango dela nahiko genuke. Horrela, erudikzio edo datu bilduma interesgarriaren orde, benetako funtzio soziala beteko luke gure lanak.

---

**David Zapirain Karrika**

**SANTA MARÍA DE ZUMARRAGA  
LA ANTIGUA:  
ESTUDIO ARQUITECTÓNICO**

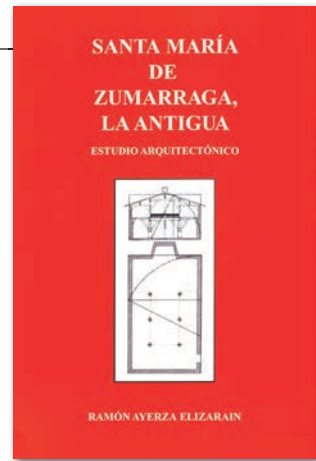
**AYERZA ELIZARAIN, Ramón**

Presentación de Antón Arbulu Ormaechea.  
Zumarraga, 2013.

Edición de Antón Arbulu Ormaechea y Ramón Ayerza Elizarain.

135 páginas

ISBN 978-84-616-7002-4



El pasado 23 de noviembre Ramón Ayerza Elizarain, que estuvo vinculado a Rentería como arquitecto municipal entre los años 1979 y 1983, presentó en el homónimo templo el libro “Santa María de Zumárraga, La Antigua, Estudio Arquitectónico”, del que es autor. A petición de Antón Arbulu, ex-alcalde de Zumárraga, entresacó ese texto de la tesis “Evolución y permanencia en los templos parroquiales de Aleria del tardogótico al barroco” con la que se doctoró con la calificación de *sobresaliente cum laude*.

La tesis se apoya precisamente en el estudio de la hoy extraña ermita, antiguo templo parroquial de Zumárraga, construido principalmente con madera entre finales del siglo XV y principios del XVI. Aquellas fechas corresponden con la paz que siguió a la derrota de los Parientes Mayores, la consolidación de una economía mercantil que transportaba la lana de la Mesta a los puertos de Inglaterra y Flandes y las expectativas que abría la unificación del reino y el descubrimiento de tierras al otro lado de la mar oceánica. Aquel momento de bienestar y excepcional esperanza constituyó la Edad de Oro de Guipúzcoa y, también, de Vizcaya. Las colectividades siempre han pretendido poner de manifiesto su salud y bienestar promoviendo obras. A lo largo de su “edad de oro”, todas las poblaciones guipuzcoanas renova-

ron su parque monumental, hasta el punto de que hoy es prácticamente imposible detectar en ellas restos arquitectónicos anteriores a aquellas fechas.

La Antigua es, en la actualidad, un edificio extremadamente singular que goza de particular veneración y aprecio para bodas y festejos, y al que no se relaciona ni tipológica ni constructivamente con ningún otro. La particularidad de su construcción leñosa dificulta su adscripción estilística (téngase en cuenta que las definiciones estilísticas al uso se suelen basar en ejemplos canteriles) de modo que los manuales de Historia de la Arquitectura han desdeñado su consideración.

En Arquitectura la generación espontánea no existe, y los edificios singulares son extremadamente raros. El estudio comparativo, tipológico y metrológico, entre La Antigua y los templos de las aldeas inmediatas ha revelado que muchos de ellos han compartido modelos tardogóticos de los que el templo de Zumárraga bien podría ser el paradigma.

Caracteriza el modelo tardomedieval preservado en La Antigua de Zumárraga su construcción básicamente en madera, no sólo de la estructura resistente interior, sino también de los cerramientos perimetrales, que inicialmente eran de entablado vertical clavado al entramado que armaba los planos de fachada, y de los que quedan suficientes vestigios aun como para conjeturar sus disposiciones. Quiere ello decir que todos los ejemplos considerados tuvieron en los años del Humanismo una configuración básicamente lígnea.

Considerada como material de construcción, la madera no carece de atractivos. Es elástica, ligera, resistente y, bien tratada, bella. También es, en comparación con la construcción en piedra, mucho más económica. Ahí reside una de sus principales virtudes y, también, su principal defecto. La arquitectura en madera es barata y señala edificios de pobres. En cuanto ello estuvo a su alcance, las poblaciones de las aldeas que tenían que apañarse con un templo de madera lo sustituyeron por otro de piedra.

A mediados del siglo XVI, por razones que no tenemos aquí espacio para relatar, La Antigua dejó de ser la parroquia de Zumárraga, de modo que se vio liberada de aquella presuntuosa carrera en pos de las modas y se quedó tal cual estaba, conservando en singular medida sus diseños, disposiciones y materiales del siglo XVI.

Tras de situar histórica y constructivamente al templo, el texto de Ayerza se ocupa de clarificar tres extremos: el estilo, el modelo tipológico y el nivel compositivo atribuibles a este –hoy– singular templo.

En cuanto a la adscripción estilística, no cabe duda: es obra hecha durante el reinado de Isabel I en Castilla, de modo que le corresponde el estilo tardogótico

que allí y entonces se denominó “isabelino”. La *goticidad* de la formulación estético-constructiva viene potenciada por el carácter lineal de la estructura leñosa, con todos sus miembros manifiestos, amén de la esclarecedora comparación con el templo parroquial de Urretxu, con una estructura tardomedieval idéntica recubierta por un forro ilusionista, igualmente de madera, que reproduce el interior de un templo florentino.

El modelo tipológico, como en la mayoría de los templos medievales y posteriores, es el basilical, pero en su caso con una sorprendente constatación. Como es bien sabido, las basílicas fueron en su origen construcciones civiles romanas destinadas a *lonjas de contratación y salas de justicia*. En el primer capítulo del Quinto Libro de su tratado “*De Architectura*” Vitrubio describe un modelo de basílica cuyas coincidencias con el templo de Zumárraga son, cuando menos, inesperadas y sorprendentes.

El nivel del diseño de este templo se ha confiado a un análisis compositivo que trata de invertir el sentido del proceso proyectual, yendo de la obra acabada hacia el esquema de su traza. La construcción leñosa impone siempre dispositivos muy ordenados, alineaciones rigurosas y una composición por células paralelepípedicas cuyas dimensiones dependen de las escuadrías de las piezas de madera disponibles y cuya seriación da el ritmo propio del edificio. Son construcciones estrictamente orgánicas y, al igual que los organismos vivos, se componen de células de similar tamaño, correspondiendo a los más grandes un mayor número de ellas. Así, estos edificios se componen de tramos leñosos de similar tamaño, incorporando los más grandes un mayor número.

El templo de La Antigua tiene una planta que se inscribe rigurosamente en un rectángulo. La proporción de este rectángulo constituye un elemento expresivo de la más alta significación. Este rectángulo tiene, estrictamente, proporción áurea. Es decir, que sus dos aristas cumplen con la relación  $a/b = \Phi = (1+\sqrt{5})/2 = 1,618$ . Se ha observado que levantando un rectángulo vertical de la misma proporción cruzado con el de la planta, su arista alta apea en su centro la jácena de la cumbrera. La redundante repetición de esa precisa proporción no puede considerarse casual, y en la geometría arquitectónica no hay proporción ni invariante de más acreditada notoriedad, por lo que debemos concluir que, fuesen cuales fueren los medios puestos a su disposición por lo promotores, los Maestros que trazaron el templo de La Antigua disponían de una formación profesional de primer orden.

La Antigua puede hoy parecer una modesta construcción vernácula. Modesta, lo ha sido siempre, cuidadosamente puesta en obra de modo que no se excediesen los límites de las economías de sus promotores; pero en lo que concierne al diseño, composición de la traza y coordinación geométrica, es una obra exigente y

culta, que puede y debe reclamar su lugar entre las realizaciones arquitectónicas de cualquier lugar y de todos los tiempos. A todo ello contribuye este riguroso trabajo de quien fue nuestro arquitecto municipal.

---

**Juan Carlos Jiménez de Aberasturi**









